

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se informa al público en general el nuevo domicilio de la Dirección General de Medios Impresos, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación

Aviso por el que se informa al público en general el nuevo domicilio de la Dirección General de Normatividad de Comunicación, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación

Aviso por el que se informa al público en general el nuevo domicilio de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor, entre México y Costa Rica, del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se otorga la patente de agente aduanal número 1653 al ciudadano Miguel Andrés Guzmán Moreno, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nogales, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Francisco Gonzalo Ochoa López

Acuerdo por el que se otorga la patente de agente aduanal número 1652 al ciudadano José García Ríos, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Guillermo Dueñas Ramírez.....

Circular Modificatoria 30/13 de la Única de Seguros

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Aguascalientes, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guerrero, con el objeto de ampliar y mejorar la red de agua potable en Acapulco

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-241-CNCP-2013 (cancela a la NMX-E-241-CNCP-2009)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la granizada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno que afectó a los municipios de Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca del Estado de Coahuila

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SAG/PESC-2013, Pesca responsable de tñidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Naviga Comunicación, S.A. de C.V.

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupe, con una superficie aproximada de 13-46-44.81 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sombra, con una superficie aproximada de 55-00-00 hectáreas, Municipio de Comitán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arenal Ranchería Ignacio Allende, con una superficie aproximada de 00-25-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Florencio, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 4 de Agosto, con una superficie aproximada de 731-03-26 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/066/13 por el que se crea la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Acuerdo por el que se comunica el nuevo domicilio del Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en Liquidación, por conducto de su liquidador el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los asuntos de su competencia

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Anexo del Acuerdo General 14/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, publicado el catorce de junio de dos mil trece

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General número 2/2013 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de catorce de junio de dos mil trece, relativo al trámite electrónico interno en la remisión, tramitación y turno de las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución de los apoyos destinados a los refugios temporales y/o centros de acopio, que deberán ser entregados a la población afectada por la situación de emergencia originada por las bajas temperaturas registradas en la Montaña Alta de dicha entidad federativa

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Baja California

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Oaxaca

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sinaloa

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Yucatán

Resultado de la Convocatoria Pública del Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia

TERCERA SECCION**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de abril de 2013

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 288/94 y su acumulado 023/95, relativo a la dotación de tierras y creación de nuevo centro de población ejidal, promovido por campesinos del poblado Llano de los Cristianos, Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se informa al público en general el nuevo domicilio de la Dirección General de Medios Impresos, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 30 primer párrafo, 42 y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracciones III y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Por el que se informa al público en general que el nuevo domicilio de la Dirección General de Medios Impresos, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, así como su oficialía de partes, se encontrará ubicado en la calle Dinamarca número 84, segundo piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; teléfono 51 28 00 00, extensiones 30177 y 30202.

Lo anterior, a efecto de que toda la correspondencia, diligencias, trámites o notificaciones relacionados o vinculados con esta Dirección se envíen y realicen en dicho domicilio.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 18 de junio de 2013.- El Subsecretario de Normatividad de Medios, **Eduardo Sánchez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general el nuevo domicilio de la Dirección General de Normatividad de Comunicación, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 30 primer párrafo, 42 y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracciones III y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Por el que se informa al público en general que el nuevo domicilio de la Dirección General de Normatividad de Comunicación, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, así como su oficialía de partes, se encontrará ubicado en la calle de Dinamarca número 84, tercer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; teléfono 52 09 88 00, extensión 30307.

Lo anterior, a efecto de que toda la correspondencia, diligencias, trámites o notificaciones relacionados o vinculados con esta Dirección se envíen y realicen en dicho domicilio.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 18 de junio de 2013.- El Subsecretario de Normatividad de Medios, **Eduardo Sánchez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general el nuevo domicilio de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SANDRA GABRIELA VELASCO LUDLOW, Coordinadora General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 30, primer párrafo y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, inciso C, fracción V, 69, 70, 99 y 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como 6 del Acuerdo por el que se delegan facultades para ejercer las atribuciones en materia de Refugiados y Protección Complementaria previstas en la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria en favor del Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos; del Titular de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y del Titular del Instituto Nacional de Migración, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Por el que se informa al público en general que a partir del 1o. de junio de 2013, el nuevo domicilio de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, se encontrará ubicado en Dinamarca 84, 4o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., con un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Lo anterior, a efecto de que toda la correspondencia, diligencias, trámites o notificaciones relativos a juicios o procedimientos administrativos, que se encuentren relacionados o vinculados con esta Coordinación General, se envíen y realicen en dicho domicilio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso surtirá efectos generales a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, para los procedimientos judiciales o extrajudiciales administrativos correspondientes.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 7 de junio de 2013.- La Coordinadora General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, **Sandra Gabriela Velasco Ludlow**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se da a conocer la entrada en vigor, entre México y Costa Rica, del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

C. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 y 3 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales y 7, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, firmado en San Salvador, El Salvador, el veintidós de noviembre de dos mil once;

Que el Decreto mencionado establece, en su transitorio segundo, que la Secretaría de Relaciones Exteriores publicará en el Diario Oficial de la Federación la fecha de entrada en vigor del Tratado entre México y las Repúblicas de Costa Rica, Guatemala y Honduras, respectivamente;

Que el Tratado mencionado establece en su Artículo 21.2, numeral 1, que entrará en vigor entre México y cada Estado de Centroamérica, a los 30 días siguientes de la fecha en que, respectivamente, se notifiquen por escrito que se han completado sus respectivos procedimientos legales internos para la entrada en vigor de este instrumento, salvo que las Partes acuerden un plazo distinto, y

Que los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, en uso de la facultad que les otorga el propio Artículo 21.2, numeral 1, parte final, acordaron mediante intercambio de Notas recibidas en México, D.F., el veintitrés y treinta y uno de mayo de dos mil trece, que el Tratado entrará en vigor para ambas Partes el 1o. de julio de 2013, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR, ENTRE MÉXICO Y COSTA RICA, DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA

ÚNICO.- El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, entrará en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, el 1o. de julio de 2013.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a los 10 días del mes de junio de 2013.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se otorga la patente de agente aduanal número 1653 al ciudadano Miguel Andrés Guzmán Moreno, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nogales, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Francisco Gonzalo Ochoa López.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2013- 364

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. MIGUEL ANDRES GUZMAN MORENO, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal FRANCISCO GONZALO OCHOA LOPEZ, titular de la patente número 1362, con adscripción en la aduana de NOGALES, y autorización 3508, para actuar en la aduanas de MANZANILLO, NUEVO LAREDO Y TIJUANA y considerando que el C. MIGUEL ANDRES GUZMAN MORENO, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto, mediante acuerdo 800-02-02-00-00-2013-320, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil trece, así como que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXII; 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1653 al C. MIGUEL ANDRES GUZMAN MORENO, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NOGALES, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal FRANCISCO GONZALO OCHOA LOPEZ. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el C. MIGUEL ANDRES GUZMAN MORENO, va a actuar en las aduanas de MANZANILLO, NUEVO LAREDO Y TIJUANA, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, debiendo utilizar el número de patente 1653 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio al C. MIGUEL ANDRES GUZMAN MORENO, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NOGALES, MANZANILLO, NUEVO LAREDO Y TIJUANA, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. MIGUEL ANDRES GUZMAN MORENO, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 6 de junio de 2013.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 369537)

ACUERDO por el que se otorga la patente de agente aduanal número 1652 al ciudadano José García Ríos, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Guillermo Dueñas Ramírez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2013- 363

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. JOSE GARCIA RIOS, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal GUILLERMO DUEÑAS RAMIREZ, titular de la patente número 1498, con adscripción en la aduana del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, y autorización 3817, para actuar en las aduanas de

MANZANILLO, MEXICO Y NUEVO LAREDO y considerando que el C. JOSE GARCIA RIOS, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto, mediante acuerdo 800-02-02-00-00-2013-319, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil trece, así como que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXII; 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1652 al C. JOSE GARCIA RIOS, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal GUILLERMO DUEÑAS RAMIREZ. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el C. JOSE GARCIA RIOS, va a actuar en las aduanas de MANZANILLO, MEXICO Y NUEVO LAREDO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, debiendo utilizar el número de patente 1652 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio al C. JOSE GARCIA RIOS, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MANZANILLO, MEXICO Y NUEVO LAREDO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. JOSE GARCIA RIOS, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 5 de junio de 2013.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 369577)

CIRCULAR Modificatoria 30/13 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 30/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Única de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 30/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el 24 de junio de 2013.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 18 de junio de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.

TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGÍAS DE CÁLCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%

20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%
26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012	27-abr-2012	2.89%	3.31%	2.44%	3.09%

30-abr-2012	4-may-2012	2.76%	3.21%	2.34%	2.99%
7-may-2012	18-may-2012	2.73%	3.02%	2.23%	2.79%
21-may-2012	25-may-2012	2.72%	2.92%	2.23%	2.69%
28-may-2012	8-jun-2012	2.79%	3.02%	2.34%	2.79%
11-jun-2012	15-jun-2012	2.75%	3.00%	2.23%	2.79%
18-jun-2012	22-jun-2012	2.63%	2.90%	2.13%	2.69%
25-jun-2012	29-jun-2012	2.53%	2.80%	2.02%	2.59%
2-jul-2012	6-jul-2012	2.43%	2.63%	1.91%	2.39%
9-jul-2012	13-jul-2012	2.23%	2.44%	1.70%	2.19%
16-jul-2012	20-jul-2012	2.05%	2.23%	1.49%	1.99%
23-jul-2012	27-jul-2012	1.85%	2.00%	1.27%	1.79%
30-jul-2012	3-ago-2012	1.80%	1.94%	1.27%	1.69%
6-ago-2012	10-ago-2012	1.69%	1.83%	1.17%	1.59%
13-ago-2012	17-ago-2012	1.78%	1.97%	1.27%	1.79%
20-ago-2012	24-ago-2012	1.88%	2.07%	1.38%	1.89%
27-ago-2012	31-ago-2012	2.02%	2.21%	1.49%	1.99%
3-sep-2012	7-sep-2012	2.13%	2.31%	1.59%	2.09%
10-sep-2012	14-sep-2012	2.06%	2.23%	1.59%	1.99%
17-sep-2012	21-sep-2012	2.02%	2.19%	1.49%	1.99%
24-sep-2012	28-sep-2012	2.23%	2.36%	1.70%	2.19%
1-oct-2012	5-oct-2012	2.35%	2.49%	1.81%	2.29%
8-oct-2012	12-oct-2012	2.16%	2.30%	1.70%	2.09%
15-oct-2012	19-oct-2012	2.07%	2.21%	1.59%	1.99%
22-oct-2012	2-nov-2012	2.03%	2.16%	1.49%	1.99%
5-nov-2012	9-nov-2012	2.13%	2.28%	1.59%	2.09%
12-nov-2012	7-dic-2012	2.19%	2.33%	1.70%	2.09%
10-dic-2012	14-dic-2012	2.27%	2.40%	1.81%	2.19%
17-dic-2012	4-ene-2013	2.19%	2.32%	1.70%	2.09%
7-ene-2013	18-ene-2013	2.12%	2.29%	1.59%	2.09%
21-ene-2013	1-feb-2013	2.20%	2.33%	1.70%	2.09%
4-feb-2013	15-feb-2013	2.03%	2.10%	1.49%	1.89%
18-feb-2013	22-mar-2013	1.95%	2.04%	1.38%	1.79%
25-mar-2013	29-mar-2013	1.81%	1.87%	1.27%	1.69%
1-abr-2013	5-abr-2013	1.77%	1.83%	1.27%	1.59%
8-abr-2013	12-abr-2013	1.78%	1.87%	1.27%	1.69%
15-abr-2013	19-abr-2013	1.76%	1.84%	1.27%	1.59%
22-abr-2013	26-abr-2013	1.63%	1.69%	1.06%	1.49%
29-abr-2013	10-may-2013	1.53%	1.60%	0.95%	1.39%
13-may-2013	24-may-2013	1.52%	1.53%	0.95%	1.29%
27-may-2013	31-may-2013	1.62%	1.68%	1.09%	1.52%
3-jun-2013	7-jun-2013	1.85%	1.92%	1.30%	1.72%
10-jun-2013	14-jun-2013	2.16%	2.24%	1.73%	2.02%
17-jun-2013	21-jun-2013	2.36%	2.45%	1.94%	2.22%
24-jun-2013		2.45%	2.56%	1.94%	2.42%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.
BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, EMISIONES DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO₂) PROVENIENTES DEL ESCAPE Y SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE, APLICABLE A VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS DE PESO BRUTO VEHICULAR DE HASTA 3 857 KILOGRAMOS.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ODÓN DE BUEN RODRÍGUEZ, Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos y ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas de la Secretaría de Economía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, de Información Comercial y Prácticas de Comercio con fundamento en los artículos 26, 32 Bis, fracciones IV, V y XLI, 33, fracciones I y X, 34, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracciones IV, XII y XXI, 6o., 36, 37 BIS, 111, fracción III, 113, 161, primer párrafo, y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, fracción IV, 10, 11, fracciones IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 38, fracción II, 40, fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 53 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 28, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2 inciso F, fracción IV, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y 21 fracciones I, IX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que, entre los aspectos que deben regularse para garantizar ese derecho, se encuentra el de asegurar una calidad del aire satisfactoria mediante el control de las emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Que México forma parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático desde su creación en 1992, habiendo ratificado su participación en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero con la firma del Protocolo de Kioto en 1997.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece la facultad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para formular y ejecutar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la de regular los niveles máximos permisibles de emisión de gases provenientes de fuentes fijas y móviles.

Que de acuerdo con la Cuarta Comunicación al Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en idioma inglés), México contribuye con el 1.6 por ciento de las emisiones globales totales de gases de efecto invernadero, siendo el sector autotransporte una de las principales fuentes emisoras, contribuyendo con el 20.4 por ciento del total de las emisiones del país, porcentaje que representa 144.6 millones de toneladas de bióxido de carbono equivalente;

Que a pesar que se encuentra vigente la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3 857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005, su objeto aborda exclusivamente el control de los siguientes contaminantes: los hidrocarburos no metano y evaporativos, el monóxido de carbono, los óxidos de nitrógeno y las partículas; por lo que se hace necesario establecer las especificaciones de carácter técnico para realizar el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono.

Que establecer una regulación para incrementar el rendimiento de combustible en los vehículos ligeros nuevos, tiene como consecuencia la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, particularmente de bióxido de carbono, debido a la disminución del consumo unitario de energía. Asimismo, dicha regulación tiene otros beneficios colaterales, como son la disminución de las emisiones de contaminantes locales, la mejora en la calidad del aire y, por lo tanto, la reducción de los impactos negativos en la salud de la población.

Que el gobierno de los Estados Unidos de América, publicó en mayo de 2010, de manera conjunta entre la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) y la Administración Nacional de Seguridad de Tráfico en Carreteras (NHTSA, por sus siglas en inglés), la Regulación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para Vehículos Ligeros y el Promedio Corporativo para la Economía de Combustible (Light-Duty Vehicle Greenhouse Gas Emissions Standards and Corporate Average Fuel Economy Standards), misma que tiene el periodo de aplicación 2012-2016.

Que la regulación sobre emisiones de CO₂ de los Estados Unidos de América, actualmente en vigor, incluye en su cálculo, las emisiones de hidrocarburos (HC) y monóxido de carbono (CO), sobre una base de bióxido de carbono equivalente, dado que se reconoce que las emisiones de HC y de CO se oxidan rápidamente a CO₂ y, por lo tanto, se asumen como parte efectiva del CO₂ emitido por un vehículo.

Que por su parte, Canadá expidió, en octubre de 2010, la regulación que establece los límites de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de vehículos automotores y camionetas ligeras, la cual tiene un periodo de aplicación de 2011 a 2016. En esencia la regulación de Canadá corresponde a una homologación con la regulación de emisiones de GEI de los Estados Unidos de América.

Que en el caso de México, se estimó necesario establecer una regulación que, en la medida de lo posible y de acuerdo a la realidad del mercado nacional, permitiera aplicar criterios empleados en regulaciones internacionales que han demostrado ser eficientes para favorecer la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, particularmente del bióxido de carbono, como lo es la de los Estados Unidos de América, replicada por Canadá y que, en algunos casos, se ha visto superada en exigencia por los principales países productores de vehículos automotores como Japón y la Unión Europea que, en los últimos años, han mostrado una marcada tendencia a implementar normas estrictas que favorecen el desarrollo de vehículos más eficientes y con bajas emisiones contaminantes, incluidas regulaciones correspondientes a los contaminantes asociados al efecto invernadero, particularmente el bióxido de carbono;

Que el uso de la metodología de promedios corporativos ponderados por el volumen de ventas, es una flexibilidad que permite a los sujetos regulados, reducir el costo de cumplimiento de la regulación, a través de la posibilidad de balancear su oferta de sus vehículos, considerando tanto el desempeño ambiental, como el rendimiento de combustible de los mismos.

Que del mismo modo, se estimó técnicamente aceptable, sin afectar la finalidad de protección del medio ambiente que se busca con la expedición de la presente norma oficial mexicana, establecer cuatro mecanismos para la generación de créditos que puedan ser aplicados por los corporativos sujetos a su cumplimiento; ello, como una condición mínima para incentivar en el país la producción o la oferta de vehículos que incorporen mejoras tecnológicas, a fin de incrementar el desempeño ambiental y el rendimiento de combustible de los vehículos;

Que aun y cuando el tamaño del mercado nacional no permite la homologación o adopción de la totalidad de los criterios establecidos en otras regulaciones extranjeras, se estimó técnicamente procedente crear para México, una flexibilidad que implica la definición de metas alternativas de cumplimiento para aquellos corporativos que tengan una muy limitada variedad de líneas de vehículos y que, por lo tanto, necesitan un tiempo mayor para adaptar sus vehículos, especialmente en los primeros años, y poder cumplir con la presente norma oficial mexicana. Derivado de lo anterior, se definieron los criterios que deben cumplirse para que los corporativos elegibles puedan acceder a esta alternativa, sin que por ello se afecte la finalidad que persigue el presente instrumento normativo.

Que los beneficios estimados por la aplicación en territorio nacional de normatividad técnica de emisiones de CO₂ que incluya el cálculo de las emisiones de hidrocarburos (HC) y monóxido de carbono (CO), sobre una base de bióxido de carbono equivalente para el periodo 2013-2032, son: reducción del consumo de gasolinas: 112.8 mil millones de litros; emisiones evitadas de CO₂: 265 millones de toneladas. Con respecto a los contaminantes locales, las emisiones evitadas para el mismo periodo son: para óxidos de nitrógeno (NO_x): 546 354 toneladas y para óxidos de azufre (SO₂): 88 360 toneladas; la monetización de los beneficios en salud por enfermedades y muertes evitadas, resulta en 26 818 millones de pesos.

Que la regulación técnica que se pretende implementar en territorio nacional, no constituye una barrera comercial, ya que la propuesta regulatoria corresponde a una homologación parcial con la regulación de emisiones de gases de efecto invernadero para vehículos ligeros y el promedio corporativo para la economía

de combustible de los Estados Unidos de América, toda vez que, a partir de las diferencias entre los marcos legales y las condiciones de los mercados de vehículos automotores de los dos países, en esta norma oficial mexicana, sólo es factible adoptar algunos de los criterios, fundamentos y mecanismos de la normatividad estadounidense.

Que el 9 de mayo de 2012, en cumplimiento al artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se presentó ante el pleno de tres Comités Consultivos Nacionales de Normalización: el de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el de Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos y el de Seguridad al Usuario, de Información Comercial y Prácticas de Comercio el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012, Control de las emisiones de gases de efecto invernadero (CO₂) y la eficiencia energética aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3,857 kilogramos, órganos colegiados que acordaron otorgar un periodo de 30 días naturales para que sus miembros formularan observaciones en torno al citado anteproyecto.

Que de conformidad con el artículo 46, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Dependencias que desarrollaron el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana recibieron, analizaron y respondieron cada una de las observaciones formuladas por los miembros de los tres Comités antes mencionados y, posteriormente, realizaron las respectivas modificaciones a dicho anteproyecto.

Que por lo anterior, se sometió a consideración del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismo que fue aprobado en su segunda sesión extraordinaria del día 4 de julio de 2012 para su publicación en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.); del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos y fue aprobado en su segunda sesión extraordinaria del día 4 de julio de 2012 para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, de Información Comercial y Prácticas de Comercio y fue aprobado en su quinta sesión extraordinaria del día 4 de julio de 2012 para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados en el tema, dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sitio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, 4o. piso, ala "B", Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal o en el correo electrónico: sylvia.trevino@semarnat.gob.mx.

Que el proyecto señalado en el párrafo que antecede, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2012 y, durante el plazo de sesenta días naturales, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes citado.

Que los interesados presentaron sus comentarios al proyecto de la norma en cita, los cuales fueron analizados por los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos y de Seguridad al Usuario, de Información Comercial y Prácticas de Comercio.

Que en sesiones extraordinarias celebradas todas el 8 de febrero de 2013, se presentó ante el Pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales; del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos y de Seguridad al Usuario y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Información Comercial y Prácticas de Comercio, las respuestas a los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2012, señalado en los párrafos precedentes, así como las modificaciones realizadas a su texto, derivadas de los comentarios que se consideraron procedentes, por haber sido dichos órganos los que expidieron conjuntamente el proyecto de norma oficial mexicana que se sometió a consulta pública durante 60 días.

Que una vez que cada pleno valoró las respuestas a comentarios y las modificaciones al texto de la norma oficial mexicana, derivadas de dichos comentarios, los Comités Consultivos Nacionales de Normalización señalados en el párrafo anterior, determinaron que, para brindar certeza jurídica y respetar garantía de audiencia de quienes formularon comentarios y solicitaron modificaciones, el proyecto de norma oficial mexicana se sometiera nuevamente a consulta pública.

Que el proyecto de norma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2013, con el objeto de someterse a una segunda consulta por sesenta días naturales, durante el mismo plazo, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que los interesados presentaron sus comentarios al proyecto de norma en cita, los cuales fueron analizados por los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos y de Seguridad al Usuario, de Información Comercial y Prácticas de Comercio, realizando las modificaciones procedentes al proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que las respuestas a los comentarios de la segunda consulta pública fueron publicadas el 6 de junio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad al artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobó la presente Norma Oficial Mexicana como definitiva, en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2013. Asimismo, el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos aprobó la presente Norma Oficial Mexicana como definitiva, en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2013. Por su parte, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, de Información Comercial y Prácticas de Comercio aprobó la presente Norma Oficial Mexicana como definitiva, en su tercera sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2013.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización, el año de la clave de esta norma oficial mexicana, cambia a 2013, debido a que el instrumento regulatorio se presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales para aprobación en el presente año.

Por lo expuesto y fundado, se expide la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, EMISIONES DE
BIÓXIDO DE CARBONO (CO₂) PROVENIENTES DEL ESCAPE Y SU EQUIVALENCIA EN
TÉRMINOS DE RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE, APLICABLE A VEHÍCULOS AUTOMOTORES
NUEVOS DE PESO BRUTO VEHICULAR DE HASTA 3 857 KILOGRAMOS**

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana, participaron las siguientes instituciones y empresas:

Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C.

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente, A.C.

Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.

Comisión Federal de Competencia

Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos

CTS-EMBARQ MÉXICO, A.C.

Instituto Mexicano del Petróleo

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Dirección General de Investigación sobre la Contaminación Urbana y Regional

Dirección General de Investigación en Política y Economía Ambiental

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

Dirección General de Normas

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Industria

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación

ÍNDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Especificaciones
6. Programa de Metas Alternativas
7. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
8. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales
9. Bibliografía
10. Vigilancia

Transitorios**Apéndices informativos****1. Objetivo**

La presente Norma Oficial Mexicana establece los parámetros y la metodología para el cálculo de los promedios corporativos meta y observado de las emisiones de bióxido de carbono expresados en gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, expresado en kilómetros por litro (km/l), con base en los vehículos automotores ligeros nuevos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diesel como combustible cuyo año-modelo sea 2014 y hasta 2016 y que se comercialicen en México.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los corporativos que comercializan vehículos automotores ligeros nuevos, cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3 857 kilogramos, excepto cuando el corporativo comercialice en total hasta 500 unidades por año-modelo.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana se deben observar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

NOM-008-SCFI-2002-Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de noviembre de 2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3 857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos, numeral 4.4 inciso a), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de septiembre de 2005.

Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI, Método de prueba para la evaluación de emisiones de compuestos del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 1993.

4. Definiciones

Para efectos de la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones:

4.1 Año calendario

Periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de un mismo año.

4.2 Año-modelo

Periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.

4.3 Camioneta ligera

Es un vehículo automotor que cumple con el numeral 4.18 y con los criterios definidos en el Apéndice informativo B.

4.4 Certificado NOM de cumplimiento

Documento mediante el cual se hace constar que un determinado corporativo cumple con el criterio de aceptación del numeral 5.6 de la presente Norma Oficial Mexicana.

4.5 Ciclo de prueba

Protocolo de manejo al que deben someterse los vehículos para simular su desempeño en ciudad (FTP) y en carretera (HFET) para determinar las emisiones del escape de dicho vehículo.

4.5.1 Ciclo en ciudad FTP

Ciclo de prueba consistente en tres fases, en donde se simula en un dinamómetro de chasis la operación del vehículo bajo condiciones de manejo urbano. Las fases son la de arranque en frío, la transitoria y, la última de arranque en caliente.

4.5.2 Ciclo en carretera HFET

Ciclo de prueba consistente en una fase, en donde se simula en un dinamómetro de chasis la operación de manejo en carretera del vehículo bajo condiciones de incrementos de velocidad y sin paradas.

4.6 Corporativo

Persona física o moral, fabricante o importador que realiza la primera enajenación de un vehículo ligero nuevo en territorio nacional.

4.7 Créditos

Son las diferencias positivas que resultan de la aplicación de los criterios de aceptación del numeral 5.6, así como los montos que resultan del cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 5.5 de esta norma, ambos determinados en unidades de gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km).

4.8 Emisiones de CO₂

Son los gases de bióxido de carbono provenientes del escape del vehículo ligero nuevo, en cuyo cálculo se incluyen las emisiones de hidrocarburos y monóxido de carbono, según lo establecido en el numeral 5.2.1.

4.9 Factor de conversión

Valor empleado para convertir de rendimiento de combustible (km/l) a emisiones de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) y viceversa, el cual se expresa en gramos de bióxido de carbono por litro de combustible.

4.10 Peso bruto vehicular

El peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

4.11 PROFEPA

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

4.12 Promedio corporativo ponderado meta (PCPM) de emisiones de bióxido de carbono

Es el valor máximo permisible de emisiones de bióxido de carbono expresado en gramos de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km) para el año-modelo regulado, obtenido de acuerdo con el numeral 5.1.

4.13 Promedio corporativo ponderado observado (PCPO) de emisiones de bióxido de carbono

Es el valor observado de emisiones de bióxido de carbono expresado en gramos de emisiones de bióxido de carbono por kilómetro (g CO₂/km), para el año-modelo regulado, obtenido de acuerdo con el numeral 5.2.

4.14 Promedio corporativo ponderado observado (PCPO) de rendimiento de combustible

Es el valor observado de rendimiento de combustible expresado en kilómetro por litro (km/l), para el año-modelo regulado, obtenido de acuerdo con el numeral 5.3.

4.15 Redondeo

Proceso de aproximar un valor a una cantidad considerando algunas de sus primeras cifras decimales.

Para efectos de la presente norma se usarán los siguientes criterios:

Promedio Corporativo Ponderado Meta (g CO₂/km): la cifra se redondea al entero más próximo

Promedio Corporativo Ponderado Observado (g CO₂/km): la cifra se redondea al entero más próximo

Emisiones meta para cada versión de vehículo (g CO₂/km): la cifra se redondea a un decimal

Sombra (m²): la cifra se redondea a dos decimales

Resultados de los ciclos de prueba de ciudad y carretera (g/km): la cifra se redondea a tres decimales en el caso de los hidrocarburos (HC), dos decimales en el caso del monóxido de carbono (CO) y el entero más próximo en el caso del bióxido de carbono (CO₂).

4.16 Rendimiento de combustible

Es el indicador que relaciona la distancia recorrida por un vehículo automotor con el volumen de combustible consumido, expresado en kilómetros por litro (km/l), obtenido en los ciclos de prueba.

4.17 Sombra

Es una medida del área entre las llantas del vehículo expresada en metros cuadrados calculada de acuerdo con el numeral 5.1.1.

4.18 Vehículo ligero nuevo

Vehículo de pasajeros o camioneta ligera con un recorrido de entre 0 y 1 000 kilómetros, enajenado por primera vez por el corporativo en territorio nacional, que no excede los 3 857 kilogramos de peso bruto vehicular. Se exceptúa de lo anterior, aquellos vehículos menores de 400 kilogramos, los destinados exclusivamente a circular en vías pavimentadas delimitadas como: pistas de carreras, aeropuertos, pistas de go-karts, u otro campo de transporte similar; así como los empleados para labores agrícolas; para terreno montañoso, desértico, playas o vías férreas; motocicletas, tractores agrícolas o maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y la minería.

4.19 Vehículo de pasajeros

Vehículo automotor diseñado principalmente para el transporte de no más de 10 personas, el cual cumple con los criterios definidos en el numeral 4.18.

4.20 Versión de vehículo

Nivel de clasificación del vehículo basado en especificaciones técnicas de los componentes de su tren motriz (motor, transmisión y diferencial) y sombra, de acuerdo al año-modelo correspondiente.

4.21 Ventas del corporativo

Cantidad de vehículos automotores del mismo año-modelo enajenados por primera vez por el corporativo.

5. Especificaciones

Los corporativos con base en la información de las ventas de sus vehículos por versión del año-modelo regulado, así como a partir de los valores y parámetros de cumplimiento de emisiones meta (cuadros 2 y 3) y de los resultados de las pruebas de emisiones de gases a las que se someten los vehículos, deben calcular los promedios ponderados por volumen de ventas indicados en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de este instrumento, lo anterior, con el fin de determinar el resultado de los criterios de aceptación indicados en el numeral 5.6.

El cálculo de los criterios de aceptación definidos en el numeral 5.6 de esta norma, se realizará una vez concluida la venta de los vehículos de año-modelo 2016, de conformidad con la última fecha establecida en el Cuadro 9 de esta norma. Para calcular el criterio de aceptación para los vehículos de los años-modelo 2014, 2015 y 2016 se emplearán la fórmula 1, la fórmula 2, o bien, la fórmula 3, según corresponda de conformidad con el numeral 5.6 de esta norma.

En caso de que dos o más corporativos decidan intercambiar créditos, con base en lo establecido en el numeral 5.6 de esta norma oficial mexicana, cada uno de ellos deberá notificar a la PROFEPA, por medio del aviso de notificación de transferencias entre corporativos, la forma en que se adjudicarán las diferencias positivas entre ellos.

5.1 Promedio corporativo ponderado meta (PCPM) en términos de emisiones de bióxido de carbono.

El valor del PCPM es el resultado de la suma del producto de las emisiones de bióxido de carbono meta (g CO₂/km), para cada versión de vehículo, ponderado por el porcentaje de ventas reportadas para cada año-modelo, de acuerdo con los valores y los parámetros asociados con la sombra, los cuales se señalan en los cuadros 1, 2 y 3 de esta Norma Oficial Mexicana.

El PCPM en término de emisiones de CO₂, se calcula de la siguiente manera:

$$PCPM_{gCO_2/km} = \sum_i^n (Emisión_{meta})_i * \frac{Ventas_i}{Ventas_{tot}}$$

en donde:

PCPM_{g CO₂/km} = promedio corporativo ponderado meta expresado en unidades de gramos de CO₂ por kilómetro (gCO₂/km) para cada año-modelo regulado.

Ventas_i = ventas del año-modelo de la versión *i* del vehículo del corporativo

Ventas_{tot} = ventas totales por año-modelo del corporativo

(Emisión_{meta})_i = emisiones de CO₂ meta (g CO₂/km) de la versión *i* del vehículo, de acuerdo con el punto 5.1.1.

n = número total de versiones de vehículos vendidos del año-modelo.

5.1.1. El cálculo de las emisiones de CO₂ meta (g CO₂/km) para cada versión de vehículo del año-modelo regulado, se obtiene en función de la sombra para cada versión de vehículo de acuerdo con su clasificación.

Cálculo de la sombra del vehículo:

$$Sombra_i = ((D_{ejes}) \times (L_{promedio})) / 10\,000$$

en donde:

Sombra *i* = área de la versión *i* del vehículo expresada en metros cuadrados (m²). La cifra se redondea a centímetros cuadrados.

D ejes = distancia longitudinal entre los centros de los ejes delantero y trasero expresado en centímetros (cm). La cifra se redondea hasta el milímetro más cercano.

L promedio = distancia transversal promedio de los ejes delantero y trasero, medida entre los puntos medios de cada llanta, expresada en centímetros (cm). La cifra se redondea hasta el milímetro más cercano.

Una vez determinada la clasificación del vehículo de acuerdo con los criterios del Apéndice informativo B, se identifica el segmento de sombra que le corresponde a cada vehículo según el Cuadro 1.

Cuadro 1. Segmentos de sombra

Clasificación	Segmento de sombra (m ²)		
	≤ 3.81	> 3.81 y < 5.20	≥ 5.20
Vehículos de pasajeros			
Camionetas ligeras			

Las emisiones de CO₂ meta deberán ser determinadas para cada segmento de sombra como sigue:

Vehículos de pasajeros

(a) Para vehículos de pasajeros con una sombra igual o menor a 3.81 m², el valor meta deberá ser seleccionado, para el año-modelo regulado, de la columna A del Cuadro 2.

(b) Para vehículos de pasajeros con una sombra igual o mayor a 5.20 m², el valor meta deberá ser seleccionado, para el año-modelo regulado, de la columna B del Cuadro 2.

(c) Para vehículos de pasajeros con una sombra mayor a 3.81 m² y menor a 5.20 m², el valor meta deberá ser calculado usando la siguiente ecuación y redondeado al decimal más cercano, de acuerdo con el año-modelo regulado.

$$\text{emisiones meta de CO}_2 = (C * \text{sombra}) + D$$

en donde:

sombra = área entre las llantas del vehículo expresada en metros cuadrados calculada de acuerdo con el numeral 5.1.1.

C y D = valores seleccionados de las columnas C y D (parámetros de cálculo) del Cuadro 2 para el año-modelo regulado

Cuadro 2. Valores y parámetros para el cálculo de las emisiones meta por versión *i*, aplicables a los vehículos de pasajeros

Año-modelo regulado	Emisiones meta			
	A [g CO ₂ /km]	B [g CO ₂ /km]	C [g CO ₂ /km]/[m ²]	D [g CO ₂ /km]
2012	155.1	199.5	31.8616	33.7630
2013	151.5	196.0	31.8671	30.1593
2014	147.7	192.1	31.8428	26.4381
2015	142.1	186.5	31.8570	20.7744
2016	135.7	180.1	31.8662	14.3406

Camionetas ligeras

(d) Para camionetas ligeras con una sombra igual o menor a 3.81 m², el valor meta deberá ser seleccionado, para el año-modelo regulado, de la columna A del Cuadro 3.

(e) Para camionetas ligeras con una sombra igual o mayor a 6.13 m², el valor meta deberá ser seleccionado, para el año-modelo regulado, de la columna B del Cuadro 3.

(f) Para camionetas ligeras con una sombra mayor a 3.81 m² y menor a 6.13 m², el valor meta deberá ser calculado usando la siguiente ecuación y redondeado al decimal más cercano, de acuerdo con el año-modelo regulado.

$$\text{emisiones meta de CO}_2 = (C \cdot \text{sombra}) + D$$

en donde:

sombra = área entre las llantas del vehículo expresada en metros cuadrados calculada de acuerdo con el numeral 5.1.1.

C y D = valores seleccionados de las columnas C y D (parámetros de cálculo) del Cuadro 3 para el año-modelo regulado

Cuadro 3. Valores y parámetros para el cálculo de las emisiones meta por versión *i*, aplicables a las camionetas ligeras

Año-modelo regulado	Emisiones meta			
	A [g CO ₂ /km]	B [g CO ₂ /km]	C [g CO ₂ /km]/[m ²]	D [g CO ₂ /km]
2012	188.9	252.9	27.5681	83.8571
2013	183.6	247.7	27.5713	78.6107
2014	179.5	243.5	27.5622	74.4906
2015	172.1	236.1	27.5620	67.1413
2016	163.6	227.6	27.5647	58.6297

El Apéndice informativo C de esta Norma Oficial Mexicana muestra el equivalente en rendimiento de combustible de los valores y parámetros de los Cuadros 2 y 3.

5.2 Promedio corporativo ponderado observado (PCPO) en términos de emisiones de bióxido de carbono.

El valor del PCPO es el resultado de la suma del producto de las emisiones de bióxido de carbono, para cada versión *i* de vehículo, ponderado por su volumen de ventas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PCPO_{gCO_2/km} = \sum_i^n (EC_{observada i}) * \frac{Ventas_i}{Ventas_{tot}}$$

en donde:

$PCPO_{gCO_2/km}$ = promedio corporativo ponderado observado, expresado en emisiones (g CO₂/km) para cada año-modelo

$EC_{observada\ i}$ = emisión de CO₂ observada de la versión i (emisiones de bióxido de carbono del corporativo (g CO₂/km) que se reportan por versión y categoría de los vehículos para cada año-modelo con base en el resultado de los cálculos descritos en el numeral 5.2.1.)

$Ventas_i$ = ventas del año-modelo de la versión del vehículo i del corporativo

$Ventas_{tot}$ = ventas totales del año-modelo del corporativo

5.2.1. El cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (g CO₂/km) observadas, se realiza mediante la siguiente fórmula.

$$EC_{observada\ i} = E_{ciudad\ i} (0.55) + E_{carretera\ i} (0.45)$$

en donde:

$EC_{observada\ i}$ = emisión de CO₂ observada de la versión i

$E_{ciudad\ i}$ = emisiones de CO₂ en ciudad, de la versión i , medidas a través del ciclo de prueba FTP

$E_{carretera\ i}$ = emisiones de CO₂ en carretera, de la versión i , medidas a través del ciclo de prueba HFET

i = versión del vehículo

Para calcular las emisiones de CO₂ en ciudad y carretera se emplean las siguientes ecuaciones de acuerdo con el tipo de combustible empleado por el vehículo.

a) vehículos que emplean gasolina como combustible

$$E_{i\ ciudad\ o\ carretera} = (FPC/0.273 * HC) + (1.571 * CO) + CO_2$$

en donde:

$E_{i\ ciudad\ o\ carretera}$ = emisiones de CO₂, de la versión i , en el ciclo de prueba correspondiente

FPC = fracción peso de carbón en el combustible de prueba

HC = gramos por kilómetro de hidrocarburos totales emitidos durante el ciclo de prueba correspondiente por el vehículo de la versión i

CO = gramos por kilómetro de monóxido de carbono emitidos durante el ciclo de prueba correspondiente por el vehículo de la versión i

CO₂ = gramos por kilómetro de bióxido de carbono emitidos durante el ciclo de prueba correspondiente por el vehículo de la versión i

b) vehículos que emplean diesel como combustible

$$E_{i\ ciudad\ o\ carretera} = (3.172 * HC) + (1.571 * CO) + CO_2$$

en donde:

$E_{i\ ciudad\ o\ carretera}$ = emisiones de CO₂, de la versión i , en el ciclo de prueba correspondiente

HC = gramos por kilómetro de hidrocarburos totales emitidos durante el ciclo de prueba correspondiente por el vehículo de la versión i

CO = gramos por kilómetro de monóxido de carbono emitidos durante el ciclo de prueba correspondiente por el vehículo de la versión i

CO₂ = gramos por kilómetro de bióxido de carbono emitidos durante el ciclo de prueba correspondiente por el vehículo de la versión i

5.2.1.1 Las emisiones de bióxido de carbono, monóxido de carbono e hidrocarburos totales provenientes del escape de los vehículos automotores objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, deberán medirse con base en los procedimientos y equipos previstos en la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI o la actualización de la misma, referida en el numeral 3 de este instrumento.

5.3. La determinación del PCPO en términos de rendimiento de combustible (km/l) es una equivalencia a partir del promedio corporativo ponderado observado (PCPO) en términos de emisiones de bióxido de carbono y se obtiene de la siguiente manera:

$$PCPO_{km/l} = \frac{[(\%ventas)(FC)]_{gas} + [(\%ventas)(FC)]_{diesel}}{PCPO_{gCO_2/km}}$$

en donde:

PCPO_{km/l} = promedio corporativo ponderado observado, expresado en rendimiento de combustible (km/l)

FC_i = factor de conversión para combustibles (g CO₂/l) de acuerdo al Cuadro 4

PCPO_{gCO₂/km} = promedio corporativo ponderado observado, expresado en emisiones de CO₂ (g CO₂/km)

Cuadro 4. Factores de conversión de CO₂ por tipo de combustible

Tipo de combustible	Factor de conversión (g CO ₂ /l)
Gasolina	2347.6970
Diesel	2689.2714

Fuente: Regulación Final de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para Vehículos Ligeros y el Promedio Corporativo para la Economía de Combustible (Light-Duty Vehicle Greenhouse Gas Emissions Standards and Corporate Average Fuel Economy Standards. Final Rule, mayo de 2010).

5.4. Los corporativos que para los años modelo 2012 y 2013 certifiquen líneas de vehículos a través del “nuevo ciclo de prueba europeo” (NEDC por sus siglas en idioma inglés), obtendrán la equivalencia de emisiones de bióxido de carbono por kilómetro, con respecto al ciclo de prueba establecido en esta norma por medio de las siguientes ecuaciones; lo anterior, con el fin de acreditar la generación de créditos para los vehículos ligeros nuevos de ese mismo periodo.

Metodología

A partir de las emisiones de gramos de CO₂/km de un vehículo determinado, se obtiene el rendimiento de combustible con la siguiente fórmula:

$$Rendimiento_{i[km/l\ NEDC]} = \frac{[FC]_j}{EC_{observado\ i}}$$

en donde:

Rendimiento_i = rendimiento de combustible observado del vehículo *i*, expresado en km/l.

FC = factor de conversión para el combustible *j* (g CO₂/l) de acuerdo al cuadro 4 de esta norma

EC_{observado i} = emisión de CO₂ observada de la versión *i* reportada por versión y categoría de los vehículos para los años modelo 2012 y 2013, de acuerdo con el nuevo ciclo de prueba europeo (ciclo de prueba NEDC)

Dado que las unidades que se manejan en los factores de conversión se encuentran en millas por galón, es necesario convertir el rendimiento combinado de kilómetros por litro (km/l medida original) a millas por galón (mpg), por lo que se emplea la siguiente ecuación:

$$Rendimiento_{i[mpg\ NEDC]} = Rendimiento_{i[km/l\ NEDC]} * 2.35189580821952$$

Una vez que el rendimiento combinado se encuentra en millas por galón, se utiliza el factor de conversión de ciclo de prueba NEDC al ciclo de prueba establecido en la norma.

El factor de conversión se obtiene de la siguiente manera.

$$FC_{NEDC \rightarrow Norma} = 0.0816 * \ln(Rendimiento_{i[mpg\ NEDC]}) + 0.6243$$

Fuente: The ICCT 2007

Después de haber determinado el factor de conversión, el rendimiento equivalente expresado en el ciclo de prueba de la norma, se obtiene de la siguiente forma:

$$Rendimiento_{i[mpg\ Norma]} = Rendimiento_{i[mpg\ NEDC]} / FC_{NEDC \rightarrow Norma}$$

Dado que el rendimiento combinado se encuentra expresado en millas por galón, se hace la conversión a kilómetros por litro (km/l).

$$\text{Rendimiento}_{i[\text{km/l Norma}]} = \text{Rendimiento}_{i[\text{mpg Norma}]} / 2.35189580821952$$

Finalmente, el rendimiento equivalente al ciclo de prueba de la norma, se transforma en emisiones observadas que se incorporan al cálculo del promedio corporativo ponderado observado.

La transformación se realiza empleando la fórmula siguiente:

$$\text{ECobservado}_i = \frac{[FC]_j}{\text{Rendimiento}_{i[\text{km/l Norma}]}}$$

en donde:

Rendimiento $_i$ = rendimiento de combustible observado del vehículo i , expresado en km/l.

FC = factor de conversión para el combustible j (g CO₂/l) de acuerdo al cuadro 4 de esta norma

ECobservado $_i$ = emisión de CO₂ observada de la versión i reportada por versión y categoría de los vehículos para los años modelo 2012 y 2013 equivalente, de acuerdo con el ciclo de prueba establecido en la norma.”

5.5. Créditos

5.5.1. Por esfuerzo anticipado

Tratándose de vehículos automotores de los años-modelo 2012 y 2013, si y sólo si el resultado de la diferencia entre los promedios corporativos ponderados meta y observado es positiva, los corporativos podrán emplear la siguiente fórmula para determinar el monto de los créditos por esfuerzo anticipado.

Si el resultado de la diferencia entre los promedios corporativos ponderados meta y observado es negativa (PCPM-PCPO<0), ya sea para el año modelo 2012 o el 2013, dicha diferencia negativa no será contabilizada en la fórmula del numeral 5.5.1, sino que se empleará un valor igual a cero para ese año modelo.

Los créditos por esfuerzo anticipado se contabilizarán en la evaluación de la conformidad de los vehículos del año-modelo que los corporativos estimen conveniente dentro del periodo de aplicación de la norma, 2014 al 2016, de acuerdo con las fórmulas del numeral 5.6. Criterios de aceptación.

$$\text{CréditoEA}_{2012-2013} = [(((\text{PCPM}_i - \text{PCPO}_i)_{2012} * \text{Ventas}_{i,2012}) + [(\text{PCPM}_i - \text{PCPO}_i)_{2013} * \text{Ventas}_{i,2013}]) * 247760] / \sum \text{Ventas}_{i,2012-2013} * 1.5$$

en donde:

CréditoEA $_i$ = crédito por esfuerzo anticipado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de año-modelo 2012-2013

PCPM = promedio corporativo ponderado meta del corporativo i

PCPO = promedio corporativo ponderado observado del corporativo i

ventas $_i$ = ventas totales del corporativo i

247 760 corresponde al kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo¹

5.5.2. Por introducción de tecnologías altamente eficientes

Para incentivar la introducción de tecnologías altamente eficientes en rendimiento de combustible, que también tienen el potencial de reducir las emisiones de CO₂, los corporativos podrán acceder a créditos siempre que ofrezcan o produzcan en el país vehículos híbridos, híbridos *plug-in* o eléctricos, o bien, vehículos con tecnologías con un rendimiento de combustible equivalente (vehículo altamente eficiente equivalente).

¹ Estimaciones con base en estudios del Instituto Nacional de Ecología (INE, 2010) y de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (EPA, 2010).

Los créditos se otorgarán a los corporativos de acuerdo con el cumplimiento de alguno de los siguientes criterios:

1. Ofrezcan o produzcan en el país vehículos híbridos, híbridos *plug-in* o eléctricos.
2. Un vehículo altamente eficiente equivalente es aquel cuyas emisiones de CO₂ observadas son 20% menores a las emisiones de CO₂ meta, correspondientes a la sombra de dicho vehículo, a su categoría vehicular y al año-modelo regulado.

Los vehículos indicados en los incisos 1 y 2 corresponden a los años-modelo 2013, 2014, 2015 o 2016.

Los montos máximos de los créditos se especifican en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Créditos por tecnologías altamente eficientes

Año-modelo	2013	2014	2015	2016
Emisiones g CO ₂ /km	2.7	2.7	2.3	1.8
Equivalencia en km/l	0.251	0.251	0.214	0.168

La fórmula para determinar el crédito por introducción de tecnologías altamente eficientes es la siguiente:

$$\text{CréditoTAE}_{i2013-2016} = [[(2.7 * \alpha)_{2013} * \text{Ventas}_{i,2013}] + [(2.7 * \alpha)_{2014} * \text{Ventas}_{i,2014}] + [(2.3 * \alpha)_{2015} * \text{Ventas}_{i,2015}] + [(1.8 * \alpha)_{2016} * \text{Ventas}_{i,2016}]] * 247760 / \sum \text{Ventas}_{i2013-2016}$$

en donde:

créditoTAE_i = crédito por tecnologías altamente eficientes en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de año-modelo 2013-2016

ventas_i = ventas totales del corporativo *i*

α= 1, si se cumplen los criterios 1 o 2 del numeral 5.5.2; α=0, en caso contrario

247 760 corresponde al kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo

5.5.3. Relacionados con sistemas de aire acondicionado

Los créditos asociados a los sistemas de aire acondicionado serán otorgados a los corporativos que proporcionen un programa de penetración de tecnologías más eficientes y de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado o que programe la sustitución de gases refrigerantes con menos potencial de calentamiento global, que tienen el potencial de reducir el consumo de combustible y las emisiones fugitivas de los refrigerantes y las emisiones de gases de efecto invernadero equivalentes.

El programa deberá especificar, en función de las ventas totales del año modelo regulado, el porcentaje de penetración en los vehículos con sistemas de aire acondicionado que cumplan con los siguientes criterios:

1. Reducción de las emisiones de CO₂ equivalentes a las fugas del gas refrigerante del sistema de aire acondicionado. (Emisiones menores a: 16.6 y 20.7 g/año para vehículos de pasajeros y camionetas ligeras respectivamente, mismas que se determinarán de acuerdo con el procedimiento que se incluya en la norma que se expida para tal efecto) o bien, hacer uso de nuevos gases refrigerantes que presenten un menor potencial de calentamiento global tomando como referencia el refrigerante HFC-134a, y
2. Mejora de la eficiencia del sistema de aire acondicionado que reduzca las emisiones de CO₂ por el escape a través de la aplicación de cualquiera de las tecnologías listadas en el Apéndice informativo D de esta norma o de aquellas que surjan posteriormente.

Para obtener el crédito el programa de penetración que presente el corporativo deberá respetar como mínimo un 80% de la planeación presentada.

El programa considerará los esfuerzos que los corporativos hayan realizado hasta con 3 años de antelación a la entrada en vigor de la norma y especificará la información del Apéndice informativo A relativa a los sistemas de aire acondicionado.

Los montos máximos de los créditos se especifican en el Cuadro 6.

Cuadro 6. Créditos por sistemas de aire acondicionado

Año-modelo	2013	2014	2015	2016
Emisiones g CO ₂ /km	1.4	1.4	1.1	0.9
Equivalencia en km/l	0.131	0.131	0.103	0.085

La fórmula para determinar el crédito relacionado con sistemas de aire acondicionado es la siguiente:

$$\text{CréditoAC}_{i,2013-2016} = [[(1.4 * \alpha)_{2013} * \text{Ventas}_{i,2013}] + [(1.4 * \alpha)_{2014} * \text{Ventas}_{i,2014}] + [(1.1 * \alpha)_{2015} * \text{Ventas}_{i,2015}] + [(0.9 * \alpha)_{2016} * \text{Ventas}_{i,2016}]] * 247760 / \sum \text{Ventas}_{i,2013-2016}$$

en donde:

créditoAC_i = crédito por sistemas de aire acondicionado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de año-modelo 2013-2016

ventas_i = ventas totales del corporativo *i*

α = 1, si se cumplen los criterios 1 y 2 del numeral 5.5.3; α = 0, en caso contrario.

247 760 corresponde al kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo

5.5.4. Relacionados con la penetración tecnológica

Los corporativos deberán presentar un programa de penetración de tecnologías que permitan reducir las emisiones de CO₂ e incrementar el rendimiento de combustible para los vehículos automotores. El programa debe especificar el porcentaje de penetración de las siguientes tecnologías, con respecto a las ventas totales del año-modelo regulado:

1. Transmisiones de seis o más velocidades
2. Transmisión variable continua
3. Motores de gasolina de inyección directa
4. Válvulas de tiempo variable
5. Sistemas de paro y arranque
6. Sistemas de embrague dual
7. Sistemas de frenos regenerativos
8. Sistemas de reutilización de la energía térmica del escape y pre-calentadores de aceite de transmisión, o
9. Otras aceptadas y reconocidas como tecnologías que generan reducción de consumo de combustible por la agencia de protección ambiental de los Estados Unidos de América o por otras autoridades similares en Japón o en la Unión Europea.

Tecnologías adicionales que los corporativos consideren necesario incluir en la lista anterior, deberán ponerse a consideración de la SEMARNAT para su validación y eventual incorporación.

El programa se entregará de acuerdo con el siguiente calendario:

Cuadro 7. Calendario de entrega del programa de penetración tecnológica

Año-modelo regulado	Fecha de entrega
2013 y 2014	Hasta el 30 de octubre de 2013
2015	Hasta el 30 de abril de 2014
2016	Hasta el 30 de abril de 2015

Nota: Las fechas indicadas en el Cuadro 7 aplican para la entrega del programa de penetración de tecnologías más eficientes y de alta hermeticidad en el sistema de aire acondicionado indicado en el numeral 5.5.3 de esta norma oficial mexicana.

La condición indispensable para adjudicar el crédito es que el corporativo respete como mínimo un 80% de la planeación de penetración de tecnologías presentada para cada año-modelo regulado. Los montos de los créditos para cada año-modelo regulado se muestran en el Cuadro 8.

Cuadro 8. Créditos por el programa de penetración tecnológica

Año-modelo	2013	2014	2015	2016
Emisiones g CO ₂ /km	1.4	1.4	1.1	0.9
Equivalencia en km/l	0.131	0.131	0.103	0.085

La fórmula para determinar el crédito relacionado con la penetración tecnológica es la siguiente:

$$\text{CréditoPT}_{i2013-2016} = [[(1.4 * \alpha)_{2013} * \text{Ventas}_{i,2013}] + [(1.4 * \alpha)_{2014} * \text{Ventas}_{i,2014}] + [(1.1 * \alpha)_{2015} * \text{Ventas}_{i,2015}] + [(0.9 * \alpha)_{2016} * \text{Ventas}_{i,2016}]] * 247760 / \sum \text{Ventas}_{i2013-2016}$$

en donde:

$\text{créditoPT}_{i2013-2016}$ = crédito por penetración tecnológica en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de año-modelo 2013-2016

ventas_i = ventas totales del corporativo i

$\alpha = 1$, si se cumple con lo establecido en el numeral 5.5.4; $\alpha = 0$, en caso contrario

247 760 es el kilometraje estimado asociado a la vida útil de un vehículo

5.6. Criterios de aceptación

El cumplimiento del corporativo en términos de emisiones de bióxido de carbono, se determina a través de los criterios de aceptación, los cuales se definen al calcular la diferencia que existe entre el promedio corporativo ponderado meta y el promedio corporativo ponderado observado, ambos referidos a los vehículos de cada año-modelo regulado, de conformidad con las siguientes fórmulas:

Evaluación del cumplimiento 2014-2016

Fórmula 1

$$\text{CA1}_{i2014-2016} = [[(PCPM_i - PCPO_i)_{2014} * \text{Ventas}_{i,2014}] + [(PCPM_i - PCPO_i)_{2015} * \text{Ventas}_{i,2015}] + [(PCPM_i - PCPO_i)_{2016} * \text{Ventas}_{i,2016}]] * 247760 / \sum \text{Ventas}_{i2014-2016} \geq 0 \Rightarrow \text{Cumple}$$

en donde:

$\text{CA1}_{i2014-2016}$ = criterio de aceptación 1 del corporativo i en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de año-modelo 2014-2016

ventas_i = ventas totales del corporativo i para cada año-modelo regulado

247 760 es el kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo

En caso de que el resultado del criterio de aceptación (fórmula 1) sea menor a cero, los corporativos podrán compensar ese monto, por medio de los créditos que hayan generado de acuerdo con el numeral 5.5 de esta norma oficial mexicana, empleando la fórmula 2:

Fórmula 2

$$\text{CA2}_{i2014-2016} = \text{CA1}_{i2014-2016} + \text{CréditoEA}_{i2012-2013} + \text{CréditoTAE}_{i2013-2016} + \text{CréditoAC}_{i2013-2016} + \text{CréditoPT}_{i2013-2016} \geq 0 \Rightarrow \text{Cumple}$$

en donde:

$\text{CA2}_{i2014-2016}$ = criterio de aceptación 2 del corporativo i en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de año-modelo 2014-2016

$\text{CA1}_{i2014-2016}$ = criterio de aceptación 1 del corporativo i en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de año-modelo 2014-2016

$\text{créditoEA}_{i2012-2013}$ = crédito por esfuerzo anticipado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de año-modelo 2012-2013

$\text{créditoTAE}_{i2013-2016}$ = crédito por introducción de tecnologías altamente eficientes en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de año-modelo 2013-2016

$\text{créditoAC}_{i2013-2016}$ = crédito por sistemas de aire acondicionado en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de año-modelo 2013-2016

$\text{créditoPT}_{i2013-2016}$ = crédito por penetración tecnológica en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de año-modelo 2013-2016

Si con la adjudicación de créditos generados por el corporativo, el resultado del criterio de aceptación de la fórmula 2, es menor a cero, los corporativos podrán optar por compensar el diferencial a través de créditos que otros corporativos obtengan al cumplir con sus propios criterios de aceptación.

Las transferencias de créditos entre corporativos deberán contar con el aval de la PROFEPA, la cual contará con la información correspondiente por medio del trámite de aviso de notificación de transferencias entre corporativos que, deberán remitir tanto el corporativo que cede las diferencias positivas, como el corporativo que acepta la transferencia, empleando la fórmula 3:

Fórmula 3

$$CA3_{i2014-2016} = CA2_{i2014-2016} + \text{Transferencia}_j \geq 0 \Rightarrow \text{Cumple}$$

en donde:

$CA3_{i2014-2016}$ = criterio de aceptación 3 del corporativo i en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de año-modelo 2014-2016

$CA2_{i2014-2016}$ = criterio de aceptación 2 del corporativo i en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de año-modelo 2014-2016

Transferencia_j = diferencias positivas o créditos provenientes del corporativo j

6. Programa de Metas Alternativas

Los corporativos que para el año modelo 2012, hayan registrado ventas anuales totales entre 501 a 2 500 unidades, podrán calificar para incorporarse al programa de metas alternativas previsto en este numeral. El programa les permitirá sujetar, hasta un máximo de 7 500 vehículos, durante el periodo de evaluación de la norma año modelo 2014 al 2016, al cumplimiento de metas de emisión de CO₂ menos exigentes, equivalentes a una reducción del 25%, según su año modelo, categoría vehicular y sombra. Cualquier producción adicional estaría sujeta a las mismas metas que aplican para cualquier otro corporativo que no califica para emplear este mecanismo de flexibilidad.

6.1. Criterios para la incorporación y uso del programa:

6.1.1. El programa aplica para los vehículos de años modelo 2014, 2015 y 2016.

6.1.2. Son elegibles al programa sólo los corporativos con ventas totales anuales de 501 a 2 500 unidades para el año modelo 2012. Si un corporativo es propietario de varias marcas de vehículos, las ventas agregadas deberán ser consideradas para evaluar la elegibilidad. Los corporativos que no tengan ventas registradas en el año modelo 2012, no son elegibles.

6.1.3. Los corporativos con ventas mayores a 501 pero inferiores a 2 500 unidades en el año modelo 2012, mantendrán su elegibilidad al programa aun cuando en años modelo posteriores sus ventas crezcan por encima de esta cantidad.

6.1.4. En caso de que para el periodo 2014-2016, un corporativo rebase el límite máximo de 7 500 unidades a acreditar, éste determinará qué vehículos de su producción serán asignados al grupo de vehículos sujetos al cumplimiento de las metas alternativas para cada año modelo.

6.1.5. En caso de que el corporativo obtenga créditos a partir de aquellas unidades que no aplican al programa de metas alternativas, éstos pueden ser transferidos y usados únicamente para cumplir el mencionado programa; sin embargo, los créditos generados bajo el programa, no pueden ser transferidos fuera del mismo o a otros corporativos.

6.1.6. Los créditos generados en este programa expirarán cuando no se ejerzan para el cumplimiento de las especificaciones establecidas en esta norma oficial mexicana para los vehículos de los años modelo 2014, 2015 o 2016.

6.2 Criterios de aceptación para el Programa de Metas Alternativas

El criterio de aceptación para los corporativos que demuestren la elegibilidad al programa de metas alternativas, se empleará en lugar del Criterio de aceptación 1 (CA1) indicado en el numeral 5.6 de esta norma oficial mexicana.

La fórmula del criterio de aceptación aplicable es:

$$CA_{\text{Metas alternativas } i \text{ 2014-2016}} = \left[\left[(1.25 * PCPM_i - PCPO_i)_{2014} * Ventas_{i,2014} \right] + \left[(1.25 * PCPM_i - PCPO_i)_{2015} * Ventas_{i,2015} \right] + \left[(1.25 * PCPM_i - PCPO_i)_{2016} * Ventas_{i,2016} \right] \right] * 247760 / \sum Ventas_{i,2014-2016} \geq 0 \Rightarrow \text{Cumple,}$$

en donde:

$CA_{\text{Metas alternativas } i \text{ 2014-2016}}$ = criterio de aceptación del corporativo i en unidades de gramos de CO₂ para las flotas de año-modelo 2014-2016

Factor de ajuste asociado al programa de metas alternativas = 1.25

ventas _{i} = ventas totales del corporativo i para cada año-modelo regulado

247 760 es el kilometraje estimado asociado con la vida útil de un vehículo

7. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

7.1. Disposiciones generales

7.1.1 La evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana se realizará a través de la obtención del Certificado NOM de cumplimiento, de conformidad con el numeral 5.6 Criterio de aceptación y con el procedimiento indicado en el numeral 7.2.1 de este instrumento.

7.1.2. El Certificado NOM lo expide la PROFEPA o en su caso los Organismos de Certificación debidamente acreditados por la entidad de acreditación y aprobados por la PROFEPA.

7.1.3. El Certificado NOM se otorga por corporativo y certifica el cumplimiento respecto de sus vehículos automotores nuevos correspondientes a los años-modelo regulados.

7.1.4. La PROFEPA, o en su caso, los Organismos de Certificación aceptarán, conforme a los ciclos de prueba requeridos en esta norma, el informe de resultados de laboratorios de prueba acreditados y aprobados o, en su caso, el acta de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas, carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados emitidos por laboratorios de pruebas acreditados y aprobados o certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América o por Organismos de Certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón, como información para acreditar el cumplimiento de las disposiciones de esta NOM. Para el caso de otras autoridades de protección ambiental correspondientes al país de origen del vehículo o el país donde se realizan las pruebas, se aceptarán sus certificados, siempre que se acompañen del informe de resultados emitido por el laboratorio de prueba correspondiente.

7.2. Procedimiento para expedir el Certificado NOM de cumplimiento

7.2.1. Para obtener el Certificado NOM de cumplimiento, una vez finalizadas las ventas de los vehículos correspondientes al año-modelo 2016, sin exceder el 30 de abril de 2017, los corporativos deberán presentar ante la PROFEPA o en su caso, ante los Organismos de Certificación acreditados y aprobados, el trámite integrado en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave PROFEPA-03-005. Revisión, evaluación y, en su caso, certificación de vehículos nuevos, mismo que incluye la siguiente información:

- A. Solicitud en escrito libre firmado por el representante o apoderado legal.
- B. Copia del acta constitutiva del corporativo que solicita el certificado.
- C. Copia de la cédula del registro federal de contribuyentes.
- D. Copia del poder mediante el cual se acredite la representación legal del solicitante.
- E. Domicilio para oír y recibir notificaciones
- F. Informe del corporativo bajo protesta de decir verdad de ventas totales. Las ventas estarán desagregadas a nivel versión y corresponderán a los vehículos del año-modelo regulado, de conformidad con el Cuadro 9.
- G. Evaluación del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, de acuerdo al numeral 5. Especificaciones de esta Norma Oficial Mexicana.
- H. La información técnica indicada en el Apéndice informativo A.

- I. De conformidad con los ciclos de prueba requeridos en esta norma, los documentales para acreditar el cumplimiento de la NOM tales como cualquiera de los siguientes:
- Informe de resultados de laboratorios de prueba acreditados y aprobados o, en su caso, el acta de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas,
 - Carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados emitidos por laboratorios de pruebas acreditados y aprobados,
 - Certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, o por Organismos de certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón. Para el caso de otras autoridades de protección ambiental correspondientes al país de origen del vehículo o el país donde se realizan las pruebas, se aceptarán sus certificados, siempre que se acompañen del informe de resultados emitido por el laboratorio de prueba correspondiente.
- J. El pago de derechos correspondiente, se realizará por cada línea de vehículos.

Las personas físicas o morales que cuenten con el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), no aplicarán los requisitos de los incisos B, C, D y E anteriores, debiendo señalar en el escrito libre de solicitud, el número de RUPA de la empresa y del representante o apoderado legal de la misma.

La PROFEPA o los Organismos de Certificación podrán consultar a la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía respecto de la identificación de los corporativos.

7.2.1.1 Los representantes legales podrán presentar la información a que se refiere el inciso G del numeral 7.2.1 por corporativo, de forma que dicha evaluación represente el resultado consolidado del corporativo para los vehículos años modelo 2014-2016.

7.2.2. La PROFEPA o en su caso, los Organismos de Certificación acreditados y aprobados, revisarán la documentación presentada y, en caso de detectar alguna omisión en la misma, notificarán al interesado en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la información.

Los corporativos deberán dar respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, de incumplir este plazo, el trámite será desechado.

7.2.3. La PROFEPA o en su caso, los Organismos de Certificación acreditados y aprobados, resolverán el trámite indicado en el numeral 7.2.1 en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la PROFEPA, o en su caso, los Organismos de Certificación, reciban la documentación e información requerida.

En caso de que al finalizar el plazo de respuesta, la PROFEPA no emita resolución al trámite correspondiente, se entenderá que la resolución de la solicitud es en sentido positivo.

7.2.4. Reporte anual de información

Los corporativos, deben presentar, a la PROFEPA o en su caso, a los Organismos de Certificación, la información referente a los incisos F, H e I del numeral 7.2.1 de esta norma, de acuerdo con el siguiente calendario:

Cuadro 9. Calendario

Año-modelo regulado	Fecha de entrega
2012	Hasta el 30 de octubre de 2013
2013	Hasta el 30 de abril de 2014
2014	Hasta el 30 de abril de 2015
2015	Hasta el 30 de abril de 2016
2016	Hasta el 30 de abril de 2017

Nota: Para los años-modelo 2012 y 2013, la información se empleará en la verificación de los créditos de ese periodo.

El corporativo debe contabilizar el total de las ventas de sus vehículos automotores del año-modelo regulado, tal como se muestra en el cuadro 10.

Cuadro 10. Calendario de contabilización de las ventas

Año-modelo regulado	Periodo de contabilización de ventas
2012	Inicio de ventas y hasta el 31 de marzo de 2013
2013	Inicio de ventas y hasta el 31 de marzo de 2014
2014	Inicio de ventas y hasta el 31 de marzo de 2015
2015	Inicio de ventas y hasta el 31 de marzo de 2016
2016	Inicio de ventas y hasta el 31 de marzo de 2017

Los vehículos del año-modelo regulado que sean enajenados por primera vez en territorio nacional, posterior a la fecha indicada en el cuadro 10, se reportarán junto con los vehículos del año-modelo regulado en que se realice dicha enajenación.

7.3 Validez del certificado

El Certificado NOM perderá validez cuando la Procuraduría advierta y, en su caso, acredite que se proporcionó información o documentación falsa.

7.4 Cuando la versión de un vehículo automotor de un año-modelo certificado conserve las características técnicas de su tren motriz y por lo tanto, se considere que las emisiones de bióxido de carbono no variaron con respecto a la misma versión de vehículo del siguiente año-modelo, el corporativo podrá presentar los resultados de las pruebas de emisiones del año-modelo anterior.

7.5. Verificación del Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana

La PROFEPA verificará el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, conforme a las especificaciones previstas en el numeral 5 de la misma, para tal efecto requerirá la siguiente información:

a) Informe del corporativo bajo protesta de decir verdad de ventas totales realizadas del año-modelo regulado desagregadas a nivel versión de los vehículos automotores.

b) Evaluación del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, de acuerdo al numeral 5. Especificaciones.

c) De conformidad con los ciclos de prueba requeridos en esta norma, los documentales para acreditar el cumplimiento de la NOM tales como cualquiera de los siguientes:

- Informe de resultados de laboratorios de prueba acreditados y aprobados o, en su caso, el acta de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas,
- Carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados emitidos por laboratorios de pruebas acreditados y aprobados,
- Certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, o por Organismos de certificación reconocidos en la Unión Europea o Japón. Para el caso de otras autoridades de protección ambiental correspondientes al país de origen del vehículo o el país donde se realizan las pruebas, se aceptarán sus certificados, siempre que se acompañen del informe de resultados emitido por el laboratorio de prueba correspondiente.

d) La información indicada en el Apéndice informativo A.

7.6 Procedimiento de verificación

La verificación de las emisiones de CO₂ provenientes de los vehículos, a integrarse en el reporte anual de información del numeral 7.2.4, podrá efectuarse anualmente.

Las pruebas de verificación para los vehículos se realizarán de acuerdo con el método de prueba que señala la norma mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI, o en su caso, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2.1.1 de esta Norma Oficial Mexicana.

La verificación deberá sujetarse al procedimiento siguiente:

- I. La verificación se efectuará por personal de la PROFEPA.
- II. La prueba consistirá en realizar dos mediciones de los gases por el escape utilizando el mismo vehículo de certificación, en el lugar y bajo las condiciones originales de prueba o un vehículo de prueba proporcionado por el corporativo en el lugar que designe el propio corporativo. Dichas mediciones deberán presentar repetibilidad de resultados entre ellas. El resultado final será el promedio aritmético de ambos valores.

- III. Los resultados de verificación con respecto a los reportados en la certificación podrán tener una variación máxima de 3%.
- IV. Cuando el corporativo no cuente con el vehículo de certificación o uno de prueba, la PROFEPA seleccionará de forma aleatoria un vehículo ligero con condiciones similares al de certificación. En este caso, los resultados de la prueba de verificación con respecto a los reportados en la certificación podrán tener una variación máxima de 10%.
- V. Una vez que el laboratorio de prueba emita el informe de resultados correspondiente, los corporativos lo deberán entregar a la PROFEPA, la cual emitirá la resolución administrativa correspondiente.

8. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no coincide con ninguna norma internacional, ya que no existe alguna sobre el tema.

9. Bibliografía

Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977.

Código Federal de Regulaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América volumen 40, partes 85, 86 y 600 revisado el 1 de julio de 1994, por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos.

Regulación Final de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para Vehículos Ligeros y el Promedio Corporativo para la Economía de Combustible (Light-Duty Vehicle Greenhouse Gas Emissions Standards and Corporate Average Fuel Economy Standards. Final Rule, mayo de 2010).

10. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la PROFEPA.

El incumplimiento de esta norma motivará la aplicación de las sanciones económicas establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los corporativos, con apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un lapso no mayor a seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, proporcionarán la información sobre el desempeño, en términos de emisiones de CO₂, de los vehículos que comercialicen en México. Lo anterior, con base en la metodología que establece esta Norma Oficial Mexicana para el cálculo de las emisiones de CO₂ provenientes de los vehículos y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, la cual se integrará en el procedimiento acordado por la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz con la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor y con la Comisión Nacional del Uso Eficiente de la Energía, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, su Reglamento y el Catálogo de Equipos y Aparatos.

TERCERO. En el caso de que, una vez realizada la evaluación del cumplimiento de esta norma oficial mexicana, los corporativos cuenten con créditos excedentes, éstos podrán emplearlos con el fin de acreditar el cumplimiento de las especificaciones aplicables a los vehículos ligeros nuevos de los años modelo 2017 y posteriores, de acuerdo con los criterios que establezca el instrumento regulatorio correspondiente al momento.

CUARTO. Respecto del trámite de aviso de notificación de transferencias entre corporativos, el cual se realizará por medio de un escrito libre, la SEMARNAT procederá a integrar dicho trámite en el Registro Nacional de Trámites y Servicios de la Administración Pública Federal en un máximo de 10 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuauhtémoc Ochoa Fernández**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, **Odón de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, de Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

APÉNDICE INFORMATIVO A

INFORMACIÓN TÉCNICA

La información técnica de los vehículos a nivel versión, debe entregarse en archivos electrónicos utilizables en programas de formato de hojas de cálculo, bases de datos u otros equivalentes, de acuerdo con el formato que se integre en el trámite PROFEPA-03-005. Revisión, evaluación y, en su caso, certificación de vehículos nuevos.

A continuación la relación de información técnica necesaria:

Datos generales

Marca*
Submarca*
Versión*
Año-modelo*
Tipo de frenos (delantero/traseros)*
Número de puertas
Categoría del vehículo*
Tecnología*

Dimensiones

Carrocería
Largo (mm)
Ancho (mm)
Alto (mm)
Dimensiones para el cálculo de la sombra
Distancia entre el punto medio de cada eje (mm) *
Longitud eje delantero (mm) medido hasta el punto medio de las Llantas*
Longitud eje trasero (mm) medido hasta el punto medio de las llantas*
Área o sombra de acuerdo a las especificaciones de este instrumento*
Ángulos
Aproximación/Ataque*
Rompimiento/Salida*

Peso (kg)

Peso del vehículo o peso en acera*
Peso bruto vehicular*

Rendimiento de combustible (km/l)

Rendimiento en ciudad*
Rendimiento en carretera*
Rendimiento combinado*

Emisiones contaminantes (g/km)

Hidrocarburos no metánicos (NMHC)*
Monóxido de carbono (CO)*
Hidrocarburos Evaporativos (g/pba)*
Partículas (vehículos diesel)*
NOx*
Para los ciclos de prueba de ciudad y carretera:
Bióxido de carbono (CO₂) *
Monóxido de carbono (CO) *
Hidrocarburos (HC) *
Óxido nitroso (N₂O)

Motor

Familia del motor*
Desplazamiento (cm³)*
Número y posición de cilindros*
Diámetro (mm)
Carrera (mm)
Potencia neta (HP/rpm) *
Par máximo (Nm/rpm)
Relación de compresión
Tipo de alimentación de combustible*

Transmisión

Tipo*

Eje propulsor

Relación
Tipo

Control de emisiones

Convertidor catalítico*
Cantidad o número de convertidores*
Sensor de oxígeno*
Válvula EGR*
Bomba de aire
Sistema de diagnóstico abordo (OBDII O EOBD) *
Estándar de durabilidad *
Filtro de partículas*

Aire acondicionado

Tipo de gas refrigerante o refrigerantes*
Fórmula química*
Potencial de calentamiento global*
Tiempo de vida*
Capacidad del sistema de aire acondicionado
Tecnología del sistema de aire acondicionado
Tipo, material y durabilidad de sus componentes, tales como: conectores, mangueras, juntas y contenedores del refrigerante*
Características de operación del compresor
Estimación de las emisiones fugitivas (gramos de CO₂ al año o relación equivalente)*

Capacidades (l)

Tanque de combustible
Enfriamiento
Lubricación

Datos prueba

Peso de prueba*
Carga de inercia (kg)*
Clase NOM-042*
Estándar NOM-042*
Categoría de acuerdo a los criterios de esta Norma Oficial Mexicana*
País de origen del vehículo
Características del combustible:
Fracción peso de carbón*
Peso específico o gravedad específica*
Poder calorífico*
Nota: La entrega de la información marcada con (*) es obligatoria.

APÉNDICE INFORMATIVO B**CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN COMO CAMIONETA LIGERA**

(Con base en lo establecido en el numeral 4.3 y de acuerdo con el Código de Regulaciones Federales de Estados Unidos Título 49: Transporte Parte 523.5 Clasificación de vehículos).

Una camioneta ligera es:

a) un vehículo diseñado para realizar al menos una de las siguientes funciones:

- 1)** Transportar más de 10 personas
- 2)** Proveer espacio para vivienda temporal
- 3)** Transportar bienes sobre una plataforma abierta

4) Proveer, al vender al primer comprador al menudeo, mayor volumen para carga que para pasajeros, tales como en una van de carga; si un vehículo es vendido con una segunda fila de asientos, su volumen para carga está determinado con ese asiento instalado aun cuando el fabricante haya descrito ese asiento como opcional, o

5) Permitir el uso extendido del vehículo para propósitos de carga u otros propósitos que no sean carga de pasajeros, conforme a lo siguiente:

(i) Para camionetas ligeras fabricadas a partir del año-modelo 2008 y posteriores, y equipadas con al menos 3 filas de asientos designados como equipo estándar; permitir un mayor uso del automóvil para el transporte de carga o para otros fines que no sean la carga de pasajeros a través de la remoción o estiba de los asientos plegables o de giro a fin de crear una superficie de carga plana y nivelada que se extiende desde el punto más delantero de la instalación de los asientos a la parte trasera del interior del automóvil,

o

b) Un vehículo con capacidad de operación fuera de carretera determinado porque:

- 1)** Tiene doble tracción (4x4) o
- 2)** Tiene un peso bruto vehicular mayor a 6 000 libras (2 721.55 kg), y

3) Tiene al menos cuatro de las siguientes características calculadas cuando el vehículo está a peso vehicular,² en una superficie nivelada, con las llantas frontales paralelas a la línea central longitudinal del vehículo y las llantas infladas a la presión recomendada por el fabricante:

i) Ángulo de aproximación de no menos de 28 grados

ii) Ángulo ventral³ de no menos de 14 grados

iii) Ángulo de salida de no menos de 20 grados

iv) Claro del punto más bajo del vehículo al piso, excluyendo el peso no suspendido, de no menos de 20 centímetros

v) Claro de ejes delantero y trasero de no menos de 18 centímetros cada uno.

En caso de que exista desacuerdo entre la PROFEPA y el sujeto regulado sobre la clasificación que este último reporte sobre un vehículo, la controversia se dirimirá ante el Instituto Mexicano del Transporte.

² Peso de un vehículo, incluido el combustible, lubricantes, refrigerante y el equipo estándar, pero sin carga o pasajeros.

³ Ángulo ventral es el suplemento del ángulo mayor en una vista lateral de un vehículo, que puede formarse por dos líneas tangenciales a los arcos radiales de las llantas delanteras y traseras bajo carga y estáticas, y que se interceptan en un punto en la parte baja del vehículo.

APÉNDICE INFORMATIVO C

A continuación se muestran los valores y parámetros equivalentes en términos de rendimiento de combustible a los cuadros 2 y 3 del numeral 5.1.1 de esta norma oficial mexicana.

Tabla 1. Valores y parámetros equivalentes al cuadro 2 del numeral 5.1.1, vehículos de pasajeros

Año-modelo regulado	Rendimiento de combustible meta			
	A [km/l]	B [km/l]	C [km/l]/[m ²]	D [km/l]
2012	15.1341	11.7663	0.01356	0.01438
2013	15.4920	11.9811	0.01357	0.01285
2014	15.8920	12.2210	0.01356	0.01126
2015	16.5192	12.5873	0.01357	0.00885
2016	17.2980	13.0335	0.01357	0.00611

Tabla 2. Valores y parámetros equivalentes al cuadro 3 del numeral 5.1.1, camionetas ligeras.

Año-modelo regulado	Rendimiento de combustible meta			
	A [km/l]	B [km/l]	C [km/l]/[m ²]	D [km/l]
2012	12.4305	9.2833	0.01174	0.03571
2013	12.7848	9.4792	0.01174	0.03348
2014	13.0808	9.6418	0.01174	0.03173
2015	13.6394	9.9419	0.01174	0.02860
2016	14.3480	10.3129	0.01174	0.02497

APÉNDICE INFORMATIVO D

A continuación se muestra la relación de tecnologías que permiten incrementar la eficiencia de los sistemas de aire acondicionado de los vehículos ligeros nuevos.

- I. Reductor de recalentamiento con control externo del compresor de desplazamiento variable.
- II. Reductor de recalentamiento con control externo del compresor de desplazamiento fijo o desplazamiento neumático variable.
- III. Sistema de recirculación de aire (lazo cerrado) en clima cálido con retroalimentación.
- IV. Sistema de recirculación de aire (lazo cerrado) en clima cálido sin retroalimentación.
- V. Control del ventilador del motor que limita el derroche de energía.
- VI. Intercambiador de calor interno.
- VII. Condensadores o evaporadores mejorados.
- VIII. Separador de aceite del compresor.
- IX. Otras aceptadas y reconocidas como tecnologías que permiten incrementar la eficiencia de los sistemas de aire acondicionado por la agencia de protección ambiental de los Estados Unidos de América o por otras autoridades similares en Japón o en la Unión Europea.

Tecnologías adicionales que los corporativos consideren necesario incluir en la lista anterior, deberán ponerse a consideración de la SEMARNAT para su validación y eventual incorporación.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Aguascalientes, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DAVID KORENFELD FEDERMAN, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LOS CC. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, ANTONIO JAVIER AGUILERA GARCÍA Y SERGIO REYNOSO TALAMANTES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JEFE DE GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SECRETARIO DE GOBIERNO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR LOS CC. CARLOS A. RUBALCAVA ARELLANO, ALBERTO SOLÍS FARIAS Y GUILLERMO ALEJANDRO SAÚL RIVERA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos Gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la Planeación Nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Asimismo, determinará en la planeación las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los programas.

2. “LA COMISIÓN” fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a “LA COMISIÓN”, las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma, “LA COMISIÓN” bajo el principio que sustenta la Política Hídrica Nacional, en virtud de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

3. “LA COMISIÓN” concertará con los usuarios en el ámbito del Consejo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.
4. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que “EL ESTADO” y usuarios ejecuten aquéllos siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.

5. “LA COMISIÓN” y “EL ESTADO” acuerdan la necesidad de establecer hasta el 31 de mayo de 2013, la vigencia del presente Convenio de Coordinación, a fin de estar en aptitud de poder suscribir los Anexos de Ejecución y Técnicos que resultan necesarios formalizar para el ejercicio de 2013, atendiendo al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se emita al efecto.
6. “LA COMISIÓN” y “EL ESTADO” manifiestan su conformidad en observar las directrices que al efecto expida el Ejecutivo Federal, en tanto se elabora el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación.
7. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población. Para ello es su intención que “EL ESTADO” participe activamente en los programas que realiza “LA COMISIÓN” dentro del marco del federalismo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, 22, 27, 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 24 fracción I, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII, IX y X, 77, 78, 79, 82, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 letra “a”, fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70, y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 letra A fracción IV, 13 fracción III inciso f) y XXVII, 14 y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; 36, 46, fracción VII, inciso a), 48, 49 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 2, 3, 5, 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1, 4, 5, 26, 27, 46 y 47, fracción II, de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes; 1, 2, 3, 14, 17, 19 y 26 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; 15 y 42 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes; las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRÁULICO

PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “EL ESTADO” acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por “EL ESTADO”, con la participación que en su caso corresponda a los Municipios y/u Organismos Operadores; o de ser el caso directamente por los Municipios y/o los Organismos Operadores, cuando éstos soliciten ser las instancias ejecutoras, sin menoscabo de que “LA COMISIÓN” participe, cuando las instancias responsables de la prestación de los servicios lo requieran y lo soliciten.

Por su parte, “EL ESTADO” únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio de Coordinación y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de “LA COMISIÓN”, previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- “EL ESTADO” como integrante del Consejo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico; dará a éste la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARÁN A “EL ESTADO”

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA COMISIÓN” aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por “EL ESTADO” mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, “EL ESTADO” podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos y para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Asimismo, los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

“LA COMISIÓN” llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a “EL ESTADO” los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, durante la vigencia del mismo, dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a fomentar y apoyar a las Entidades Federativas y Municipios en el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de mejoramiento de los servicios para proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano. Las principales acciones que comprende este programa son:

- Elaboración de estudios y proyectos
- Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Mejoramiento de la eficiencia física y comercial.
- Realizar acciones de construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura hidráulica del Subsector, incluyendo las requeridas para el desalojo de las aguas pluviales de zonas urbanas.

II.- PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

La aportación federal se destinará a apoyar los componentes que se mencionan a continuación:

I.- Desarrollo Institucional.- Su objetivo es apoyar a las áreas operativas de atención al medio rural de las entidades federativas y, en su caso, las municipales que interactúan durante la planeación y ejecución del programa. Para recibir este beneficio, deberán presentar a la CONAGUA para su validación un plan de fortalecimiento institucional.

Los conceptos a apoyar dentro de este componente son los siguientes:

- Elaboración de diagnósticos sectoriales e institucionales.
- Capacitación al personal de sus estructuras administrativas.
- Adquisiciones de equipos de cómputo, audiovisuales, y de transporte, así como mobiliario y equipo de oficina.
- Elaboración de materiales de difusión y didácticos para apoyar la ejecución del programa.
- Organización de talleres y seminarios regionales y nacionales para compartir experiencias relacionadas con la ejecución del programa.

Lo anterior siempre y cuando contribuya a la mejora en la eficiencia operativa del Organismo Operador.

II.- Atención Social y Participación Comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación de las comunidades beneficiadas con el programa durante la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura. Este componente busca la creación o la reactivación de organizaciones comunitarias que serán responsables de operar y mantener los servicios.

Con los recursos asignados en este componente se podrá apoyar la ejecución de las siguientes actividades:

- Elaboración de diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales.
- Desarrollo de actividades de promoción para la participación activa de las comunidades a beneficiar.
- Implementación de estrategias para la constitución o fortalecimiento de las figuras organizativas comunitarias que se responsabilicen del buen funcionamiento de los sistemas y de la recaudación del pago de cuotas.
- Capacitación a los comités comunitarios y beneficiarios para la operación, mantenimiento de la infraestructura, la gestión administrativa y financiera de los servicios; así como en educación sanitaria y ambiental.
- Sin embargo, cuando los Organismos Operadores estatales o municipales cuenten con la capacidad necesaria para operar la infraestructura rural y estén en disposición de atenderlo, podrán ser los responsables de dichos sistemas.

En este caso, la participación de los comités comunitarios será de colaboración con el Organismo Operador.

- Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias.
- Obtención de personalidad jurídica de las organizaciones comunitarias. Debiéndose contar con la anuencia de la CONAGUA.

III.- Infraestructura.- Este componente podrá apoyar lo siguiente:

- Estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos.
- Construcción y ampliación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Supervisión técnica y normativa de las obras.
- Monitoreo de la operación y mantenimiento de las obras ejecutadas en años anteriores con el programa.
- Desarrollo de proyectos piloto para saneamiento.

Estas acciones se dirigen a las localidades rurales del país con población menor o igual a 2,500 habitantes.

III.- TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a acciones para:

- a) Otorgar apoyos a los prestadores del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.
- b) La Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, mediante las cuales se busca apoyar a los organismos operadores para que las aguas residuales tratadas cumplan con la norma oficial aplicable.

Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales y/o en la operación y mantenimiento de la infraestructura para su tratamiento.

IV.- AGUA LIMPIA.

Los recursos de este programa, se otorgan a los centros de población del país que cuentan con sistema formal de agua potable y fuentes de abastecimiento con suministro de agua desinfectada para sus habitantes.

Los apoyos se podrán aplicar a los municipios y localidades participantes a beneficiar con las siguientes acciones:

- Instalación, reposición y rehabilitación de equipos y/o dispositivos de desinfección.
- Adquisición de refacciones para equipos de desinfección.
- Adquisición y suministro de reactivos desinfectantes.
- Muestreo y determinación de cloro residual libre y análisis bacteriológico.
- Protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento públicas.
- Operativos de desinfección y saneamiento básico comunitario.
- Adquisición de comparadores colorimétricos para medición de cloro residual libre, así como para el análisis bacteriológico, ambos de campo, entre otros parámetros.

Capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua y/o para la elaboración, implementación del Plan de Seguridad del Agua (PSA).

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por “EL ESTADO” y/o instancias ejecutoras responsables (municipio y/u organismo operador), se evaluará conjuntamente con “LA COMISIÓN” la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquellas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPÍTULO CUARTO**DE LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO ESTATAL**

SÉPTIMA.- “EL ESTADO” y/o instancias ejecutoras responsables (municipio y/u organismo operador), promoverá las reformas legales a sus ordenamientos que resulten procedentes en materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

CAPÍTULO QUINTO**DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS**

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderán a “LA COMISIÓN”, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público “SHCP” y de la Función Pública “SFP”, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA COMISIÓN” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la “SFP” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA.- “LA COMISIÓN” y “EL ESTADO” convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la “SFP”. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPÍTULO SEXTO

CONTRALORÍA SOCIAL

DÉCIMA PRIMERA.- “LA COMISIÓN” promoverá la implantación de un esquema de contraloría social en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a su cargo, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la ejecución del esquema de contraloría social, “LA COMISIÓN” proporcionará a “EL ESTADO” una Guía Operativa en donde se establecerán las actividades a realizar y los compromisos que asumen ambas partes, así como el programa de trabajo anual.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ESTIPULACIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL ESTADO” se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, guías operativas, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita “LA COMISIÓN”, para el correcto ejercicio de los programas.
- II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y/o beneficiarios en la realización de las acciones acordadas.
- III.- Impulsar técnica y financieramente, cuando en el ámbito de su competencia le corresponda, las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en “EL ESTADO”, a través del Instituto del Agua del Estado y de los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en un marco de realismo financiero y la aplicación del principio de que quien contamina el agua paga por el saneamiento de sus descargas.
- IV. Remitir a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, “LA COMISIÓN” elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- “EL ESTADO” y “LA COMISIÓN” en los términos de la cláusula SEGUNDA, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento, por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyeron ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por un Presidente que será el representante de “EL ESTADO” quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Director Local Aguascalientes de “LA COMISIÓN”, tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de “LA COMISIÓN”, quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos referidos en la cláusula CUARTA, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento; debiendo ser entregados por “EL ESTADO” con la debida oportunidad a las Direcciones del Organismo de Cuenca o Dirección Local, según corresponda, dentro del plazo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes, a efecto de que dichos documentos sean recibidos en Oficinas Centrales de “LA COMISIÓN” para los trámites correspondientes, de no ser así “LA COMISIÓN” podrá aplicar la sanción que para tal efecto contemplan las mencionadas Reglas de Operación.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA NOVENA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos de los programas señalados en la Cláusula QUINTA, que hayan sido suscritos con anterioridad a la firma del presente instrumento y que continúen vigentes, formarán parte integrante de este instrumento, por lo tanto en todo lo conducente les son aplicables las disposiciones legales en la materia y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de mayo de 2013.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como en la página de Internet de “LA COMISIÓN”, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Aguascalientes, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica, el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Carlos Lozano de la Torre**.- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete del Gobierno del Estado, **Antonio Javier Aguilera García**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Sergio Javier Reynoso Talamantes**.- Rúbrica.- El Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos A. Rubalcava Arellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Alberto Solís Farías**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto del Agua, **Guillermo Alejandro Saúl Rivera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guerrero, con el objeto de ampliar y mejorar la red de agua potable en Acapulco.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL ING. ARTURO JESÚS PALMA CARRO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL LIC. LUIS WALTON ABURTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, CON EL OBJETO DE “AMPLIAR Y MEJORAR LA RED DE AGUA POTABLE EN ACAPULCO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

La sustentabilidad ambiental exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los Municipios.

- II. “LA COMISIÓN” participa en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a “LA COMISIÓN” están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

“LA COMISIÓN”, con la participación de las entidades federativas y los municipios, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.
- IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno en materia hídrica, que por su propia naturaleza involucran a “LA COMISIÓN” en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos de Acapulco, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Guerrero y el Municipio de Acapulco de Juárez, de conformidad con la Ley de Planeación.
- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Guerrero, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de “LA COMISIÓN”.

DECLARACIONES

I. “LA COMISIÓN” declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidrológicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales y 1o. de su Reglamento; y 1 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El doctor David Korenfeld Federman, Director General de “LA COMISIÓN”, tiene las facultades de representarla y para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5, fracción I, 9 apartado “a”, fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado “b”, y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 8, 13 fracciones I, II, III inciso f), XXVII, XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio de Coordinación, el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, Distrito Federal.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2. El C. licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 segundo párrafo y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 2o. incisos b segundo párrafo y c, 24 y 35 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.3. Los CC. licenciado Humberto Salgado Gómez, Secretario General de Gobierno, e ingeniero Arturo Jesús Palma Carro, Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, se encuentran legalmente habilitados para asistir al Gobernador del Estado en el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433.

II.4. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en el segundo piso del edificio Acapulco del Palacio de Gobierno, sito en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo, Guerrero.

III. “EL MUNICIPIO” declara que:

III.1. Forma parte integrante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a lo que establecen los artículos 5o. numeral 31 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 9 numeral 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

III.2. El C. licenciado Luis Walton Aburto, en su carácter de Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 2o. incisos b segundo párrafo y c, 24 y 35 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 61 fracción II, 63 BIS fracción VII, 65 fracciones I, III y VI, 72 y 73 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

III.3. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en avenida Cuauhtémoc sin número, Interior del Parque Papagayo, Fraccionamiento Hornos Insurgentes, código postal 39357, Acapulco de Juárez, Gro.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado “A”, 27, 40, 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones I y II, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado “a”, fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado “b”, 12 fracción I, 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 párrafo primero fracción I, 11 apartado “A”, fracción IV, 13 fracciones I, II, III inciso f), XXVII, XXIX bis, 14 fracción XIX y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 23 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 2o. incisos b segundo párrafo y c, 24 y 35 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 fracción I y 6 fracciones I, XIII y XVIII de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y 61 fracción II, 63 BIS fracción VII, 65 fracciones I, III y VI, 72 y 73 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; “LAS PARTES” se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA COMISIÓN”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” acuerdan conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de “AMPLIAR Y MEJORAR LA RED DE AGUA POTABLE EN ACAPULCO”.

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:

CONCEPTO 1 – ESTUDIOS Y PROYECTOS

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Proyectos ejecutivos para las obras complementarias del acueducto Chapultepec	Proyecto	1
1.2	Estudios y proyecto ejecutivo de pozos radiales en la zona de captación de la obra de toma directa existente en el río Papagayo.	Proyecto	1
1.3	Estudios de diagnóstico de las líneas de conducción Papagayo I y II	Estudio	1
1.4	Proyectos ejecutivos de la recuperación de las líneas de conducción Papagayo I y II	Proyecto	2
1.5	Proyecto ejecutivo para dotar de agua potable a la zona Amalia Solórzano y 15 colonias más.	Proyecto	1
1.6	Estudio de diagnóstico y proyecto ejecutivo de los sistemas electromecánicos y eléctricos de la infraestructura existente	Proyecto	1

CONCEPTO 2 – DE OBRAS COMPLEMENTARIAS ACUEDUCTO CHAPULTEPEC

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	Construcción de líneas de derivación del acueducto Chapultepec para interconectar a líneas existentes en Zona Diamante: La Isla, 24 pulgadas y 12 pulgadas; La Poza, 10 pulgadas; Llegada a Colosio de 12 pulgadas y para el desarrollo Llano Largo de 12 pulgadas de diámetro	m	646
2.2	Sustitución de línea de conducción de 24 pulgadas de diámetro y 4 estaciones del sistema de bombeo Escénica. En todos los bombeos y rebombeos se consideran 3 bombas, 2 en operación y una en reserva de 200 HP y 130 l/s cada una, para vencer una carga dinámica total de 85 m	Km	4.22
2.3	Rehabilitación de línea de conducción de 42 pulgadas de diámetro de la estación rebombeo Cayaco a la entrada el túnel bajo.	Km	4.54
2.4	Rehabilitación de la línea de conducción de 36 pulgadas de diámetro de planta potabilizadora Cayaco a la estación de rebombeo Cruces.	Km	4
2.5	Rehabilitación de la línea de conducción de 36 pulgadas de diámetro de la planta potabilizadora Cayaco al tanque Renacimiento	Km	4.66
2.6	Rehabilitación de la línea de conducción de 36 y 30 pulgadas de diámetro del rebombeo Puerto Marques al rebombeo Cayaco. Incluye adecuaciones de fontanerías para invertir sentido de flujo actual y entregar al rebombeo Cayaco.	Km	7.2
2.7	Construcción de línea de distribución por gravedad de 18 pulgadas de diámetro, del tanque La Bandera a Base Naval.	Km	3.34
2.8	Sustitución de tubería de 20 pulgadas de diámetro sobre la Av. Costera Miguel Alemán; tramo calle Andrea Dorian a la Glorieta de Icacos.	m	633
2.9	Rehabilitación del tanque de regulación Diamante de 10,000 m ³ .	Tanque	1
2.10	Rehabilitación del tanque de regulación La Bandera de 8,000 m ³ .	Tanque	1
2.11	Cámara de aire para amortiguación de golpe de ariete en rebombeo Cruces hacia Túnel Alto.	Cámara	1
2.12	Sustitución de la línea de conducción de 24 pulgadas diámetro (Túnel-Cima).	m	471
2.13	Sustitución de la línea de conducción de 24 pulgadas de diámetro (Túnel-Mozimba).	Km	1.79

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.14	Sustitución de la línea de conducción de 24 pulgadas de diámetro del tanque Hornos al tanque Jardín.	m	827
2.15	Sustitución de la línea de conducción de 24 pulgadas de diámetro del rebombeo Túnel al tanque Morelos.	m	772
2.16	Rehabilitación de la estación de bombeo Club Deportivo (2 bombas de 20 l/s cada una y carga dinámica total de 140 m, nuevo tren de descarga, suministro e instalación de línea eléctrica y subestación) y sustitución de su línea de conducción de 8 pulgadas de diámetro.	m	732
2.17	Rehabilitación de la línea de conducción de 18 pulgadas de diámetro del tanque Mogote al tanque Iguana.	Km	3.47
2.18	Rehabilitación de la estación de bombeo Revolcadero, para cubrir la demanda de agua en punta Diamante (3 bombas, 2 en operación y una en reserva de 15 HP y 25 l/s cada una)	Estación	1
2.19	Construcción de línea de conducción de 24 pulgadas de diámetro; tramo: Túnel - Escénica Alterna.	Km	6.17

CONCEPTO 3- PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS RADIALES

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Construcción de pozos radiales para obtener 2,500 l/s en el río Papagayo para sustitución de pozos en margen derecha y obra de toma directa existentes.	l/s	2,500

TERCERA.- Los recursos presupuestarios que aportan “LA COMISIÓN”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” se aplicarán específicamente para “AMPLIAR Y MEJORAR LA RED DE AGUA POTABLE EN ACAPULCO”.

CUARTA.- Los proyectos ejecutivos necesarios estarán a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y financiados con los programas federalizados.

QUINTA.- Los recursos económicos necesarios para las inversiones requeridas en la ejecución de las obras se realizarán conforme a los programas federalizados vigentes y de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos, así como de las aportaciones que se establecen para cada programa.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones presupuestarias para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- “LA COMISIÓN” se compromete a:

- Aportar los recursos federalizados del programa APAZU, PRODDER y PROSSAPYS, de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación vigentes.
- Coordinar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia, la programación de las acciones contempladas en el presente Convenio.
- Otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y a “EL MUNICIPIO”, la asistencia técnica que les soliciten para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio;
- Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública;
- Publicar en la página de Internet de “LA COMISIÓN”, el presente Convenio de Coordinación, una vez concluido el proceso de su suscripción;
- Atender y agilizar los trámites que efectúen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO”, para la obtención de las concesiones, asignaciones y permisos, apegándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;
- Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la nueva infraestructura.

- h) Requerir a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.
- i) Revisar y validar el programa calendarizado de obras para la ejecución de los trabajos, e integrar el expediente técnico correspondiente a cada obra en el caso de los programas federalizados, el cual deberá realizarse en forma conjunta con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

SÉPTIMA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a:

- a) Designar a la dependencia del ejecutivo estatal que fungirá como Instancia Ejecutora de las acciones previstas en el presente Convenio.
- b) Aportar los recursos económicos necesarios para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Solicitar a “LA COMISIÓN” la asesoría y asistencia técnica que requiera para la realización en forma adecuada de las acciones objeto de este Convenio.
- d) Participar con “LA COMISIÓN” en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del Convenio desde su ámbito de competencia;
- e) Promover ante las autoridades municipales, organismos operadores, asociaciones civiles de usuarios y otras instancias afines, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en la ejecución de las acciones del Convenio.
- f) Realizar para las obras que lo requieran, en coordinación con las autoridades municipales competentes, los trámites y permisos siguientes: obtención de los derechos de agua; liberación de tenencia de la tierra; permisos de construcción y de ocupación de zona federal; resolutivo favorable de la Manifestación de Impacto Ambiental; cambio de uso de suelo; y demás que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los compromisos de gobierno que se ejecuten en virtud del presente Convenio de Coordinación; y a sacar en paz y a salvo a “LA COMISIÓN” en todos los rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras.
- g) Realizar las acciones necesarias para formalizar el Acta de Entrega-Recepción de la ejecución total de las obras y acciones materia del presente Convenio y la entrega de las mismas a las autoridades responsables de su mantenimiento y operación.
- h) Informar a “LA COMISIÓN” semestralmente de la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el cumplimiento del objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes en montos y términos establecidos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, y de conformidad con las reglas de operación de los programas federalizados para dar cumplimiento al compromiso.
- b) Ejecutar las acciones que le correspondan, enlistadas en el presente Convenio y en el ámbito de su competencia, así como la preparación de los proyectos ejecutivos, la construcción de las obras correspondientes y la ejecución de las acciones que resulten necesarias.
- c) Aplicar programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, así como mantener la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento.
- d) Impulsar y apoyar las acciones de mejora en la gestión de los servicios del agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluyendo los aspectos comerciales y administrativos, y mantener un programa permanente de incremento de eficiencia global.

- e) Realizar, en el ámbito de su competencia, los trámites que resulten necesarios para la construcción de las obras correspondientes, tales como liberación de tenencia de la tierra, la obtención de los permisos de construcción y de ocupación de zona federal, la Manifestación de Impacto Ambiental y las demás que sean necesarias para la construcción y operación de las obras respectivas.
- f) Informar a "LA COMISIÓN" semestralmente de la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el cumplimiento del objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.

NOVENA.- "LA COMISIÓN", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO", designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica de las acciones objeto del presente Convenio, conforme a lo siguiente:

- a) Por "LA COMISIÓN" se designa a:
El Director Local Guerrero.
- b) Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se designa a:
El Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG).
- c) Por "EL MUNICIPIO" se designa a:
El Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA).

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos.

Los representantes de "LAS PARTES", deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA.- "LA COMISIÓN", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO", acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de "LA COMISIÓN", quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", un Representante de "EL MUNICIPIO", quien fungirá como vocal y un Representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua "IMTA", quien fungirá como Vocal.

- Representante de "LA COMISIÓN".- Ingeniero José Humberto Gastelum Espinoza.- Presidente
- Representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- El Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG).- Secretario Ejecutivo.
- Representante de "EL MUNICIPIO".- El Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco.- Vocal
- Representante del "IMTA".- Ing. Víctor Javier Bourguett Ortiz.- Vocal

Esta Comisión además de la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento, se reunirá periódicamente a solicitud de cuando menos dos de sus integrantes. Asimismo, rendirán los informes necesarios a "LAS PARTES", y adoptarán las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento podrá invitar por así considerarlo procedente o a petición de los integrantes de la misma, a los representantes técnicos de cada una de "LAS PARTES", a la celebración de las reuniones de trabajo que se realicen con motivo del seguimiento que se dé al cumplimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento a través de su Presidente quien fungirá como vocero oficial, informará de eventos significativos, así como de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a “LA COMISIÓN”, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público “SHCP” y de la Entidad Fiscalizadora Federal competente, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación se realicen con la Contraloría General del Estado de Guerrero.

DÉCIMA SEGUNDA.- Durante el proceso de ejecución, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acepta obtener la autorización técnica de las acciones establecidas en el presente convenio por parte de “LA COMISIÓN”, la que ejercerá sus facultades de Coordinador Técnico del proyecto, reservándose el derecho de verificar en cualquier momento que las mismas se estén realizando según lo previsto técnicamente y dar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por escrito, las observaciones que estime pertinentes, relacionadas con la ejecución de los trabajos en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso resulten procedentes.

DÉCIMA TERCERA.- “LA COMISIÓN”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO”, acuerdan que concluidas las obras de infraestructura que se realicen al amparo del presente Convenio, así como de aquellas obras complementarias que se deriven de ellas, corresponderá en el ámbito de su competencia, la conservación, operación y mantenimiento de las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias, a sacar en paz y a salvo a “LA COMISIÓN” respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente Convenio en materia de conflictos sociales y de tenencia de la tierra en todos los casos.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia de este Convenio de Coordinación será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del compromiso objeto del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página de Internet de “LA COMISIÓN”, con la dirección electrónica www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por cuadruplicado, el presente Convenio de Coordinación, en la ciudad de Acapulco, el diecinueve de abril de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal: Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo el Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador Constitucional, **Ángel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Humberto Salgado Gómez**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, **Arturo Jesús Palma Carro**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Acapulco de Juárez: el Presidente Municipal, **Luis Walton Aburto**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-241-CNCP-2013 (cancela a la NMX-E-241-CNCP-2009).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización Voluntaria.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-E-241-CNCP-2013 (CANCELA A LA NMX-E-241-CNCP-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Boulevard Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, código postal 53500, Estado de México, y/o al correo electrónico: normalizacion_01@cncp.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma NMX-E-241-CNCP-2013 (CANCELA A LA NMX-E-241-CNCP-2009), entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-E-241-CNCP-2013	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-TUBOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) DE PARED CORRUGADA CON JUNTA HERMÉTICA DE MATERIAL ELASTOMÉRICO, UTILIZADOS EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO-SERIE INGLESA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-241-CNCP-2009).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) de pared corrugada con sistema de unión espiga campana o con cople y junta hermética de material elastomérico, de diámetro nominal desde 100 mm a 1 500 mm (4 pulg a 60 pulg), tipo S o B, para ser utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario y desalojar por gravedad aguas residuales y/o pluviales. Se excluyen los tubos que trabajan a presión. Es aplicable a los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) de pared corrugada de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en territorio nacional y se utilicen en los sistemas de alcantarillado sanitario.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma coincide básicamente con las Normas Internacionales ISO 580:2005 "Plastics piping and ducting systems-Injection-moulded thermoplastics fittings-Methods for visually assessing the effects of heating", ISO 9967:2007 "Thermoplastics pipes-Determination of creep ratio" e ISO 21138-3:2007 "Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Structured-wall piping systems of unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-U), polypropylene (PP) and polyethylene (PE)-Part 3: Pipes and fittings with non-smooth external surface, Type B" y difiere en los siguientes puntos:	

- a) La Norma Mexicana establece las especificaciones para los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD), de pared corrugada anularmente con junta hermética de material elastomérico, con perfil abierto, incorporando especificaciones y métodos de ensayos que garanticen el desempeño durante su uso y dar cumplimiento a los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011 "Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y método de prueba"; mientras que la Norma Internacional ISO 21138-3-2007 establece especificaciones y métodos de ensayo para tubos y conexiones de otros materiales como son el polipropileno (PP) y poli(cloruro de vinilo) (PVC-U) (Cláusulas: 4.2, 4.3, 4.7, 4.8, 7.2, 8.1, 8.2, Anexo A- G).
- b) La Norma Mexicana coincide con la Norma Internacional ISO 21138-3-2007 en lo referente a la designación de la construcción de la pared de los tubos, los parámetros de ensayo de aplastamiento, resistencia a la deformación bajo carga (Rigidez de tubos), hermeticidad, prueba de horneado y la resistencia a la deflexión (aplastamiento) en cuanto a procedimiento del método y difieren la tabla 1 y en la celda de clasificación de la materia prima especificada en la tabla 6 de esta Norma Mexicana, derivado a que comercialmente los fabricantes de materia prima nacionales y extranjeros, especifican la materia prima a través de celdas de clasificación en sus fichas técnicas, así como en notas aclaratorias que se utilizan en la norma mexicana para mayor entendimiento.
- c) La Norma Mexicana no consideró la inclusión del inciso e) del punto 9.1.2 de la Norma Internacional ISO 21138-3-2007 toda vez que para el ensayo de aplastamiento no se requiere medir una fuerza de acuerdo a lo establecido en la tabla 2 de la norma mexicana.
- d) La Norma Mexicana adoptó de las Normas Internacionales ISO 580:2005 e ISO 9967:2007 lo referente a aparatos, preparación de los especímenes, acondicionamiento, procedimiento y el informe del ensayo, difiere en aquellos capítulos que no consideran lo antes mencionado.
- e) Se rempazan las referencias a las normas internacionales por las normas mexicanas correspondientes, lo anterior con objeto de que las referencias estén adecuadas a las condiciones de operación del sistema nacional y cumplir con lo que se indica en el artículo 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Bibliografía

1. NOM-001-CONAGUA-2011 Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y método de prueba.
2. NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida.
3. ASTM D 2990-09 Standard Test Methods for Tensile, Compressive, and Flexural Creep and Creep Rupture of Plastics.
4. ASTM D 3350-10a Standard Specification for Polyethylene Plastics Pipe and Fittings Materials.
5. ASTM D 3212-07 Standard Specification for Joints for Drain and Sewer Plastic Pipes Using Flexible Elastomeric Seals.
6. ASTM D 4603-03 Standard Test Method for Determining Inherent Viscosity of Poly (Ethylene Terephthalate) (PET) by Glass Capillary Viscometer
7. ASTM D 6992-03(2009) Standard Test Method for Accelerated Tensile Creep and Creep Rupture of Geosynthetic Materials Based on Time Temperature Superposition Using the Stepped Isothermal Method
8. ASTM F 894-06 Standard specification for polyethylene (PE) large diameter profile wall sewer and drain pipe.

9. ASTM F 2136-08 Standard Test Method for Notched, Constant Ligament-Stress (NCLS) Test to Determine Slow-Crack- Growth Resistance of HDPE Resins or HDPE Corrugated Pipe.
10. ASTM F 2762-11 Standard Specification for 12 to 30 in. [300 to 750 mm] Annular Corrugated Profile Wall Polyethylene (PE) Pipe and Fittings for Sanitary Sewer Applications.
11. ASTM F 2763-11 Standard Specification for 30 to 60 in. [750 to 1500 mm] Triple Profile Wall Polyethylene (PE) Pipe and Fittings for Sanitary Sewer Applications
12. ASTM F 2947-12 Standard Specification for 150 to 1500 mm [6 to 60 in.] Annular Corrugated Profile-Wall Polyethylene (PE) Pipe and Fittings for Sanitary Sewer Applications.
13. ISO 21138-1-2007 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Structured-wall piping systems of unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-U), polypropylene (PP) and polyethylene (PE)-Part 1: Material specifications and performance criteria for pipe, fittings and system.
14. ISO 21138-2-2007 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Structured-wall piping systems of unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-U), polypropylene (PP) and polyethylene (PE)-Part 2: Pipe and fittings with smooth external surface, Type A.
15. ISO 21138-3-2007 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage - Structured-wall piping systems of unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-U), polypropylene (PP) and polyethylene (PE)-Part 3: Pipes and fittings with non-smooth external surface, Type B.
16. ISO 1167-1:2006 Thermoplastics pipes, fittings and assemblies for the conveyance of fluids-Determination of the resistance to internal pressure-Part 1: General method.
17. ISO 1167-2:2006 Thermoplastics pipes, fittings and assemblies for the conveyance of fluids-Determination of the resistance to internal pressure-Part 2: Preparation of pipe test pieces.
18. ISO 580:2005 Plastics piping and ducting systems-Injection-moulded thermoplastics fittings-Methods for visually assessing the effects of heating.
19. ISO 9969: 1994 Thermoplastics pipes-Determination of ring stiffness.
20. ISO 13967:1998 Thermoplastics fittings-Determination of ring stiffness.
21. ISO 9967-2007 Thermoplastics pipes-Determination of creep ratio.
22. ISO 11173:1994 Thermoplastics pipes-Determination of resistance to external blows-Staircase method.
23. ISO 12091-1995 Structured-wall thermoplastics pipes -Oven test.
24. EN 13476-1:2007 Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación y saneamiento enterrados sin presión. Sistemas de canalización de pared estructurada de poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U), polipropileno (PP) y polietileno (PE). Parte 1 Requisitos generales y características de funcionamiento.
25. EN 1277-2004 Sistemas de canalización de materiales plásticos. Sistemas de canalización termoplásticos para aplicaciones enterradas sin presión. Método de ensayo de estanquidad de las uniones con junta de estanquidad elastomérica.
26. UNE-EN-1437-2003 Sistemas de canalización en materiales plásticos. Sistemas de canalización enterrados para evacuación y saneamiento. Método de ensayo para la resistencia al ciclo combinado de temperatura y carga Externa.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la granizada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno que afectó a los municipios de Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca del Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 7o., fracción X del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013; 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera, cuando los daños por estos desastres naturales afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero.

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos cuyo objetivo específico es que el sector rural cuente con apoyos ante afectaciones por desastres naturales en las actividades agropecuarias, acuícola y pesquera.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracción II de las citadas Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas), es el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, en este sentido se han establecido los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.

Que a consecuencia de la Granizada, ocurrida durante los días del 11 al 13 de mayo de 2013, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca del Estado de Coahuila.

Que el C. Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Coahuila, a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica con fecha 24 de mayo de 2013, formularon la solicitud con número de Folio 301110 al Titular de esta Secretaría para emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable.

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 33 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas), se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen técnico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante Oficio de fecha 21 de mayo de 2013 menciona la presencia de granizo del 11 al 13 de mayo del presente año, en los municipios de Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca del Estado de Coahuila.

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural para el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionados del Estado de Coahuila, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA GRANIZADA Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENÓMENO, QUE AFECTÓ A LOS MUNICIPIOS DE FRANCISCO I. MADERO, SAN PEDRO Y VIESCA DEL ESTADO DE COAHUILA.

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la granizada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en los municipios de Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca del Estado de Coahuila.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 11 de junio de 2013.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Arturo Osornio Sánchez.-** Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SAG/PESC-2013, Pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SAG/PESC-2013, PESCA RESPONSABLE DE TÚNIDOS. ESPECIFICACIONES PARA LAS OPERACIONES DE PESCA CON RED DE CERCO.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. Incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 3o., 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, 44, 45, 46, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, efectuada el 6 de junio de 2013 y se somete a consulta pública de conformidad con la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten comentarios al citado Comité en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sita en avenida Camarón-Sábalo sin número esquina avenida Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100 de Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 913 09 24, correo electrónico: apadillap@conapesca.gob.mx, para que en los términos de la Ley dichos comentarios sean considerados,

Que durante este lapso los documentos que sirvieron de base para la elaboración del Anteproyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana, así como la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pueden ser consultados en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sita en el domicilio señalado en el párrafo anterior;

Que en razón a lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir el presente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SAG/PESC-2013, PESCA RESPONSABLE DE TÚNIDOS. ESPECIFICACIONES PARA LAS OPERACIONES DE PESCA CON RED DE CERCO

PREFACIO

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) efectuó una revisión de la problemática del aprovechamiento de las pesquerías de túnidos con red de cerco en las aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico y en las aguas marinas que se encuentran en la zona de regulación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), proponiendo una serie de medidas de regulación pesquera teniendo en consideración la opinión técnica del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) a través de la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico, la opinión de técnicos de la flota atunera con red de cerco y con base a las Recomendaciones de la CIAT.

Las propuestas de regulación fueron analizadas por los miembros del Subcomité de Pesca Responsable, integrados por representantes de las siguientes dependencias, organizaciones e instituciones:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

El Instituto Nacional de Pesca a través de la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico.

La Secretaría de Marina Armada de México.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Turismo.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables.

La Universidad Nacional Autónoma de México.

La Confederación Nacional Cooperativa Pesquera.

La Cámara Nacional de la Industria Pesquera y Acuícola.

La Unión de Armadores del Litoral de Océano Pacífico.

Industria Mexicana de Equipo Marino, S.A. de C.V.

Productora Nacional de Redes, S.A. de C.V.

A continuación se presenta el texto del Proyecto que se pretende publicar:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SAG/PESC-2013, PESCA RESPONSABLE DE TÚNIDOS. ESPECIFICACIONES PARA LAS OPERACIONES DE PESCA CON RED DE CERCO

ÍNDICE

0. Introducción.
1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias.
3. Definiciones.
4. Regulaciones para el aprovechamiento de los túnidos con embarcaciones equipadas con red de cerco.
5. Concordancia con normas internacionales.
6. Bibliografía.
7. Observancia de esta Norma Oficial Mexicana.
8. Evaluación de la conformidad.

0. Introducción

0.1 La explotación de túnidos en el Océano Pacífico Mexicano y en el Océano Pacífico Oriental por embarcaciones de bandera mexicana, constituye una pesquería de particular importancia nacional por su destacada participación en la producción de alimentos para el consumo interno y en la generación de empleos tanto en su fase extractiva, como en las de procesamiento y comercialización.

0.2 Debido a la captura incidental de delfines durante las actividades de pesca de túnidos con cerco en el Pacífico Oriental, el 29 de junio de 1994 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Aviso en el que se establece la tasa máxima de captura incidental de delfines, esto con la finalidad de abatir la captura incidental de estos mamíferos marinos y al mismo tiempo mantener el óptimo aprovechamiento de los túnidos como especie objetivo.

0.3 El 30 de abril de 1999, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión aprobó la participación de nuestro país en la Convención para el establecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y, con fecha 4 de junio del mismo año, el Estado mexicano se adhirió a dicha Convención, según decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 3 de junio y 19 de julio de 1999 respectivamente, cuyos objetivos son, entre otros, establecer las medidas para la conservación y manejo de las poblaciones de túnidos en el Océano Pacífico Oriental, para asegurar su aprovechamiento sustentable.

0.4 El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, decidió participar en el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), el cual fue ratificado por nuestro país el 15 de febrero de 1999 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo del citado año, mismo que tiene el carácter de ley, conforme al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

0.5 Derivado de los instrumentos a que se refieren los apartados 0.4 y 0.5, el Estado mexicano adquirió diversos compromisos para dictar medidas tendientes a un mejor aprovechamiento de los túnidos y para establecer regulaciones que reduzcan la mortalidad incidental de delfines durante las actividades de pesca de túnidos con redes de cerco, por lo cual es indispensable emitir una Norma para regular esta pesquería.

0.6 Los túnidos son especies altamente migratorias, cuyo rango de distribución se extiende más allá de la Zona Económica Exclusiva Mexicana por lo que, para asegurar su aprovechamiento sustentable, sin menoscabo de la conservación de las poblaciones de delfines, en el marco de la CIAT y del APICD, se hace necesaria la cooperación de quienes pesquen estas especies con embarcaciones de cerco en el Océano Pacífico Oriental.

0.7 Considerando la susceptibilidad de algunas especies de tiburones oceánicos a ser sobreexplotados en pesquerías dirigidas o aquellas que los capturan de forma incidental, la CIAT emitió la resolución C-11-10 la cual recomienda que los buques para la pesca de túnidos con red de cerco tomen medidas para la conservación del tiburón oceánico puntas blancas (*Carcharhinus longimanus*).

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer los términos y condiciones para la pesca de túnidos con embarcaciones equipadas con red de cerco, a fin de inducir al aprovechamiento sustentable de dichos recursos y minimizar en las operaciones de pesca la mortalidad de delfines asociados a los cardúmenes.

1.2 La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las embarcaciones atuneras que realizan la pesca mediante redes de cerco en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico y aguas jurisdiccionales extranjeras que se encuentren en el área de regulación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.

1.3 Deberá ser observada la parte relativa al Sistema de Seguimiento y Verificación del Atún, conforme a las resoluciones y recomendaciones del APICD, por parte de los productores que deseen exportar su producto y obtener un certificado.

2. Referencias

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1995.

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se entiende por:

3.1 Angolas: los espacios libres que quedan entre cada nudo que se hace durante el armado de los paños a las relingas y entre las relingas y las líneas principales de flotación y de hundimiento.

3.2 APICD: el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, al que México se adhirió mediante Decreto Presidencial del 12 de marzo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo del mismo año.

3.3 Área de retroceso: la longitud de la línea de flotadores que comienza en el extremo exterior de la borda del último "manejo" de la red, jalado hacia proa, y continúa cuando menos hasta dos tercios de la distancia del ápice del canal de retroceso, al punto de jalón (de amarre) hacia popa.

3.4 Armado o encabalgado: el proceso de unión de los paños a las relingas y, en su caso, el de éstas a las líneas principales de flotación o de hundimiento.

3.5 Bandas de paño: las secciones que componen la caída de la red, las cuales generalmente corresponden a la longitud de las mallas estiradas del paño de un fardo, en el sentido vertical.

3.6 Bidas y líneas de remolque: las piezas de cable de acero o cabo de diversos materiales, que se encuentran permanentemente unidas a las lanchas rápidas y con las cuales estas últimas pueden "amarrarse" a la línea de flotación y jalar de ella.

3.7 Caída: longitud del paño estirado de la red, en el sentido vertical.

3.8 Canal de retroceso: el área que forman la línea de flotación y el paño de seguridad durante la maniobra de retroceso, a través del cual se dirige el escape de los delfines hacia el vértice o ápice del canal, que se sumerge por la acción de retroceso.

3.9 Certificado Atún Dolphin Safe APICD: el documento expedido por la Secretaría, o por una persona acreditada y, en su caso, aprobado en el que se hace constar que los túnidos y subproductos que pretendan exportarse fueron capturados sin causar mortalidad o daño severo a delfines.

3.10 CIAT: la Comisión Interamericana del Atún Tropical, a la que México se adhirió mediante decreto del 9 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del mismo año.

3.11 Embalsamiento: es aquella parte del proceso de pesca en la cual se reduce el cerco formado por la red, a manera de bolsa, para concentrar las capturas cerca de la superficie del agua a fin de cargarla a bordo de la embarcación.

3.12 Equipo de observación subacuática: el integrado por un visor y tubo de respiración o snorkel.

3.13 Lances nocturnos: son para aquellos lances de pesca en los que las maniobras de retroceso no se hubieran concluido 30 minutos después de la puesta del sol, hasta aquellos que se inicien 30 minutos antes de la salida del sol. La hora de puesta y salida del sol será la que se establece en los almanaques náuticos que publica la Secretaría de Marina.

3.14 Línea o relinga de flotación, relinga superior o línea de corchos: la estructura de cabos o cables sobre los que se arman los paños de la red y que van provistos de flotadores o boyas con el fin de que el borde correspondiente del equipo se mantenga al nivel de la superficie del mar.

3.15 LMD: Límite de Mortalidad de Delfines, en número de organismos asignado a las embarcaciones que soliciten y cumplan con los requisitos que establece esta norma de conformidad con el APICD.

3.16 Luz de malla: la distancia interior entre dos nudos opuestos de una malla estirada en el sentido vertical del paño.

3.17 Manojos: los amontonamientos de boyas que se forman durante la maniobra de cobrado de la red de cerco, debido a la particular disposición de estos elementos sobre la relinga de la red.

3.18 Maniobra de retroceso: operación de dar marcha atrás a la embarcación de manera sostenida e imprimiendo un movimiento ligeramente circular, con el fin de que la forma del cerco se modifique y forme un canal, en cuyo vértice se sumerja manualmente la línea de flotación para permitir el escape de los delfines.

3.19 Observador a bordo: persona acreditada por la Secretaría y capacitada de acuerdo con los lineamientos que exige el APICD. Su función es la de llevar a cabo el registro fidedigno de la información referente a las operaciones de pesca.

3.20 OPO: área del Océano Pacífico Oriental que se encuentra limitada por el litoral de América del Norte, Central y del Sur y por las siguientes líneas: el paralelo de los 50° de latitud Norte, desde la costa de América del Norte, hasta su intersección con el meridiano de los 150° de longitud Oeste; el meridiano de los 150° de longitud Oeste, hasta su intersección con el paralelo de los 50° de latitud Sur; y este último paralelo, hasta su intersección con la costa de América del Sur.

3.21 Paño de seguridad: una pieza de red con luz de malla cerrada que se adapta en uno de los extremos de las redes atuneras de cerco para impedir el enmallamiento de los delfines que resulten encerrados durante las maniobras de captura.

3.22 Programa de Observadores a bordo: programa creado para reclutar y capacitar personal para la función de obtener y registrar la actividad pesquera de una embarcación durante sus viajes de pesca.

3.23 Red de cerco: arte de pesca construido por tejido de malla mediante el cual se encierra a los organismos objeto de captura, realizando un círculo alrededor de ellos con la embarcación.

3.24 Salabardear: trasladar los organismos capturados de la bolsa de la red a la cubierta de la embarcación cerquera mediante una red cuchara o salabardo.

3.25 Secretaría: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.26 SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.27 Sistema de seguimiento y verificación del atún: es aquel que permite clasificar y separar las capturas de túnidos obtenidas durante operaciones de pesca en las que se registre cero mortalidad incidental de delfines, de aquellas obtenidas durante operaciones que registren mortalidad incidental de dichos mamíferos marinos, por lance de pesca, desde su captura hasta su exportación.

3.28 Técnico de pesca: la persona que a bordo de la embarcación es responsable de tomar decisiones relativas a las operaciones de pesca y de conformidad con el APICD, podrá servir a bordo de buques con Límite de Mortalidad de Delfines (LMD), y deberá estar registrado en la Lista de Técnicos de Pesca Calificados que elaborará y mantendrá actualizada el Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de los Delfines en coordinación con el Secretariado del APICD.

4. Regulaciones para el aprovechamiento de los túnidos con embarcaciones equipadas con red de cerco

4.1 Disposiciones de carácter general.

4.1.1 Las especies objeto de la presente Norma son:

- a) Atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*)
- b) Patudo o atún ojo grande (*Thunnus obesus*)
- c) Atún aleta azul (*Thunnus thynnus orientalis*)
- d) Barrilete (*Katsuwonus pelamis*)

4.1.2 Los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones de pesca comercial de túnidos con redes de cerco, deberán participar en los programas de investigación de las pesquerías de túnidos y de las poblaciones de delfines, en los términos establecidos por la Secretaría.

4.1.3 A cada embarcación atunera le será asignado un puerto base de operaciones, sin perjuicio de que podrá tramitar despachos vía la pesca, realizar operaciones de descarga y transbordo de productos pesqueros y manifestar el arribo y el volumen desembarcado, en cualquier puerto.

4.1.4 Los titulares de permisos o concesiones de pesca comercial de túnidos con redes de cerco, sus capitanes, técnicos de pesca y tripulación, quedan obligados a:

4.1.4.1 Cuando se detecte por cualquier medio que se han encerrado en el cerco ejemplares de delfines, tortugas marinas, tiburones, picudos, rayas, dorado u otras especies no objetivo, se deberá actuar para su liberación.

4.1.4.2 Se prohíbe llevar a bordo de las embarcaciones pesqueras vivos, muertos o en partes delfines, tortugas marinas u otras especies no objetivo, a menos que el hecho responda a un programa de investigación autorizado por la Secretaría.

4.1.4.3 Queda prohibido para las embarcaciones atuneras con cerco, la retención, almacenamiento, desembarque o transporte de ejemplares vivos o muertos, entero o en partes, de tiburón oceánico o puntas blancas (*Carcharhinus longimanus*).

4.1.4.4 Los ejemplares de tiburón martillo (*Sphyrna lewini*) o cornuda y tiburón mako (*Isurus oxyrinchus*) capturados incidentalmente deberán ser liberados siempre que sea posible en adecuadas condiciones de sobrevivencia.

4.1.4.5 Liberar vivas a las tortugas marinas y otras especies amenazadas y en peligro de extinción, que sean capturadas incidentalmente. De ser necesario, se deberá hacer todo lo posible para la recuperación a bordo de las tortugas marinas y enseguida proceder a su liberación al medio marino.

4.1.4.6 Entregar a la oficina federal de la Secretaría del puerto de desembarque, dentro de las 72 horas siguientes al término de la descarga, los Avisos de arribo y las bitácoras de pesca (Apéndice Normativo "A") debidamente requisitadas.

4.1.4.7 Admitir a bordo al personal que designe la Secretaría y facilitarle el desarrollo de actividades de captación de información sobre las operaciones y/o sistemas de pesca. Para tal propósito deberá permitírsele el acceso a las artes, equipos e instrumentos de pesca, de auxilio a la navegación y la pesca y de comunicación e información meteorológica.

4.1.4.8 Atender las indicaciones del personal designado por la Secretaría cuando, de acuerdo con el plan oficial de trabajo, requiera que algún o algunos organismos, le sean separados de las capturas para su análisis. Dichos organismos o sus partes, deben conservarse durante el tiempo que indique dicho personal en las condiciones que lo solicite.

4.1.4.9 Proveer a dicho personal de alojamiento, alimentación y facilidades sanitarias adecuadas, iguales a las de la tripulación, así como de un espacio adecuado para el trabajo de gabinete en el área de gobierno de la embarcación, o lo más cerca posible, y para el trabajo de cubierta durante las operaciones de pesca.

4.1.4.10 Abstenerse de obstruir, interferir, influir o intimidar para la ejecución de las actividades del personal a bordo designado por la Secretaría.

4.1.4.11 Prestar los apoyos necesarios para la ejecución del Programa de Observadores a Bordo.

4.1.4.12 Facilitar la obtención de la información a través de fax, correo electrónico, telefonía celular o radiocomunicación con el Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de los Delfines y la CIAT, y en especial con todos los buques que lleven observador, sobre la captura estimada de atún, por especie y tipo de lance y la mortalidad de delfines por poblaciones.

4.1.4.13 Abstenerse de arrojar todo tipo de desechos orgánicos o inorgánicos en el mar.

4.1.5 Queda prohibida la admisión de observadores que no sean autorizados ni acreditados por la Secretaría.

4.1.6 No podrán realizarse lances intencionales de pesca de túnidos sobre delfines con ninguna embarcación atunera de cerco con capacidad de acarreo igual o menor de 363 toneladas métricas (400 toneladas cortas) o su equivalente en m³, de conformidad con los criterios establecidos en el APICD. Esta disposición también es aplicable a las embarcaciones atuneras con mayor capacidad a la indicada previamente, a las cuales no se haya asignado un LMD.

4.1.7. Queda prohibido realizar actividades de pesca a menos de una milla náutica de cualquier boya de datos anclada en el OPO, así como subirla a bordo, excepto cuando se cuente con una autorización.

4.1.8 Los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones, capitanes y técnicos de pesca de las embarcaciones, son corresponsables en el cumplimiento de esta Norma.

4.1.9 Con el propósito de inducir al aprovechamiento sustentable de las especies de túnidos, la Secretaría establecerá periodos y zonas de veda, mediante el procedimiento establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993 y los dará a conocer, mediante Acuerdos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

4.1.10 La Secretaría establecerá las medidas de manejo de túnidos que se acuerden en el marco de la CIAT y los dará a conocer, mediante Acuerdos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, así como por otras disposiciones administrativas.

4.1.11 Todo buque mayor a 24 metros de eslora pescando en el OPO especies de atún deberá utilizar un dispositivo de localización y monitoreo satelital de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2008.

4.2 Disposiciones que adicionalmente deben cumplir los titulares de permisos o concesiones de pesca comercial de túnidos con embarcaciones de cerco que realicen lances para la captura de túnidos asociados a delfines:

4.2.1 La pesca comercial de túnidos asociados con delfines utilizando red de cerco, únicamente podrá realizarse con embarcaciones mayores de 363 toneladas métricas (400 toneladas cortas) de capacidad de acarreo o su equivalente en m³, para las que la Secretaría asigne oficialmente un LMD de conformidad con criterios del APICD.

4.2.2 Los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones para la pesca comercial de túnidos utilizando embarcaciones cerqueras con capacidad de acarreo superior a 363 toneladas métricas (400 toneladas cortas), deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

4.2.2.1 Que la red de cerco cuente con un paño de seguridad que tenga las características que a continuación se indican:

4.2.2.1.1 Cubrir el perímetro del área de retroceso.

4.2.2.1.2 No formar manojos en una longitud de al menos 37.00 m (20 brazas) sobre la línea de flotación, en el ápice del canal de retroceso.

4.2.2.1.3 Tener una luz de malla no mayor de 32.00 mm (1.25 pulgadas).

4.2.2.1.4 Tener una longitud no menor de 333.00 metros medidos antes de su instalación en la red, excepto cuando la red tenga una caída de más de 18 bandas de paño, en cuyo caso la longitud del paño de seguridad será igual a 18.50 m por cada banda de caída ($L=18.50 \text{ m} \times \text{No. de bandas de caída}$). La altura del paño de seguridad no podrá ser menor a 22.00 metros.

4.2.2.2 Que el área de la red que cubre el paño de seguridad, esté señalado con marcas claramente distinguibles.

4.2.2.3 La relinga superior de la red deberá contar con tres puntos de remolque localizados a 1/4, 1/2 y 3/4 de la longitud de la relinga.

4.2.2.4 Las "angolas" del armado o "encabalgado" de la relinga superior de la red, deberán estar apretadas a todo lo largo del paño de seguridad, de tal manera que en esa zona no existan aberturas que permitan el paso de un objeto cilíndrico de 34.92 mm (1 3/8 pulgadas) de diámetro.

4.2.2.5 Disponer de un mínimo de tres lanchas rápidas con equipo de radiocomunicación y motor en buenas condiciones, equipadas con bridas y líneas de remolque, así como con ganchos de cierre instantáneo para emplearse durante las maniobras, con el fin de evitar el desplome de la red y facilitar la liberación de los delfines.

4.2.2.6 Disponer de una balsa o plataforma y al menos dos equipos de observación subacuática con fines de observación subacuática y rescate de delfines dentro del cerco formado por la red.

4.2.2.7 Disponer de un reflector de alta intensidad de largo alcance en buenas condiciones, con una lámpara de sodio de 1000 vatios o una lámpara multivapor de al menos 1500 vatios, para poder ser utilizado ante la eventualidad de requerir iluminar el canal de retroceso para orientar la salida de delfines.

4.2.2.8 Obtener de la Secretaría el Acta de Verificación física, que efectúe personal técnico autorizado por la propia Secretaría, o de una persona acreditada y aprobada, en la que se haga constar el cumplimiento de los requisitos anteriores, así como el estado físico de los elementos verificados. Durante la vigencia de la concesión, permiso o autorización, y los titulares de los mismos quedan obligados a permitir y apoyar la verificación cuantas veces les sea requerido por la propia Secretaría.

4.2.3 Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 4.2.2 al 4.2.2.7 de esta Norma, la Secretaría conformará un "Comité de Verificación" integrado por un mínimo de dos técnicos de la propia Secretaría, donde podrán participar uno o más representantes de la flota atunera, incluidos el capitán, técnico de pesca o el ingeniero de máquinas de la embarcación a revisar y el armador o su representante legal para atender, en su nombre, la diligencia.

4.2.4 Con base en los límites anuales de mortalidad de delfines que se determinen para la flota atunera mexicana en el marco del APICD, la Secretaría podrá asignar a los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones, un LMD a cada una de las embarcaciones atuneras de bandera mexicana que cumplan con los siguientes requisitos comprometidos en el APICD:

4.2.4.1 Que tenga más de 363 toneladas métricas de capacidad de acarreo (400 toneladas cortas) o su equivalente en m³.

4.2.4.2 Que cuenten con todos los aparejos y equipo para la protección y liberación de delfines requeridos en la presente Norma.

4.2.4.3 Que el técnico de pesca de la embarcación esté capacitado para la pesca de túnidos asociados con delfines y se encuentre en "La Lista" de capitanes calificados del APICD.

4.2.4.4 Que no haya perdido su LMD en dos ocasiones consecutivas, como se previene en los apartados 4.2.9 y 4.2.10 de esta Norma.

4.2.4.5 Que al 1 de octubre del año previo para el que se solicite el LMD, no se encuentre operando bajo la jurisdicción de un Estado parte del APICD, cuya legislación y reglamentos aplicables prohíban a las embarcaciones bajo su jurisdicción, pescar atunes asociados con delfines.

4.2.4.6 Que cuenten con permiso o concesión vigentes, de pesca comercial de túnidos.

4.2.4.7 Que se sujeten al resto de las disposiciones establecidas en el APICD para la asignación y reasignación de LMD.

4.2.5 Los titulares de permisos o concesiones de pesca comercial de túnidos que tengan la intención de realizar lances asociados a delfines durante el siguiente año, deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría antes del 1 de septiembre de cada año, indicando el nombre de la o las embarcaciones que requieren de LMD para el año completo o sólo para el segundo semestre, si por determinadas circunstancias sólo operarían durante ese periodo.

La Secretaría deberá notificar por escrito el LMD asignado a cada embarcación para la cual se haya solicitado un LMD.

4.2.6 A quien se asigne un LMD de año completo y no realice un lance sobre delfines antes del 1 de abril de ese año, perderá su LMD y no podrá hacer lances sobre delfines durante el resto de ese año, a menos que existan causas de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias y lo manifieste por escrito a la Secretaría a más tardar el 25 de marzo de cada año, y ésta le notifique por escrito que puede mantener su LMD.

A quien le sea asignado un LMD de segundo semestre y no realice un lance sobre delfines antes del 1 de octubre de ese año, perderá su LMD, a menos que existan causas de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias y lo manifieste por escrito a la Secretaría a más tardar el 15 de septiembre de cada año, y ésta le notifique por escrito que puede mantener su LMD.

A fin de sustentar la petición de causa de fuerza mayor o circunstancia extraordinaria, el titular del permiso, concesión o autorización, deberá enviar evidencia necesaria para demostrar lo fortuito, imprevisto o independiente de la voluntad, de los hechos que fundamentan su solicitud.

4.2.6.1 No se podrá asignar un LMD adicional, a una embarcación que haya excedido su LMD inicial antes del 1 de abril, a menos que la Secretaría determine que se debe a causas de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias.

4.2.7 Cuando se agote un LMD, deberá abstenerse inmediatamente de pescar túnidos asociados con delfines.

4.2.8 Cualquier embarcación que rebase su LMD, la cantidad en exceso, más un 50% adicional, será restado del LMD asignado a esa embarcación para el siguiente año.

4.2.9 Disposiciones aplicables a las operaciones y maniobras de pesca de túnidos asociado con delfines:

4.2.9.1 Durante las operaciones de pesca de túnidos con redes de cerco asociadas con delfines, deberá observarse lo siguiente:

4.2.9.1.1 Ejecutar la maniobra de retroceso en cada lance, hasta que ya no sea posible liberar de la red a los delfines capturados mediante este procedimiento.

4.2.9.1.2 Durante la maniobra de retroceso, auxiliándose con la balsa, se deberá ayudar a dirigir el movimiento de los delfines por el canal de retroceso hacia el ápice de la red; al mismo tiempo, las lanchas rápidas, desde afuera del cerco, auxiliarán a mantener la forma de la red, evitando que se junten las paredes del canal o se formen bolsas o dobleces en la zona del paño de seguridad jalando directamente la línea de corchos mediante las bridas de remolque ubicadas en la popa de la lancha.

4.2.9.1.3 Con ayuda de la balsa y equipamiento de apoyo para la observación y rescate, deben liberarse los delfines atrapados en los paños de la red.

4.2.9.1.4 Continuar los esfuerzos de liberación de cualquier delfín que quede en la red después del retroceso, de manera que todos los delfines sean liberados vivos antes de iniciar el embolsamiento.

4.2.9.1.5 No deben utilizarse bolsas de paño o redes para sacar a los delfines del cerco durante las maniobras de rescate.

4.2.9.1.6 Evitar herir o matar delfines capturados en el transcurso de las faenas de pesca.

4.2.9.1.7 No embolsar ni salabardear delfines vivos.

4.2.9.1.8 Se deben evitar en la medida de lo posible, los lances nocturnos.

4.2.9.1.9 Queda prohibido el uso de cualquier clase de explosivos durante todas las fases de lances con redes de cerco sobre túnidos, incluyendo su uso desde balsas de salvamento, lanchas rápidas, esquife (pangón) o helicópteros.

4.2.9.1.10 Durante los lances con redes de cerco sobre túnidos, podrán utilizarse bengalas submarinas que emitan solamente estímulos o señales ópticas, con el propósito de apoyar las labores tendientes a disminuir la captura incidental de delfines.

4.2.9.1.11 Queda prohibido el traslado de túnidos de la red de una embarcación pesquera a otra, en aguas de jurisdicción federal y, en aguas de alta mar tratándose de embarcaciones de bandera mexicana.

4.2.9.1.12 Queda prohibido el uso de buques auxiliares operando en apoyo de buques que pescan sobre dispositivos agregadores de peces en el OPO.

4.2.10 En todos los viajes de pesca de la flota atunera mexicana de cerco con capacidad de bodega superior a 363 toneladas métricas (400 toneladas cortas), deberá ir a bordo un observador autorizado y acreditado por la Secretaría.

4.2.11 Los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones de pesca comercial de túnidos, sus capitanes y técnicos de pesca, deberán permitir a los observadores el acceso a:

I. Los aparejos y equipo especificados en los apartados del 4.2.2.1 al 4.2.2.7 de esta Norma.

II. El equipo de navegación por satélite.

III. Las pantallas de radar.

IV. Los binoculares de alta potencia, aun durante la caza y encierro de delfines para facilitar su identificación, excepto cuando lo esté usando el personal de la embarcación.

V. El equipo electrónico de comunicación.

VI. La información sobre las labores de pesca, a través de consultas directas al personal técnico u oficiales de la embarcación.

VII. Apoyo en caso de ser solicitado previamente y por escrito para la obtención de muestras de las capturas de atún para estudios biológico-pesqueros.

4.2.12 Los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones de pesca comercial de túnidos con embarcaciones cerqueras, deberán contar con técnicos de pesca capacitados y cuyo nombre deberá figurar en la "Lista de Capitanes Calificados" que mantendrán de forma conjunta el Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de los Delfines y la Comisión Interamericana del Atún tropical, de conformidad con las disposiciones del Anexo 3 de esta Norma.

4.2.12.1 Sólo se asignará observador a bordo de un buque con LMD, cuando el técnico de pesca del buque asignado para un viaje de pesca, figure en la "Lista de Capitanes Calificados".

Se deberá notificar el nombre del técnico de pesca o capitán que laborará en el viaje con cinco días de anticipación al PNAAPD y a la CIAT a efecto de que se corrobore que su nombre se encuentra incluido en la "Lista de Capitanes Calificados" y pueda asignársele un observador.

4.2.12.2 La Secretaría mantendrá en operación un "Comité de Expertos" para evaluar el desempeño de la flota atunera de cerco de bandera mexicana, formado con técnicos de la propia Secretaría, en el cual participen los representantes de los sectores social y privado involucrados en la pesca de túnidos, los técnicos de pesca de la flota que alcancen los más altos niveles de eficiencia en su desempeño y científicos especialistas en las actividades de este Comité, así como personal técnico de la PROFEPA. Este Comité llevará un registro y seguimiento de la mortalidad incidental de delfines; evaluará y calificará el nivel de desempeño de la flota por viaje de pesca y se apegará a los procedimientos elaborados por el propio Comité.

4.2.13 Los titulares de concesiones, permisos y autorizaciones de pesca comercial de túnidos con redes de cerco; capitanes, técnicos de pesca, y quienes se dediquen a su procesamiento y enlatado que requieran recibir un certificado Atún Dolphin Safe APICD, deberán sujetarse al Sistema de Seguimiento y Verificación del Atún capturado con y sin mortalidad o daño severo a los delfines, de conformidad con el que se desarrolla en el APICD.

Asimismo, quienes se dediquen a la pesca, deberán colaborar y facilitar el trabajo de los observadores para el llenado de los formatos de registro de seguimiento del atún (RSA) del Sistema de Seguimiento y Verificación del Atún.

4.3 La Secretaría con base en las investigaciones y programas de desarrollo tecnológico que se realicen, notificará mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, acerca de nuevos sistemas, equipos, artes de pesca o métodos que se autoricen, así como límites de esfuerzo pesquero, volúmenes permisibles de captura y aquellas relativas a la actualización de especificaciones de los equipos, artes y sistemas de pesca autorizados en esta Norma.

4.4 Los Acuerdos a que se refiere el apartado 4.3 serán presentados para su aprobación al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

4.5 La Secretaría notificará a los permisionarios o concesionarios sobre las nuevas disposiciones a que deberán sujetarse de conformidad con las medidas de conservación y ordenación que se establezcan en el APICD y serán publicadas en el sitio Internet de la CONAPESCA.

5. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional, por no existir norma internacional sobre el tema en el momento de su elaboración.

6. Bibliografía

6.1 Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 1999.

6.2 Código de Conducta para la Pesca Responsable. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. 1995. Roma, Italia, 46 p.

6.3 Comisión Interamericana del Atún Tropical. 2011. Resolución C-11-10 sobre la conservación del tiburón oceánico Punta Blanca capturado en asociación con la pesca en el área de la convención de Antigua.

7. Observancia de esta Norma

7.1 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para el aprovechamiento comercial de todas las especies de túnidos con embarcaciones atuneras de cerco en aguas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico y aguas jurisdiccionales extranjeras que se encuentren en el área de regulación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.

7.2 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, corresponde a la Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) y a la Secretaría de Marina (SEMAR), cuyo personal realizará los actos de inspección y vigilancia que sean necesarios en su caso, en colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás disposiciones aplicables.

8. Evaluación de la conformidad

8.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará por la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

8.2 La evaluación de la conformidad de la presente Norma también podrá ser efectuada por personas acreditadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En este caso, la lista de las personas acreditadas, estará disponible con fines informativos, en la página de Internet de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca www.conapesca.sagarpa.gob.mx, así como en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sito en avenida Camarón-Sábalo sin número esquina Tiburón, Fracc. Sábalo Country Club, código postal 82100, en Mazatlán, Sinaloa.

8.3 Los requisitos para el cumplimiento de la NOM, son los descritos en el apartado 4 de la NOM, en el que se establecen las especificaciones para el aprovechamiento de túnidos con embarcaciones de cerco en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico y aguas jurisdiccionales extranjeras que se encuentren en el área de regulación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.

8.4 La evaluación de la conformidad de la presente Norma, se llevará a cabo a petición de parte, por lo que los particulares que así lo deseen deberán solicitarla a la autoridad competente o, en su caso, a terceros acreditados, en cualquier momento mediante escrito libre que deberá ser respondido en un plazo de cinco días hábiles y que contenga los siguientes requisitos de información:

- Nombre de la Norma Oficial Mexicana.
- Nombre o razón social del permisionario o concesionario.
- Número de permiso o concesión de pesca.

- Vigencia del Permiso o Concesión.
- Nombre de la embarcación
- Número de embarcaciones que ampara el Permiso o Concesión.
- Periodo para el cual se solicita la evaluación.

8.5 El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:

8.5.1 A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma se efectuará la evaluación de la conformidad mediante la verificación por parte de los Oficiales Federales de Pesca o Terceros Acreditados en cualesquiera de las siguientes opciones:

8.5.1.1 En los sitios de acopio y/o desembarque, en las embarcaciones pesqueras de cerco dedicadas a la pesca de túnidos.

8.5.1.2 Durante las operaciones de pesca o navegación de las embarcaciones antes referidas.

8.5.2 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.5.1.1 y 8.5.1.2, se llevará a cabo:

8.5.2.1 La verificación de las capturas mediante la identificación de las diferentes especies a bordo y a la vista, de acuerdo a lo dispuesto en el Apartado 4.1.1 de esta Norma. Los Oficiales Federales de Pesca cotejarán la información registrada en bitácoras de pesca.

Para el caso del Atún aleta azul (*Thunnus thynnus orientalis*) se deberá verificar, con base en los registros de pesca e informes pertinentes, el grado de cumplimiento de la cuota anual determinada por la Secretaría, haciendo hincapié del mismo al capitán o técnico de pesca para que se tomen las medidas enfocadas a no rebasar dicha cuota.

8.5.2.2 La verificación de la ausencia de ejemplares vivos muertos enteros o alguna de las partes de las especies delfines, tortugas marinas, tiburones, mantas u otros sujetos a régimen de protección especial y cuya captura y retención queda prohibida en la presente Norma. En el caso de los tiburones de especies no sujetas a veda permanente o régimen de protección especial y que se hayan capturado de forma incidental se verificará que sean aprovechados íntegramente evitando el aleteo.

8.5.2.3. La verificación de la ausencia de ejemplares vivos, muertos enteros o alguna de las partes de las especies señaladas en los numerales 4.1.4.3, 4.1.4.4 y 4.1.4.5 de esta Norma.

8.5.2.4 La verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas, se realizará mediante un examen físico para comprobar que las características del arte y equipos de pesca utilizados cumplen con las especificaciones que se detallan en esta Norma, consistiendo en lo siguiente:

- A)** El paño de seguridad de la red de cerco debe cubrir el perímetro del área de retroceso.
- B)** La embarcación debe contar con un mínimo de 2 lanchas rápidas con los equipos y aditamentos establecidos en esta Norma.
- C)** La embarcación debe contar con los equipos y aditamentos establecidos en la presente Norma para el rescate y liberación de delfines.

8.5.2.5 La comprobación de que se lleva a bordo de las embarcaciones la bitácora de pesca indicada en el Apéndice Normativo "A" de esta NOM.

8.5.2.6 La verificación de la participación de las embarcaciones en el Sistema de Monitoreo y Localización Satelital, verificando que se encuentre instalado y funcionando el equipo transreceptor.

8.5.2.7 La comprobación de la participación en el Programa de Observadores a Bordo, verificando el oficio o documento de asignación del observador, así como la acreditación que deberá portar el mismo.

8.6 Los Oficiales Federales de Pesca elaborarán un informe escrito sobre el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, que contendrá los resultados de la verificación realizada, en escrito libre que contenga los datos de identificación del evaluado: nombre o razón social del permisionario o concesionario, el número del permiso o concesión de pesca, la vigencia del permiso y la fecha de evaluación, así como los elementos verificados y los resultados de dicha verificación de acuerdo a lo establecido en los apartados mencionados.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, estará a disposición de los interesados en el Subcomité de Pesca Responsable, para que presenten sus comentarios durante los próximos sesenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de junio de 2013.- El Director General de Normalización Agroalimentaria, **Juan José Linares Martínez**.- Rúbrica.

APÉNDICE NORMATIVO “A” FORMATO DE BITÁCORA DE PESCA



Bitácora de la Pesquería de Túnidos
Flota Cerquera
Información General del Viaje de Pesca

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca Dirección
General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

SAGARPA-BP-010

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PERMISIONARIO O CONCESIONARIO	NOMBRE EMBARCACIÓN	VIAJE DE PESCA No.			
		DURACIÓN DEL VIAJE DE PESCA			
PERMISO O CONCESIÓN DE PESCA No.	MATRICULA	SALIDA VIA LA PESCA		ENTRADA A PUERTO	
		PUERTO	FECHA	PUERTO	FECHA
FECHA DE EMISIÓN	R.N.P.	VOLUMEN DE COMBUSTIBLE (Litros)			
		AL INICIO VIAJE		AL TERMINO VIAJE	

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

RECEPCIÓN DE BITÁCORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

NOMBRE	CARGO	FIRMA

OFICINA QUE RECIBE	FECHA DE RECEPCIÓN
NOMBRE	CARGO
FIRMA	

SAGARPA-BP-010

OPERACIONES DE PESCA										CAPTURA EN TONELADAS					CAPTURA INCIDENTAL (No. DE ORGANISMOS)										
FECHA	No. LANCES	POSICIÓN GEOGRÁFICA	TIPO DE PESCA			AYUDA AEREA		DURACIÓN DE OPERACIÓN DE PESCA		TEMP. AGUA °C	ATÚN ALETA AMARILLA	BARRILETE	ATÚN ALETA AZUL	PATUDO	BONITO	OTROS	DELFINES						TORTUGAS MARINAS	TIBURONES	
						SI	NO	HORA INICIO	HORA TERMINO								AVISTADOS	DELFIN COMUN	TORNILLO PANZA BLANCA	PINTADO O MANCHADO	TORNILLO ORIENTAL	LISTADO O RAYADO			OTROS DELFINES
		LAT.	1	2	3													ENREDADOS	ENREDADOS	ENREDADOS	ENREDADOS	ENREDADOS	ENREDADOS		
		LONG.																MUERTOS	MUERTOS	MUERTOS	MUERTOS	MUERTOS	MUERTOS		
		LAT.	1	2	3																				
		LONG.																							
		LAT.	1	2	3																				
		LONG.																							
		LAT.	1	2	3																				
		LONG.																							
		LAT.	1	2	3																				
		LONG.																							
		LAT.	1	2	3																				
		LONG.																							
		LAT.	1	2	3																				
		LONG.																							
		LAT.	1	2	3																				
		LONG.																							
		LAT.	1	2	3																				
		LONG.																							
		LAT.	1	2	3																				
		LONG.																							
TOTAL ACUMULADO																									
OBSERVACIONES:										RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO															
										NOMBRE CARGO FIRMA															

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Naviga Comunicación, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE NAVIGA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., EL 27 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: NAVIGA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: el presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente le permita su infraestructura, salvo radiodifusión y la comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con las que el Concesionario tenga celebrados los convenios correspondientes.

Fecha de otorgamiento: el 27 de mayo de 2013.

Vigencia: la vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: el Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 360 (trescientos sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura de la red: el Concesionario deberá instalar, al menos, la infraestructura propia que se describe a continuación:

Programa de Cobertura

ESTADO	CIUDAD	RADIOBASES					TOTAL
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Tamaulipas	Reynosa	1	1	-	-	-	2
	Matamoros	1	1	-	-	-	2
	Victoria	1	-	-	-	-	1
	Nuevo Laredo	-	1	1	-	-	2
	Tampico	-	1	-	1	-	2
San Luis Potosí	San Luis Potosí	-	-	-	1	1	2
	Soledad de Grasián Sánchez	1	1	-	-	1	3
Guanajuato	León	1	1	1	-	1	4
	Irapuato	-	-	1	-	-	1
	Celaya	-	-	-	1	-	1
	Salamanca	-	-	-	1	1	2
	Silao	-	-	-	1-		1

ESTADO	CIUDAD	RADIOBASES					TOTAL
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Querétaro	Querétaro	1	1	1	-	-	3
	Villa Corregidora	-	-	1	-	-	1
	Escobedo	-	-	-	1	1	2
	San Juan del Río	-	-	1	1	-	2
México	Huehuetoca	1	-	1	-	2	4
	Polotitlán	-	-	-	1	-	1
	Aculco	-	-	-	-	1	1
	Jilotepec	-	-	1	-	-	1
	Tecámac	-	-	-	1	1	2
Hidalgo	Tepeji del Río	-	1	-	-	-	1
TOTAL		7	8	8	9	9	41

Nota: El Año 1 inicia a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por dos fojas escritas por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizadas, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Naviga Comunicación, S.A. de C.V., el 27 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 369741)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE KIWI NETWORKS, S.A.P.I. DE C.V., EL 27 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: KIWI NETWORKS, S.A.P.I. DE C.V.

Objeto de la concesión: el presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente le permita su infraestructura, salvo radiodifusión y la comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con las que el Concesionario tenga celebrados los convenios correspondientes.

Fecha de otorgamiento: el 27 de mayo de 2013.

Vigencia: la vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: el Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 360 (trescientos sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura de la red: el Concesionario deberá instalar, al menos, la infraestructura propia que se describe a continuación:

Programa de Cobertura

CIUDAD	ESTADO	Año 1				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5				TOTAL
		RT	SW	PAP	PMP	RT	SW	PAP	PMP	RT	SW	PAP	PMP	RT	SW	PAP	PMP	RT	SW	PAP	PMP	
D.F.	D.F.	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Puebla	Puebla	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Guadalajara	Jalisco	-	-	-	-	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Monterrey	Nuevo León	-	-	-	-	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Tijuana	B.C.	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Huehuetoca	México	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
León	Guanajuato	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	-	-	-	-	4
Aguascalientes	Ags.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	-	-	-	-	4
Cancún	Q. Roo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	4
Hermosillo	Sonora	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	4
Querétaro	Querétaro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1	4
TOTAL		3	3	3	3	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	44

RT= Router

SW= Switch

PAP= Punto a Punto

PMP= Punto a Multipunto

Nota: El Año 1 inicia a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por dos fojas escritas por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizadas, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V., el 27 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 369735)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4601
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.0697
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	6.1487
Acero inoxidable 430	Kilogramo	6.1487
Acumuladores	Kilogramo	1.8711
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3382
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	48.6643
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.7980
Aluminio	Kilogramo	5.4147
Aluminio granular	Kilogramo	11.0634
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.4298
Aserrín	Kilogramo	0.0171
Balastra	Kilogramo	1.2030
Block de grafito	Kilogramo	8.8398
Boleto de metro	Kilogramo	0.5445
Bolsas de polietileno	Kilogramo	2.3956
Bronce	Kilogramo	72.2656
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	8.3519
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	6.2003
Cable aluminio con forro	Kilogramo	6.5401
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	15.9329
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	46.0996
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	119.5771
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	26.7030

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	11.8306
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	25.3531
Cable de fuerza	Kilogramo	21.0528
Cable polilam	Kilogramo	30.4293
Cámara de hule	Kilogramo	0.4879
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	9.8776
0.80 m.	Pieza	20.1008
1.00 m.	Pieza	29.4619
1.20 m.	Pieza	44.4433
1.40 m.	Pieza	72.8060
1.60 m.	Pieza	79.2050
1.70 m.	Pieza	92.2896
1.80 m.	Pieza	98.9515
2.00 m.	Pieza	137.5810
2.20 m.	Pieza	199.4380
Cartón	Kilogramo	0.3455
Cartón de tapas	Kilogramo	0.5396
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3512
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.2815
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0267
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.5601
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	34.3375
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0799
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1853
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.4262
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2777
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.6163
Cuchillas cortacircuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.1374
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	9.1575
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	14.4587

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.8365
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.2479
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.8658
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.7713
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.3035
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.8929
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.8509
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.5288
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.2858
e) Tractores	Kilogramo	2.7715
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.6642
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.1554
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2478
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.2173
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1982
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.5739
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.2507
Escoria de bronce	Kilogramo	52.2228
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2949
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	3.7362
Fierro colado	Kilogramo	1.0645
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2549
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.2738
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.4427
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.5244
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.7797

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Grasa de coco	Kilogramo	2.3392
Grasa de soya	Kilogramo	2.2059
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	3.5751
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1826
Lata alcoholera	Pieza	3.5322
Latón	Kilogramo	62.5957
Leña común	Kilogramo	0.0358
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	15.0942
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	19.4068
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	23.7194
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	25.8757
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.8658
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.9123
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.9201
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1919
Machimbradoras manuales	Kilogramo	4.6606
Madera creosotada	Kilogramo	0.0715
Madera de empaque	Kilogramo	0.2218
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2952
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.6011
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.9643
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.8858
Papel archivo	Kilogramo	0.3906
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1466
Papel cesto	Kilogramo	0.0373
Papel con tubo	Kilogramo	0.7385
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.8455
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2340
Papel kraft	Kilogramo	0.2874
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.9958
Papel periódico	Kilogramo	0.4031

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4412
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.7497
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3762
Papel viruta color	Kilogramo	0.3452
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2766
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0774
Pintura caduca y gelada	Litro	0.7075
Plástico	Kilogramo	0.9581
Plástico acrílico	Kilogramo	1.4766
Plomo	Kilogramo	23.2676
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	20.0138
Polietileno	Kilogramo	1.0351
Polipropileno	Kilogramo	1.9209
Polvo de grafito	Kilogramo	0.2019
Postes de concreto	Pieza	24.4743
Postes de madera	Kilogramo	0.2053
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	20.3382
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2949
Rebaba de aluminio	Kilogramo	10.5112
Rebaba de bronce	Kilogramo	46.5288
Rebaba de cobre	Kilogramo	61.6396
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3959
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0211
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.9440
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.9007
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.7067
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.1146
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.2936
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.0572
c) Polipropileno	Pieza	2.8932
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.7393

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	42.6523
b) Regulares	Pieza	22.0382
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	8.5721
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	65.5967
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.9308
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.6175
Tierra de plomo	Kilogramo	10.8391
Tierra de zinc	Kilogramo	8.2093
Transformadores de corriente	Kilogramo	3.7927
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.3157
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	5.1284
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	5.2993
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.6829
Tubería admiralty	Kilogramo	56.4032
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	152.4052
Tubería HK 40	Kilogramo	16.4889
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	20.4076
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	14.9693
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	11.4312
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	9.2824
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	7.2648
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0646
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0579
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	19.7352

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de agosto de 2013.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 10 de junio de 2013.- El Titular de la Unidad, **Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupe, con una superficie aproximada de 13-46-44.81 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA GUADALUPE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REFORMA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152362, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA GUADALUPE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-46-44.81 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REFORMA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JORGE GARCIA RODRIGUEZ

AL SUR: SANTOS EMETERIO FLORES

AL ESTE: ISMAEL RODRIGUEZ RUIZ

AL OESTE: JORGE GARCIA RODRIGUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sombra, con una superficie aproximada de 55-00-00 hectáreas, Municipio de Comitán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA SOMBRA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMITAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO

REF. II-210-DGARPR 152369, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA SOMBRA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 55-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMITAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS DE LA FINCA SAN ANTONIO

AL SUR: TERRENOS DEL PREDIO YERBA BUENA

AL ESTE: PROPIEDAD DE MARGARITA ARANDA

AL OESTE: AGUSTIN PANIAGUA GONZALEZ Y MOJONES DIVISIONARIOS EN T/ SUS LADOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**. - Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arenal Ranchería Ignacio Allende, con una superficie aproximada de 00-25-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL ARENAL RANCHERIA IGNACIO ALLENDE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152370, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL ARENAL RANCHERIA IGNACIO ALLENDE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-25-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 50 MT. CON DAVID MARTINEZ HERNANDEZ INTERMED. AV. GOLFO DE MEXICO

AL SUR: 50 MT. CON BETHY FLORENTINA GONZALEZ POLA

AL ESTE: 50 MT. CON JOSE ERNAN LORENZANA DOMINGUEZ

AL OESTE: 50 MT. CON ANTONIO PEÑA ALVARADO, INTERMED. CALLE PUERTO PROGRESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**. - Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Florencio, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO SAN FLORENCIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152371, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO SAN FLORENCIO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 300-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO DEL C. AVELINO ESQUINCA CERVANTES

AL SUR: PREDIO DE LA C. EXILDA ARIAS LOPEZ

AL ESTE: FILO DEL CERRO MONTAÑA NACIONAL

AL OESTE: C. ALFONSO ESQUINCA CERVANTES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 4 de Agosto, con una superficie aproximada de 731-03-26 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "4 DE AGOSTO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152372, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "4 DE AGOSTO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 731-03-26 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JESUS ANGEL CAMACHO

AL SUR: EL PEÑON DE LAS AGUILAS, JOSE L. MOGUEL ESPINOSA, RUSSBELIH PEREZ

AL ESTE: MONTE OREB, ENRIQUE F. SALAZAR VALENCIA, EL PORVENIR JOSE ARMANDO ESPONDA GARCIA, LOS NANCHES, JOSE DGO. LUNA HERNANDEZ.

AL OESTE: EL NIAGARA, JESUS L. MOGUEL, JAVIER GARCIA MENDOZA.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/066/13 por el que se crea la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/ 066 /13

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y SE ESTABLECEN SUS FACULTADES.

JESÚS MURILLO KARAM, Procurador General de la República con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, fracciones I, IV, V, VII y IX, 9, 10, 11, fracción I, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, 4, 5, 7, 9, 12 y 13 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, los cuales se interpretarán de conformidad con la Carta Magna, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;

Que es un deber del Estado tomar las medidas necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país, en el sentido de brindar asistencia y atención oportuna a las víctimas de delitos y sus familiares;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, establece entre otras líneas de acción para abatir la impunidad e instrumentar una política de Estado en derechos humanos, el proporcionar asistencia y representación eficaz a las víctimas con perspectiva de derechos humanos, así como generar información que favorezca la localización de personas desaparecidas;

Que el artículo 14, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que el Procurador General de la República, de conformidad con las disposiciones presupuestales, podrá crear unidades administrativas especializadas distintas a las previstas en el Reglamento de dicha Ley, para la investigación y persecución de géneros de delitos y para el ejercicio de la función ministerial, policial y pericial atendiendo a las necesidades del servicio;

Que el 9 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Víctimas, la cual establece en su artículo 19, párrafo segundo, que toda víctima que haya sido reportada como desaparecida tiene derecho a que las autoridades competentes inicien de manera eficaz y urgente las acciones para lograr su localización y, en su caso, su oportuno rescate;

Que por su parte el artículo 21 del mismo ordenamiento establece que el Estado, a través de las autoridades respectivas, tiene la obligación de iniciar, de inmediato y tan pronto como se haga de su conocimiento, todas las diligencias a su alcance para determinar el paradero de las personas desaparecidas, así como instrumentar protocolos de búsqueda conforme a la legislación aplicable y los tratados internacionales de los que México sea parte;

Que el artículo 123, fracción II, de la citada Ley General de Víctimas precisa que le corresponde al Ministerio Público vigilar el cumplimiento de los deberes consagrados en dicho ordenamiento, en especial el deber legal de búsqueda e identificación de víctimas desaparecidas;

Que el 17 de abril de 2012, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, la cual establece en su artículo 6, la obligación de que toda autoridad administrativa o judicial que reciba alguna denuncia sobre la desaparición de una persona lo comunique de manera inmediata al Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, el cual constituye un instrumento que organiza y concentra la información en una base de datos, sobre personas extraviadas o desaparecidas a efecto de proporcionar apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización o ubicación, y

Que derivado de la compleja situación en que se encuentran los familiares de personas desaparecidas y de la demanda de dichas familias por recibir la atención oportuna y necesaria para la búsqueda y localización de sus familiares, así como la solicitud de que se lleven a cabo las investigaciones que en su caso sirvan para sancionar a los responsables de delitos vinculados con dichas desapariciones, el Gobierno de la República asumió el compromiso de expedir los instrumentos jurídicos necesarios y poner en marcha los programas y acciones tendientes a dar respuesta en forma efectiva a esta legítima demanda social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, la cual se adscribe a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

SEGUNDO. El Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad implementará las acciones necesarias tendientes a optimizar las funciones y atribuciones de dicha Unidad de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERO. La Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de conformidad con los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos suscritos por el Estado Mexicano, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, será competente para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas.

Cuando de las diligencias llevadas a cabo por la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas se desprenda la existencia de delitos diversos vinculados con los de su competencia, que estén siendo o pudiesen ser investigados por alguna de las unidades administrativas u órganos desconcentrados de esta Procuraduría, lo hará de su conocimiento en forma inmediata para que éstas realicen las investigaciones correspondientes.

CUARTO. El Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, tendrá la calidad de agente de Ministerio Público de la Federación, quien será designado y removido por el Procurador General de la República. En tal virtud, deberá reunir los requisitos que establecen la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento.

QUINTO. El Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, tendrá las facultades siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones y cumplir con las obligaciones que le confieren al Ministerio Público de la Federación, los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los instrumentos internacionales en la materia, el artículo 4, fracciones I, IV, V, VII y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; la Ley General de Víctimas; y demás disposiciones jurídicas aplicables, respecto a la investigación, búsqueda y localización de personas desaparecidas, persecución de delitos y, en su caso, identificación forense;
- II. Recibir las denuncias relacionadas con la desaparición de personas, así como realizar de manera eficaz y urgente todas las diligencias necesarias para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas. Si de la información relativa a la desaparición de una persona se desprende la existencia de un delito cuya investigación sea competencia del fuero común, la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas lo hará del conocimiento de la autoridad competente en forma inmediata y, cuando ésta lo solicite, coadyuvará en las investigaciones respectivas;
- III. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones que en materia de localización y búsqueda de desaparecidos así como de atención y protección a víctimas establezcan las leyes;
- IV. Diseñar, instrumentar, supervisar y evaluar la ejecución de los protocolos relativos a la búsqueda y localización de personas desaparecidas e identificación forense, los cuales deberán ajustarse a los estándares científicos reconocidos internacionalmente;
- V. Conformar grupos de trabajo para el impulso de la investigación en casos específicos de desaparición de personas;
- VI. Solicitar a las autoridades competentes la autorización para la realización de las exhumaciones de cementerios, fosas clandestinas o de otros sitios en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cuerpos u osamentas de víctimas;
- VII. Requerir con carácter urgente de las áreas de investigación policial, tecnológica, científica y pericial de la Procuraduría o de otras instancias, toda la información que sea necesaria para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas;
- VIII. Coordinar a los agentes del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas o de otras unidades administrativas u órganos desconcentrados de esta Procuraduría, en las investigaciones que se inicien para la búsqueda y localización de personas desaparecidas, pudiendo concentrar las investigaciones iniciadas por estos cuando así se requiera;

- IX. Autorizar las determinaciones de incompetencia, acumulación y separación de las averiguaciones previas y, previo dictamen del agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador, la reserva y en definitiva el no ejercicio de la acción penal. Tratándose del no ejercicio de la acción penal, ésta deberá notificarse de conformidad con las disposiciones aplicables;
- X. Solicitar de las instancias penitenciarias, federales o locales, el traslado de los internos a otros centros de reclusión salvaguardando sus derechos humanos, siempre que esta medida favorezca la localización de las víctimas;
- XI. Ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común relacionados con su ámbito de competencia, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Coordinarse con las instituciones de procuración de justicia de las entidades federativas y el Distrito Federal, en términos de los Convenios de Colaboración celebrados en el seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a fin de colaborar, auxiliar y en su caso, asistir a las autoridades locales en la búsqueda y localización de personas desaparecidas;
- XIII. Atender e informar a los familiares de las personas desaparecidas de las líneas de investigación orientadas a la localización de las personas desaparecidas e incorporarlos en los procesos destinados a la búsqueda y localización de sus familiares;
- XIV. Coordinarse con las unidades administrativas u órganos desconcentrados de esta Procuraduría, para brindar a los familiares de las personas desaparecidas, en los asuntos de su competencia, la protección de los derechos humanos que en su favor reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables;
- XV. Establecer mecanismos de coordinación y de colaboración con otras áreas de la Procuraduría, con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones de Derechos Humanos Estatales, y las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa de los derechos humanos y la defensa de los derechos de las víctimas, así como otras instancias y dependencias de los tres órdenes de gobierno en estos temas, de conformidad con las políticas y lineamientos que en materia internacional tenga establecidos la Institución, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;
- XVI. Consultar la información que sobre personas desaparecidas contengan las bases o registros de datos previstas en las disposiciones aplicables en la materia y, en su caso, cualquiera otro que se genere con la información contenida en los expedientes que abra la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas;
- XVII. Dar vista a la unidad administrativa correspondiente sobre la negligencia o falta de atención a los casos asignados;
- XVIII. Informar al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sobre los asuntos de su competencia;
- XIX. Disponer del presupuesto autorizado y de los recursos materiales asignados para investigación, búsqueda y localización de personas desaparecidas, y demás funciones que se establezcan en el presente Acuerdo, y
- XX. Las demás que le encomiende el Procurador General de la República.

Para el ejercicio de sus funciones, la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas contará como mínimo con un área de averiguaciones previas, cuyo titular será agente del Ministerio Público de la Federación.

SEXTO. Se implementarán mecanismos para que el personal sustantivo adscrito a la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas se encuentre en capacitación constante y, en la medida de lo posible, no sea cambiado de adscripción o rotado salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos dolosos.

SÉPTIMO. La Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, ejercerá sus atribuciones de búsqueda y localización de personas e identificación forense en aquellos asuntos que sean competencia federal o del orden común, cuando sean conductas conexas con delitos federales.

OCTAVO. Se instruye a todas las unidades administrativas, así como a los agentes del Ministerio Público de la Federación designados para investigar y perseguir los delitos de privación ilegal de la libertad y todos aquellos que se relacionen con el ámbito de competencia de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en los órganos desconcentrados por territorio de la Institución, para que en forma inmediata le proporcionen la información con la que cuenten en relación a la materia del presente Acuerdo, así como a brindar, en el ámbito de sus respectivas competencias, pleno apoyo a las labores de ésta.

NOVENO. Se instruye a los Titulares de las diferentes unidades administrativas de la Institución a efecto de que instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para dar el debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

DÉCIMO. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, contará con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes de acuerdo a las normas presupuestales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos de la Institución, los hará acreedores a las sanciones que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO.- Se instruye a los C.C. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y al Oficial Mayor, a fin de que realicen los ajustes necesarios en el ámbito de su competencia para que a la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, le sean transferidos los recursos humanos, materiales y financieros necesarios y suficientes, en términos de la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente instrumento, se estará a lo que determine el Procurador General de la República.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 27 de mayo de 2013.- El Procurador General de la República, **Jesús Murillo Karam**.- Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se comunica el nuevo domicilio del Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en Liquidación, por conducto de su liquidador el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los asuntos de su competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA EL NUEVO DOMICILIO DEL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN LIQUIDACIÓN, POR CONDUCTO DE SU LIQUIDADOR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

ARTURO RIVERA MAGAÑA, Director Ejecutivo de Liquidación de Empresas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 4 y 33 del Código Civil Federal; 76, 78 fracciones V y XII, y 87 fracción I de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 14 fracción I y 40 fracción I del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; 235 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley Orgánica de la Financiera Rural (LOFR), la que en sus artículos Segundo y Tercero Transitorios establecen que a partir del 1 de julio de 2003, se abroga la Ley Orgánica del Sistema Banrural y se decreta la disolución y se ordena la liquidación de las sociedades nacionales de crédito que integraban el Sistema Banrural.

Que en el artículo Sexto Transitorio de la LOFR se estableció que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) instruiría al entonces Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares del Crédito (FIDELIQ), para que se desempeñara como liquidador de las Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el Sistema Banrural.

Que el 19 de diciembre de 2002, se publicó en el DOF la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), la cual entró en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación; así mismo en su artículo Octavo Transitorio estableció que los mandatos y demás operaciones que hasta antes de su entrada en vigor, tuviera encomendados el FIDELIQ se entenderían conferidos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE).

Que con fecha 28 de noviembre de 2007, con fundamento en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, se celebró el Convenio que establece los términos de la fusión entre el Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en liquidación, como sociedad fusionante, y el Banco de Crédito Rural del Centro, el Banco de Crédito Rural del Centro Norte, el Banco de Crédito Rural del Centro Sur, el Banco de Crédito Rural del Golfo, el Banco de Crédito Rural del Istmo, el Banco de Crédito Rural del Noreste, el Banco de Crédito Rural del Noroeste, el Banco de Crédito Rural del Norte, el Banco de Crédito Rural de Occidente, el Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, el Banco de Crédito Rural del Pacífico Sur, y el Banco de Crédito Rural Peninsular, todas Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo en liquidación, que integraban el Sistema Banrural, como sociedades fusionadas, por virtud del cual las partes convinieron en fusionarse, subsistiendo el Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en liquidación, adquiriendo a título universal todo el patrimonio, los derechos y las obligaciones de las sociedades fusionadas.

Que dicha fusión surtió efectos ante terceros en el momento en que se inscribió en los Registros Públicos de Comercio de cada uno de los domicilios sociales de las Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el Sistema Banrural.

Que con el propósito de brindar certeza jurídica a los interesados en la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de particulares y de las autoridades competentes relacionados con el proceso de desincorporación del Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en liquidación, en su carácter de sociedad fusionante de las trece Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el Sistema Banrural, se informa el nuevo domicilio de dicha institución para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, dejando de tener efecto legal cualquier notificación que se realice en un domicilio diverso al indicado.

ACUERDO

ÚNICO.- Se establece como domicilio del Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en liquidación, como sociedad fusionante de las trece sociedades nacionales de crédito que integraban el Sistema Banrural, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los asuntos competencia de éste, el ubicado en avenida México Coyoacán número 318, colonia General Anaya, código postal 03340, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a treinta de mayo de dos mil trece.- El Director Ejecutivo de Liquidación de Empresas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Arturo Rivera Magaña**.- Rúbrica.

(R.- 369782)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ANEXO del Acuerdo General 14/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, publicado el catorce de junio de dos mil trece.

ANEXO DEL ACUERDO GENERAL 14/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PLENOS DE CIRCUITO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Formato de los domicilios del lugar de sesión del Pleno de Circuito, así como su domicilio oficial.

CIRCUITO	DENOMINACIÓN DE LOS PLENOS DE CIRCUITO	DOMICILIO DE SESIONES	DOMICILIO OFICIAL (CORRESPONDE AL TRIBUNAL EN QUE SE ENCUENTRE EL DECANO)
PRIMERO	➤ PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO	Aulas del edificio Sede del Poder Judicial de la Federación ubicadas en Periférico Sur 2321, Planta Baja, Col. San Ángel Tlacopac, en el Distrito Federal	Av. Boulevard Adolfo López Mateos No. 2321, Col. Tlacopac, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01760
	➤ PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO	Sidar y Rovirosa, No. 236, Col. del Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15960, México, D.F.	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Acceso 10, Nivel 2, Col. Del Parque, Deleg. Venustiano Carranza, México, D.F., C.P.15960
	➤ PLENO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2321, Colonia Tlacopac, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01760	Revolución No. 1508, Torre C, piso 3, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01020.
	➤ PLENO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO	Sidar y Rovirosa, No. 236, Col. del Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15960, México, D.F.	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Acceso 2, Nivel 2, Col. Del Parque, Deleg. Venustiano Carranza, México, D.F., C.P. 15960
SEGUNDO	➤ PLENO DEL SEGUNDO CIRCUITO	Palacio de Justicia Federal, Piso 1, Av. Dr. Nicolás San Juan, No. 104, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.	Palacio de Justicia Federal, Piso 8, Av. Dr. Nicolás San Juan, No. 104, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

TERCERO	➤ PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO	Aulas 1 y 2, Edificio X3, Planta Baja, Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.	Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Edificio XC, piso 4, Fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
	➤ PLENO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO	Aulas 1 y 2, Edificio X3, Planta Baja, Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.	Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Edificio XB, piso 2, Fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
	➤ PLENO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO	Aulas 1 y 2, Edificio X3, Planta Baja, Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.	Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Edificio XD, piso 2, Fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
	➤ PLENO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO	Aulas 1 y 2, Edificio X3, Planta Baja, Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.	Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Edificio XD, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
CUARTO	➤ PLENO DEL CUARTO CIRCUITO	Aula Manuel Crescencio Rejón ubicada en Edificio Polivalente, Diagonal Santa Engracia No. 221, Col. Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64710	Diagonal Santa Engracia No. 221, Col. Lomas de San Francisco, Monterrey, N.L., C.P. 64710.
QUINTO	➤ PLENO DEL QUINTO CIRCUITO	Aula del Instituto de la Judicatura Federal, piso 4 del edificio ubicado en Blvd. Luis Encinas Johnson, No. 253, esquina con Monte Verde, Colonia San Benito, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.	Blvd. Luis Encinas Johnson, No. 253, esquina con Monte Verde, Segundo Piso, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.
SEXTO	➤ PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO	Aula llave 9, Instituto de la Judicatura Federal. Palacio de Justicia Federal, Piso 6 Ala Norte, Osa Menor No. 82, Cd. Judicial Siglo XXI, Puebla.	Palacio de Justicia Federal, Piso 6 Ala Norte, Osa Menor No. 82, Cd. Judicial Siglo XXI, C.P. 72810, San Andrés Cholula, Puebla
	➤ PLENO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO	Aula llave 9, Instituto de la Judicatura Federal. Palacio de Justicia Federal, Piso 6 Ala Norte, Osa Menor No. 82, Cd. Judicial Siglo XXI, Puebla.	Palacio de Justicia Federal, Piso 2 Ala Norte, Osa Menor No. 82, Cd. Judicial Siglo XXI, C.P. 72810, San Andrés Cholula, Puebla.
	➤ PLENO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO	Aula llave 9, Instituto de la Judicatura Federal. Palacio de Justicia Federal, Piso 6 Ala Norte, Osa Menor No. 82, Cd. Judicial Siglo XXI, Puebla.	Palacio de Justicia Federal, Piso 2 Ala Norte, Osa Menor No. 82, Cd. Judicial Siglo XXI, C.P. 72810, San Andrés Cholula, Puebla.

SÉPTIMO	➤ PLENO DEL SÉPTIMO CIRCUITO	Av. Culturas Veracruzanas No. 120, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz. Instituto de la Judicatura Federal.	Palacio de Justicia Federal, Juan Pablo II No. 646, Esq. Tiburón, Fracc. Costa de Oro, Boca del Río, Veracruz, C.P. 94299.
OCTAVO	➤ PLENO DEL OCTAVO CIRCUITO	Blvd. Independencia No. 2111, Oriente, Piso 4, Col. San Isidro, Torreón, Coahuila, C. P. 27100	Blvd. Independencia No. 2111 Oriente Piso 3, San Isidro, Torreón, Coahuila. C.P. 27100
NOVENO	➤ PLENO DEL NOVENO CIRCUITO	Calle General Ignacio Comonfort, No. 765, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí	Av. Vallejo No. 215, P.B. y Piso 1, Col. Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
DÉCIMO	➤ PLENO DEL DÉCIMO CIRCUITO	Instituto de la Judicatura Federal, calle Reforma No. 100, Esq. Av. Gregorio Méndez Magaña, Col. Atasta Becerra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100	Palacio de Justicia Federal, Av. Malecón Leandro Rovirosa Wade S/N, Esq. Juan Jovito Pérez, Col. Gaviotas, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86090
DECIMOPRIMERO	➤ PLENO DEL DECIMOPRIMER CIRCUITO	Edificio Sede, Av. Camelinas, No. 3550, Piso 5, Col. Club Campestre, Morelia, Michoacán, C.P. 58270.	Edificio Sede, Av. Camelinas, No. 3550, Piso 4, Col. Club Campestre, Morelia, Michoacán, C.P. 58270.
DECIMOSEGUNDO	➤ PLENO DEL DECIMOSEGUNDO CIRCUITO	Instituto de la Judicatura Federal, Av. Olas Altas 1300, Torre Principal, piso 7, Zona Centro, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82000	Avenida Olas Altas 1300, Torre Principal, pisos 4 y 5, Zona Centro, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82000
DECIMOTERCERO	➤ PLENO DEL DECIMOTERCER CIRCUITO	Aula ubicada en Av. Juárez No. 803, Col. Centro, Oaxaca, Oaxaca, C.P. 68000	Calle Violetas No. 1007, Reforma, Oaxaca, Oaxaca, C.P. 68050
DECIMOCUARTO	➤ PLENO DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO	Palacio de Justicia Federal, Piso 4, Calle 47 No. 575 H entre 84 y 84 "A", Col. Santa Petronila, Mérida, Yucatán. Instituto de la Judicatura Federal	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación. Calle 47 No. 575 H por 84 y 84A Primer piso, Col. Santa Petronila, Mérida, Yucatán., C.P. 97070
DECIMOQUINTO	➤ PLENO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO	Calle del Hospital No. 594, Centro Cívico Comercial, Zona Industrial, Piso 1, Mexicali, Baja California. Instituto de la Judicatura Federal.	Calle del Hospital No. 594, Centro Cívico Comercial, Zona Industrial, Piso 2, Mexicali, Baja California.
DECIMOSEXTO	➤ PLENO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO	Palacio de Justicia Federal, Torre "B" Piso 1, Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao,	Palacio de Justicia Federal, Piso 5 de la Torre "B", Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe No. 5, Col. Yerbabuena, Guanajuato, Gto.
DECIMOSÉPTIMO	➤ PLENO DEL DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO	Aula del Instituto de la Judicatura Federal, Planta Baja, Ala Oriente, Palacio de Justicia Federal, Av. Mirador número 6500, colonia Campestre Washington, C.P. 31215, Chihuahua, Chihuahua.	Avenida Tecnológico No. 1670, Fuentes del Valle, Cd. Juárez, Chihuahua, C.P. 32505.

DECIMOCTAVO	➤ PLENO DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO	Aula de la Planta Baja, Torre "B", edificio sede, Blvd. del Lago, No. 103, Colonia Villas Deportivas, C.P. 62370, Cuernavaca, Morelos.	Blvd. del Lago número 103, Torre "C" Piso 1, Colonia Villas Deportivas, C.P. 62370, en Cuernavaca, Morelos.
DECIMONOVENO	➤ PLENO DEL DECIMONOVENO CIRCUITO	Blvd. Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, Col. Miguel Hidalgo, Cd. Victoria, Tamaulipas. C.P. 87090	Blvd. Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, Col. Miguel Hidalgo, Cd. Victoria, Tamaulipas. C.P. 87090
VIGÉSIMO	➤ PLENO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO	Palacio de Justicia Federal, Edif. C., piso 3, Blvd. Ángel Albino Corzo N° 2641, Col. Las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29040	Palacio de Justicia Federal, Edificio C, Piso 2, Blvd. Ángel Albino Corzo, No. 2641, Col. Las Palmas, Tuxtla Gutierrez, Chiapas, C.P. 29040
VIGÉSIMO PRIMERO	➤ PLENO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO	Blvd. de las Naciones No. 640, Granja 39, Fracción "A", Edificio "C", Piso 1, Fraccionamiento Granjas del Márquez, Acapulco, Gro., C.P. 39890, Piso del edificio "C" (Aulas "A" y "B"). Instituto de la Judicatura Federal.	Blvd. de las Naciones No. 640, Granja 39, Fracción "A", Edificio Fraccionamiento Granjas del Márquez, Acapulco, Gro. C.P. 39890
VIGÉSIMO SEGUNDO	➤ PLENO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO	Av. Constituyentes 28 Pte., P.H., Col. Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000	Av. Constituyentes 28 Pte., Col. Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000
VIGÉSIMO CUARTO	➤ PLENO DEL VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO	Esteban Baca Calderón No. 11, Piso 3, Fracc. Jardines de la Cruz, Tepic, Nayarit. Instituto de la Judicatura Federal	Boulevard Tepic-Xalisco No. 521 Sur, Caja de Agua, Tepic, Nayarit, C.P. 63158
VIGÉSIMO SÉPTIMO	➤ PLENO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO	Smz. 50, Mza. 57, L. 1, Av. Andrés Quintana Roo, No. 245, Torre "C" Planta Baja, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77533. Instituto de la Judicatura Federal	Smz. 50, Mza. 57, L. 1, Av. Andrés Quintana Roo, No. 245, Torre "A" Piso 1, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77533
VIGÉSIMO NOVENO	➤ PLENO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO	Instituto de la Judicatura Federal, Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 1209, Edificio C, Planta Alta, Reserva Aquiles Serdán, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42084	Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 1209, Edificio C, segundo piso, Reserva Aquiles Serdán, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42084
TRIGÉSIMO	➤ PLENO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO	AV. Av. Aguascalientes Sur No. 603, piso 2, Fracc. Jardines de Aguascalientes, C.P. 20270	AV. Av. Aguascalientes Sur No. 603, piso 2, Fracc. Jardines de Aguascalientes, C.P. 20270

EL MAGISTRADO **EDWIN NOÉ GARCÍA BAEZA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este ANEXO del Acuerdo General 14/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de junio de dos mil trece, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diecisiete de junio de dos mil trece, por los señores Consejeros: Presidente en funciones César Alejandro Jáuregui Robles y César Esquinca Muñoz.- México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO General número 2/2013 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de catorce de junio de dos mil trece, relativo al trámite electrónico interno en la remisión, tramitación y turno de las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2013, DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, RELATIVO AL TRÁMITE ELECTRÓNICO INTERNO EN LA REMISIÓN, TRAMITACIÓN Y TURNO DE LAS SOLICITUDES DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.

CONSIDERANDO:

I. Conforme al contenido de los artículos 99, párrafos primero y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 184, 186, fracción VII, 189, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 3 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este órgano jurisdiccional es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 constitucional, la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y está facultado, a través de su Sala Superior, para emitir los acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.

II. Los artículos 99, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189, fracción XVI, y 189 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 92, párrafo primero, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, otorgan a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, la competencia para determinar si se ejerce o no la facultad de atracción, ya sea de oficio, a petición de parte, o por solicitud de la Sala Regional correspondiente, para conocer de aquellos asuntos que por su importancia y trascendencia así lo ameriten.

III. El artículo 77, fracciones I, IV y V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece las reglas del turno de los distintos medios de impugnación que son asignados a los Magistrados Instructores. Respecto a la solicitud del ejercicio de la facultad de atracción, estatuye que se turnarán en riguroso orden tanto alfabético de apellidos como cronológico y sucesivo de remisión, salvo las excepciones previstas en ese precepto.

IV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 92, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para privilegiar el pronto despacho de los asuntos, la Sala Superior podrá emitir lineamientos y mecanismos para la expedita recepción y envío de los asuntos en los cuales se solicite el ejercicio de la facultad de atracción.

V. El seis de septiembre de dos mil diez, la Sala Superior del Tribunal Electoral aprobó el Acuerdo General número 3/2010, relativo a la Implementación de las Notificaciones por Correo Electrónico; luego, el veintisiete de octubre siguiente emitió el Acuerdo 5/2010, por el que estableció las Prácticas de Certificación de la Unidad de Certificación Electrónica y el Manual de Operación de las Notificaciones por Correo Electrónico (modificado mediante el Acuerdo General 1/2011). En conformidad con los dichos acuerdos, las Salas que integran este órgano jurisdiccional, tienen una cuenta para la recepción de notificación por correo electrónico.

VI. El tres de octubre de dos mil once, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió los Lineamientos Generales para la identificación e integración de expedientes de este órgano jurisdiccional.

VII. En aras de continuar con la modernización con el uso de los medios electrónicos como parte del quehacer jurídico electoral, en apego a lo dispuesto en el capítulo tercero del Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal

y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil trece, y en fomento a la cultura del ahorro, el uso del correo electrónico para el envío o difusión masiva de documentos, así como de los sistemas de digitalización, el implemento del uso de las herramientas de control de gestión y administración de archivos automatizados, la agilización de los tiempos de tramitación de los procesos mediante el uso de la firma electrónica y con el fin de reducir los consumos de papelería, resulta conveniente la implementación de un sistema de tramitación electrónica para la recepción, envío y turno a las ponencias de los expedientes remitidos para el ejercicio de la facultad de atracción a esta Sala Superior.

En atención a lo expuesto, la Sala Superior del Tribunal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL:

PRIMERO. Objetivo. El presente acuerdo tiene como objetivo establecer en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las reglas aplicables para dicho trámite electrónico interno en la recepción, integración y envío de las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción.

SEGUNDO. Firma Electrónica Avanzada. Para poder realizar las actuaciones de manera electrónica, los Magistrados Electorales Presidentes de las Salas, Secretarios Generales de Acuerdos, el Subsecretario General de Acuerdo de la Sala Superior, y quienes los sustituyan, en términos de la normativa aplicable, deberán contar con el certificado y la correspondiente cuenta institucional de correo electrónico, de conformidad con el la normativa referida en el considerando V de este Acuerdo.

TERCERO. Procedimiento. Recibida una Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción por parte de alguna de las Salas Regionales, o bien, en el caso de que sea una de ellas quien acuerde solicitarla, se procederá en los siguientes términos:

- a) La Sala Regional acordará la remisión inmediata a la Sala Superior del expediente del medio de impugnación correspondiente; dicho proveído se le notificará por correo electrónico, adjuntando copia certificada de las constancias que integren dicho expediente o, en su caso, expedientes.

En el mismo proveído, se ordenará también enviar, mediante notificación por oficio, con mensajería especializada, los documentos originales del auto y expediente o expedientes, todos con sus anexos.

- b) Recibida la notificación en la Sala Superior, su Secretaría General de Acuerdos elaborará, conforme al Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, la propuesta de acuerdo electrónico por el cual el Magistrado Presidente turnará la Facultad de Atracción a la ponencia respectiva, conforme a las reglas previstas en el artículo 77, fracciones I, IV y V, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional. Dicho proveído se firmará y autorizará en forma electrónica por el Magistrado Presidente y el Secretario General de Acuerdos, respectivamente.
- c) Con el acuerdo de turno referido en el inciso anterior y las constancias enviadas en forma digital por la Sala Regional, se integrará un expediente electrónico que se remitirá al Magistrado Instructor a quien haya correspondido el turno, a través de la cuenta de correo institucional que al efecto se habilite para cada una de las ponencias de la Sala Superior; lo anterior a fin de que el Magistrado Instructor esté en aptitud de analizar y proponer el proyecto de acuerdo respectivo sobre la Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción, al Pleno de la Sala Superior.
- d) La resolución que emita la Sala Superior, tocante a la Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción deberá notificarse a la Sala Regional respectiva por correo electrónico.
- e) Con el acuerdo que tome la Sala Superior respecto al ejercicio de la facultad de atracción, los proveídos de trámite que dicte el Magistrado instructor y las constancias electrónicas del expediente, que se almacenarán en un dispositivo de almacenamiento digital de datos, con la certificación que la Secretaría General de Acuerdos realice sobre su contenido, se formará el expediente físico, conforme con los Lineamientos Generales para la identificación e integración de expedientes del Tribunal Electoral, al que se agregarán todas las constancias que, en su caso, remita la Sala Regional.

- f) Para el caso de que la Sala Superior determine ejercer la facultad de atracción, su Secretaría General de Acuerdos integrará el expediente del medio de impugnación respectivo, con los originales del expediente remitido por la Sala Regional y copia certificada del acuerdo correspondiente a la Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción. Lo anterior, a efecto del turno, conforme al artículo 77 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, y la remisión inmediata a la ponencia que conocerá del medio de impugnación hecho valer.
- g) En el supuesto de que el Pleno de la Sala Superior determine no ejercer la facultad de atracción, y el original del expediente del medio de impugnación atinente ya haya sido remitido por la Sala Regional, esto es, se encuentre radicado en Sala Superior, se determinará su remisión inmediata de regreso; de lo contrario, se comunicará a la Sala Regional la determinación a fin de que ya no remita el original de dichas constancias.

CUARTO. Cómputo del plazo para la resolución de la Facultad de Atracción. El plazo a que se refiere el artículo 189 Bis, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para que la Sala Superior resuelva sobre el ejercicio de la Facultad de Atracción planteada, iniciará a partir de la recepción física de las constancias originales del expediente formado por la Sala Regional, en la Oficialía de Partes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Situaciones no previstas. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelta por el Pleno de la Sala Superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor a los 15 días naturales contados a partir a la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Dentro del plazo señalado en el artículo anterior, la Dirección General de Sistemas, conforme con el Acuerdo General 5/2010 de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, expedirá los certificados de firma electrónica avanzada a los Magistrados Presidentes de las Salas Superior y Regionales, así como a los Magistrados que les sustituyan en sus ausencias, al igual que a quienes suplan las ausencias temporales de los Secretarios Generales de Acuerdos de las Salas Regionales.

TERCERO. Para su debido conocimiento y cumplimiento, notifíquese este Acuerdo General a las Salas Regionales de este Tribunal y publíquese en el *Diario Oficial de la Federación*, y en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, así como en los estrados de la Sala Superior y en las páginas que tiene este órgano judicial en Internet e Intranet.

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la ausencia de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa y el Magistrado Manuel González Oropeza. El Secretario General de Acuerdos autoriza y da fe.

Magistrado Presidente, **José Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Constancio Carrasco Daza, Flavio Galván Rivera, Salvador Olimpo Nava Gomar, Pedro Esteban Penagos López**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Felipe de la Mata Pizaña**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, **FELIPE DE LA MATA PIZAÑA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, **CERTIFICA:** Que la presente copia, en ocho folios, debidamente cotejados y sellados, corresponden al Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Número 2/2013, de catorce de junio de dos mil trece, relativo al trámite electrónico interno en la remisión, tramitación y turno de las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción.

Lo que certifico por instrucciones del Magistrado José Alejandro Luna Ramos, Presidente de este órgano jurisdiccional y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 201, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 12, fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales procedentes. DOY FE.- México, Distrito Federal, a catorce de junio de dos mil trece.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.4015 M.N. (trece pesos con cuatro mil quince diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 20 de junio de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.3108 y 4.3270 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 20 de junio de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERON MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL C. JORGE FOUAD AGUILAR CHEDRAUI, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CON LA PARTICIPACION DEL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE PUEBLA, ASI COMO EL C. GABRIEL GONZALEZ COSSIO, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de marzo de 2012, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula DECIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "...que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos a "LA ENTIDAD".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA", por medio de su representante, declara:

- I.1.** Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:

- II.1.** Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 Dirección General de Promoción de la Salud				
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2,375,000.00	237,020.00	2,612,020.00
2	Escuela y Salud	430,000.00	0.00	430,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	181,850.00	0.00	181,850.00
Subtotal:		2,986,850.00	237,020.00	3,223,870.00
313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental				
1	Salud Mental	908,028.00	0.00	908,028.00
Subtotal:		908,028.00	0.00	908,028.00
315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes				
1	Seguridad Vial	820,226.00	0.00	820,226.00
Subtotal:		820,226.00	0.00	820,226.00
316 Dirección General de Epidemiología				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,824,288.00	0.00	1,824,288.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	2,000,000.00	395,200.00	2,395,200.00
Subtotal:		3,824,288.00	395,200.00	4,219,488.00
K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	405,000.00	67,569,858.74	67,974,858.74
Subtotal:		405,000.00	67,569,858.74	67,974,858.74
L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva				
1	Cáncer de Mama	5,789,509.45	0.00	5,789,509.45
2	Cáncer Cervicouterino	16,163,792.51	0.00	16,163,792.51
3	Arranque Parejo en la Vida	7,276,936.00	6,080,528.30	13,357,464.30
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,431,744.60	2,431,744.60
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,613,630.00	278,041.20	1,891,671.20
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,121,185.00	0.00	2,121,185.00
7	Igualdad de Género en Salud	9,700.00	7,920.00	17,620.00
Subtotal:		32,974,752.96	8,798,234.10	41,772,987.06

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades				
1	Diabetes Mellitus	2,459,896.90	1,251,158.34	3,711,055.24
2	Riesgo Cardiovascular	5,291,875.00	459,360.00	5,751,235.00
3	Dengue	2,756,682.60	0.00	2,756,682.60
4	Envejecimiento	421,428.00	160,172.80	581,600.80
5	Tuberculosis	0.00	194,665.00	194,665.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	1,079,220.44	1,079,220.44
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,072,359.00	0.00	1,072,359.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		12,002,241.50	3,144,576.58	15,146,818.08
R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia				
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1,626,881.41	92,263,391.00	93,890,272.41
Subtotal:		1,626,881.41	92,263,391.00	93,890,272.41
X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	10,995,360.00	0.00	10,995,360.00
Subtotal:		10,995,360.00	0.00	10,995,360.00
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD":		66,543,627.87	172,408,280.42	238,951,908.29

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD", recursos federales hasta por la cantidad de \$238,951,908.29 (doscientos treinta y ocho millones novecientos cincuenta y un mil novecientos ocho pesos 29/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$66,543,627.87 (sesenta y seis millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos veintisiete pesos 87/100 M.N.) se radicarán a LA SECRETARIA DE FINANZAS de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos financieros en LA SECRETARIA DE FINANZAS de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la unidad ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen de conformidad con los alcances establecidos en "EL ACUERDO MARCO".

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", definidos como insumos por un monto total de \$172,408,280.42 (ciento setenta y dos millones cuatrocientos ocho mil doscientos ochenta pesos 42/100 M.N.) serán entregados directamente a LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS											TOTAL
		(PESOS)											
		Ramo 12											
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL			
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2,375,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,375,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,375,000.00
2	Escuela y Salud	430,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	430,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	181,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181,850.00
TOTAL		2,986,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,986,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,986,850.00

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS											TOTAL
		(PESOS)											
		Ramo 12											
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL			
1	Salud Mental	0.00	908,028.00	0.00	0.00	0.00	0.00	908,028.00	2,164,000.00	0.00	0.00	2,164,000.00	3,072,028.00
TOTAL		0.00	908,028.00	0.00	0.00	0.00	0.00	908,028.00	2,164,000.00	0.00	0.00	2,164,000.00	3,072,028.00

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	820,226.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	820,226.00	0.00	0.00	0.00	0.00	820,226.00
TOTAL		820,226.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	820,226.00	0.00	0.00	0.00	0.00	820,226.00

316 Dirección General de Epidemiología

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	1,824,288.00	0.00	0.00	0.00	1,824,288.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,824,288.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
TOTAL		0.00	0.00	3,824,288.00	0.00	0.00	0.00	3,824,288.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,824,288.00

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS											TOTAL
		(PESOS)											
		Ramo 12											
SPPS/ INTERVENCIONES								COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL	
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL			
1	VIH/SIDA e ITS	405,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	405,000.00	26,537,906.08	0.00	11,744,856.00	38,282,762.08	38,687,762.08
TOTAL		405,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	405,000.00	26,537,906.08	0.00	11,744,856.00	38,282,762.08	38,687,762.08

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	5,789,509.45	0.00	0.00	0.00	0.00	5,789,509.45	31,376,384.00	0.00	0.00	31,376,384.00	37,165,893.45
2	Cáncer Cervicouterino	11,624,057.51	4,539,735.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,163,792.51	13,873,860.00	0.00	0.00	13,873,860.00	30,037,652.51
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	7,276,936.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,276,936.00	140,854,402.68	880,000.00	0.00	140,854,402.68	149,011,338.68
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,903,353.25	0.00	0.00	69,903,353.25	69,903,353.25
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	998,070.00	615,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,613,630.00	9,322,746.20	0.00	0.00	9,322,746.20	10,936,376.20
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	2,121,185.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,121,185.00	2,517,148.68	0.00	0.00	2,517,148.68	4,638,333.68
7	Igualdad de Género en Salud	9,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,700.00
TOTAL		12,631,827.51	20,342,925.45	0.00	0.00	0.00	0.00	32,974,752.96	267,847,894.81	880,000.00	0.00	267,847,894.81	301,702,647.77

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	743,400.00	1,716,496.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,459,896.90	66,183,277.58	0.00	0.00	66,183,277.58	68,643,174.48
2	Riesgo Cardiovascular	5,291,875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,291,875.00	34,888,128.26	0.00	0.00	34,888,128.26	40,180,003.26
3	Dengue	2,756,682.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,756,682.60	18,866,837.80	0.00	0.00	18,866,837.80	21,623,520.40
4	Envejecimiento	421,428.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	421,428.00	26,873,045.76	0.00	0.00	26,873,045.76	27,294,473.76
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,469,222.42	0.00	0.00	10,469,222.42	10,469,222.42
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	341,500.00	0.00	0.00	341,500.00	341,500.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,549,791.31	0.00	0.00	5,549,791.31	5,549,791.31
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,072,359.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,072,359.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,072,359.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,355,760.43	0.00	0.00	22,355,760.43	22,355,760.43
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,140,449.54	0.00	0.00	4,140,449.54	4,140,449.54
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,864,950.00	0.00	0.00	7,864,950.00	7,864,950.00
TOTAL		10,285,744.60	1,716,496.90	0.00	0.00	0.00	0.00	12,002,241.50	197,532,963.10	0.00	0.00	197,532,963.10	209,535,204.60

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12												
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD					TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL		
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1,500,000.00	0.00	126,881.41	0.00	0.00	0.00	1,626,881.41	209,352,205.06	0.00	0.00	209,352,205.06	210,979,086.47	
TOTAL		1,500,000.00	0.00	126,881.41	0.00	0.00	0.00	1,626,881.41	209,352,205.06	0.00	0.00	209,352,205.06	210,979,086.47	

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS											
		(PESOS)											
		Ramo 12											
SPPS/ INTERVENCIONES									COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL			
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	10,995,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,995,360.00	4,232,909.90	0.00	0.00	4,232,909.90	15,228,269.90
TOTAL		0.00	10,995,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,995,360.00	4,232,909.90	0.00	0.00	4,232,909.90	15,228,269.90

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCION ESPECIFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
TOTAL		28,629,648.11	33,962,810.35	3,951,169.41	0.00	0.00	0.00	66,543,627.87	707,667,878.95	880,000.00	11,744,856.00	719,412,734.95	786,836,362.82

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones**(Pesos)****310 Dirección General de Promoción de la Salud**

No.	Programa de acción específica	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
	Julio	2,375,000.00
Total: 2,375,000.00		
2	Escuela y Salud	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
	Julio	430,000.00
Total: 430,000.00		
3	Entorno y Comunidades Saludables	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
Total: 0.00		
4	Vete Sano, Regresa Sano	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
	Julio	181,850.00
Total: 181,850.00		

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	Programa de acción específica	
1	Salud Mental	
	Mes	Monto
	Mayo	908,028.00
Total: 908,028.00		

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	Programa de acción específica	
1	Seguridad Vial	
	Mes	Monto
	Mayo	820,226.00
Total: 820,226.00		

316 Dirección General de Epidemiología

No.	Programa de acción específica	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Mes	Monto
	Mayo	1,824,288.00
Total: 1,824,288.00		
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
	Mes	Monto
	Mayo	2,000,000.00
Total: 2,000,000.00		

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	Programa de acción específica	
1	VIH/SIDA e ITS	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
	Julio	405,000.00
Total: 405,000.00		

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	Programa de acción específica	
1	Cáncer de Mama	
	Mes	Monto
	Mayo	4,070,400.00
	Junio	1,719,109.45
Total: 5,789,509.45		
2	Cáncer Cervicouterino	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
	Junio	3,604,052.00
	Julio	12,559,740.51
Total: 16,163,792.51		
3	Arranque Parejo en la Vida	
	Mes	Monto
	Mayo	4,581,096.00
	Junio	2,695,840.00
Total: 7,276,936.00		
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
Total: 0.00		
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Mes	Monto
	Mayo	1,388,810.00
	Junio	224,820.00
Total: 1,613,630.00		

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Mes	Monto
	Mayo	2,121,185.00
		Total: 2,121,185.00
7	Igualdad de Género en Salud	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
	Julio	9,700.00
		Total: 9,700.00

O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	Programa de acción específica	
1	Diabetes Mellitus	
	Mes	Monto
	Mayo	1,535,815.00
	Julio	924,081.90
		Total: 2,459,896.90
2	Riesgo Cardiovascular	
	Mes	Monto
	Mayo	4,882,875.00
	Julio	409,000.00
		Total: 5,291,875.00
3	Dengue	
	Mes	Monto
	Mayo	2,756,682.60
		Total: 2,756,682.60
4	Envejecimiento	
	Mes	Monto
	Mayo	185,136.00
	Julio	236,292.00
		Total: 421,428.00
5	Tuberculosis	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
6	Paludismo	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
7	Rabia y otras zoonosis	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00

8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Mes	Monto
	Mayo	1,072,359.00
		Total: 1,072,359.00
9	Salud Bucal	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
10	Cólera	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
11	Lepra	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	Programa de acción específica	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
	Junio	0.00
	Julio	1,626,881.41
		Total: 1,626,881.41

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	Programa de acción específica	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Mes	Monto
	Mayo	4,132,856.00
	Julio	6,862,504.00
		Total: 10,995,360.00

Gran total:	66,543,627.87

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud.

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.2	Impacto final	Número de campañas de comunicación educativa realizadas para modificar los determinantes.	Número de campañas de comunicación educativa programadas para modificar los determinantes.	8	Porcentaje de campañas de comunicación educativa con enfoque en mercadotecnia social en salud desarrolladas en las entidades federativas.	2
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1	Impacto final	Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud.	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo.	84	Porcentaje de cobertura de las cartillas nacionales de salud en población sin seguridad social.	84
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	3.1.2	Impacto final	Número de proyectos de promoción de la salud realizados relacionados con los programas preventivos.	Número de proyectos de promoción de la salud programados relacionados con los programas preventivos.	4	Porcentaje de proyectos de promoción de la salud relacionados con los programas preventivos realizados.	1
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.1	Impacto final	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	5	Porcentaje de eventos de capacitación para personal adscrito a promoción de la salud.	1
2	Escuela y Salud	1.2.1	Impacto final	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	11,684	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	100
2	Escuela y Salud	3.1.1	Impacto final	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo.	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo.	1,302,210	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	432,794
2	Escuela y Salud	3.1.2	Impacto final	Escolares referidos a una unidad médica.	Escolares con valoración clínica (detección).	416,707	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud en relación al total de escolares que recibieron valoración clínica.	259,676
2	Escuela y Salud	4.1.1	Impacto final	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud.	Número de escuelas incorporadas al programa Escuela y Salud	4,823	Porcentaje de Escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa.	1,012
2	Escuela y Salud	4.1.2	Impacto final	Número de escuelas públicas incorporadas al Programa Escuela y Salud.	Número de escuelas públicas de educación básica.	19,891	Porcentaje de cobertura de escuelas públicas de educación básica, incorporadas al Programa Escuela y Salud.	1,200
2	Escuela y Salud	6.2.1	Impacto final	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	234	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas.	34
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Impacto final	Número de cursos impartidos.	Número de cursos programados.	5	Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	10
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Impacto final	Número total comunidades saludables a certificar en las 32 entidades federativas.	Total de comunidades hasta 2,500 habitantes	2,000	Porcentaje de comunidades hasta 2,500 habitantes certificadas que favorezcan la salud.	59
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Impacto final	Número de paquetes distribuidos.	Número de paquetes elaborados.	532	Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados.	1

3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Impacto final	No. de Comités Estatales Activos.	No. de Comités Estatales Formados.	32	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos.	1
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Impacto final	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	100	Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Impacto final	Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa.	Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa.	70	Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes.	90
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.1	Impacto final	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados.	Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes.	100	Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local.	100	Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado.	100

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	2.1.1	Impacto final	NUMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS.	NUMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS.	1	Campañas de información para el Día Mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS.	1
1	Salud Mental	6.1.1	Impacto final	Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME.	Número de cursos programados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME.	1	Cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME	1
1	Salud Mental	7.1.1	Impacto final	Número de consultas otorgadas 2012	Número de consultas otorgadas 2011	10	Consultas de salud mental otorgadas 2011 vs 2012	10
1	Salud Mental	8.1.1	Impacto final	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial.	Número total de hospitales psiquiátricos.	32	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial.	1
1	Salud Mental	9.1.1	Impacto final	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	Número total de hospitales psiquiátricos.	32	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	1

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	3.1.1	Impacto final	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información.	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones.	16	Instituciones que reportan información al observatorio de lesiones.	6
1	Seguridad Vial	3.2.1	Impacto final	Número de informes recibidos de línea basal	Número de informes programados de línea basal	15	Análisis de Información de Línea Base de cuatro factores de riesgo en los Municipios prioritarios	7
1	Seguridad Vial	4.4.1	Impacto final	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos.	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados	120	Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios.	50
1	Seguridad Vial	5.3.1	Impacto final	Número de formadores capacitados en seguridad vial	Número formadores en seguridad vial programados.	300	Número formadores en seguridad vial capacitados	50
1	Seguridad Vial	5.4.1	Impacto final	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes realizadas.	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes programadas.	64	Campañas de promoción de seguridad vial y de prevención de accidentes	2
1	Seguridad Vial	7.3.1	Impacto final	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico.	Número de personas programadas	25,500	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico	1,500
1	Seguridad Vial	7.3.2	Impacto final	Número de personas capacitadas para formar primeros respondientes	Número de personas programadas	12,750	Personas capacitadas como primeros respondientes en AIUM	800

316 Dirección General de Epidemiología

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Impacto final	Número de informes mensuales por NuTraVE	Número de Informes Programados por NuTraVE	345	Porcentaje de Cumplimiento de informes mensuales NuTraVE en operación	12
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Impacto final	Reportes emitidos mensuales o bimestrales (sean boletines, anuarios, publicaciones...)	Reportes Programados (el número de productos programados e incluidos en el Programa editorial anual)	192	Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos.	12
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Impacto final	Personal con formación según los requerimientos de las entidades	Personal programado según los requerimientos de formación de la entidad	135	Recurso Humano Capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio	13
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Impacto final	Jurisdicciones con equipo de cómputo, Internet y operando	Jurisdicciones, con equipo de cómputo, Internet con el 80% del total de jurisdicciones en la entidad	223	El porcentaje de las jurisdicciones con equipo de cómputo y acceso a Internet y operando	10
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.1	Impacto final	Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública	Diagnósticos del marco analítico básico en el año	70	Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año	27
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.2	Impacto final	Avance realizado en el Índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	Avance porcentual programado en el Índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	1	Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública	1
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.3	Impacto final	Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	95	Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas	95
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4	Impacto final	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico	90	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	90

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH/SIDA ITS	e 1.1.1	Impacto final	Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud.	Meta de detecciones de VIH a realizar en población general	1,540,229	Porcentaje de detecciones de VIH en población en general	90,050
1	VIH/SIDA ITS	e 1.2.1	Impacto final	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	58,160,844	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	2,201,587
1	VIH/SIDA ITS	e 1.3.1	Impacto final	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,090,119	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	79,292
1	VIH/SIDA ITS	e 2.2.1	Impacto final	Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA y capturados por los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS en el SALVAR	Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA a los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS	100	Porcentaje de medicamentos ARV actualizados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antiretrovirales	100
1	VIH/SIDA ITS	e 2.3.1	Impacto final	Consultas de ITS subsecuentes.	Consultas de ITS de primera vez.	343,612	Porcentaje de seguimiento de las ITS.	23,688
1	VIH/SIDA ITS	e 3.1.1	Impacto final	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	31,887	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	1,148

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Impacto final	Mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica en el último año	Mujeres de 25 a 69 años sin seguridad social	35	Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 69 años	35
1	Cáncer de Mama	2.6.1	Impacto final	Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año.	Total de mujeres de 50 a 69 años de edad entre dos responsabilidad de la Secretaría de Salud.	22	Cobertura de detección mediante mastografía de tamizaje a mujeres asintomáticas en las mujeres de 50 a 69 años de edad.	22
1	Cáncer de Mama	5.5.3	Impacto final	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer X 100	95	Cobertura de tratamiento	90
1	Cáncer de Mama	5.5.4	Impacto final	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5	Total de mastografías de tamizaje realizadas X 100	1	Índice de anormalidad específico	1
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres de 35 a 64 años de edad con detección de VPH en el último año	Número de mujeres responsabilidad de la Secretaría de salud de 35 a 64 años de edad/5	65	Cobertura de detección primaria con la prueba de VPH	65
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2	Impacto final	Número de mujeres de 25 a 34 años de edad con Papanicolaou en el último año	Número de mujeres responsabilidad de la Secretaría de Salud de 25 a 34 años de edad/3	85	Cobertura de detección primaria con citología cervical	85
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico citológico-colposcópico de LEIAG y cáncer invasor	Número de mujeres con diagnóstico citológico de LEIAG y cáncer invasor	80	Congruencia citológica colposcópica	80
2	Cáncer Cervicouterino	3.5.1	Impacto final	Número de responsables estatales y jurisdiccionales capacitados en las estrategias del programa de cáncer cervicouterino.	Número de responsables estatales y jurisdiccionales	100	Porcentaje de responsables estatales y jurisdiccionales capacitados en temas de tamizaje, detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con cáncer cervicouterino	100

2	Cáncer Cervicouterino	6.2.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico histopatológico positivo a LEIAG y cáncer invasor que inician su tratamiento	Número de mujeres con diagnóstico histopatológico positivo a LEIAG y cáncer invasor	100	Cobertura de tratamiento	100
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA.	Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal.	100	Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realizan las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA.	80
3	Arranque Parejo en la Vida	3.2.1	Impacto final	Número de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas, capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos.	Total de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas en hospitales resolutivos.	100	Porcentaje de personal de salud de los hospitales resolutivos capacitado en emergencias obstétricas.	100
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1	Impacto final	Número de originales electrónicos entregados a las entidades federativas de materiales de APV producidos.	Número de materiales de APV producidos.	100	Porcentaje de materiales de APV producidos y entregados a las entidades federativas.	80
3	Arranque Parejo en la Vida	6.5.1	Impacto final	Número de visitas realizadas a las 9 entidades federativas para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales.	Número de visitas programadas a las 9 entidades federativas para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales.	100	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas en las 9 entidades prioritarias, para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales	100
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1	Impacto final	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal.	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal.	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal.	100
3	Arranque Parejo en la Vida	9.9.1	Impacto final	Número de cursos de capacitación en lactancia materna realizados en hospitales.	Número de cursos de capacitación programados en lactancia materna en hospitales.	100	Porcentaje de cursos de capacitación en lactancia materna realizados contra programados en hospitales.	100
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.1	Impacto final	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud.	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal.	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.	95
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1	Impacto final	Número de casos con errores innatos del metabolismo diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento, en forma oportuna.	Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados.	100	Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo	100
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Impacto final	Número de defunciones maternas notificadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.	Número de defunciones maternas ocurridas.	100	Porcentaje de notificación inmediata de las defunciones maternas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Impacto final	Porcentaje de usuarias activas	Mujeres en edad fértil unidas.	3,717,016	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	223,046
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5.2.1	Impacto final	No. de personas capacitadas en temas de Planificación Familiar.	Total de PERSONAS programadas	300	Capacitación de los prestadores de salud.	403
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Impacto final	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo.	Total de vasectomías programadas.	18,172	Porcentaje de vasectomías realizadas.	385
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.1	Impacto final	Número de aceptantes de un método anticonceptivo en mujeres de 15 a 19 años en el periodo.	Total de eventos obstétricos en mujeres de 15 a 19 años en el periodo.	188,116	Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años que aceptaron un método anticonceptivo antes de su egreso hospitalario con relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico.	9,001
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2	Impacto final	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsabilidad de la Secretaría de Salud	Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsabilidad de la Secretaría de Salud	360,000	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años	22,905

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Impacto final	Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo	Total de servicios amigables registrados	150	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los Adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	12
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Impacto final	Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo.	Número de personas adscritas al programa de Salud Sexual y Reproductiva	5,000	Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	150
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección.	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas.	1,716,465	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad.	51,000
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Impacto final	Número de consultas (1a. vez y subsecuentes) de atención psicológica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	555,720	Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional	13,500
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Impacto final	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados.	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados.	1,024	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas y agresores formados	32
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa.	Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa.	120,308	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa.	2,700
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.6	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que son referidas por otras unidades de salud.	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.	84,026	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud.	1,890
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión integrales en Violencia Familiar y de Género	8
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Impacto final	Número de material impreso de promoción y difusión distribuido	Número de material impreso de promoción y difusión programado para distribuir.	7	Porcentaje de material de Promoción y difusión distribuido	7
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.3.1	Impacto final	Número de asistencias a reuniones de la Comisión de Atención	Número de reuniones programadas de la Comisión de Atención	3	Porcentaje de asistencia a reuniones de Coordinación Interinstitucional de la Comisión de Atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	3
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Impacto final	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	Número total de programas prioritarios.	3	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	4
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Impacto final	Número de personal de salud capacitado.	Número total de personal de salud a capacitar.	2,765	Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos.	312
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.2	Impacto final	Número de directores de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud.	Número total de directores a capacitar	38	Porcentaje de directores de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud.	17

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Impacto final	Número de UNEMES crónicas en funcionamiento.	Número de UNEMES crónicas programadas para funcionar.	107	Expresa el porcentaje de unidades funcionando en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	2
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Impacto final	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC)	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les programó para realizar detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	74,016	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	1,646
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Impacto final	Número de personas con diabetes en control de los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMEs EC	Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMEs EC	18,504	Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados (Glucosa plasmática <126 mg/dl) y UNEMEs EC (HbA1c <7%)	330
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Impacto final	Total de pacientes con diabetes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.	Total de pacientes con diabetes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.	50,502	Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.	1,258
1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Impacto final	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar	599	Se refiere a las acciones de supervisión y asesoría para la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua	38
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Impacto final	Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	22,467,533	Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,230,773
2	Riesgo Cardiovascular	6.3.1	Impacto final	Número de pacientes con en tratamiento de hipertensión arterial controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención.	460,104	Control de los pacientes con hipertensión arterial en población de mayores de 20 años en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	19,060
2	Riesgo Cardiovascular	7.1.1	Impacto final	Número de pacientes en tratamiento de dislipidemias controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el primer nivel de atención.	55,609	Porcentaje de personas de 20 años y más en tratamiento de dislipidemias que han alcanzado las cifras de control en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	997
2	Riesgo Cardiovascular	7.4.1	Impacto final	Total de pacientes con hipertensión arterial controlados en UNEMEs EC.	Total de pacientes con hipertensión arterial bajo tratamiento en UNEMEs EC.	14,981	Se refiere al porcentaje de pacientes con hipertensión arterial bajo tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas de Enfermedades Crónicas (UNEMEs EC) que han logrado su control.	193
2	Riesgo Cardiovascular	7.4.3	Impacto final	Total de pacientes con obesidad bajo control en UNEMEs EC.	Total de pacientes en tratamiento con obesidad en UNEMEs EC.	6,494	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad bajo tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas de Enfermedades Crónicas (UNEMEs EC) que han logrado su control.	83
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Impacto final	Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud.	Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud.	114,442	Coadyuvar en el control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la Secretaría de Salud.	2,969
3	Dengue	1.1.1	Impacto final	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente.	Número de localidades prioritarias.	82	Vigilancia entomológica con ovitrampas.	20
3	Dengue	1.3.1	Impacto final	No. de manzanas con larvicida aplicado en menos de seis semanas.	No. de manzanas programadas para control larvario.	378	Cobertura de control larvario.	11

3	Dengue	1.3.2	Impacto final	Casos probables con tratamiento focal.	Casos probables notificados.	100	Cobertura de atención focal.	100
3	Dengue	1.3.3	Impacto final	No. de manzanas nebulizadas.	No. de manzanas programadas para nebulización.	194	Cobertura de Nebulización.	22
3	Dengue	1.4.1	Impacto final	No. de semanas con reporte entomológico.	No. de semanas en el periodo	48	Semanas con reporte entomológico en plataforma.	40
3	Dengue	1.6.1	Impacto final	No. de capacitaciones realizadas al interior del estado (Jurisdicciones Sanitarias).	No. de capacitaciones programadas en el Estado.	32	Capacitación para personal de control de vectores.	1
3	Dengue	1.11.1	Impacto final	No. de investigaciones operativas realizadas.	No. de investigaciones operativas programadas.	32	Investigación Operativa.	1
3	Dengue	6.3.1	Impacto final	No. de Municipios prioritarios con convenio y programa operando.	No. de Municipios prioritarios.	39	Participación Municipal.	1
3	Dengue	8.5.1	Impacto final	No. de reuniones con Comités Intersectoriales realizadas.	No. de reuniones con Comités Intersectoriales programadas.	128	Gestión Intersectorial.	4
4	Envejecimiento	5.2.1	Impacto final	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados.	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados	20	Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados	20
4	Envejecimiento	7.3.3	Impacto final	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años. no asegurados	25	Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	25
5	Tuberculosis	1.1.1	Impacto final	Número de Casos de tuberculosis Identificados	Número de Casos de tuberculosis Programados	18,450	Porcentaje de cumplimiento en el Diagnóstico de casos de tuberculosis.	219
5	Tuberculosis	1.1.2	Impacto final	Número de casos de tuberculosis que ingresan a tratamiento.	Número de casos de tuberculosis registrados.	18,450	Cobertura de Tratamiento de casos de tuberculosis registrados	282
5	Tuberculosis	1.1.3	Impacto final	Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario y curaron.	Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario.	8,173	Porcentaje de curación de casos nuevos TBP diagnosticados por baciloscopia que ingresan a tratamiento primario	186
5	Tuberculosis	1.1.4	Impacto final	Número de personas identificadas en riesgo de enfermar por Tuberculosis que recibieron TPI.	Número de personas identificadas en riesgo de enfermar por Tuberculosis.	23,427	Cobertura de Terapia Preventiva con isoniazida (TPI) en personas en riesgo de enfermar por tuberculosis.	488
5	Tuberculosis	1.2.1	Impacto final	Número de eventos de capacitación en Tuberculosis realizados.	Número de eventos de capacitación en Tuberculosis programados.	156	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis.	4
5	Tuberculosis	1.4.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de tuberculosis realizadas.	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de tuberculosis programadas.	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en tuberculosis.	12
5	Tuberculosis	4.4.1	Impacto final	Número de personas con tuberculosis farmacoresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacoresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea.	135	Cobertura de personas con tuberculosis Farmacoresistente que requieren tratamiento.	7
5	Tuberculosis	6.2.1	Impacto final	Número de materiales educativos elaborados y distribuidos en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos)	Total de materiales educativos programados para elaborar y distribuir en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).	106	Elaboración y distribución de materiales educativos en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).	3
6	Paludismo	1.3.1	Impacto final	Número de localidades trabajadas con EMHCAS.	Número de localidades programadas a trabajar.	3,000	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAS), con participación comunitaria.	44
6	Paludismo	5.2.1	Impacto final	Número de reuniones del Comité para la Certificación.	Número De reuniones programadas Comité para la Certificación.	22	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Areas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.	1

6	Paludismo	7.2.1	Impacto final	Número de promotores comunitarios capacitados.	Número de promotores comunitarios programados a capacitar.	404	Capacitación a promotores comunitarios para las EMHCAs.	10
6	Paludismo	7.6.1	Impacto final	Número de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas.	Número de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas.	60,000	Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA).	400
6	Paludismo	9.1.1	Impacto final	Número de muestras tomadas y procesadas.	Número de muestras programadas para toma y procesamiento.	1,500,000	Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa.	27,000
6	Paludismo	10.1.1	Impacto final	No de capacitaciones realizadas.	Número de capacitaciones programadas.	32	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente.	1
7	Rabia y otras zoonosis	1.1.1	Impacto final	Material informativo (impreso, auditivo y visual) disponible	Formato de campañas nacionales de la dirección general de comunicación social autorizado	30,056	Proporción de material informativo disponible alusivo a las semanas nacional y de reforzamiento	3,750
7	Rabia y otras zoonosis	1.3.1	Impacto final	Perros y gatos vacunados contra la rabia en el periodo.	Meta de perros y gatos a vacunar en el periodo.	17,519,482	Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia.	1,500,000
7	Rabia y otras zoonosis	2.1.1	Impacto final	Número de perros y gatos vacunados en el barrido + número de perros y gatos con vacunación vigente	Número de perros y gatos censados + número estimado en viviendas ausentes y renuentes	7	Cobertura de vacunación antirrábica canina y felina en el área focal.	1
7	Rabia y otras zoonosis	4.2.1	Impacto final	Número de vacunas antirrábicas humanas aplicadas	Números de vacunas antirrábicas disponible	85,830	Porcentaje de vacuna antirrábica humana utilizada.	4,698
7	Rabia y otras zoonosis	4.2.2	Impacto final	Número de frascos de inmunoglobulina antirrábica humana aplicadas	Números de frascos de inmunoglobulina antirrábica disponible	29,888	Porcentaje de inmunoglobulina antirrábica humana utilizada.	1,324
7	Rabia y otras zoonosis	7.1.1	Impacto final	Número de talleres de precertificación realizados con las jurisdicciones para el cumplir con el procedimiento de precertificación.	Número de talleres de precertificación programados con las jurisdicciones para el cumplir con el procedimiento de precertificación.	12	Talleres de precertificación realizados con las jurisdicciones de los estados.	2
7	Rabia y otras zoonosis	9.2.1	Impacto final	Número de muestras de perro procesadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	Número de muestras de perro programadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	85,326	Muestras de perro examinadas.	18,473
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1	Impacto final	Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE.	Total de esterilizaciones realizadas.	150,000	Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE.	21,000
7	Rabia y otras zoonosis	10.2.1	Impacto final	Número de esterilizaciones realizadas.	Número de esterilizaciones programadas.	236,466	Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos.	50,000
7	Rabia y otras zoonosis	11.2.1	Impacto final	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado.	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado.	680,705	Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente.	64,000
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.1	Impacto final	Casos de brucelosis tratados.	Casos de brucelosis diagnosticados	1,775	Porcentaje de pacientes que reciben tratamiento.	136
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.1	Impacto final	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales realizadas por el Comité Estatal para la Seguridad en Salud.	4
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Impacto final	Número de refugios temporales revisados.	Número de refugios temporales programados para revisar.	90	Porcentaje de refugios temporales revisados.	10
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Impacto final	Número de notas de monitoreo realizadas.	Número de días laborables.	249	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas.	249

8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Impacto final	Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa.	Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa.	2	Porcentaje de capacitaciones realizadas en Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Impacto final	Número de kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas (brotes), desastres e influenza pandémica, conformados.	Número de kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica, programados.	3	Kits de insumos y medicamentos conformados.	11
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Impacto final	Porcentaje de emergencias en salud atendidas en < 48 Hrs.	Número de emergencias en salud registradas.	1	Atención oportuna de emergencias en salud <48 Hrs.	3
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.1	Impacto final	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar.	2	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	10
9	Salud Bucal	1.4.1	Impacto final	Actividades Preventivas Intramuros Realizadas.	Actividades Preventivas intramuros Programadas.	30,899,821	Actividades de Prevención (intramuros).	2,295,332
9	Salud Bucal	1.4.2	Impacto final	Actividades Preventivas extramuros Realizadas.	Actividades Preventivas extramuros Programadas.	98,076,193	Actividades de Prevención (extramuros).	14,332,516
9	Salud Bucal	3.4.1	Impacto final	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
9	Salud Bucal	4.2.1	Impacto final	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados	32	Investigación en materia de salud bucal.	1
9	Salud Bucal	7.3.1	Impacto final	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	20,095,914	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	1,755,496
9	Salud Bucal	9.1.1	Impacto final	Tratamientos restaurativos Atraumáticos Realizados.	Tratamientos restaurativos Atraumáticos Realizados.	266,402	Tratamiento Restaurativo Atraumático.	2,927
9	Salud Bucal	11.1.1	Impacto final	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación Odontológica.	4
9	Salud Bucal	12.2.1	Impacto final	Consultas Odontológicas Realizadas.	Consultas Odontológicas Realizadas.	9,045,885	Consultas Odontológicas.	693,082
9	Salud Bucal	13.3.1	Impacto final	Supervisiones al programa de salud bucal Realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal Programadas.	4,550	Supervisión del programa de Salud Bucal.	416
10	Cólera	4.1.1	Impacto final	Número de eventos de capacitación realizadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	Número de eventos de capacitación programadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	2	Porcentaje de eventos de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad.	2
10	Cólera	6.1.1	Impacto final	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera.	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera.	4	Porcentaje de reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera.	4
10	Cólera	7.1.1	Impacto final	Número de operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas.	Número de operativos preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística.	2	Porcentaje de operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística.	2
10	Cólera	8.2.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias.	Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias.	4	Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera.	5
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.1.1	Impacto final	Número total de cursos de capacitación para atención del alacranismo realizados.	Número total de cursos de capacitación para atención del alacranismo programados.	32	Capacitación a jurisdicciones para atención del alacranismo.	2
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.5.1	Impacto final	Número de casos tratados con faboterápico.	Número de casos diagnosticados con Intoxicación por Picadura de Alacrán	280,000	Cobertura de tratamiento con faboterápico.	12,000

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Impacto final	Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad.	90
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Impacto final	Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS.	Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA.	95	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	95
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.7	Impacto final	Recursos ejercidos para la adquisición de material de promoción adquirido para las campañas de vacunación del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la adquisición de material de promoción adquirido para las campañas de vacunación del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos para la adquisición de material de promoción para Campañas de Vacunación	100
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.1	Impacto final	Número de grupos de adolescentes promotores de la salud formados.	Total de grupos de adolescentes promotores de la salud programados (mínimo 3% de Centros de Salud en la entidad federativa).	450	Porcentaje de cumplimiento en la formación de grupos de Adolescentes Promotores de la Salud	89
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.4	Impacto final	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas en el año.	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas en el año (mínimo 6)	192	Porcentaje de cumplimiento de las reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia GAIA	5
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.5	Impacto final	Total de pacientes menores de 18 años con cáncer, vivos a diciembre de 2012 diagnosticados con cáncer en las UMAS's durante 2010	Total de pacientes menores 18 años que fueron diagnosticados con cáncer en las UMAS's durante 2010.	60	Porcentaje de Supervivencia global a 2 años de los menores de 18 años con cáncer atendidos en las Unidades Médicas Acreditadas (UMA's)	60
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.6	Impacto final	Número de campañas de difusión realizadas en el año.	Número de campañas de difusión programadas en el POA año en curso.	2	Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas.	2
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.9	Impacto final	Número de campañas de difusión del programa de infancia a nivel jurisdiccional (IRA's, EDA's, temporada invernal, temporada calor, sueño seguro, accidentes, signos de alarma) realizadas.	Total de jurisdicciones por estado	5	Promedio de campañas de difusión de los programas de infancia a nivel jurisdiccional	5
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.1	Impacto final	Recurso ejercido para la capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes.	Recurso asignado para la capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes.	11,969	Porcentaje del recurso ejercido en la Capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes.	200
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.2	Impacto final	Total de adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud capacitados.	Total de adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) programados a capacitar (mínimo 10 adolescentes por GAPS formados).	4,540	Porcentaje de cumplimiento de los Adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) capacitados.	100
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.3	Impacto final	Recurso ejercido para la capacitación del personal responsable de formar los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS)	Recurso asignado para la capacitación del personal responsable de formar los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud.	2,348	Porcentaje del recurso ejercido en la capacitación del personal responsable de formar los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS)	60
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.4	Impacto final	Total de jurisdicciones con responsable jurisdiccional capacitado en el lineamiento de la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia con énfasis en la prevención de violencia entre adolescentes.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en cada entidad federativa.	236	Porcentaje de responsables jurisdiccionales capacitados en los lineamientos de la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia con énfasis en la prevención de violencia entre adolescentes.	4

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.5	Impacto final	Número de médicos en contacto con el paciente de unidades de primer nivel de atención (CSR, CSU, CSH, UM, CARAVANAS y CAAPS), pertenecientes a la SS capacitados durante 2012 en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños y adolescentes.	Número total de médicos en contacto con el paciente de primer nivel de atención (CSR, CSU, CSH, UM, CARAVANAS y CAAPS) en el Estado, pertenecientes a la SS.	30	Porcentaje de personal médico en contacto con el paciente de unidades de primer nivel de atención (CSR, CSU, CSH, UM, CARAVANAS y CAAPS) capacitado en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños, niñas y adolescentes de la SS.	30
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.6	Impacto final	Número de personal de salud (médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, etc.) capacitados por el CEC con carta descriptiva homologada.	Total de personal de salud adscrito a la SS por entidad federativa.	20	Porcentaje de personal de salud adscrito a la SS capacitado por el CEC.	20
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.7	Impacto final	Número de madres capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana	Total de consultas de primera vez en menores de 1 año.	80	Porcentaje de madres capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana.	80
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.8	Impacto final	Recursos ejercidos en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos en actividades de capacitación realizadas en el Programa de Vacunación Universal.	100
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.9	Impacto final	Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud.	Población programada en Semanas Nacionales de Salud.	90	Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes.	90
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.13	Impacto final	Número de aulas a reforzar	Número de aulas reforzadas	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.1	Impacto final	Recurso ejercido para la supervisión del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia.	Recurso asignado para la supervisión del Programa de Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.	161	Porcentaje del recurso ejercido en la supervisión operativa del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia, en las entidades federativas.	4
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.2	Impacto final	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año.	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año.	25	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la entidad federativa.	25
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.3	Impacto final	Número de supervisiones realizadas a las UMA's en el año.	Número de supervisiones programadas a las UMA's en el año (2 mínimo por unidad).	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a las unidades médicas acreditadas para la atención de niños y adolescentes con cáncer.	100
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.4	Impacto final	Número de unidades médicas supervisadas por el nivel estatal	Total de unidades médicas en cada entidad federativa	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.5	Impacto final	(Porcentaje de calificación de supervisión al seguimiento) - (Porcentaje de calificación de supervisión basal)	No Aplica	20	Porcentaje de mejora en la calificación global de supervisión.	20
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.6	Impacto final	Recursos ejercidos para la adquisición de equipos de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la adquisición de equipos de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos en la adquisición de equipo de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal.	100
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.7	Impacto final	Recursos ejercidos para la supervisión del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la supervisión del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos asignados para la realización de comisiones oficiales para supervisión del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.8	Impacto final	Recurso ejercido para la capacitación en la Atención Integral a la Salud de la Infancia	Recurso asignado para la capacitación en Atención Integral a la Salud de la Infancia	100	Porcentaje del recurso ejercido en la Capacitación en Atención Integral a la Salud de la Infancia	100

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Impacto final	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones.	Número total de municipios prioritarios.	43	Cobertura de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	43
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3.1.1	Impacto final	Número de unidades básicas de salud (primer nivel) que aplican procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones.	Número total de unidades básicas de salud (primer nivel).	44	Cobertura de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país que aplica los procedimientos para la detección orientación y consejería en adicciones.	15
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4.1.1	Impacto final	Número de consultas de primera vez realizadas durante el año.	Número de consultas de primera vez programadas.	129,489	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida.	2,846
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7.1.1	Impacto final	Número de docentes capacitados en la estrategia.	Número de docentes programados para recibir capacitación.	56	Cobertura de docentes capacitados en la estrategia de Prevención de Adicciones en Escuelas de Educación Básica (Escuela Segura).	56
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.1	Impacto final	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones.	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones.	100	Cobertura de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.2	Impacto final	Número de establecimientos especializados en adicciones reconocidos por el CENADIC durante el año.	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial existentes.	100	Cobertura de establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con reconocimiento en el CENADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.	53
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	12.1.1	Impacto final	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año.	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año.	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	9
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Impacto final	Número de personas beneficiadas por los servicios del Programa de Prevención y Atención con las Adicciones.	Número de personas en el país.	100	Población beneficiada por los servicios del Programa de Prevención y Atención con las Adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Impacto final	Número de padres orientados en prevención de las adicciones.	Número de padres en el país.	100	Porcentaje de padres capacitados en prevención de las adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Impacto final	Número de personas orientadas durante el año.	Número de personas programadas para recibir orientación.	100	Cobertura de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida.	11
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Impacto final	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención.	Total de adolescentes en este rango de edad en el país.	10	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención de las adicciones.	10
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Impacto final	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial programados.	100	Cobertura de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	25
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.6	Impacto final	Número de Campañas de Difusión realizadas.	Número de Campañas de Difusión programadas.	100	Campañas de difusión realizadas.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Impacto final	Número de pruebas de tamizaje aplicadas y evaluadas.	Número de pruebas de tamizaje programadas.	100	Cobertura de alumnado con pruebas de tamizaje aplicadas y evaluadas.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.2	Impacto final	Porcentaje de personas capacitadas como voluntarios en prevención y tratamiento de las adicciones para integrarse a la red de personas capacitadas como voluntarios.	Número de Centros Nueva Vida.	100	Red Articulada de Prevención Comunitaria de las Adicciones por cada Centro Nueva.	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

Viernes 21 de junio

DIARIO OFFICIAL

6
 7
 8
 9
 10
 11
 12

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 **Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes**

316 Dirección General de Epidemiología[illegible]

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,362.18	90.00	302,596.20
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	185.00	1,000.00	185,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	465.00	400.00	186,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,436.06	3,193.00	4,585,339.58
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.58	4,500.00	9,727,110.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	2,061.00	3,593,064.96
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,200.08	752.00	902,460.16
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,696.75	3,150.00	8,494,762.50

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,870.26	220.00	411,457.20
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,567.60	5,890.00	15,123,164.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas.	829.35	262.00	217,289.70
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.	392.01	2,399.00	940,431.99
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	719.82	1,164.00	837,870.48
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	1,028.00	594,184.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,878.86	3,250.00	9,356,295.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	6,024.62	115.00	692,831.30
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas.	465.00	26.00	12,090.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	670.89	114.00	76,481.46

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: Díptico: Recomendaciones Generales Diabetes Gestacional	3.00	600.00	1,800.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. Rollo. Descripción complementaria: Calendario: Señales de alarma durante el embarazo y recién nacido IMPRESOS	19.00	700.00	13,300.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. Rollo. Descripción complementaria: Promocional: Portarretrato señales de alarma durante el embarazo y del recién nacido	5.00	400.00	2,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: Díptico: Embarazo y VIH	3.00	600.00	1,800.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	FOSFOLIPIDOS DE PULMON PORCINO SUSPENSION Cada mililitro contiene: Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg Envase con 1.5 ml.	9,090.00	200.00	1,818,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS QUIMICOS. Dextrosa anhidra (glucosa). RA. Cristales. Frasco con 100 g. TA.	14.40	7,787.00	112,132.80
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 110 cm Largo: 110 cm. Envase con 250 hojas cada uno. Descripción complementaria: Pendones de línea materna 01 800	200.00	130.00	26,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: Para línea Materna 01 800	0.80	700.00	560.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: Díptico: recomendaciones para uso de CPAP y Surfactante en prematuros	3.00	600.00	1,800.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico: Reanimación Neonatal	2.00	400.00	800.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 50 cm Largo: 50 cm. Envase con 250 hojas cada uno. Descripción complementaria: Lineamiento de prematuridad	22.00	600.00	13,200.00

Viernes 21 de junio
14:00:00

PLANIO CORTAR

Comunidad Científica 20

3	Arranque Parejo en la Vida	9.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: Díptico: Lactancia Materna	3.00	400.00	1,200.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	8.97	80,000.00	717,600.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	5.50	90,000.00	495,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	10.00	90,000.00	900,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	9.50	90,000.00	855,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	8.50	90,000.00	765,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Manual de Comités de Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	22.00	600.00	13,200.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Carbetocina 100 µg Envase con una ampolla.	370.30	738.00	273,281.40
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg Envase con 5 ampollas con 1.0 ml.	517.70	133.00	68,854.10

4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO)	2.12	19,000.00	40,280.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos métodos anticonceptivos Descripción complementaria: Regleta de planificación familiar	1.62	92,000.00	149,040.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	25.00	700.00	17,500.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: TECU	21.15	690.00	14,593.50
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Instructivo TECU	11.19	690.00	7,721.10
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	13.00	2,420.00	31,460.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.14	Ramo 12-Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	20.00	3,000.00	60,000.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Implante subdérmico	1,500.00	450.00	675,000.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.18	Ramo 12-Apoyo Federal	Parche dérmico	152.00	5,200.00	790,400.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.20	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino	21.55	5,000.00	107,750.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.22	Ramo 12-Apoyo Federal	Diu medicado	1,690.00	200.00	338,000.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.24	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador ginecológico de abdomen y pelvis (modelo pélvico)	14,000.00	10.00	140,000.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	6.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: De madera	120.00	500.00	60,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes		2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales y útiles de oficina Descripción complementaria: ESTUCHE PORTA NOTAS CON PLUMA	20.27	1,500.00	30,405.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes		2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales y útiles de oficina Descripción complementaria: ESTUCHE DE PLASTICO ORGANIZADORA DE LAPICES	45.47	200.00	9,094.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes		2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cantimplora Descripción complementaria: CILINDRO DE POLICARBONATO	18.39	200.00	3,678.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes		2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Unidad de almacenamiento Descripción complementaria: USB DE 4 GB EN PULSERA	120.50	200.00	24,100.00

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo Descripción complementaria: POLIPTICO CON INFORMACION DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	8.64	13,000.00	112,320.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: TARJETA CON PULSERA yquesexo.com.mx	10.47	1,500.00	15,705.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo Descripción complementaria: POLIPTICO; COMBO ANTICONCEPTIVOS	2.81	6,000.00	16,860.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo Descripción complementaria: TARJETERO; METODOS ANTICONCEPTIVOS	341.49	80.00	27,319.20
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: MANDIL DIDACTICO CON ORGANOS SEXUALES FEMENINOS	48.20	400.00	19,280.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: MANDIL DIDACTICO CON ORGANOS SEXUALES MASCULINOS	48.20	400.00	19,280.00
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 9:3	36.00	30.00	1,080.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 10:1	39.00	60.00	2,340.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 10:2/3	75.00	60.00	4,500.00
TOTAL:							8,798,234.10

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Diabetes Mellitus	7.4.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada Descripción complementaria: Se refiere a prueba rápida para determinación de Hemoglobina Glucosilada en sangre, en tan sólo 5 minutos, aplicación con equipo lector portátil desechable incluido para 10 pruebas.	172.84	5,910.00	1,021,484.40
1	Diabetes Mellitus	7.4.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Pza Kit (tubo) Descripción complementaria: Kit Reactivos UNEMEs EC: (Reactivo HbA1c, glucosa plasmática, Colesterol total, C-HDL, Creatinina y tiras microalbuminuria) y consumibles (calibradores, precipitantes, controles, cubetas, etc.)	114,836.97	2.00	229,673.94

[illegible]

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000-1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS	85.00	19,500.00	1,657,500.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.	7.99	210,000.00	1,677,900.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomieltitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomieltitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	97.45	337,920.00	32,930,304.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL CON 10 DOSIS	135.70	9,050.00	1,228,085.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCOCCICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml	69.08	25,400.00	1,754,632.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.9.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS	81.00	6,260.00	507,060.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	SMNG-CNPSS	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	64.70	265,300.00	17,164,910.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	SMNG-CNPSS	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg 3 2.2 µg 4 2.2 µg 5 2.2 µg 6A 2.2 µg 6B 4.4 µg 7F 2.2 µg 9V 2.2 µg 14 2.2 µg 18C 2.2 µg 19A 2.2 µg 19F 2.2 µg 23F 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	168.30	210,000.00	35,343,000.00
TOTAL:							92,263,391.00

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							
Gran total:					172,408,280.42		

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS ANEXO IV-PRORESPO y ANEXO IV CONSEG) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC							ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG		
		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA			RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 Dirección General de Promoción de la Salud													
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2,375,000.00	237,020.00	2,612,020.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,612,020.00
2	Escuela y Salud	430,000.00	0.00	430,000.00	7,207,652.00	0.00	0.00	0.00	7,207,652.00	0.00	0.00	0.00	7,637,652.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	1,972,328.20	0.00	0.00	0.00	1,972,328.20	0.00	0.00	0.00	1,972,328.20
4	Vete Sano, Regresa Sano	181,850.00	0.00	181,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181,850.00
Total:		2,986,850.00	237,020.00	3,223,870.00	9,179,980.20	0.00	0.00	0.00	9,179,980.20	0.00	0.00	0.00	12,403,850.20
313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental													
1	Salud Mental	908,028.00	0.00	908,028.00	339,159.54	0.00	0.00	0.00	339,159.54	2,164,000.00	0.00	0.00	3,411,187.54
Total:		908,028.00	0.00	908,028.00	339,159.54	0.00	0.00	0.00	339,159.54	2,164,000.00	0.00	0.00	3,411,187.54
315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes													
1	Seguridad Vial	820,226.00	0.00	820,226.00	1,554,618.00	0.00	0.00	0.00	1,554,618.00	0.00	0.00	0.00	2,374,844.00
Total:		820,226.00	0.00	820,226.00	1,554,618.00	0.00	0.00	0.00	1,554,618.00	0.00	0.00	0.00	2,374,844.00
316 Dirección General de Epidemiología													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,824,288.00	0.00	1,824,288.00	5,439,097.73	0.00	0.00	0.00	5,439,097.73	0.00	0.00	0.00	7,263,385.73
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	2,000,000.00	395,200.00	2,395,200.00	4,500,000.00	0.00	0.00	0.00	4,500,000.00	0.00	0.00	0.00	6,895,200.00
Total:		3,824,288.00	395,200.00	4,219,488.00	9,939,097.73	0.00	0.00	0.00	9,939,097.73	0.00	0.00	0.00	14,158,585.73

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PROESPPO	ANEXO IV CONSEG		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA													
1	VIH/SIDA e ITS	405,000.00	67,569,858.74	67,974,858.74	6,308,569.00	0.00	0.00	0.00	6,308,569.00	26,537,906.08	0.00	11,744,856.00	112,566,189.82
Total:		405,000.00	67,569,858.74	67,974,858.74	6,308,569.00	0.00	0.00	0.00	6,308,569.00	26,537,906.08	0.00	11,744,856.00	112,566,189.82
L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva													
1	Cáncer de Mama	5,789,509.45	0.00	5,789,509.45	2,810,182.92	0.00	0.00	0.00	2,810,182.92	31,376,384.00	0.00	0.00	39,976,076.37
2	Cáncer Cervicouterino	16,163,792.51	0.00	16,163,792.51	1,814,988.78	0.00	0.00	0.00	1,814,988.78	13,873,860.00	0.00	0.00	31,852,641.29
3	Arranque Parejo en la Vida	7,276,936.00	6,080,528.30	13,357,464.30	4,080,068.00	0.00	0.00	0.00	4,080,068.00	140,854,402.68	880,000.00	0.00	159,171,934.98
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,431,744.60	2,431,744.60	1,052,615.84	0.00	1,799,999.18	0.00	2,852,615.02	69,903,353.25	0.00	0.00	75,187,712.87
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,613,630.00	278,041.20	1,891,671.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,322,746.20	0.00	0.00	11,214,417.40
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,121,185.00	0.00	2,121,185.00	1,076,184.00	0.00	0.00	0.00	1,076,184.00	2,517,148.68	0.00	0.00	5,714,517.68
7	Igualdad de Género en Salud	9,700.00	7,920.00	17,620.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	27,620.00
Total:		32,974,752.96	8,798,234.10	41,772,987.06	10,834,039.54	10,000.00	1,799,999.18	0.00	12,644,038.72	267,847,894.81	880,000.00	0.00	323,144,920.59
O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades													
1	Diabetes Mellitus	2,459,896.90	1,251,158.34	3,711,055.24	1,651,287.00	0.00	0.00	0.00	1,651,287.00	66,183,277.58	0.00	0.00	71,545,619.82
2	Riesgo Cardiovascular	5,291,875.00	459,360.00	5,751,235.00	900,295.41	0.00	0.00	0.00	900,295.41	34,888,128.26	0.00	0.00	41,539,658.67
3	Dengue	2,756,682.60	0.00	2,756,682.60	13,914,143.00	0.00	0.00	0.00	13,914,143.00	18,866,837.80	0.00	0.00	35,537,663.40
4	Envejecimiento	421,428.00	160,172.80	581,600.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,873,045.76	0.00	0.00	27,454,646.56
5	Tuberculosis	0.00	194,665.00	194,665.00	1,578,379.00	0.00	123,481.30	0.00	1,701,860.30	10,469,222.42	0.00	0.00	12,365,747.72
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	2,386,000.00	0.00	0.00	0.00	2,386,000.00	341,500.00	0.00	0.00	2,727,500.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	1,079,220.44	1,079,220.44	24,526,876.80	0.00	0.00	0.00	24,526,876.80	5,549,791.31	0.00	0.00	31,155,888.55
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,072,359.00	0.00	1,072,359.00	1,498,146.00	0.00	0.00	0.00	1,498,146.00	0.00	0.00	0.00	2,570,505.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	6,954,434.37	0.00	0.00	0.00	6,954,434.37	22,355,760.43	0.00	0.00	29,310,194.80
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	1,330,022.14	0.00	0.00	0.00	1,330,022.14	4,140,449.54	0.00	0.00	5,470,471.68
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	7,864,950.00	0.00	0.00	12,864,950.00
Total:		12,002,241.50	3,144,576.58	15,146,818.08	54,739,583.72	0.00	5,123,481.30	0.00	59,863,065.02	197,532,963.10	0.00	0.00	272,542,846.20

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	RECURSOS FINANCIEROS	
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia													
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1,626,881.41	92,263,391.00	93,890,272.41	12,036,863.98	0.00	1,269,359.60	0.00	13,306,223.58	209,352,205.06	0.00	0.00	316,548,701.05
Total:		1,626,881.41	92,263,391.00	93,890,272.41	12,036,863.98	0.00	1,269,359.60	0.00	13,306,223.58	209,352,205.06	0.00	0.00	316,548,701.05
X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones													
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	10,995,360.00	0.00	10,995,360.00	749,309.00	0.00	0.00	0.00	749,309.00	4,232,909.90	0.00	0.00	15,977,578.90
Total:		10,995,360.00	0.00	10,995,360.00	749,309.00	0.00	0.00	0.00	749,309.00	4,232,909.90	0.00	0.00	15,977,578.90
Gran Total:		66,543,627.87	172,408,280.42	238,951,908.29	105,681,220.71	10,000.00	8,192,840.08	0.00	113,884,060.79	707,667,878.95	880,000.00	11,744,856.00	1,073,128,704.03

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el 29 de junio de 2012.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Jorge Fouad Aguilar Chedraui**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Puebla, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Gabriel González Cossío**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución de los apoyos destinados a los refugios temporales y/o centros de acopio, que deberán ser entregados a la población afectada por la situación de emergencia originada por las bajas temperaturas registradas en la Montaña Alta de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRON Y L.A.E. J. JESUS ANTON DE LA CONCHA, EN SU CARACTER DE ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIALIA MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. SARA SALINAS BRAVO, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y, en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática y determinar los órganos responsables en el proceso de dicha planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- III. De igual forma, la Ley de Asistencia Social en su artículo 4, fracción XI, establece que son sujetos de la asistencia social las personas afectadas por desastres naturales.
- IV. Con apego a los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas, para dar Atención a la Población en Condiciones de Emergencia", mismos que fueron aprobados el 30 de agosto de 2011 por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de "DIF NACIONAL" (COMERI), "DIF ESTATAL" solicitó el apoyo de "DIF NACIONAL", debido a que se vio rebasado en su capacidad de atención por la presencia de bajas temperaturas registradas en la Montaña Alta del Estado de Guerrero.
- V. Tras realizarse la sesión electrónica del Consejo Nacional de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE), se decidió aprobar dicha petición y otorgar un apoyo por \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la suficiencia presupuestal otorgada por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", mediante oficio 232.000.00/000148/2013 de fecha 13 de febrero de 2013.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

- I.2** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11, fracciones XI, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006; asimismo, los Encargados del Despacho de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficialía Mayor, cuentan con las facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los oficios número 200.000.00/0032/2013 y 200.00.00/0031/2013, respectivamente, ambos de fecha 1 de febrero de 2013.
- I.3** En los términos de los artículos 32, 33, 34 y 36 de la Ley de Planeación; 4, fracción XI, 28, inciso t), 29, primer párrafo y demás correlativos de la Ley de Asistencia Social; 8, 9, 10, 14, 15, 16, 21, párrafo quinto, 22 y demás correlativos de la Ley General de Protección Civil, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de Atención a la Población en condición de emergencia con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y a establecer los procedimientos de coordinación para la Atención de la Población en Condición de Emergencia.
- I.4** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, del Gobierno del Estado de Guerrero, creado mediante Ley número 107 publicada en el Periódico Oficial número 10 del Gobierno del Estado de Guerrero con fecha 9 de marzo de 1977, y regulado por la Ley número 479 publicada en dicho Periódico Oficial en su número 61 del 2 de agosto de 1983.
- II.2** Tiene por objeto, entre otros, promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, impulsar el sano crecimiento físico mental de la niñez, realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, ancianos y de los minusválidos, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Guerrero, de fecha 15 de mayo de 2012, emitido por el Lic. Angel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en calle Gabriel Leyva esquina calle Rufo Figueroa s/n, colonia Burócratas, código postal 39090, Municipio de Chilpancingo, Estado de Guerrero.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes a la pronta atención de la población en situación de emergencia, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población necesitada de ayuda a causa de la emergencia provocada por la presencia de bajas temperaturas registradas en la Montaña Alta del Estado de Guerrero.
- III.2** Reconocen las ventajas de su participación conjunta, en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Guerrero, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas, en materia de asistencia social, en el marco de la Ley de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de las personas afectadas por la presencia de la bajas temperaturas registradas en la Montaña Alta del Estado de Guerrero, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 8, 9, 14, 15, 16, 21, párrafo quinto, 22 y demás relativos de la Ley General de Protección Civil; 1, 4, 54, 74, 75, 79, 82 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, fracción XI, 28, inciso t), 29, primer párrafo y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 85, 175, 223, 224, 226 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII y XV; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y VII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, en lo que se refiere al Subprograma de Auxilio; y los Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condiciones de Emergencia, aprobado por el COMERI el 30 de agosto de 2011; "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución de los apoyos económicos destinados a los refugios temporales y/o centros de acopio, que deberán ser entregados a la población afectada por la situación de emergencia originada por la presencia de las bajas temperaturas registradas en la Montaña Alta del Estado de Guerrero, a través de "DIF ESTATAL".

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo dispuesto por los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia", y en el oficio número 232.000.00/00148/2013 de fecha 13 de febrero de 2013, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", éste aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios, por un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del objeto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia", o que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia", como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones correspondientes;

- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para apoyar a la población afectada por la situación de emergencia generada por la presencia de las bajas temperaturas registradas en la Montaña Alta del Estado de Guerrero;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, cuando así lo solicite “DIF ESTATAL”, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia”, así como la demás normatividad aplicable.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de los “Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente para el objeto materia del presente instrumento jurídico y para la obtención de los artículos descritos en el numeral 6.2 de los “Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia” los cuales se detallan a continuación:

- Cobijas o mantas
- Colchonetas
- Catres
- Pañales desechables para niños y adultos
- Papel sanitario
- Toallas sanitarias
- Paquete para higiene personal (jabón de barra, cepillo de dientes, pasta dental)
- Detergente (líquido o en polvo)
- Cubos de Plástico
- Escobas y cepillos para fregar
- Bolsas para basura
- Kit de limpieza
- Botiquines
- Ropa y zapatos de temporada
- Material para actividades lúdicas o didáctico
- Alimentos especiales para niños menores de 1 año
- Toallas
- Sillas de ruedas
- Andaderas
- Muletas
- Bastones
- Prótesis
- Ortesis

Así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- d) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros, que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o respecto de los que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- e) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- f) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", para lo cual deberá enviar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", la relación de gastos (que incluya descripción de bienes, fecha de emisión y vigencia de los recibos, Registro Federal de Contribuyentes e importe, así como firma de quien elaboró y quien autorizó), y copia simple legible de las facturas que amparan el ejercicio del apoyo otorgado;
- g) Entregar contra-recibos de la entrega de los apoyos a las autoridades del DIF Municipal o bien directamente a los beneficiarios;
- h) Generar evidencias de la entrega de los apoyos a las autoridades de los DIF Municipales o bien directamente a beneficiarios (informe acompañado con fotos y video);
- i) Entregar a más tardar el 15 de enero del ejercicio inmediato posterior, copia del comprobante del reintegro a la Tesorería de la Federación, en caso de que el recurso no haya sido ejercido antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente;
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", de las acciones que se tomaron para la atención de la población afectada por las bajas temperaturas registradas en la Montaña Alta del Estado de Guerrero, y
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) de esta cláusula, la información para la integración del informe de Cuenta Pública, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMIREZ CASTILLO DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
"DIF ESTATAL"	C. SARA SALINAS BRAVO DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUERRERO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

OCTAVA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, y particularmente de las obligaciones a su cargo y atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, se afectará la asignación del recurso en el ejercicio fiscal inmediato posterior o será causa de suspensión de las ministraciones correspondientes al ejercicio fiscal en curso según sea el caso, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad relativa a responsabilidades administrativas y penales.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

NOVENA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control y vigilancia de los recursos Públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEGUNDA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA TERCERA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA CUARTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día trece de febrero de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Daniel Ramírez Castillo**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Sara Salinas Bravo**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MALAGAMBA ZENTELLA, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO ANTONIO GARCIA BURGOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y DEL LIC. PABLO ALEJO LOPEZ NUÑEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece en su artículo séptimo: "El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás derechos que otorga esta Constitución".
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de febrero de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

- VIII.** A la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.
- X.** "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el licenciado Juan José Malagamba Zentella, Delegado Estatal en Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3, fracción II, de "LAS REGLAS DE OPERACION" y el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 90,938 de fecha 5 de febrero de 2013.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en: avenida Vicente Guerrero número 185, altos, Fraccionamiento Bahía, código postal 22880, Ensenada, Baja California.
- I.5.** Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación.
- II.2.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 primer párrafo y 49 fracciones XXII y XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, su titular cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.
- II.3.** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo señalado en los artículos 5 y 6, fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

- II.4.** Que de conformidad con los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXI, de su Reglamento Interno.

- II.5.** Que según lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV y 26 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo la "SEDESOE", es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social, que comprendan aquellos programas en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura y deporte, que en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes, sean diseñados y programados exclusivamente para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado; así como establecer las bases y criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública estatal para la realización de programas o acciones de desarrollo social.

En representación de la Secretaría de Desarrollo Social comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo precisado en los artículos 5 y 6 fracciones VIII y XIV, de su Reglamento Interno.

- II.6.** Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.
- II.7.** Que según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado puede celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.
- II.8.** Que de conformidad con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, la población indígena de Baja California representa el 6.4 por ciento de la población total; concentrándose el 76.4 por ciento de la población indígena en los municipios de Ensenada y Tijuana.

Asimismo, el citado instrumento de planeación reconoce que los grupos étnicos migrantes y nativos, se caracterizan por tener indicadores bajos de condiciones de vida, y que en la mayoría de las colonias donde residen existen problemas de regularización de la tenencia de la tierra, las viviendas son construidas con material de segunda mano y carecen de servicios públicos; lo que provoca focos de contaminación e infecciones diversas.

En tal virtud, el documento rector del desarrollo estatal establece como objetivo proporcionar a las poblaciones indígenas nativas y migrantes las oportunidades de acceso a servicios, empleos y proyectos productivos a fin de mitigar su condición de vulnerabilidad, promover el desarrollo de sus capacidades y mejorar sus niveles de bienestar; para lo cual, prevé como estrategia, generar oportunidades de empleo temporal en áreas rurales y urbanas, impulsar proyectos productivos y ofrecer opciones de acceso a servicios de asistencia y bienestar para mejorar la calidad de vida de las poblaciones indígenas.

- II.9.** Que es su intención celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, a efecto de dar cumplimiento a las acciones y compromisos que derivan del mismo, por conducto de las dependencias y entidades a las que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponda atender los compromisos específicos que se establecen.
- II.10.** Que tiene la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir la aportación derivada del presente Acuerdo, misma que será con cargo al Fondo de Aportación para la Infraestructura Social del Estado (FAISE), bajo el Código Programático 16-046-820-613002 agua potable y electricidad y 16-046-820-615002 carreteras.
- II.11.** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Baja California de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que éstas cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.12.** Que su domicilio legal es el ubicado en el Edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, calzada Independencia número 994, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 42 fracción I, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 ; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 4, 40 y 49 fracciones XXII y XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 6, 7, 17 párrafo segundo y fracciones III y IV, 19 fracción XXIV, 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII y 26 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 15 fracción I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 5 y 6 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California; y 5 y 6 fracciones VIII y XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera contenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a)** "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$32'598,018.36 (treinta y dos millones quinientos noventa y ocho mil dieciocho pesos 36/100 moneda nacional), equivalente al 80.00% de la aportación total.

- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$8´149,504.55 (ocho millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 20.00% de la aportación total.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 26.7 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; y 73.3 por ciento a agua potable.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Total
Federal					30%	30%	30%	10%					100%
Estatad					30%	30%	30%	10%					100%
Total					60%	60%	60%	20%					100%

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean ejercidos al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o "LA COMISION" podrán proponer por escrito modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Baja California, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Mexicali, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Baja California, **Juan Malagamba Zentella.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Antonio García Burgos.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Pablo Alejo López Núñez.-** Rúbrica.

En la ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil trece.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que tiene por objeto la ejecución de obras del Programa con el Gobierno del Estado de Baja California, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

Celebran por una parte, la Delegación en el Estado de Baja California de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California.- Por el Departamento Jurídico de la Delegación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Baja California, el Jefe de Departamento, **Juan Carlos Rosas Rojas.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2013 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	Gobierno del Estado (SEDESOE)	CONSTRUCCION DE CARRETERA E.C. (TRANSPENINSULAR ENSENADA-LAZARO CARDENAS) KM. 26 A COL. EL PARAISO, DEL 0+000 AL 3+250 KM, TRAMO 2013 DEL KM 2+675 AL KM 0+000 DELEGACION EX EJIDO RODOLFO SANCHEZ TABOADA	001 ENSENADA	4637 COLONIA PARAISO
2	Gobierno del Estado (SEDESOE)	CONSTRUCCION DE CARRETERA E.C. (TRANSPENINSULAR ENSENADA-LAZARO CARDENAS) KM. 30+500 A PARCELA 140, DEL KM 0+000 AL KM 2+700, TRAMO 2013 DEL KM 1+200 AL KM 2+700, DELEGACION EX EJIDO RODOLFO SANCHEZ TABOADA	001 ENSENADA	3784 PCLA. No. 140 (EJIDO NACIONALISTA)
3	Gobierno del Estado (SEDESOE)	CONSTRUCCION DE CARRETERA E.C. (EL CHINERO-ENSENADA) KM. 92 A COMUNIDAD DE SANTA CATARINA, DEL KM 0+000 AL KM 8+000, SUBTRAMO 2013 DEL KM 2+058 AL 0+000 DELEGACION VALLE DE LA TRINIDAD	001 ENSENADA	0759 COMUNIDAD INDIGENA DE SANTA CATARINA
4	COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE)	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE DE 2DA. ETAPA DE 3 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN. (RED DE AGUA POTABLE DE 6", TOMAS DOMICILIARIAS Y LINEA DE ALIMENTACION) PARTIDA 6	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 LA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 2658 EL PAPALOTE (HERMANOS CASTAÑEDA) 4503 CENTRO HABITACIONAL LUIS RODRIGUEZ 4507 COL. MORELOS 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJ. SAN SIMON DE ARRIBA 3647 MOLINO VIEJO 1513 MUELLE VIEJO 2378 NUEVA ERA 4353 NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
5	COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE)	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE DE 3RA. ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN (RED DE AGUA POTABLE DE 4 " Y TOMAS DOMICILIARIAS) PARTIDA 7	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 LA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 2658 EL PAPALOTE (HERMANOS CASTAÑEDA) 4503 CENTRO HABITACIONAL LUIS RODRIGUEZ 4507 COL. MORELOS 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJ. SAN SIMON DE ARRIBA 3647 MOLINO VIEJO 1513 MUELLE VIEJO 2378 NUEVA ERA 4353 NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS
6	COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE)	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE DE 3RA. ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN (RED DE AGUA POTABLE DE 4 " Y TOMAS DOMICILIARIAS) PARTIDA 8	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 LA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 2658 EL PAPALOTE (HERMANOS CASTAÑEDA) 4503 CENTRO HABITACIONAL LUIS RODRIGUEZ 4507 COL. MORELOS 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJ. SAN SIMON DE ARRIBA 3647 MOLINO VIEJO 1513 MUELLE VIEJO 2378 NUEVA ERA 4353 NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS
7	COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE)	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE DE 3RA. ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN (Tanque regulador de 1500 m3) PARTIDA 9	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 LA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 2658 EL PAPALOTE (HERMANOS CASTAÑEDA) 4503 CENTRO HABITACIONAL LUIS RODRIGUEZ 4507 COL. MORELOS 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJ. SAN SIMON DE ARRIBA 3647 MOLINO VIEJO 1513 MUELLE VIEJO 2378 NUEVA ERA 4353 NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
8	COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE)	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE DE 3RA. ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN (LINEA DE INTERCONEXION HACIA TANQUE EL POBLADO NUEVA ERA) PARTIDA 10	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 LA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 2658 EL PAPALOTE (HERMANOS CASTAÑEDA) 4503 CENTRO HABITACIONAL LUIS RODRIGUEZ 4507 COL. MORELOS 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJ. SAN SIMON DE ARRIBA 3647 MOLINO VIEJO 1513 MUELLE VIEJO 2378 NUEVA ERA 4353 NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS
9	COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE)	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE DE 3RA. ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN (LINEA DE CONDUCCION HACIA POZOS) PARTIDA 11	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 LA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 2658 EL PAPALOTE (HERMANOS CASTAÑEDA) 4503 CENTRO HABITACIONAL LUIS RODRIGUEZ 4507 COL. MORELOS 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJ. SAN SIMON DE ARRIBA 3647 MOLINO VIEJO 1513 MUELLE VIEJO 2378 NUEVA ERA 4353 NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS
10	COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE)	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE DE 3RA. ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN (LINEA DE CONDUCCION HACIA POZOS) PARTIDA 12	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 LA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 2658 EL PAPALOTE (HERMANOS CASTAÑEDA) 4503 CENTRO HABITACIONAL LUIS RODRIGUEZ 4507 COL. MORELOS 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJ. SAN SIMON DE ARRIBA 3647 MOLINO VIEJO 1513 MUELLE VIEJO 2378 NUEVA ERA 4353 NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
11	COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE)	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE DE 3RA. ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN (LINEA DE CONDUCCION HACIA POZOS) PARTIDA 13	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 LA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 2658 EL PAPALOTE (HERMANOS CASTAÑEDA) 4503 CENTRO HABITACIONAL LUIS RODRIGUEZ 4507 COL. MORELOS 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJ. SAN SIMON DE ARRIBA 3647 MOLINO VIEJO 1513 MUELLE VIEJO 2378 NUEVA ERA 4353 NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS
12	COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE)	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE DE 3RA. ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN (LINEA DE CONDUCCION HACIA POZOS) PARTIDA 14	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 LA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 2658 EL PAPALOTE (HERMANOS CASTAÑEDA) 4503 CENTRO HABITACIONAL LUIS RODRIGUEZ 4507 COL. MORELOS 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJ. SAN SIMON DE ARRIBA 3647 MOLINO VIEJO 1513 MUELLE VIEJO 2378 NUEVA ERA 4353 NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS
13	COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE)	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE DE 3RA. ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN (LINEA DE CONDUCCION HACIA POZOS) PARTIDA 15	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 LA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 2658 EL PAPALOTE (HERMANOS CASTAÑEDA) 4503 CENTRO HABITACIONAL LUIS RODRIGUEZ 4507 COL. MORELOS 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJ. SAN SIMON DE ARRIBA 3647 MOLINO VIEJO 1513 MUELLE VIEJO 2378 NUEVA ERA 4353 NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
14	COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE)	AMPLIACION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE DE 3RA. ETAPA DE 5 ETAPAS, DELEGACION SAN QUINTIN (LINEA DE CONDUCCION HACIA POZOS) PARTIDA 16	001 ENSENADA	4545 PUEBLO BENITO GARCIA 4852 LA CONCORDIA 0685 EJIDO RAUL SANCHEZ DIAZ 2658 EL PAPALOTE (HERMANOS CASTAÑEDA) 4503 CENTRO HABITACIONAL LUIS RODRIGUEZ 4507 COL. MORELOS 0133 LAZARO CARDENAS 3195 EJ. SAN SIMON DE ARRIBA 3647 MOLINO VIEJO 1513 MUELLE VIEJO 2378 NUEVA ERA 4353 NUEVO BAJA CALIFORNIA 3278 AREAS (NUEVO MEXICALI) 4886 LOS 3 ARBOLITOS
15	COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, 3RA. ETAPA DE 3, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA BENITO GARCIA "EL ZORRILLO", DELEGACION EXEJIDO RODOLFO SANCHEZ TABOADA. (PUEBLO TRIQUI) PARTIDA 4	001 ENSENADA	2183 COLONIA BENITO GARCIA "EL ZORRILLO"
16	COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA (CESPE)	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, 3RA. ETAPA DE 3, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA BENITO GARCIA "EL ZORRILLO", DELEGACION EXEJIDO RODOLFO SANCHEZ TABOADA. (PUEBLO TRIQUI) "TANQUE REGULADOR DE 500 M3" PARTIDA 5	001 ENSENADA	2183 COLONIA BENITO GARCIA "EL ZORRILLO"
17	DELEGACION ESTATAL DE LA CDI	SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	001 ENSENADA	VARIAS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Oaxaca.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. NETZAHUALCOYOTL SALVATIERRA LOPEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION" Y EL LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Nota.- En caso de que la legislación estatal no contemple específicamente a la población indígena, se hará referencia a lo que la misma diga con respecto a la población rezagada o de escasos recursos).

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de febrero de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la C. Concepción Rueda Gómez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.3.7 fracción II de las "Reglas de Operación" y el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentéis Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 83776 de fecha 17 de junio de 2008.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Heroico Colegio Militar No. 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 26 y de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

II.2 Que el Ing. Netzahualcóyotl Salvatierra López, en su carácter de Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 3 fracción I, 10, 27 fracción IV y 37 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Oaxaca de "LA COMISION", estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, soldado de la Patria", edificio General Heliodoro Charis Castro, primer nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71258.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; artículos 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 10, 27 fracción IV y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 fracciones I y III, 2 fracciones I, II y V, 14 primero y segundo párrafo y 35 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Oaxaca, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$676'098,216.09 (seiscientos setenta y seis millones noventa y ocho mil doscientos dieciséis pesos 09/100 moneda nacional), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$169'024,554.07 (ciento sesenta y nueve millones veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 07/100 moneda nacional), equivalente al 20% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$93'868,119.55 (noventa y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento diecinueve pesos 55/100 moneda nacional), equivalente al 55.54% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 84.34 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 9.27 por ciento a agua potable; 6.39 por ciento a drenaje y saneamiento.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa
(Millones de pesos)***

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	202.83	33.80	33.80	67.61	67.61	101.41	101.41	67.61	676.08
Estatad	0.00	0.00	0.00	0.00	50.71	8.46	8.46	16.90	16.90	25.36	25.36	16.90	169.05
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	253.54	42.26	42.26	84.51	84.51	126.77	126.77	84.51	845.13

*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo, tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean ejercidos al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Oaxaca, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los ocho días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Oaxaca, **Concepción Rueda Gómez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, **Netzahualcóyotl Salvatierra López**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: la Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los ocho días del mes de marzo de dos mil trece.- Con esta fecha fue validado el Acuerdo de Coordinación por el Area Jurídica de la Delegación Estatal de la CDI en Oaxaca; celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con el gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con las reglas de operación en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal dos mil trece, que celebran por una parte la Delegación Estatal Oaxaca de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, celebrado el día 8 de marzo del año dos mil trece.- La Jefa del Departamento Jurídico CDI Delegación Oaxaca, **Pilar Gómez Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2013 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica d de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN LUCAS OJITLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 142+500 (TUXTEPEC–JALAPA DE DIAZ)- ARROYO MANANTIAL –LOMA DE CEDRO IV SECCION, DEL KM. 0+000 AL KM. 13+040, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 2+500 AL KM. 4+000	232 SAN LUCAS OJITLAN	0030 LOMA DE CEDRO
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTIAGO COMALTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: E.C. (OAXACA - TUXTEPEC) - SAN PABLO MACUILTIANGUIS - SANTIAGO COMALTEPEC - SAN PEDRO YOLOX - SAN JUAN QUIOTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 42+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 14+000 AL KM. 15+500	214 SAN JUAN QUIOTEPEC	0001 SAN JUAN QUIOTEPEC
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA JACATEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (REFORMA-AYOTZINTEPEC)- LA JOYA DE SANTA MARIA JACATEPEC, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+860, SUBTRAMO A CONTRUIR DEL KM 1+500 AL KM 3+860	417 SANTA MARIA JACATEPEC	0010 LA JOYA DE SANTA MARIA JACATEPEC
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN FELIPE USILA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN FELIPE USILA-SANTIAGO TLATEPUSCO-SAN PEDRO TLATEPUSCO; TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 15+000; SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 10+000 AL KM 12+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2012, 37.10%)	136 SAN FELIPE USILA	0015 SAN PEDRO TLATEPUSCO
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA CATARINA JUQUILA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CERRO DEL VIDRIO - SANTA CATARINA JUQUILA)-SANTA MARIA AMIALTEPEC, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 6+630, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 1+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011 Y 2012 5.26%)	364 SANTA CATARINA JUQUILA	0020 SANTA MARIA AMIALTEPEC
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN PEDRO POCHUTLA)	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR "XONENE" UBICADO EN EL KILOMETRO 5+903.15 DEL CAMINO SAN PEDRO POCHUTLA-XONENE, EN EL CRUCE DEL RIO GRANDE 2da ETAPA	324 SAN PEDRO POCHUTLA	0037 XONENE
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTOS REYES NOPALA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (SAN GABRIEL MIXTEPEC -SANTOS REYES NOPALA)-SANTA MARIA MAGDALENA TILTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+850; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 2+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2012, 44 %)	526 SANTOS REYES NOPALA	0019 SANTA MARIA MAGDALENA TILTEPEC
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTOS REYES NOPALA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (SAN GABRIEL MIXTEPEC -SANTOS REYES NOPALA)-SANTA MARIA MAGDALENA TILTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+850; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+000 AL KM 4+850	526 SANTOS REYES NOPALA	0019 SANTA MARIA MAGDALENA TILTEPEC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica d de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN QUIOTEPEC)	CONSTRUCCION DEL CAMINO LA ESPERANZA-SANTIAGO CUASIMULCO; TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 12+600; SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 9+294 AL KM 10+794	214 SAN JUAN QUIOTEPEC	0012 SANTIAGO CUASIMULCO
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN PETLAPA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTA MARIA TEMAXCALAPA - SAN JUAN PETLAPA)-SAN FELIPE EL MIRADOR-SANTIAGO JOCOTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+972.09=21+000 AL KM 31+972.09=0+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 14+500 AL KM. 13+000	212 SAN JUAN PETLAPA 468 SANTIAGO JOCOTEPEC	0003 SAN FELIPE EL MIRADOR 0001 SANTIAGO JOCOTEPEC
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN PETLAPA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTA MARIA TEMAXCALAPA-SAN JUAN PETLAPA)-SANTA MARIA MAGDALENA LOVANI; TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 18+402.08, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 12+621.28 AL KM. 14+621.28	212 SAN JUAN PETLAPA	0005 SANTA MARIA LOVANI
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO.VILLA SOLA DE VEGA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LOS LLANOS-SAN JUAN ELOTEPEC-SAN FRANCISCO CAHUACUA, TRAMO DEL KM. 26+000 AL KM. 85+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 28+000 AL KM. 30+000	277 VILLA SOLA DE VEGA	0058 SAN JUAN ELOTEPEC
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL COATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 16+060 (MIAHUATLAN - SAN PABLO COATLAN) - SAN MIGUEL COATLAN - LA SIERRA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 12+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 4+500 AL KM. 6+000	263 SAN MIGUEL COATLAN	0021 LA SIERRA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTO DOMINGO DE MORELOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM. 180 E.C. (PINOTEPA NACIONAL – SALINA CRUZ) – SANTO DOMINGO DE MORELOS, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 18+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 9+000 AL KM. 10+500	509 SANTO DOMINGO DE MORELOS	0001 SANTO DOMINGO DE MORELOS
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTO DOMINGO TEOJOMULCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM. 79+100 E.C. (OAXACA - SOLA DE VEGA) - SAN LORENZO TEXMELUCAN - SAN JACINTO TLACOTEPEC - SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 112+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 49+800 AL KM. 54+800 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2012, 0.8%)	386 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0001 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN OZOLOTEPEC)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN ANTONIO OZOLOTEPEC – SAN ANDRES LOVENE, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 15+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM. 2+000 AL KM. 4+500	211 SAN JUAN OZOLOTEPEC	0002 SAN ANDRES LOVENE
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SANTIAGO YAITEPEC - SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 20+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM. 17+500 AL 20+000	433 SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0001 SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica d de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN CRISTOBAL AMATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (SAN CARLOS YAUTEPEC-MIAUHATLAN)-SAN CRISTOBAL AMATLAN; TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 6+600, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 4+100 AL KM 6+600	126 SAN CRISTOBAL AMATLAN	0001 SAN CRISTOBAL AMATLAN
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTO DOMINGO TEOJOMULCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM. 79+100 E.C. (OAXACA - SOLA DE VEGA) - SAN LORENZO TEXMELUCAN - SAN JACINTO TLACOTEPEC - SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 112+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 69+200 AL KM 72+200	386 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0001 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA ZANIZA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 65+000 (SOLA DE VEGA-SANTA CRUZ ZENZONTEPEC)-LAS HUERTAS-LA ARENA-SANTA MARIA ZANIZA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 9+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2012, 2%)	448 SANTA MARIA ZANIZA	0001 SANTA MARIA ZANIZA
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA ZANIZA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 65+000 (SOLA DE VEGA-SANTA CRUZ ZENZONTEPEC)-LAS HUERTAS-LA ARENA-SANTA MARIA ZANIZA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 9+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 2+000 AL KM. 4+000	448 SANTA MARIA ZANIZA	0001 SANTA MARIA ZANIZA
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO TEXCALCINGO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TEOTITLAN-HUAUTLA)-SANTIAGO TEXCALCINGO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM 4+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2010, 2011 Y 2012 17.34%)	490 SANTIAGO TEXCALCINGO	0001 SANTIAGO TEXCALCINGO
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN FRANCISCO HUEHUETLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (SAN PEDRO OCOPETATILLO-SAN LORENZO CUANECUITITLA)-SAN FRANCISCO HUEHUETLAN, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 4+120.98. SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 2012 9.72%)	142 SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	0001 SAN FRANCISCO HUEHUETLAN
24	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. SANTA MARIA TEOPOXCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 43 (TEOTITLAN DE FLORES MAGON-HUAUTLA DE JIMENEZ)-PLAN DE GUADALUPE-SANTA MARIA TEOPOXCO-SAN FRANCISCO HUEHUETLAN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+457, SUBTRAMO: PLAN DE GUADALUPE-SANTA MARIA TEOPOXCO DEL KM 3+980 AL KM 0+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 2012 28.91%)	434 SANTA MARIA TEOPOXCO	0001 SANTA MARIA TEOPOXCO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica d de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. SAN ANDRES TEOTILALPAM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CUICATLAN- CONCEPCION PAPALO-SAN FRANCISCO CHAPULAPA-SAN ANDRES TEOTILALPAM, TRAMO: DEL KM. 23+290 AL KM. 85+290, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 83+260 AL KM 81+260 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2012, 70.55 %)	098 SAN ANDRES TEOTILALPAM	0001 SAN ANDRES TEOTILALPAM
26	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA GUIENAGATI)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR RIO CHIQUITO UBICADO EN EL KM 37+800 DEL CAMINO SANTA MARIA GUIENAGATI – SAN ISIDRO LACHIGUSHE (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 2012, 13.96%)	412 SANTA MARIA GUIENAGATI	0001 SANTA MARIA GUIENAGATI
27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO LACHIGUIRI)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 174+000 (CARRETERA OAXACA–CIUDAD IXTEPEC)-SANTIAGO LACHIGUIRI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 20+000 SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM. 6+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 2012, 6.43%)	470 SANTIAGO LACHIGUIRI	0001 SANTIAGO LACHIGUIRI
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE ASUNCION IXTALTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: SANTA ROSA- CIENEGUILLA, TRAMO DEL KM 0+500 AL KM 4+740, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+500 AL 2+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2012, 46.06%)	005 ASUNCION IXTALTEPEC	0028 CIENEGUILLA
29	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MARIA TLAHUITOLTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 73+772 (MITLA - XOCHIAPA)-NEJAPA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 4+293; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2012, AL 62.22%)	437 SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	0003 NEJAPA
30	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO ZACATEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTIAGO ZACATEPEC- SAN JUAN COTZOCON, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 21+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 2+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2012, 91.97%)	502 SANTIAGO ZACATEPEC 190 SAN JUAN COTZOCON	0001 SANTIAGO ZACATEPEC 0001 SAN JUAN COTZOCON
31	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (AYUTLA-SAN PEDRO OCOTEPEC)-SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC-RIO RAMAL; TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 5+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 2+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2012, 70.02%)	517 SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	0003 RIO RAMAL
32	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. SAN ANDRES PAXTLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "C" DEL CARRIZAL- E.C. KM 119+010 (EL PORTILLO SAN ANDRES PAXTLAN; TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 6+400; SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+000 AL KM 2+000	095 SAN ANDRES PAXTLAN	0001 SAN ANDRES PAXTLAN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica d de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
33	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA ANA ATEIXTLAHUACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: E.C. SAN JERONIMO TECOATL-SAN PEDRO OCOJETATILLO-SAN LORENZO CUANECUILTITLA – SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, DEL KM. 0+000 AL KM. 3+800, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 2+000 AL KM. 3+800	354 SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	0001 SANTA ANA ATEIXTLAHUACA
34	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA CHILCHOTLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO, SANTA MARIA CHILCHOTLA – RIO SAPO DEL KM. 0+000 AL KM. 24+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 1+300AL KM. 2+000	406 SANTA MARIA CHILCHOTLA	0061 RIO SAPO
35	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA CHILCHOTLA)	AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL CAMINO SANTA MARIA CHILCHOTLA-ZONGOLICA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 5+523.93, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+300 AL KM 2+800	406 SANTA MARIA CHILCHOTLA	0038 ZONGOLICA
36	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN PEDRO IXCATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 141+332 (TEOTITLAN DEL CAMINO – TUXTEPEC) – CERRO QUEMADO, TRAMO: SACRISTAN – CERRO QUEMADO; TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 13+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 10+019 AL KM. 13+000	309 SAN PEDRO IXCATLAN	0009 CERRO QUEMADO
37	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JOSE INDEPENDENCIA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL KM. 51+700 E.C. (TUXTEPEC- JALAPA DE DIAZ)-SAN FELIPE TILPAN-SAN JOSE INDEPENDENCIA- CERRO CLARIN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 41+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 37+115 AL KM. 41+000	169 SAN JOSE INDEPENDENCIA	0003 CERRO CLARIN
38	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA TOTOLAPILLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 163+100 (AUTOPISTA OAXACA – TEHUATEPEC)-SANTA MARIA TOTOLAPILLA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 13+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 2+500 AL KM. 4+000	440 SANTA MARIA TOTOLAPILLA	0001 SANTA MARIA TOTOLAPILLA
39	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN CARLOS YAUTEPEC)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SANTIAGO QUIAVIJOLO -SAN PEDRO LEAPI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 19+420, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 17+500 AL KM 19+420	125 SAN CARLOS YAUTEPEC	0022 SAN PEDRO LEAPI
40	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN COTZOCON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TUXTEPEC- PALOMARES)-SABANA-SAN JUAN COTZOCON; TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 15+000. SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 1+500 AL KM. 3+000	190 SAN JUAN COTZOCON	0001 SAN JUAN COTZOCON
41	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL QUETZALTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN ISIDRO HUAYAPAN – SAN MIGUEL QUETZALTEPEC; TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 25+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2012, 1.98%)	275 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0001 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC
42	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL QUETZALTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN ISIDRO HUAYAPAN – SAN MIGUEL QUETZALTEPEC; TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 25+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM AL KM. 2+000 AL KM 3+700	275 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0001 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica d de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
43	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN LORENZO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN LORENZO-SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 9+685.75, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 6+000 AL KM. 7+500 (TRABAJO COMPLEMENTARIOS 2011, 2012, 16.73%)	225 SAN LORENZO	0001 SAN LORENZO
44	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA PEÑÓLES)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN FELIPE TEJALAPAM-RECIBIMIENTO-SANTA MARIA PEÑÓLES, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 25+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: 18+560=6+440 AL KM. 15+560=9+440 (TRABAJO COMPLEMENTARIOS 2012, 1.37%)	426 SANTA MARIA PEÑÓLES	0001 SANTA MARIA PEÑÓLES
45	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA LUCIA MONTEVERDE)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: YUKU KUI 1A. SECCION TRAMO: LA UNION CHALCATANGO TLAXIACO-SAN JOSE EL PORVENIR SANTA LUCIA MONTE VERDE; TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 38+840, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000 (TRABAJO COMPLEMENTARIOS 2012, AL 14.00%)	392 SANTA LUCIA MONTEVERDE	0001 SANTA LUCIA MONTEVERDE
46	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN BLAS ATEMPA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN BLAS ATEMPA-TIERRA BLANCA. TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 5+850 AL KM 7+850	124 SAN BLAS ATEMPA	0018 TIERRA BLANCA
47	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN DIONISIO DEL MAR)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN DIONISIO DEL MAR-HUAMUCHIL-SAN FRANCISCO DEL MAR, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 25+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 6+500 AL KM. 8+500	130 SAN DIONISIO DEL MAR	0002 HUAMUCHIL
48	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. SANTA MARIA YUCUHITI)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RIO OCOTEPEC – NUNUMA ZARAGOZA – SANTA MARIA YUCUHITI – SANTIAGO NUYOO – SAN PEDRO YOSOTATO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 42+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 18+500 AL KM 21+500 (TRABAJO COMPLEMENTARIOS 2011, 2012, 42.63 %)	481 SANTIAGO NUYOO	0002 LOMA BONITA DE JUAREZ
49	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO IXTAYUTLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTIAGO JAMILTEPEC-SANTIAGO IXTAYUTLA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 64+376=43+700; SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 20+000 AL KM. 21+500 (CON ORIGEN EN SAN JOSE DE LAS FLORES) (TRABAJO COMPLEMENTARIOS 2012, 44.00%)	466 SANTIAGO IXTAYUTLA	0001 SANTIAGO IXTAYUTLA
50	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUTLA VILLA DE GUERRERO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO YOSONDUCHI-SANTA CRUZ PROGRESO CHICAHUAXTLA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+149.30 SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 2+600 (TRABAJO COMPLEMENTARIOS 2012, 36.10%)	073 PUTLA VILLA DE GUERRERO	0078 YOSONDUCHI 0074 SANTA CRUZ PROGRESO CHICAHUAXTLA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica d de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
51	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MESONES HIDALGO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO COYUL - SAN JOSE DE LAS FLORES, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 10+496.58, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 6+300 AL KM. 7+800	037 MESONES HIDALGO	0008 SAN JOSE DE LAS FLORES
52	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE VILLA CHILAPA DE DIAZ)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: E.C. (TAMAZULAPAN – CHILAPA DE DIAZ) – SANTO DOMINGO NUNDO, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 4+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 2+200 AL KM. 4+000	405 VILLA CHILAPA DE DIAZ	0005 SANTO DOMINGO NUNDO
53	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL CHICAHUA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO ASUNCION NOCHIXTLAN- SAN MIGUEL CHICAHUA-SANTIAGO APOALA, TRAMO: DEL KM. 25+000 AL KM. 0+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 21+300 AL KM. 19+300	264 SAN MIGUEL CHICAHUA 451 SANTIAGO APOALA	0001 SAN MIGUEL CHICAHUA 0001 SANTIAGO APOALA
54	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN ÑUMI)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (YUCUDAA- TLAXIACO)-SANTIAGO NUNDICHE-SAN JUAN ÑUMI-TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 80+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 17+000 AL KM. 19+000	210 SAN JUAN ÑUMI	0001 SAN JUAN ÑUMI
55	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL HUAUTLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 14+500 (SANTIAGO APOALA - ASUNCION NOCHIXTLAN)-SANTA MARIA OCOTLAN -SAN MIGUEL HUAUTLA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 13+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 2+000 AL KM. 4+000	270 SAN MIGUEL HUAUTLA	0001 SAN MIGUEL HUAUTLA
56	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MATEO PEÑASCO)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN MATEO PEÑASCO-SAN PEDRO EL ALTO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 7+480, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 2+300 AL KM 4+300	252 SAN MATEO PEÑASCO	0001 SAN MATEO PEÑASCO 0002 SAN PEDRO EL ALTO
57	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN AGUSTIN TLACOTEPEC)	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR S/RIO DE LA JUNTA, UBICADO EN EL KM. 6+300 DE LA CARRETERA: SAN AGUSTIN TLACOTEPEC - SAN BARTOLOME YUCUAÑE	086 SAN AGUSTIN TLACOTEPEC 119 SAN BARTOLOME YUCUAÑE	0001 SAN AGUSTIN TLACOTEPEC 0001 SAN BARTOLOME YUCUAÑE
58	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTO DOMINGO ALBARRADAS-SAN MIGUEL ALBARRADAS, CON CARACTERISTICAS DE UN CAMINO TIPO " C" PAVIMENTADO TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+780; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 2+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIAS 2012, 0.716%)	506 SANTO DOMINGO ALBARRADAS 298 SAN PABLO VILLA DE MITLA	0001 SANTO DOMINGO ALBARRADAS 0003 SAN MIGUEL ALBARRADAS
59	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN ATEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LA CABAÑA-SAN JUAN ATEPEC-ABEJONES, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 12+480, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 KM. 3+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2012, 51.37%)	001 ABEJONES 173 SAN JUAN ATEPEC	0001 ABEJONES 0001 SAN JUAN ATEPEC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica d de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
60	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. SANTA CATARINA LACHATAO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (OAXACA-IXTLAN DE JUAREZ) PARAJE REINOSO –LATUVI, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 12+560, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2012, 23.60%)	365 SANTA CATARINA LACHATAO	0003 LATUVI
61	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL ALOAPAM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JUAN DEL ESTADO – SAN MIGUEL ALOAPAM DEL KM. 0+000 AL KM. 33+287, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 4+000 AL KM. 5+500	260 SAN MIGUEL ALOAPAM	0001 SAN MIGUEL ALOAPAM
62	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN JUQUILA VIJANOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (LAS MARAVILLAS- TALEA DE CASTRO)-SAN JUAN JUQUILA VIJANOS-TANETZE DE ZARAGOZA; TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 12+313.83, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 4+500 AL KM 6+000	201 SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	0001 SAN JUAN JUQUILA VIJANOS
63	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTO DOMINGO XAGACIA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 33+000 (LLANO GRANDE - SAN MIGUEL CAJONOS) - SANTO DOMINGO XAGACIA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 28+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 2+500 AL KM. 4+000	522 SANTO DOMINGO XAGACIA	0001 SANTO DOMINGO XAGACIA
64	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO CAMOTLAN)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SANTIAGO CAMOTLAN-SAN MIGUEL REAGUI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+089.24, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 5+000 AL KM 3+000	457 SANTIAGO CAMOTLAN	0009 SAN MIGUEL REAGUI
65	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN ANTONINO EL ALTO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 11+800 (SANTA CRUZ MIXTEPEC - SAN MIGUEL MIXTEPEC) - SAN ANTONINO EL ALTO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 15+420.71 SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 2012, 12.58%)	104 SAN ANTONINO EL ALTO	0001 SAN ANTONINO EL ALTO
66	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN CACAHUATEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO DE SAN JUAN CACAHUATEPEC-SAN FRANCISCO SAYULTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 2+243 AL KM. 3+000	185 SAN JUAN CACAHUATEPEC	0014 SAN FRANCISCO SAYULTEPEC
67	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN-OJITO DE AGUA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 0+675.067, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 0+675.067 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2012, AL 54.08%)	177 SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	0034 OJITO DE AGUA
68	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO UNION LIBERTAD– YUCUTACO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 12+176.47; SUBTRAMO A MODERNIZACION DEL KM. 0+000 AL KM. 1+900 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 2012, 75.33%)	082 SAN AGUSTIN CHAYUCO	0002 UNION Y LIBERTAD 0006 YUCUTACO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica d de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
69	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: E.C. (OAXACA - TUXTEPEC) - SAN PABLO MACULTIANGUIS - SANTIAGO COMALTEPEC - SAN PEDRO YOLOX - SAN JUAN QUIOTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 42+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 9+000 AL KM. 11+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2009, 2010, 2011,2012, 7.76%)	214 SAN JUAN QUIOTEPEC	0001 SAN JUAN QUIOTEPEC
70	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (OAXACA-TUXTEPEC)-PUERTO ELIGIO-SAN MARTIN ZOYOLAPAM-SANTIAGO PROGRESO-SAN PEDRO OZUMACIN; TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 20+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 2+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2012 AL 54.5%)	009 AYOTZINTEPEC	0006 SAN PEDRO OZUMACIN
71	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (OAXACA-TUXTEPEC)-PUERTO ELIGIO-SAN MARTIN ZOYOLAPAM-SANTIAGO PROGRESO-SAN PEDRO OZUMACIN; TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 20+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+000 AL KM 3+000	009 AYOTZINTEPEC	0006 SAN PEDRO OZUMACIN
72	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "EL PIPILA" UBICADO EN EL KM 1+780 DEL CAMINO E.C (TUXTEPEC – PALOMARES) – SAN JOSE DE LOS REYES, EN EL CRUCE CON EL RIO JALTEPEC (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2010, 2011, 2012 12.57%)	207 SAN JUAN MAZATLAN	0025 EL PIPILA
73	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LLANO NOPAL-SAN JOSE YOSOCAÑU (O YOSOCANU), TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 35+600, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 2+000 AL KM 4+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2012, 51.95%)	020 CONSTANCIA DEL ROSARIO	0005 SAN JOSE YOSOCAÑU (O YOSOCANU)
74	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TECOMAXTLAHUACA - COICOYAN DE LAS FLORES, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 43+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 28+000 AL KM. 30+578 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 49.96%)	016 COICOYAN DE LAS FLORES	0001 COICOYAN DE LAS FLORES
75	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTIAGO YOLOMECALT-SAN SEBASTIAN NICANANDUTA: TRAMO DEL KM 17+832 AL KM 0+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 9+832 AL KM 7+832 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2012 34.3%)	346 SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	0001 SAN SEBASTIAN NICANANDUTA
76	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN AGUSTIN CHAYUCO - SANTA CATARINA MECCHOACAN, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 8+780, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 6+000 AL KM. 8+780 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2010, 2011 Y 2012 4.56%)	082 SAN AGUSTIN CHAYUCO	0001 SAN AGUSTIN CHAYUCO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica d de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
77	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JUAN MIXTEPEC - TLAXIACO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 30+340, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 23+500 AL KM 25+000	208 SAN JUAN MIXTEPEC - DTO. 08	0001 SAN JUAN MIXTEPEC
78	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SANTA CATARINA ALBARRADAS- SAN MIGUEL DEL VALLE, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 24+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM. 18+200 AL KM. 19+700	560 VILLA DIAZ ORDAZ	0004 SANTA CATARINA ALBARRADAS
79	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (AYUTLA- SANTA MARIA ALOTEPEC)-SAN JUAN JUQUILA MIXES-SAN LUCAS CAMOTLAN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 17+000, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL 6+500	231 SAN LUCAS CAMOTLAN	0001 SAN LUCAS CAMOTLAN
80	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (MIAHUATLAN - SAN CARLOS YAUTEPEC) - SAN ILDEFONSO AMATLAN - SAN CRISTOBAL AMATLAN - SAN JUAN MIXTEPEC - SAN PEDRO MIXTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 48+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 18+700 AL 19+700	319 SAN PEDRO MIXTEPEC DISTR. 26	0001 SAN PEDRO MIXTEPEC DISTR. 26
81	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LA VENTA-SAN JOSE CIENEGUILLA-SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC-SAN JUAN OZOLOTEPEC-SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 96+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 22+000 AL KM 25+000	512 SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	0001 SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC
82	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTIAGO IXCUINTEPEC - SAN LUCAS CAMOTLAN) - SANTIAGO QUIAVICUZAS, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 22+768, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM. 20+500 AL KM. 22+768	125 SAN CARLOS YAUTEPEC	0029 SANTIAGO QUIAVICUZAS
83	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C (SANTIAGO IXCUINTEPEC-SAN LUCAS CAMOTLAN)-SANTA MARGARITA HUIITEPEC TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+731.28, SUBTRAMO CONSTRUIR DEL KM 6+500 AL KM 7+731.28	275 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0025 SANTA MARGARITA HUIITEPEC
84	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CERRO MARIN-RANCHO OJOCHÉ-CERRO ARMADILLO GRANDE, DEL KM 0+000 AL KM 12+767, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 8+200 AL KM 9+700	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0023 RANCHO OJOTE (RANCHO OJOCHÉ)
85	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BOCA SAN CRISTOBAL-VEGA DEL SOL-SAN CRISTOBAL LA VEGA-MONTE NEGRO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 14+200, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 8+500 AL KM. 10+000	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0018 MONTE NEGRO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica d de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
86	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (OAXACA - TUXTEPEC) - RANCHO GRANDE - LOMA SAN RAFAEL - ARROYO TORTUGA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 35+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL 14+000 AL KM. 15+100	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0037 ARROYO TORTUGA
87	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TALEA DE CASTRO- SAN BARTOLOME YATONI-OTATITLAN DE MORELOS- SANTIAGO LALOPA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 16+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 4+000 AL KM 5+200	471 SANTIAGO LALOPA	0001 SANTIAGO LALOPA
88	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM 55+000 E.C. (IXTLAN - ZOOGOCHO) - SANTA MARIA TAVEHUA - SAN ANDRES SOLAGA - SAN JUAN TABAA - SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 40+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 9+200 AL KM 10+500	097 SAN ANDRES SOLAGA	0001 SAN ANDRES SOLAGA
89	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CORRALERO-LA PALMA DEL COYUL)-LA NORIA Y MININDACA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 14+520, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 3+253 AL KM. 4+753	482 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	0023 LA NORIA Y MININDACA
90	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTIAGO YOLOMECALT-SAN SEBASTIAN NICANANDUTA: TRAMO DEL KM 17+832 AL KM 0+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 7+832 AL KM 6+832	346 SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	0001 SAN SEBASTIAN NICANANDUTA
91	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LLANO NOPAL-SAN JOSE YOSOCAÑU (O YOSOCANU), TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 35+600, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 6+000 AL KM. 7+5000	020 CONSTANCIA DEL ROSARIO	0005 SAN JOSE YOSOCAÑU (O YOSOCANU)
92	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE CONCEPCION PAPALO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CONCEPCION PAPALO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	019 CONCEPCION PAPALO	0001 CONCEPCION PAPALO
93	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. TAMAZULAPAM DEL ESPPIRITU SANTO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD SANTA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	031 TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	0030 SANTA ROSA
94	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JORGE NUCHITA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JORGE NUCHITA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 45.00%)	164 SAN JORGE NUCHITA	0001 SAN JORGE NUCHITA
95	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ARROYO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2012, 79%)	134 SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0014 ARROYO GRANDE

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica d de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
96	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN ANDRES HUAXPALTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (SEGUNDA ETAPA) CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RANCHO VIEJO, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	090 SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	0003 RANCHO VIEJO
97	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO CACALOXTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (SEGUNDA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTIAGO CACALOXTEPEC, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	456 SANTIAGO CACALOXTEPEC	0001 SANTIAGO CACALOXTEPEC
98	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	259 SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	0001 SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN
99	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN AGUSTIN LOXICHA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CERRO CANTOR, EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN LOXICHA	085 SAN AGUSTIN LOXICHA	0004 CERRO CANTOR
100	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN BARTOLOME LOXICHA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME LOXICHA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	117 SAN BARTOLOME LOXICHA	0001 SAN BARTOLOME LOXICHA
101	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA CRUZ XITLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ XITLA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	384 SANTA CRUZ XITLA	0001 SANTA CRUZ XITLA
102	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL MAGUEY, EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	031 TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	0019 MAGUEY
103	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LLANO LAGUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	517 SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	0004 LLANO LAGUNA
104	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN BARTOLOME AYAUTLA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME AYAUTLA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	116 SAN BARTOLOME AYAUTLA	0001 SAN BARTOLOME AYAUTLA
105	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE CABEZA DE RIO, MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	127 SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	0003 CABEZA DEL RIO
106	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN PEDRO AMUZGOS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) PARA BENEFICIAR A LAS CALLES ITURBIDE, ZARAGOZA, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, ZONA ESCOLAR Y UNIDAD DEPORTIVA, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO AMUZGOS, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	300 SAN PEDRO AMUZGOS	0001 SAN PEDRO AMUZGOS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica d de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
107	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA MARIA ZACATEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL TAPANCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ZACATEPEC	447 SANTA MARIA ZACATEPEC	0023 EL TAPANCO
108	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO AMOLTEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIERRA COLORADA, MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC	450 SANTIAGO AMOLTEPEC	0032 TIERRA COLORADA
109	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTIAGO AMOLTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC	450 SANTIAGO AMOLTEPEC	0010 LA INDEPENDENCIA
110	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN COMALTEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LOCALIDAD DE HONDURA LUCERO, MUNICIPIO DE SAN JUAN COMALTEPEC	189 SAN JUAN COMALTEPEC	0007 HONDURA LUCERO
111	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MAGDALENA TEITIPAC)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MAGDALENA TEITIPAC, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	051 MAGDALENA TEITIPAC	0001 MAGDALENA TEITIPAC
112	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA CRUZ XITLA)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ XITLA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.	384 SANTA CRUZ XITLA	0001 SANTA CRUZ XITLA
113	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. SANTA ANA DEL VALLE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA DEL VALLE, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	356 SANTA ANA DEL VALLE	0001 SANTA ANA DEL VALLE
114	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA ANA ZEGACHE)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (PRIMERA ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA ANA ZEGACHE, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	360 SANTA ANA ZEGACHE	0001 SANTA ANA ZEGACHE
115	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN ESTEBAN ATATLAHUCA)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	133 SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	0001 SAN ESTEBAN ATATLAHUCA
116	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN PABLO YAGANIZA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (TERCERA ETAPA), PARA BENEFICIAR LAS CALLES ZARAGOZA, LIBERTAD MORELOS BENITO JUAREZ, LIBERTAD, GUERRERO EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO YAGANIZA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	299 SAN PABLO YAGANIZA	0001 SAN PABLO YAGANIZA
117	COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sinaloa.

ACUERDO DE COORDINACION NUMERO: DSIN/PIBAI/001/2013

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JESUS ALFREDO QUINTERO URIAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, GENERAL DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, C.C. LIC. JUAN ERNESTO MILLAN PIETSCH, LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, C.P.C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA Y C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DE LA C.L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El artículo 4o. Bis B fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, en los sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION" mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2013.

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el C. Lic. Jesús Alfredo Quintero Urías, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3 de "LAS REGLAS DE OPERACION" y el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 85,517 de fecha 10 de noviembre de 2008.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Santos Degollado número 1710 Sur, colonia Popular 75, Los Mochis, Sinaloa, código postal 81239.

I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado, el C. Lic. Mario López Valdez en su carácter de Gobernador del Estado, está facultado para celebrar el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 55, 65 fracción XXIII Bis y 66 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y artículos 7, 8 y 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

II.2 Que los CC. LIC. JUAN ERNESTO MILLAN PIETSCH, LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, C.P.C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA Y C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, en sus caracteres de Secretario de Desarrollo Social y Humano, Secretario General de Gobierno, de Administración y Finanzas y Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, del Estado de Sinaloa, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 55, 65 fracciones XXIII Bis, y XXIV, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1o., 3o., 11o., y 21o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y los artículos 15 fracciones I, II y IV, 17 fracción X, 18

fracción XLVIII, 20 fracción XXX, 32, 48 fracción II, 51 fracciones I, V, XXI y XLV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o., 8o. y 10 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 2o., 8o. y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1, 8, 9 fracciones I, VI y XIV, 10 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; 1, 2, 4, 7, 8 fracciones I y V, 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.3 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Sinaloa de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en avenida Insurgentes sin número, colonia Centro Sinaloa, Culiacán Rosales, Sinaloa, código postal 80129.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 ; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 55, 65 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 4, 11 y 35 de la Ley Estatal de Planeación, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Sinaloa de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$32,559,008.79 (treinta y dos millones quinientos cincuenta y nueve mil ocho pesos 79/100 M.N.), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$8,139,752.19 (ocho millones ciento treinta y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 19/100 M.N.), equivalente al 20% de la aportación total.

- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$5,446,246.23 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos 23/100 M.N.), equivalente al 66.91% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 52.58 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 9.23 por ciento a agua potable; 26.34 por ciento a drenaje y saneamiento, y 11.85 por ciento a electrificación.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa*

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Federal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,524,086.63	\$6,755,417.76	\$7,723,770.69	\$8,555,733.71	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$32,559,008.79
Estatal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,381,021.66	\$1,688,854.44	\$1,930,942.66	\$2,138,933.43	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,139,752.19
Total	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,905,108.29	\$8,444,272.20	\$9,654,713.35	\$10,694,667.14	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$40,698,760.98

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las

disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Sinaloa, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a los veinte días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Sinaloa, **Jesús Alfredo Quintero Urías.-** Rúbrica.- La Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Mario López Valdez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Juan Ernesto Millán Pietsch.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles.-** Rúbrica.

EN LOS MOCHIS, SINALOA, A 20 DE MARZO DE 2013.

CON ESTA FECHA FUE VALIDADO EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION DE NUMERO DE FOLIO DSIN/PIBAI/001/2013 DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS POR EL AREA JURIDICA DE ESTA DELEGACION ESTATAL.- La Responsable de Area Jurídica Delegación Sinaloa, **Lucila Castañeda Urias.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2013 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SINALOA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL OPOCHI-SAN JOAQUIN (SAN JOAQUIN VIEJO), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 33+000; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 7+620 AL KM 10+620	017 SINALOA	0173 EL OPOCHI 0592 LLANO GRANDE 0260 SAN JOAQUIN 0568 SAN JOAQUIN (SAN JOAQUIN VIEJO)
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LA CONCHA-EL TREBOL 2, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 14+330, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 4+590 AL KM 6+090	009 ESCUINAPA	0052 LAS PILAS 0076 AGUA CALIENTE 0635 EL TREBOL 2
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SINALOA)	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE EL SABINAL-EL MANANTIAL-LAS BAYAS Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS BAYAS, EN EL MUNICIPIO DE SINALOA	017 SINALOA	1193 LAS BAYAS
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SINALOA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "ESCUELA", EN LA LOCALIDAD DE LA PLAYITA DE CASILLAS, EN EL MUNICIPIO DE SINALOA	017 SINALOA	0899 LA PLAYITA DE CASILLAS
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AHOME)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "PANTEON", EN LA LOCALIDAD DE CHOACAHUI, EN EL MUNICIPIO DE AHOME	001 AHOME	0530 CHOACAHUI
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AHOME)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "CARRETERA", EN LA LOCALIDAD DE EL CHALATE, EN EL MUNICIPIO DE AHOME	001 AHOME	0832 EL CHALATE
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE AHOME)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BAJADA DE SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE AHOME	001 AHOME	0495 BAJADA DE SAN MIGUEL
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHOIX)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR AL SECTOR "MANUEL ELEAZAR JACOBO", EN LA LOCALIDAD EL ZAPOTE DE MADRILES, EN EL MUNICIPIO DE CHOIX	007 CHOIX	0264 ZAPOTE DE MADRILES

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHOIX)	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA LA LOCALIDAD DE LA CIENEGUITA DE NUÑEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHOIX	007 CHOIX	0930 LA CIENEGUITA DE NUÑEZ
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE HUEPACO, EN EL MUNICIPIO DE EL FUERTE	010 EL FUERTE	0478 HUEPACO
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE POCHOTAL, HUEPACO Y HUEPACO DE LOS TORRES, EN EL MUNICIPIO DE EL FUERTE	010 EL FUERTE	0153 POCHOTAL 0478 HUEPACO 0479 HUEPACO DE LOS TORRES
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE)	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE LA PALMA, SAN JOSE DE CAHUINAHUA Y EL PARNASO, EN EL MUNICIPIO DE EL FUERTE	010 EL FUERTE	0148 LA PALMA 0348 SAN JOSE DE CAHUINAHUA 0527 EL PARNASO
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE)	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE, PARA LAS LOCALIDADES DE HIGUERAS DE LA LINEA, LAS HIGUERAS DE LOS NATOCHES, EL RANCHITO Y JAHUARA PRIMERO (LOS LEYVA), EN EL MUNICIPIO DE EL FUERTE	010 EL FUERTE	0111 LA LINEA 0470 LAS HIGUERAS DE LOS NATOCHES 0540 EL RANCHITO 0482 JAHUARA PRIMERO (LOS LEYVA)
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE)	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA DE 4.5 LPS, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PALO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE EL FUERTE	010 EL FUERTE	1293 PALO VERDE

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UN LADO LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN Y POR EL OTRO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO NERIO JOSE TORRES ARCILA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION" Y DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATAN LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO. DOCUMENTO QUE MODIFICA LOS ACUERDOS DE COORDINACION FIRMADOS POR "LAS PARTES" EN LAS MODALIDADES DE REGIONES INDIGENAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS DE FECHAS 4 DE ENERO DE 2013 Y QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 4 de enero de 2013 "LAS PARTES" suscribieron los acuerdos de coordinación para la ejecución del Programa Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en las modalidades de Regiones Indígenas y Proyectos Estratégicos, con el objeto de realizar la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Yucatán, por un importe total de \$18'908,693.12 (dieciocho millones novecientos ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 12/100 moneda nacional) y de \$160'373,881.66 (ciento sesenta millones trescientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y un pesos 66/100 moneda nacional), respectivamente.

II. El día 27 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" para el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION", modificaciones dentro de las cuales se incluye la desaparición de modalidades de "EL PROGRAMA", situación que motiva la suscripción del presente instrumento.

III. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, señala que el Estado garantizará. Protegerá y promoverá el desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo maya.

V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha 3 de septiembre de 2007.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en el predio número 389 planta alta de la Calle 72 (avenida Reforma) por 37 de la colonia García Ginerés de Mérida, Yucatán, código postal 97100.

I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 12 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2 Que la Secretaría de Desarrollo Social, como entidad responsable de la ejecución de "EL PROGRAMA" es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 2, 3 y 22 fracción VIII del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán, y que le corresponde el despacho, entre otros asuntos, el de conducir la política social del Estado e integrar la coordinación a nivel sectorial en materia de desarrollo social, conjuntamente con los niveles del Gobierno Federal y Municipal; así como promover y acordar las acciones y programas de desarrollo social en el Estado en materia de salud, educación, vivienda, infraestructura social básica; atención a grupos vulnerables, entre otros aspectos relacionados con la superación del rezago social, de conformidad con la fracción I del artículo 37 del Código de Administración Pública de Yucatán.

II.3 Que el Licenciado Nerio José Torres Arcila, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 24 y 27 fracción IV del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán, así como del Decreto 07 publicado en el Diario Oficial del Estado número 32249, de fecha 5 de diciembre de 2012; 5, 11 Apartado B, fracciones III, VI, XI y XIV y 145 fracciones I, II, IV, VII y IX del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán, así como de su designación por parte del Gobernador del Estado.

II.4 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Yucatán de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.5 Que su domicilio legal es el ubicado en la calle cincuenta y cuatro por cincuenta y nueve número cuatrocientos sesenta y dos, planta alta, centro de la ciudad de Mérida, Yucatán.

III. De "LAS PARTES":

III. 1. Que es su voluntad dar por terminados anticipadamente los Acuerdos de Coordinación para la Ejecución del Programa Infraestructura Básica para Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Regiones Indígenas y Proyectos Estratégicos firmados con fecha cuatro de enero de dos mil trece, reconocer los compromisos y procedimientos que hayan sido iniciados por ambas partes, inherentes al "PROGRAMA", para sujetarse a la operación y vigencia de "LAS REGLAS DE OPERACION" correspondientes y aplicables al ejercicio fiscal 2013, así como modificar y ampliar la cartera, metas y obras priorizadas en beneficio de la población indígena.

III.2. Las modificaciones realizadas en este instrumento, se acordaron en la Primera Sesión del Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE", llevada a cabo el día 21 de febrero de 2013.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 ; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 57 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 2, 3 y 22 fracción VIII, y 37 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar por terminados los Acuerdos de Coordinación para la Ejecución del Programa Infraestructura Básica para Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Regiones Indígenas y Proyectos Estratégicos firmados con fecha cuatro de enero de dos mil trece y formalizar la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013, en los términos del presente Acuerdo y sus Anexos.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a)** "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$241,442,930.95 (doscientos cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos treinta pesos 95/100 moneda nacional), equivalente al 80.84% de la aportación total.

- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$57,243,090.75 (cincuenta y siete millones doscientos cuarenta y tres mil noventa pesos 75/100 moneda nacional), equivalente al 19.16% de la aportación total.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 44 por ciento a caminos rurales, alimentadores; 26 por ciento a agua potable; y 30 por ciento en electrificación.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
FEDERAL	-	-	43,592,145.82	5,085,750.34	49,183,734.86	23,707,753.61	33,802,010.33	33,802,010.33	23,630,509.64	18,544,759.30	6,729,504.48	3,364,752.24	241,442,930.95
ESTATAL	1,133,630.99	681,879.17	14,293,219.51	4,891,397.47	11,302,797.74	5,431,550.50	6,890,794.47	3,364,752.24	3,364,752.24	3,364,752.24	1,682,376.12	841,188.06	57,243,090.75
TOTAL	1,133,630.99	681,879.17	57,885,365.33	9,977,147.81	60,486,532.60	29,139,304.11	40,692,804.80	37,166,762.57	26,995,261.88	21,909,511.54	8,411,880.60	4,205,940.30	298,686,021.70

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean ejercidos al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectará el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Yucatán, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrará que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO DE COMPROMISOS PREVIOS.- “LAS PARTES” acuerdan reconocer los compromisos y procedimientos que hayan sido iniciados durante la vigencia de los Acuerdos de Coordinación para la Ejecución del Programa Infraestructura Básica para Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Regiones Indígenas y Proyectos Estratégicos firmados con fecha cuatro de enero de dos mil trece, mismos que se dan por terminados con la suscripción del presente instrumento.

VIGESIMA SEGUNDA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma, retrotrayendo sus efectos al 5 de enero de 2013 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Diana Mercedes Canto Moreno**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario de Desarrollo Social, **Nerio José Torres Arcila**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: la Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.

En la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil trece, fue validado por el Area Jurídica de la Delegación Estatal de Yucatán, el presente Acuerdo de Coordinación y el Anexo 1 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran por una parte, la Delegación en Yucatán de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.- La Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Yucatán, **Rosa Elena Uc Polanco**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION AC-DYUC-004-2013, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA (EN VARIAS CALLES S/N DE LA LOCALIDAD EN LOS CUATRO EXTREMOS DEL POBLADO DEL CENTRO DE HACIA AFUERA)	056 OXKUTZCAB	0004 EMILIANO ZAPATA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA SIERRA. (EN VARIAS CALLES S/N DE LA LOCALIDAD EN LOS CUATRO EXTREMOS DEL POBLADO DEL CENTRO DE HACIA AFUERA)	096 TIZIMIN	0068 LA SIERRA
3	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CATMIS (EN VARIAS CALLES S/N DE LA LOCALIDAD EN LOS CUATRO EXTREMOS DEL POBLADO DEL CENTRO DE HACIA AFUERA)	098 TZUCACAB	0005 CATMIS
4	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE DZILAM GONZALEZ. (EN VARIAS CALLES S/N DE LA LOCALIDAD EN LOS CUATRO EXTREMOS DEL POBLADO DEL CENTRO DE HACIA AFUERA)	029 DZILAM GONZALEZ	0001 DZILAM GONZALEZ
5	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE X-BOHOM. (EN VARIAS CALLES S/N DE LA LOCALIDAD EN LOS CUATRO EXTREMOS DEL POBLADO DEL CENTRO DE HACIA AFUERA)	017 CHAMKOM	0014 X-BOHOM
6	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XKATUN. (EN VARIAS CALLES S/N DE LA LOCALIDAD EN LOS CUATRO EXTREMOS DEL POBLADO DEL CENTRO DE HACIA AFUERA)	017 CHAMKOM	0018 XKATUN
7	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE DZITOX. (EN VARIAS CALLES S/N DE LA LOCALIDAD EN LOS CUATRO EXTREMOS DEL POBLADO DEL CENTRO DE HACIA AFUERA)	021 CHICHIMILA	0008 DZITOX
8	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEXAN DE PALOMEQUE. (EN VARIAS CALLES S/N DE LA LOCALIDAD EN LOS CUATRO EXTREMOS DEL POBLADO DEL CENTRO DE HACIA AFUERA)	038 HUNUCMA	0005 TEXAN DE PALOMEQUE

Viernes 21 de junio
2013

PLANEO CIVICAT

Comunidad Conchilán 07

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE GRANADA (CHICAN GRANADA). (EN VARIAS CALLES S/N DE LA LOCALIDAD EN LOS CUATRO EXTREMOS DEL POBLADO DEL CENTRO DE HACIA AFUERA)	048 MAXCANU	0007 GRANADA (CHICAN GRANADA)
10	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MESATUNICH. (EN VARIAS CALLES S/N DE LA LOCALIDAD EN LOS CUATRO EXTREMOS DEL POBLADO DEL CENTRO DE HACIA AFUERA)	052 MOTUL	0014 MESATUNICH
11	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE HILI. (EN VARIAS CALLES S/N DE LA LOCALIDAD EN LOS CUATRO EXTREMOS DEL POBLADO DEL CENTRO DE HACIA AFUERA)	052 MOTUL	0024 SAN JOSE HILI
12	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO CAMARA. (EN VARIAS CALLES S/N DE LA LOCALIDAD EN LOS CUATRO EXTREMOS DEL POBLADO DEL CENTRO DE HACIA AFUERA)	052 MOTUL	0016 SAN PEDRO CAMARA
13	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA TERESA. (EN VARIAS CALLES S/N DE LA LOCALIDAD EN LOS CUATRO EXTREMOS DEL POBLADO DEL CENTRO DE HACIA AFUERA)	052 MOTUL	0019 SANTA TERESA
14	GOBIERNO DEL ESTADO(JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XTABAY.(EN VARIAS CALLES S/N DE LA LOCALIDAD EN LOS CUATRO EXTREMOS DEL POBLADO DEL CENTRO DE HACIA AFUERA)	074 TAHMEK	0005 XTABAY
15	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE UAYALCEH POR SALIDA A MUCUYCHE (PRIMERA ETAPA) A UNA CUADRA DEL CASCO DE HACIENDA POR CASCO DE HACIENDA POR RANCHO JORGE CANCHE	001 ABALA	0007 UAYALCEH
16	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE UAYALCEH (SEGUNDA ETAPA).	001 ABALA	0007 UAYALCEH
17	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO POR EL CAMPO DE BEISBOL POR LA ENTRADA A SAN FRANCISCO POR LA TIENDA SAN FRANCISCO	006 BUCTZOTZ	0080 SAN FRANCISCO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
18	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE CENOTILLO CALLE 11 X 4 Y 6 CALLE 13 X 8 Y 12 POR LA CALLE 9 POR CENTRO DE SALUD	012 CENOTILLO	0001 CENOTILLO
19	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE X-CUYUM CALLE 28 X 21 CALLE 20 CAMINO SAN LORENZO CALE 19 X 12 CALLE 19 X 26 Y 24	013 CONKAL	0006 X-CUYUM
20	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE XCOPTAIL (PRIMERA ETAPA) POR ENTRADA XCOPTAIL POR SALIDA XCALKDZONOT	017 CHANKOM	0017 XCOPTAIL
21	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE XCOPTAIL (SEGUNDA ETAPA)	017 CHANKOM	0017 XCOPTAIL
22	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHAPAB CALLE 19 X 24 CALLE 20 X 31 CALLE 24 X 17	018 CHAPAB	0001 CHAPAB
23	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHICHIMILA (PRIMERA ETAPA) CALLE 28 X 23 CALLE 20 X 31 Y 29	021 CHICHIMILA	0001 CHICHIMILA
24	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHICHIMILA (SEGUNDA ETAPA)	021 CHICHIMILA	0001 CHICHIMILA
25	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO POR ESCUELA SECUNDARIA CONAFE	021 CHICHIMILA	0018 SAN PEDRO
26	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE NUEVO X-HABIN POR ESCUELA PRIMARIA AQUILES SERDAN	021 CHICHIMILA	0024 NUEVO X-HABIN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
27	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE DZILAM GONZALEZ (PRIMERA ETAPA) CALLE 13 X 12 Y 14	029 DZILAM GONZALEZ	0001 DZILAM GONZALEZ
28	GOBIERNO DEL ESTADO(JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE DZILAM GONZALEZ(SEGUNDA ETAPA)	029 DZILAM GONZALEZ	0001 DZILAM GONZALEZ
29	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE KUNCHE AMPLIACION I LOC. KUNCHE AMPLIACION III LOC. KUNCHE	032 ESPITA	0003 KUNCHE
30	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE HOMUN CALLE 23 X 14 Y 12 CAMINO A LAGUNA YALAHU CALLE 11 X 20, 18 Y 16 CALLE 21 X 18 Y 16	036 HOMUN	0001 HOMUN
31	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE TEXAN DE PALOMEQUE (PRIMERA ETAPA) POR MOLINO CINTHIA LADO NORTE DEL CENTRO	038 HUNUCMA	0005 TEXAN DE PALOMEQUE
32	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE TEXAN DE PALOMEQUE (SEGUNDA ETAPA)	038 HUNUCMA	0005 TEXAN DE PALOMEQUE
33	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE SITILPECH CALLE 25 X 16 Y 12 CALLE 25 X 20 Y 18	040 IZAMAL	00024 SITILPECH
34	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE KINCHIL (PRIMERA ETAPA) CALLE 23 X 26 Y 28 CALLE 16 X 29 Y 31 CALLE 20 X 29 Y 31 CALLE 27 X 18 Y 14	044 KINCHIL	0001 KINCHIL
35	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE KINCHIL (SEGUNDA ETAPA)	044 KINCHIL	0001 KINCHIL

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
36	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE TIPIKAL CALLE 19 X 28 Y 24 CALLE 20 X 25 CALLE 23 X 14 CALLE 24 X 25 Y 27 CALLE 18 SALIDA A CARRETERA MAYAPAN CALLE 19 X 18A Y 24	047 MANI	0009 TIPIKAL
37	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE MAXCANU (PRIMERA ETAPA) CALLE 11 X 22 Y 24 CALLE 15 X 36 SALIDA A SANTA ROSA CALLE 13 X DESVIO JOSE MAY CANAL CALLE 19-A X 24 Y 26	048 MAXCANU	0001 MAXCANU
38	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE MAXCANU (SEGUNDA ETAPA)	048 MAXCANU	0001 MAXCANU
39	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE SIERRA PAPACAL CALLE 20 X 11 Y 15 CALLE 16 X 11 CALLE 15 X 22 Y 16 CALLE 17 X 22	050 MERIDA	0120 SIERRA PAPACAL
40	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE SUSULA CALLE 24 X CARRETERA CHALMUCH-MERIDA CALLE 18 X 19 Y 21	050 MERIDA	0123 SUSULA
41	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE COSGAYA CALLE 13 Y 15 X 10 CALLE 11 X 20	050 MERIDA	0076 COSGAYA
42	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA CALLE DE LA LUZ Y COSTADO DEL TANQUE DE AGUA CALLE DE LA LUZ X S/N Y CALLE DEL MAYAB SALIDA A RUINAS SAYIL Y COSTADO CARCAMO JAPAY	056 OXKUTZCAB	0004 EMILIANO ZAPATA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
43	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE QUINTANA ROO CALLE 27 X 22 Y 24 CALLE 18 X 10 CALLE 17 X 14 CALLE 10 X 21 CALLE 26 X 21 Y 23	060 QUINTANA ROO	0001 QUINTANA ROO
44	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE XTABAY POR CAMPO DE FUTBOL	074 TAHMEK	0005 XTABAY
45	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE PIXYA AMPLIACION I PIXIA EN EL DOMICILIO CONOCIDO AMPLIACION III PIXIA EN EL DOMICILIO CONOCIDO	076 TECOH	0008 PIXYA
46	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DZULA A UNA CUADRA DEL CENTRO A LA SALIDAD DE SAN PEDRO DZULA CERCA DEL PARQUE DE LA LOCALIDAD	079 TEKAX	0087 SAN PEDRO DZULA
47	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE XAYA POR CASA DEL COMISARIO POR CAMPO DE BEISBOL A UNA CUADRA DE ESCUELA SECUNDARIA JOSE PEON CONTRERAS	079 TEKAX	0036 XAYA
48	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ POR AGUA POTABLE SALIDA A HUNTOCHAC	079 TEKAX	0085 BENITO JUAREZ
49	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE TINUM (PRIMERA ETAPA) CALLE 17 X 18 CALLE 13 X 20 Y 18 CALLE 22 X 27 Y 29 CALLE 20Z X 23	091 TINUM	0001 TINUM
50	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE TINUM (SEGUNDA ETAPA)	091 TINUM	0001 TINUM

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
51	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE TOHOPKU POR EL TEMPLO POR TIENDA 6 HERMANOS POR CAMPO DE BEISBOL	091 TINUM	0011 TOHOPKU
52	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA CALLE 1 X 12 ENTRADA A KIMBILA CAMINO A SISBICPOR CASA DEL COMISARIO	094 TIXMEHUAC	0010 KIMBILA
53	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE TZUCACAB (PRIMERA ETAPA) AL FINAL DE LA CALLE 5 CALLE 34 X 13 Y 19 CALLE 51 X 24 Y 26 CALLE 33 X 50 Y 52 CALLE 27 X 28 Y 30	098 TZUCACAB	0001 TZUCACAB
54	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE TZUCACAB (SEGUNDA ETAPA)	098 TZUCACAB	0001 TZUCACAB
55	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE POPOLA CALLE 7 X 14 Y 12 CALLE 10 X 12 Y 8 CALLE 17 X 16 Y 10 CALLE 6 X 7 Y 11	102 VALLADOLID	0077 POPOLA
56	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE XOCEN (PRIMERA ETAPA) POR CAPILLA SANTA CRUZ	102 VALLADOLID	0174 XOCEN
57	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE XOCEN (SEGUNDA ETAPA)	102 VALLADOLID	0174 XOCEN
58	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	LINEA DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION TIMUL A CISTEIL	104 YAXCABA	0067 CISTEIL 0131 X-POM
59	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA E.C. (COL. YUCATAN-EL CUYO) SAN PEDRO BACAB TRAMO: 0+000-7+444	096 TIZIMIN	0230 SAN PEDRO BACAB 0007 CENOTE AZUL

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
60	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA E.C.(HUNTOCHAC-NOHALAL)-SAN ISIDRO YAXCHE, TRAMO: 0+000-9+000	079 TEKAX	0062 SAN ISIDRO YAXCHE 0027 MAC-YAN (SAN ISIDRO MAC-YAN) 0063 SAN SALVADOR
61	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA E.C.(LA SIERRA-LIMITE DEL ESTADO)-SANTA ROSA CONCEPCION, TRAMO: 0+000-4+255	096 TIZIMIN	0067 SANTA ROSA CONCEPCION 0314 SAN HIPOLITO
62	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SAN ISIDRO YAXCHE-BENITO JUAREZ	079 TEKAX	0085 BENITO JUAREZ
63	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA E.C. (TIMUL-TIHOLOP)-TAHDZIBICHEN	104 YAXCABA	0060 TAHZIBICHEN
64	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CALOTMUL	008 CALOTMUL	0001 CALOTMUL
65	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHEMAX	019 CHEMAX	0001 CHEMAX
66	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HOMUN	036 HOMUN	0001 HOMUN
67	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MAXCANU	048 MAXCANU	0001 MAXCANU
68	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TINUM	091 TINUM	0001 TINUM
69	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE BUCTZOTZ (EN VARIAS CALLES S/N DE LA LOCALIDAD EN LOS CUATRO EXTREMOS DEL POBLADO DEL CENTRO DE HACIA AFUERA)	006 BUCTZOTZ	0001 BUCTZOTZ
70	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE UAYALCEH (EN VARIAS CALLES S/N DE LA LOCALIDAD EN LOS CUATRO EXTREMOS DEL POBLADO DEL CENTRO DE HACIA AFUERA)	001 ABALA	0007 UAYALCEH
71	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KANTUNIL (EN VARIAS CALLES S/N DE LA LOCALIDAD EN LOS CUATRO EXTREMOS DEL POBLADO DEL CENTRO DE HACIA AFUERA)	042 KANTUNIL	0001 KANTUNIL
72	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE CISTEL-X-POM	104 YAXCABA	0131 X-POM
73	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE CELTUN-CHAN PICH	021 CHICHIMILA	0033 CHAN PICH

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
74	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE TIHOLOP- CIPCHE	104 YAXCABA	0011 CIPCHE
75	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION PAPACAL-TINUNCAH	104 YAXCABA 058 PETO	0010 TINUNCAH
76	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TETIZ (SEGUNDA ETAPA)	087 TETIZ	0001 TETIZ
77	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CANTAMAYEC	010 CANTAMAYEC	0001 CANTAMAYEC
78	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHANKOM	017 CHANKOM	0001 CHANKOM
79	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NICTE HA	017 CHANKOM	0003 NICTE HA
80	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XJUJILCHEN	019 CHEMAX	0469 X-JUJILCHEN
81	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ESTRELLA	019 CHEMAX	0487 ESTRELLA
82	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE ORIENTE.	035 HOCTUN	0007 SAN JOSE ORIENTE
83	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN FERNANDO	048 MAXCANU	0014 SAN FERNANDO
84	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO CHACABAL	052 MOTUL	0017 SAN PEDRO CHACABAL
85	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PETULILLO	058 PETO	0016 PETULILLO
86	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE ASIS	058 PETO	0080 SAN FRANCISCO DE ASIS
87	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE QUINTANA ROO	060 QUINTANA ROO	0001 QUINTANA ROO
88	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE X-KANCHECHEN	085 TEMOZON	0024 X-KANCHECHEN
89	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE X-PANHATORO	096 TIZIMIN	0033 X-PANHATORO
90	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR PISTE AKAL	098 TZUCACAB	0024 SAN SALVADOR PISTE AKAL
91	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES X-BAC	102 VALLADOLID	0081 SAN ANDRES X-BAC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
92	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE BOLMAY	102 VALLADOLID	0631 BOLMAY
93	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EN LA LOCALIDAD DE YAAX HAL.	102 VALLADOLID	0671 YAAX-HAL
94	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE CACALCHEN	007 CACALCHEN	0001 CACALCHEN
95	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE XCOAIL	017 CHANKOM	0016 X-COCAIL
96	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHOCHOLA	023 CHOCHOLA	0001 CHOCHOLA
97	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE CUCH HOLOCH	033 HALACHO	0003 CUCH HOLOCH
98	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE MUNA	053 MUNA	0001 MUNA
99	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE MUXUPIP	054 MUXUPIP	0001 MUXUPIP
100	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION XUL-YAXHACHEN	056 OXKUTZCAB	0016 YAXHACHEN
101	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHUBURNA	059 PROGRESO	0005 CHUBURNA
102	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO TEDZIDZ	063 SAMAHIL	0004 SAN ANTONIO TEDZIDZ
103	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN M. Y B. TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAHE	095 TIXPEHUAL	0005 SAHE
104	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	MODERNIZACION DE LA CARRETERA KANTUNIL- CUAUHEMOC, TRAMO: 0+000-10+080	040 IZAMAL 042 KANTUNIL 071 SUDZAL	0004 CUAUHEMOC 0028 XANABA 0001 KANTUNIL 0001 SUDZAL
105	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	MODERNIZACION DE LA CARRETERA TAHDZIBICHEN-TIHOLOPO , TRAMO: 0+000-22+516, SUBTRAMO: 0+000-14+380	104 YAXCABA	0019 TIHOLOP 0060 TAHDZIBICHEN
106	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CACALCHEN-HOCTUN	007 CACALCHEN 035 HOCTUN	0001 CACALCHEN 0001 HOCTUN
107	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA TECOH-SAN ISIDRO OCHIL	036 HOMUN 076 TECOH	0012 SAN ISIDRO OCHIL 0001 TECOH
108	DELEGACION ESTATAL DE LA CDI	SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

RESULTADO de la Convocatoria Pública del Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

**RESULTADO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL
PROGRAMA PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA**

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas hace del conocimiento público, el resultado de la convocatoria publicada el 27 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en apego al numeral 4, subnumeral 4.1.1. viñeta número 8 de las Reglas de Operación del Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia, para la presentación de proyectos para la promoción y defensa de los derechos de los pueblos indígenas y el impulso de actividades en materia de justicia.

Con base en los términos de la convocatoria dirigida a los núcleos agrarios y organizaciones sociales que buscan dotar de sus propios servicios jurídicos a las comunidades indígenas, y en la expresión de la pluralidad social y cultural de los pueblos indígenas, y con fundamento en el ACUERDO de modificación a las Reglas de Operación del Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia (PPCMJ) a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2013, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a través del Comité Dictaminador, ha decidido apoyar en este año los proyectos presentados por:

Aatzin-Tlatlatzin, A.C., Academia Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos, A.C., Acahto Comunidades, S.C., ACICH, Asociación Campesina e Indígena de Chiapas, S.C. de R.L. de C.V., Acreerya Abogados Creando Redes de Ayuda para el Desarrollo Indígena, A.C., Agencia de Desarrollo Local, A.C., Agrícolas de los Montes Verdes, S.C. de R.L. de C.V., Agropecuaria el Guarumbo de la Selva, S.C. de R.L. de C.V., Agropecuario las Hormigas, S.C. de R.L. de C.V., Agropecuario las Perlas de San Cristóbal, S.C. de R.L. de C.V., Agua y Vida de Tierra Blanca, A.C., Akgtyu Xanath, S.C. de R.L. de C.V., Aldea por los Niños, A.C., Aliado de Todos, A.C., Aliados de la Mujer en el Totonacapan, S.C. de R.L. de C.V., Alianza Ciudadana Apoyando tu Bienestar, A.C., Alianza Ciudadana por la Igualdad Social, A.C., Alianza de Comunidades Indígenas Yaura, A.C., Alianza de Géneros, A.C., Alianza de Mujeres en Solidaridad, Cooperación y Desarrollo Integral, A.C., Alianza de Mujeres Indígenas, A.C., Alianza Indígena Ciudadana Ojiteca, A.C., Alianza Indígena para el Desarrollo, A.C., Amteletic Ta Osil, A.C., Amuzgo de Huixtepec, S.P.R. de R.L. de C.V., Antzil Tzeltaletik Ta Jamal K'inaj, S.C. de R.L. de C.V., Apachtepetl, S.C. de R.L. de C.V., Apoyo Jurídico Pluriétnico, A.C., Arco Iris, Esperanza de los Pueblos Rurales, A.C., Arenas del Arroyo, S.C. de R.L. de C.V., Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo, A.C., Asamblea Comunitaria para el Desarrollo Integral, A.C., A-Ser Joven, A.C., Asesores en el Desarrollo Rural Integral y Ecoturístico, S.C., Asesores, Consultores y Capacitadores Tapatíos, S.C., Asesoría Integral Yoreme, A.C., Asesoría Profesional y Servicios Técnicos de la Región del Mayo ASTPREM, S.C., Asesoría y Capacitación Integral a Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca ACICIEO, A.C., Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C., Asociación Comunitaria de la Sierra, A.C., Asociación de Gestores para el Desarrollo de la Población Indígena, S.C. de R.L. de C.V., Asociación de Militares Retirados Frontera Sur, A.C., Asociación de Profesionistas Solidarios para el Desarrollo Educativo, S.C. de R.L. de C.V., Asociación de Pueblos Indígenas Dedicados al Progreso, S.C. de R.L. de C.V., Asociación Indígena y Mestizos de Playa Vicente, A.C., Asociación Innovadora de Proyectos Sociales y Rurales Urbanos, A.C., Asociación Ña'hu de Familias Otomíes, A.C., Asociación Regional de Silvicultores Indígenas, Montañas del Sur, A.C., Atlatonin, A.C., Ayuda Mutua Can Cumar, A.C., Ayudar es Amar, A.C., Az Teayo con Fortelza, A.C., Barzón Región III Fronteriza Chiapas, A.C., Comunidad de San Juan Huexoapa, Mpio. de Metlatonoc, Guerrero; Comunidad de San Pedro Petlacala, Mpio. de Tlapa, Guerrero; Bisofa Bienestar Social para la Familia, A.C., Bowerasa, A.C., Brisas del Jataté, S.C. de R.L. de C.V., Cafeticultores Unidos de Piedra Labrada, S.C. de R.L. de C.V., Calixaxan, A.C., Campesinos Comunitarios de Arrollo Grande, S.C. de R.L. de C.V., Campesinos Unidos de Chicometepetl, S.C. de R.L. de C.V., Canatlan Nuestra Tierra, A.C., Cañada de Alvarez, S.C. de R.L. de C.V., Centro Binacional para el Desarrollo Indígena Oaxaqueño, A.C., Centro de Apoyo para el Desarrollo Rural Integral Sostenible, A.C., Centro de Atención y Asesoría Indígena Mayo, A.C., Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz Bety Cariño, A.C., Centro de Estudios Socioeconómicos y Ambientales para el Desarrollo Social de la Huasteca (CESADESH), A.C., Centro de Integración de la Sociedad por el Desarrollo de Chiapas, S.C., Centro de Orientación Psicológica y Derechos Humanos, A.C., Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas, A.C., Centro la Libres de Información en Salud Sexual Región Centro, A.C., Centro Potosino de

Intercambio y Apoyo Cultural, A.C., Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, A.C., Centro Receptor de Semillas Vivajaqui, S.P.R. de R.L., Centro Recreativo Islas de la Angostura, S.C. de R.L. de C.V., Cerro Uñera, S.P.R. de R.L., Chuxcuti, S.C. de R.L. de C.V., Ciudadana Tequio, A.C., Coalición de los Productores de Café, S.C.L., Coalición de Mujeres Indígenas del Istmo, A.C., Coalición de Productores del Campo, S.C. de R.L. de C.V., Coalición Siete Venado-Garra de Tigre, A.C., COFOSAM Consultoría Forestal y Servicios Agropecuarios de la Mixteca, A.C., Colectivo Nuevos Horizontes, A.C., Colonos en Lucha el Mango, A.C., Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A.C., Comité de Defensa Comunitaria en Acción, A.C., Comité de Productores Unidos del 20 de Noviembre, S.C. de R.L. de C.V., Comon Yaj Noptic, S.S.S., Comunidad Acatitla, Mpio. de Chicontepec, Veracruz; Comunidad de Aldzulub, Mpio. de Tancanhuitz, S.L.P., Comunidad de Concepción Pápalo, Mpio. de Concepción Pápalo, Oaxaca; Comunidad de la Merced del Potrero, Mpio. de San Miguel del Puerto, Oaxaca; Comunidad de Magdalena Jaltepec, Mpio. Magdalena Jaltepec, Oaxaca; Comunidad de San Pablo Tijaltepec, Mpio. de San Pablo Tijaltepec, Oaxaca; Comunidad de San Bartolomé Quialana, Mpio. de San Bartolomé Quialana, Oaxaca; Comunidad de San Cristóbal Amatlán, Mpio. de San Cristóbal Amatlán, Oaxaca; Comunidad de San Francisco del Mar, Mpio. de Juchitán, Oaxaca; Comunidad de San Francisco Jaltepetongo, Mpio. de Nochixtlán, Oaxaca; Comunidad de San Francisco Ozolotepec, Mpio. de San Francisco Ozolotepec, Oaxaca; Comunidad de San Jerónimo Tecoaatl, Mpio. de San Jerónimo Tecoaatl, Oaxaca; Comunidad de San José el Chilar, Mpio. de San Juan Bautista Cuicatlan, Oaxaca; Comunidad de San Juan Alotepec, Mpio. de Asunción Tlacolulita, Oaxaca; Comunidad de San Juan Bautista, Mpio. de Rosamorada, Nayarit; Comunidad de San Juan Evangelista Analco, Mpio. de San Juan Evangelista Analco, Oaxaca; Comunidad de San Juan Jaltepec, Mpio. de Santiago Yaveo, Oaxaca; Comunidad de San Juan Teita, Mpio. de San Juan Teita, Oaxaca; Comunidad de San Juan Teponaxtla, Mpio. de San Juan Tepeuxila, Oaxaca; Comunidad de San Juan Tonaltepec, Mpio. de San Juan Nacaltepec, Oaxaca; Comunidad de San Lorenzo Pápalo, Mpio. de Concepción Pápalo, Oaxaca; Comunidad de San Martín Toxpalan, Mpio. de San Martín Toxpalan, Oaxaca; Comunidad de San Miguel Peras, Mpio. de Zaachila, Oaxaca; Comunidad de San Miguel Tanaquillo, Chilchota, Michoacán; Comunidad de San Miguel Tenango, Mpio. de San Miguel Tenango, Oaxaca; Comunidad de San Pablo Villa de Mitla, Mpio. de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca; Comunidad de San Pedro Cholula, Mpio. de Santa María Peñoles, Oaxaca; Comunidad de San Pedro Cuyaltepec, Mpio. de San Juan Tepeuxila, Oaxaca; Comunidad de San Pedro Huamelula, Mpio. de San Pedro Huamelula, Oaxaca; Comunidad de San Pedro Taviche, Mpio. de San Pedro Taviche, Oaxaca; Comunidad de San Vicente Coatlán, Mpio. de Ejutla de Crespo, Oaxaca; Comunidad de Santa Cruz Nundaco, Mpio. de Santa Cruz Nundaco, Oaxaca; Comunidad de Santa Cruz Papalutla, Mpio. de Santa Cruz Papalutla, Oaxaca; Comunidad de Santa Lucia Monteverde, Mpio. de Santa Lucia Monteverde, Oaxaca; Comunidad de Santa María Cuquila, Mpio. de Santa María Cuquila, Oaxaca; Comunidad de Santa María Guienagati, Mpio. de Santa María Guienagati, Oaxaca; Comunidad de Santa María Ixacatlán, Mpio. de Santa María Ixacatlán, Oaxaca; Comunidad de Santa María Puxmetacan, Mpio. de San Juan Cotzocon, Oaxaca; Comunidad de Santa María Tonameca, Mpio. de Santa María Tonameca, Oaxaca; Comunidad de Santiago Astata, Mpio. de Santiago Astata, Oaxaca; Comunidad de Santiago Comaltepec, Mpio. de Santiago Comaltepec, Oaxaca; Comunidad de Santo Tomas Ocotepec, Mpio. de Tlaxiaco, Oaxaca; Comunidad de Tataltepec de Valdez, Mpio. de Tataltepec de Valdez, Oaxaca; Comunidad de Teotitlan del Valle, Mpio. de Teotitlan del Valle, Oaxaca; Comunidad Indígena de Chacala, Mpio. de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco; Comunidad Indígena de San Sebastián Teponahxtlan; Comunidad Indígena de Santa Catarina Cuexcomatitlan; Comunidad Indígena Misión de Santa Catarina, Mpio. de Ensenada, Baja California; Comunidad Indígena San Antonio Necua, Mpio. de Ensenada, Baja California; Comunidad la Reforma, Mpio. de la Reforma, Oaxaca; Comunidad San Andrés Cohamiata, Mpio. de Mezquitic, Jalisco; Comunidad San Andrés Milpillan, Mpio. de Huajicori, Nayarit; Comunidad Santa María Zacatepec, Mpio. Santa María Zacatepec, Oaxaca; Comunidad Santiago y sus Barrios, Mpio. de Tamazunchale, S.L.P., Comunidad Sierra Galena, Mpio. de Motozintla, Chiapas; Comunidades en Auge, A.C., Consejo Consultivo para la Defensa de los Pueblos Indígenas, A.C., Consejo Indígena de Chihuahua, A.C., Consejo para el Arte y la Cultura de la Región Purépecha, A.C., Consejo Regional para el Desarrollo de las Comunidades, A.C., Consejo Tradicional de Pueblos Indios de Sonora, A.C., Consejo Tradicional Indígena de los Pueblos de la Región del Mayo, A.C., Consejo Tradicional Indígena Mayo Carim, A.C., Consolidando un Mejor Oaxaca, A.C., Consultoría para el Desarrollo Rural C.D.R., S.C., Consultoría Pro-Defensa Jurídica Indígena Social, S.C. de R.L. de C.V., Consultoría Veterinaria para el Desarrollo Integral del Campo CVDIC, S.C., Cooperativa Barrio las Escuelas, S.C. de R.L. de C.V., Cooperativa de Producción Acuícola de Bienes y Servicios Acuicultores las Flores, S.C. de R.L. de C.V., Cooperativa de Producción Agropecuaria Loma de Perempitz, S.C. de R.L., Cooperativa los Laureles

Tojolabales, S.C. de R.L. de C.V., Coordinadora de los Pueblos Indígenas la Voz de la Selva Lacandona, A.C., Corazón Indígena del Totonacapan, S.C. de R.L. de C.V., Corriente Democrática Indígena Chontal, A.C., Coyul Trabajando, S.P.R. de R.L., Creaciones Milenarias San Andrés, S.C. de R.L. de C.V., Crecer Fortalecer y Superación 2011, S.C. de R.L. de C.V., Criaderos de Ganado Valle Sagrado, S.C. de R.L. de C.V., Cuesta del Toro Nuevo Progreso, Mpio. de San Juan Colorado, Oaxaca; Cultura Jurídica y Defensa Social, A.C., Defensores de los Derechos Humanos, Patrimoniales y Ecológicos de los Indígenas Map'Ich, A.C., Desarrollo Infantil Taxadho, A.C., Desarrollo Integral para la Producción del Campo Flor de María, S.C. de R.L. de C.V., Descendientes de l'toi, A.C., Ejido Absalón Castellanos Domínguez, Mpio. de Jiquipilas, Chiapas; Ejido Agiabampo, Mpio. de Huatabampo, Sonora; Ejido Agiabampo, Mpio. de Navojoa, Sonora; Ejido Aguamilpa, Mpio. del Nayar, Nayarit; Ejido Ayotitlan, Mpio. de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco; Ejido Baqueachi, Mpio. de Carichi, Chihuahua; Ejido Benito Juárez, Mpio. de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas; Ejido Boca del Monte, Mpio. de Santiago Sochiapan, Veracruz; Ejido Buena Vista, Mpio. de Santiago Ixtayutla, Oaxaca; Ejido Cacahuatpec, Mpio. de San Juan Cacahuatpec, Oaxaca; Ejido Canutillo, Mpio. de El Fuerte, Sinaloa; Ejido Chineachi, Mpio. de Carichi, Chihuahua; Ejido Cieneguita, Mpio. de San Miguel de Allende, Guanajuato; Ejido Corralero, Mpio. de Pinotepa Nacional, Oaxaca; Ejido Coyultita de Mala Noche, Mpio. del Nayar, Nayarit; Ejido Cuauhtémoc, Mpio. del Nayar, Nayarit; Ejido Basihuarachic, Mpio. de Batopilas, Chihuahua; Ejido Cerro Armadillo, Mpio. de San Juan Bautista Valle Nacional, Oaxaca; Ejido Santiago Nacaltepec, Mpio. de Santiago Nacaltepec, Oaxaca; Ejido El Porvenir, Mpio. de La Reforma, Oaxaca; Ejido El Potrero, Mpio. de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., Ejido Emafral Padoni, Mpio. de San Juan Bautista Valle Nacional, Oaxaca; Ejido Francisco I. Madero, Mpio. de Cintalapa, Chiapas; Ejido Frijolillo, Mpio. de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., Ejido Higuera Gorda, Mpio. del Nayar, Nayarit; Ejido Hueyapan, Mpio. de Tetela del Volcán, Morelos; Ejido Junelancahui del Mpio. de Navojoa, Sonora; Ejido La Lucha, Mpio. de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas; Ejido La Muralla, Mpio. de Santiago Ixtayutla, Oaxaca; Ejido La Palma, Mpio. de Tamasopo, S.L.P., Ejido La Soledad, Mpio. de San Agustín Chayuco, Oaxaca; Ejido Las Higueras, Mpio. del Nayar, Nayarit; Ejido Macín Grande, Mpio. de San Lucas Ojitlan, Oaxaca; Ejido Mariano Matamoros, Mpio. de Santiago Jamiltepec, Oaxaca; Ejido Mochipaco, Mpio. de Etchojoa, Sonora; Ejido Nuevo Malzaga, Mpio. de Santa María Jacatepec, Oaxaca; Ejido Oriente, Mpio. de Motozintla, Chiapas; Ejido Palmar Grande, Mpio. de Siltepec, Chiapas; Ejido Providencia, Mpio. de Tamasopo, S.L.P., Ejido San Andrés de los Limones, Mpio. de Tamasopo, S.L.P., Ejido San José de la Zorra, Mpio. de Ensenada, Baja California; Ejido San Miguel Chapa de Mota, Mpio. de Chapa de Mota, México; Ejido San Pedro Peralta, Mpio. de Othón P. Blanco, Quintana Roo; Ejido San Pedro Tlanixco, Mpio. de Tenango del Valle, México; Ejido Santa Clara, Mpio. de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca; Ejido Santiago Mexquititlán, Mpio. de Amealco de Bonfil, Querétaro; Ejido Santo Tomas Texas, Mpio. de San Felipe Usila, Oaxaca; Ejido Teotitlan de Flores Magón, Mpio. de Teotitlan de Flores Magón, Oaxaca; Ejido Venustiano Carranza, Mpio. de Cintalapa, Chiapas; Ejido Yoquivo, Mpio. de Batopilas, Chihuahua; Ejidos y Comunidades Rurales Unidos, A.C., El Aguila Real de Selva y las Montañas, S.C. de R.L. de C.V., El Cerro Anaranjado de la Selva, S.C. de R.L. de C.V., El Manzano de Cuilapam, A.C., El Marchante Indígena, S.C. de R.L. de C.V., El Ocotil los Angeles, S.C. de R.L. de C.V., El Ortigal, S.C. de R.L. de C.V., El Remanso del Río Euseba, S.C. de R.L. de C.V., El Tarro, S.C. de R.L. de C.V., En Beneficio de los que Menos Tienen, A.C., En Defensa de la Conservación y Respeto a las Culturas Indígenas en el D.F., S.C., Enlace Jurídico-Cultural Regional, S.C., Enseñando a Caminar en Sinergia, S.C. de R.L. de C.V., Escuadrón de Vida Morelos, A.C., Esperanza Chiapaneca, S.P.R. de R.L., Estudios y Asesorías Integrales para el Desarrollo Estatal, A.C., Exotic Litchi de Primero de Mayo, S.C. de R.L. de C.V., Expertos en Negocios del Caribe, S.A. de C.V., Familias Sonrientes, A.C., Faro Cultural de Diversidad, Creatividad e Ideas, A.C., Flor de mi Tierra Tojolabal, S.C. de R.L. de C.V., Flores y Plantas de Chiapas, S.C. de R.L. de C.V., Fondo Regional de Cintalapa, S.C. de R.L. de C.V., Fondo Regional de Pueblos Sector Zoogocho V.A. Che Yugosho, A.C., Fondo Regional Indígena Toltecatl, S.C. de R.L. de C.V., Fondo Regional los Altos de Sinaloa, S.C., Fondo Regional Progreso Mayo, S.C., Foro para el Desarrollo Sustentable, A.C., Frente Indígena de Defensa de los Derechos y Cultura Yoreme, A.C., Frente Indígena Noom Daa Fin, A.C., Frente Nacional Indígena y Campesino FNIC, A.C., Frente Regional de Pueblos del Bajo Mixe Choapan, A.C., Fte. de Lucha Cívica Cultural de Hombres y Mujeres, A.C., Fuerza Unida de Productores por una Nueva Esperanza, S.C. de R.L. de C.V., Fundación Cobao, A.C., Fundación Dabal, A.C., Fundación Desarrollo Etnico, S.C. de R.L. de C.V., Fundación Mazahua Otomí, A.C., Fundación Norma, Nuevo Despertar, S.C. de R.L. de C.V., Fundación para el Derecho de Minorías Fudemi, A.C., Fundación Promueve, A.C., Fundación Teltochkajli, A.C., Fundación Tijia para el Desarrollo Sustentable, A.C., Fundación Tukipa, Equidad y Desarrollo, A.C., Ganadería Pura Sangre, S.C. de R.L. de C.V., Generación Nueva de Xalostoc, S.C. de R.L. de C.V., Gestoría para el Desarrollo Social, A.C.,

Grupo Agropecuario Volantón, S.C. de R.L. de C.V., Grupo de Agricultores de San José Maravilla, S.C. de R.L. de C.V., Grupo de Cafeticultores y Artesanos de San Miguel Arcángel, S.C. de R.L. de C.V., Grupo de Indígenas Productores Cerro de la Pava, S.C. de R.L. de C.V., Grupo de Mujeres Nueva Generación, S.C. de R.L. de C.V., Grupo de Mujeres que Luchan por las Minorías, A.C., Grupo de Productores el Tempisque, S.C. de R.L. de C.V., Grupo de Trabajo por la Unidad y el Desarrollo, S.C. de R.L. de C.V., Grupo de Trabajo Puerto Grijalva, S.C. de R.L. de C.V., Grupo Marginado con Visión de Producción, S.C. de R.L. de C.V., Grupo Organizado Barrio los Vertientes, S.C. de R.L. de C.V., Grupo Organizado Flor de la Selva, S.C. de R.L., Grupo Papantla por los Derechos Civiles, S.C. de R.L. de C.V., Grupo Productivo Antorcha Encendida, S.C. de R.L. de C.V., Grupo Tajín por la Igualdad en el Totonacapan, S.C. de R.L. de C.V., Guacamaya de la Selva, S.C. de R.L. de C.V., Guía en Zonas Indígenas, A.C., Hñahñu Batsi Ri Xudi, A.C., Hombres y Mujeres Unidos para el Progreso de la Selva, S.C. de R.L. de C.V., Icitia Comunitario de Veracruz, A.C., Ilustres Veracruzanos Anexo Oaxaca, A.C., Indígenas de México, A.C., Indígenas Tojolabales Guerreros de la Montaña, S.C. de R.L. de C.V., Indígenas Trabajando, S.C. de R.L. de C.V., Integración de Productores Campesinos a la Capacitación Rural, A.C., Integradora en Desarrollo Regional, S.C. de R.L. de C.V., Interdisciplinario de Consultoría y Trabajo Dezna, A.C., Investigaciones Sociales, Históricas y Culturales Contemporáneas, ISHCC, S.C., Iximatic, S.C. de R.L. de C.V., Jambiolabampo y su Anexo Yavaritos, Mpio. de Huatabampo, Sonora; Jesabenju Progresista, A.C., Jnatik Et Bochil, S.C. de R.L. de C.V., Jo' Lobaletik Yuun Yalen-Ch'En, S.C. de R.L. de C.V., Jocha Garu Zadmi, A.C., Joven es Yucatán, A.C., Jóvenes Solidarios para el Desarrollo de la Educación, S.C. de R.L. de C.V., Jóvenes Unidos, Voces Escuchadas, A.C., Jun Ach Amtel Nuevo Huixtan Las Margaritas, S.C. de R.L. de C.V., Junax Ya Letik Te Yach'Il Beej, A.C., Justicia Mixteca, A.C., Justicia Social Indígena, A.C., Juventud con Iniciativa para el Desarrollo, S.C. de R.L. de C.V., Juventud y Desarrollo en el Presente, A.C., Kalixanathi del Totonacapan, S.C. de R.L. de C.V., Kalpulli Cristal de Roca, A.C., Kuchulum, S.C. de R.L. de C.V., La Alondra Mixteca, A.C., La Azucena de Allende, A.C., La Flor de mi Tierra San Sebastián, S.C. de R.L. de C.V., La Fuerza Indígena de Pinola, S.C. de R.L. de C.V., La Unión Hace la Fuerza Indígena, S.C. de R.L. de C.V., La Voz de la Mujer Huasteca, A.C., La Voz de los Cuatro Vientos de los Tzeltales, S.C. de R.L. de C.V., Lak Ñajal Jinichbi Hetiel, A.C., Las 5 Gamas de Soto, S.C. de R.L. de C.V., Las Campanas del Cedro de la Montaña, S.C. de R.L. de C.V., Las Flores de Ixtacomitan, S.C. de R.L. de C.V., Las Orquídeas de Belisario, S.C. de R.L. de C.V., Las Orquídeas de San Antonio Buena Vista, S.C. de R.L. de C.V., Las Orquídeas de Yalixhao, S.C. de R.L. de C.V., Las Piedras Rojas del Bosque, S.C. de R.L. de C.V., Las Sempualas, S.C. de R.L. de C.V., Lazos Unidos de la Frontera, S.C. de R.L. de C.V., Libres por Amor, A.C., Lohol Tenek, A.C., Los Alcones de la Montaña, S.C. de R.L. de C.V., Los Indígenas bajo el Sol de Chiapas, S.C. de R.L. de C.V., Los Yopes de la Cañada, A.C., Lucha Extrema Organizada Nueva, A.C., Lucha Popular de la Mujer, A.C., Luchando para el Desarrollo de Nuestras Familias, S.C. de R.L. de C.V., Luchando por un Buen Bienestar Social que une al Pueblo, S.C. de R.L. de C.V., Luna y Tierra Nueva, A.C., Ma. Cualli Ohtli, A.C., Maaso Kaari, S.P.R. de R.L.; Malk' Ajal Ta Akil, S.C. de R.L. de C.V.; Maninaltepec, S.C. de R.L. de C.V.; Manos Unidas para el Desarrollo de los Mayas, A.C.; Mar de Esperanza por ti, S.C. de R.L. de C.V.; Mayos Unidos de El Fuerte, A.C.; Mayos Unidos de Tehuaco, A.C.; Michoacanos al Servicio de la Superación, A.C.; Milapa, A.C.; Misión Derechos Humanos de la Sierra Gorda de Querétaro, A.C.; Mol Ve Venta Tetik, S.C. de R.L. de C.V.; Momo Consultoría Integral, A.C.; Montaña Talhpan, A.C.; Monte Pálido, S.C. de R.L. de C.V.; Movimiento Agrario Indígena Zapatista MAIZ, A.C.; Movimiento Indigenista para la Democracia, A.C.; Movimiento Popular de Trabajadores Tojolabales, S.C. de R.L. de C.V.; Movimiento Social para el Desarrollo, A.C.; Mujeres de Kuanu Nondova, A.C.; Mujeres del País de las Nubes, A.C.; Mujeres Emprendedoras la Orquídea de Papantla, S.C.; Mujeres Emprendedoras las Estrellas, S.C. de R.L. de C.V.; Mujeres Indígenas del Pueblo, S.C. de R.L. de C.V.; Mujeres Indígenas en Lucha por el Teopo de San Bartolomé, A.C.; Mujeres Indígenas Luchando por Conservar su Lengua Materna, A.C.; Mujeres Mayas de Jovel, A.C.; Mujeres Organizadas Barrio la Noria, A.C.; Mujeres Organizadas Barrio Santa Cecilia, S.C. de R.L. de C.V.; Mujeres Organizadas de Michoacán, S.C. de R.L. de C.V.; Mujeres Unidas Abriendo Brecha del Totonacapan, S.C. de R.L. de C.V.; Mujeres Unidas de Santa Agueda, S.C. de R.L. de C.V.; Mujeres Unidas de Yalixhao, S.C. de R.L. de C.V.; Mujeres y Hombres de la Lluvia, A.C.; Mupassorc, S.C. de R.L. de C.V.; Niños Unidos de Ixtlahuaca, A.C.; Nipinaj Konar Gente Nuestra, A.C.; Nuestra Diversidad Creativa, A.C.; Nueva Visión de Desarrollo, S.C. de R.L. de C.V.; Nuevo Amanecer de la Huasteca, A.C.; Ejido Miguel Hidalgo y Costilla, Mpio. de Salina Cruz, Oaxaca; Ojo de Agua Anexo Nuevo San Juan Chamula, S.C. de R.L. de C.V.; Onyalistli Centro de Investigación, Análisis y Formación para el Desarrollo Humano, A.C.; Organización Campesina el Perdón de las Rosas, S.C. de R.L. de C.V.; Organización de Campesinos Indígenas de Chilapa del Carmen, A.C.; Organización de Colonias y Sectores

Populares de Papantla, A.C.; Organización de Mujeres Albino Corzo, S.C. de R.L. de C.V.; Organización de Mujeres para la Defensa de los Derechos de Indígenas de la Biosfera de Calakmul, S.C.; Organización de Mujeres por una Vida Digna, A.C.; Organización de Mujeres Unidas por San Cristóbal, A.C.; Organización de Pueblos Indígenas Tojolabales, S.C. de R.L. de C.V.; Organización de Trabajadores Agropecuarios de Chiapas, A.C.; Organización Independiente Vida Digna para Todos, A.C.; Organización Indígena y Campesina de Chiapas, A.C.; Organización Lago Caracol, A.C.; Organización Lluvias de la Selva Zacualtípán, S.C. de R.L. de C.V.; Organización no Gubernamental Manos Unidas para el Desarrollo ONG, A.C.; Organización para el Desarrollo Ambiental de México Odam, A.C.; Organización para el Desarrollo Social Integral y Sustentable del Campo y la Ciudad, A.C.; Organización Santaryc Costa-Huave-Chontal, A.C.; Organización Urbana por el Desarrollo y la Libertad de las Familias de Jovel, S.C.; Organización Yaltzil de Zacualpa, S.C. de R.L. de C.V.; Pachgar, S.C. de R.L. de C.V.; Papantecos Emprendedores, S.C. de R.L. de C.V.; Patlani Ceccan, A.C.; Peletizadora Durmon, S.C. de R.L. de C.V.; Pequeños Productores de Café de los Altos de Chiapas, S.C. de R.L. de C.V.; Pima-Las Minutas, S.C. de R.L. de C.V.; Plan Río Euseva, S.C. de R.L. de C.V.; Plan Río Javalí, S.C. de R.L. de C.V.; Planadas del Resplandor, S.C. de R.L. de C.V.; Playas del Río Euseba, S.C. de R.L. de C.V.; Por la Gente de mi Pueblo, A.C.; Por mi Raza Indígena, A.C.; Por un Mundo sin Violencia, S.C. de R.L. de C.V.; Primero de Septiembre Allende, A.C.; Pro - Defensa Agraria Indigenista, A.C.; Probieneestar Social, A.C.; Procesadora Zapaluteca de Frutas y Hortalizas, S.C. de R.L. de C.V.; Prodefensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas, A.C.; Pro-Desarrollo las Orquídeas, S.C. de R.L. de C.V.; Producción de Flores Chim Ruz, S.P.R. de R.L.; Producción las Gasteleñas, S.C. de R.L. de C.V.; Productoras y Empresarias del Norte de Guanajuato Renace, A.C.; Productores Agropecuarios del Viejo Retiro, S.C. de R.L. de C.V.; Productores Agropecuarios Kajal Xoch, S.C. de R.L. de C.V.; Productores Agropecuarios Santo Domingo Las Palmas, S.C. de R.L. de C.V.; Productores Agropecuarios Xochiquetzal, S.C. de R.L. de C.V.; Productores Buscando un Mejor Futuro, S.C. de R.L. de C.V.; Productores Cerro Santo, S.C. de R.L. de C.V.; Productores de Abonos Orgánicos y Químicos de la Frontera Sur, S.C. de R.L. de C.V.; Productores de Nuestra Propia Economía, S.C. de R.L. de C.V.; Productores de Vainilla de Cachiquin, S.C. de R.L. de C.V.; Productores Indígenas de la Frontera Sur, S.C. de R.L. de C.V.; Productores Indígenas el Paraíso Terrenal, S.C. de R.L. de C.V.; Productores la Familia Organizada de Yocnajib, S.C. de R.L. de C.V.; Productores Pecuarios de Especies Menores de Comitán, S.C. de R.L. de C.V.; Productores Unidos Kana, S.C. de R.L. de C.V.; Productores Unidos Pat Lakaskgina, S.C. de R.L. de C.V.; Productores y Comercializadora del Sureste Tsotsil, S.C. de R.L. de C.V.; Profesionistas de Abejones, A.C.; Profesionistas Indígenas del Estado de Durango, A.C.; Profesionistas Indígenas del Noroeste, en la Interpretación, Traducción y Defensa de los Pueblos Originarios, A.C.; Promotores Mayas Unidos de Calkini, A.C.; Prosperidad y Esperanza de Xalostoc, S.C. de R.L. de C.V.; Pueblos Indígenas Naturalizados, A.C.; Pula Quin Tacam de Cazones de Herrera, A.C.; Que Chemaleya Yoreme, A.C.; Radio Nu Xika 97.1 FM, S.C. de R.L. de C.V.; Real Sociedad del Totonacapan, S.C. de R.L.; Red de Ejidos Indígenas de la Zona Maya, S.C.; Red de Mujeres para la Promoción de Equidad de Género, A.C.; Red de Trabajo Comunitario Gregorio Sánchez Carmona, S.C.; Red Internacional de Grupos Organizados Mixtecos, A.C.; Red Nacional de Planificación Multidisciplinaria y Desarrollo Sustentable Pro México, A.C.; Red Productora Indígena Santo Domingo, S.C. de R.L. de C.V.; Retsim Norepse, A.C.; Reyna Mixteca Seis Mono, A.C.; Rompiendo Ecos y Silencios, A.C.; Sauce Cruz Comunitario de Veracruz, A.C.; Selva de la Cañada Nueva, S.C. de R.L. de C.V.; Semillas para el Desarrollo, A.C.; Serafo Consultores Ambientales, A.C.; Servicio Integral de Asesoría Agropecuaria, S.C.; Servicios Comunitarios del Totonacapan, A.C.; Servicios de Apoyo Intercultural, A.C.; Servicios Multidisciplinarios Crese, S.C.; Servir es Progresar, A.C.; Slomle UK'Um, S.C. de R.L. de C.V.; Soberanía Alimentaria, S.C. de R.L. de C.V.; Sociedad con Visión para Impulsar el Desarrollo de Nuestro País, S.C. de R.L. de C.V.; Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Ribera y Altamar Manuel Díaz Ayala, S.C.L.; Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Pesca Rotina, S.C. de R.L. de C.V.; Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Yoremes de Ohuira, S.C. de R.L. de C.V.; Sociedad de Fomento y Difusión de la Mujer Totonaca, S.C. de R.L. de C.V.; Sociedad de Mujeres, Esperanza para Trabajar Artesanías y Agricultura, S.C. de R.L. de C.V.; Sociedad de Productores de Caña El Sabinal, S.C. de R.L. de C.V.; Socioambiental Sayab, A.C.; Tajtik Ta Ts'Ejte, S.C. de R.L. de C.V.; Talleres para el Desarrollo Regional Indígena, A.C.; Tata Chee, A.C.; Temascales La Laja, S.C. de R.L. de C.V.; Tequio por ti en Veracruz, A.C.; Tierra Firme Zyanya, A.C.; Tierra Nativa, A.C.; Tiji Tlan Wila, A.C.; Tla Tochtlic, A.C.; Tlawan Camina, S.C. de R.L. de C.V.; Tlen Tekiti Pan Pitzome Huasteca Veracruzana, S.C. de R.L. de C.V.; Todos Ponen, A.C.; Tojtotze Li Maya, S.S.S.; Trabajando por el Bienestar de Papantla, S.C. de R.L. de C.V.; Trabajando por la Integración de Papantla, S.C. de R.L. de C.V.; Trabajando y Caminando a Paso Firme por mi Gente, A.C.; Trabajo Agropecuario Tzeltal Ocho Fuerzas, S.C. de R.L. de C.V.; Trabajo,

Acción y Desarrollo, A.C.; Transportes a Comunidades Indígenas, Campesinos y Migrantes, A.C.; Tsu Tsun Me Phaa Ndio O Savi, A.C.; Tumben Ka'anzah T'aan, A.C.; Turismo Alternativo Indígena Loma Real, A.C.; Tzun Pohonetic, S.C. de R.L. de C.V.; U Maalobil Ti Tu Laakal Mak, A.C.; Umi (Unión de Médicos Indígenas), S.C. de R.L. de C.V.; Un Nuevo Amanecer con la Enseñanza, S.C. de R.L. de C.V.; Unidos al Bienestar, S.P.R. de R.I.; Unidos en Pensamiento y Acción, A.C.; Unidos para Compartir, A.C.; Unidos para el Desarrollo de San Isidro, S.C. de R.L. de C.V.; Unidos para Progresar por un País Mejor, A.C.; Unidos por Coyutla, S.C. de R.L. de C.V.; Unidos por la Cultura de los Pueblos Indígenas de la Sierra, A.C.; Unidos por Tradición, S.C. de R.L. de C.V.; Unidos por un Veracruz con Desarrollo Integral, A.C.; Uniendo Esfuerzos para el Porvenir, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Emprendedores Nuevo Amanecer del Campo, S.C. de R.L. de C.V.; Unión Agropecuaria Cañada Tojolabal, S.C. de R.L. de C.V.; Unión Campesina Democrática de Chiapas, A.C.; Unión Campesina Independiente de Derecho del Indígena U.C.I.D.I., A.C.; Unión de Comuneros Náhuatl de Atzacoloya, Guerrero y sus 15 Anexos, A.C.; Unión de Comunidades de la Región Fronteriza, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Comunidades de la Región III Fronteriza del Estado de Chiapas, A.C.; Unión de Comunidades Indígenas de las Zona Norte del Istmo, A.C.; Unión de Comunidades Indígenas en Maneadero, A.C.; Unión de Comunidades y Organizaciones Indígenas Choles, Tzeltales, Chontales, Mayas y demás Etnias en la Región Norte, Sur y Oeste del Mpio. de Calakmul, S.C.; Unión de Ejidos Guarijos de Sonora, Mpio. de Alamos, Sonora; Unión de Emprendedores Nuevo Amanecer, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Fuerzas de San Sebastián, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Ganaderos Rayo del Sol, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Madres Chinantecas hacia el Horizonte, A.C.; Unión de Mujeres de la Región Fronteriza Selva, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Mujeres Emprendedoras, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Mujeres la Esperanza, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Mujeres Lan Tsumat, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Mujeres Organizadas y Trabajadoras, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Mujeres Triquis y Mixtecas la Vida es Primero, A.C.; Unión de Organizaciones Indígenas de Zonas Marginadas, A.C.; Unión de Productores Agrícolas del Totonacapan, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Productores Agropecuarios la Victoria, S.S.S.; Unión de Productores Agropecuarios Tlanextli, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Productores Amparo Agua Tinta, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Productores Cielo Azul, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Productores de Maíz Comalapa, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Productores el Terrenal, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Productores el Xolote, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Productores los Laureles, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Productores los Montes de San Antonio, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Productores Retirenses, S.C. de R.L. de C.V.; Unión de Pueblos Indígenas de Cochoapa El Grande, A.C.; Unión de Pueblos Indígenas Tzotziles para el Desarrollo Social, A.C.; Unión Democrática Independiente de Las Margaritas, S.C. de R.L. de C.V.; Unión Estatal de UAIM y otras Organizaciones, A.C.; Unión Indígena Campesina Zayulapa, A.C.; Unión Indígena Otomí - Tepehua, A.C.; Unión las Flores de Platanillo, S.C. de R.L. de C.V.; Unión Nuevo San Antonio de la Cañada, S.C. de R.L. de C.V.; Unión Regional de Artesanos del Totonacapan, S.C. de R.L. de C.V.; Unión Regional de Gente Emprendedora, S.C. de R.L. de C.V.; Unión Wixarika de Centros Ceremoniales de Jalisco, Durango y Nayarit, A.C.; Utumben Sastah Tie Masehual Koooleloob, S.C. de R.L. de C.V.; Uuka, A.C.; Viento y Sol de la Montaña, S.C. de R.L. de C.V.; Vigencia de Derechos y Promoción del Desarrollo Intercultural, A.C.; Visión Indígena, A.C.; Werhu Llin Bichi, A.C.; Xalagxakgan Nuevo Amanecer, S.C. de R.L. de C.V.; Xasasti Chichini, A.C.; Xulaltequetl, A.C.; Yaxal Ch'Abentik, S.C. de R.L. de C.V.; Yolememe Temasti Yavara, A.C.; Yolkualtakamej, A.C.; Yolomaseuali, A.C.; Yuvi Ndee, S.P.R. de R.I.; Zihuame Mochilla, A.C.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente documento surtirá efectos al día siguiente de su publicación y las acciones que se deriven como producto de la publicación de los presentes resultados, se sujetarán en todo a lo dispuesto por el ACUERDO de modificación a las Reglas de Operación del Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia (PPCMJ) a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2013.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece.-
La Coordinadora General de Fomento al Desarrollo Indígena, **Alma Verónica Pérez Zárate**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de abril de 2013.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley, del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de abril de 2013 como precio de referencia.

México, D.F., a 7 de junio de 2013.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Abril 2013	Unidad	Causa de sustitución
01 001098	MILPA REAL, PAQ DE 800 GR	16.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 007012	WONDER, MEDIAS NOCHES, SUPER HOT DOGS, BOLSA DE 650 GR	68.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 010017	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 186 GR	40.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 012013	GAVI, BOLSA DE 250 GR, C/10 PZAS	40.85	KG	CAMBIO DE MARCA
01 014004	KELLOGGS, CEREAL DE ARROZ, SPECIAL K, CAJA DE 745 GR	61.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 029001	PALACIO DE ORIENTE, CALAMARES, EN SU TINTA, LATA DE 111 GR	220.72	KG	CAMBIO DE MARCA
01 038008	ESMERALDA, MANCHEGO, PAQUETE DE 400 GR	127.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 041011	LALA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	115.49	KG	CAMBIO DE MARCA
01 042012	SAN JUAN, BLANCO, SELECTO, PAQ DE 12 PZAS	26.20	DOCENA	CAMBIO DE MARCA
01 043049	MP, MARGARINA, BARRA DE 400 GR	59.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01 044012	PRIMEX, GRANNY SMITH, PAQ C/6 PZAS, 1.24 KG (1240)	44.28	KG	CAMBIO DE MARCA
01 046026	MARADOL, A GRANEL	13.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 050036	AGRO, A GRANEL	20.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 053001	D'ANJOU, A GRANEL	36.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 058046	SALADETTE, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 059022	RANCHO SAN LUIS, PAPA, BLANCA, BOLSA DE 4 KG (4000)	19.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 060036	BLANCA, A GRANEL	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 063036	A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 066026	A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 081019	MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 500 GR	54.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 081026	MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 500 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 081027	MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 500 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 083029	CAMPBELL'S, CREMA, DE FLOR DE CALABAZA, LATA DE 420 GR	59.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 085001	NESCAFE DOLCA, C/AZUCAR, FCO DE 175 GR	288.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 087036	SQUIRT, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	14.17	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 092009	CHIRRIKUAIS, FRITURAS DE MAIZ, BOLSA DE 55 GR	90.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 092016	DORITOS, FRITURAS DE MAIZ, NACHOS, BOLSAS DE 22 GR	163.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 093020	ZUKO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 22 GR	159.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 095014	LA GIRALDA, DULCES, GOMITAS, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 096009	D GARI, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, BOLSA DE 140 GR	57.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 100001	BEEFEATER, GINSEPA, SECA, BOTELLA DE 750 ML	43.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 119012	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	84.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 120026	DUREX, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	32.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 120042	GUSSINI, CALCETINES, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	24.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 120056	WEEKEND, CALCETINES, 64% ALGODON - 22% POLIESTER - 11% POLIA	32.00	PAR	NUOVO MODELO
01 121074	YALE, 75% POLIESTER - 25% VISCOSA	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 121091	THINGS CONTEMPO, 66% POLIESTER - 34% VISCOSA	298.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121094	RAIDERS, 100% ALGODON	289.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 122019	CALVIN KLEIN, TRAJE, 100% LANA	3487.96	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 122036	PIERRE CARDIN, TRAJE, 75% POLIESTER - 25% VISCOSA	1988.00	TRAJE	NUOVO MODELO
01 123056	WEEKEND, PIJAMA, 100% ALGODON	248.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124024	PINK, PLAYERA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 124039	PETITE STUDIO, PLAYERA, 92% VISCOSA - 8% ELASTANO	259.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124049	DUPLAN, BLUSA, 100% POLIESTER	469.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124057	THINGS CONTEMPO, BLUSA, 70% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 4% ELA	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127029	BRITOS, 74% ALGODON - 25% POLIESTER - 1% ELASTANO	379.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127060	CHEROKEE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127064	ALCANTARA, 78% POLIESTER - 18% RAYON - 4% ELASTANO	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 127069	LADY SUN, 75% POLIESTER - 20% VISCOSA - 5% ELASTANO	259.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127070	ACA JEANS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127076	COSMO & COMPANY, 68% POLIESTER - 28% VISCOSA - 4% ELAST	238.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127090	CHEROKEE, 72% ALGODON - 25% POLIESTER - 3% ELASTANO	269.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128001	CHEROKEE, FALDA, 100% ALGODON	228.84	PZA	NUOVO MODELO
01 128005	KAREN KEIN, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% RAYON	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128011	COSMO & CO, VESTIDO, 80% POLIESTER - 15% VISCOSA - 5% ELASTA	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128019	AUGUSTO, VESTIDO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128030	CHEROKEE, FALDA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128031	PRIYA, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128037	KAROO, VESTIDO, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	168.85	PZA	NUOVO MODELO
01 128048	CHEROKEE, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128056	PRIYA, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128062	MARCCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128078	ACA JEANS, FALDA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128085	DIRTY PINK, VESTIDO, 51% POLIESTER - 45% ALGODON - 4% ELASTA	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128086	COSMO & COMPANY, FALDA, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	138.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128101	COSMO & CO, FALDA, 100% POLIESTER	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128109	DIRTY PINK, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128111	ALCANTARA, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128116	KANISHKA, VESTIDO, 100% ALGODON	386.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128121	ACA JEANS, FALDA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128127	AUGUSTO, VESTIDO, 100% POLIESTER	995.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128130	SHAMBALA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128150	ALCANTARA, FALDA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128155	VIANNI, FALDA, 97% ELASTANO - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 129001	DISNEY, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	258.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

01 129018	CHEROKEE, SACO, 100% POLIESTER	389.00	PZA	NUOVO MODELO
01 129021	NEW WAVE, CAMISÓN, 50% ALGODÓN - 50% POLIESTER	172.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129027	WEEKEND, BATA, 100% ALGODÓN	198.00	PZA	NUOVO MODELO
01 129036	WEEKEND, BATA, 100% ALGODÓN	198.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130004	NEW WAVE, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODÓN	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130009	GUSTITO, VESTIDO, 100% ALGODÓN	119.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130025	PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 100% ALGODÓN	599.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130029	HELLO KITTY, VESTIDO, 86% ALGODÓN - 9% POLIESTER - 5% ELASTA	549.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130034	BUBLY, VESTIDO, 100% ALGODÓN	145.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 130036	WEEKEND, VESTIDO, 93% ALGODÓN - 5% POLIESTER - 2% ELASTANO	269.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130039	BARBIE, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% LYCRA	599.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130046	725 ORIGINAL, VESTIDO, 100% ALGODÓN	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130051	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODÓN	198.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130056	ARRULLOS, CONJUNTO, 100% ALGODÓN	138.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 130059	CHERSI, VESTIDO, 64% POLIESTER - 36% ALGODÓN	298.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131014	LORD JOHN, 100% ALGODÓN	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 131050	NEW WAVE, 70% ALGODÓN - 30% POLIESTER	79.90	PZA	NUOVO MODELO
01 131066	MARVEL, 60% ALGODÓN - 40% POLIESTER	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131067	WEEKEND, 100% ALGODÓN	167.93	PZA	NUOVO MODELO
01 131077	ZILTERYS, 55% POLIESTER - 45% VISCOZA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131094	SIMPLE FASHION, 100% ALGODÓN	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 131100	GET IT, 100% ALGODÓN	139.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131116	725 ORIGINALS, 88% ALGODÓN - 12% POLIESTER	178.00	PZA	NUOVO MODELO
01 132004	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODÓN	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 132019	UNION KIDS, PLAYERA, 100% ALGODÓN	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132030	URBAN, CAMISA, 100% ALGODÓN	139.00	PZA	NUOVO MODELO
01 132044	OPTIMA, PLAYERA, 100% ALGODÓN	49.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 132050	REVOLUTION, CAMISA, 100% ALGODÓN	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132021	DISNEY, CAMISETA, 100% ALGODÓN	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 133038	JIM, CAMISETA, 100% ALGODÓN	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 133074	HANES, PANTALETA, 100% ALGODÓN, PAQ C/3 PZAS	54.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 134029	WEEKEND, CALCETAS, 73% ALGODÓN - 24% POLIAMIDA - 3% ELASTAN	78.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 134034	DUREX, CALCETINES, 66% ACRILICO - 33% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	37.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 135034	BABY CIRCUS, TRAJE, 50% ALGODÓN - 50% POLIESTER	89.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 135038	PICCOLO MUNDO, CONJUNTO, 100% ALGODÓN	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 136016	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODÓN	44.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137046	PEPE JEANS, CHAMARRA, 83% ALGODÓN - 16% POLIESTER - 1% SPAND	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137080	ZARA BOY, SWEATER, P/NIÑO, 100% ALGODÓN	369.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137086	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 60% ALGODÓN - 40% POLIESTER	188.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137110	JORDACHE, GORRA, 100% ALGODÓN	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 138031	PC, ESCOLAR, PANTALON Y CAMISA	185.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 139030	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.90	PAR	NUOVO MODELO
01 139034	PANAM, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	219.90	PAR	NUOVO MODELO
01 139040	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.50	PAR	NUOVO MODELO
01 139056	PANAM, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	219.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140039	MINI BURBUJAS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	NUOVO MODELO
01 140056	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142029	THERMIX, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142056	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	569.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142059	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE VACUÑO - SUELA CUERO	899.00	PAR	NUOVO MODELO
01 143025	MONTETTI BRUNO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUOVO MODELO
01 143057	KAROLINE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.42	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 144012	SUELAS CORRIDAS, PAQ DOBLE VIDA CON TAPAS, PARA MUJER	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 146002	LAVADO Y SECADO, CARGA DE ROPA, DE 1 KG	17.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 148002	CITIZEN, RELOJ, EXTENSIBLE DE ACERO, P/DAMA, MOD 603801	2299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 179009	PAVIA, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MESA REDONDA, MOD PAVIA	17499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 179018	HOME LINE, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S) DE ACERO, MOD JX 12A025	2190.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 181006	WHIRLPOOL, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, COMAL, MOD WF5650B	8159.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 183011	SEALY, MATRIMONIAL, MOD SODIACO	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 184016	MAINSTAYS, SILLA PLEGABLE	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 185005	BUTIDA, 3-2-1, S/COJINES, COLOR NARANJA, MOD MARINGO	26937.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 185009	SEVILLA, 3-2-1, S/MOD	15224.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 185011	MONACO, 3 PZAS, (3-2-1) S/COJINES, COLOR NARANJA, MOD LINET	13013.00	JGO	NUOVO MODELO
01 185013	TRINI, 3-2-1, ESTILO ESQUINERO	6094.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 186013	5 PZAS, KING SIZE, MOD SAN ROELIO	5789.00	JGO	NUOVO MODELO
01 186015	DIXY, PZAS, DE CHAPA DE ENCINO AMERICANO, MOD RUTTINI	3199.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
01 186018	BRUNEI, 5 PZAS, CABECERA, 2 BUROS, COMODA CON LUNA	7284.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 187008	MABE, 14 PIES, FT AUTOMATICO, MOD 1210	6298.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 188013	EASY, 17 KG, AUTOMATICA, MOD LAE 17500 XBB	6299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 189009	ASOS, CALFACTOR, DE AIRE, MOD 75800	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 192001	PANASONIC, INALAMBICO, 1 AURICULAR, MOD KX-TG4131	998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 194007	MABE, 1.1 PIES, MOD X01120MD	1498.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 195013	OSTER, VAPOR, MOD 6004	635.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 197004	SONY, 32" PANTALLA LED, FULL HD, USB, MOD KDL-32EX651	6423.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 197023	SAMSUNG, 32" PANTALLA LED, MOD UN32EH4000	5299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 198033	EKT, RADIOGRABADORA, CD, MOD MA 8126	549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 200008	OSRAM, INCANDESCENTE, DE 60 WATTS, CLASSIC, CLARO	5.50	PZA	NUOVO MODELO
01 204015	REYNERA, ESCOBA, RECTA, MAGNETICA DE PVC	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 206002	ANTIMINA, CUBIERTOS, 15 PZAS, MOD 1650 LAGUNA	254.60	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 206005	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, 30 PZAS, MOD HELEN	279.00	JGO	NUOVO MODELO
01 209016	SELECT EDITION, EDBREDON, TAMAÑO MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	397.00	PZA	NUOVO MODELO
01 209031	CONCORD, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, CUADRO CHICO	649.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211001	CONCORD, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODÓN, 180 HILOS	549.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211009	LA MODE, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODÓN, MOD 085	469.00	JGO	NUOVO MODELO
01 211016	SELECT EDITION, INDIVIDUAL, 60% ALGODÓN - 40% POLIESTER, 250	497.00	JGO	NUOVO MODELO
01 212001	CONCORD, MEDIO BAÑO, DE 0.70 X 1.40 M, 100% ALGODÓN, MOD DI	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 214006	ARIEL, EN POLVO, DOBLE PODER, C/DOWNY, BOLSA DE 900 GR	33.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 214016	BOLD, EN POLVO, 3 EN 1, FLORES P/MIS AMORES, BOLSA DE 900 GR	20.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 219002	LYX, AMBIENTAL, AEROSOL, PAQ C/3 BOTES DE 475 GR	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 219005	GLADE, AMBIENTAL, GEL, ABSORBE OLORES, BOTE DE 150 GR	32.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 219007	MP, SANITARIO, PASTILLA DE 48 GR	11.06	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 229009	DIETROPAN, AMPOLLETA, C/1, DE 2 ML, LAB SCHERING PLOUGH	273.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 229032	ARJIN, SPRAY, NARIZ, ORIGINAL, FOLIO DE 15 ML, SCHERING PLOU	46.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 229069	KRIADEX, TABLETAS, C/30 DE 2 MG, LAB PSICOFARMA	272.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 229089	GLUCOPHAGE, TABLETAS, C/40 DE 850 MG, LAB SINTEX	271.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 230029	AMOXIL, CAPSULAS, C/12 DE 500 MG, LAB GLAXO SMITH KLINE	93.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 231019	CAPOTENA, CAPSULAS, C/30 DE 25 MG, LAB BRISTOL MYERS	365.25	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 233019	ADEROGYL, C, SOLUCION, C/10 ML, LAB SANDOZ AVENTIS	87.75	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 234009	MINDIAB, TABLETAS, C/30 DE 5 MG, LAB PZIER	232.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 235009	LOSECA, CAPSULAS, C/7 DE 20 MG, LAB ASTRA ZENECA	84.25	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 236004	ISODINE, SOLUCION, ANTISEPTICA, FCO DE 120 ML, LAB PROMECO	110.72	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 236008	MERTHOLATE, TINTURA BLANCA, BOTELLA DE 60 ML	40.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 236009	FARMACOM, ALCOHOL, ENV DE 500 ML	17.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 237004	XL-3, TABLETAS, C/8, LAB SELDER	19.95	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 237009	TABCIN ACTIVE, CAPSULAS, C/14, LAB BAYER	51.65	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 237020	EQUATE, TABLETAS, C/24 CLORFENAMINA COMP, LAB QUIMICA Y FARM	19.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 239009	PANATO S, JARABE, FCO C/100 ML, LAB SIEGFRIED RHEIN	184.75	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 240009	EVASTEL, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB ALMIRALL	261.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 241019	VICK 44, JARABE, FCO C/120 ML, LAB PROCTER & GAMBLE	82.75	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 256001	COLGATE, HILO DENTAL, ENGERADO, DE 25 M	45.45	PZA	NUOVO MODELO
01 256005	ARM & HAMMER, PASTA DENTAL, C/PEROXIDO, TUBO DE 121 ML	334.71	LT	CAMBIO DE MARCA
01 256006	COLGATE, ENJUAGUE BUCAL, PLAX MENTA, BOTELLA DE 250 ML	119.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 256015	ASTRINGOSOL, ENJUAGUE BUCAL, S/MENTA, ENV DE 600 ML	100.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 256021	LISTERINE, ENJUAGUE BUCAL, ANTISEPTICO, ANTI-SARRO, 250 ML	173.20	LT	CAMBIO DE MARCA
01 256023	EQUATE, PASTA DENTAL, CON FLUOR, TUBO DE 100 ML	129.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 257012	STEFANO, BARRA, BLACK, DE 60 GR	35.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 258022	PALMOLIVE, BARRA, PASTILLA DE 130 GR, PAQ C/12 PZAS (1560)	50.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 262001	PRO, CEPILLO DENTAL, DOBLE ACCION	19.15	PZA	NUOVO MODELO
01 262012	VANDUX, CEPILLO P/CABELLO, MOD 2822-08-0399-1	99.85	PZA	NUOVO MODELO
01 266002	KLEENEX, SERVILLETAS DE PAPEL, 4 PAQ DE 200 HOJAS C/U	130.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 281001	NACIONAL, SENCILLO	7095.67	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 281020	NACIONAL, SENCILLO	16302.25	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 282024	SUBCOMPACTO	126200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282049	USOS MULTIPLES D	276400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 282054	USOS MULTIPLES D	346400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 283016	MONGOOSE, BICICLETA, R-26, MOD MEELE	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 286019	MP, MONOGRADO, SAE 40W, BOTE DE 930 ML	46.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 289019	GONHER, MOD G 24, R	1327.00	PZA	NUOVO MODELO
01 308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6902.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 309029	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2873.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 310029	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2873.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 313020	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2539.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 315030	LOGICA, PREPARATORIA, DE SAN JOSE, ED ESFINGE	180.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 321006	LUNES A DOMINGO, ADOLESCENTES Y ADULTOS	49.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01 323004	GANADOR, VODKA, SMOIRNOFF, COPA	31.28	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 327016	GANADOR, ALIM SECO P/PERRO, BOLSA DE 2 KG, CACHORRO 2000	31.28	KG	CAMBIO DE MARCA
01 328014	SONY MUSIC, CD, DVD, PRIMERA FILA, SASHA, BENNY, ERIK	156.00	PZA	NUOVO MODELO
01 328019	MULTIMUSIC, CD, VARIOS INTERPRETES, LOVE SONGS	49.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 328028	SKALONA RECORD, CD, UN LIZIO LUCERO & JOAN SEBASTIAN	1200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 308019	HASBRO, JGO DE DESTREZA, JENGA, MOD PINK	320.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 330020	HASBRO, JGO DE MESA, CONNECT 4, TIRO AL BLANCO	399.00	JGO	NUOVO MODELO
01 330030	MATEL, JGO DE MESA, PICTONARY, CODIGO 2398	299.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA

01 332020	CASIO, TECLADO, ORGANO 61, ELECTRONICO, MOD CTK-1100	2399.00	PZA	NUOVO MODELO
01 342040	TORTERIA, TORTA JUANA LA CUBANA Y REFRESCO DE LATA	69.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 343004	REST, MILANESA DE POLLO, SOPA, PASTEL Y REFRESCO	248.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 343061	CAFETERIA, CAPE CAPUCCINO CHICO Y REBANADA DE PIZZA	48.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 343083	REST, FILETE, ALMENDRADO, CONSUME RANCHO, NARANJADA, HEL	251.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 033001	YOFELTA, BEBIBLE, FRESA, BOTELLA DE 242 GR	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 077008	SAN LAZARO, CHILE CASCABEL, BOLSA DE 100 GR	162.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 118004	AMERICAN BLUES, PLAYERA, 76% POLIESTER - 20% RAYON - 4% ELAS	159.99	PZA	NUOVO MODELO
02 120005	GLEYTOR, CALCETINES, 80% ACRILICO - 20% POLIAMIDA	25.90	PAR	NUOVO MODELO
02 123005	ACA JUE, BERMUDA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 124009	CARUSO, BLUSA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 126002	CARLA CONTI, MEDIAS, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	175.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 127005	CARUSO, 55% LINO - 45% VISCOSA	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 127007	MITTO, 68% RAYON - 27% NALLON - 5% ELASTANO	329.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 127008	GAYLIN, 72% POLIESTER - 24% VISCOSA - 4% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 127015	AMERICAN BLUES, 78% ALGODON - 19% POLIESTER - 3% ELASTA	429.99	PZA	NUOVO MODELO
02 128003	CITY AND CO, VESTIDO, 100% RAYON	219.00	PZA	NUOVO MODELO
02 128005	CUIDADO CON EL PERRO, FALDA, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	189.00	PZA	NUOVO MODELO
02 128009	CARUSO, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.99	PZA	NUOVO MODELO
02 128020	CARUSO, FALDA, 100% POLIESTER	489.99	PZA	NUOVO MODELO
02 128022	AMBIANCE APPAREL, FALDA, 76% POLIESTER - 20% RAYON - 4% SPAN	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128023	CARUSO, FALDA, 65% NILON - 35% ELASTANO	349.99	PZA	NUOVO MODELO
02 128026	BONNIE BOYNTON, FALDA, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128027	KALDY, FALDA, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128031	NEW WAVE, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128032	CHEROKEE, FALDA, 60% POLIESTER - 37% VISCOSA - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128033	SIX SEVEN, VESTIDO, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128084	CARUSO, SHORT, 75% ALGODON - 25% RAYON	329.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 130000	GET IT KIDS, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 130006	HOT GOSSIP, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 131004	GET IT KIDS, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 131018	RAGAZZO, 100% ALGODON	129.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 132003	CHAVALOS, PLAYERA, 100% ALGODON	186.50	PZA	NUOVO MODELO
02 132005	GET IT, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 132009	PERGOLA, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 132010	EURO, PLAYERA, 100% ALGODON	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 140006	CHEROKEE, ZAPATOS, CORTE FORRO Y SUELA SINTETICA	288.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 141001	FIDA, ZAPATOS, CORTE SINTI - SUELA SINT	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 141008	CHEROKEE, ALPARGATA, CORTE FORRO Y SUELA SINTETICA	318.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 142002	ALBERTH, ZAPATOS, CORTE Y SUELA SINTETICO - FORRO NATURAL	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 147001	SAMSONITE, PORTALAPTOP, 76311007	709.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 147010	NEW ARMY, CINTURON, 100% PIEL MOD. CASUAL	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 148006	JOYAS, DIJE, CRISTO EN RELIEVE, DE ORO 10K, 1.5 GR	787.50	PZA	NUOVO MODELO
02 168006	ASEO GRAL, PAGO SEMANAL	950.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 168008	ASEO GRAL, LAVADO DE ROPA, PAGO X DIA	220.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 195004	OSTER, VAPOR, MOD GCSTSP6101-913	449.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 199002	INTUITION, COBOLLO DE VIDEOJUEGOS, Wii U, BASIC 8 GB	519.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 206002	INTUITION, CUBIERTOS, P/4 PERSONAS, 17 PZAS	88.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 207004	VASCONIA, CACEROLA, #22, C/TAPA DE VIDRIO	190.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 211004	ELEGANCE, MATRIMONIAL, 60% ALGODON - 40% POLIESTER, 4 PZAS	299.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 214001	FINOL, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	24.47	KG	CAMBIO DE MARCA
02 190004	AGLAY, PASTILLAS DE 19 GR	5.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 241001	GRANEDIN B, TABLETAS, C/24 DE 10 MG, LAB BRISTOL MYERS	37.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 243001	CIVAVISION, LENTES DE CONTACTO, BLAND, 020PTIX, 3 PARES DESH	430.00	JGO	NUOVO MODELO
02 282004	SUBCOMPACTO	402500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 282010	SUBCOMPACTO	151950.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 317001	FIRESTONE, R14, 215/60R14	1168.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 315001	ESPAÑOL, LENGUAJE Y COMUNICACION, PRIM, EDIT SANTILLANA 3-6	378.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
02 316001	FORMITEC, BLOCK, TAMAÑO CARTA, MILIMETRICO 50 HOJAS	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 316009	PAPER MATE, BOLIGRAFO, KILOMETRICO, PUNTO MEDIANO	3.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 320005	WILSON, PELUSA, BLU RAY, VALIENTE	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 007004	WONDER, INTEGRAL, BOLSA DE 680 GR	35.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 012002	MP, PAQ DE 250 GR	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 027001	OSTON, EN SU CONCHA, A GRANEL	13.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 029001	CROWN PRICE, MEJILLONES, AHUMADOS, LATA DE 106 GR	367.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 033003	ALPURA, BEBIBLE, PAQ C/10 BOTELLAS DE 250 GR C/U 2500	124.34	KG	CAMBIO DE MARCA
02 035004	LE BLANC, DE CABRA, NATURAL, PAQ DE 680 GR	204.41	KG	CAMBIO DE MARCA
02 074001	FLOR DE JUNIO, A GRANEL	26.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 081002	LA TORRES, EN ALMBAR, PIÑA, EN REBANADAS, LATA DE 800 GR	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 090003	SOLIO DONA MARTA, CONCENTRADO DE POLVO, BOLSA DE 500 GR	92.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 107001	HAVANA CLUB, AÑEJO, ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	225.33	LT	CAMBIO DE MARCA
02 118012	FACHA ZERO, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 119008	ARROW, BIKINI, 94% ALGODON - 6% ELASTANO, PAQ C/2 PARES	78.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02 121024	GERARQUIA, 50% POLIESTER - 50% RAYON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 123002	NIKE, PANTS, 100% ALGODON	124.00	PZA	NUOVO MODELO
02 123005	WILSON, PANTS, JUEGO, 100% POLIESTER	369.00	PZA	NUOVO MODELO
02 124001	AUGUSTO, BLUSA, 100% POLIESTER	749.00	PZA	NUOVO MODELO
02 124005	CONTACTO, BLUSA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	50.00	PZA	NUOVO MODELO
02 124009	FLORES RED, BLUSA, 82% POLIESTER - 14% VISCOSA - 4% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 127003	IVONNE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	934.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 127007	WOMAN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 127019	MUSSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 127021	RED COMPANY, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128008	725 ORIGINALS, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	178.00	PZA	NUOVO MODELO
02 128011	DUPLAN, FALDA, 100% ALGODON	795.00	PZA	NUOVO MODELO
02 128014	PERFIL DESIGN COLLECTION, CONJUNTO, 70% POLIESTER - 30% RAYO	1195.00	JGO	NUOVO MODELO
02 128015	WEEKEND VESTIDO, 100% ALGODON	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128019	COSMO&COMPANY, FALDA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
02 128020	BLUSK, VESTIDO, 100% VISCOSA	319.00	PZA	NUOVO MODELO
02 128023	C&A, VESTIDO, 60% VISCOSA - 40% POLIESTER	349.00	PZA	NUOVO MODELO
02 128024	SAHIBA, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128027	X-TEND, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128030	SAHARA, FALDA, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128031	MARSEL, VESTIDO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
02 128032	ELIZABETH SHUE, VESTIDO, 100% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128034	IVONNE, FALDA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 129009	COSMO&COMPANY, PIJAMA, CONJUNTO, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	238.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 130001	PIEDMANTO, VESTIDO, 47% POLIESTER - 47% VISCOSA - 6% ELASTAN	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 130010	GRAFITO, VESTIDO, 64% POLIESTER - 36% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
02 130012	C&A, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
02 131002	SPIDERMAN, 52% ALGODON - 48% POLIESTER	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 131011	NEW ARMY, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 131020	URBANT STAR, 83% ALGODON - 37% POLIESTER	269.00	PZA	NUOVO MODELO
02 132008	WEEKEND, PLAYERA, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUOVO MODELO
02 133004	OVERSKIN, P/NINA, CAMISETA, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 134012	LUCKY STAR, CALCETINES, 100% ALGODON, PAQ C/5 PARES	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 135002	MON CARMEL, CONJUNTO, 100% ALGODON, 2 PZAS	379.00	JGO	NUOVO MODELO
02 135009	BABY CREYSI, CONJUNTO, 100% ALGODON	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 137002	MANCHESTER, GORRA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 138003	PC, ESCOLAR, CAMISA, PANTALON Y SUETER	253.00	JGO	NUOVO MODELO
02 140008	CONDORIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 141010	HISPANITAS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 141011	DIVENZA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	360.00	PAR	NUOVO MODELO
02 141012	SEASON COLORS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUOVO MODELO
02 142007	LEVIS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	779.00	PAR	NUOVO MODELO
02 142008	NEVADA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	311.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 143005	FRANCO SARTO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 143008	CLASBEN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 143009	SAHARA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	NUOVO MODELO
02 143011	CLOG STAR, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	158.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 144004	NEW WAVE, PLANTILLAS, ANATOMICA, UNISEX, SUPREME, 1 PAR	62.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 147007	CLOE, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD MADI 960 CAFE	895.00	PZA	NUOVO MODELO
02 187003	LG, 11 PIES, 2 PTAS, MOD GMT402QC	5499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 189004	SOLESAIR EVERCOOL, AP AIRE ACONDIC, PORTATIL, 12 MIL BTUS/H	6199.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 190001	HONEYWELL, PISO, MOD NEGRO	879.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 191006	KOBLENZ, SERVIDORA DE MANO, MOD HV-KG2, 12 V	388.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 198006	mitsui, MICROCOMPONENTE, REPRODUCTOR DE CD/DVD, MOD 5003B	1290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 202003	PANASONIC, AAA, ALCALINA, PLUS, PAQ C/4 PZAS	26.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 204001	MEGA, ESCOBA, ABANICO, MEDIANO	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 204003	REYNERA, ESCOBA ANGULAR, GRANDE	32.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 205001	FARBEMARE, CUCHILLO, PAQ C/ 3 DE DIFERENTE MEDIDA	79.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 214004	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, MULTIPODER, BOLSA DE 1200 GR	16.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 214007	SALVO, EN POLVO, BOLSA DE 250 GR	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 229013	DOLU NEUROBTON, OTROS MED, TABLETAS, C/30, LAB MERCK, FORTE	232.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
02 248004	GINECOLOGO, HIGIENIZANTES, CESAREA, SALA PRIVADA	13000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 249002	PAPANICOLAOU, ESTUDIO	280.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 253004	APLICACION DE TINTE, LUCES, CABELLO CORTO	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 256006	ASTRINGOSOL, ENJUAGUE BUCAL FCO C/ 300 ML	98.97	LT	CAMBIO DE MARCA
02 262002	BIRHL, CEPILLO P/CABELLO, REDONDO SOFT	69.00	PZA	NUOVO MODELO
02 265002	SABA, TOALLAS, C/ALAS, INTIMA CLIP, PAQ C/14 PZAS	17.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02 283001	STREET CROSS, BICICLETA, R-20, MOD BJO207201	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 293001	PINTURA, EN GENERAL, AUTO MEDIANO	8000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

03 329006	TWENTIETH CENTURY FOX, PELICULA, DVD, X-MEN 1A GENERACION	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 330801	MATTEL, MUÑECO, MAX STEEL, MODELO Y1518	279.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 343002	REST, COCTAIL CAMPECHANO, GRANDE, CERVEZA VICTORIA	105.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 343012	CANTINA, CERVEZA, DE BARRIL, LITRO, CON BOTANA	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 075001	LA HERCEDE, LENTEJA, BOLSA DE 500 GR	23.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 086005	TAZZA, MOLIDO S/CAFEINA, BOLSA DE 400 GR	21.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 096004	D GARI, DE AGUA, VARIOS SABORES, PAQ DE 140 GR	67.86	KG	CAMBIO DE MARCA
04 104008	TORRES 10, BRANDY, BOTELLA DE 700 ML	340.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 121031	WRANGLER, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121034	X-TEND, 98% POLIESTER - 2% VISCOSA	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 122003	GIVENCHY, TRAJE, 100% LANA	5490.00	PZA	NUOVO MODELO
04 122006	CAVALIER, TRAJE, 100% LANA	4690.00	TRAJE	NUOVO MODELO
04 122014	PERRY ELLIS, TRAJE, 75% LANA - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	4790.00	PZA	NUOVO MODELO
04 123010	WEEKEND, PIJAMA, 100% ALGODON, 2 PZAS	248.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 123011	TASSO, BERMUDA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124002	RIMINI, BLUSA, 74% POLIESTER - 22% VISCOSA - 4% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124016	DOCKERS, BLUSA, 100% ALGODON	749.00	PZA	NUOVO MODELO
04 126017	CARLA CONTI, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	68.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 127016	DOCKERS, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
04 127028	MAMA BELLA, 51% ALGODON - 41% POLIESTER - 8% OTROS	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128002	ELLE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128003	THAT'S IT, FALDA, 95% NAYLON - 5% ELASTANO	129.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128004	MAP, VESTIDO, 60% POLIESTER - 31% VISCOSA - 3% ELASTANO	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128019	IVANNE PETIT, VESTIDO, 100% LINO	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128024	STYLEBOOK, VESTIDO, 100% RAYON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128026	DUPLAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	995.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128030	COSMO & COMPANY, FALDA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128041	FOLEYS, VESTIDO, 100% ALGODON	1495.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128044	FACHA ZERO, VESTIDO, 100% VISCOSA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128046	CONVERSE, VESTIDO, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129002	COSMO & CO INTIMATES, BATA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
04 129003	MANGO Y MERENGUE, PIJAMA, 45% ALGODON - 45% POL - 10% ELAST	519.00	PZA	NUOVO MODELO
04 129008	PARISIEN, PIJAMA, 2 PZAS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 129009	PERFECT FOR ME, PIJAMA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129018	KAPPA, PANTS, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130001	FIORIELLA, VESTIDO, 100% ALGODON	549.00	PZA	NUOVO MODELO
04 130011	725 ORIGINALS, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	98.00	PZA	NUOVO MODELO
04 130012	JESSE FRANZ, VESTIDO, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130015	LET'S GO, VESTIDO, 94% ALGODON - 6% SPANDEX	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130017	725 ORIGINALS, FALDA, 65% POLIESTER - 35% ELASTANO	138.00	PZA	NUOVO MODELO
04 131003	CLIPPER, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132014	UNION KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133012	RIMBROS, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 135002	BOLO, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
04 135011	LA IDEAL, PANTALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135014	CARTERS, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% ALGODON	199.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 140004	CHAMARILLO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 140007	ENSUEÑO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 142014	DERCELI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	330.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 143008	FULL IMPACT, SANDALIAS, CROCS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTE	71.20	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 147002	H & CO, BOLSA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	1220.00	PZA	NUOVO MODELO
04 147003	LADY SUN, BOLSA, DORADA, MOD 87 300	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 147011	TYLER RODAN, BOLSA, 100% POLIESTER	1070.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 147018	TIRANNA, CINTURON, 100% PIEL	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 168010	ASEO GRAL, PAGO POR DIA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 179007	PZAS (M-4S), ANTECEDOR, MOD APOLO	3311.00	JGO	NUOVO MODELO
04 188001	DAEWOO, 15 KG, 18 CICLOS, MOD DMF301PFW	5495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 189005	HONEYWELL, AP AIRE ACONDICIONADO, 12000 BTUS, MOD MN12CES	6899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 191002	CONAIR, ALACIADORA, DE CERAMICA, 2 PULG, MOD C53380ES 2 PZAS	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 198001	LG, EQUIPO MODULAR, MOD CM6520	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 198012	LG, RADIOGRABADORA, CD, RADIO, 290 WATS, MOD Y19	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 199006	LG, REPRODUCTOR DVD, MULTIFORMATO, MOD 2000181	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 201004	ECOLOGIA APLICADA, VELADORA, VASO DE METAL, DE 185 GR	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 204005	SCOTCH BRITE, ESCOBA, CEPILLO, BARRE AGUA, GRIS	106.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 207006	CINSA, BATERIA, 4 PZAS, MOD ROSALYN	299.00	JGO	NUOVO MODELO
04 208003	SUPER CUBETA, GRANDE, COLOR VERDE AGUA, CAP 15 LT	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 215003	DOWNY, SUAVIZANTE, LIBRE ENJUAGUE, BOTELLA DE 1700 ML	18.82	LT	CAMBIO DE MARCA
04 240001	CLOROTRIMETRON, GRAGEAS, C/20 DE 12MG, LAB SCHERING-PLOUGH	71.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 243001	RAY BAN, ARMAZON, TITANIUM, MOD 7351	2745.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 245007	GINECOLOGO EMB, CONSULTA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 256003	CREST, PASTA DENTAL, COMPLETE, TUBO DE 150 GR	139.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 263002	COTTONELLE, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 12 ROLLOS DE 180 H DOB	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 266004	REGIO, SERVILLETAS, PAQ DE 500 HOJAS	24.39	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 282014	SUBCOMPACTO	618900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 283001	ITALICA, MOTONETA, MOD GTS175	20999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 283004	BENOTTO, BICICLETA, R-20, MOD MONELLA	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 328003	IM MUSIC, CD, LOVE INSTRUMENTAL, WHEN YOUR SEARCH IS OVER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 330007	FISHER PRICE, TELEFONO, PARLANCHIN	179.00	PZA	NUOVO MODELO
05 002005	WILLIAMS, NORTON, TOSTADAS, DESHIDRATADAS, BOLSA DE 190 GR	115.79	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 140002	KELLOGG'S, CEREA DE TRIGO, ALL BRAN, NATURAL, CAJA DE 465 G	89.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 017021	LOMO, COSTILLA, A GRANEL	63.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 033012	LALA, BEBIBLE, FRUTAS, BOTE DE 240 GR	24.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 043009	FELIPE BERIO, ACEITE DE OLIVA, BOTELLA DE 250 ML	156.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05 092008	OTTES, CACHAHUATES, JAPONES, BOLSA DE 60 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 096006	MC CORMICK, DE AGUA, VARIOS SABORES, SOBRE DE 85 GR	94.12	KG	CAMBIO DE MARCA
05 097005	ALITAS, PICOSITAS, C/ADEREZO, A GRANEL	134.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 107009	CAPITAN MORGAN, AÑEJO, C/ESPECIES, BOTELLA DE 750 ML	194.66	LT	CAMBIO DE MARCA
05 108012	PALL MALL, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	35.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 122024	FAIR WEST, TRAJE, 100% POLIESTER	1720.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
05 123020	CHAPS, CORBATA, 100% SEDA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124002	GOOD & COOL, BLUSA, 65% RAYON - 35% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124006	JULI COHN, BLUSA, 54% RAYON - 46% POLIESTER	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124007	BINECOLO, BLUSA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124008	SIMPLY BASIC, BLUSA, 63% POLIESTER - 14% ALGODON - 5% ELASTA	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127007	CITY CO, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127010	TT BLUES, 100% ALGODON	469.00	PZA	NUOVO MODELO
05 127011	OGGI, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	469.90	PZA	NUOVO MODELO
05 127025	F.M. JEANS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	192.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127033	BLVD, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTANO	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 127044	LOGIC, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127045	OPEN, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128008	RAFAL, FALDA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128022	MARCAIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	328.00	JGO	NUOVO MODELO
05 128023	NATURAL JEANS, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128034	METROPOLIS, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	398.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128039	CONNECTED, VESTIDO, 90% POLIESTER - 4% SPANDEX	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128062	725 ORIGINALS, FALDA, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128065	AMORI, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129003	APOSTROPHE, SACO, 99% POLIESTER - 1% VISCOSA	999.00	PZA	NUOVO MODELO
05 129007	PLAYBOY, BABY DOLL, 90% NYLON - 10% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130002	CHARBELITO, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130005	KIDSSYLE, VESTIDO, 90% POLIESTER - 7% RAYON - 3% SPANDEX	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 130007	BUBLY KIDS, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130015	BARBIE, FALDA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUOVO MODELO
05 130017	NON STOP, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	268.00	PZA	NUOVO MODELO
05 130022	HELLO KITTY, VESTIDO, 100% ALGODON	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131002	CHARANGA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 131032	BLVD, 100% ALGODON	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 131048	STROG BOY, 100% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 133029	NUVAN, P/NINA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	NUOVO MODELO
05 133033	PIC, P/NINO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	NUOVO MODELO
05 133046	DORA LA EXPLORADORA, P/NINA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELA	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 134006	MARIANNITA, CALCETAS, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	18.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 135002	BABY CREYSI, TRAJE, 100% ALGODON	228.00	TRAJE	NUOVO MODELO
05 135006	KEIBY JOE, PANTALERO, 100% ALGODON	46.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 135017	SUPER HERO SQUAD, TRAJE, 100% ALGODON	17.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
05 135022	BABY CIRCUS, CONJUNTO, 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 136005	BUNGY BABY, PLAYERA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 136016	DINOKIDZ, CAMISETA, 100% ALGODON	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137010	NON STOP, SOMBRERO, 100% ALGODON	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137036	LEVIS, SOMBRERO, 100% POLIESTER	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 139003	FISHER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	385.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 139021	SKY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 140019	BLASITO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 141003	GAMARIK, ZAPATOS, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	299.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 141021	COMFORT FIT, ZAPATOS, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA	258.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 143005	WEEKEND, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	NUOVO MODELO
05 143019	ELEGA SPORT, SANDALIAS, 100% SINTETICAS	69.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 143022	WEEKEND, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 143023	SETIA, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 143024	DOG-CATS, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	268.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 147014	NEXTRAVEL, BOLSA, DE MANO, SINTETICA, 24", MOD SWISH	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

05 147020	FASCINO, BOLSA, 100% POLIVINIL, MOD 7621	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 179066	VENETO, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), DE PINO, COLOR NOGAL	8199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 180005	MC2, BARRA P/COCINA, DE CAOBA, CHOCOLATE	2190.00	UNIDAD	UNIFORME
05 181007	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30 DIGITAL SUPER, HORNO, MOD WF86505	13090.00	UNIDAD	UNIFORME
05 183005	BEALY, INDIVIDUAL, MOD AMBAR	3299.00	UNIDAD	UNIFORME
05 184001	COMODA, MADERA NOGAL, CHOCOLATE, MOD 532	1550.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 184002	SENEGAL, MESA, PARA TELEVISION, MADERA DE PINO, CHOCOLATE	1049.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 187002	WHIRLPOOL, 13 PIES, AUTOMATICO, 2 PUERTAS, MOD WT3501D	9032.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 189005	WHIRLPOOL, MINISPLIT, 1 TON, SOLO FRIO, MOD WA1041Q	5899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 191004	PROCTOR SILEX, EXPRESOR, MOD 66810	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 191008	OSTERIZER, BATIDORA, MANUAL, MOD 002613	449.00	UNIDAD	UNIFORME
05 194003	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-1N2HBB	1649.00	UNIDAD	UNIFORME
05 195002	BLACK & DECKER, VAPOR, AVANTI STEAM, MOD - F995	489.90	UNIDAD	UNIFORME
05 195003	T FAL, VAPOR, ANTIAHERENTE, ULTRAGLIDE, MOD 3454	669.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 197009	ATVIO, 28", HD-LED, MOD ATV2012LCO	1990.00	UNIDAD	UNIFORME
05 197010	HISENSE, 32", PANTALLA LED, MOD H32K26E	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 199001	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD SR510H	699.00	UNIDAD	UNIFORME
05 206004	DINNER SET, LOZA, VAJILLA DE CERAMICA, 16 PZAS, MOD 79608 16	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 209002	SPIDER MAN, COLCHA, EDREDON, IND, 100% ALGODON, MOD 32222194	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 211008	PREMIUM, MATRIMONIAL, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 232007	CAFIASPIRINA, TABLETAS, C/24 DE 650 MG, FORTE, LAB BAYER	36.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 236003	BAYER, SOLUCION ANTISEPTICO, MERTHIOLE, FCO C/60 ML LAB B	28.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
05 251006	QUIMICA SANGUINEA, GLUCOSA, UREA, CREATININA, COLES	332.99	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 256008	GUM, HILLO DENTAL, EXPANDIBLE FLOSS, C/ 20 GR, CAJA DE 50 MT	961.88	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 263002	MP, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 12 ROLLOS DE 200 HOJAS	27.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 283004	BENNOTTO, BICICLETA, R-26, MOD VENTURY	4499.00	UNIDAD	UNIFORME
05 293002	REP DE MOTOR, CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, MANO DE OBRA	279.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 314006	LAROUSSE, CONSULTA, DICCIONARIO ESCOLAR ELEMENTAL	41.50	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 316002	VINCI, OTROS, JGO DE GEOMETRIA, PAQ C/5 PZAS	14.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 316009	BIC, LAPIZ ADHESIVO, 1 PZA, 8 GRs	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 324009	GINNASIO, CUOTA MENSUAL	380.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 328011	UNIVERSAL, CD Y DVD, EMMANUEL, ACUSTICO EN VIVO	199.00	PZA	UNIFORME
05 336010	KOOL, JGO DIDACTICO, TAMBORETTOS, EXPLORE N GROW	121.00	PZA	UNIFORME
05 332001	CASIO, TECLADO, ELECTRONICO, MOD CTX-1100	2599.00	PZA	UNIFORME
05 343004	RESTAURANTE, ARRACHERA, ENSALADA, REFR Y BISQUET	185.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 012001	DEL HOGAR, BOLSA DE 685 GR	22.99	KG	CAMBIO DE MARCA
05 014004	KELLOGG'S, CEREAL DE AVENA, FROOT LOOPS, CAJA DE 180 GR	163.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 023009	LA REINA DE SONORA, CARNES SECAS, OREADAS, PAQ DE 80 GR	121.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 038002	CHALET, MANCHEGO, PAQ DE 180 GR	125.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 043001	OLEICO, ACEITE DE CARTAMO, BOTELLA DE 946 ML	55.44	LT	CAMBIO DE MARCA
05 074003	PINTO, BOLSA DE 1000 GR	24.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05 102010	HEINEKEN, CLARA, PAQ C/12 BOTELLAS DE 360 C/U	36.73	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 118002	JOHN HENRY, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 118004	LUCKY STAR, CAMISA, 56% POLIESTER - 44% ALGODON	109.00	PZA	UNIFORME
05 118010	FASHION CLUB, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 120005	ARROW, CALCETINES, 58% POLIESTER - 32% ALGODON - 7% PA - 3%E	38.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 120007	OPTION FINE, CALCETINES, 75% ALGODON - 25% NYPA - 5% ELASTAN	38.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 123004	COSMO & CO, PIJAMA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	258.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 123006	US POLO ASSN, SHORTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124001	18 FOREVER, BLUSA, 100% VISCOZA	149.00	PZA	UNIFORME
05 124004	COSMO & CO, BLUSA, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124005	CORNICHE, BLUSA, 95% POLIESTER, 5% ELASTANO	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124007	AMOR Y PAZ, PLAYERA, 100% ALGODON	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124010	DOCKERS, BLUSA, 100% ALGODON	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124012	PAMMY BLUSA, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 125001	MAREL, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	149.00	PZA	UNIFORME
05 125008	ADINA INTIMATE, BIKINI, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 125009	VIVENCIAS, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 126002	PRETTY LEGS, TINES, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	9.57	PAQ	UNIFORME
05 127004	NAUTICA, 100% ALGODON	1579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127007	COSMO & CO, 68% POLIESTER - 33% VISCOZA - 4% ELASTANO	178.00	PZA	UNIFORME
05 127009	LOGIC, 77% ALGODON - 22% POLIESTER - 1% ELASTANO	159.99	PZA	UNIFORME
05 127017	BH STREET, 79% VISCOZA - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127018	LOGIC, 62% POLIESTER - 33% RAYON - 5% SPANDEX	159.99	PZA	UNIFORME
05 127019	CARTICICO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127021	CHEROKEE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	28.00	PZA	UNIFORME
05 128002	DIVA, CONJUNTO, 90% POLIESTER - 7% RAYON - 3% ELASTANO	1409.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 128017	CHEROKEE, FALDA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128025	725 ORIGINALS, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128026	CORNICHE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128028	LOGIC, FALDA, 89% POLIESTER - 3% RAYON - 3% SPANDEX	79.99	PZA	UNIFORME
05 128034	DIRTY PINK, FALDA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128035	DIRTY PINK, VESTIDO, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129002	DISNEY, PIJAMA, 82% POLIESTER - 13% ALGODON - 5% ELASTANO	258.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 129008	18 FOREVER, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	159.00	PZA	UNIFORME
05 130005	BUBLY KIDS, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130006	LIPSTIK GIRLS, FALDA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130007	HELLO KITTY, FALDA, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131001	REFELL, 100% ALGODON	299.00	PZA	UNIFORME
05 131007	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	128.00	PZA	UNIFORME
05 131008	RESCATE, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131009	CLIPPER, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131016	COSMO & CO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132005	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	UNIFORME
05 133009	OPTIMA, P/NINO, CAMISETA, 100% ALGODON	22.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 133021	TON SUR, P/NINA, BIKINI, 81% POLIESTER - 13% ALGODON - 6% EL	33.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 135004	MARVEL, CONJUNTO, SUPER HERO, 100% ALGODON	158.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 135005	BABY CREYSI, CONJUNTO, 100% ALGODON	198.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 136006	725 BABY, CAMISETA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137005	EMPRN, GORRA, 100% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137020	AUGUSTO DI ZOLA, SOMBRERO, 50% ALGODON - 50% PAPEL	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 139003	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	549.00	PAR	UNIFORME
05 139004	SKYA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	148.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 142004	PIE LEYER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 142008	FISH, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	UNIFORME
05 143003	FRIDA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	UNIFORME
05 143004	COMFORT FIT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	258.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 147004	DOCKERS, CARTERA, PIEL, MOD 169077	219.00	PZA	UNIFORME
05 148007	DKNY, RELOJ, P/DAMA, MOD 3211069	1769.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 179001	COMEDOR, 8 PZAS, MOD DIAMANTE 15000451	12699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 184001	EUROSTAIL, MESA, P/PLANCHAR, MOD 350019	219.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 184002	ITERA, INDIVIDUAL, MOD CARIBE 160293	2559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 186001	6 PZAS, MODELO JULIA, 19900383	6299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 187003	SAMSUNG, 11 PIES, AUT 2 PTAS, MOD RT38YHSW	5298.00	UNIDAD	UNIFORME
05 190001	MASTER CRAFT, DE TORRE, 3 VELOCIDADES, MOD EBG9531	525.00	UNIDAD	UNIFORME
05 190003	MERIT, DE PEDESTAL, 3 VELOCIDADES, 16 PULGADAS, MOD FS40B	282.05	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 191006	OSTER, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD 3186	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 192003	PANASONIC, INALAMBRIKO, MOD KX-TG4011MET/294438	719.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 198007	SONY, RADIOGRABADORA, MP3, CD, MOD 25-S10CP	1298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 208004	ROTTER, AHORRADOR, 13 WATTS, AUTOBALASTADO	29.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 209001	SELECT CARE, COLCHA, EDREDON, INDIVIDUAL, MOD 3298	347.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 209002	926, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD 91F3J	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 210004	BLANCOS PILÉSO, ALMOHADA, 100% POLIESTER, MOD ORTOSUAVE	99.00	PZA	UNIFORME
05 255002	JOVAN MUSK, COLONIA, P/HOMBRE, 59 ML, PZA	238.02	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 259003	PALMOLIVE, LIQUIDA, HYDRA NATURA, BOTE DE 400 ML	96.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 261003	ASEPXIA, MAQUILLAJE FACIAL, 10 GR	182.42	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 263002	MP, PAPEL HIGIENICO, SELECT CARE, PAQ DE 12 ROLLOS	66.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 263007	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, BRAND, CAJA DE 180 HOJAS DOBL	16.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 287001	TORNEL, RIN 14, 205/70 R14, MOD 3600086	949.00	PZA	UNIFORME
05 287002	COOPER, RIN 16, 215/60 R16, MOD STARKFIRER	1085.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 289004	LTH, 12 PLACAS, L-65-900, MOD 500011	192.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 292003	ALINEACION Y BALANCEO, RINES NORMALES	388.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 328005	SONY MUSIC, CD, THALIA, HABITAME SIEMPRE	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 343011	CANTINA, MARTINI, CHOCOLATE	73.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 018008	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, CHOCOLATE, PAQ DE 192 GR	96.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 015002	SMART, SUPER EXTRA, BOLSA DE 907 GR	112.22	KG	CAMBIO DE MARCA
07 015004	KNORR, PRECOCIDO, A LA PRIMAVERA, BOLSA DE 155 GR	115.48	KG	CAMBIO DE MARCA
07 035001	LALA, COTAGE, VASO DE 125 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 094003	IBARRA, EN POLVO, CHOCO CHOCO, BOLSA DE 350 GR	54.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 128002	CARREST, CALAFINES, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	121.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 123006	OLIMPIC, PAÑUELOS, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 124006	SAHARA, BLUSA, 100% POLIESTER	219.00	PZA	UNIFORME
07 124008	NEW MODE, BLUSA, 92% NYLON - 8% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 124009	OKEY, BLUSA, 90% POLIESTER - 4% SPANDEX	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 126004	SUTIL, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 126008	PRETTY LEGS, TOBIMEDIAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 126009	CAUTIVA, TOBIMEDIAS, 95% NYLON - 5% LYCRA	14.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 127009	SYMBOL, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127015	LO FASSTI, 78% POLIESTER - 18% RAYON - 4% SPANDEX	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127021	OLEG CASSINI, 63% POLIESTER - 33% RAYON - 4% SPANDEX	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127023	LOGIC, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	119.99	PZA	UNIFORME
07 128011	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

07 128013	UNITI, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% RAYON	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128016	BASEL, VESTIDO, 80% ALGODON - 20% SEDA	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
07 128017	LOGIC, FALDA, 89% POLIESTER - 8% RAYON - 3% SPANDEX	79.99	PZA	NUOVO MODELO
07 128018	TOP 10, FALDA, 75% RAYON - 22% NYLON - 3% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128020	XC, FALDA, 80% ALGODON - 4% SPANDEX	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128021	COSMO & CO, FALDA, 73% POLIESTER - 23% VISCOSA - 4% ELASTANO	629.00	PZA	NUOVO MODELO
07 128025	AUGUSTO, FALDA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	649.00	PZA	NUOVO MODELO
07 128026	METRO 22, VESTIDO, 100% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128027	CI SONO, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128030	KURTUS, FALDA, 77% POLIESTER - 18% ALGODON - 5% SPANDEX	329.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129010	STAR WEST, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129011	CAREZI, PIJAMA, 2 PZAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	329.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 129012	MAP, PIJAMA, 100% ALGODON	424.15	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 130003	FRENCH TOAST, PANTALON, 76% ALGODON - 23% POLIESTER - 1% SPA	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 130006	HELEN, VESTIDO, 100% ALGODON	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 132001	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	269.00	PZA	NUOVO MODELO
07 132005	US POLO, PLAYERA, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 132006	BLACK POINT, PLAYERA, 76% ALGODON - 24% POLIESTER	84.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 132012	TOMMY HILFIER, PLAYERA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 133003	MONSTER HIGH, CAMISETA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 133008	BC UNDERWEAR, CAMISETA, 100% ALGODON	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 135005	MAYORAL, PANALES, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 135006	MINIBAMBA, PANALES, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 136003	CREACIONES MAC, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 136004	GRAFITO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 139002	ADIDAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1079.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 139006	CAPA DE OZONO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 140001	COLODO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	NUOVO MODELO
07 142005	QUIRELL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	NUOVO MODELO
07 143004	VANZETTI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	NUOVO MODELO
07 197003	SONY, 32", PANTALLA LED, BRAVIA MOD KDL-32EX550	8611.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 198008	SONY, RADIOGRABADORA, 1 CD, CASSETTE, MP3, MOD. CDFR560	2005.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 202003	CELL, C/PAQ DE 2 PZAS	64.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 209008	LUXUS, COLCHA, EDERON, QUENN, MOD CARBONARA	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 211002	CARISMA, MATRIMONIAL, LISA, VERDE	865.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 214005	ROMA, EN POLVO, BIODEGRADABLE, BOLSA DE 1 KG	26.85	KG	CAMBIO DE MARCA
07 260002	SCHICK, MAQUINA DE AFITAR, QUATTRO FOR WOMEN, PAQ C/2 PZAS	48.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 263001	HORTENSIA, PAPEL HIGIENICO, SUPREME, PAQ DE 4 ROLLOS	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 263006	WHITE CLOUD, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 HOJAS	18.10	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 263008	MP, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 HOJAS	10.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07 283002	BIMEX, BICICLETA, R-20, MOD INVADER	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 316003	STAR KIDS, CUADERNO, C/ESPIRAL, C/100 HOJAS, DE RAYA	11.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 325001	HOY, MATUTINO, DE LUNES A VIERNES	5.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 330002	FISHER PRICE, JGO DESTREZA, PILA DE ARITOS, MOD 71050	1937.27	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 011001	LA MODERNA, FIDEOS, BOLSA DE 220 GR	24.09	KG	CAMBIO DE MARCA
08 025012	ROBALO, ENTERO, A GRANEL	112.50	KG	NUOVO MODELO
08 025016	HUACHINANGO, DEL GOLFO, ENTERO A GRANEL	102.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 028001	CALIFORNIA, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GRS	44.12	KG	CAMBIO DE MARCA
08 028003	HERDEZ, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	74.14	KG	CAMBIO DE MARCA
08 043008	CAPULLO, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 905 ML	31.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 053008	D ANDJO, A GRANEL	38.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 076001	LA COSTENA, ENTEROS, NEGROS, LATA DE 560 GR	19.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 079003	HERDEZ, SALSA, TAQUERA, FCO DE 453 GR	38.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 092002	GOLDEN NUTS, CACAHUATES JAPONES, BOLSA DE 100 GR	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 123009	U.S. VINTAGE, BERMUDA, 100% ALGODON	278.00	PZA	NUOVO MODELO
08 124007	724 ORIGINALS, BLUSA, 68% ALGODON - 19% POLIESTER - 12% ELAS	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 124012	CHOCOLATE, BLUSA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 127004	AREA CODE, 68% RAYON - 27% NYLON - 5% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
08 127006	CHEROKEE, 72% ALGODON - 25% POLIESTER - 3% ELASTANO	269.00	PZA	NUOVO MODELO
08 127020	CHENIN, 70% POLIESTER - 25% RAYON - 5% SPANDEX	299.00	PZA	NUOVO MODELO
08 128001	CHENIN, 70% POLIESTER - 25% RAYON - 5% SPANDEX	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128011	WHITE OWL, VESTIDO, 55% LINO - 45% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128015	MARCCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128030	ACAJEANS, FALDA, 68% POLIESTER - 28% RAYON - 4% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 129002	ALTESSE, PIJAMA, 100% ALGODON	119.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 129004	DORIS, BATA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 129012	THAISS, CAMISON, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130001	SXY JNS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130002	GO FUN, VESTIDO, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130005	BM JANS, PANTALON, 65% ALGODON - 32% POLIESTER - 3% ELTASTA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130009	JOHART, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130010	GERAT, VESTIDO, 62% POLIESTER - 38% ELASTANO	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130012	LET'S GO, VESTIDO, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131006	SIMPLE BASIC, 69% ALGODON - 31% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131007	HAT'S LT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	469.00	PZA	NUOVO MODELO
08 131008	JNS, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131010	NEW WAVE, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUOVO MODELO
08 131014	OGGI, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131017	URBAN, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 131020	GINELLY, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131022	NEW ARMY, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 132008	JNS JEANIOUS COMPANY, CAMISA, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
08 132010	PEPE LINE, PLAYERA, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 132012	URBAN, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 135001	725 BABIES, MAMELUCO, 53% POLIESTER - 47% ALGODON	138.00	PZA	NUOVO MODELO
08 135008	SNOOPY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 135012	NENUCO, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 136007	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, 100% ALGODON	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 137004	NIKE GORRA, 58% ALGODON - 42% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 137005	EXPLOSION, GORRA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 139012	NIKE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICO	949.00	PAR	NUOVO MODELO
08 140003	PAMEN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 140008	PAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 141004	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUOVO MODELO
08 141005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	659.00	PAR	NUOVO MODELO
08 142008	SENSIPIE, ZAPATOS, CORTE BORREGO - SUELA SINTETICA	759.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 146004	LAVADO, KG, INCLUDE, DETERGENTE SUAVIZANTE	12.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 147012	BLUE AVOCADO, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD A18382R0S	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 179006	FERRARA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD 1009365601	41993.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 186004	JAIPER, 5 PZAS, KS, MOD ESCOCIA	6899.00	JGO	NUOVO MODELO
08 187004	SAMSUNG, 12 PIES, MOD RT32FBRHDSL	7299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 190002	MYTEK, 3 EN 1, MOD 3141	368.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 190004	HONEYWELL, DE TORRE, MOD HY-013-WM-MEX	509.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 192002	NAKAZAKI, DE ESCRITORIO, MOD 8216	288.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 194002	MABE, 1.4 PIES, MOD X01410MD	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 197003	SONY, PANTALLA LCD, 40", MOD BX450, COD 1000892	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 198003	LG, MICROCOMPONENTE, CD, MP3, MOD L6XA66	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 208001	AQUARELAS, SANDWICHERA, 475 ML, MOD VERDE GUAYABA	10.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 209004	MOSLEY, COLCHA, MAT, 65% POLIESTER, 35% ALGODON, COD 9462	184.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 214004	PINOL, EN POLVO, BLANCURA INTENSA, BOLSA DE 950 GR	24.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 237002	TABCIIN, TABLETS, C/12, EFERVESCENTE, NARANJA, LAB BAYER	22.80	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 254002	OPTIM SHAMPOO Y ACOND, EXTRA INTENSIVO, DE 700 ML	77.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 256002	CREST, COMPLETE, MENTA SUAVE, TUBO DE 100 ML	115.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 265001	NATURELLA, TOALLAS, NOCTURNA, C/ALAS, C/32 PZAS	55.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
08 282003	USOS MULTIPLES C	314000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 282005	SUBCOMPACTO	153501.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 282006	SUBCOMPACTO	228500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 282007	SUBCOMPACTO	346400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 282008	SUBCOMPACTO	139000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 283003	HUFFI, BICICLETA, R-20, MOD SPECTRE	1849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 289003	LTH 11, PLACAS, MOD L-24R-30	1567.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 315004	IDÍOMAS, SECUNDARIA, INGLES 2, GO FOR IT, ANDREW JOHN, RICHMOND	246.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
08 315014	CIENCIAS, SECUNDARIA 1, FEDRO CARLOS, ED SANTILLANA	272.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
08 343010	CANTINA, XX LAGER, CERVEZA	34.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 360001	HELLO ROJO, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	13.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 362002	ENFAMIL, WATERINIZADA, PREMIUM, BOTE DE 400 GR	437.50	KG	CAMBIO DE MARCA
08 068003	PICADOS, BOLSA DE 800 GR	12.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 074005	VERDE VÁLE, PINTO, BOLSA DE 900 GR	39.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 123001	COMFORT, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123003	AMERICAN STONE, BERMUDA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123010	COSMO & CO, BERMUDA, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124007	NEW ARMY, BLUSA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
09 128011	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 128016	ALCANTARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 129008	BLUE JEANS, BERMUDA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132004	EAGLE ZL, PLAYERA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132006	NORTH CREEK, PLAYERA, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 143005	MI LORD, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 180002	VALARTA, ALTA MARCHA, PORTA MICRO, GARRAFON D/AGUA, MOD CHOCO	277.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 183003	SEALY, MATRIMONIAL, MOD TOPEKA	574.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 192002	TELMEX, INALAMBRICO, C/IDENT, MOD- F-1	709.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 208002	GONZA, EXPRIMIDOR, PLASTICO, MOD EX1001-S, C/260890	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

09	330001	BABY ACTIVE, JGO DIDACTICO, SUPER BLOCKS C/52 PZAS, M-3813-N	99.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	029004	BELMAR, ALMEJAS, NATURAL, LATA DE 140 GR	213.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	031004	ALPURA, ENTERA, LATA DE 500 GR	87.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	036004	LA VILLITA, OAXACA, PAQUETE DE 200 GR	121.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	041002	APERUCUITA, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	046007	HASS, A GRANEL	189.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	091003	LA SURTIDORA, PIMIENTA, NEGRA, BOLSA DE 45 GR	322.22	KG	CAMBIO DE MARCA
10	100003	SAN RAFAEL, CONGELADA, HAWAIANA, PAQ DE 750 GR	89.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	118012	IMPERIAL, CAMISA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
10	121012	L SARTORI, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	124011	VIANNI, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.00	PZA	NUOVO MODELO
10	127019	YAK, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	127023	PAMMY, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
10	128024	MARCCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	128028	X-TEND, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	129005	INTIME, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
10	129006	DORIS, PIJAMA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	129011	KAROO, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
10	130007	JESSY, FRAZ, VESTIDO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	130009	BAMBINI, FALDA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	130010	KILEER JEANS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
10	134010	PIT AND PIT, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	40.49	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	139010	COURT, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	147007	JENNYFER, BOLSA, 100% PIEL	755.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	147011	MARYSOL, BOLSA, CORTE SINTETICA - FORRO TEXTIL, MOD 373	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	179003	PRAGA, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), S/MOD	14599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	179006	COMEDOR, 6 SILLAS, VITRINA Y MESA RECT, MOD DIAMANTE	11999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	184001	CTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD NAPOLI 2	3267.00	PZA	NUOVO MODELO
10	184003	HOME STYLE, CTRO DE COMPUTO PARA LAP TOP	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	184004	LINE, SILLON, TELA, RECLINABLE, MOD EXTRAVAGANZA	10079.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	195001	SINGER, VAPOR, MOD SNGP12	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	197002	LG, 42", PANTALLA LED, MOD 42LS3400	9499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10	198003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, RADIO, MP3, MOD SA-AKX 54	3429.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10	199003	PANASONIC, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD 97929461	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	207003	CASANDRA, BATERIA, DE ACERO INOXIDABLE, 7 PZAS, MOD 9020758G	1385.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	207004	MUKKA, OLLA DE PRESION, MOD 1586	820.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	231002	ATACAND PLUS, TABLETAS, C/28 DE 16 MG, LAB ASTRA ZENECA	574.48	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	232002	IMIGRAN, TABLETAS, C/20 DE 50 MG, LAB GLAXO SMITH KLINE	264.54	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	238001	CELESTAMINE NS, TABLETAS, C/10 DE 0.25MG, LAB SCHERING PLOUG	108.05	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	261005	RENOVA, MAQ FACIAL, POLVO, MATTE NATURAL, ESTUCHE DE 10.5 GR	99.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	028004	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	38.82	KG	CAMBIO DE MARCA
10	029002	DE ALMORZAR, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 115 GR	369.57	KG	CAMBIO DE MARCA
10	043010	PATRONA, ACEITE MIXTO, BOTELLA DE 1 LT	23.80	LT	CAMBIO DE MARCA
10	044007	GOLDEN, DELICIOUS, A GRANEL	34.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	085005	NESCAFÉ DOLCA, C/CAFEINA, FCO DE 175 GR	288.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	088002	SANTA MARIA, NATURAL, BOTELLA DE 500 ML	8.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10	095006	KARO, MIEL, JARABE DE MAIZ, PARA BEBE, FCO DE 500 ML	66.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10	099004	BARBACOA, A GRANEL	249.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	105002	SAN PEDRO, TINTO, 35 SUR CARMENERE, BOT DE 750 ML	225.33	LT	CAMBIO DE MARCA
10	107006	HAVANA CLUB, AÑEJO, 7 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	317.66	LT	CAMBIO DE MARCA
10	119005	ZAGA, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	84.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	119007	ZAGA, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10	120011	DONELLI, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	59.00	PAR	NUOVO MODELO
10	120017	DUREX, CALCETINES, 67% ACRILICO - 32% POLIAMIDA, 1% ELASTANO	40.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	121021	NEW WAVE, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	99.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
10	121022	PANICOTI BY YALE, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
10	123014	BRITS PIJAMA, 100% ALGODON	449.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
10	123017	CHEROKEE, PIJAMA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	229.00	JGO	NUOVO MODELO
10	124010	AMERICAN POLO, PLAYERA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	124013	AMERICAN CLOTHING CO, PLAYERA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	124014	BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
10	125016	PLAYTEX, BRASIER, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	228.00	PZA	NUOVO MODELO
10	127011	CIMARRON, 74% ALGODON - 23% POLIESTER - 3% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	127014	OGGI JEANS, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	127036	CHEROKEE, 73% VISCOOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	269.00	PZA	NUOVO MODELO
10	128005	DIPLAN, VESTIDO, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% SPANDEX	995.00	PZA	NUOVO MODELO
10	128014	THINNER, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	128015	KAROO, VESTIDO, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	179.10	PZA	NUOVO MODELO
10	128019	COSMO & CO, VESTIDO, 100% ALGODON	248.00	PZA	NUOVO MODELO
10	128024	RICINI, VESTIDO, 61% ALGODON - 22% POLIAMIDA - 13% POLIESTER	195.00	PZA	NUOVO MODELO
10	128032	ALCANTARA, FALDA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	128033	PIERE CARDIN, VESTIDO, 78% POLIESTER - 18% VISCOOSA - 4% ELA	698.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	128034	COSMO & CO, FALDA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUOVO MODELO
10	128036	725 ORIGINALS, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	128043	PINK TEAM, FALDA, 73% VISCOOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	128048	NEW WAVE, VESTIDO, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUOVO MODELO
10	128050	ACA JEANS, FALDA, 68% POLIESTER - 28% RAYON - 4% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
10	128051	VIANNI, VESTIDO, 47% POLIESTER - 47% VISCOOSA - 6% ELASTANO	179.10	PZA	NUOVO MODELO
10	129008	PENINSULA ORIENTAL, PASHMINA, 100% POLIESTER	409.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	130004	725 ORIGINAL VESTIDO, 100% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	130017	NEW WAVE, PANTALON, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUOVO MODELO
10	131003	THAT'S IT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	469.00	PZA	NUOVO MODELO
10	131021	NEW WAVE, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	133034	WEEKEND, P/NIÑO, BIKINI, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	88.00	PZA	NUOVO MODELO
10	134008	MARIANNITA, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	135006	BABY CIRCUS, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	78.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	135017	BE THE BEST, PAÑALERO, 100% ALGODON	138.00	PZA	NUOVO MODELO
10	136015	BABY GREYSI, PAÑALERO, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	58.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	137007	NIKE, GORRA, DEPORTIVA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
10	137010	FASHION EAGLE, GORRA, 100% ALGODON, V. MODELOS	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	137029	ADIDAS, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUOVO MODELO
10	138001	PC, ESCOLAR, FILIPINA IMPERIAL Y PANTALON CASUAL BLANCO	847.00	JGO	NUOVO MODELO
10	139008	HUGO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUOVO MODELO
10	139014	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1149.00	PAR	NUOVO MODELO
10	141002	JULIO DE MUCHA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	NUOVO MODELO
10	142004	EVOLOCION, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	989.00	PAR	NUOVO MODELO
10	142016	JBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	NUOVO MODELO
10	143002	PAULLE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	143015	WEEKEND, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	144006	NUGGET, GRASA, P/CALZADO, NEGRO, LATA DE 65 GR	17.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	147004	AMERICAN TOURISTER, MALETA, 4 RUEDAS, MOD PHOENIX SPINNER 29	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	148009	CONTEMPO ACCESSORIES, COLLAR, VARIOS MODELOS	98.00	PZA	NUOVO MODELO
10	179009	CASCADIA, COMEDOR, 5 PZAS, CHICO	990.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	180006	PROVASA, MESA DE SERVICIO, PORTAGARRAFON, C/3 CANASTILLAS	1390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	181001	ACROS, 6 QUEM, 30", MOD AF5800M ACERO METALICO	8329.15	UNIDAD	NUOVO MODELO
10	181002	MABE, 6 QUEM, 30", C/HORNO, MOD MAOC8039C10	7760.75	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	184002	NEW CHALLENGE, MESA DE CENTRO, MOD TULIPAN COLOR NOGAL	4949.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	186001	DIXY, 5 PZAS, KS, MOD BASILEA	29246.25	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	189003	YORK, MINISPLIT, 12K, 220V, C=133887	6799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	190002	MASTER CRAFT, DE PEDESTAL, MOD EB69071, BLANCO	459.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	193005	OSTER, 8 VEL, VASO DE PLASTICO, 375 WATTS, MOD BLSTMP-W00	468.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	197007	SONY, 40" LED, BRAVIA, MOD KDL-40EX650	10934.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	198012	SONY, RADIOGRABADORA, ENT USB, MP3, CD, MOD CFD-RG880CP	2998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10	206006	CRISA, CRISTALERIA, JARRA, MOD 3966-P20	135.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	209005	ELEGANT HC, COLCHA, EDREDON, MAT, 100% POLIESTER, 2 FUNDAS	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	214010	AXION, LIQUIDO, LIMON, BOTELLA DE 750 ML	28.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10	216002	CLORALEX, BOTE DE 500 ML	1.80	LT	CAMBIO DE MARCA
10	236001	BAYER, MERTHIOLATE, BLANCO, FCO DE 60 ML	31.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
10	244005	PROTESIS, DE CIRCONIA, PIEZA	4000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10	247001	RENTA QUIROFANO, 2 PRIMERAS HORAS	1700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10	251004	GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	71.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	251005	UROCULTIVO	256.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10	252004	DAMA, CORTE NORMAL	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	258006	LIRIO, BARRA, PASTILLA, DERMATOLOGICO, DE 200 GR	46.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	261003	L OREAL, MAQ FACIAL, LAPIZ LABIAL, COL RICHE, PZA 3.6 GR, IN	124.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	282005	SUBCOMPACTO	150400.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
10	282012	COMPACTO A	240400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10	282014	DE LUJO C	385000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	282017	COMPACTO A	215800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10	283004	BENETON, BICICLETA, R-26, MOD CRUCERO	2449.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10	315005	FISICA, PREPA, CONCEPTOS Y APLICACIONES, TIPPENS, MCGRAWHILL	299.00	E-EMPL	CAMBIO DE MARCA
10	319006	ULTRAVISION, BASICO, DIGITAL, 51 CANALES, MENSUAL	189.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10	328009	PARAMOUNT, PELICULA, BLU-RAY, TRANSFORMER: EL LADO OSCURO DE	387.61	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	328015	MICROSOFT, VIDEO JUEGO, X BOX 360, FIFA 13	987.50	PZA	NUOVO MODELO
10	329003	SONY, CAMARA DIGITAL, 16.1 MP, MOD DSCW630	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	330001	HASBRO, JGO DE DESTREZA, TWISTER	189.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10	330004	LITTLE MOMMY, MUNECO, MOD X1494 DISFRAZ	380.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	017009	MANTECA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	018017	RETAZO, C/HUESO, A GRANEL	69.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	085004	LOS PORTALES DE CORDOBA, C/CAFEINA, BOLSA DE 175 GR	240.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	088003	PUREZA AGA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT (1000)	3.70	LT	CAMBIO DE MARCA
10	107006	BARAIMA, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	93.10	LT	CAMBIO DE MARCA

12 118002	OSCAR, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
12 118007	HOMES, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 121023	MICHAEL, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUOVO MODELO
12 124002	VANTAGE, BLUSA, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	99.90	PZA	NUOVO MODELO
12 124003	POSTROPPE, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
12 127003	MARSEL, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 127018	MELODY VESTIR, 80% POLIESTER - 17% RAYON - 3% SPANDEX	119.00	PZA	NUOVO MODELO
12 128004	SHAMBALA, FALDA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128008	METROPOLIS COMPANY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	546.00	JGO	NUOVO MODELO
12 128013	NEW ARMY, VESTIDO, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128017	REBELLE, VESTIDO, 90% NYLON -10% SPANDEX	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128021	FERRIANO, FALDA, 100% POLIESTER	579.00	PZA	NUOVO MODELO
12 128027	THINGS CONTEMPO, FALDA, 100% POLIAMIDA	348.00	PZA	NUOVO MODELO
12 128029	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUOVO MODELO
12 128030	TRIO, FALDA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128031	CLAUDIA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129008	INTIME, BATA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129009	INTIME, CAMISON, 100% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 130005	DISNEY MINNE MOUSE, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 130006	CARTERS, VESTIDO, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 130007	725 ORIGINAL, VESTIDO, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELAS	198.00	PZA	NUOVO MODELO
12 130008	PRIYA, VESTIDO, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 130012	HANNA ANDERSON, VESTIDO, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 132006	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 133022	APPLE TREE, BIKINI, P/NINA, 100% ALGODON, PAQ C/7 PZAS	59.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 135001	PITTI BAMBINI, MAMELUCO, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 135003	CAROSSELLO, MAMELUCO, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 135006	LA IDEAL, MAMELUCO, P/NINA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 135012	BE THE BEST CONJUNTO, P/NINO, 100% ALGODON	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 136005	DISNEY, CAMISETA, 100% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 139005	BAP, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	109.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 142007	JEAN ROBERT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 143003	BIH STREET, PANTUFLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 143010	18 FOREVER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	NUOVO MODELO
12 146001	LAVADO Y SECADO, ENTREDON, MATRIMONIAL	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 184004	RAMPE, CTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD 4272	1195.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 189003	SAMSUNG, AP AIRE ACONDIC, MINISPLIT, MOD A509RAB	6099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 190001	PROFESSIONAL SERIES, DE TORRE, 1500W, MOD KAD-11	1899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 190002	HONEYWELL, DE TORRE, OSCILATORIO, MOD HY013-SO-MEX	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 193001	OSTER, 8 VEL, MOD BLSTMP-K15	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 198004	LG, MINICOMPONENTE, MOD CM4620	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 206004	TRAMONTINA, CUBIERTOS, JGO 16 PZAS, MOD MALIBU	142.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 216003	PATITO, ENV DE 3750 ML	6.53	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 236002	FARMACOM, VENDAS, 5 CM X 5 MT	3.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 255004	JEAN NATE, LOCION, P/DAMA, ENVASE DE 443 ML	73.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 256004	COLGATE, ENJUAGUE BUCAL, WHITENING, ENV 250 ML	146.80	LT	CAMBIO DE MARCA
12 262003	CEPILLO DENTAL, ADVANTAGE ARTICA, PAQ C/5 PZAS	191.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 282002	SUBCOMPACTO	542900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 288002	AREMI, CABLE PASA CORRIENTE, 600 WATTS	135.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 288003	MICHELIN, LIMPAPARABRISAS, 18" MOD BLADE OPTIMUM	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1374.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12 313003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1374.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2154.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12 314001	DIANA, SUP PERSONAL, LA CABAÑA, PAUL YOUNG	198.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 328003	DISNEY, DVD, ENREDADOS	209.00	PZA	NUOVO MODELO
12 003005	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, SOBRE DE 47 GR	68.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 053007	D'ANJOU, A GRANEL	29.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 074001	LA MERCED, PINTO, BOLSA DE 900 GR	23.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 088006	CRISTAL, NATURAL, GARRAFON DE 20 LT (200000)	1.10	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 119004	SOCCER INTERNATIONAL, VIKINI PAQ 6 PZAS, 100% ALGODON	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 120010	WILSON, CALCETINES, PAQ 3 PZAS, 75% ALG - 24% POL - 1% ELASTANO	44.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 121009	AVENTURERO, 99% ALGODON - 1% SPANDEX	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 124002	LIZ MINELLI, BLUSA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	380.00	PZA	NUOVO MODELO
12 124012	LIZ MINELLI, BLUSA, 50% POLIESTER - 46% ALGODON - 4% ELASTANO	680.00	PZA	NUOVO MODELO
12 128010	THINNER, VESTIDO, 100% RAYON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128014	LIZ MINELLI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
12 128018	LOGIC, FALDA, 89% POLIESTER - 8% RAYON - 3% SPANDEX	79.99	PZA	NUOVO MODELO
12 128021	725 ORIGINALS, FALDA, 62% POLIESTER - 32% VISCOSA - 6% ELAST	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128022	ALCANTARA, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVO MODELO
12 128030	ALCANTARA, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128031	ELIZABETH SHUE, VESTIDO, 100% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128032	SIX AND SEVEN, FALDA, 71% POLIESTER - 21% NYLON - 6% RAFIA - 2% ELA	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 131004	SURIO, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 131007	JIMMY, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 131008	FBS KIDS, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 131023	ROY VARI, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 133021	SIMPLY BASIC, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 143006	BEEN CLASS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 144001	LIQUIDRO, ETONJA, GRANDE	29.38	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 147003	WHATEVER, MONEDERO, P/DAMA, 100% SINTETICO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 147007	WILSON, MOCHILA, 100% POLIESTIRENO JUVENIL	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 179003	ARBELL, 7 PZAS (M-6S), ENCHAPADO 110X150 MOD OMEGA	9499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 179004	MP, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, RECTANGULAR, COLOR CAOBA	3139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 183003	BRUNO MAGNANI, PIJAMA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	1095.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 187004	MABE, 14 PIES, 2 PTAS, SILVER, MOD RME1436	6027.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 188002	WHIRLPOOL, 16 KG, AUT, BLANCA, MOD 7MTW1603AW0	6444.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 189001	SAMSUNG, AP AIRE ACONDIC, MINISPLIT, 1 TON, MOD AS12UBA/UUB	7399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 191003	NAVIA, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD ETM-22 12T2	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 197006	SAMSUNG, 32 LED, MOD UN32EH4000	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 199002	SAMSUNG, BLU-RAY, 1 CD, MOD BD-E5500	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 201003	VELADORA, VASO DE 275 GR	13.00	PZA	NUOVO MODELO
12 210006	BLANCOS DILESO, ORTOSUAVE, 1 PZA DE 45 X 60 CM MOD 1135	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 258001	DIANE, LIQUIDRO, P/MANOS, ANTIBACTERIAL FCO 221 ML	112.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 258004	DOVE, BARRA, PINK PASTILLA DE 135 GR	137.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 316008	SHERPIE, MARCADOR, PAQ CON 4 PZAS	33.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 320005	FUTBOL, 4A DIVISION, ENTRADA GENERAL	15.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 342004	LONCHERA, TORTA DE POLLO Y COPA GRANDE JUGO DE NARANJA	25.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
14 009003	PASTEL, ENCANTO DE FRESA, A GRANEL	69.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 013001	SELECTA, DE TRIGO, BOLSA DE 1 KG	12.65	KG	CAMBIO DE MARCA
14 043002	NUTRIOLI, ACEITE DE SOYA, FCO DE 948 ML	33.33	LT	CAMBIO DE MARCA
14 043004	CRISTAL, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 500 ML	26.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 108002	BIOTS, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA C/20 PZAS	26.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
14 121011	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 122001	PACO RABANNE, TRAJE, 68% POLIESTER - 32% VISCOSA	1588.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
14 122010	CHAP S, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1995.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
14 123002	TIZIANO, CORBATA, 100% POLIESTER	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 123007	BRUNO MAGNANI, PIJAMA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 124012	PERFECT FIT, BLUSA, 95% RAYON - 5% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 125010	MARISOL, BRASIER, 46% NYLON - 40% POLIESTER - 14% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 127009	LAT12, 80% ALGODON - 17% POLIESTER - 3% ELASTANO	100.02	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 127024	PERFEC FIT, 80% POLIESTER - 15% RAYON - 5% SPANDEX	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128004	NOVENNA, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128009	HAPPY MODA, FALDA, 95% POLIESTER -5% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128011	JTASER, VESTIDO, 95% PLIESTER - 5% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128013	LIFE, VESTIDO, 82% POLIESTER - 15% VISCOSA - 3% ELASTANO	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128015	NEWARMY JUNIORS, VESTIDO, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128017	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUOVO MODELO
14 128019	ALCANTARA, VESTIDO, 80% POLIESTER - 10% RAYON - 10% OTROS	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128023	ALCANTARA FASHION, FALDA, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128024	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVO MODELO
14 128026	MAMA BELLA, VESTIDO, 48% POLIESTER - 48% VISCOSA 4% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128027	AMORI, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128028	ELIZABETH SHUE, FALDA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128030	MICHELLE, FALDA, 50% - NYLON - 10% ELASTANO - 40% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 129007	WILSON, CONJUNTO DEPORTIVO, 100% POLIESTER	498.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 129009	WEEKEND, TRAJE DE BANO, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO, 2 PZAS	619.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 129010	VIANNI, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 129012	FRAGILE BY XXXO, SHORTH, DAMA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 130001	CHERSY, VESTIDO, 2 PZAS, 63% POLIESTER - 37% ALGODON	348.00	PZA	NUOVO MODELO
14 130003	BUNNY, VESTIDO, 100% ALGODON	268.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 130007	BUBLY, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	129.00	PZA	NUOVO MODELO
14 130009	JESSY FRANS, VESTIDO, 67% ALGODON - 30% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 131007	SILVERADO, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 131015	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	198.00	PZA	NUOVO MODELO
14 131017	STRONG, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 132011	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 133013	WEEKEND, CORPINO, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	38.00	PZA	NUOVO MODELO
14 133015	WEEKEND, BIKINI, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 133016	PALCO CALZON, NINA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER 35	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 133017	NAOMI, PANTALETA, NINA, 100% ALGODON	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 134001	WEEKEND, TOBILLERAS, 83% ALGODON - 15% POLIAMIDA - 2% ELASTANO,	78.00	PAR	NUOVO MODELO
14 134011	TEBT, CALCETINES, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

14	135001	WEEKEND BABY, MAMELUCO, 100% ALGODON, 2 PZAS	198.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	135003	WEEKEND, CONJUNTO, 100% ALGODON, 3 PZAS MAMELUCO - BABERO - PLAY	138.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
14	135004	DISNEY, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	135005	NICE 2B NICE, MAMELUCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	135006	BAMBU, TRAJE, 100% POLIESTER, 2 PZAS	359.00	TRAJE	NUEVO MODELO
14	136005	BABY CREEPER, CAMISETA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	143007	HSI, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	101.03	PAR	CAMBIO DE MARCA
14	147003	WHATEVER, BOLSA, DAMA, 100% SINTETICA	228.00	PZA	NUEVO MODELO
14	179002	COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S). MOD MONSERRAT	5999.00	JGO	NUEVO MODELO
14	181001	MARLE, 4 QUEM, C/HORNO 20", MOD MAA05121C20 GRAFITO	3474.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	184003	ROPERO CEDRO, C/ESPEJOS	4049.00	PZA	NUEVO MODELO
14	188001	ACROS, 16 KG, MOD ALD 1625 AB 16K, 2 TINAS	4199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	188002	EASY, 16 KG, MOD LIE16300PBB BLA, 7 CICLOS AUTOMATICA	6350.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	189002	YORK, APARATO DE A/AC, MOD YJAFZC09098BAGMAFX	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	190002	ALPINE AIR, DE PEDESTAL, MOD AI-S1872R-12, 3 VEL	800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	191002	HAMILTON BEACH, TOSTADOR, 2 PANES, MOD 22524MX	369.01	PZA	NUEVO MODELO
14	194003	LG, 1.4 PIES, MOD MS1440SL	1699.01	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
14	198001	APPLE, IPOD, SHUFFLE, 2 GB	789.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	198007	RAR, MINICOMPONENTE, MP3, MOD RCDM156	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	199002	SAMSUNG, REPRODUCTOR DE BLU-RAY, ED. BD-E5500	1619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	200003	OSRAM, AHORRADOR, 13W-60W, LUZ BLANCA DELUX	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	209007	SELECT EDITION, EDOREDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	347.00	PZA	NUEVO MODELO
14	211003	MAINSTAY, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	127.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	239003	SIMPLEX NHL, HOMEOPATICA, GLOBULOS, C/150, LAB NARTEX	42.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14	244005	LIMPIEZA DENTAL, BASICA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	314004	DEBOLSILLO, NOVELA, LA APRENDIZ, TRUBI CANAVAN	229.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14	329003	SONY, CAMARA DIGITAL, 16.2 MP, MOD WX50	3699.00	PZA	NUEVO MODELO
14	331003	FUXIUNSPORTS, JUEGO, MOD FS-RBS20, JUEGO DE BADMINTON	49.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	332002	PARACHO MICACANAN, GUITARRA, AZUL	699.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	343015	CAFETERIA, CAFE AMERICANO 22 ONZAS, REBANADA DE PASTEL	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	002004	EL GALLO DE ORO, TOSTADAS, AMARILLAS, PAQ DE 350 GR	62.57	KG	CAMBIO DE MARCA
15	011001	LA MODERNA, FIDEO, BOLSA DE 220 GR	22.50	KG	CAMBIO DE MARCA
15	011004	BARILLA, SPAGHETTI, BOLSA DE 500 GR	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	132002	CORINA, P/YHOT Cakes, TRADICIONALES, PAQ DE 1 KG	26.50	KG	CAMBIO DE MARCA
15	033004	DANONE, BATIDO, DURAZNO, BOTE DE 1 KG	21.35	KG	CAMBIO DE MARCA
15	076001	LA SIERRA, MOLIDOS CLAROS, BOLSA DE 430 GR	24.48	KG	CAMBIO DE MARCA
15	096002	MYBRAND, DE AGUA, CAJA DE 85 GR	111.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	108002	BENSON & HEDGES, C/FILTRO, CAJETILLA DURA, C/20 PZAS	42.00	CAJETTI	CAMBIO DE MARCA
15	119005	CCP, PLAYERA, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	119007	PLAYBOY, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	50.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	119010	WONDERBUM LIFTS, BOXER, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	120004	GET IT, CALCETINES, PAQ 3, 96% POLIAMIDA - 1% ELASTANO - OTR	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	121013	SABII JEANS, 40 1/3 ALGODON - 29 4/4 POL - 21.5% VISCOSA	29.41	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	121017	MONK INC JEANS, 99% ALGODON - 1% SPANDEX	294.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	121018	POLO USA, 100% ALGODON	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	124010	X-TEND, BLUSA, 100% ALGODON	149.68	PZA	NUEVO MODELO
15	131014	BOYS TO BOYS, 99% ALGODON - 1% SPANDEX	289.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	131015	POLITOS, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	133006	ZAGA, P/NINO, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15	133012	PITTI BAMBINI, P/NINO, TRUSA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	133017	BENATI, P/NINO, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	133019	CASFER, P/NINO, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	135001	BABY SMILE, TRAJE, 100% ALGODON	89.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
15	136011	BABY OPTIMA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	191005	CERAMIC, ALACIADORA, THERMAL PLUS	1279.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	192004	VITECH, ALAMBRICO, MOD FENIX100B	129.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	195002	JENSEN, RADIO, RELOJ DESPERTADOR, MOD JCR175	194.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	211002	KALTTEX HOME, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	884.76	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	218003	H-24, INSECTICIDA, AEROSOL, DOMESTICO, BOTE DE 429 ML	27.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	237001	CONTACT ULTRA, TABLETAS, C/12, LAB GLAXOSMITHKLINE	32.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15	254002	MANZANILLA, SHAMPOO, BRILLO Y REPAR, BOTE DE 400 ML	9.25	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	254003	PANTENE, SHAMPOO, CONTROL CAIDA, BOTELLA DE 750 ML	106.65	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15	256002	EQUATE, PASTA DENTAL, C/FLUOR, MAX PROTECCION, TUBO DE 100 ML	129.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	258006	ROSA VENUS, BARRA, ROSA, PASTILLA DE 150 GR	66.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	259002	NEUTRODERM, LIQUIDA, C/REAFIRMANTE, BOTE DE 400 ML	161.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15	268001	QUAKER STATE, MULTIGRADO, 15W40, BOTE DE 950 ML	89.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	332004	YAMAHA, TECLADO, ELECTRICO, MODELO 33SPA	4200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	012001	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 310 GR C/12 PZAS	41.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	033002	YIOLATT, BEBIBLE, PINA-COCO, BOTELLA DE 242 GR	24.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	060009	BLANCA, A GRANES	9.25	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	084006	ESTANDAR, BOLSA DE 2000 GR (2 KG)	10.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	102006	VICTORIA, OBSCURA, BOTELLA NO RETORNABLE DE 325 ML	43.08	LT	CAMBIO DE MARCA
15	118004	TIERRA NUEVA, CAMISA, 54% POLIESTER - 46% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	121002	OGGI, 100% ALGODON	419.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	121020	COSSO & CO, 100% ALGODON	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	121024	GUSSINI, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	124007	NEW WAVE, BLUSA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
15	128014	AUGUSTO, VESTIDO, 92% VISCOSA - 8% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
15	128019	VESTIDA, 65% VISCOSA - 28% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	128032	USHARIS, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	128033	MAGGY LONDON, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	895.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	129006	BOLERO, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	131022	SOL, 100% POLIESTER	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	135008	BASIC BABY, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.50	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
15	135010	BABY MAGY, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
15	137007	ROMA, GORRA, BORDADA, DE PIQUE, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	147012	DUPLIMAX, BOLSA, PARA COMPUTADORA, 15", MODELO UNDERGROUND	259.00	PZA	NUEVO MODELO
15	179002	MOBILKRAFT, 7 PZAS, (M 6 S), CLASICO TUBULAR, MOD EXPRESSO	2378.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	181003	MAGE, 6 QUEM, ELECT C/HORNO, MOD EM76548B1	4899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	188001	EASY, 17 KG AUT, MOD LAE 17500 XBB	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	206002	LIBBEY, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 16 PZAS	398.99	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
15	282010	SUBCOMPACTO	150400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15	331004	MOLTON, BALON DE FUTBOL, No. 5, MODELO FX800	260.00	PZA	NUEVO MODELO
15	007003	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 640 GR	35.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	012001	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 10 PZAS	12.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	026001	DELFIN, CAMARON JUMBO, BOLSA DE 1 KG	239.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	040001	ME, S/SAL, BARRA DE 225 GR	97.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	057001	MTEL, A GRANES	19.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	087001	TEHUACAN, NO RETORNABLE, MANZANITA, BOTELLA DE 3300 ML	3.94	LT	CAMBIO DE MARCA
15	091003	DEL MONTE, SALSA CATSUP, SQUEEZ, BOTELLA DE 390 GR	28.97	KG	CAMBIO DE MARCA
15	104001	MAGNO, BRANDY, IMPORTADO, BOTELLA DE 700 ML	349.86	LT	CAMBIO DE MARCA
15	118001	AMERICAN LEVEL, CAMISA, 55% LINO - 45% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	118007	X-TEND, CAMISA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVO MODELO
15	119006	WEEKEND, CAMISETA, PAQ C/2 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	128.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15	120001	JFK, 48% POLIAMIDA - 48% POLIPROPILANO - 4% ELASTANO	49.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	120005	COSMO & COMPANY, 72% ALGODON - 21% POLIESTER - 7% OTROS	28.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	121021	EXCO UNLTD, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	123001	GASOLINA AVIATION, BERMUDA, 100% ALGODON	79.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	124007	LORELL, BLUSA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	125007	SECRETO, BRASIER, 84.9% POLIESTER - 15.1% ELASTANO	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	127004	OPP S JEANS, 80% ALGODON - 20% SPANDEX	279.00	PZA	NUEVO MODELO
15	127023	LIFE TEEN WEAR, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.62	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	128010	OPP S JEANS, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	128013	ALCANTARA FASHION, 89% POLIESTER - 6% RAYON - 5% SPANDEX	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	128018	REVELATIONS, VESTIDO, 96% RAYON - 4% SPANDEX	419.00	PZA	NUEVO MODELO
15	128020	RED COMPANY, FALDA, 65% POLIESTER - 32% VISCOSA - 3% ELASTANO	150.77	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	128032	RALPH AND DAVE, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	128034	MELODY, FALDA, 73% RAYON - 23% NAYLON - 4% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	128035	PAMMY, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
15	129004	CLEEK, MALLON, 65% POLIESTER - 35% RAYON	69.99	PZA	NUEVO MODELO
15	130001	TIA GIRL, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
15	130005	SIMPLY BASIC, PANTALON, 75% ALGOD - 16% POLIES - 8% VISC - 1% OTRS	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	130008	MARIANA, VESTIDO, 67.7% POLIESTER - 32.3% ALGODON	298.00	PZA	NUEVO MODELO
15	131009	SAURI, S/V, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	131015	LOS GROOVIES, 100% ALGODON	154.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	131017	FACHA ZERO, 60% ALGODON - 31% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
15	131018	ANGRY BIRDS, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	132004	JORDACHE, PLAYERA, 100% ALGODON	129.90	PZA	NUEVO MODELO
15	132005	AMERICAN STONE, PLAYERA, 100% ALGODON	87.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	132006	72 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	158.00	PZA	NUEVO MODELO
15	132011	VIA 44, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	132012	GET IT, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	135010	WEEKEND, CONUNTO, SET DEL 1ER DIA, 100% ALGODON	368.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	137012	X-TEND, SUDADERA PARA CABALLERO, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
15	139008	WILDMAN, CORTE Y SUELA SINTETICA - FORRO TEXTIL	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	139003	HEAD, P/CABALLERO, CORTE Y FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	139005	BUKE, CORTE VACUNO - FORRO CERDO - SUELA SINTETICA	385.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	139008	SPALDING, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	NUEVO MODELO
15	139009	AVIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	140008	RUDITOS, P/NINOS, CORTE VACUNO - FORRO CERDO - SUELA SINTETICA	218.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	141004	ALEXA, ZAPATOS BAJOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	NUEVO MODELO
15	141006	VIA CONTI, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - FORRO Y SUELA SINTETIC	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

17 142007	VIA 44, CORTE VACUÑO - FORRO Y SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 143003	CLOGG STARS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	158.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 143004	CLOGG, P/DAMA, 100% SINTETICO	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 143006	LADY BEDA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 143009	ALEXA, SANDALIAS, 100% SINTETICO	199.00	PAR	NUOVO MODELO
17 143010	MARIA ELENA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	180.00	PAR	NUOVO MODELO
17 168001	ASEO GENERAL, POR DIA	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 181004	MABE, 6 QUEMADORES, C/HORNO, 30 PULG, BLANCA, MOD EM7600BB3	3549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 182004	GE, DE GAS, 76 LT, 6 AÑOS GARANTIA, MOD GP20S06NAG	3789.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 188003	WHIRPOOL, 15 KG, MOD 7MW1N1500AQ	5270.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 192002	TELMEX, ALAMBRIKO, NEGRO, MOD 5118 N	519.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 194001	LG, 1.1 PIES, MOD 1149 SILVER, COD 27634	2099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 195001	TAURUS, VAPOR, 1200 W	99.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 197004	LG, 32", LED, FULL, MOD LD450, COD 30852	599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 198006	SONY, RADIOGRABADORA, MP3, MOD ZS-RS80C3	1699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 199004	SAMSUNG, REPRODUCTOR, DVD, HD, SCANE0 PROGRES, MOD DVD-E	499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 208003	RUBBERMAID, RECIPIENTE HERMETICO, GUARDAFACIL, 1.2 LT,	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 209003	FANTASY COLLECTION, COORDINADO, SPRING AIR, COD 40731	1499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 209005	HOZZZ COTTON, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 211001	HOZZZ COTTON, 100% POLIESTER, MATRIMONIAL	119.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 216001	BLANCATEL, FLORAL, BOTELLA DE 3750 ML	7.07	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 251001	EXAMEN GENERAL DE ORINA	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 251003	BIOMETRIA HEMATICA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 255004	RAFA MARQUEZ, LOCION, 100 ML	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 258004	ZEST, BARRA, NATURA, SABILA, BARRA DE 120 GR	78.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 328001	UNIVERSAL MUSIC, CD, PEDRO FERNANDEZ, RECIENTE	140.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 328007	VIDEOJUEGOS, RENTA, PARA XBOX, POR 4 DIAS	79.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
17 338001	MATEL, MONOS LOCOS	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 338003	BARBE, MUNECA, MOD HADA, ALAS Y FLORES	329.00	PZA	NUOVO MODELO
17 332004	TRES PINOS, GUITARRA, ACUSTICA, STANDARD, MOD SCG-E112B	2390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 343011	CANTINA, SOL, CERVEZA, MEDIANA	15.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 345004	PAQUETE NAPOLÉS, INCLUYE ATAUD, SALA VELACION, TRANSP, CAFE	23505.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 617011	OMIETI, MILANES, A GRANEL	60.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 675002	LA MERCED, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	25.65	KG	CAMBIO DE MARCA
17 080001	DEL MONTE, CHICHAROS Y ZANAHORIAS, LATA DE 215 GR	26.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 084003	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000)	16.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 118002	CARTE, CAMISA, 50% POLIESTER - 44% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 118011	COSMO & CO, CAMISA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUOVO MODELO
17 121017	OSCAR DE LA RENTA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUOVO MODELO
17 122009	OSCAR DE LA RENTA, TRAJE, 100% POLIESTER	1299.00	TRAJE	NUOVO MODELO
17 122010	RAMATY, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% RAYON	1849.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
17 122011	VES SAINT LAURENTE, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2699.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
17 124008	NEXT BY PAMMY, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124011	COSMO & CO, BLUSA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124012	SR COTTON, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 125008	VANITY FAIR, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 127004	CITY & CO, 67% ALGODON - 22% POLIESTER - 10% VISCOSA -	219.00	PZA	NUOVO MODELO
17 127010	ALEXIS, 100% POLIESTER	359.00	PZA	NUOVO MODELO
17 127011	CKM, 65% ALGODON - 30% POLIESTER - 5% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 127013	COSMO & CO, 80% POLIESTER - 15% VISCOSA - 5% ELASTANO	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 127023	VANNA, 83% POLIESTER - 15% VISCOSA - 2% SPANDEX	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128003	STREET CLOSED, VESTIDO, 100% POLIESTER	689.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128008	PERFIL, CONJUNTO, 60% POLIESTER - 40% VISCOSA	895.00	JGO	NUOVO MODELO
17 128011	TESSUTTI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	995.00	JGO	NUOVO MODELO
17 128013	RIMMI, VESTIDO, 100% ALGODON	1195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128018	LUVÉ, FALDA, 87% POLIESTER - 10% VISCOSA - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128020	THATS IT, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	379.00	PZA	NUOVO MODELO
17 128026	AMORI, VESTIDO, 85% POLIESTER - 13% VISCOSA - 2% ELASTANO	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128027	ANNY LOUR, FALDA, 75% POLIESTER - 22% VISCOSA - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128028	CITY & CO, VESTIDO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUOVO MODELO
17 128035	LUCKY BAR, LUCKY, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 129001	NUVAN, PIJAMA, 100% ALGODON	39.90	JGO	NUOVO MODELO
17 129011	MAP, CHALINA, 68% VISCOSA - 24% ALGODON - 8% LINO	349.00	PZA	NUOVO MODELO
17 130002	GET IT, PANTALON, 47% ALGODON - 47% POLIESTER - 5% ELASTANO	59.90	PZA	NUOVO MODELO
17 130010	725 ORIGINALS, PANTALON, 70% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% EL	198.00	PZA	NUOVO MODELO
17 130011	LOVE OUT LAUD, FALDA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 131013	725 ORIGINALS, 61% ALGODON - 30% POLIESTER - 9% VISCOSA	98.00	PZA	NUOVO MODELO
17 132005	BLACK POINT, PLAYERA, 83% ALGODON - 17% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 132007	LEVI S, PLAYERA, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUOVO MODELO
17 132010	ALGON GEAR, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 133003	APPLE TREE, P/NINA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 133009	JIM, CAMISETA, 100% ALGODON	79.00	PZA	NUOVO MODELO
17 134007	PUNTO BLANCO, CALCETINES, PAQ 2 PARES, 70% ALGODON - 29% POL	109.00	PAQ	NUOVO MODELO
17 135007	JEMMISS, TRAJE, 100% ALGODON	95.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
17 135010	GET IT, TRAJE, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	49.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
17 135012	KERRVILLE, MAMELUCO, 100% ALGODON	47.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 136011	LA IDEAL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	45.00	PZA	NUOVO MODELO
17 139001	CHARLY, CORTE LONA - SUELA SINTETICA	409.00	PAR	NUOVO MODELO
17 139004	CIAJA DE OZONO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 139008	AVIA - CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 140006	COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 140010	NINE WEST, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 140011	CHABELO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 140012	ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUOVO MODELO
17 142002	LEVI S, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	729.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 142012	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	989.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 148007	DKNY, RELOJ, ACERO, PLATA, MOD 887615	2699.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 170002	RUAN, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), RECTANGULAR CHOCOLATE	1990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 179003	MONTENEGRO, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), COD 15090552	10799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 183001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, GRIZZLY, COD 843384	1999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 186001	BRUNEL, 6 PZAS, KS, COD 842650	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 186002	IBIZA, 5 PZAS, K.S., TABACO, CABCERA CON VINIPIEL Y LUZ	11599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 189003	WHIRLPOOL, 15 KG, MOD 7MW1N1500AQ	7039.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 191004	KOBLENZ, ASPIRADORA, HAND VAC, HIGH POWERED	469.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 194001	HAMILTON BEACH, 1.1 PIES, DIGITAL, TURNTABLE	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 197002	LG, 32", PANTALLA LED, HD, 60HZ, MOD LS3450	5499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 199001	SONY, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BDP-S190	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 206002	PAULIESTA, CRISTALERIA, COPA DE HELADO	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 206003	THOMSON, LOZA, VAJILLA, CAJA DE 16 PZAS, BALICAR 1	499.00	JGO	NUOVO MODELO
17 212001	DISNEY PIXAR, MEDIO BAÑO, TRANSFER CAR	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 213004	DECOMAR, CORTINA, 2.20 X 2.10, 100% POLIESTER, MOD 04	349.00	PZA	NUOVO MODELO
17 263005	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 70 PZAS	9.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 283004	HUFFY, BICICLETA, R-24, FILS MUJER, GRIS RIVAL	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 327001	SPORTSMAN S CHOICE, ALIM SECO P/PERRO, BOLSA DE 25000 GR	13.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 013003	SELECTA, DE TRIGO, HIERRO Y ACIDO FOLICO, PAQ DE 1 KG	12.93	KG	CAMBIO DE MARCA
17 013004	GAMESA, DE TRIGO, P/HOT CAKES, BOLSA DE 1 KG	24.85	KG	CAMBIO DE MARCA
17 018023	CORTES ESPECIALES, RIB EYE, A GRANEL	167.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 029002	ALTAMAR, ALMEJAS, EN SALMUERA, LATA DE 210 GR	147.74	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 031001	NIDO, ENTERA, LATA DE 360 GR	119.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 033004	DANONE, BATIDO, VARIOS SABORES, BOTE DE 1 KG	21.03	KG	CAMBIO DE MARCA
17 074005	LA MESA, PINTO, BOLSA DE 907 GR	25.69	KG	CAMBIO DE MARCA
17 081004	LA COSTENA, EN ALMIBAR, PINA REBANADA, LATA DE 820 GR	32.99	KG	CAMBIO DE MARCA
17 086003	LEGAL, MOLIDO C/ AZUCAR, BOLSA 200 GR	144.25	KG	CAMBIO DE MARCA
17 097002	PLATILLO ESPECIAL, GUISADO, ARROZ Y FRIJOLES	36.75	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
17 098004	ROSTIZADO, POR PZA	85.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 102002	CARTA BLANCA, CLARA, BOTELLA RETORNABLE, 1200 ML	21.25	LT	CAMBIO DE MARCA
17 106004	CONTI BAMBRETO, BOTELLA 750 ML	166.66	LT	CAMBIO DE MARCA
17 118008	PALM BEACH, CAMISA, 100% ALGODON	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 119011	PLAYBOY, BIKINI, PAQ DE 5, 100% ALGODON	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 120002	DOCKERS, CALCETAS, PAQ DE 6, 81% ALGODON - 18% NYLON - 1% EL	419.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 120011	EVERLAST, CALCETAS, PAQ DE 4, 75% ALGODON - 22% NYLON - 3% S	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 121005	MANCHESTER, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	449.00	PZA	NUOVO MODELO
17 121007	NEW ARMY, 72% ALGODON - 28% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 121009	TITANIUM, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 122001	CLASICOS, TRAJE, 69% POLIESTER - 31% VISCOSA	1398.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
17 122006	JOE, TRAJE, 75% POLIESTER - 25% VISCOSA	342.50	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
17 122007	ALDO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	419.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
17 122008	PC, ZARA, TRAJE, 79% POLIESTER - 19% LANA - 2% ELASTANO	2798.00	TRAJE	NUOVO MODELO
17 123011	CITY & CO, PANTS, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124002	STETTE STUPID, BLUSA, 92% VISCOSA - 8% ELASTANO	279.00	PZA	NUOVO MODELO
17 124003	ALEXIS, BLUSA, 100% POLIESTER	248.00	PZA	NUOVO MODELO
17 124004	LIEB, BLUSA, 100% VISCOSA	299.00	PZA	NUOVO MODELO
17 124008	PALOMA, BLUSA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
17 124009	ZARA, BLUSA, 69% ALGODON - 27% NYLON - 4% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
17 124010	LORLEI, BLUSA, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124012	4FK, BLUSA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	189.00	PZA	NUOVO MODELO
17 125003	ADINA, BIKINI, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	24.99	PZA	NUOVO MODELO
17 125008	MAREL, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
17 127004	TRAEALUC, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 127011	FRANCSCANOV0, 100% POLIESTER	695.00	PZA	NUOVO MODELO
17 128003	ZARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUOVO MODELO
17 128005	SANDRA DARREN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

19 128007	ZARA, FALDA, 65% POLIESTER - 31% VISCOSA - 4% ELASTANO	469.00	PZA	NUOVO MODELO
19 128009	CONNECTED, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128010	MARCCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 6 ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128012	THINNER, VESTIDO, 100% POLIESTER	259.00	PZA	NUOVO MODELO
19 128016	CHRISTIAN DI PARI, VESTIDO, 77% POLIESTER - 19% VISCOSA- 4%	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128019	BLUSK, VESTIDO, 100% VISCOSA	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128022	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128023	DELIRIUM, FALDA, 100% ALGODON	479.00	PZA	NUOVO MODELO
19 128024	BOGGS PETITE, VESTIDO, 100% VISCOSA	979.00	PZA	NUOVO MODELO
19 128025	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	219.00	PZA	NUOVO MODELO
19 128028	TOSCANO, VESTIDO, 82% POLIESTER - 18% VISCOSA	1095.00	PZA	NUOVO MODELO
19 128029	EXTREME, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128034	PERFIL, VESTIDO, 70% POLIESTER - 30% RAYON	995.00	PZA	NUOVO MODELO
19 129083	CAPRI, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 129087	PINK GENERATION, PESCADOR, 63% POLIESTER - 33% ALGODON - 4% E	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 129010	OPEN, CAPRI, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 130001	YELADIM, VESTIDO, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 130002	ZARA, VESTIDO, 100% ALGODON	479.00	PZA	NUOVO MODELO
19 130003	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	268.00	PZA	NUOVO MODELO
19 130011	ZARA, FALDA, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
19 130012	PRIYA, VESTIDO, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 131002	ZARA, 100% ALGODON	339.00	PZA	NUOVO MODELO
19 131004	ZARA, 67% ALGODON - 20% ACRILICO - 13% OTROS	479.00	PZA	NUOVO MODELO
19 131005	ISW, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 133006	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	64.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 133007	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	79.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 133010	RINBROS, PLAYERA, PAQ DE 3, 100% ALGODON	109.00	PAQ	NUOVO MODELO
19 133012	PEACH COLLECTION, P/NINA, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTA	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 135004	TOY STORY, 100% POLIESTER - SUELA SINTETICA	378.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 135009	DISNEY, TRAJE, PRINCESA, 75% ALGODON- 25% POLIESTER	228.00	TRAJE	NUOVO MODELO
19 135010	WOOPY, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	159.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19 136003	BABY WEEKEND, CAMISETA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 136009	DIAMOND, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 139004	PUMA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1499.00	PAR	NUOVO MODELO
19 140005	MICKY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	498.90	PAR	NUOVO MODELO
19 141002	WESTIES, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	NUOVO MODELO
19 141004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	769.00	PAR	NUOVO MODELO
19 141009	SAHARA, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	NUOVO MODELO
19 141012	GUESS, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1169.00	PAR	NUOVO MODELO
19 142005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	829.00	PAR	NUOVO MODELO
19 143001	SINFONIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 143006	RAZZO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO SUELA SINTETICA	699.63	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 147004	CIUDADO CON EL PERRO, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD VARIOS	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 148010	MOSSIMO, BISUTERIA, ARRACADAS, MOD VARIOS	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 182004	CAL-O-REX, AUTOMATICO, DE PASO, 6 LT, MOD COXDP1-07	2250.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 184003	FUTTON, SOFA CAMA, MICROFIBRA, CHOCOLATE, MOD 09210	3949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 187004	MASE, 15 PIES, AUT, MOD RMS15402MX	1029.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 195004	PHILCO, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD 1130	108.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 197006	LG, 21", PANTALLA LCD, GIRATORIA, MOD 21SAIRL	2695.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 198004	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, USB, MP3, MOD SCAKX14	2180.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 198003	SONY, TEATRO EN CASA, USB, MOD 27097	2399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 209003	ART D BLANC, COLCHA, EDECOLCHA, IND, BALI	197.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 210005	HOME ACCENTS, JGO DE BAÑO	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 211004	EUROBLANC, MATRIMONIAL, ESTAMPADA, 100% POLIESTER, MOD VARIO	201.70	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 212001	SUAVET, MEDIO BAÑO, 85% ALGODON - 15% POLIESTER, MOD CALIFOR	59.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 216003	VANIG, POLVO DESMANCHADOR, BOTE DE 2.8 KG	55.85	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 217006	TEPEYAC, BARRA, AMARILLO, PZA DE 400 GR	29.63	KG	CAMBIO DE MARCA
19 238002	NILDEN, TABLETAS, C/10 DE 100 MG, LAB IQFA	27.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 242001	PASTA DE LASSAR, CREMA, TUBO DE 60 GR, LAB ANDROMACO	36.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
19 254003	FOLTCURE, SHAMPOO, EXTRA, BOTELLA DE 700 ML	94.64	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19 256004	PRAS, ENJUNQUE DUCAL, PRO SALUD, FCO DE 250 ML	196.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19 259004	VASENOL, LIQUIDA, RECUPERACION INTENSIVA, ENVASE DE 400 ML	130.88	LT	CAMBIO DE MARCA
19 328005	FONOVISA RECORDS, CD, LARRY HERNANDEZ, CAPAZ DE TODO	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 330002	FOTORAMA DE MEXICO, JGO DE MESA, TURISTA MUNDIAL	85.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19 332003	LA ESPANOLA, GUITARRA, PARA PRICIPITANTES, NEGRA	589.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19 143017	RESTAURANTE, T-BONE CON GUARANTIAN Y LIMONADA	125.28	MODALSERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19 004003	PEÑA BLANCA, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	29.40	KG	CAMBIO DE MARCA
19 004004	DIAMCERS, PALOMERO, BOLSA DE 750 GR	23.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 008004	MINI PAY, PASTELILLOS, PAY DE QUESO, PZA DE 90 GR	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 010004	BARILLO, SALADAS, RITZ, CLASICAS, CAJA DE 810 GR	52.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 011002	BARILLA, LASAGNE, CALA DE 454 GR	100.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 013002	LOS GALLOS, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 020001	KG, DE PAVO, PAQ DE 220 GR	45.46	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 021001	KIR, DE PAVO, PAQ DE 180 GR	94.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 021002	FUD, MIXTO, VIRGINIA, PAQ DE 290 GR	299.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 022004	ROSARITO, DE CERDO, TIPO FRANKFURT, PAQ DE 400 GR	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 029004	PONTO, CALAMARES, ESTILO ABULON, LATA DE 425 GR	75.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 033004	YOPLAIT, BATIDO, PLACER, FRESA, VASO DE 150 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19 037002	EUGENIA, NATURAL, BAJA EN SODIO, BOTE DE 450 GR	57.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 037003	LYNCOTT, NATURAL, VASO DE 250 GR	57.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 038002	FUD, MANCHEGO, PAQ DE 180 GR	110.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 041001	CHALET, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	105.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 078002	BIG CITRUS, JUGO, NARANJA, BOTELLA DE 2 LT (2000)	5.09	LT	CAMBIO DE MARCA
19 092002	BARCEL, OTROS, FRUITURAS DE MAIZ, TAKIS, BOLSA DE 62 GR	96.77	KG	CAMBIO DE MARCA
19 103001	AZUL, REPOSADO, GRAN CENTENARIO, 100% AGAVE, BOTELLA 700 ML	212.86	LT	CAMBIO DE MARCA
19 118001	CITY & CO, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 118005	JBE, PLAYERA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
19 119001	SOCCER INT, BIKINI, PAQ 6 PZAS, 100% ALGODON	74.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 119002	DANIEL S STATION, TRUSA, 93% ALGODON- 7% ELASTANO	579.00	PZA	NUOVO MODELO
19 120006	MARCELLO, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 97% NYLON - 3% ELASTANO	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 120008	CAMELOT, CALCETINES, 50% POLIAMIDA - 45% LUSTRAFIL - 5% ELAS	25.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 121014	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	795.00	PZA	NUOVO MODELO
19 122005	PERRY ELLIS, 75% ELAS - 22% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	4799.00	TRAJE	NUOVO MODELO
19 127009	RIDERS, 79% ALGODON - 20% POLIESTER - 1% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128003	LORENZO ZANDI, FALDA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128014	RABBIT DESIGNS, VESTIDO, 100% ALGODON	895.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128034	LOGIC, FALDA, 89% POLIESTER - 8% RAYON - 3% SPANDEX	79.99	PZA	NUOVO MODELO
19 130004	MYHO COLLECTION, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 130010	FACHA, VESTIDO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 131002	BANANA JEANS, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 131006	WESTLERM, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 131007	JUST 4 BOYS, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUOVO MODELO
19 131013	CTMARRON, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 135012	BABY CREYSI, CONJUNTO, 100% ALGODON	129.00	JGO	NUOVO MODELO
19 137002	GOOD, SOMBRERO, DE SOL, 100% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 139009	SUGO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 140008	LOSOLO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	360.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 140012	FANNY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	246.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 141008	RAUL COSS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	565.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 143008	MP COLLECTION, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	245.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 143009	LEGA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	111.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 179005	EL TOQUIN, 5 PZAS, CAB/BUROS/TOC/LUNA, KS, MOD BERLIN	8249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 186003	LG, 22", PANTALLA LED, MOD M22MM42A	9090.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 197003	PANASONIC, MODULAR, USB/RADIO/CD/MP3, MOD SCAKX95	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 198001	GE, INCANDESCENTE, 60 WATTS, SOFT WHITE	7499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 198005	NEOFLAM, CONTENEDOR, SET DE 19 PZAS	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 209005	MARVEL, COLCHA, EDEDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD SPI	15.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 209006	BABY MINK, COBIA, COBERTOR, BEBE, MOD SPLENDID	388.99	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
19 211002	SELECT EDITION, MATRIMONIAL, JGO, 60% ALGODON - 40% POLIEST	378.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 211004	KALTIX HOME, INDIVIDUAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	218.00	PZA	NUOVO MODELO
19 217005	123, BARRA, ANTIBACTERIAL, PAQ DE 8 PZAS 350 GR C/U (2800)	597.00	JGO	NUOVO MODELO
19 219002	MR MUCULO, SANITARIO, PASTILLA DE 40 GR	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 229003	NORDET, ANTICONCEPTIVOS, GRACIAS, C/21, LAB WYETH	30.35	KG	CAMBIO DE MARCA
19 234001	BI-EUGLUCON M, TABLETAS, C/60 DE 2.5/3.75 MG, LAB ROCHE	16.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 234004	GLUCOPHAGE, TABLETAS, C/40 DE 850 MG, LAB ROCHE	116.10	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 256004	CREST, PASTA DENTAL, CALCCI-DENT, 6 TUBOS 100 ML C/U	3519.97	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 260004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	220.73	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 269006	VERSIONES, SALON DE FIESTAS, LUNES A JUEVES	99.34	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19 280001	HASBRO, MUÑECO, MARVEL AVENGERS, SKRU, SOLDIER	733.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19 330003	MUEBLES PLATA, ACCESORIOS, MESA INFANTIL C/SILLONES, 3 PZAS	129.00	RETA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 344002	NOTARIO, CERTIFICACION DE DOCUMENTOS, UNA HOJA	152.00	PZA	NUOVO MODELO
19 001008	A GRANEL	949.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 001019	A GRANEL	60.51	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 013004	MAIZENA PRONTO, P/PASTEL, TRES LECHES, CAJA 607 GR	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 030002	LALA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 074001	NOR-VER, PINTO, BOLSA DE 900 GR	55.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 077006	MIMARCA, CHILE JAPONES, BOLSA DE 100 GR	13.53	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 080004	LA COSTENA, ELOTE, DORADO ENTEROS, LATA DE 410 GR	17.61	KG	CAMBIO DE MARCA
19 081006	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA DE FRAMBUESA, FCO DE 470 GR	30.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 083002	LA COSTENA, PURE DE TOMATE, ENVASE DE 252 GR	58.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
		17.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

21 086004	EL MARINO, MOLIDO, BOLSA DE 454 GR	220.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 088003	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML	5.93	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 091003	LA COSTENA, VINAGRE BLANCO, BOTELLA DE 1050 ML	9.38	LT	CAMBIO DE MARCA
21 105002	LAMBRUSCO RINIVITE, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	112.60	LT	CAMBIO DE MARCA
21 121011	STAINLY BASIC, 71% ALGODON - 29% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 123007	COSMO & COMPANY, CORBATA, 100% POLIESTER	18.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 123011	GRAN LINE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 124007	FRED IS RED, PLAYERA, 91% ALGODON - 9% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 127015	SKY JEANS, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 25% LYCRA	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 127019	OPTIMA, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% SPANDEX	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128007	ANTONINA, VESTIDO, 100% POLIESTER	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128013	STANLU, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128015	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128018	TRIO, FALDA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128019	PAMMY, FALDA, 100% POLIESTER	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128023	ANGELS, FALDA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128026	CLEEK, VESTIDO, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128030	WONTON, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 130002	DIRTY PINK, VESTIDO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 130011	PRIYA, VESTIDO, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 131013	CARCI GOLD, 100% ALGODON	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 131021	URBANT, 67% ALGODON - 28% POLIESTER - 5% VISCOSA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 131023	SIMPLY BASIC, 69% ALGODON - 31% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 133005	WILLBUR, P/NIÑO, BOXER, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 133024	APPLE TREE, CAMISETA, 100% ALGODON	22.50	PZA	NUOVO MODELO
21 134011	REFILL, CALCETAS, 3 PAR, 64% ALGODON - 18% POLIESTER - 16%	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 135003	NICKELODEON, TRAJE, P/NIÑA, 96.5% ALGODON - 3.5% ELASTANO	99.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21 135011	BABY COLORS, TRAJE, 2 PZAS, 100% ALGODON	199.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21 136003	GRATITO, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 140011	VAVITO, ZAPATOS, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 144004	PIELUX, GRASA, ENVASE DE 85 GR	13.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 160004	AGUA, 15 MT3, RESIDENCIAL	221.84	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 160005	AGUA, 20 MT3, RESIDENCIAL	244.27	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 160006	AGUA, 25 MT3, POPULAR	180.43	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 160007	ASEO GENERAL, TIEMPO COMPLETO, DE LUNES A SABADO	1100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 182003	IUSA, AUTOMATICO, 15 GALONES, MOD L15	2325.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 191005	OSTER, TOSTADOR, MOD 6544	539.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 192004	VITECH, INALAMBRICO, MOD LYR550 CE	749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 195003	BEST HOME, VAPOR, 6 TEMP, ANTIADHERENTE, MOD ES1128D	89.90	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 205001	GONZAPLASTIC, EXPRIMIDOR, DE LIMONES, PLASTICO	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 255001	AIDIAS, PERFUME, P/HOMBRE, FCO DE 100 ML	234.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 262002	ALIEHT, CEPILLO PARA EL CABELLO, REDONDO, MOD 4308	72.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 262003	COLGATE, CEPILLO DENTAL, EXTRA CLEAN, MEDIANO	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 263005	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 100 HOJAS	23.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 263006	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 100 HOJAS	23.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 315004	MATEMATICAS, PRIMARIA, LIBRETA DE TAREAS, M TREVIÑO, EDIMOE	65.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
21 315007	CIVIFORM, SEGURIDAD, C/30 DE 100 MG.	239.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
21 331003	WILSON, BALON, DE FUTBOL, SOCCER, No 5, PLATA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 030004	NUTRILECHE, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, ENV DE 1 LT	11.85	LT	CAMBIO DE MARCA
21 046002	HASS, A GRANEL	23.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 081005	CLENENTE JACQUES, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 470 GR	43.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 083005	CAMPBELL'S, CREMA DE ESPARRAGOS, LATA DE 420 GR	34.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 095005	LAPOSSE, CARAMELO, MACIZO NAPOLITAN, BOLSA DE 500 GR	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 120008	EVOLUTION, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	48.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 127021	CBR, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128022	REVELATIONS, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 132006	CARTOON NETWORK, PLAYERA, BEN 10, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 148004	SINIJOYA, DIJE, VIRGEN, MOD 1011266548	985.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 181002	MABE, 4 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, COMAL, MOD EM7653BB	4699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 188002	SAHUNG, 15 KG, AUT MOD WA17W7MP	4699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 191001	BROTHER, MAQUINA DE COSER	3976.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 194001	LG, 1.1 PIES, MOD 11080041	1699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 197001	LG, 23 P, PANTALLA LED, MOD M-2352	4199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 197002	SAMSUNG, 22 PULG, PANTALLA PLANA, LED MOD LT22B350FHD	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 198007	MONY, RADIOGRABADORA, AH-FM CD MP3 MOD ZS-R509CP	1699.40	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 201001	MP VELADORA, VIRGEN DE GUADALUPE, PZA 210 GR	25.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 209003	DISNEY, COBERTOR, INFANTIL CON SHERPA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 210008	SCALA, FUNDA, P/ALMOHADA, STANDAR 100% ALG DE 0.52 X 0.76 M	120.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 211002	ALA SOLUTIONS, MATRIMONIAL, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 234002	LUCIBAY, TABLITAS, C/30 DE 100 MG.	500.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 239001	BRONCOLIN NF, CARAMELO MACIZO, CAJA DE 40 GR	28.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 240002	PEDIATRA, CONSULTA, PRIMERA VEZ	530.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 254004	CAPRICE, SHAMPOO, CONTROL CAIDA, BOTELLA DE 200 ML	57.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 256003	CREST, ORAL B PASTA DENTAL, COMPLETE, TUBO DE 75 ML	120.00	LT	CAMBIO DE MARCA
21 029001	OSTIODES, AHUMADO EN ACEITE, LATA DE 195 GR	341.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 086002	INTERNACIONAL, MOLIDO C/CAFEINA, BOLSA DE 400 GR	208.75	KG	CAMBIO DE MARCA
21 088006	EPURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	8.00	LT	CAMBIO DE MARCA
21 123001	VASARELLI, PIJAMA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 124005	LOOTIC, BLUSA, 58% POLIESTER - 35% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	99.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 124009	BONNIE BOYNTON, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 125001	TRULY, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 127010	THATS IT, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128003	TOSCANO, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	995.00	PZA	NUOVO MODELO
21 128004	PERTEL, VESTIDO, 60% POLIESTER - 40% VISCOSA	995.00	PZA	NUOVO MODELO
21 128006	MARGARET, VESTIDO, 100% POLIESTER	1195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128015	RIMINI, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	1195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128016	LORENZO ZANDY, VESTIDO, 82% POLIESTER - 18% OTROS	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 128024	LURE, VESTIDO, 100% VISCOSA	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 129009	CHI, PIJAMA, 100% ALGODON	375.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 130001	JESSY FRANZ, VESTIDO, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 130003	BIOGAPHY, PANTALON, 100% ALGODON	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 131009	JUST 4 BOYS, 100% ALGODON	389.00	PZA	NUOVO MODELO
21 131021	LEVIT, 100% ALGODON	529.00	PZA	NUOVO MODELO
21 132003	POLO CLUB, CAMISA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 133004	UFF, P/NIÑA, CORPIÑO, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 134002	CARTOON NETWORK, CALCETINES, 62% ALGODON - 38% OTROS	40.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 134005	TOMMAS, TINES, 75% ALGODON - 25% OTROS, PAQ C/3	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 135003	MY SWEETIE, PTE, TRAJE, 100% ALGODON	25.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21 135009	PEDACITOS DE AMOR, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	174.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 136003	DISNEY, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 139004	FIX MIX, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	169.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 140010	ERNEST, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	179.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 140011	RUIDITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	179.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 141005	OLLA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	149.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 141012	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 142004	ADRIANO BORZANI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	249.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 160004	21 A 30 METROS CUBICOS, DOMESTICO B	434.57	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 160005	31 A 50 METROS CUBICOS, DOMESTICO B	826.97	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 160006	30 A 40 METROS CUBICOS, DOMESTICO C	1009.65	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 189001	LG, MINISPLIT, AUTOMATICO, 1 TON, MOD SV122CD	5800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 189002	SYMPHONY, ENFRIDADOR, DE AIRE, OSCILATORIO, 16 LTS, MOD NINJA	3116.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 191005	PROCTOR SILEX, TOSTADOR, 2 PANES, MOD 22609-MX	199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 192002	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD XTG1711	499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 192004	GE, INALAMBRICO, MOD 30522EES	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 193003	TAURUS, 2 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD HELIO	135.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 194003	DAEWOO, 1.4 PIES, MOD K0R142HW	1499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 197002	PANASONIC, 32", PANTALLA PLANA, MOD PC/USB/HDM1	9999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 198005	LG, MINICOMPONENTE, MP3, CD, DOBLE USB, MOD CM8520	7999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 206003	EUROSTAIL, CRISTALERIA, VASOS, MOD 7421	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 208003	JOY, OTROS, CHAROLA PARA HIELOS, MOD 3265	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 209005	MEXICAN HOME, COLCHA, EDRECOLCHA, 100% POLIESTER, INDIVIDUA	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 210002	BLANCOS PILESO, ALMOHADA, ESTANDAR, 100% POLIESTER	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 211004	EUROBLANC, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, 150 HILOS	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 212001	LA HEREDERA, DE MANOS, 100% ALGODON, 40 X 60 CM	30.00	PZA	NUOVO MODELO
21 212002	SAHARA, DE BAÑO, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUOVO MODELO
21 213004	SHOWER CURTAIN, CORTINA DE BAÑO, VARIOS COLORES	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 214004	VIVA, EN POLVO, C/PODER DE BARRA, BOLSA DE 1800 GR	20.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 256004	COLGATE, PASTA DENTAL, JUNIOR, TUBO DE 100 GR	216.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21 264002	BIO BABY, GRANDE, UNISEX, PAQ DE 31 PZAS	169.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 316005	NEW WAVE, CUADERNO, PROFESIONAL, 90 HOJAS	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 320008	O'DIVERSIONES, PARQUE DE DIV, ENTRADA DE NIÑO	2.50	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
21 123001	TASSO, BERMUDA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 123003	SKINY, PIJAMA, 95% BAMBOO - 5% ELASTANO	538.30	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 123004	HANG TEN, SHORT, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 124008	LUCKY, PLAYERA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 125003	SEANA, BOXER, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 126004	CARLA CONTI, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	68.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 128002	MANTA DEL LAGO, VESTIDO, 100% ALGODON	675.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128003	LIZ MINELLI, VESTIDO, 98% POLIESTER - 4% ELASTANO	909.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128011	MACRAE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128012	NYAKO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128022	NKIBIKI, VESTIDO, 85% POLIESTER - 12% RAYON - 3% ELASTANO	488.75	PZA	CAMBIO DE MARCA

24 129034	IC, BY CONNIE, CONJUNTO, 41% ACETATO - 59% POLIESTER	2400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129081	ACTIVA, BABY DOLL, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 130002	725 ORIGINALS, FALDA, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUOVO MODELO
24 130005	WIP, PANTALON, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4%	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131013	BABY & COMPANY, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 132009	POLO CLUB, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	84.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 133014	BABY SMART, P/NIÑA, CORPINO, 100% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 135001	CRI CRI, CONJUNTO, 100% ALGODON	228.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 135005	BIBLY KIDS, CONJUNTO, 100% ALGODON	119.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 135006	BAGAS SHOES, ZAPATOS, 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 135010	BABY MINK, CONJUNTO, 4 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	258.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24 135012	TRICKS, MAMELUCO, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 136011	BABY GREYSI, PLAYERA, 100% ALGODON	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137004	INVASION, GORRA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 141006	BAGAS SHOES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	346.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 147004	CLOE, BOLSA, 100% SINTETICO	635.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 148009	JOYAS, DIJE, VIGEN DE GUADALUPE, 10 K	1100.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 179006	COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD COSTA BRAVA	20159.00	JGO	NUOVO MODELO
24 190001	LASKO, DE CEDESTA, 16 PULGADAS, 3 VELOCIDADES, MOD 2526M	359.00	PZA	NUOVO MODELO
24 190004	EKT, DE MESA, MOD EVH16091	424.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 192004	UNIDEN, INALAMBRICO, DUO, MOD DA62WC	1149.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 194002	LG, 1.7 PIES, MOD MS1742GS1.7	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 197001	LG, 32", LED, MOD LS5700	8099.10	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 197006	PHILIPS, 40", LED, MOD 40PFC4707	7499.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 198007	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, MOD MXR630	1977.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 200001	GE, INCANDESCENTE, 60 WATTS	6.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 203004	TOKAI, ENCENDEDOR, MOD VECTOR	24.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 209001	MOSLEY, COLCHA, DRECOLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	184.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 209004	SCENE, COLCHA, EDRDON, KIDS REVERSIBLE, 100% POLIESTER	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 213003	CHD, CORTINA, 70 X 72 PULG, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 237004	AGRIFEN, TABLETAS, C/10, LAB PISA	18.25	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 246001	HABITACION ESTANDAR C/ALIMENTOS, HOMBRE O MUJER	1098.90	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 314002	BIJALBO, LITERATURA, EL MANUSCRITO ENCONTRADO EN ACCRA, PAU	199.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 320007	O/DIVERSIONES, PLANETARIO, ENTRADA GENERAL	46.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 320009	ESPECTACULOS, FUTBOL, XOLOPASS, ZONA 1, JORNADA REGULAR	4350.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 328010	MM DISCOS, CD, INMORTALS, INSTRUMENTALES	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 329004	LUMIX, CAMARA DIGITAL, 16.1 MEGA PÍXELES, MOD DMC-SZ1	2679.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 004004	ACT II, PALOMERO, MICROONDAS, PAQ 4 PZAS DE 85 GR (340)	73.24	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 021004	XICO, DE PAVO, A GRANEL	83.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 058011	SALADETTE, A GRANEL	11.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 074003	VERDE VALLE, PERUANO, MAYOCABA, BOLSA DE 900 GR	46.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 078001	DEL VALLE, JUGO, VARIOS SABORES, BOTE DE 250 ML	27.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 081006	SMART, EN ALMIBAR, COCTEL, LATA DE 351 GR	81.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 095002	MILKY WAY, DULCES, CHOCOLATE, RELLENO, BARRA DE 52 GR	211.54	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 122007	US POLO, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	649.00	TRAJE	NUOVO MODELO
25 124011	DISENOS PINKY, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	69.99	PZA	NUOVO MODELO
25 125005	ALFESSE, BLOOMER, 100% ALGODON	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 125008	CARNIVAL, BRASIER, 89% POLIESTER - 11% ELASTANO	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 130009	SKY WOMAN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 131022	GO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	199.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 131024	MMA PARISIINA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	49.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 133004	DISNEY, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ 7 PZAS, 100% ALGODON	73.24	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 134008	BANANAS ORANGE, CALCETAS, 96% POLIAMIDA - 4% LATEX	21.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 136008	PULGUITAS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	16.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 147011	AIDIDAS, MOCHILA, ESCOLAR, 15 PULG, MOD 1510	609.00	PZA	NUOVO MODELO
25 180004	DESPESERO, C/ESCOR, CORCHOLATE, EN MADERA	4740.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 188001	EASY, 13 KG, AUT, MOD SNEA1320 PMBB BLA	5932.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 189003	GE, MINISPLIT, 220 V, 1 TON, MOD AS12CDB	6240.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 230001	BINOTAL, TABLETAS, C/12 DE 1 GR, LAB BAYER	125.65	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 230003	AMIKACINA, AMPOLLETA, DE 500 MG/2 ML, LAB AMSA	90.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 276001	MITIGUS, P/VIJA SOL-CENTRO (ESTUDIANTE)	4.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
25 277004	AUTOBUS, MARIANO MATAMOROS - PUENTE INTERNACIONAL (ESTU	4.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
25 282004	DE LUJO C	306500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 282009	COMPACTO A	252000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 288002	LURALAST, LUMIPAPARABRISAS, No. 18 DE 450 MM	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 293003	REP DE SUSPENSION, ROTULA, AUTO COMPACTO, MANO DE O	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 328003	AVA RECORDS, CD, EL ABCDARIO Y LAS VOCALES	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 343018	RESTAURANTE, SOPA DE MARISCOS, COCTEL CH Y REFresco	144.30	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 030002	LICONSA, ULTRAPASTEURIZADA, LIGHT, PLUS, BOTE DE 1 LT	12.75	LT	CAMBIO DE MARCA
25 042004	JEVAS, BLANCO, PAQ C/18 PZAS	36.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 042005	BACHOCO, BLANCO, PAQUETE C/12 PZAS	26.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 043001	INCA, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 1 KG	34.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 043004	DEL MARQUES, ACEITE, VEGETAL, BOTELLA DE 900 ML	26.11	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 047001	MANGO, INDIO, A GRANEL	21.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 076004	DEL MARQUEZ, REFREITOS, BAYOS, BOLSA DE 400 GR	87.25	KG	CAMBIO DE MARCA
25 084001	METCO MR, MASCABADO, BOLSA DE 1.4 KG (1400)	30.86	KG	CAMBIO DE MARCA
25 095003	NUCITA, DULCE, CREMOSO C/LECHE, SABORES, CAJA DE 240 GR	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 118003	OPTIMA, PLAYERA, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 121003	HPC POLO, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 121016	ALDO TACHINI, 100% POLIESTER	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 122004	TOMMY HILFGER, TRAJE, 100% LANA	4990.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
25 122006	JBE, TRAJE, 100% LANA	3390.00	TRAJE	NUOVO MODELO
25 123002	COSMO & CO, PIJAMA, PANTALON, 100% RAYON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 123007	MUSSTMO CLESI, CORBATA, 100% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 123010	GIUSSINI, PIJAMA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 125007	WARNERS, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	276.25	PZA	NUOVO MODELO
25 127003	NIKS WOMAN, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 127017	EVAN AZZARI, 55% LINO - 45% VISCOSA	399.00	PZA	NUOVO MODELO
25 127023	SIMPLY BASIC, 60% ALGODON - 25% POLIESTER - 6% VISCOSA	87.51	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128003	725 ORIGINALS, FALDA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	98.00	PZA	NUOVO MODELO
25 128006	LINEA PERFIL, CONJUNTO, 80% POLIESTER - 20% RAYON	1295.00	JGO	NUOVO MODELO
25 128017	EXTREME, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	401.64	PZA	NUOVO MODELO
25 128027	AXILLOUR, VESTIDO, 100% POLIESTER	370.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128028	LADY SUN, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	349.00	PZA	NUOVO MODELO
25 128031	X-TEND, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128033	MARCCAIN, VESTIDO, 73% VISCOSA - 27% POLIAMIDA	99.10	PZA	NUOVO MODELO
25 128036	COSMO & CO, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 129004	NADMI, CAMISETA, 100% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 129008	VICKY FORM, PIJAMA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 129010	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 130001	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON	188.00	PZA	NUOVO MODELO
25 130003	SAUNDY, PANTALON, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 131004	COSMO & CO, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 131009	BANANA JEANS, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	359.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 132002	XEURO, PLAYERA, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 132006	OURAGAN, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
25 133006	HANES, BOXER, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	67.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 133012	BOB ESPONJA, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 135010	GRAFITO, TRAJE, P/NIÑO, 73% POLIESTER - 27% ALGODON	299.00	TRAJE	NUOVO MODELO
25 136004	CORCEL, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 136009	JADER, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 140010	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 147003	UNICCO, CINTURON, P/MUJER, 50% POLIESTER - 50% FIBRA DE CUER	129.00	PZA	NUOVO MODELO
25 147012	VOIT, MALETA, BACK PACK, MOD 90 AÑOS	409.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 184003	CTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD FURNES	2599.00	PZA	NUOVO MODELO
25 186001	NAPOLI, 5 PZAS, KING SIZE, MOD CHOCOLATE	7425.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 187001	ACROS, 9 PIES, MOD AT0907T	5995.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 189001	DE LONGHI, AP AIRE ACONDIC, 12000 BTU, MOD PACN120EX	6169.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 193004	BLACK & DECKER, 6 VEL, MOD BLM6350GP	679.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 194003	RIVAL, 0.7 PIES, MOD EM720WAPMB	619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 195002	OSTER, VAPOR, MOD 6104	635.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 195004	RIVAL, VAPOR, C/ROCIO, MOD IR4405MX	175.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 197002	BLU SENS, 22", PANTALLA LCD, MOD M94R22C	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 197004	COBY, 39", PANTALLA LED, HD, MOD LEDTV3916	7199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 198003	PTONEER, MFCRCOMPONENTE, C/USB/IPOD/IPHONE/IPAD, DVD, MOD XH	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 198005	SONY, RADIO, RELOJ DESPERTADOR, MOD ICF-C218	377.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 198008	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, 1400 W, MOD PARTY 4.2	5990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 206003	LAZY SUSAN, CRISTALERIA, BOTANEROS, C/6 BOWLS, MOD TC-LS-01	359.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 209002	ROYAL VELVET, COLCHA, EDRDON, INDOV, 100% ALGODON, MOD 8287	1099.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 209005	LINENEA, COLCHA, EDRDON, INDIVIDUAL, 53% POL - 47% ALGODON	709.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 210005	SPRING AIR, ALMOHADADO, CONFORT PLUS, ESTANDAR, SUAVE	339.00	PZA	NUOVO MODELO
25 212002	ELITE, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD 2333	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 219003	AIRWICK, AMBIENTAL, AEROSOL, BOTE DE 325 ML	41.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 256005	ORAL-B, HILO DENTAL, ESSENTIAL FLOSS, PAQ C/50M	43.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 282002	SUBCOMPACTO	126200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 288002	VW, BALATAS, DELANTERAS, P/JETTA, GOLF Y BEATLE, 2.0, JUEGO	771.83	JGO	NUOVO MODELO
25 319003	SKY, AMPLIADO, MOVIE CITY, 229 CANALES, MENSUAL	544.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 320003	CHAMIN CORREA, GUITARRA, ACUSTICA, MOD 2938	1599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 342004	LONGHERIA, BURRITOS, DE CAMARON, C/3 PZAS, REFRES	79.00	EDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
25 003003	MAIZENA, FEcula DE MAIZ VARIOS SABORES, SOBRE DE 45 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 017006	KUINO, MANTECA, PAQ DE 972 GR	39.51	KG	CAMBIO DE MARCA
25 018007	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	84.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

27 086003	INTERNACIONAL, MOLIDO, S/CAFEINA, BOLSA DE 400 GR	205.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 105001	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, SHIRAZ, BOTELLA DE 750 ML	193.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 118008	LEONARDO, CAMISA, 100% ALGODON	169.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 118011	REVOLUTION, CAMISA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 121010	BOLERO, 100% ALGODON	159.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 122001	RAMATY, TRAJE 100% LANA	2998.00	TRAJE	NUOVO MODELO
27 122003	COLUCCI, TRAJE, 100% POLIESTER	2498.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27 122005	OSCAR BOYS, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1438.00	TRAJE	NUOVO MODELO
27 122011	OSCAR DE LA RENTA, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2058.00	TRAJE	NUOVO MODELO
27 124004	6000 & COOL, BLUSA, 65% RAYON - 35% ACRILICO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 124008	EXTREME, BLUSA, 97% VISCOSA - 3% ELASTANO	279.74	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 125003	MAREL, BRASIER, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 127008	LOGIC, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	129.99	PZA	NUOVO MODELO
27 128003	PAMMY, FALDA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128007	SKY CHIC, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	269.00	PZA	NUOVO MODELO
27 128011	FACHA, VESTIDO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128017	THINNER, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128018	IVONNE PETITE, VESTIDO, 100% VISCOSA	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
27 128022	WOMAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 128024	LOGIC, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	NUOVO MODELO
27 128028	LADY SUN, FALDA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 130002	PARADISE, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 130010	BUBLY, VESTIDO, 100% ALGODON	121.29	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 130012	MAGIC HEART, FALDA, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 131010	SIMPLY BASIC, 61% ALGODON - 29% POLIESTER - 9% VIS - 1%	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 131012	REFILL, 100% ALGODON	299.62	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 131018	CLIPPER, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 131020	US POLO ASSN, 100% ALGODON	189.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 131022	GRAFITO, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
27 132002	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 132004	CAPITOLLI, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	89.36	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 133018	DELICE, P/NIÑA, BIKINI, 80% NYLON - 20% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 133024	CORCEL P/NIÑO, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 135002	BUBLY CONJUNTO, 100% ALGODON	120.06	JGO	NUOVO MODELO
27 135006	MINI, CONJUNTO, 100% ALGODON	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 135008	BABY SOULT, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	50.02	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 139003	NEW BALANCE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	845.00	PAR	NUOVO MODELO
27 141005	ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 143005	FLEXI, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUOVO MODELO
27 143010	LACOSTE, SANDALLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	630.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 147010	SAHARA, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD 01-756	299.00	PZA	NUOVO MODELO
27 168001	ASEO GENERAL, PAGO DIARIO, 6 DIAS A LA QUINCENA	900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27 185003	2-2 Y TABURETE, MOD ARTABANO SAMARA	5949.00	JGO	NUOVO MODELO
27 191003	HAMILTON BEACH, TOSTADOR, 2 PANES, MOD 24449	269.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 197006	PHILIPS, 32", PANTALLA LCD, HP, MOD 32PFL3506/1507	5699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 199001	SONY, REPRODUCTOR BLUE RAY, MOD BDP-5190	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 214001	EN POCO, DOBLE PODER, C/D/NO, BOLSA DE 900 GR	34.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 253005	APLICACION DE TINTE, CABELLO CORTE, NO INCLUDE MATERIAL	130.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27 257003	NIVEA, ROLL-ON, INVISIBLE, P/DAMA, FCO DE 50 ML	25.45	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 259004	PALMOLIVE, LIQUIDA, HYDRA NATURA, REAFIRMANTE, FCO DE 400 ML	96.71	LT	CAMBIO DE MARCA
27 265002	SABA, TOALLAS, C/MANZANILLA, C/ALAS, PAQ DE14 PZAS	19.55	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27 282011	COMPACTO A	27890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 316004	NORMA, CUADERNO, C/100 HOJAS, CUADRICULA CHICA	42.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 316007	DIXON, LAPICES, DE COLOR, MAPITA, CAJA C/12 PZAS	19.05	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 319002	SKY, AMPLIADO, MOVIE CITY, MENSUAL	164.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 327003	WAGNER, ALIMENTO SECO P/PERRO, BOLSA DE 1 KG	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 328010	WARNER MUSIC CD, ALEJANDRO SAENZ, EL TREN DE LOS MOMENTOS	176.72	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 330006	BARBIE, MUÑECA, ENFERMERA, MOD R4226	194.50	PZA	NUOVO MODELO
27 331003	BODY FIT, ACCESORIOS P/DEPORTES, BARRA RECTA	411.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 343012	CANTINA, PACIFICO, CERVEZA, BOTELLA DE MEDIA	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 002001	DEL HOGAR, TOTOPOS, PAQ DE 280 GRS.	52.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 027001	JAIBA, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 028001	HERDEZ, ATUN, LOMO, EN AGUA, LATA DE 130 GRS	111.54	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 030005	ALPURA 2000, ULTRAPASTEURIZADA, CLASICA, BOTE DE 1 LT	18.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 079002	HERDEZ, SALSA, VERDE, LATA DE 210 GRS	37.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 084002	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	11.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 091001	CANELA, ENTERA, A GRANEL	192.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 097001	GUISADO DEL DIA, ORDEN, INCLUDE, ARROZ, TORTILLAS	50.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 123002	U.S. POLO ASSN, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 124002	X TEND, BLUSH, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 124004	XTEND, BLUSA, 95-5% ALGODON - 3-5% ELASTANO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 127006	ARA MIA, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128007	ZOY, VESTIDO, 100% POLIESTER	189.99	PZA	NUOVO MODELO
27 128012	ZOY, VESTIDO, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO	149.99	PZA	NUOVO MODELO
27 130006	RUCOCO, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	215.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 132006	OPTIMA, PLAYERA, KIDS, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 133008	SAYORI, PANTALETA, 100% ALGODON	11.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 133011	DORA, P/NIÑA, CORPINO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 135005	LUAN, PANALERO, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 136003	ANGELICA ROYAL, PLAYERA, CRUZADA, 100% ALGODON	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 137006	GERARDO COLECCION, SUTER, CABALLERO, 100% ACRILICO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 139005	DOOR SPORT, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 142003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUOVO MODELO
27 143004	SIDELITAS, SAMPALAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 180002	MUEBLES METALICOS DEL VALLE, PORTAGARRAFON, MODELO SIDNEY	1390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 181001	ACROSS, 4 QUEM, C/HORNO, MOD. AW300IQ	4310.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 184001	MULTIFUNCIONAL, COLOR CHOCOLATE, MOD- 46-8138	3000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 186001	EASY, 12 KG, AUTOMATICA, MOD. LAE1220	448.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 191002	BLACK & DECKER, HOME, EXPRIMIDOR AUTOMATICO, MOD. CL631	335.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 192001	PHILIPS, INALAMBRICO, MOD. CD1801B, 1.5 WH	455.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 194002	GE, 1.4 PIES, GRILL/COMBI, ESPEJO, MOD. JES1485SFE	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 195001	OSTER, VAPOR, MOD. ELST85S895	325.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 198002	SUITE, MINICOMPONENTE, CD, USB, REC, MOD. MHC-GTR33	5340.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 202001	ENERGIZER, AA, ADVANCED, ALCALINE, PAQ, 4 PZAS.	49.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27 207002	T-FAL, ANTIDHERENTE, 4 PZAS, MOD. PREMIER	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 214003	ARIEL, EN POLVO, DOBLE PODER, BOLSA DE 1 KG	26.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 215003	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, MAX AROMA, BOTELLA DE 850 ML	14.29	LT	CAMBIO DE MARCA
27 217001	LITIO, BARRA, PZA DE 400 GRS	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 240002	CLORO-TRIMETON, JARABE, CLORFENAMINA, FCO C/120 ML, SCHERING	52.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
27 265002	SABA, INVISIBLE, DELGADA, C/ALAS	25.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 282006	COMPACTO B	152500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 327001	PEDIGREE, ALIM HUMEDO P/PERRO, CACHORRO, LATA DE 375 GRS	39.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 330001	UIGGY, MUÑECA	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 332001	YAMAHA, FLAUTA, DULCE SOPRANO, MOD. YRS-248	76.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 343005	RESTAURANTE, SOL, CERVEZA, MICHELADA	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 007002	BIMBO, MEDIAS NOCHES, BOLSA DE 340 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 041002	LALA, AMERICANO, PAQUETE DE 144 GR	103.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 079002	HERDEZ, SALSA, MEXICANA, CASERA, ENVASE DE 453 GR	35.01	KG	CAMBIO DE MARCA
27 121009	PIETRO CAVALLINI, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 123004	BREAK OUT, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128006	THINNER, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	259.00	PZA	NUOVO MODELO
27 128011	EXTREME, VESTIDO, 95% RAYON - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128017	BLUSH, VESTIDO, 100% VISCOSA	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128018	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	222.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 132005	PERGOLA, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 132006	MARCO MARINE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 133011	DAGA, P/NIÑA, CORPINO, 90% NYLON - 10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 133012	DELICE, P/NIÑA, PANTALETE, 80% NYLON - 20% ELASTANO	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 135004	BARQUILLO, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	89.50	JGO	NUOVO MODELO
27 138002	ESCOLAR, BLUSA Y JUMPER	263.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 139001	JOX, CORTE TEXTIL SUELA SINTETICA	120.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 141002	MIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 146001	LAVADO Y SECADO, CARGA DE HASTA 4.5 KG, AUTOSERVICIO	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 147003	UNICCO, CINTURON, 100% PIEL	99.00	PZA	NUOVO MODELO
27 160001	CUOTA FIJA, DOMESTICO, ZONA 1	617.74	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
27 160002	CUOTA FIJA, DOMESTICO, ZONA 3	144.13	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
27 160003	SERVICIO MEDIO, DOMESTICO, 38 M3	411.07	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
27 179003	ZAS ALESSI, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), S/M	6299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 180001	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, MOD MA07620	1060.64	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 181002	MABE, 4 QUEM, 2 PARRILLAS, MOD MA0512IC	1424.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 182001	CINSA, DE PASO, 9 LT/MIN, S/MOD	2950.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 184001	CTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD CAMILA	1564.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 185001	GINA, 2-2-1, S/MOD	5557.47	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 186002	5 PZAS, MOD Y AGLOMERADO, MOD ROMA	3089.00	JGO	NUOVO MODELO
27 188001	MABE, 19 KG, AUT, MOD LHS19580ZKB8	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 193002	BLACK & DECKER, 10 VEL, VASO DE CRISTAL, MOD BLM10350G	589.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 198003	RCA, RADIOGRABADORA, 1 CD, AM/FM, MP3, MOD RCD089	969.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 198004	SONY, RADIOGRABADORA, 1 CD, MP3, USB, MOD CFD-RS60	2299.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 200002	ONKYO, INCANDESCENTE, 60 WATTS, C/ALAS	14.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 209002	CUPLASA, PALANGANA, REDONDA, CAP DE 4 LT	44.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 257002	REXONA, AEROSOL, P/MUJER, EXTRA FRESH, ENVASE DE 175 ML	49.79	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 319002	SKY, BASICO, FAMILIAR, 146 CANALES, MENSUAL	309.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

29	343002	REST, CARNE ASADA, EN SU JUGO, ORDEN MEDIANA Y AGUA	82.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30	074002	5 STÁRS, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	31.60	KG	CAMBIO DE MARCA
30	074003	EL CANTARO, PINTO, BOLSA DE 906 GR	21.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	084002	MP, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	19.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	093002	ZUKU, EN POLVO, SABOR NARANJA, SOBRE DE 22 GR	168.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	096002	PRODO, DE LECHE, SABOR VAINILLA, CAJA DE 84 GR	89.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	103001	SAUZA, REPOSADO, HORNITOS, BOTELLA DE 1000 ML	236.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30	118005	EDITIONS, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	120005	JORDACHE, CALCETINES, 62% ALG - 25% POLIESTER - 9% POLIAM - 4	34.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	124003	VIANNI PLUS, BLUSA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MODELO
30	127008	JORDACHE, 82.5% ALGODON - 16% POLIESTER - 1.5% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
30	127011	LOGIC, 80% POLIESTER - 17% RAYON - 3% SPANDEX	138.28	PZA	NUOVO MODELO
30	128006	KAROO, VESTIDO, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	179.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	128010	PINK TEAM, FALDA, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	165.31	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	129001	KAROO, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	129004	INTIME LIGERIE, BATA, 100% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	131003	CIMARRON, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	131004	BENIO, 100% ALGODON	152.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	131008	SIMPLE FASHION, 100% ALGODON	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	132006	UNDER GROUND, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	134005	JANDRY, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTODIENO	10.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	137001	KLEINERS, CHAMARRA, 70% LANA - 20% POLIESTER - 10% POLIAMIDA	769.00	PZA	NUOVO MODELO
30	137002	PICADILLYN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	284.00	PZA	NUOVO MODELO
30	169003	FUMIGACION, EN GENERAL, EN EL HOGAR	380.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	179001	COMED SICOMORO, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD TENNESSEE	6990.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	183002	AMERICA, MATRIMONIAL, CONQUISTADOR, COD 141177	2099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30	190002	VENTMAN, DE PEDESTAL, 3 VELOCIDADES, MOD LP2016, COD 262667	834.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	191002	ULTRACOMPACT, SANDWICHERA, MOD SM154183, COD 10000597	245.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	192002	MORICOLA, TALLER, MOD M6110/M6210/FOX500	265.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	193002	OSTER, 8 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD BLSTMP, COD 10000132	479.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30	197002	SONY, 55", LED, MOD KDL55EX640, COD 1001066	17499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	198003	SONY, RADIOGRABADORA, MOD CPD6880, COD 460372	2570.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30	206001	GILSON HOME, LOZA, VAJILLA, DE CERAMICA, 16 PZAS	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30	243002	ARLI, ORTOPEDICOS, SUELA DE RUEDAS, CROMADA	3500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	258002	ZET, BARRA, PASTILLA DE 120 GR	90.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	343005	INDIO, CANTINA, CERVEZA, C/SAL Y LIMON, VASO DE 1/2 LITRO	25.00	VASO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	314003	QUAKER, CEREAL DE AVENA, INSTANT, PAQ DE 8 C/28 GR C/U 280	95.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	053003	D ANJOU, A GRANEL	12.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	055003	AMARILLO, A GRANEL	37.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	094002	IBARRA, EN POLVO, CHOCO CHOCO, PAQ DE 350 GR	57.28	KG	CAMBIO DE MARCA
30	098001	ROSTIZADO, POR PZA	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	118004	WALL STREET, CAMISA, 56% POLIESTER - 44% ALGODON	269.00	PZA	NUOVO MODELO
30	121001	SABI JEANS, 49.1% ALGODON - 29.4% POLIESTER, 21.5 VISCO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	121005	OGGI JEANS, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	123002	X-TEND, BERMUDA, 100% ALGODON	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	124001	COLOR SPORT, PLAYERA, 98% ALGODON - 2% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	124003	CHUCKEE, BLUSA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	124005	THINNER, BLUSA, 100% POLIESTER	269.00	PZA	NUOVO MODELO
30	127012	YAK JEANS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30	128006	ACA JEANS, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	128009	TELA, POPELINA JAMAICA, 1.10	19.95	MT	NUOVO MODELO
30	128016	LADY SUN, FALDA, 65% VISCOSA - 24% LINO - 6% ALGODON - 5% RAMI	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	129001	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 2 PZAS, 0% POLIESTER - 50% ALGODON	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30	129006	LOGIC, BERMUDA, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% SPANDEX	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	130001	BUBLY KIDS, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	139.99	PZA	NUOVO MODELO
30	130004	NEW WAVE JEANS, FALDA, 65% ALGODON - 24% POLIESTER - 1% ELAS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	130006	GRAFITO GIRLS, VESTIDO, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUOVO MODELO
30	131005	URBAN DENIM JEANS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	132006	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	133006	CARS, BOXER, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	133012	HELLO KITTY, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	25.00	PZA	NUOVO MODELO
30	135004	BE THE BEST, CONJUNTO, 100% ALGODON, 2 PZAS	178.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30	135005	DISNEY, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% POLIESTER	99.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
30	135006	BABY CIRCUS, CONJUNTO, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	74.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
30	136006	NITKELGODON, CAMISETA, 100% ALGODON - 5% ELASTANO	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	141001	CONFORT FIT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	141002	CHEROKEE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	348.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	141004	MISS, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	141005	18 FOREVER, ZAPATILLA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	142005	ELEMENTO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - FORRO TEXTIL - SUELA SINT	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	143002	10 MARITZA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	168.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	185002	2-2-1 PZAS, MOD MABBY VERZZA, COD 427594	7299.00	JGO	NUOVO MODELO
30	204002	REYNERA, ESCOBA, DE PLASTICO	48.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	207002	CINSA, SARTEN, MOD 28 WOF, VARIOS COLORES	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	209004	BABI MELLOW, COBERTOR, 90X1.15, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	211001	HOZZ COTTON, INDIVIDUAL, 150 HILOS, VARIOS COLORES	174.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30	217003	ZOTE, BARRA, PZA DE 400 GR	28.63	KG	CAMBIO DE MARCA
30	236001	NEXCARE 3M, BANDITAS, SPIDERMAN, CAJA DE 12 PZAS	22.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
30	257002	LODGE, BARRA, FCO DE 50 GR, VAMBRE	92.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	261003	MYMSA, COCINA INTEGRAL, EBANO, MOD 2.4	159.00	PZA	NUOVO MODELO
30	264002	CHICOLASTIC, RECIENTE NACIDO, BBTIPS, PAQ DE 40 PZAS	100.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30	283002	BONOTTO, ISABELLA, R24, CON CANASTILLA	2198.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	288001	DVS, CABLE PASA CORRIENTE	148.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
30	320001	SONY, DVD, EL SORPRENDENTE HOMBRE ARANA	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	330003	FISHER PRICE, JUEGO DIDACTICO, PRIMEROS BLOQUES DEL BEBE	99.90	PZA	NUOVO MODELO
30	014001	KELLOGGS, CEREAL DE ARROZ, SPECIAL K, CAJA DE 400 GR	107.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	017005	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	55.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	022002	LUD, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	030001	MP, ULTRAPASTEURIZADA, SEMIDESCREMADA, BOTE DE 1 LT	11.50	LT	CAMBIO DE MARCA
30	030002	YAUQUI, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1890 ML	14.81	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	077003	CHILE ANCHO, A GRANEL	104.50	KG	CAMBIO DE MARCA
30	082001	GERBER, COLADO DE FRUTAS, DURAZNOS, ETAPA 2, FCO DE 113 GR	70.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	093001	ZUKU, EN POLVO, SABOR HORCHATA, SOBRE DE 22 GR	3.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	090002	SAN RAFAEL, CONGELADA, PEPPERONI, FAMILIAR, PZA DE 680 GR	108.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	103001	ORENDAIN, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT	94.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	118004	MARQUIS, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	118005	SARTORI, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	123005	NEW ARMY, SHORTS, 100% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	124005	LORENZA BLAU, BLUSA, 100% ALGODON	695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	125003	ILUSION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	127010	SAHARA, 85% POLIESTER - 11% VISCOSA - 4% ELASTANO	259.00	PZA	NUOVO MODELO
30	131003	LORD JOHN, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	137004	PENINSULA ORIENTAL, SOMBRERO, MOD 120822	59.39	PZA	NUOVO MODELO
30	139002	K-SWISS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUOVO MODELO
30	143001	FRIDA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	180001	TURIN, COCINETA, 240 COLOR NATURAL, MOD TURIN	13000.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	180002	MYMSA, COCINA INTEGRAL, EBANO, MOD 2.4	7999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	186002	ELIZABETH, 6 PZAS, KING SIZE, MAPLE, MOD ELIZABETH.RKS.NOG	14991.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	197002	SANYO, 42", PANTALLA LCD, MOD DP42849	9300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	198004	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD SC-AKX34	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	208002	TRAKA, AHORRADOR, 15 W, MOD 3052 3	24.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	208001	MP, CUBETA, C/EXPRIMIDOR, 16.5 LTS	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	229003	EPAMIN, OTROS MED, CAPSULAS, C/50 DE 100 MG, LAB PFIZER	250.01	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	329001	SONY, CAMARA DIGITAL, 16 MP, MOD DMCFH8P/R	2399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30	331001	MOLTEN, BALON, DE FUTBOL, LAMINADO	300.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	004001	OVARR, POZOLERO, TITI, S/CABEZA, BOLSA DE 1 KG	26.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	019003	CIETARA, DULCES, SURTIDO RICO, CAJA DE 720 GR	42.71	KG	CAMBIO DE MARCA
30	031001	NIDO, ENTERA, FORTIFICADA, LATA DE 360 GR	105.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	074003	VERDE VALLE, PINTO, BOLSA DE 900 GR	27.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	084002	PIONERA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	10.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	102001	MODELO, CLARA, ESPECIAL, BOTELLA N/R DE 355 ML	43.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30	104003	TERRY, CENTENARIO, BOTELLA DE 700 ML	282.86	LT	CAMBIO DE MARCA
30	105002	CONCHA Y TORO, CASILLERO DEL DIABLO, BOTELLA DE 750 ML	186.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30	121011	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	127001	CITY & CO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.00	PZA	NUOVO MODELO
30	128002	CITY & CO, FALDA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	NUOVO MODELO
30	131001	NEW WAVE, 100% ALGODON	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	131011	OSCAR DE LA RENTA, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	199.00	PZA	NUOVO MODELO
30	133011	GRAFITO, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	135001	TRIE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	230.00	TRIE	CAMBIO DE MARCA
30	136001	CREYSI BOY, CAMISETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	137006	PIERRE CARDIN, CHAMARRA, 62% POLIESTER - 38% ALGODON	893.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	143003	CORAL, ZAPATOS, COTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	143004	CLOGG, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	181002	MABE, 6 QUEM, 30 PULG, COLOR GRAFITO MOD 76401	6199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	184001	DUNA, MESA, DE PLASTICO CUADRADA, MOD DM20A3 DE 80 CM	379.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	197001	SAMSUNG, 32 PULG, PANTALLA LED MOD UN32EH5300FXZX	7499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30	197003	SAMSUNG, 32 PULG, LED MOD UN32EH4000	5899.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	198003	SAMSUNG, MICROCOMPONENTE, CD IPOD, MOD SMME430	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	199002	SONY, DVD, MOD SR518 A	698.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30	253002	ALACIADO, EXPRESS	60.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
30	254001	CAPRICE, FIJADOR, SPRAY, BOTE DE 372 ML	28.45	BOTE	CAMBIO DE MARCA

33 329002	SONY MUSIC, CD-DVD, YURIDIA	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33 331002	SPALDING, BALON DE BASQUETBOL, DE NYLON, No. 7	139.00	PZA	NUOVO MODELO
34 091002	CLEMENTE JACQUES, SALSA CATSUP, BOTE DE 680 GR	34.49	KG	CAMBIO DE MARCA
34 123004	WILSON, BERMUDA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 123005	WILSON, BERMUDA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 124006	OLETTE, BLUSA, 100% POLIESTER	219.00	PZA	NUOVO MODELO
34 125004	VICKY FORM, BRASIER, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	154.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 127004	RED COMPANY, 65% POL - 32% VISCOSA - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 127009	MELODY VESTIR, 73% RAYON - 27% OTRAS FIBRAS	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 128002	MARCA IN, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 130004	BOSSELINI WIRLSWEAR, VESTIDO, 68% ALGODON - 32% OTROS	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 131002	SCARLINO, 50% POL - 50% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 132001	ACA JOE, PLAYERA, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 136001	JADER, CAMISETA, 50% POL - 50% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 147003	TAG, MALETA, SET DE 2 MALETAS, 15 Y 27 PULGADAS	1099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 147005	URBANIA, PORTAFOLIO, PORTA LAPTOP	358.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 147006	DAMANI, MALETA, 25 PULGADAS	1149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 219002	FEBREZE, AMBIENTAL, AEROSOL, ROCIO DEL BOSQUE, BOTE DE 275 G	54.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 016002	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 540 GR	54.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 028002	HERDEZ, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 130 GR	110.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 086002	LOS PORTALES DE CORDOBA, MOLIDO C/CAFEINA, BOLSA DE 175 GR	205.71	KG	CAMBIO DE MARCA
35 087002	BIG COLA, NO RETURNABLE, BOTELLA DE 2500 ML	4.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 098001	KNORR, CONCENTRADO DE POLLO, FCO DE 200 GR	112.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 118005	JEAN SIGNATURE, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 119002	UNDER PLATINUM, CAMISETA, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 121002	EDITIONS VAN HAUSEM, 60% POL - 37% VISCOSA - 3% ELAST	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 123003	OPTIMA, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 126005	CIRCULATION, PANTIMEDIA, 84% POLIAMIDA - 15% ELASTANO - 1% O	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 127003	LOGIC JEANS, 70% ALGODON - 23% ELASTANO - 6% SPANDEX	199.00	PZA	NUOVO MODELO
35 127006	FERGINO, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% SPANDEX	499.99	PZA	NUOVO MODELO
35 128009	EXTREME, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128013	SAHARA, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	349.00	PZA	NUOVO MODELO
35 128017	PLATON, FALDA, 63% POLIESTER - 34% RAYON - 3% SPANDEX	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 130003	BUBLY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 130005	KIDICHIK, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 130006	LIPSTIK GIRLS, FALDA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 132003	DALMAZIO, PLAYERA, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 132004	REITLL, CAMISA, 100% ALGODON	369.00	PZA	NUOVO MODELO
35 133009	SONATA KIDS, P/NINA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	9.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 135003	BABY CIRCUS, PAÑALERO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	74.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 135005	BAMBU, MAMELUCO, 50% POLIESTER - 41% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
35 136001	PICOLLO MUNDO, CAMISETA, PAQ DE 3, 100% ALGODON	99.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 136002	GRAFITO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 136006	PULGUITAS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	15.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 143005	GOSH, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 147001	CARTERA, P/DAMA	169.50	PZA	NUOVO MODELO
35 147003	SAHARAM, BOLSA, MOD 23010	319.00	PZA	NUOVO MODELO
35 191001	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD LS30	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 229003	DICLOFENACO, GRAGEAS, DOL, C/20 DE 100 MG, LAB ULTRA LABOR	30.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 229010	GABAPENTINA, TAB, C/15 DE 300 MG, LAB WERMAN PHARMACEUTICALS	115.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35 283002	TURBOL, BICICLETA, R-26, JUVENIL, DRAGON	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 286002	QUICK, STATI, ACEITE P/TRANSMISION, BOTE DE 950 ML	71.40	LT	CAMBIO DE MARCA
35 344001	CONTADOR, SERVICIO CONTABLE PERSONA FISICA	1461.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 010008	MARINELA, DULCES, BARRITAS DE PINA, CAJA DE 600 GR	47.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 014003	MAIZORO, CEREAL DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 600 GR	36.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 018002	KEY, BISTEC, CLOD, S/HUESO, A GRANEL	89.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 018028	BISTEC, DIESMILLO, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 025009	O/PESCADOS, SALMON, A GRANEL	172.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 029002	TUNY, CALAMAR, A LA MEXICANA, LATA DE 140 GR	106.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 048008	MARADOL, A GRANEL	12.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 052007	THOMPSON, BLANCA, S/ SEMILLA, A GRANEL	29.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 058002	BOLA, A GRANEL	13.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 061002	ELOTE, POR PZA	2.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 061005	APIO, A GRANEL	19.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 061008	CLANTRIO, POR MANOJO	36.81	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 076003	CHATA, REFRIITOS, BAYOS, BOLSA DE 400 GR	36.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 081006	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 470 GR	47.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 090004	KNORR, CONCENTRADO DE POLLO, BOLSA DE 200 GR	115.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 093003	CLIGHT, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 10 GR	3.50	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
36 123012	LINE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 124010	ALESSANDRO, BLUSA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 127001	SHASA, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 127023	FASHION INK, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 128008	SHAMBALA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 128009	SHAKY, CHIC, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128014	FASHION INK, VESTIDO, 100% RAYON	249.85	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 128017	PRIYA, VESTIDO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128022	YELLOW, FALDA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128029	UNDESTAR, FALDA, 100% POLIESTER	169.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 128035	SPAGHETTI, VESTIDO, 62% POLIESTER - 32% VISCOSA - 6% ELASTAN	1119.00	PZA	NUOVO MODELO
36 129009	CAPRI, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	219.00	JGO	NUOVO MODELO
36 133002	FABELLE, P/NINA, CAMISETA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 135009	GET IT, BABY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	JGO	NUOVO MODELO
36 137004	DURANGO WESTERN, SOMBRERO, DE SHANTUNG	480.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 138001	PC, DEPORTIVO, PANTS Y PLAYERA	520.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 138005	PC, ESCOLAR, BLUSA, FALDA Y SUETER	530.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 143002	DORELI, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 144002	COLORFIEL, CERA LIQUIDA, ENWASE DE 60 ML	12.26	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 147011	LUNATAL, CINTURON, 100%	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 148007	CASIO, RELOJ, MOD LQ139E	179.00	PZA	NUOVO MODELO
36 168002	ASEO GRAL LAVADO, 6 DIAS X SEMANA, TIEMPO COMPLETO	4200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 179003	MUEBLES DUREX, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD VALENCIA	6599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 182002	LIENOMEX, AUTOPORTICO, DE 75 LTS, MOD LSE20GE.GE	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 183001	MIMO, MATRIMONIAL, MOD FANTAS	1899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 191002	OSTER, TOSTADOR ELECTRICO, MOD 6544	569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 201004	INDUSTRIAS JUAN DIEGO, VELADORA, VASO, MOD IGLU ECONOMI	17.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 204004	SHINY CLEAN, ESCOBA, DE PVC, MOD MULTIPROPOSITO JUMBO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 212004	CTY & CO HOME, DE BAÑO, 100% ALGODON, DE 70 X 130 CM	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 249004	MASTOGRAFIA, DIGITAL	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 283003	BENOTTO, BICICLETA, R-24, 21 VEL, DE MONTAÑA, MOD MIGHTY ROC	2799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 287001	GOODRIDE, RIN 13, 185/70, MOD SP06	959.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 315010	LAB 6 PRIMARIA, MEGDALIA TREVINO GARZA, CASTILLO	198.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 315014	TECNICOS, SECUNDARIA, TECNOLOGIA, AURORA PUNZO, CASTILLO	135.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 322003	MEGACABLE, PAQUETE, TV E INTERNET, DOBLE PACK, 5 MB	579.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 323002	COVER, SABADO, P/HOMBRE	100.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 330002	HOT WHEELS, AUTOPISTA, PISTAS BASICAS, MOD VARIOS	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 343008	RESTAURANTE, ARRACHERA STEAK, Y CERVEZA DE BOTELLA	233.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37 073001	EN VAINA, A GRANEL	35.75	KG	CAMBIO DE MARCA
37 092002	ENCANTO, OTROS, FRITURAS DE MAIZ, CONCHITAS, BOLSA DE 227 GR	52.42	KG	CAMBIO DE MARCA
37 095003	MONTES, DULCES, CARAMELO, RICOS BESOS, BOLSA DE 470 GR	95.75	KG	CAMBIO DE MARCA
37 108002	MARLBORO, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA DE 20 PZAS	42.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
37 118011	U.S. POLO ASSN, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
37 118012	WILSON, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 120003	PUMA, CALCETAS, PAQ 4 PARES, 76% ALGODON - 16% POLIESTER	169.00	PAQ	NUOVO MODELO
37 120011	ROBERTO DIMARCO, CALCETINES, 60% ACRILAN - 35% POLIAMIDA - 5	24.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 121024	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
37 123007	HANG TEN, SHORT, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 123009	COLAPSO, BERMUDA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 123011	JEANIOUS COMPANY, SHORT, 60% ALGODON - 40% POLIAMIDA	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 125008	RASUREL, PANTALETA, 78% POLIAMIDA - 22% ELASTANO	59.00	PZA	NUOVO MODELO
37 125010	ITV, CAMISA, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	119.00	PZA	NUOVO MODELO
37 125012	SIMPLY BASIC, BRASIER, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 126012	SPANEL, PANTIMEDIAS, 75% POLIAMIDA - 25% ELASTANO	88.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 127016	PINK TEAM, 88% POLIESTER - 7% VISCOSA - 5% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 127017	MAP, 6% ALGODON - 3% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128011	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 100% RAYON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128025	MELODY, FALDA, 73% RAYON - 22% NYLON - 5% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128031	AEROPOSTALE, FALDA, 100% RAYON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 129002	DISNEY, CAMISON, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUOVO MODELO
37 130007	LIPSTIK GIRLS, FALDA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 131016	SAURIO, 100% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 131022	COSMO & CO, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 132008	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	98.00	PZA	NUOVO MODELO
37 133005	POLO CLUB, BOXER, P/NINO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 133008	HANO, P/NINA, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	39.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 134007	PUMA, TINES, PAQ 4 PARES, 75% ALGODON - 20% POLIESTER - 4% P	119.00	PAQ	NUOVO MODELO
37 135005	BARQUILLO, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 139004	PC, ESCOLAR, PANTALON, PLAYERA Y SUETER	440.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 147005	J WORLD, MODILLA, RODANTE, 39, MOD NEW YORK	39.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 147010	HARDY AMIES, MALETA, MOD 32950	683.10	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
37 179002	TONANTZIN, COMEDOR, 7 PZAS, (M Y 6 SILLAS), MOD 15000053	12999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 187004	FRIGIDAIRE, 26 PIES, AUT, 2 PTAS, MOD FR56LF7JS	11849.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

37	191004	HAMILTON BEACH, CAFETERA, P/42 TAZAS, MOD 49515	639.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	198008	SONY, RADIOGRABADORA, 1 CD, AM/FM/MP3/USB, MOD CFD-6880	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	203001	FLAMA, CERILLOS, PAQ DE 2 CAJAS DE 200 PZAS C/U	11.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	206003	LIBBEY, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 16 PZAS, MOD CARRINGTON	399.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	209002	ROYAL VELVE, COLCHA, MARI-QUEEN, 3 PZAS, MOD BORDADA	1399.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	209003	CITY & CO, COLCHA, EOREDON, MA 50% POLIESTER - 50% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	251004	BIOMETRIA HEMATICA, HEMATOLOGIA	130.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	255003	MAJA, COLONIA, DAMA, FLOR DE AZAHAR, SPRAY, FCO DE 240 ML	67.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	259004	DOVE, LIQUIDA, NUTRICION 60 FRESH, BOTE DE 400 ML	108.75	LT	CAMBIO DE MARCA
37	261002	ASEPIA, MALV, FACIAL, POLVO, MATIZANTE, ENV DE 10 GR	89.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	263002	PETALO, PAPEL HIGIENICO, ULTRA CARE, 247H, PAQ DE 40 ROLLOS	127.02	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	286002	MEXICANA DE LUBRICANTES, MONOGRADO, SAE 40, BOTE DE 900 ML	85.55	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	316007	PAPER MATE, PLUMAS, BOLIGRAFO, KILOMETRICO, MOD 700RT	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	008001	BIMBO, PAN DULCE, BOLSA DE 255 GR, PANQUE CON NUEZ	90.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	014005	KELLOGG'S, JUELAS DE MAIZ, ZUCARTITAS, CAJA DE 275 GR	69.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	028004	YAVAROS, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	44.94	KG	CAMBIO DE MARCA
38	118008	OPTIMA, CAMISA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	120002	JBE CALCETINES, 80% ALGODON - 20% NYLON	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	121018	PORTO SUR, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	121020	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	122011	CARLO CORINTO, TRAJE, 82% POLIESTER - 18% VISCOSA	1995.00	TRAJE	NUOVO MODELO
38	124010	MORANGO, PLAYERA, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	125011	ADINA, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	127004	DELTRUM, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	127016	VIANNI, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128013	LIFE, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128016	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 100% ALGODON	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128019	DIRTY PINK, VESTIDO, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128024	CUIDADO CON EL PERRO, FALDA, 100% POLIESTER	269.00	PZA	NUOVO MODELO
38	128025	SIX AND SEVEN, FALDA, 71% POLIE - 20% NAIL - 6% RAFIA - 2% EL	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128030	PAMMY, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	129006	DORTS, PIJAMA, 100% ALGODON	69.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
38	129008	JOSEPH & CO, PIJAMA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	129009	OPEN UP, MALLON, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	131018	URBANT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	132006	REFILL, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	133019	D'VIANCA, PANTALETA, 94% NYLON - 6% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	134005	JOUSANT, CALCETINES, 75% ALG - 23% ELAST - 2% ELAST	65.10	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	134010	ATLETICOS, CALCETIN, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	49.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
38	135004	TIMBREE, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% ALGODON	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	136007	GRAFITO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	NUOVO MODELO
38	139006	GIZSY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	272.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	139007	SEBO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	139008	D MARTIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	140011	COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	141006	ANA CAMILA, ZAPATOS, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	267.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	141011	DELIA, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	142006	SADOW, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	143002	FRIDA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	143004	MARBELLA, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	69.90	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
38	147002	POLY CLUB, CINTURON, SINTETICO, 38-40	78.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	148003	CITIZEN, RELOJ P/ DAMA, MOD WR50, DE CUARZO	119.00	PZA	NUOVO MODELO
38	180003	SALMA, COCINA MODULAR	8604.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	184001	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD CAMELIA	1859.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	188004	EASY, 15 KG, MOD LAE15400PBB, 6 CICLOS	5790.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
38	190001	PROFESSIONAL SERIES, DE PEDESTAL 3 VELOCIDADES	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	192003	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOD D1011B	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	199001	PIONEER, REPRODUCTOR DVD, MOD DV-2022K	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	202003	ENERGIZER, AAA, PAQ C/4 PZAS, MAX	60.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38	211004	ATHENEA, QUEEN SIZE, 100% ALGODON, BLANCO	699.00	JGO	NUOVO MODELO
38	218004	DELIA, INSISTENCIA, AEROSOL, PODER MORTAL, BOTE DE 400 ML	34.38	PZA	NUOVO MODELO
38	255002	MAJA, COLONIA, P/MUJER, ATOMIZADOR, FCO 50 ML	159.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	283002	ITALICA, MOTONETA, MOD WS 175 NEGRO-ROJO	18899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38	283003	VELOCI, BICICLETA, R-14, P/NIÑA, MOD OMLY	1344.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
38	287003	MIRAGE II, RIN 14, 185/60R14, 10269003	890.00	PZA	NUOVO MODELO
38	289002	EVER START, 2V, MOD 22F-450	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1150.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38	315005	SECUNDARIA, ESPAÑOL 1, NUEVO MEXICO, CARRILLO/ARREDONDO	240.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
38	315012	PRIMARIA, PROBLEMATICO ESCOLAR, ALICIA MARTINEZ SANC, TRILLAS	110.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
38	327002	FLISKIES, ALMUELO P/ATO, LATA DE 400 GR, LIQUIDO POLLO/SAL	449.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	328001	NINTENDO, WII, VIDEOJUEGO, SUPER MARIO GALAXY	449.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	330001	MATTEL, MUÑECA, BARBIE BASICA	85.00	PZA	NUOVO MODELO
38	330004	NEUCCO, MUÑECA, RECIENTE NACIDO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	330006	FISHER PRICE, JUGUETE, TAZAS DE ACTIVIDADES, 10 PZAS	169.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38	332003	CASIO, ORGANO, MODELO CTK 2200	2699.10	PZA	NUOVO MODELO
39	001008	OCHOA, PAQ DE 800 GR	17.50	KG	CAMBIO DE MARCA
39	013001	SELECTA, DE TRIGO, BOLSA DE 1 KG	12.22	KG	CAMBIO DE MARCA
39	025016	HUACHINANGO, DEL GOLFO, FILETE, A GRANEL	175.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	029003	NETURON, CATAPLANS, TENTACULO COCADO NAT, BOLSA DE 250 GR	104.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	043003	SORAYA, ACEITE DE SOYA, BOTELLA DE 1 LT	27.48	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39	095006	TRIDENT, DULCES, CHICLES, SIN AZUCAR, PAQ 30.6 GR (18 PZAS)	14.17	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	107005	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	137.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39	136009	JADE, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	137022	WILHELM, SUETER, 100% ALGODON	840.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	147012	SAMSONITE, MALETA, 100% POLIESTER, TEFLON, MOD SPINNER	3309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	185002	ANTONIA, 3-2-1, EST CONTEMPORANEO, SUDE	10810.19	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	192003	SIEMENS, INALAMBRICO, LLAMADA EN ESPERA, COD SM587	1290.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39	192004	PANASONIC, INALAMBRICO, ALTAVOZ, MOD PMX3012	920.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39	194004	MAGE, 1.1 PIES, PUERTA ESPERJO, MOD INOX X0120MD	1496.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
39	197003	SAMSUNG, 32" LED, HD, COD UN32CH5300	6926.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39	203003	LA PERLA, CERILLOS, PAQ C/10 CAJAS, DE 50 LUCES C/4	10.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39	229003	MICROGYNON, O/MEDICAMENTOS, GRAGEAS, C/21, LAB BAYER	103.80	CAJA	CAMBIO DE MARCA
39	234004	UNILIN, AMPOLLETAS, C/1 DE 100 MG, LAB LIL	32.10	CAJA	CAMBIO DE MARCA
39	238001	NAPROXENO, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB BAYER	47.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	247002	HISTERECTOMIA, PRECIO BASE	8000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	251002	BIOMETRIA HEMATICA, DE 5 ELEMENTOS	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39	254003	CAPRICE, FIJADOR, SPRAY, C/CERAMIDAS, BOTE DE 372 ML	25.40	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
39	282002	COMPACTO B	542900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	282008	SUBCOMPACTO	139000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39	282009	SUBCOMPACTO	565900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39	289003	EVER STAR, 11 PLACAS, No. 9, MOD BCD43WS 45-285	1020.00	PZA	NUOVO MODELO
39	328006	UNIVERSAL, CD, MUSICA, VARIOS TITULOS	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	342005	BURGUER KING, LONGHERIA, HAMBURGUESA, WHOPPER JR, MED, PAPAS	73.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
40	003004	MASECA, HARINA DE MAIZ, NIXTAMAL, PAQ 908 GR	15.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	010004	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 95 GR	68.42	KG	CAMBIO DE MARCA
40	010006	GABI, DULCES, BESO DE NUEZ, CAJA 375 GR	77.87	KG	CAMBIO DE MARCA
40	029001	BRUNSWICK, CANGREJO, LATA DE 120 GR	409.27	KG	CAMBIO DE MARCA
40	040002	LA ABUELITA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	94.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	098003	ROSTIZADO, POR PZA	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	103002	CASCO VIEJO, JUVENTUD, BOTELLA DE 1 LT	75.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	104003	DON PEDRO, CLASICO, BOTELLA DE 1 LT	129.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	104005	TORRES, GRAN RESERVA, 10 AÑOS, BOTELLA DE 700 ML	327.15	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	105002	RIUNITE LAMBRUSCO, VINO TINTO, BOTELLA DE 750 ML	126.66	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	106004	BUCHANAN'S, WHISKY, BOTELLA DE 750 ML	739.98	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	107003	BACARDI, BLANCO, BOTELLA 1 LT	137.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	107005	HAVANA CLUB, AÑEJO, 7 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	331.99	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	108006	CAMEL, CON FILTRO, CAJETILLAS CON 20 PZAS	42.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	122009	WALL STREET, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
40	123009	COSMO & COMPANY, PAÑUELO, 100% ALGODON	58.00	PZA	NUOVO MODELO
40	127005	COSMO & COMPANY, 80% POLIESTER - 15% VISCOSA - 5% ELAST	248.00	PZA	NUOVO MODELO
40	128008	JNS, FALDA, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUOVO MODELO
40	128029	COSMO & COMPANY, FALDA, 80% POLIESTER - 15% VISCOSA - 5% ELASTA	248.00	PZA	NUOVO MODELO
40	128035	CHEROKEE, FALDA, 60% POLIESTER - 37% VISCOSA - 3% ELASTANO	159.00	PZA	NUOVO MODELO
40	130011	725 ORIGINALS, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	98.00	PZA	NUOVO MODELO
40	137006	COSMO & COMPANY, SUETER, 100% ACRILICO	348.00	PZA	NUOVO MODELO
40	140002	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	142007	ENYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	619.00	PAR	NUOVO MODELO
40	168003	ALISO GRAL, 5 DIAS POR SEMANA, L/V, PAGO MENSUAL	2500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	192003	GIGASET, INALAMBRICO, MOD AS180	478.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	198001	SONY, MICROCOMPONENTE, 100 WATTS, MOD EC59	1753.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	208001	OSRAM, AHORRADOR, ESPIRAL, LUZ BCA, 20 WATTS	71.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	214001	VIVA, EN POLVO, 5X, BOLSA DE 900 GR	26.67	KG	CAMBIO DE MARCA
40	219001	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, ENVASE DE 400 ML	36.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	254003	XTREM, GEL, PROFESIONAL, ENVASE DE 450 ML	19.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
40	266004	CHARMIN, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ C/400 HOJAS, PLUS RESIST	34.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
40	282010	USOS MULTIPLES C	716900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	328001	UNIVERSAL MUSIC, CD Y DVD, LUCERO, LA HISTORIA	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	330004	HASBRO, MONOPOLY, JGO DE MESA	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	015003	SOS, SUPER EXTRA, GRUESO, BOLSA DE 1 KG	17.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41	067004	A GRANEL	40.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	105001	RIUNITE LAMBRUSCO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	132.00	LT	CAMBIO DE MARCA

41 118001	CUIDADO CON EL PERRO, PLAYERA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	79.90	PZA	NUOVO MODELO
41 119004	PLAY BOY, BIKINI, PAQ C/6 PZAS, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 121003	RIDERS, 100% ALGODON	243.84	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 122006	OSCAR DE LA RENTA, TRAJE, 55% POLIESTER - 45% LANA	1389.00	TRAJE	NUOVO MODELO
41 127006	X- TEND, 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUOVO MODELO
41 127011	CITY&CO, 90%POLIESTER - 4% ELASTANO	119.00	PZA	NUOVO MODELO
41 127012	VIANINI, 63% POLIESTER - 33% VISCOZA - 4% ELASTANO	219.00	PZA	NUOVO MODELO
41 129001	JOCKEY, PIJAMA, P/DAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 129005	INTIME, BATA, 100% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 131009	RIDERS, 100% ALGODON	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 135002	BUBLY, CONJUNTO, 100% ALGODON	109.90	JGO	NUOVO MODELO
41 135005	725 BABY, VESTIDO, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 137003	SKULL&BONE, GORRA, P/HOMBRE, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 137010	HANG TEN, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 140004	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	324.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 181001	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD NAW3011B-30 NEGRO	4249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 208002	FERPLAST, JARRA, P/AGUA, CAP DE 2 LT, MOD 3118	16.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 216004	DUM, ALMOHADA, 65% POLIESTER-35% ALGODON, MOD 2012	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 232001	NEO MELUBRINA, TABLETAS, C/10 DE 500 MG, LAB SANOFIAVENTIS	45.49	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 237001	DESENFRIOL-ITO, PLUS, C/24 TABLETAS, LAB SCHERING PLOUGH	32.27	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 256003	LISTERINE, ENJAUJE BUCAL, FRESHMINT, BOTELLA DE 250 ML	154.70	LT	CAMBIO DE MARCA
41 328003	FOXLATINA, PELICLA, DVD, MOD 9838	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 077001	CHILE GUAILLO, DE 1A., A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 084001	BUENO, REFINADA, BOLSA DE 1 KG	12.26	KG	CAMBIO DE MARCA
41 121009	VARANASTI, 90% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 125004	FORFIT, PANTALETA, 93% ALGODON, 7% ELASTA NO	37.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 127004	ARMY NATIONAL, 64% ALGODON-28% POLIEST-6% VIS-2% ELAST	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 127010	SANDIA, 74% ALGODON - 25% POLIESTER-1% ELASTANO	332.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128002	SOPHIA, FALDA, 100% POLIESTER	180.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 130001	SPUN KIDS, VESTIDO, 97% ALGODON-3% SPANDEX	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 130002	GRAFITO, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUOVO MODELO
41 132006	COLAPSO, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 143001	LADY PALOMA, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 181001	MABE, 6 QUEMADORES, COMAL, 30 PULG MOD EM7653BB COD 6000042	4699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 181002	ACROS, 20 PULG, 4 QUEM, MOD AN20003, COD 19-102	3649.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 201001	PARAISO, VELADORA, VASO ESTAMPADO	15.10	PZA	NUOVO MODELO
41 206002	TRAMONTINA, CUBIERTOS, JGO C/ 16 PZAS, MOD MALIBU	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 212001	SOLA, MEDIO BAÑO, MOD GRANO DE ORO	69.00	PZA	NUOVO MODELO
41 003003	MASECA, MASA DE MAIZ, TAMAL, DEL CENTRO, PAQ DE 1 KG	14.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 018003	BISTEC, PULPA, NEGRA, A GRANEL	114.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 018021	CORTES ESPECIALES, NEW YORK, ESTABULADO, A GRANEL	124.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 018024	CORTES ESPECIALES, SIRLOIN, ESTABULADO, A GRANEL	120.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 065006	ITALIANA, A GRANEL	34.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 087007	COCA-COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 1.0 LT (1090)	12.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41 093003	FRUTIMAX, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 15 GR	143.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 118002	CUIDADO CON EL PERRO, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 118012	RACO, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 122009	HACENDADO, GUAYABERA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	398.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
41 123010	FRUIT OF THE LOOM, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 123012	FRUIT OF THE LOOM, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 124005	CUIDADO CON EL PERRO, BLUSA, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUOVO MODELO
41 126006	ACTIVE BY CANNON, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA-20% ELASTANO	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 126010	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 127015	ARMY, MEZCL, 70% ALG - 22% POLIEST - 6% VISCOZA - 2% ELAST	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 127029	JORDACHE, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128006	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128009	COS, VESTIDO, 50% POLIESTER-45% VISCOZA-5% ELASTANO	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128025	JORDACHE, VESTIDO, 100% POLIESTER	209.00	PZA	NUOVO MODELO
41 128027	ALCANTARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128030	COSMO & CO, VESTIDO, 100% VISCOZA	258.00	PZA	NUOVO MODELO
41 128031	ALCANTARA, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 131022	ANGRY BIRDS, MEZCLILLA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 132001	VIA 44, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 132008	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	158.00	PZA	NUOVO MODELO
41 133007	RINBROS, BOXER, PAQ C/2, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 133021	JORDACHE, BRASIER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 135011	DISNEY, PANALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	23.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 136010	LA IDEAL, CAMISETA CRUZADA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 137006	FC BARCELONA, GORRA, 100% ALGODON	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 142005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	679.00	PAR	NUOVO MODELO
41 142012	LEUGIM, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO PORCINO - SUELA SINTE	320.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 143009	PAOLA, ZAPATOS, 100% SINTETICO	185.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 143010	MARISOL, SANDALIAS, 100% SINTETICO	235.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 147008	BOLSA DE MANO, 100% HILOS DE POLIPROPILENO, MOD 5023	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 148005	BULLTEX, CABALLERO, DE PULSO, VARIOS MOD	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 168005	ASEO GRAL, PAGO X DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 169004	SERV DE MONITOREO, CASA HABITACION, PAQ BASICO, MENSUAL	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 170003	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S) MOD BONKY	7199.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 179004	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S) MOD CURRY	9999.00	JGO	NUOVO MODELO
41 182002	MABE, DE PASO, CAP DE 6 L, MOD CMP6PTNBL	1598.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 183003	SEALY, MATRIMONIAL, MOD FORSTA-M	3667.94	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 183004	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD RELAX	6699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 184002	RECTO, ROPERO, FABRICADO EN FOIL 16MM, MOD 442-C CA0BA	2999.00	PZA	NUOVO MODELO
41 186002	ZILA, 4 PZAS, MATRIMONIAL, MOD EURO	8536.00	JGO	NUOVO MODELO
41 187001	DAEWOO, 10 PIES - AUT, 2 PUERTAS C/DESPACHAD, MOD DFR1075DTD	5199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 192004	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KX-TG1711	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 194002	LG, 1.1 PIES, MOD MS1149CS	1490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 197005	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD UN32EH4000	7175.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 198003	SONY, MINICOMPONENTE, 1 CD, MOD MHCEX99	3498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 199003	LG, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BD620	1800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 205002	T-FAL, CUCHARA, DE PLASTICO	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 208002	RECIPIENTE, CAJA, CAP 2 L, C/ASAS LATERALES, MOD 8738	13.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 211004	COLAP, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, VARIOS MODELOS	289.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 214008	FOCA, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	27.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 250002	PARTO NORMAL, CUARTO ESTANDAR, CUNERO, SALA EXPULSION	5220.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41 263001	KLEENEX, PAPEL HIGIENICO, COTONELLE, PAQ DE 40 DE 180 HOJAS	2.73	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
41 263005	SUAVE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 160 HOJAS	15.80	CAJA	CAMBIO DE MARCA
41 282010	SUBCOMPACTO	346400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 286003	BARDAHL, BIOS, MULTIGRADO, ENV DE 950 ML	47.26	LT	CAMBIO DE MARCA
41 289001	LTH, 9 PLACAS, MOD L24-420	1164.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 317005	PLAYA DEL CARMEN, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 5 ESTRELLAS	5453.63	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
41 328009	DOLBY, DVD, LA ERA DEL HIELO 4	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 329002	IMPRESION DIGITAL, TAMAÑO POSTAL, POR PIEZA	2.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41 345004	CREMACION, C/RENTA DE ATAUD DE MADERA	5800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41 012002	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 310 GR, C/12 PZAS	41.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 038002	CAPERUCITA, MANCHEGO, PAQ DE 200 GR	122.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41 118006	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.99	PZA	NUOVO MODELO
41 126013	BONNIE BOYNTON, FALDA, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 129002	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 129005	VICKY FORM, PIJAMA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 129006	INTIME, BATA, 100% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 130005	SIMPLY BASIC, PANTALON, 75% ALGODON - 18% POLIESTER - 6% VIS	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 135002	BABY OPTIMA, PANALERO, 50% ALGODON-50% POLIESTER, MULTIPREND	28.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 136005	PULGUITAS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	15.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 191002	TAURUS, WAFELERA, MOD 750W	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
41 192002	PHILIPS, INALAMBRICO, MOD CD1802B, 2 PZAS	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 206001	CRISA, CRISTALERIA, VAJILLA, MOD ALCATRAZ, 16 PZAS	249.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
41 024002	KIR, DE CERDO, PAQUETE DE 250 GR	153.45	KG	CAMBIO DE MARCA
41 036001	LUCERO, OAXACA, A GRANEL	89.15	KG	CAMBIO DE MARCA
41 096002	MC CORMICK, DE AGUA, V/SABORES, BOLSA DE 85 GR	86.47	KG	CAMBIO DE MARCA
41 123001	WELSON, PANTS, 100% POLIESTER, MOD 1920	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 125001	VICKY FORM, PANTALETA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 129005	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 50%POLIESTER - 50%ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 141005	VALENTINA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 142001	D ROSSETTI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 160001	AGUA, SERVICIO MEDIDO, TARIFA R-1	84.25	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
41 160002	AGUA, SERVICIO MEDIDO, TARIFA UNICA R-3	29.85	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
41 160003	AGUA, SERVICIO MEDIDO, TARIFA UNICA R-5	92.34	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
41 194002	DAEWOO, 0.6 PIES, MOD KOR6LOS	789.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 236002	CURE PHARMA, GASAS, ESTERELIZADAS, CAJA C/10 PZAS, 75X5 CMS	14.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
41 255001	JOVAN MUSK, COLONIA, FOR MEN, FCO DE 88 ML	245.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 288/94 y su acumulado 023/95, relativo a la dotación de tierras y creación de nuevo centro de población ejidal, promovido por campesinos del poblado Llano de los Cristianos, Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 288/94 y su acumulado 023/95 que corresponden a las solicitudes de dotación de tierras y creación de Nuevo Centro de Población Ejidal, promovidas respectivamente por campesinos radicados en el poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua; en cumplimiento a la ejecutoria dictada el treinta de marzo de dos mil doce por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, en autos del juicio de amparo número 777/2011-II, promovido por REYDESEL REYES ROQUE, JOSÉ MADRID TENA y SERGIO ARMANDO BACA TENA en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO SUPLENTE y TESORERO del COMISARIADO EJIDAL del Poblado mencionado, contra actos de este Órgano Jurisdiccional, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escritos de tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, presentados ante el entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, dos grupos de campesinos solicitaron la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará "LLANO DE LOS CRISTIANOS Y SU ANEXO", cuya ubicación estaría en los Municipios de Nuevo Casas Grandes y/o Casas Grandes, del Estado de Chihuahua. Los campesinos señalaron el predio "ARROYO SECO" como de posible afectación.

SEGUNDO.- Por oficios números 500446 y 500909 de veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y siete, y diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente, la entonces Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, acordó instaurar los expedientes relativos al nuevo centro de población ejidal, registrándolos bajo los números 939 y 1034.

TERCERO.- Las solicitudes correspondientes, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, y diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, así como en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete, y seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente.

CUARTO.- En asamblea general de ejidatarios celebrada el tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis, fueron electos Exciquio Medina Calanche, Saúl Piñón Domínguez y Emilio Medina Navarro, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

QUINTO.- El seis de mayo de mil novecientos setenta, se celebró un convenio que involucró al predio denominado "ARROYO SECO", ubicado en el Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua, mismo que se vincula con el poblado solicitante y, que dice lo siguiente:

"En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 17:30 (diecisiete treinta) horas del día 6 (seis) de mayo de 1970 (mil novecientos setenta), reunidos en el Salón Rojo del Palacio de Gobierno del Estado, los CC. Licenciados Oscar Flores, Gobernador Constitucional del Estado; Ingeniero José Ángel Mezquitic Naval o, Delegado de Asuntos Jurídicos y Colonización en esta Entidad Federativa; Arnoldo Gutiérrez, Secretario de Acción Forestal de la Confederación Nacional Campesina; Ingeniero Samuel I. Valenzuela y Dip. Ángel González Estrada, Secretario General y de Acción Agraria respectivamente de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado; Ingeniero Cipriano Estrada, en Representación de la Unión Ganadera Regional y los CC. Luis Navar Corral, por sus propios derechos, como propietario del predio denominado 'Arroyo Seco', ubicado en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, que goza de decreto concesión de inafectabilidad ganadera por 25 años, según publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de noviembre de 1948, amparando una superficie de 30,767 Has. y el C. Ingeniero Juan Manuel Navar Corral por sus propios derechos y como apoderado de los CC. Domitila Navar Corral, propietaria del predio denominado 'La Estancia', ubicado en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, con decreto concesión de inafectabilidad ganadera por 25 años, según publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 1948, y con vencimiento al mes de agosto de 1973, así como de sus hermanos José Antonio y Tomás Roberto Navar Corral, que en unión del citado compareciente, son propietarios del predio denominado 'Palanganas', ubicado en los Municipios de Buenaventura, Casas Grandes y Madera de esta Entidad, que goza actualmente de decreto concesión de inafectabilidad ganadera por 25 años, según publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 1950 y con vencimiento en el mes de noviembre de 1975; con objeto de tratar lo relativo al adelanto y anticipo del vencimiento de los mencionados decretos concesión y lograr un acuerdo por medio del cual se integre una unidad, para mayor beneficio de los campesinos al ser dotados con los excedentes que resulten al determinarse las propiedades ganaderas inafectables a que tendrán derechos los propietarios de los diferentes predios citados.

Después de haber deliberado ampliamente todos los presentes sobre los casos que nos ocupan y en virtud de que no hay solicitudes que satisfacer en el radio de 7 Km. de los predios "La Estancia" y "Arroyo Seco" del Municipio de Nuevo Casas Grandes y que en caso del predio 'Palanganas' de los Mpios. Buenaventura, Casas Grandes y Madera, se encuentra pendiente de sustanciar el expediente de ampliación de ejidos al poblado "Juan Mata Ortiz", del Municipio de Casas Grandes, se llega a las siguientes conclusiones: Primera.- En el caso del predio rústico "La Estancia" del Municipio de Nuevo Casas Grandes, con superficie de 20,000 Has., deberán respetársele 10,000 Has., para los efectos de la declaración que conforme a la ley deba hacerse de la propiedad ganadera inafectable que le corresponde a este predio; la superficie afectable resultante es de 10,000 Has., las cuales como ya se especificó anteriormente, por no haber solicitudes de campesinos para este predio, se ubicarán tomando íntegramente el predio inafectable fracción de 'El Norteño' del Municipio de Ascensión, con superficie de 10,000 Has., propiedad de la C. María del Refugio Herrera de Navar, teniendo derecho la mencionada propietaria a que por la misma superficie se le expida un certificado de inafectabilidad ganadera permanente, en terrenos integrantes del predio rústico 'La Estancia' del Municipio de Nuevo Casas Grandes. Segundo.- Se pasa enseguida a tratar el caso del predio 'Arroyo Seco', del Municipio de Nuevo Casas Grandes, con superficie total de 30,767 Has. llegándose al acuerdo de que la propiedad ganadera inafectable a que tiene derecho en el mencionado predio y por la cual el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en su oportunidad expedirá el certificado de inafectabilidad ganadera permanente que le corresponde es de 11,000 Has., resultando afectable en 19,767 Has., las que por ser terrenos de agostadero sin porciones susceptibles de cultivo, no es conveniente tomarlas dentro del predio, debiendo ubicarse esta afectación en las fracciones de 'El Norteño' del Municipio de Ascensión con una superficie total de 21,259 Has. y que son propiedad separadamente de los CC. Sergio Macías Alonso y Margarita Ethel Williams, teniendo derecho a que los certificados de inafectabilidad ganadera permanente que les corresponden en sus propiedades de 'El Norteño' les sean ubicados en terrenos integrantes del predio 'Arroyo Seco' del Municipio de Nuevo Casas Grandes. Por así convenir a sus intereses, los mencionados propietarios están de acuerdo en que los certificados de inafectabilidad ganadera permanente, se expidan en la siguiente forma: uno a nombre de Luis Navar Corral por 8,767 Has.; uno por 11,000 Has., a nombre de Sergio Macías Alonso y el tercero a nombre de Margarita Ethel Williams por 11,000 Has. Tercero. Finalmente, se trata el caso del predio 'Palanganas', ubicado en los Municipios de Buenaventura, Casas Grandes y Madera de este Estado, con una superficie total de 39,335 Has., propiedad actual de los CC. José Antonio, Tomás Roberto y Juan Manuel Navar Corral, presentando los mencionados propietarios oficio número 236021 de fecha 6 de mayo de 1969, de las oficinas del Registro Agrario Nacional, dependiente de la Dirección de Derechos Agrarios, en el cual se le hace saber al C. Licenciado Alberto Rico, representante legal de los propietarios, haberse tomado nota del traslado de dominio a favor de las personas mencionadas, de los derechos de propiedad que les corresponden en el juicio sucesorio a bienes del C. Adalberto Navar sobre el mencionado predio 'Palanganas'. Con este antecedente y discutido ampliamente el aspecto legal, se llega a la conclusión de que no obstante que deberá respetarse lo asentado en el mencionado oficio, el predio resulta afectable en 6,000 Has., que se tomarán en la parte poniente del mismo, debiendo respetársele 33,335 Has., en tres fracciones separadas y a las cuales en su oportunidad se les expedirá el certificado de inafectabilidad ganadera permanente que les corresponde en la siguiente forma: uno a nombre de José Antonio Navar Corral por 11,112 Has., uno por 11,112 Has., a nombre de Tomás Roberto Navar Corral y por último uno a nombre del C. Ingeniero Juan Manuel Navar Corral por 11,111 Has.

La representación campesina aquí presente, se reserva para opinar en su oportunidad a quien deban destinarse las tierras afectables dentro del predio 'Palanganas', que serán puestas a disposición del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en un plazo de 90 (noventa) días a partir de la fecha y de los terrenos que se afectarán en el predio 'El Norteño' del Municipio de Ascensión sumando un total de 30,767 Has., éstos serán entregados a los campesinos que resulten beneficiados, el día 30 de octubre del presente año".

En relación con el predio denominado "EL NORTEÑO" debe decirse que por mandamiento de nueve de octubre de mil novecientos setenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el veintiocho de octubre de ese año, se dotó al poblado "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ" con una superficie de 31,259-00-00 (treinta y un mil doscientas cincuenta y nueve hectáreas) que se tomaron íntegramente del predio anteriormente referido.

Asimismo, por Resolución Presidencial de quince de abril de mil novecientos setenta y uno, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, de veintinueve de septiembre de ese año, se concedió al poblado "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ", ubicado en el Municipio de Ascensión, por concepto de dotación definitiva una superficie de 31,259-00-00 (treinta y un mil doscientas cincuenta y nueve hectáreas) que se tomaron íntegramente del predio "EL NORTEÑO".

SEXTO.- El veintidós de febrero de mil novecientos setenta, LUIS NAVAR CORRAL, propietario del predio denominado "ARROYO SECO" vendió una fracción del inmueble referido, denominada "LAS CANOAS" con superficie de 11,000-00-00 (once mil hectáreas) en favor de ETHEL MARGARITA WILLIAMS y otra fracción del mismo predio denominada "LOS SABINOS" con igual superficie a Sergio Macías Alonso, mediante sendas escrituras públicas que fueron debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Galeana el veintidós de octubre de ese año, en el libro 155 a folios 146 a 150.

A su vez, SERGIO MACÍAS ALONSO, vendió la fracción del predio "ARROYO SECO" denominada "LOS SABINOS" a MARÍA DEL CARMEN NAVAR RIZO, quien adquirió la totalidad de la extensión superficial de 11,00-00-00 (once mil hectáreas), mediante compra venta otorgada en la escritura pública número 1 033 de doce de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número 10888 de once de octubre de mil novecientos setenta y uno, se comisionó al ingeniero HÉCTOR CENICEROS para que practicara trabajos técnicos informativos. El referido profesionista rindió su informe el veintidós de noviembre de ese año, del que se desprende lo siguiente:

"Los solicitantes residen en el poblado denominado 'JUAN MATA ORTIZ', centro de población principal del ejido del mismo nombre, del Municipio de Casas Grandes, de ese Estado, encontrándose a una distancia de 30 kms. aproximadamente al sur de la ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, por la vía de ferrocarril, y por camino vecinal en buenas condiciones de tránsito.

Predio señalado como afectable 'Llano de los Cristianos' Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua.

En investigaciones practicadas al predio 'Arroyo Seco', se llegó al conocimiento de que 'Llano de los Cristianos' es una parte plana susceptible al cultivo de temporal dentro de la fracción llamada 'Los Sabinos' del predio denominado 'Arroyo Seco', del Municipio de Nuevo Casas Grandes... por lo que después de buscar al señor Luis Navar Corral, en el rancho de su propiedad llamado 'Arroyo Seco' y que al decir de los solicitantes es el dueño del predio del mismo nombre en una superficie de 30,767-00-00 Hectáreas, a pesar de que actualmente está dividido en fracciones... se atravesó el predio en sus tres fracciones después de pedir el permiso correspondiente, visitándose la mayor parte de los aguajes (presones) que existen en ellas, se encontró en todos ellos ganado de la raza Hertford, marcado con los fierros de herrar del señor Luis Navar Corral (registro ganadero número 907), en el Municipio de Nuevo Casas Grandes y el registrado en el Municipio de Casas Grandes (número 936). Semovientes marcados con estos fierros de herrar se encontraron en todo el predio".

Con relación al historial registral del predio en comento, el comisionado manifestó lo siguiente:

"En junio 15 de 1944, según inscripción No. 113, del Libro No. 44 a folios 243 de la 1a. Sección en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana. Quedó registrado el Primer Testimonio de la Escritura Pública en donde el Sr. Delbert C. Peterson, vende al Sr. Luis Navar el predio 'Arroyo Seco' con una superficie de 30,766-93-98 Has. Esta propiedad la adquirió el Sr. Peterson en dos fracciones, una compuesta por el Lote No. 9 de la Ex-Hda., de 'San Miguel de Babicora' y parte del Lote No. 10 de la Hda., de 'San Diego' con superficie de 20,890 Has. y un Lote con una superficie de 9,941-52-45 Has., conocido como 'Arroyo Seco'. En esta misma Escritura el Sr. Peterson vendió a la Srita. Consuelo Navar, el Lote Rancho Quevedo con una superficie de 1,755 Has.

En el Libro No. 155, a folios 146 al 148 del 22 de octubre de 1970, suscripción No. 74 quedó registrada 1er. testimonio de la Escritura Pública en donde el Sr. Luis Navar Corral vende al Sr. Sergio Macías Alonso fracción del predio 'Arroyo Seco' llamado 'Los Sabinos' con una superficie de 11,000-00-00 Has. está hipotecada por Financiera Bancomer, S. A. según inscripción No. 54, Volumen 31 de la 2da. Sección, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana.

En el Libro No. 155 a folios 148 al 150, inscripción No. 75 de octubre 22 de 1970 quedó registrada 1er. testimonio de la Escritura Pública en donde el Sr. Luis Navar Corral con el consentimiento de su esposa Concepción Nájera S. de Navar vende a la Srita. Ethel Margarita Williams G. la fracción conocida como Las Canoas del predio 'Arroyo Seco', una superficie de 11,000-00-00 Has. El 21 de julio de 1948 se firmó el Decreto Presidencial que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1948 y en el Registro Nacional Agrario el 24 de octubre de 1949 con el No. 125, sobre la Concesión de Inafectabilidad Ganadera por 25 años a nombre de Delbert C. Peterson, amparando una superficie de 30,766-93-98 Has."

OCTAVO.- El Delegado Agrario en el Estado de Chihuahua comisionó al ingeniero ARTURO LANDEROS, mediante oficio número 7042 de doce de junio de mil novecientos setenta y tres, para que practicara los trabajos técnicos informativos correspondientes.

El comisionado informó en quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, que el predio "LLANO DE LOS CRISTIANOS" se encuentra ubicado en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Distrito Galeana, Estado de Chihuahua, que la topografía es muy variable, y se encuentra compuesta de lamería cuya pendiente fluctúa desde el 3 a 8 por ciento con esta pendiente en caso de sembrar puede dar lugar a erosiones ya que el viento y las lluvias se llevarían el poco suelo y la cubierta vegetal que existen; por estos motivos los consideró no aptos para cultivo. El comisionado en cita clasificó los terrenos como cerriles de postal.

El coeficiente de agostadero se hizo constar en el informe en los siguientes términos: "Tomando en cuenta la topografía dividí en dos zonas este predio zona "A" para la parte quebrada y zona "B" para la parte denominada "Llano de los Cristianos", el promedio entre las dos zonas fue de 22 a 23 Has., por unidad animal entendiéndose por unidad animal una vaca de 400 kgs. o su equivalente en ganado menor".

El propio comisionado hace constar que encontró ganado de la raza Hertford marcado con el mismo fierro, "ubicando 410 vacas, 26 toros, 85 vaquillas y 11 caballos con lo que se demuestra que el predio se dedica a la explotación ganadera".

En relación a los antecedentes registrales, del mismo informe se conoce lo siguiente:

"Delberto C. Peterson con el consentimiento de su esposa Julia A. L. de Peterson vendió el predio ganadero denominado 'Arroyo Seco', ubicado en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, con superficie de 30,766-93-98 Has. a Luis Navar Corral, escritura No. 201 fechada el 25 de abril de 1944 inscripción No. 113 a folios 243 al 248 de la 1ª. sección.

Luis Navar Corral vendió una fracción del predio anteriormente mencionado con superficie de 11,000-00-00 Has., a Sergio Macías Alonso dicha fracción es conocida con el nombre de 'Los Sabinos'.

Luis Navar Corral vendió una fracción del predio anteriormente mencionado con superficie de 11,000-00-00 Has., a Ethel Margarita Williams dicha fracción es conocida con el nombre de "Las Canoas".

NOVENO.- En asamblea general celebrada el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cinco, los dos grupos solicitantes de la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría "LLANO DE LOS CRISTIANOS", manifestaron su voluntad de fusionarse en relación a la acción solicitada, en virtud de que todos ellos solicitan el mismo predio. A continuación se transcribe la parte conducente de dicha asamblea:

"En el ejido 'Juan Mata Ortiz', Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua, siendo las 14:00 horas del día 26 de julio de 1975, reunidos los CC. Guadalupe Vergara, José Orozco Parra y Leobardo Villalobos Martínez, en su orden, Presidente, Secretario y Vocal, del nuevo centro de población 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', el C. Exciquio Medina Calanche, Presidente del nuevo centro de población 'LLANO DE LOS CRISTIANOS' el C. Patrocinio Rojas, Comisario de Policía del Ejido 'Juan Mata Ortiz' los CC. Daniel de Jesús Mejía Anguiano, Ing. Ernesto García Carrasco y Agrónomo Agustín Macías de la O., representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria, así como quince campesinos de los cuarenta y dos solicitantes del nuevo centro de población 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', que aparecen en el Periódico Oficial número 31, de fecha 17 de abril de 1968 y 27 solicitantes de los cuales se anexa un informe, también se presentaron 18 campesinos de los 53 que aparecen en la solicitud del nuevo centro de población "LLANO DE LOS CRISTIANOS", que aparecen en el Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 1967, así como 19 nuevos solicitantes en este nuevo centro de población para hacer una asistencia total de los dos grupos solicitantes de 67 campesinos. El C. Guadalupe Moreno, Presidente del Comité Particular Ejecutivo del nuevo centro de población "LLANO DE LOS CRISTIANOS", con residencia en el ejido 'Juan Mata Ortiz', y el C. Exciquio Medina Calanche, Presidente del Comité Particular Ejecutivo del nuevo centro de población ejidal 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', con residencia en Colonia Madero de Nuevo Casas Grandes, manifestaron a los asistentes que en virtud de que los grupos que representan están solicitando el mismo predio (Arroyo Seco), y con el mismo nombre han convenido proponer a los que forman los dos grupos y a los nuevos solicitantes que a fin de hacer un solo frente en la lucha para obtener un pedazo de tierra, unirse en un solo grupo para que las autoridades agrarias nos tengan dentro de un solo expediente; después de bastantes deliberaciones se acordó por unanimidad unirse en un solo grupo solicitante y proponer para que siga al frente del grupo como Comité Particular Ejecutivo a los CC. Guadalupe Moreno Vergara, Presidente Propietario; José Orozco Parra, Secretario Propietario; Leobardo Villalobos Martínez, Vocal Propietario; Exciquio Medina Calanche, Presidente Suplente; Ramiro Sáenz Guadarrama, Secretario Suplente; Ladislao Acosta Sosa, Vocal Suplente, quienes al ser sometidos a la consideración de la asamblea fueron electos en forma unánime, asimismo se acordó solicitar a la Secretaría de la Reforma Agraria que al expediente 1034 que se lleva sobre el nuevo centro de población 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', que se lleva en esta Secretaría, se anexe la presente acta y dé de alta la lista total de los 67 que quedaron como firmes solicitantes del predio "Arroyo Seco". Asimismo, se acordó que en coordinación con la Delegación Agraria en Chihuahua, agotar todos los conductos legales para la entrega del predio solicitante del nuevo centro de población".

Dicho documento fue firmado por los integrantes del nuevo Comité Particular Ejecutivo "LLANO DE LOS CRISTIANOS", así como por tres representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria, un representante del nuevo centro de población "PALANGANAS" y el Comisario de Policía de "JUAN MATA ORTIZ".

DÉCIMO.- El titular de la Consultoría número 5, mediante oficio número XLII de veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete, solicitó al Delegado Agrario en el Estado de Chihuahua, que comisionara personal a efecto de trasladarse a los predios "ARROYO SECO", "LOS SABINOS" y "CANOAS", propiedades que presuntamente corresponden a LUIS NAVAR CORRAL, SERGIO MACÍAS ALONSO y ETHEL

MARGARITA WILLIAMS GUTIÉRREZ, y llevaran a cabo el recuento de las cabezas de ganado, así como la certificación del fierro de herrar. Para tal efecto se comisionó al topógrafo BERNARDO SOLANO MIRAMONTES, quien rindió su informe el siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, del que se desprende lo siguiente:

Que en el predio "ARROYO SECO" se encontraron trescientas veinticuatro cabezas de ganado mayor, veinte caballos, veinticinco toros y cincuenta y cinco vaquillas, lo cual arroja un total de cuatrocientos veinticuatro semovientes, los cuales se encontraron marcados con el fierro de herrar registrado a nombre de LUIS NAVAR CORRAL.

Por lo que toca al predio denominado "LOS SABINOS", se encontraron trescientas veintisiete vacas, veintitrés toros, catorce caballos y ciento seis vaquillas que totalizan cuatrocientas setenta cabezas de ganado marcadas con el fierro de herrar registrado a nombre de SERGIO MACÍAS ALONSO.

En relación con el predio denominado "CANOAS", se ubicaron trescientas sesenta y dos vacas, veinticinco toros, ocho caballos y noventa y cuatro vaquillas marcadas con el fierro de herrar a nombre de ETHEL MARGARITA WILLIAMS GUTIÉRREZ.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión Agraria Mixta instauró procedimiento de nulidad de fraccionamiento simulado en contra de LUIS NAVAR CORRAL, respecto del predio "ARROYO SECO". En contra de dicha determinación, el referido propietario interpuso juicio de amparo del que tocó conocer al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, bajo el número 1028/86, concediéndose el amparo en favor de los quejosos LUIS NAVAR CORRAL, ETHEL MARGARITA WILLIAMS y SERGIO MACÍAS ALONSO.

La ejecutoria de mérito declaró improcedente el procedimiento mencionado, instaurado por las autoridades agrarias. El amparo se otorgó esencialmente porque el A quo federal, estimó fundado uno de los conceptos de violación aducidos, al establecer que el convenio de seis de mayo de mil novecientos setenta, mismo que quedó transcrito en el resultando quinto de esta resolución, celebrado entre diversas autoridades del Estado de Chihuahua, avalado por diversas autoridades agrarias y aceptado por los campesinos, resultaba plenamente válido, dotado de plena eficacia jurídica y ajustado a derecho. La resolución dictada por el referido Juez de Distrito el treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, dice en lo conducente:

"V.- El concepto de violación marcado con el número tres es fundado. En efecto, preceptúa el artículo 14 de la Constitución General de la República en su primer párrafo que "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna". De acuerdo a dicha disposición constitucional se puede afirmar válidamente que al celebrarse un contrato o convenio se crea una situación jurídica concreta que no puede legalmente desvirtuarse con la aplicación de una nueva ley promulgada con posterioridad a la vigente en la época y lugar en que se celebró tal acto jurídico sin dejar de incurrir en violación al principio y garantía constitucional de irretroactividad de la ley, y en el caso que nos ocupa, consta que el seis de mayo de mil novecientos setenta, se celebró un convenio en esta ciudad de Chihuahua con la presencia del Gobernador Constitucional del Estado del mismo nombre, autoridades agrarias y los quejosos que en el mismo intervinieron (fojas 62 y 69) donde en lo conducente se precisó:

"Con este antecedente y discutido ampliamente el aspecto legal, se llega a la conclusión de que no obstante que deberá respetarse lo asentado en el mencionado oficio, el predio resulta afectable en 6,000 Has., que se tomarán en la parte poniente del mismo, debiendo respetársele 33,335 Has., en tres fracciones separadas y a las cuales en su oportunidad se les expedirá el certificado de inafectabilidad ganadera permanente que les corresponde en la siguiente forma: uno a nombre de José Antonio Navarro Corral por 11,112 Has.; uno por 11,112 Has., a nombre de Tomás Roberto Navar Corral, por último uno a nombre del C. Ing. Juan Manuel Navar Corral por 11,111 Has. La representación campesina aquí presente, se reserva para opinar en su oportunidad a quien deban destinarse las tierras afectables dentro del predio "Palanganas", que serán puestas a disposición del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en un plazo de 90 (noventa) días a partir de la fecha y de los terrenos que se afectarán en el predio "El Norteño" del Municipio de Ascensión, sumando un total de 30.767 Has., estos serán entregados a los campesinos que resulten beneficiados el día 30 de octubre del presente año.

De lo antes transcrito debe concluirse que lo convenido en el acta de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta, al haberse realizado tal acto jurídico bajo la vigencia del Código Agrario del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, debe dicho convenio subsistir con las características y consecuencias que el mismo Código Agrario le atribuyó, por lo que en tal virtud el primer acto de aplicación impugnado consistente en los acuerdos de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta (fojas 86 y 340) en que de oficiarse instauró el procedimiento de nulidad de actos y documentos que contravengan las leyes agrarias, respecto del convenio de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta a que se hizo mención anteriormente, es violatorio de las garantías constitucionales aducidas por los quejosos, ya que los artículos 406 y 407 de la Ley Federal de Reforma Agraria en que se fundó la Comisión Agraria Mixta del Estado de Chihuahua, para emitir el acuerdo en cuestión, se aplicaron retroactivamente, ya que vuelven al

pasado al suprimir los derechos individuales adquiridos en el convenio de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta, habida cuenta de que dicho convenio fue celebrado bajo el imperio del Código Agrario del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, sin que en tal ordenamientos legal se contemplara el procedimiento de nulidad de actos y documentos que contravengan leyes agrarias como acontece en la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, pues la legislación agraria anterior únicamente contemplaba la nulidad de fraccionamientos (artículo tercero, cuarto, capítulo único, artículos 127, 302, 303, 304 Y 305). Luego entonces, para que una ley sea retroactiva se requiere que obre sobre el pasado y que lesione derechos adquiridos bajo el amparo de leyes anteriores como aconteció en el caso que nos ocupa, siendo esta última circunstancia esencial. Consecuentemente, los artículos del 210 al 212 de la Ley Federal de Reforma Agraria se aplicaron retroactivamente, al volver al pasado y haber suprimido los derechos individuales adquiridos, en el convenio en que se creó una situación jurídica concreta que no puede desvirtuarse por la nueva ley, (el celebrado el 6 de mayo de 1970). Apoya lo anterior la jurisprudencia número 248, visible en la página 423 del apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Octava Parte, Tomo común al plano y a las Salas, bajo el rubro 'RETROACTIVIDAD DE LA LEY SE PROTEGE CONTRA LA, SI CAUSA PERJUICIO'. Es igualmente aplicable la cuarta tesis relacionada a la jurisprudencia antes citada visible en el aludido apéndice al Semanario Judicial de la Federación bajo el rubro 'RETROACTIVIDAD DE LA LEY. COMO DEBE ENTENDERSE LA GARANTÍA DEL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL'. En conclusión, al haberse vulnerado las garantías constitucionales aducidas por los quejosos respecto al acto concreto de aplicación que se impugna, debe concedérseles el amparo y protección de la justicia federal solicitado para el efecto de que la Comisión Agraria Mixta del Estado de Chihuahua con residencia en esta ciudad deje insubsistente el acuerdo de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta.

No es óbice para lo antes considerado lo preceptuado por el artículo cuatro transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, pues al respecto es pertinente precisar que el contenido de dicho precepto legal se considera exclusivamente al procedimiento de tramitación de los expedientes agrarios, más no a la aplicación retroactiva de la ley citada en casos distintos, el procedimiento mismo. En la especie los actos realizados por los quejosos y las autoridades que en ellos intervinieron lo fueron al amparo del Código Agrario vigente en esa época y de acuerdo al procedimiento precisado en dicho Código, y si tal procedimiento no hubiese concluido, su tramitación pendiente se haría, entonces sí, bajo las normas procesales determinadas en la nueva Ley Federal de Reforma Agraria a partir de entrada en vigor. Tal es el alcance de dicho artículo transitorio que no puede hacerse extensivo a los actos distintos al procedimiento y tramitación de los asuntos agrarios, pues considerar lo contrario sería admitir la aplicación retroactiva de la Ley Agraria en perjuicio de los quejosos y con violación al artículo 14 Constitucional".

La resolución anterior quedó firme en virtud de que la misma no fue recurrida.

DÉCIMO SEGUNDO.- Por otra parte, un grupo de campesinos que dijeron radicar en el poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua, solicitó dotación de tierras por escrito de veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, señalando como probablemente afectables los predios denominados "ARROYO SECO" y "LOS SABINOS".

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Chihuahua, instruyó al ingeniero HÉCTOR ESPINO CARPIO, mediante oficio número 1216 de nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco, para que se trasladara al poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS" y comprobara si el núcleo solicitante reunía los requisitos establecidos en los artículos 195 y 196 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El comisionado rindió su informe el ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, del que se desprende lo siguiente:

"El poblado 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', existe desde hace 12 años, está formado por 30 casas habitación, una escuela primaria, una cancha deportiva y centro de salud, el poblado se localiza junto al presón de galván dentro del predio 'Los Sabinos'. Tiene categoría de comisaría de policía y pertenece al Municipio de Casas Grandes, Chihuahua. Se elaboró una relación de habitantes, en la cual resultaron 24 jefes de familia y 28 campesinos con derecho a recibir tierras por dotación. Los solicitantes se dedican a la agricultura".

Cabe destacar que el comisionado asentó en su informe que recabó acta de veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

DÉCIMO TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado de Chihuahua, instauró el expediente respectivo el tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco, registrándolo bajo el número 2354; publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al número 67 del tomo LXIV, de veintiuno de agosto del mismo año.

El Gobernador del Estado de Chihuahua, expidió los nombramientos correspondientes a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, por oficios sin número, el tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco,

DÉCIMO CUARTO.- El Presidente de la Comisión Agraria Mixta ordenó al ingeniero HÉCTOR ESPINO CARPIO, mediante oficio número 2252 de seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, la práctica de los trabajos técnicos e informativos.

El profesionista de referencia rindió su informe el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, que en lo conducente dice:

"... PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN DE SIETE Kilómetros A PARTIR DEL POBLADO 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', 'RANCHO CANOAS'. Con superficie de 11,000.00 Has., propiedad de la C. Ethel Margarita Williams Gutiérrez, quien lo adquirió representada por el C. Ing. Juan Manuel Navar Corral, por compra al señor Luis Navar Corral, según escritura de fecha 2 de octubre de 1970, registrada bajo el número 75 a folios 148-150 del volumen 155 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana, con fecha 22 de octubre de 1970. Este predio está formado por terrenos de agostadero cerril en su mayoría, encontrándose algunas fracciones susceptibles al cultivo de temporal, con superficie aproximada de 35-00-00 has. El predio se encuentra cercado y dividido en dos potreros, hay un rancho con casa habitación e instalaciones en general. A la fecha de la inspección se encontraban dentro del predio 14 cabezas de ganado equino y 412 de ganado vacuno con el fierro de herrar C-319. 'LOS SABINOS'. Con superficie de 11,000-00-00 Has., propiedad de la C. María del Carmen Navar Rizo, quien lo adquirió por compra del Sr. Sergio Macías Alonso, según escritura de fecha 12 de marzo de 1982, registrada bajo el número 53, a folios 45-47 del volumen 242 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Registro Galeana, de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con fecha 2 de septiembre de 1982. Este predio está formado por terrenos de agostadero cerril en su mayoría, encontrándose aproximadamente 520-00-00 Has., abiertas al cultivo y en explotación por parte de los grupos solicitantes de Nuevo Centro de Población Ejidal y de Dotación; también se localizan aproximadamente 300-00-00 Has. susceptibles de cultivo de temporal, en pequeñas fracciones separadas entre sí. El predio se encuentra cercado y dividido en dos potreros, hay un rancho con casa habitación e instalaciones, existen 21 presones y una pila con bebederos así como dos aguajes permanentes. A la fecha de inspección se encontraban dentro del predio 180 cabezas de ganado vacuno y 11 de equino marcadas con el fierro que se diseña y al mismo tiempo se encontraban dentro del terreno 96 cabezas de ganado vacuno y 74 de equino propiedad de los solicitantes del Nuevo Centro de Población y 122 cabezas de ganado vacuno y 82 de equino propiedad de los solicitantes de la dotación. Dentro de este predio se localiza el poblado solicitante de la Dotación. El predio 'Rancho Canoas' y 'Los Sabinos' junto con la fracción 'Arroyo Seco' formaban parte del predio 'Arroyo Seco' que contaba con una superficie de 30,766-93-98 Has. y fue propiedad del C. Luis Navar Corral, el predio tenía concesión de inafectabilidad ganadera por 25 años, según publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de noviembre de 1948; esta concesión se vencía en el mes de noviembre de 1973, habiendo solicitado los entonces propietarios la anticipación del vencimiento con fecha 6 de mayo de 1970. Habiendo resultado afectable el predio con una superficie de 19,767-00-00 Has., ubicándose esta afectación en las fracciones del predio 'El Norteño' del Municipio de Ascensión, con una superficie total de 21,259-00-00 Has. que eran propiedad separadamente de los CC. Sergio Macías Alonso y Margarita Ethel Williams, teniendo derecho a que los certificados de inafectabilidad ganadera que les correspondía en sus propiedades de "El Norteño" les fueran ubicados en terrenos integrantes del predio 'Arroyo Seco', por lo que se les expidió el certificado de inafectabilidad ganadera permanente en la siguiente forma: uno a nombre de Luis Navar Corral, por una superficie de 8,767-00-00 Has., uno a nombre de Sergio Macías Alonso por 11,000-00-00 Has., y el tercero a nombre de Margarita Ether Williams por 11,000-00-00 Has. El antecedente más remoto de este predio es en el sentido de que el C. Luis Navar Corral, lo adquirió por compra que le hizo al Sr. Delbert C. Peterson, según escritura de fecha 25 de abril de 1944, registrada bajo el número 113 a folios 243-248, del volumen 44 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana, con fecha 15 de junio de 1944".

DÉCIMO QUINTO.- Obran en autos escritos, mediante los cuales comparecen al procedimiento los siguientes involucrados:

MARGARITA WILLIAMS GUTIÉRREZ y MARÍA DEL CARMEN NAVAR RIZO, propietarias respectivamente, de los predios "RANCHO LAS CANOAS" y "LOS SABINOS", comparecieron ante la Comisión Agraria Mixta, por escrito de veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, formulando alegatos en defensa de los predios de su propiedad, señalando que éstos ya habían sido afectados para beneficiar al poblado "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ" por lo que resultaban propiedades inafectables, estando en trámite la expedición de los correspondientes certificados de inafectabilidad.

Los integrantes del Comisariado Ejidal del Nuevo Centro de Población "LLANO DE LOS CRISTIANOS" comparecieron por escrito sin fecha, recibido en la Comisión Agraria Mixta el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, inconformándose con la solicitud de dotación de tierras del núcleo que también se denomina "LLANO DE LOS CRISTIANOS"; argumentan en términos generales, que no deberían integrar el expediente de dotación al de creación de Nuevo Centro y que, no conocen a ninguno de los solicitantes, que no viven en el poblado y que las 17 personas que aparentemente son solicitantes con derechos agrarios, fueron dotados en el ejido "JUAN MATA ORTIZ" y posteriormente a petición propia fueron reacomodados en el ejido "LOS PINOS", Municipio de Janos, Chihuahua.

JOEL SOTO GONZÁLEZ, en su carácter de presidente del Comité Particular Ejecutivo del poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", promovente de la acción de dotación de tierras, compareció ante la Comisión Agraria Mixta por escrito de diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, expresando en relación con la acción de Nuevo Centro de Población Ejidal del poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", esencialmente que son falsas las afirmaciones de los representantes del Nuevo Centro, en el sentido de que los solicitantes de la dotación tendrían derechos agrarios reconocidos en otros poblados, que no aportan prueba de ello por ser falso su dicho.

RODOLFO SOTERO GALINDO compareció ante la Comisión Agraria Mixta, por escrito de veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en su calidad de representante de los propietarios de los predios "ARROYO SECO" y "LOS SABINOS", manifestando que advirtió que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de veintiuno de agosto de ese año, se publicó una solicitud de dotación de tierras, además de otras solicitudes ya existentes y que, señalan predios propiedad de sus representados. El compareciente formula diversos argumentos en contra de la afectación agraria, ya que dice se trata de grupos invasores de la propiedad y, señala que algunos de los solicitantes ya tienen derechos reconocidos en diversos poblados.

En dos de abril de mil novecientos ochenta y seis JUAN MANUEL NAVAR CORRAL compareció ante la Comisión Agraria Mixta, en su carácter de apoderado legal de JUAN MANUEL NAVAR RIZO, TOMÁS ROBERTO NAVAR CORRAL, MARÍA DEL CARMEN NAVAR RIZO, MARGARITA WILLIAMS GUTIÉRREZ Y LUIS NAVAR CORRAL, propietarios de los predios rústicos "PALANGANAS", "EL TEJÓN", "LOS PILARES", "LOS SABINOS", "LAS CANOAS" y "ARROYO SECO", todos ubicados en el Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua, formuló diversos alegatos, argumentando en términos generales que los solicitantes de tierras no tienen capacidad agraria ya que en su mayoría tienen derechos agrarios reconocidos en poblados vecinos, fundamentalmente en los ejidos "JUAN MATA ORTIZ" y "LOS PINOS".

DÉCIMO SEXTO.- El Subdelegado de Asuntos Agrarios en el Estado de Chihuahua envió a la Dirección General de Procuración Social Agraria, el expediente de mérito, mediante oficio número 633 de veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete, a fin de que se ordenaran trabajos técnicos informativos complementarios, encomendándose la realización de los mismos a los ingenieros TLÁLOC NORIEGA y FRANCISCO OLIVARES FRANCO, quienes rindieron su informe de manera conjunta el doce de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en el que dicen en lo conducente:

"... Una vez documentados ampliamente en los archivos de la Delegación Agraria y de la Coordinación de Catastro del Estado de Chihuahua y con el objeto de llevar a cabo los trabajos de inspección encomendados, se notificó por escrito a través de la Asociación Ganadera Local de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a todos y cada uno de los propietarios de los predios anteriormente descritos, fijándose asimismo la correspondiente cédula común notificatoria, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de Casas Grandes, Chihuahua. Terminadas las inspecciones en todos y cada uno de los predios, se llenaron constancias de los mismos, en base a las cuales posteriormente se levantó el acta de inspección de las Oficinas de la Presidencia Municipal, donde se describe el estado que guardan cada uno de ellos y que a continuación se sintetiza. Predio 'ARROYO SECO', propiedad del C. LUIS NAVAR CORRAL, delimitado mediante cercas de alambre y dedicados a la explotación pecuaria, con superficie total de 8,766-00-00 Has., de las cuales 8,571-00-00 Has. están constituidas por agostadero de mala calidad y 15-00-00 Has., se encuentran por instalaciones ocupadas, la capa arable es de 0 a 30 cms. con un 70% de pedregocidad (sic), textura arena-arcillosa y arcillo-arenosa, coloración pardarajiza y pardo oscura, pendientes en un 35% de la superficie total del 10 al 30% y en el resto de 30 al 80% habiéndose encontrado 434 bovinos Hertford, marcados con la siguiente figura de fierro quemador (dibujo), registrada en el Municipio anteriormente descrito, a nombre de la C. Ethel Margarita Williams Gutiérrez, delimitado mediante cerca de alambre y dedicado a la explotación pecuaria, con 10,985-00-00 Has. son de agostadero de mala calidad y 15-00-00 Has., se encuentran ocupadas por instalaciones; la capa arable es de 0 a 30 cms. con un 70% de pedregocidad (sic), textura areno-arcillosa y arcillo-arenosa, coloración pardarajiza y pendientes que varían en un 20% de la superficie total del 10 al 20% y en el resto del 30 al 80% habiéndose encontrado dentro del predio 58 bovinos Hertford y 8 equinos, marcados con la siguiente figura de fierro quemador (dibujo), misma que se encuentra registrada en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a nombre de la titular de la C. MA. DEL CARMEN NAVAR RIZO, delimitado mediante cercos de alambre y dedicado a la explotación agropecuaria con una superficie total de 11,000-00-00 Has., de las cuales 10,730-00-00 Has. son de agostadero de mala calidad, 250-00-00 Has. de temporal y 20-00-00 Has. ocupadas por instalaciones; la capa arable es de 0 a 25 cms. en el 95% del terreno y el resto, superior a 50 cms. con pedregocidad en un 80% y afloraciones rocosos en forma aislada, su textura es arcillosa y arcillo-arenosa, con coloración pardarajiza y pendientes que varían del 20 al 60%, habiéndose encontrado dentro de las mismas al momento de la inspección 13 bovinos Hertford, 6 equinos criollos, marcados con la siguiente figura de fierro quemador (dibujo), registrada en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a nombre de la titular de este inmueble. Debido a que en este predio se encuentran asentados los solicitantes del Segundo Intento de Dotación 'LLANO DE LOS CRISTIANOS' y que pasta de 'LOTE QUEVEDO', propiedad de José Antonio

Navar Rizo, situación que fue comprobada por los comisionados, únicamente en cuanto a la existencia del ganado en dicho inmueble, ya que no fue proporcionada copia de algún tipo de contrato, habiéndose encontrado en el Lote rústico que nos ocupa, 140 bovinos Hertford y 4 equinos criollos para remudas, marcados con la misma figura de fierro quemador detallada en líneas anteriores, tal información al igual que en las propiedades anteriormente descritas, fue proporcionada por el C. Juan Manuel Navar Corral. OBSERVACIONES: En esta propiedad se encuentra asentado el grupo solicitante ya mencionado, encontrándose formado el poblado por 18 casas habitación, ocupadas por los mismos peticionarios y 28 más que pertenecen a los integrantes de la antigua solicitud de Nuevo Centro de Población Ejidal 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', contándose además con una Escuela Rural Federal, cancha deportiva, Centro de Salud y una Iglesia, agostando en la totalidad del predio 123 bovinos criollos y 56 equinos, marcados con diferentes fierros quemadores, registrados en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua, a nombre de solicitantes de Dotación y 234 bovinos criollos y 78 equinos marcados también con diferentes fierros quemadores, registrado a nombre de los integrantes del antiguo grupo solicitante de Nuevo Centro de Población Ejidal, estos grupos tienen abiertos al cultivo aproximadamente 250-00-00 has., de temporal, de las cuales los solicitantes de la Dotación, tienen sembradas de maíz 41-50-00 Has., con una producción aproximada de 2 toneladas por hectárea y en preparación para siembra de frijol 34-50-00 Has. el resto de la superficie cultivable está en manos de los integrantes de la antigua solicitud de Nuevo Centro de Población Ejidal, misma que se encuentra sin sembrar en la actualidad. ÍNDICE DE AGOSTADERO. En base a los datos proporcionados por COTECOCA, que obran en los archivos del Departamento Técnico de esta Dirección y a la información que se encuentra contenida en los expedientes respectivos, de la cual se anexa copia fotostática al presente, a los predios investigados les corresponde el siguiente coeficiente de agostadero: PREDIOS: "ARROYO SECO", "LAS CANOAS", "LOS SABINOS" SITIO: HPQ 21, HPQ 21, HPQ 21. COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 17.64 Ha./u.a., 22.30 Ha./u.a., 22.31 Ha./u.a. Teniendo la zona investigada, una precipitación pluvial variada que va de 550 a 1,200 cms. al año, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete, se solicitó al Registro Público de la Propiedad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, certificación sobre las inscripciones de los predios que fueron sujetos a investigación, información que a la fecha no se proporciona. De igual manera, con fecha 22 de junio del año en curso, se solicitó a la Oficina Recaudadora de Rentas de Casas Grandes, Chihuahua, misma que con fecha 24 del mismo mes y año fue proporcionada. OBSERVACIONES GENERALES: En cuanto a la explotación del predio 'ARROYO SECO', propiedad del C. Luis Navar Corral, cabe resaltar que en la misma se encuentra inmiscuida (sic) en forma notoria, la C. Ethel Margarita Williams Gutiérrez, propietaria del predio 'LAS CANOAS', por un motivo bastante débil, ya que el C. Juan Manuel Navar Corral, quien fue la única persona que acompañó a los comisionados en los trabajos de inspección, mencionó que en el predio de la mencionada señorita Williams Gutiérrez, un león está diezmando el ganado, motivo por el cual los semovientes fueron introducidos al predio colindante "ARROYO SECO", cabe resaltar que al practicar la inspección al predio 'LAS CANOAS', se encontraron dentro del mismo 58 bovinos y 8 equinos, ganado al cual dan a entender que el supuesto león no ha querido atacar. Por cuanto toca al predio denominado 'LOS SABINOS', propiedad de la C. Ma. del Carmen Navar Rizo, en igual forma esta persona se encuentra inmiscuida en la explotación del predio denominado 'LOTE QUEVEDO', colindante por el lado Norte con el predio 'ARROYO SECO', y que es propiedad del C. José Antonio Navar Rizo, hermano de la propietaria del predio que nos ocupa, e hijos ambos del C. Juan Manuel Navar Corral, habiendo observado los comisionados dentro de dicho inmueble, (LOTE QUEVEDO) 140 bovinos Hertford y 4 equinos marcados con la siguiente figura de fierro quemador (dibujo), misma que se encuentra registrada en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a nombre de la C. Ma. Del Carmen Navar Rizo, no existe entre estos hermanos ningún tipo de contratos para el aprovechamiento del pasto; cabe resaltar que aunque no por la propietaria, sino por los integrantes del grupo gestor 'SEGUNDO INTENTO DE DOTACIÓN LLANO DE LOS CRISTIANOS', a parte del predio 'LOS SABINOS' se le cambió su original tipo de explotación, ya que los mismos tienen en explotación 250-00-00 Has. de temporal mismos que computados a riego teórico nos dan un total de 125-00-00 Has".

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado de Chihuahua comisionó al ingeniero HÉCTOR ESPINO CARPIO, por oficio número 675-90 de veintisiete de abril de mil novecientos noventa, a efecto de que investigara al núcleo solicitante de dotación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El comisionado rindió su informe el veintiuno de mayo de ese año, señalando en lo conducente:

"Acompañado del C. Ing. Jordán Ochoa Malina, empleado de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, me trasladé al poblado arriba mencionado donde realizamos una investigación de las personas que radican permanentemente en dicho lugar, habiendo llegado al conocimiento que del grupo de solicitantes de dotación, radican 18 personas; 5 de las cuales, a la vez son integrantes del grupo solicitante del nuevo centro de población ejidal que lleva el mismo nombre del poblado, cuya solicitud se publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo de 1968. Estas personas son: Ramón Villa Moreno, Román González Díaz, Jesús Villa Moreno, José Quezada Gallegos y Tomás Villa Moreno. Estos campesinos al igual que: Salvador Ortiz Estrada, José Madrid Tena, Teófila Villa Vega, Joel Soto González, Pedro Reyes Hernández, Santiago Villela Sáenz y Eligio Villa Vega, aparecen como nuevos adjudicatarios del nuevo centro de

población 'Los Pinos', Municipio de Janos, Chihuahua, de fecha 24 de abril de 1984. Asimismo los CC. Jesús Villa Moreno, Pedro Reyes Hernández, José Quezada Gallegos, Ramón Villa Moreno, Eligio Villa Vega y Tomás Villa Moreno, aparecen beneficiados en la resolución presidencial que concedió segunda ampliación de tierras al poblado 'Juan Mata Ortiz', Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 1971. También radican en el poblado otras dos personas que aparecen en la solicitud del nuevo centro de población 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', cuyos nombres son: Leobardo Villalobos Martínez y Demetrio Hernández Rodríguez. A la vez radican en dicho poblado desde hace más de 6 años, otras 3 personas que no figuran como solicitantes de dotación, pertenecen al nuevo centro de población, y son: Salvador Alonso Rodríguez, Ladislao Acosta Sosa y Arturo Fernández Ortiz. Por lo anterior se llegó a la conclusión de que en el poblado denominado 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', radican 11 personas que tienen la condición de capacidad que indica el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria".

DÉCIMO OCTAVO.- MARÍA DEL CARMEN NAVAR RIZO, propietaria del predio denominado "LOS SABINOS", con superficie total de 11,000-00-00 (once mil hectáreas), de las cuales 10,730-00-00 (diez mil setecientas treinta hectáreas) son de agostadero de mala calidad y el resto son de temporal, donó 2,005-88-00 (dos mil cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas) en favor del Gobierno del Estado.

Dicha donación se realizó expresamente para el efecto de que la referida superficie sirviera para satisfacer las necesidades agrarias de los solicitantes de "LLANO DE LOS CRISTIANOS", tal y como se desprende del documento en el que consta la referida donación, que en lo conducente dice:

"... C. GOBERNADOR DEL ESTADO. PRESENTE. MARÍA DEL CARMEN NAVAR RIZO, mexicana por nacimiento, de 36 años de edad, soltera, ganadera, originaria de Guadalajara, Jal. y vecina de esta ciudad, con domicilio en la casa marcada con el número 3245 de la calle Tlaxcala, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho marcado con el número 1 de la calle Morelos de la Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, autorizando para tal efecto a los CC. LIC. RAÚL DE LA PAZ GARZA y/o ALBERTO TRUJILLO SALAS, con todo respeto comparezco y expongo: Soy propietaria del predio denominado 'LOS SABINOS', Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, (Nuevo Casas Grandes) según el título de propiedad). Que en los términos del Código Civil vigente en el Estado y en base a los acuerdos concertados por mí con la Comisión Agraria Mixta; Delegación de la Reforma Agraria y Dirección de Desarrollo Rural, vengo a realizar una Declaración Unilateral de Voluntad, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES. 1.- Soy legítima propietaria del predio ganadero conocido como 'LOS SABINOS', ubicado en el Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con superficie de 11,000-00-00 (ONCE MIL HECTÁREAS), según lo acreditado con la copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 1033, otorgada ante la fe del Lic. MANUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Notario Público número 5, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, de fecha 12 de marzo de 1982, misma que a la presente me permito anexar. 2. Por solicitud de fecha 6 de octubre de 1966, publicada en el Diario Oficial de la Federación con el número 30 de fecha 4 de febrero de 1967 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con el número 34, de fecha 9 de abril de 1967, se instauró con el número 347, solicitud de afectación por la vía de Creación de Nuevo Centro de Población Ejidal. Por solicitud de fecha 23 de noviembre de 1967, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo de 1968 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con el número 31 de fecha 17 de abril de 1968, se instauró con el número 474 solicitud de afectación por la vía de Creación de Nuevo Centro de Población. Por solicitud de fecha 31 de mayo de 1985, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 67, de fecha 21 de agosto de 1985, se instauró con el número 2354, solicitud de afectación por vía de dotación. Visto lo anterior y toda vez que las instancias instauradas a fin de afectar la propiedad antes descrita han resultado improcedentes, más sin embargo éstas han provocado situaciones de hecho que constituyen actos ilícitos y con el objetivo de encauzar las verdaderas y auténticas necesidades agrarias de algunos de los integrantes de los diferentes grupos solicitantes, es mi voluntad otorgar la presente declaración sujeta a las siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- Es mi voluntad donar al Gobierno del Estado una superficie de 2,005-88-00 (DOS MIL CINCO HECTÁREAS, OCHENTA y OCHO ÁREAS), en una sola unidad topográfica, según plano anexo, a efecto de que mediante la instrumentación jurídica procedente, se dote a los solicitantes originales del Nuevo Centro de Población 'LLANO DE LOS CRISTIANOS' Y solicitud de dotación de 1985 y así se satisfagan las verdaderas y reales necesidades agrarias, siempre y cuando me sean garantizado y se cumpla con las condiciones que se contienen en las siguientes CLAUSULAS. Se me garantice la posesión pacífica y continua del predio ganadero que con superficie de 8,994-12-00 (OCHO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO HECTÁREAS, DOCE ÁREAS), que como consecuencia, en caso de aceptar mi propuesta, resten de la superficie original de mi propiedad. TERCERA.- Se instrumenten y ejecuten los actos jurídicos que resulten necesarios y procedentes, tendientes a elevar la presente a MANDAMIENTO DOTATORIO y consecuentemente queden sin efecto natural y jurídicamente las tres instancias agrarias indicadas, con el objeto de afectar mi predio antes descrito. CUARTA.- Se obtenga por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria, la expedición del certificado de inafectabilidad en los términos del artículo 354 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de las restantes 8,994-12-00 (OCHO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO

HECTÁREAS, DOCE ÁREAS). QUINTA.- Como medida precautoria, se solicita a la Procuraduría General de Justicia del Estado, una vez que se publique el MANDAMIENTO preste su protección en la construcción del cerco que delimitará la superficie que en su caso se done, así como la concentración del ganado propiedad de los beneficiados dentro de la superficie a donar y se efectúe el raleo y desalojo del ganado que en forma ilegal pastorea en el predio ganadero 'LOS SABINOS'. Por lo antes expuesto a Usted C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, respetuosamente le solicito: ÚNICO.- Se me tenga en los términos del presente memorial, realizando la DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, cuya vigencia caduca el día 30 de octubre de 1990. PROTESTO LO NECESARIO, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, a 24 DE SEPTIEMBRE DE 1990. MARÍA DEL CARMEN NAVAR RIZO. Una firma ilegible. ANEXOS.- Copia simple de la escritura. Planos. c.c.p. C. LIC. JOSÉ LÓPEZ VILLEGAS. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado. Ciudad. C. LIC. FERNANDO LEAL DEL ROSAL. Director de Desarrollo Rural en el Estado. Ciudad. c.c.p. C. SIGFRIDO CORRAL ROBLES. Presidente de la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, Chihuahua. Ciudad. c.c.p. C. LIC. Martha Lara A., SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. c.c.p. C. LIC. JOSÉ MILLER HERMOSILLO. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA. c.c.p. C. ING. EFRÉN GONZÁLEZ MENDOZA. SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA. c.c.p. C. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. DIRECTOR DE GOBERNACIÓN, RATIF. NÚM. 10,441. FOLIOS 259. VOLUMEN XV PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO. En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa, ante mí, Lic. XAVIER ROSAS CEBALLOS, Notario Público número tres, en ejercicio en este Distrito, compareció la señorita MARÍA DEL CARMEN NAVAR RIZO, mexicana por nacimiento, de treinta y seis años de edad, soltera, ganadera, originaria de Guadalajara, Jalisco y vecina de esta Ciudad, con domicilio en la Calle Tlaxcala número 3245; a quien doy fe conocer, así como de su capacidad legal para contratar y obligarse, de que declara que ratifica en todas sus partes el documento que antecede y reconoce como suya la firma que lo calza por ser de su puño y letra. Para los efectos de Ley del Impuesto sobre la Renta, la compareciente declaró ser causante y encontrarse al corriente en sus pagos con Registro Federal de Causantes número NARM-541004 haciéndole saber el suscrito Notario, las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad en asuntos fiscales. La señorita María del Carmen Navar Rizo, se identificó con licencia de manejar número 018424, expedida por el Departamento de Tránsito del Estado de Jalisco. Y leída que fue a la compareciente la presente, explicándole su valor y consecuencias legales, estuvo conforme con su contenido la ratificó y firmó ante el suscrito Notario QUE DA FE. MARÍA DEL CARMEN NAVAR RIZO. Una firma ilegible. EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES. Una firma ilegible. LIC. XAVIER ROSAS CEBALLOS...".

DÉCIMO NOVENO.- La Dirección General de Procuración Social Agraria remitió el expediente al Consejero Agrario Titular en el Estado de Chihuahua, mediante oficio número 483850 de veinte de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, mismo que emitió su opinión.

El veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa, la Comisión Agraria Mixta, emitió dictamen en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por los campesinos del núcleo de población denominado 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', ubicado en el Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota de tierras al núcleo denominado 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua, con una superficie de 2,005-88-00 Has. de terrenos de agostadero que se tomarán del predio denominado 'Los Sabinos', propiedad de la C. María del Carmen Navar Rizo, quien donó dicha superficie al Gobierno del Estado, para satisfacer las necesidades agrarias de este poblado.

TERCERO.- La superficie concedida será para beneficio de 23 campesinos más la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, dichos campesinos son: 1.- FAUSTO VERGARA VEGA; 2.- SALVADOR ORTIZ ESTRADA; 3.- JOSÉ MADRID TENA; 4.- JESÚS VILLA MORENO; 5.- TEÓFILA VILLA VEGA; 6.- JOEL SOTO GONZÁLEZ; 7.- PEDRO REYES HERNÁNDEZ; 8.- REYDESEL REYES ROQUE; 9.- ROMÁN GONZÁLEZ DÍAZ; 10.- JOSÉ QUEZADA GALLEGOS; 11.- RAMÓN VILLA MORENO; 12.- MAXIMIANO VILLA TREVIZO; 13.- CARLOS MATSUMOTO MIRAMOTO; 14.- SANTIAGO VILLELA SÁENZ; 15.- SANTIAGO VILLELA MARTÍNEZ; 16.- ELIGIO VILLA VEGA; 17.- SERGIO ARMANDO BÁEZ; 18.- TOMÁS VILLA MORENO; 19.- LEOBARDO VILLALOBOS MARTÍNEZ; 20.- DEMETRIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; 21.- SALVADOR ALONSO MARTÍNEZ; 22.- LADISLAO ACOSTA SOSA; Y 23.- ARTURO FERNÁNDEZ ORTIZ".

El Gobernador del Estado de Chihuahua dictó su mandamiento el ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, confirmando en todos sus términos el dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

El Mandamiento se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el doce de enero de mil novecientos noventa y uno.

La Comisión Agraria Mixta en el Estado de Chihuahua, instruyó al ingeniero HÉCTOR ESPINO CARPIO, mediante oficio número 2-0920-303-91 de veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno, para que ejecutara el mandamiento provisional.

El comisionado rindió su informe el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, del que se desprende que: el seis de febrero anterior, remitió las notificaciones correspondientes a MARÍA DEL CARMEN NAVAR RIZO y, que en asamblea con los beneficiados y las autoridades ejidales -en catorce de febrero anterior-, entregó al poblado de mérito una superficie de 2,005-88-00 (dos mil cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas), estando reunidos el ingeniero ALFREDO RAMOS DÍAZ, en su calidad de representante de la entonces Delegación de la SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA en el Estado, así como el ingeniero ANCHONDO RODRÍGUEZ, quien fungía como representante de la Dirección General de Desarrollo Rural de la misma dependencia.

El Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro de Población Ejidal "LLANO DE LOS CRISTIANOS" solicitó la protección de la justicia de la unión, en contra del mandamiento del Gobernador del Estado de Chihuahua que concedió dotación al poblado del mismo nombre, así como su ejecución; el amparo se radicó en el Juzgado Sexto de Distrito con sede en Ciudad Juárez Chihuahua, bajo el número 468/91-111-2, quien sobreseyó el amparo interpuesto, mismo que fue confirmado en revisión.

VIGÉSIMO.- Mediante oficio número 10644 de trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el Delegado Agrario en el Estado de Chihuahua, remitió el expediente respectivo a la Consultoría Regional Agraria con sede en Gómez Palacio, Durango, para su trámite posterior.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En siete de junio de mil novecientos noventa y dos -en presencia de noventa y cinco campesinos-, se celebró asamblea general en el poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", con objeto de revisar el censo agrario del grupo solicitante de creación de Nuevo Centro de Población, tomando en cuenta que algunos de los solicitantes originales habían fallecido y otros nuevos se habían integrado al grupo, poseyendo parcelas abiertas al cultivo, con la aceptación de la asamblea.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen favorable a la solicitud de dotación de tierras al poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua, en sesión de pleno de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres, proponiendo conceder la superficie de 2,005-88-00 (dos mil cinco hectáreas, ochenta y ocho área) de agostadero en terrenos áridos, en los términos del mandamiento provisional.

VIGÉSIMO TERCERO.- En cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, se reunieron en la Delegación Agraria del Estado de Chihuahua, el Subdelegado de Asuntos Agrarios en dicha Entidad, la Consejera Agraria de la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, así como los Consejeros Agrarios Adjuntos de la Consultoría Especial, con el Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro de Población Ejidal "LLANO DE LOS CRISTIANOS" y diversos solicitantes del mismo, con el propósito de resolver las necesidades agrarias de dicho grupo ejidal, acordando lo siguiente:

1°.- Investigar la capacidad agraria de los 23 campesinos beneficiados por el mandamiento del Ejecutivo Local otorgado al expediente de dotación de tierras del poblado 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', Municipio de Casas Grandes, Chihuahua.

2°.- Investigar la explotación y calidad de las tierras de los predios denominados "Arroyo Seco", 'Los Sabinos' y 'Canoas', ubicados en el Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, para determinar de manera indubitable si se dedican a la explotación agrícola o ganadera, con el fin de saber si exceden o no los límites señalados para 1a pequeñas propiedad".

En sesión de pleno de nueve de junio de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Se suspenden los efectos jurídicos del dictamen positivo aprobado por el pleno de este órgano colegiado, en sesión de fecha 17 de marzo de 1993, sobre la acción agraria de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', ubicado en el Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se ordena al C. Delegado Agrario en el Estado de Chihuahua, comisione personal de su adscripción con el objeto de que realicen los trabajos que quedaron asentados en la consideración II de este acuerdo y una vez cumplimentado lo anterior, que se remita la documentación a la consultoría del conocimiento...".

En cumplimiento del acuerdo anterior se comisionó al INGENIERO REYNALDO HACKLEEN Z., mediante oficio número 2705 de veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres, quien rindió su informe el veintiocho de julio siguiente, señalando en lo conducente:

"...INVESTIGACIÓN DE CAPACIDAD AGRARIA.- El día 28 de junio del presente año, nos trasladamos al poblado denominado 'LLANO DE LOS CRISTIANOS' del Municipio de Casas Grandes, de esta Entidad Federativa, con el fin de lanzar la primera convocatoria dirigida a los ejidatarios del poblado que nos ocupa, para que se reunieran en asamblea el día 10 de julio a las 11:00 horas, en el lugar acostumbrado, con el fin de practicarles la investigación de capacidad agraria a todos y cada uno de los ejidatarios, llegada la hora de la

fecha señalada y después de esperar dos hora y al encontrarse presente únicamente 11 ejidatarios, no habiendo quórum legal, de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Reforma Agraria, levantamos la correspondiente acta de no verificativo de asamblea, girando de inmediato una segunda convocatoria, para que se reunieran en asamblea a las 11:00 horas del día 22 de julio de 1993, en el lugar acostumbrado para sus juntas, llegada la hora de la fecha señalada, nos reunimos con un total de 20 ejidatarios de los 23 que fueron beneficiados por Mandamiento del C. Gobernador Constitucional del Estado de fecha 8 de enero de 1991, a los cuales se les practicó la investigación de capacidad agraria, quedando asentado en el acta de investigación de capacidad agraria, los datos de cada uno de ellos.

LISTA DE EJIDATARIOS QUE SE LES PRACTICÓ LA INVESTIGACIÓN DE CAPACIDAD AGRARIA.

- 1.- JOEL SOTO GONZÁLEZ
- 2.- CARLOS MATSUMOTO MIRAMOTO
- 3.- RAMÓN VILLA MORENO
- 4.- FAUSTO VERGARA VEGA
- 5.- SALVADOR ORTIZ ESTRADA
- 6.- JOSÉ MADRID TENA
- 7.- JESÚS VILLA MORENO
- 8.- MARÍA TEÓFILA VILLA VEGA
- 9.- PEDRO REYES HERNÁNDEZ
- 10.- REYDESEL REYES ROQUE
- 11.- JOSÉ QUEZADA GALLEGOS
- 12.- MAXIMIANO VILLA TREVIZO
- 13.- SANTIAGO VILLELA SAENZ
- 14.- ELIGIO VILLA VEGA
- 15.- SERGIO ARMANDO SACA TENA
- 16.- TOMAS VILLA MORENO
- 17.- LEOBARDO VILLALOSOS MARTÍNEZ
- 18.- DEMETRIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
- 19.- ARTURO FERNÁNDEZ ORTIZ
- 20.- LADISLAO ACOSTA SOSA

A CONTINUACIÓN LISTA DE 3 EJIDATARIOS QUE NO ASISTIERON A LA ASAMBLEA.

- 1.- RAMÓN GONZÁLEZ DÍAZ (FINADO)
- 2.- SALVADOR ALONSO RODRÍGUEZ
- 3.- SANTIAGO VILLELA MARTÍNEZ

Lista de ejidatarios del poblado 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', que también aparecen beneficiados en la Resolución Presidencial, que concedió Segunda Ampliación de Tierras al poblado 'JUAN MATA ORTIZ', Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 1971.

No. DE CERTIFICADO

1.- PEDRO REYES HERNÁNDEZ	1505032
2.- ELIGIO VILLA VEGA	1505018
3.- RAMÓN VILLA MORENO	1505013
4.- RAMÓN GONZÁLEZ DÍAZ (FINADO)	1504925
5.- JESÚS VILLA VEGA	
6.- TOMAS VILLA MORENO	1505015
7.- JOSÉ QUEZADA GALLEGOS	1504969
8.- JESÚS VILLA MORENO	1505017

Lista de ejidatarios del poblado 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', que también aparecen beneficiados en el ejido 'LOS PINOS', Municipio de Janos, Chihuahua, mediante Resolución de juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidad de dotación y reconocimiento de derechos agrarios con fecha 24 de abril de 1984.

1.- PEDRO REYES HERNÁNDEZ	2644027
2.- ELIGIO VILLA VEGA	2644028
3.- RAMÓN VILLA MORENO	2644030
4.- ROMÁN GONZÁLEZ DÍAZ (FINADO)	2644029
5.- TOMAS VILLA MORENO	2644041
6.- SANTIAGO VILLELA SÁENZ	2644032
7.- JOSÉ MADRID TENA	2644033
8.- JOEL SOTO GONZÁLEZ	2644040
9.- SALVADOR ORTIZ ESTRADA	2644044
10.- MARÍA TEÓFILA VILLA VEGA	2644050
11.- FAUSTO VERGARA VEGA	2644053

Las personas que a continuación se enlistan, aparecen beneficiados en tres ejidos que son: 'LOS PINOS', Municipio de Janos, Chihuahua, 'JUAN MATA ORTIZ', Municipio de Casas Grandes, Chihuahua y 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', Municipio de Casas Grandes. Chihuahua.

- 1.- PEDRO REYES HERNÁNDEZ
- 2.- RAMÓN VILLA MORENO
- 3.- ROMÁN GONZÁLEZ DÍAZ (FINADO)
- 4.- TOMAS VILLA MORENO

A continuación lista de 8 ejidatarios del poblado 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', que únicamente aparecen beneficiados en dicho ejido.

- 1.- REYDESEL REYES ROQUE
- 2.- CARLOS MATSUMOTO MIRAMOTO
- 3.- SERGIO ARMANDO BACA
- 4.- LEOBARDO VILLALOBOS MARTÍNEZ
- 5.- SALVADOR ALONSO RODRÍGUEZ
- 6.- LADISLAO ACOSTA SOSA
- 7.- ARTURO FERNÁNDEZ ORTIZ
- 8.- DEMETRIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

ORIGEN DEL PREDIO.- El predio "ARROYO SECO" localizado en el Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua, gozaba de concesión de inafectabilidad ganadera, por 25 años la cual fue solicitada mediante escrito de fecha 15 de marzo de 1943, por el C. Delbert C. Peterson, por una superficie de 30,766-93-98 Has. publicándose el acuerdo de inafectabilidad ganadera por 25 años en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 10 de noviembre de 1948. Este predio se compone del Lote número 9 de la Ex-Hacienda de 'SAN MIGUEL DE BABICORA' y parte del Lote número 10 de la Ex-Hacienda de 'SAN DIEGO', del Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con superficie de 20,890-00.00 Has. y el predio 'ARROYO SECO', localizado en el mismo Municipio con una superficie de 9, 941-00-00 Has., lo que hace un total de 30,831-00-00 Has. El C. Delbert C. Peterson mediante escritura número 113 de fecha 15 de junio de 1944, fue presentada para su registro la escritura número 201 otorgada en la ciudad de Chihuahua, en el cual el C. Peterson vende la propiedad anteriormente citada al C. Luis Navar Corral, según escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial Galeana, bajo el número 113, folios 243, del Tomo 44, de fecha 15 de junio de 1944. Posteriormente el C. Luis Navar Corral solicitó la anticipación del vencimiento de la concesión el 6 de mayo de 1970, según convenio en el que intervinieron el C. Gobernador Constitucional del Estado, el C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, así como representantes de la Unión Ganadera Regional y los propietarios del referido predio.

El predio resultó afectable en una superficie de 19,767-00-00 Has. siendo ubicada esta superficie en el predio "EL NORTEÑO" del Municipio de Ascensión, con una superficie de 21,259-00-00 Has. propiedad por separado de los CC. Sergio Macías Alonso y Margarita Ethel Williams, teniendo derecho a que los certificados de inafectabilidad ganadera permanente se les expidiera en el predio 'EL NORTEÑO', se les expidan en el predio 'ARROYO SECO', como sigue: uno a nombre de Luis Navar Corral, con superficie de 8,767-00-00 Has., otro a nombre de Sergio Macías Alonso por 11,000-00-00 Has. y el otro a nombre de Margarita Ethel Williams Gutiérrez por 11,000-00-00 Has., a continuación se describen cada una de éstas fracciones como sigue:

1.- Una fracción del predio 'ARROYO SECO' a nombre del menor Álvaro Iván Bustillos Fuentes, con superficie de 3,349-3333 Has. inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 49, folios 14, del libro 302 de la sección primera, de fecha 8 de mayo de 1990, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

2.- Fracción del predio 'ARROYO SECO' propiedad del C. Álvaro Bustillos Delgado, con superficie de 1,964-21-29.3 Has. inscritas en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, bajo el número 50, folios 13, del libro 303, de la sección primera, de fecha 8 de mayo de 1990 en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

3.- Fracción del predio 'ARROYO SECO' propiedad de Luis Mario Bustillos Fuentes, con superficie de 3,453-39-35 Has. inscritas en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial Galeana, bajo el número 10, del libro 302, de la sección primera, de fecha 26 de abril de 1990, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

Actualmente existe en el predio 'ARROYO SECO' una casa habitación para el propietario y casas para los vaqueros, así como una bodega y corrales para el manejo del ganado, tiene 16 presones, la topografía de este terreno es agostadero cerril accesible para el ganado, lamería bajo y terreno quebrado. La clasificación de los suelos son suelos delgados, pedregosos de 035 cm. de profundidad en la capa arable, de los bajíos y mesas que existen en el predio los zacates que predominan son navajita, popotillo blanco y zacate de aguas; la vegetación encino, táscate y manzanilla, se encontraron 500 vaquillas.

'RANCHO CANOAS'.- Este predio está a nombre de la C. Liliana Josefina Fuentes Quiñones y a nombre del menor Ricardo Fuentes Iglesias, la escritura está inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito de Galeana, bajo el número 48, volumen 307, de la sección primera, de fecha 8 de mayo de 1990. Este predio está cercado en todo su perímetro con postería de táscate y alambre de púas, está dividido en dos potreros, tiene 18 presones: tiene casa habitación para el propietario y casa habitación para los vaqueros, tiene corrales de manejo para el ganado y existen en el predio aproximadamente 550 cabezas de ganado mayor.

La topografía del terreno es de agostadero cerril accesible para el ganado, terreno quebrado inaccesible para el ganado y terreno de lamería suave con pendientes de 0 a 13%.

Predio 'LOS SABINOS'.- Este predio tiene una superficie de 11,000-00-00 Has., propiedad de la C. Ana María del Carmen Navar Rizo, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, bajo el número 53, folios 45, del libro 242 de la sección primera, de fecha 2 de septiembre de 1982. La C. María del Carmen Navar Rizo, dona al poblado 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', mediante escrito de fecha 27 de abril de 1990, y ratificado por el C. Lic. Xavier Rosas Ceballos Notario Público No. 3 del Distrito Judicial Bravos, según documento de fecha 24 de septiembre del mismo año, la superficie donada es de 2,005-88-00 Has. para ser entregadas a la dotación y nuevo centro de población del poblado 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', quedándole al predio 'LOS SABINOS' una superficie de 8,994-12-00 Has.; la topografía de este predio es de terreno cerril accesible para el ganado, terreno quebrado inaccesible para el ganado y terreno de lamería suave susceptible de cultivo de temporal con un grosor de la capa arable de 30 a 60 cms. de espesor, actualmente están abiertas al cultivo unas 500-00-00 Has., sembradas de maíz, frijol y avena; en este predio existen 18 personas, está cercado en todo su perímetro, está dividido en dos potreros, el ganado que pasta en el predio es propiedad de los solicitantes del nuevo centro de población 'LLANO DE LOS CRISTIANOS' 180 cabezas y de la dotación unas 350 cabezas, la propietaria del predio tiene aproximadamente 200 cabezas.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye lo siguiente:

1.- De la investigación de los 23 campesinos beneficiados en la dotación del poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS" se encontró que 11 de ellos también aparecen beneficiados en el ejido 'LOS PINOS', del Municipio Janos, Chihuahua, asimismo 8 de ellos aparecen beneficiados en el ejido 'JUAN MATA ORTIZ', Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, y 4 aparecen beneficiados en 3 ejidos que son 'LOS PINOS', 'JUAN MATA ORTIZ' y 'LLANO DE LOS CRISTIANOS'.

2.- De la explotación y calidad de las tierras que componen los predios 'ARROYO SECO', 'LAS CANOAS' Y 'LOS SABINOS', se encontró que los predios 'RANCHO CANOAS' Y 'ARROYO SECO' se dedican en 100% a la explotación ganadera y 'RANCHO SABINOS' lo que se conoce como 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', se dedica a la explotación ganadera.

3.- Los predios en estudio no exceden los límites de la pequeña propiedad ganadera, ya que el coeficiente de agostadero es de 22.5 Has., por unidad animal".

VIGÉSIMO CUARTO.- En sesión de pleno de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen negativo en relación a la acción de dotación de tierras y, positivo con respecto a la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal "LLANO DE LOS CRISTIANOS", y estimando que los expedientes respectivos estaban debidamente integrados, ordenó su turno a este Tribunal Superior Agrario.

VIGÉSIMO QUINTO.- Por auto de veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro se recibió en este Tribunal Superior Agrario el expediente número 2354 relativo a la solicitud de dotación del núcleo "LLANO DE LOS CRISTIANOS", Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, que se radicó bajo el número 288/94, ordenándose su notificación a los interesados.

Por auto de treinta de junio del mismo año, el entonces Magistrado instructor solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, para mejor proveer, que constatará si los beneficiados del Mandamiento del Gobernador del Estado de Chihuahua, habían sido beneficiados también con adjudicación de derechos agrarios en los ejidos "LOS PINOS" y "JUAN MATA ORTIZ", a fin de determinar quienes estaban en posesión de tierras en virtud del mandamiento y tenían vigentes sus derechos.

VIGÉSIMO SEXTO.- Por auto de dos de enero de mil novecientos noventa y cinco, se tuvieron por recibidos en este Tribunal Superior Agrario, los expedientes números 939 y 1034 relativos a la solicitud de creación del Nuevo Centro de Población Ejidal "LLANO DE LOS CRISTIANOS", a ubicarse en el Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, ordenándose la acumulación de los referidos expedientes, radicándose bajo el número 023/95.

En cumplimiento al acuerdo de treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la Secretaría de la Reforma Agraria remitió a este Tribunal Superior, por oficio 76291 de veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, un legajo conteniendo información diversa relativa al poblado que nos ocupa, destacando el informe de trabajos técnicos, rendido en veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco por el ingeniero REYNALDO HACKLEEN ZAZUETA, en el que señala esencialmente que, se trasladó al poblado que nos ocupa y, que en veinticuatro de septiembre del año mencionado se reunió con los veintitrés campesinos beneficiados con el mandamiento del gobernador, que son los siguientes:

"... 1.- JOEL SOTO GONZÁLEZ. 2.- CARLOS MATSUMOTO MIRAMOTO. 3.- RAMÓN VILLA MORENO. 4.- FAUSTO VERGARA VEGA. 5.- SALVADOR ORTIZ ESTRADA. 6.- JOSÉ MADRID TENA. 7.- JESÚS VILLA MORENO. 8.- MA. TEÓFILA VILLA VEGA. 9.- PEDRO REYES HERNÁNDEZ. 10.- REYDESEL REYES ROQUE. 11.- JOSÉ QUEZADA GALLEGOS. 12.- MAXIMIANO VILLA TREVIZO. 13.- SANTIAGO VILLELA SÁENZ. 14.- ELIGIO VILLA VEGA. 15.- SERGIO ARMANDO BACA TENA. 16.- TOMAS VILLA MORENO. 17.- LEOBARDO VILLALOBOS MTZ. 18.- DEMETRIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. 19.- ARTURO FERNÁNDEZ ORTIZ. 20.- LADISLAO ACOSTA SOSA.

A CONTINUACIÓN LISTA DE 3 EJIDATARIOS QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA Y QUE NO APARECEN EN EL MANDAMIENTO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE FECHA 8 DE ENERO DE 1991:

1.- JOSÉ DEL CARMEN SANDOVAL. 2.- FEDERICO GONZÁLEZ RGUEZ. 3.- SALVADOR VILLA VILLA. Por lo anteriormente expuesto, se concluye que de la investigación ordenada, un grupo de 23 campesinos se encuentran explotando las tierras dotadas por Mandamiento Gubernamental de fecha 8 de enero de 1991 y ejecutada el 14 de febrero del mismo año..."

Al informe anterior, el comisionado de referencia adjunta actas levantadas en: el poblado "JUAN MATA ORTIZ", Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que asienta que estando presente en el poblado de referencia, en presencia de los integrantes del comisariado ejidal de dicho poblado "las autoridades ejidales manifestaron que los campesinos anteriormente citados nunca han vivido en el mencionado ejido ni han cultivado parcela alguna y que jamás han hecho en forma individual o colectivamente, menos radicar en el ejido, por lo que no se les reconoce como ejidatarios", el acta mencionada se firma por los tres integrantes del comisariado ejidal del poblado mencionado, ante el Comisario de Policía del Poblado; igualmente se acompaña acta levantada en el ejido "LOS PINOS", Municipio de Janos, Chihuahua, el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, por el multicitado comisionado, en presencia de los integrantes del comisariado ejidal de este poblado, quienes manifestaron al comisionado "que ninguno de los campesinos anteriormente citados han vivido en el poblado que nos ocupa, y no han realizado trabajos individuales o colectivos, mucho menos trabajar alguna parcela y que aparecieron publicados en la resolución de juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios de fecha 24 de abril de 1984, por la razón de que el entonces Gobernador del Estado, Director de Agricultura y Autoridades Agrarias les ofrecieron se les harían obras de infraestructura que consistía en desmontes, perforación de pozos, crédito de avío y refaccionarios para las personas ahí radicadas, aceptando el reacomodo de dichos campesinos a quienes en su oportunidad se les haría también obras de infraestructura. Pero de los ofrecimientos anteriores ninguno lo cumplieron las autoridades Gubernamentales y Federales por lo que los campesinos del ejido LOS PINOS, del Municipio de Janos, Chihuahua, no aceptaron el reacomodo de dichos campesinos ya que los terrenos con que fueron dotados son insuficientes., pues solo los utilizan para fines de agostadero".

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Por acuerdo para mejor proveer de catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, se solicitó al Tribunal Unitario del Distrito 5, que en auxilio de este Órgano Jurisdiccional, investigara la posesión que detentaba cada uno de los grupos solicitantes de tierras, con respecto a la superficie de 2,005-00-00 (dos mil cinco hectáreas).

El acuerdo anterior se diligenció y fue recibido en este Tribunal Superior el diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, desprendiéndose del mismo que en veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, el licenciado DOMINGO RÍOS ZAMBRANO actuario adscrito al Tribunal Unitario del Distrito 5, practicó una inspección ocular en el predio de 2,005-00-00 (dos mil cinco hectáreas) de referencia; diligencia de la que se desprende que "el grupo de esta acción de dotación tienen trescientas a cuatrocientas hectáreas abiertas al cultivo" y, en relación a los solicitantes del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría "LLANO DE LOS CRISTIANOS", dijo que advirtió "semovientes aproximadamente como cuarenta cabezas de ganado... encontrándose tierras abiertas al cultivo".

VIGÉSIMO OCTAVO.- Por sentencia dictada en treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, este Tribunal Superior resolvió el juicio agrario número 288/94 y su acumulado 023/95, de conformidad con los puntos resolutivos siguientes:

"...PRIMERO.- Ha resultado procedente la acción de creación del nuevo centro de población ejidal denominado 'LLANO DE LOS CRISTIANOS Y SU ANEXO', ubicado en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se constituye el nuevo centro de población ejidal, 'LLANO DE LOS CRISTIANOS Y SU ANEXO', ubicado en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Es de otorgarse y se otorga al nuevo centro de población ejidal 'LLANO DE LOS CRISTIANOS Y SU ANEXO', ubicado en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, una superficie de 2,005-88-00 (dos mil cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas) que se tomará íntegramente del predio denominado 'Los Sabinos'.

CUARTO.- Es de negarse y se niega la dotación de tierras solicitada por los campesinos del poblado denominado 'LLANO DE LOS CRISTIANOS', ubicado en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en el considerando séptimo de esta sentencia.

QUINTO.- Se revoca el Mandamiento del Gobernador por lo que corresponde a la acción de dotación de tierras..."

Inconformes con la sentencia anterior HERMINIO SALDÍVAR ESTRADA, EMILIO MEDINA NAVARRO y otros interpusieron amparo en su contra, por escrito presentado el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho ante la oficialía de partes de este Tribunal Superior; el amparo se radicó bajo el número D.A. 5596/98 en el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, autoridad que por resolución de once de agosto de mil novecientos noventa y nueve, concedió el amparo solicitado únicamente a: 1.- EMILIO MEDINA NAVARRO, 2.- SAÚL PIÑÓN, 3.- AGUSTÍN SALDÍVAR, 4.- GONZALO SALDÍVAR, 5.- CELESTINO SALDÍVAR, 6.- RIGOBERTO GARCÍA, 7.- ANTONIO SALDÍVAR, 8.- JOSÉ SALDÍVAR, 9.- EFRÉN GARCÍA, 10.- ISABEL SALDÍVAR, 11.- GUADALUPE SERAFÍN, 12.- BENITO MÉNDEZ, 13.- ROSARIO LARA, 14.- VICENTE CARDONA, 15.- CARLOS LÓPEZ, 16.- JESÚS GARCÍA, 17.- ANDRÉS DE LA CRUZ, 18.- DANIEL DE LA CRUZ, 19.- RAYMUNDO PEÑA, 20.- SANTANA ACOSTA, 21.- RICARDO ARIAS Y 22.- PEDRO DE LA CRUZ.

La ejecutoria de mérito señaló en lo conducente:

"... En efecto este Tribunal advierte que el Tribunal Superior Agrario al emitir la sentencia reclamada, no formula consideración alguna tendiente a motivar y fundar el porqué (sic) considera que los quejosos no quedaron incluidos dentro de los solicitantes con derechos agrarios para constituir el Nuevo Centro de Población, Llano de los Cristianos, Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, con lo cual, transgrede en perjuicio de la parte quejosa las garantías de legalidad y seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16 constitucionales, lo cual obliga a conceder el amparo que se solicita, para el efecto de que el Tribunal responsable se pronuncie motivada y fundadamente respecto de esa cuestión, y, en su oportunidad, resuelva con este aspecto lo que en derecho proceda..."

En proveído de veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, este Tribunal Superior acordó, en inicio de cumplimiento de ejecutoria, dejó parcialmente sin efectos la sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Y se dictó nueva sentencia el veintinueve de febrero de dos mil, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Se confirman los puntos resolutivos primero, segundo y tercero de la sentencia dictada por este Tribunal el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, en los presentes autos.

SEGUNDO.- Se dota para la creación del nuevo centro de población ejidal "Llano de los Cristianos", ubicado en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, la superficie total de 2,005-00-00 (dos mil cinco) hectáreas de terrenos de agostadero, del predio "Los Sabinos", ubicado en el mismo Municipio y Estado, propiedad de la Federación, de conformidad con el plano que obra en autos y pasa a ser propiedad del nuevo centro de población que se crea por esta sentencia, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir los derechos agrarios correspondientes de los ciento veinticuatro campesinos capacitados, relacionados en el considerando cuarto de esta sentencia. En cuanto a la determinación del destino de estas tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Comuníquese con copia certificada de la presente sentencia al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación al cumplimiento de la ejecutoria dictada el once de agosto de mil novecientos noventa y nueve en el amparo D.A.5596/98 interpuesto por Herminio Saldívar Estrada y coagraviados en contra de la sentencia dictada por este Tribunal el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, en estos autos.

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hágase del conocimiento de las Dependencias, Bancos, Entidades y Gobierno Estatal que se señalan en el considerando sexto, la presente sentencia, para su intervención según sus facultades.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Chihuahua, a la Procuraduría Agraria y al Registro Público de la Propiedad correspondiente; ejecútese; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido...".

VIGÉSIMO NOVENO.- Inconformes con la sentencia anterior RAMÓN VILLA MORENO, JOEL SOTO GONZÁLEZ Y PEDRO REYES HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado ejidal del poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS" interpusieron amparo, por escrito presentado el doce de febrero de dos mil siete ante la oficialía de Partes de este Tribunal.

El Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se declaró incompetente para conocer en proveído de veintitrés de marzo de dos mil nueve, al considerar que la sentencia reclamada debía impugnarse en amparo indirecto, turnándose al Juez Octavo de Distrito en la Ciudad de Chihuahua, quien señaló carecer de competencia territorial.

Finalmente el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua aceptó la competencia, por acuerdo de dieciséis de abril de dos mil nueve, radicándose el expediente, bajo el número 1229/2009-IV, autoridad que por resolución de dieciséis de noviembre de dos mil diez, concedió el amparo solicitado, señalando en el CONSIDERANDO QUINTO de su sentencia, en lo esencial que:

"... En esas condiciones, se concede al Comisariado Ejidal del Poblado "Llano de los Cristianos" Municipio de Casas Grandes Chihuahua, el amparo y protección de la Justicia Federal que solicita, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario, residente en la Ciudad de México, Distrito Federal, deje insubsistente la resolución de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, dictada en el juicio agrario 288/1994 y su acumulado 023/95, de su índice, en la parte que quedó subsistente por virtud del cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo directo 5596/98, en la que negó la dotación de tierras solicitada por el Comisariado Ejidal aquí quejoso revocó el mandamiento del Gobernador del Estado de Chihuahua, por lo que corresponde a la dotación de tierras, y dicte otra nueva, en la que tome en cuenta los aspectos precisados en el presente fallo y resuelva con plenitud de jurisdicción lo que proceda en derecho...

... Protección que se hace extensiva respecto de las diversas autoridades señaladas como responsables, al no reclamarse el acto que se les atribuye por vicios propios y derivar de las actuaciones que se le reclaman al Tribunal Superior Agrario...".

TRIGÉSIMO.- Por acuerdo de veinticinco de febrero de dos mil once, se tuvo por recibido en este Tribunal, escrito recibido el día anterior, dirigido al Magistrado Presidente y signado por REYDESEL REYES ROQUE, FAUSTO VERGARA VEGA y SERGIO ARMANDO BACA TENA, en su carácter de integrantes del Comisariado del poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", para solicitar lo siguiente:

"... Con fundamento en los artículos 204, 247 y 310 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por instrucciones de nuestro mandante (la asamblea general de ejidatarios), rogamos de Usted, se nos reconsidere y nos coloque dentro de lo establecido por el artículo 309 del citado ordenamiento legal.

Lo anterior es en razón de que para el núcleo de dotación que es nuestro mandante, no pasa desapercibido que el núcleo del nuevo centro de población ejidal, es primero en tiempo, en cuanto a presentar la solicitud de tierras, y es por ello, que el núcleo agrario que representamos. Da la anuencia para que ese H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, bajo la premisa que establece el artículo 309 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que tenemos posesión material y física del predio de las 2,005 hectáreas, de cuya entrega fue ejecutada por mandamiento gubernamental, bajo ese tenor, por tal razón es (sic) colmamos las hipótesis del citado dispositivo legal, y de ello se colige que resulta procedente nuestra petición.

No obstante la petición que antecede, rogamos se nos de un término considerable de 30 días hábiles, antes de que dicten el fallo correspondiente en la presente causa ya que este caso lo pondremos a consideración de la Secretaría de estado del ramo agrario, con el fin de que intervenga a fin de solucionar el conflicto social y jurídico que existe al interior del presente negocio jurisdiccional...”.

Por acuerdo de nueve de marzo de dos mil once se tuvo por recibido otro escrito, -dirigido al Magistrado Presidente de este Tribunal Superior- y signado por REYDESEL REYES ROQUE, FAUSTO VERGARA BACA y SERGIO ARMANDO BACA TENA, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado mencionado, quienes comparecen en estos autos, aportando “material probatorio superviniente”, a fin de que se valore y se tenga por acreditada su pretensión.

El referido material consiste en trece fojas, de las cuales cuatro de ellas contienen un dictamen emitido (en 4 fojas), por la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria, Dirección General de Salud Animal, dentro de la campaña nacional contra la brucelosis en los animales; documento expedido por dicha Dependencia y relativa a diversas fechas del año dos mil seis, en el poblado “LLANO DE LOS CRISTIANOS”, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, de los que aparece que se revisaron ciento sesenta bovinos que resultaron negativos para la citada enfermedad.

Igualmente aportan dos escritos (2 fojas), dirigidos A QUIEN CORRESPONDA, uno de ellos de seis de septiembre de dos mil ocho, signado por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado “JUAN MATA ORTIZ”, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, en los que “hacen constar y CERTIFICAN” que: 1.- JESÚS VILLA MORENO, 2.- JOSÉ QUEZADA GALLEGOS, 3.- RAMÓN VILLA MORENO, 4.- TOMÁS VILLA MORENO, 5.- PEDRO REYES HERNÁNDEZ, 6.- ELIGIO VILLA VEGA y 7.- SALVADOR ORTIZ ESTRADA nunca han tenido posesión de parcela alguna, ni tienen derechos agrarios en esos poblados; en tanto que el otro escrito lo signan los integrantes del Comisariado Ejidal del ejido “LOS PINOS”, del Municipio y Estado mencionados, en cinco de septiembre de dos mil ocho, en el que hacen constar que 1.- JOSÉ QUEZADA DÍAZ, 2.- ELIGIO VILLA VEGA, 3.- SALVADOR ORTIZ ESTRADA, 4.- JOSEFINA TENA REYES, 5.- FAUSTO VERGARA VEGA, 6.- JESÚS VILLA MORENO, 7.- JOEL SOTO GONZÁLEZ, 8.- MARÍA TEÓFILA VILLA VEGA, 9.- SANTIAGO VILLELA SÁENZ, 10.- PEDRO REYES HERNÁNDEZ, 11.- JOSÉ MADRID TENA, 12.- ANTONIO VILLELA MARTÍNEZ y 13.- RAMÓN VILLA MORENO, nunca han vivido, ni tienen parcelas abiertas al cultivo, ni han trabajado en el ejido “LOS PINOS”.

Copia al carbón en (1) una foja, identificada como página 17, de 08/01/2001, que al parecer forma parte de una lista de más fojas, que corresponde a la relación de beneficiarios con apoyos económicos, de “PROCAMPO”, en la que se lee “RELACIÓN DE PREDIOS DEL EJIDO LLANO DE LOS CRISTIANOS DEL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, APOYADOS EN EL CICLO PRIMAVERA-VERANO 2000”, de la que aparecen como beneficiarios, los siguientes: 1.- VILLA MORENO RAMÓN, 2.- VILLA MORENO TOMÁS, 3.- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ FEDERICO, 4.- FERNÁNDEZ ORTIZ ARTURO, 5.- VILLALOBOS MARTÍNEZ LEOBARDO, 6.- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DEMETRIO, 7.- VERGARA VEGA FAUSTO, 8.- SANDOVAL OLIVAS JOSÉ DEL CARMEN, 9.- VILLA VEGA ELIGIO, 10.- SOTO GONZÁLEZ JOEL, 11.- VILLELA MARTÍNEZ SANTIAGO, 12.- VILLA VEGA MARÍA TEÓFILA, 13.- BACA TENA SERGIO ARMANDO, 14.- REYES HERNÁNDEZ PEDRO, 15.- REYES ROQUE REYDESEL, 16.- MADRID TENA JOSÉ HERIBERTO, 17.- VILLA MORENO JESÚS, 18.- GÓMEZ MENA AGAPITO, 19.- TENA REYES JOSEFINA, 20.- ORTIZ RODRÍGUEZ REBECA.

En la misma documental se dice que el conglomerado beneficiado es de veinte productores, en una superficie de 120-00-00 (ciento veinte hectáreas). Se acompañan 14 certificados de “pago de apoyo” adheridos en cinco fojas, expedidos a los diversos productores mencionados, por diversas cantidades de dinero, en pesos mexicanos, dos expedidos en el ciclo primavera –verano dos mil dos, seis en el ciclo primavera-verano dos mil cuatro, tres del ciclo primavera-verano dos mil tres, dos del ciclo primavera-verano de mil novecientos noventa y cuatro y, uno del ciclo primavera-verano dos mil cinco.

Adjuntan un oficio signado en siete de noviembre de dos mil siete por el Registrador integral, Jefe del Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, Delegación Chihuahua, dirigido “A QUIEN CORRESPONDA”, que en lo conducente dice:

“... Sí se encuentra constituido el ejido denominado WALTERIO VILLALPANDO GRIEGO U.C.D., ubicado en el Municipio de CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, con una superficie real de 9,134-64-13.1469 hectáreas, vía compraventa con estipulación a favor de terceros, la cual consta en la Escritura Pública número 08, de fecha 27 de enero de 2005, pasada ante la fe del notario público número 09, de CIUDAD JUÁREZ,

CHIHUAHUA, licenciado MANUEL DEL VILLAR Y GARZA. La superficie con la cual se constituyó dicho núcleo de población, fue tomada del predio rústico conocido por el nombre de LOS SABINOS, que formó parte del inmueble denominado ARROYO SECO, ubicado en el Municipio de CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.

El Comisariado Ejidal lo integran SILVA SOSA PABLO, Presidente; NÁJERA TALAMANTES FRANCISCO, Secretario y; LUCERO BELTRÁN HILARIO, Tesorero. Siendo sus suplentes, en el mismo orden: LUCERO SANTANA MARCELO, LUCERO ALEMÁN JESÚS MANUEL y MUÑOZ RODRÍGUEZ CARLOS. El Consejo de Vigilancia, lo integran: CAMPOS SÁENZ ANTONIO, Presidente; LUCERO BELTRÁN DAMIÁN, Secretario y; CERECERES HERNÁNDEZ MARIANO, Secretario. Siendo sus suplentes, en el mismo orden: LUCERO BELTRÁN JUSTINO, IBARRA ARROYO ALFREDO y NÁJERA TALAMANTES DOLORES.

A la fecha, no se ha remitido a esta Delegación copia de la carpeta básica del poblado que nos ocupa, no obstante, El Comisariado Ejidal, posee el original de dicha documentación.

Los Órganos de representación del ejido que nos ocupa, estarán legalmente en funciones, por el período comprendido del 15 de agosto de 2005, hasta el 15 de agosto de 2008, inclusive...”.

Por acuerdo de once de abril de dos mil once se recibió escrito fechado en los mismos mes y año, signado por el licenciado DOMINGO RÍOS ZAMBRANO, en su carácter de asesor autorizado por el Comisariado Ejidal del poblado de mérito, en el que manifiesta lo siguiente:

“POR MEDIO DEL PRESENTE OCURRO ANTE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, QUIEN ACTÚA, EN SUSTITUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEGÚN ASÍ SE ENTIENDE DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y TRANSITORIOS DE LA LEY AGRARIA; AHORA BIEN, TODA VEZ QUE A ENTENDER DE LOS DISPOSITIVOS ANTES MENCIONADOS INTERPRETADOS DE FORMA ARMÓNICA, ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, SE CONVIERTE EN LA MÁXIMA AUTORIDAD AGRARIA, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, EN CONSECUENCIA MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

1.- SOLICITE ANTE LA SECRETARÍA DE ESTADO, POR ESCRITO INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CREACIÓN DEL EJIDO DENOMINADO WALTERIO VILLALPANDO GRIEGO, DE LA MUNICIPALIDAD Y ESTADO CITADO AL RUBRO, EJIDO QUE FUE CREADO HACE TRES AÑOS A LA ACTUALIDAD, SIENDO SU PETICIONARIO EL C. WALTERIO VILLALPANDO GRIEGO, QUIEN DE ANTECEDENTES, DE DICHA SOLICITUD, FIGURA COMO PETICIONARIO EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN EJIDAL GRUPO CONTRARIO A LOS INTERESES DE MI REPRESENTADOS, DEL CUAL DE ANTECEDENTES, DE LA SOLICITUD PRESENTADA ANTE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA LA COMPRA DE DICHAS TIERRAS ESTA FUE BAJO EL RUBRO DEL NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN EJIDAL LLANO DE LOS CRISTIANOS, MUNICIPIO DE CASAS GRANDES CHIHUAHUA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y EN ARAS DE QUE ESTA MÁXIMA AUTORIDAD AGRARIA ADMINISTRATIVA, CONOCIDA COMO TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, DICTE UN FALLO CONTRARIO POR ESTAR DESCONECTADA COMO DE SUS INFERIORES COMO SON LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, Y DELEGACIONES ASÍ COMO REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ESTO CONLLEVARÍA A DESCONOCER QUE HACEN SUS DEPENDENCIAS AUXILIARES, PUESTO QUE A ENTENDER QUE EL TRIBUNAL ACTUARA EN SUSTITUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ESTO O CONVIERTE EN ALIADO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO.

NO ESTA POR DEMÁS, QUE PRESENTE LA SOLICITUD QUE SE PRESENTO ANTE LA SUSODICHA SECRETARIA, CON EL FIN DE QUE SE REQUIERA DICHA INFORMACIÓN, PARA QUE ESTA LE ENVIÉ LO SOLICITADO Y ANALICE EL FALLO A DICTAR, ASÍ MISMO, SOLICITO, SE LE REQUIERA AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, CON EL SOLO FIN DE QUE INFORME SOBRE EL FOLIO AGRARIO QUE LE FUE DADO A LA INSCRIPCIÓN DEL CITADO ENTE AGRARIO.

DE LO ANTERIOR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, VERIFICARA, SI LA SOLICITUD Y LA CREACIÓN DEL CITADO EJIDO, FUE PEDIDO ANTE LA SECRETARIA DE ESTADO A NOMBRE DEL NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN EJIDAL, AQUÍ INVOLUCRADO, Y DE SER ASÍ SE ATIENDA A QUIEN CORRESPONDE ESA SUPERFICIE SI AL NÚCLEO EN DOTACIÓN, O AL NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN EJIDAL.

EL DESCONOCER EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, LA CREACIÓN DEL CITADO ENTE DEBE SER LO CONTRARIO Y ESTAR BAJO UNA SANA ELABORACIÓN, PUES ESTE, NO DEBE APARTARSE DEBE RECONOCER QUE SIENDO LA MÁXIMA AUTORIDAD AGRARIA, DEBE ESTAR EN ESTRECHA COLABORACIÓN CON DICHA SECRETARIA DE ESTADO.

2.- POR OTRO LADO EL TRIBUNAL DEBE ANALIZAR DE FORMA CUIDADOSA, LOS DATOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES DE TIERRAS PUES EL HECHO DE QUE EXISTAN CONSTANCIAS QUE ACREDITAN SER EJIDATARIOS DE EJIDOS COLINDANTES, ESTA AFIRMACIÓN NO SE ENCUENTRA COMBATIDA EN SU TOTALIDAD, PUES COMO SE DIJO EN EL AMPARO, NO ESTABLECEN SIMILITUDES EN EDADES, NI DE SUS PROGENITORES, EN LAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL REGISTRO AGRARIO, AL AFIRMAR QUE SON EJIDATARIOS DE OTROS EJIDOS...”.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Por sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil once, este Órgano jurisdiccional resolvió, en cumplimiento de ejecutoria, lo siguiente:

“PRIMERO.- Queda firme la afectación agraria de la superficie total de 2,005,88-00 (dos mil cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas), de terrenos de agostadero, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de la fracción “LOS SABINOS”, propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua, predio ubicado en el Municipio de Casas Grandes, de la misma entidad federativa; de conformidad con las sentencias dictadas el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, y veintinueve de febrero de dos mil, en estos autos, para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal “LLANO DE LOS CRISTIANOS”.

SEGUNDO.- Se reconoce la capacidad agraria individual de los quejosos, en los términos de los considerandos CUARTO y QUINTO de esta resolución; por lo que se integran al padrón de beneficiarios de la dotación en la vía de Nuevo Centro de Población Ejidal “LLANO DE LOS CRISTIANOS”, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua.

TERCERO.- Comuníquese con copia certificada de la presente resolución al Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, en relación al cumplimiento de la ejecutoria dictada el dieciséis de noviembre de dos mil diez, en el amparo número 1229/2009-IV, promovido por RAMÓN VILLA MORENO, JOEL SOTO GONZÁLEZ y PEDRO REYES HERNÁNDEZ, en su carácter de integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de “LLANO DE LOS CRISTIANOS”, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, en contra de las sentencias dictadas el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, y veintinueve de febrero de dos mil, por este Tribunal Superior en estos autos.

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, y en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir el Certificado de Derechos Correspondientes conforme a las normas aplicables.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Chihuahua, a la Procuraduría Agraria y al Registro Público de la Propiedad correspondiente, ejecútense; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido”.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- REYDESEL REYES ROQUE, JOSÉ MADRID TENA y SERGIO ARMANDO BACA TENA en su carácter de Presidente, Secretario suplente y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado “LLANO DE LOS CRISTIANOS”, Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua, interpusieron amparo en contra de la sentencia anterior, por escrito de diecinueve de octubre de dos mil once, que por turno correspondió conocer al Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, bajo el número 777/2011-II y, quien resolvió por sentencia de treinta de marzo de dos mil doce, conceder el amparo y protección solicitados, al encontrar fundado uno de los conceptos de violación analizados, señalando en el CONSIDERANDO SÉPTIMO de su ejecutoria, fundamentalmente lo siguiente:

“... En el asunto que se analiza, cabe precisar que, resulta acertado el motivo de queja, esgrimido por el poblado quejosos, dado que la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario, omitió el análisis y sustentación legal del sentido de su sentencia, al no establecer la superficie total agrícola que usufructúan los sujetos de derechos agrarios pertenecientes a la acción de dotación; esto es, establece la regla de que veinte campesinos de la acción de dotación que cuentan con una superficie de veinte hectáreas abiertas al cultivo cada uno de ellos; sin embargo, no establece que cantidad total de hectáreas es la que se encuentra abierta al cultivo posesión de los quejosos pertenecientes a la acción de dotación, aunado a ello tampoco ubica o refiere cual es el polígono de superficie agrícola o parcelaria que corresponde en posesión jurídica de los sujetos de derechos agrarios de la acción de dotación, del mismo modo no especifica que superficie no es agrícola o parcelaria.

A mayor abundamiento, la carencia de fundamentación y motivación en la resolución reclamada se evidencia en la razón de que, el Tribunal responsable, haya contestado en forma completa alguna de ellas, de modo que la resolución reclamado carece de congruencia con lo peticionado en la resolución amparadora y exhaustividad en cuanto a lo resuelto...

...En consecuencia, la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil once, que pronunció el Tribunal responsable dentro del juicio agrario 288/1994 y su acumulado 023/95, es violatoria de las garantías de legalidad y seguridad jurídica en contra de los impetrantes.

Por tanto, con apoyo de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Amparo, se concede al Comisariado Ejidal del Poblado “Llano de los Cristianos”, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, el amparo y protección de la Justicia Federal que solicita, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario, residente en la Ciudad de México, Distrito Federal, deje insubsistente la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil once, dictada en el juicio agrario 288/1994 y su acumulado 023/95, de su Índice; y dicte otra nueva, en la que tome en cuenta los aspectos precisados en el presente fallo y resuelva con plenitud de jurisdicción lo que proceda en derecho.

Robustece lo anterior, la jurisprudencia número 67/98, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 358, del Tomo VIII, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a Septiembre de 1998, que dice:

'FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN. EL EFECTO DE LA SENTENCIA QUE AMPARA POR OMISIÓN DE ESAS FORMALIDADES, ES LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN NUEVA QUE PURGUE TALES VICIOS, SI SE REFIERE A LA RECAÍDA A UNA SOLICITUD, INSTANCIA, RECURSO O JUICIO

[...]

Protección que se hace extensiva respecto de las diversas autoridades señaladas como responsables, al no reclamarse el acto que se les atribuye por vicios propios y derivar de las actuaciones que se le reclaman al Tribunal Superior Agrario.

Tiene aplicación en lo que interesa la jurisprudencia 88, sustentada por la otrora Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicada en la página setenta, del tomo VI, materia común, del apéndice al Semanario Judicial de la Federación de mil novecientos diecisiete a dos mil, que dice:

'AUTORIDADES EJECUTORAS. ACTOS DE. NO RECLAMADOS POR VICIOS PROPIOS

[...]

Al resultar fundado y suficiente el concepto de violación que fue materia de análisis, se toma innecesario el estudio de los restantes conceptos de violación hechos valer, de conformidad con la jurisprudencia 107 emitida por la extinta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la página 85 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo VI, Materia Común, Primera Parte, que dice:

'CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, ESTUDIO INNECESARIO DE LOS...".

TRIGÉSIMO TERCERO.- Por auto de catorce de junio de dos mil doce, en inicio de cumplimiento de ejecutoria, este Órgano Jurisdiccional declaró insubsistentes las sentencias dictadas el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, el veintinueve de febrero de dos mil y, la de treinta y uno de mayo de dos mil once; además de dejar insubsistente el acta de ejecución iniciada el diecinueve de octubre de dos mil once concluida el día veintiuno siguiente y, el correspondiente plano de ejecución; se turnaron los autos al Magistrado Ponente para que elaborara el proyecto de sentencia respectivo, sometiéndolo a la aprobación del pleno.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Por acuerdo de nueve de julio de dos mil doce y, para mejor proveer al cumplimiento de la referida ejecutoria, se ordenó la práctica de trabajos técnicos informativos complementarios, toda vez que al revisar las constancias de autos se advirtió la imposibilidad de establecer la superficie total agrícola que usufructúan los sujetos de derechos agrarios pertenecientes a la acción de dotación; así como la cantidad total de hectáreas que se encuentra abierta al cultivo posesión de los quejosos pertenecientes a la acción de dotación y ubicar el polígono de superficie agrícola o parcelaria que corresponde en posesión jurídica de los sujetos de derechos agrarios de la acción de dotación, además de especificar qué superficie no es agrícola o parcelaria, así que, por oficio de uno de agosto del año próximo pasado se solicitó al Tribunal Unitario del Distrito 5, con jurisdicción en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, designara personal de su adscripción a fin de que desahogara los trabajos informativos en comento.

En cumplimiento del acuerdo anterior, el actuario del Tribunal Unitario del Distrito 5 y, los ingenieros en topografía LEONEL ENRIQUE LUNA PAYÁN y JESÚS DANIEL ESQUIVEL MATA y el actuario licenciado JAIME GABRIEL LARA NÚÑEZ, quienes se constituyeron en el poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, señalando lo siguiente:

"En fecha nueve de octubre del año en curso, los que suscriben nos trasladamos a la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, una vez ubicados en este lugar nos entrevistamos con los C. Cayetano Álvarez Rodríguez, Rosario Hernández Domínguez y Cayetano Álvarez Medina; en su calidad de presidente, secretario y vocal respectivamente del comité particular ejecutivo del Nuevo Centro de Población ejidal de "LLANO DE LOS CRISTIANOS", Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua, anexando al presente informe copia del acta, de elección del comité particular ejecutivo para acreditar sus respectivos cargos, así mismo se hizo contacto con los Integrantes del comisariado ejidal del poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", integrado por los c. José del Carmen Sandoval Olivas, Joel Soto González y Ramón Villa Moreno, en su calidad de presidente, secretario y tesorero respectivamente del comisariado ejidal del poblado en cita electos en fecha dos de noviembre de dos mil once, llegándose al acuerdo de iniciar los trabajos censales y topográficos con el grupo perteneciente al nuevo centro de población ejidal, por lo que en esa misma fecha nos trasladamos a los terrenos del poblado ya citado a efecto de iniciar los trabajos requeridos en el acuerdo emitido por el Tribunal Superior Agrario en fecha nueve de julio del año en curso, y una vez constituidos con las partes en los terrenos motivo desahogo de la diligencia en cuestión nos precisaron e indicaron la zona parcelada y abierta al cultivo por separado cada uno de los representantes de cada acción, ya que al decir de ellos nunca han actuado en forma conjunta, en consecuencia procedemos al desahogo del precitado acuerdo, en la siguiente forma:

En acatamiento al punto número cuatro del acuerdo ya citado, en el que se indica determinar topográficamente la superficie que usufructúa cada uno de los campesinos en forma de parcela individual, nos permitimos señalar que estos trabajos se realizaron entre las fechas del nueve al doce del presente mes y año, aclarando que la totalidad de las parcelas medidas y deslindadas se encuentran en posesión de campesinos pertenecientes al grupo de solicitantes del nuevo Centro de población ejidal, siendo estos los siguientes:

Parcela 1: posesionario Herminia Rodríguez Torres, superficie: 10-21-46.98 hectáreas.

Parcela 2: posesionario Cayetano Álvarez Rodríguez, superficie: 8-96-71 hectáreas.

Parcela 3: posesionario Vicente Cardona García, superficie de 3-01-94 hectáreas.

Parcela 4 y 8 fusionados: posesionarios Alberto Parada Juárez y Cuauhtémoc Parada Anaya, superficie 22-90-54.51 hectáreas.

Parcela 5: posesionario Ladislao Acosta Sosa, superficie: 11-04-32.60 hectáreas.

Parcela 6: posesionario Cayetano Álvarez Medina, superficie 10-97-65 hectáreas.

Parcela 7: posesionario Carlos Carrasco Bustillos, superficie 11-07-02 hectáreas.

Parcela 9: parcela escolar, superficie: 10-13-92.86 hectáreas.

Parcela 10: posesionario Adolfo Rodríguez Mota superficie 9-76-89 hectáreas.

Parcela 11: posesionario Filiberto Chávez Palazuela, superficie 9-99-73 hectáreas.

Parcela 12: posesionario Edgardo Villalpando Raygoza, superficie: 10-16-98.04 hectáreas.

Parcela 13: posesionario Lorenzo Trevizo Acosta, superficie 10-67-88.24 hectáreas.

Parcela 14: posesionario Manuel Hernández Domínguez, superficie 9-75-39 hectáreas.

Parcela 15: posesionario Orieta Domínguez Soto, superficie 9-37-37 hectáreas.

Parcela 16: posesionario Teresita Raygoza Sánchez, superficie 9-06-33.72 hectáreas.

Parcela 17: posesionario Rosa María Villalpando Raygoza, superficie 10-50-09.82 hectáreas.

Parcela 18: posesionario Ramón Acosta Sosa, superficie 9-70-77 hectáreas.

Parcela 19: posesionario Fernando Ontiveros Wong, superficie 9-42-41 hectáreas.

Parcela 20: posesionario Norma Gracia Parada Juárez, superficie 8-5-19-76 hectáreas.

Parcela 21: posesionario Rosario Hernández Domínguez, superficie 11-00-02-60 hectáreas.

Parcela 22: posesionario Oscar Javier Flores Domínguez superficie 9-65-64 hectáreas.

Parcela 23: posesionario Gonzalo Molinar Bueno, superficie 9-54-18 hectáreas.

Parcela 24: posesionario Guadalupe Parada Juárez, superficie 7-57-92.14 hectáreas.

Parcela 25: posesionario Braulio Sáenz Rodríguez, superficie 12-47-49.16 hectáreas.

Parcela 26: posesionario Alberto Acosta Rubio, superficie 11-62-20 hectáreas.

Parcela 27: posesionario Antonio Sánchez Villalobos, superficie 11-01-48 hectáreas.

Parcela 28: posesionario Ibis Lorenzo Trevizo Acosta, superficie 5-16-10.61 hectáreas.

Parcela 29: posesionario Erminio Saldivar Estrada, superficie 10-08-48.63 hectáreas.

Parcela 30: posesionario Jesús Ledezma Hernández, superficie 9-94-43 hectáreas.

Parcela 31: posesionario Salvador Alonso Rodríguez, superficie 6- 64-70 hectáreas.

Parcela 32: posesionario José Dolores Domínguez Baca, superficie 2-91-14 hectáreas.

Parcela 33: posesionario Saúl Piñón, superficie 9-98-90.95 hectáreas.

Parcela 34: posesionario Vicente Adolfo Rodríguez Espinoza, superficie 10-04-29 hectáreas.

Parcela 35: posesionario Rigoberto García Barba, superficie 1-46-35 hectáreas.

Parcela 36: posesionario Manuel Onario Trevizo, superficie 3-51-19.64 hectáreas.

Parcela 37: posesionario Maximiana Piñón viuda de Medina, superficie 6-62-90 hectáreas.

SUPERFICIE TOTAL PARCELADA: 347-01-44.68 (trescientas cuarenta y siete hectáreas, un área, cuarenta y cuatro centiáreas, sesenta y ocho miláreas).

La ubicación del área parcelada respecto al polígono general del poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS" se muestra en el plano que se adjunta al presente informe.

Con relación al punto número seis del acuerdo emitido por el Tribunal Superior Agrario, en el que se ordena: Levantar plano que describa la zona o zonas ocupada (s) por el caserío (s), la forma en que se ubica el núcleo principal de la dotación y, en su caso, el de creación de nuevo centro de población, así como la zonas de terrenos comunales, estableciendo las colindancias del poblado.

En cumplimiento a este punto, se localizó la superficie en que se asienta el caserío del poblado en cuestión, misma que es ocupada en su totalidad por el grupo perteneciente al nuevo centro de población ejidal, la extensión en donde se asienta el caserío es sobre una superficie de 47-55-01 (cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y cinco áreas, una centiárea). Esta superficie se ubica al norte del Polígono general del poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", siendo las colindancias de esta superficie la siguiente: al norte con terrenos del ejido "WALTERIO VILLALPANDO GRIEGO" al sur, oriente y poniente es con terrenos susceptibles de cultivo del poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", tal y como es de observarse en el plano que se adjunta al presente informe.

Con respecto al punto número siete, del acuerdo emitido por el Tribunal Superior Agrario, en el que se ordena: Determinar y localizar topográficamente la superficie que no es agrícola o parcelaria y, la forma en que se usufructúa por el núcleo o núcleos. En respuesta a este punto, una vez localizada la superficie total que tiene en posesión los solicitantes del nuevo centro de población ejidal denominado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", del Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua, la cual resulta ser de 2,130-07-21.25 (dos mil ciento treinta hectáreas, siete áreas veintiún centiáreas, veinticinco miliáreas), restando a esta superficie el área parcelada la cual es de 347-01-44.68 (trescientas cuarenta y siete hectáreas, un área, cuarenta y cuatro centiáreas, sesenta y ocho miliáreas), así como el área ocupada por la zona urbana la cual es de 47-55-01 (cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y cinco áreas, una centiárea), queda una superficie de 1,735-50-75.57 (mil setecientas treinta y cinco hectáreas, cincuenta áreas, setenta y cinco centiáreas, cincuenta y siete miliáreas). De esta última superficie 1,499-39-88-03 (mil cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, treinta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, tres miliáreas) se consideran como terrenos cerriles no aptos para el cultivo y 236-10-87.54 (doscientas treinta y seis hectáreas, diez áreas, ochenta y siete centiáreas, cincuenta y cuatro miliáreas), como terrenos susceptibles de abrirse al cultivo mismas que no están parceladas, observándose vestigio de que fueron cultivadas. En igual forma la totalidad de las superficies relacionadas se encuentran en posesión de los solicitantes del nuevo centro de población ejidal.

La localización de cada una de la distribución de las superficies antes relacionadas se indica en el plano que se adjunta al presente informe como anexo número dos.

Por otra parte, con el grupo de campesinos pertenecientes a la Dotación de Tierras del poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", del Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua, por voz de su presidente del comisariado ejidal manifiesta: "Que cuentan con veintiún casas habitación dentro del polígono de la zona urbana que corresponden a cada uno de los veintitrés capacitados beneficiados por el Mandamiento Gubernamental y que aparecen en listado de la Resolución dictada por el Tribunal Superior Agrario en fecha treinta uno de mayo de dos mil once.

Con relación a la zona parcelada cada uno de los integrantes de la acción de dotación tenían asignadas y abiertas al cultivo una parcela de 20-00-00 (veinte hectáreas) cada una haciendo un total de 460-00-00 (cuatrocientas sesenta hectáreas), compuesta en tres polígonos separados uno de otro, y el resto de la superficie se dedicaba a la explotación ganadera, considerada como pastizales de agostadero.

Conduciéndonos en nuestros actos como un ejido reconocimos como nuevos ejidatarios a los señores José Luis y Roberto ambos de apellidos Escobar Corral, por razones de seguridad salieron del ejido en virtud de que les fueron quemadas sus casas, quienes contaban también con una parcela de veinte hectáreas cada uno de ellos.

Por otro lado, tenemos que fallecieron once personas de los veintitrés capacitados del cual se han admitido a las respectivas viudas y sucesores. Es el caso de veinticinco de octubre de dos mil once, dejamos de hacer actividades agrícolas y ganaderas, en virtud de que el grupo de la acción de dotación al recibir la posesión el diecinueve de octubre de dos mil once, se empezaron a distribuir la zona parcelada y para no caer en conflictos violentos decidimos salirnos por las razones expuestas, y en la actualidad el grupo de nuevo centro de población ejidal como un grupo independiente a los de la acción de dotación son los que se encuentran en posesión. Lo anterior sin olvidar que el grupo de la acción de dotación siempre detentó la posesión de 2,005-88-00 (dos mil cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas), con anterioridad a la solicitud de la misma, del cual debe ser tomada en consideración por este Tribunal Superior Agrario al emitir el fallo respectivo.

No habiendo más que informar con respecto a los trabajos técnicos informativos solicitados en el acuerdo emitido por el Tribunal Superior Agrario en fecha nueve de julio de dos mil doce, dentro del expediente citado al rubro realizados dentro del polígono que delimita la superficie ocupada por solicitantes del nuevo centro de población ejidal denominado "Llano de los Cristianos", municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua, dejamos a su respetable consideración el presente informe...".

TRIGÉSIMO QUINTO.- DOMINGO RÍOS ZAMBRANO, autorizado del Comisariado Ejidal del poblado de referencia, interpuso queja –en relación al acuerdo para mejor proveer de nueve de julio de dos mil doce-, por exceso y/o defecto en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo al que se viene haciendo referencia, argumentando fundamentalmente que, este órgano jurisdiccional se excedía en el cumplimiento del fallo protector, al ordenar diligencias a practicarse en el Tribunal Unitario del Distrito 5, violando principios de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que –refiriéndose a diligencias de revisión censal ordenadas-, el procedimiento administrativo de dotación se cambiaba a jurisdiccional, con lo cual este Tribunal se había excedido en los trabajos encomendados.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua resolvió la queja en comento, por resolución de seis de febrero de dos mil trece, de la que destaca lo siguiente:

“... En la especie, se estima que la autoridad responsable incurrió en defecto al cumplir con la ejecutoria de amparo; en primer lugar, porque su determinación, si bien dejó sin efectos la diversa resolución de treinta y uno de mayo de dos mil once, dictada dentro de los autos del juicio agrario 288/1994 y su acumulado 23/95, de su índice, lo cierto es, que a la fecha no ha emitido la resolución definitiva en dicho juicio, debidamente fundada y motivada, en términos de lo que se resolvió en la ejecutoria de amparo, ya que del contenido del artículo 16 constitucional, se desprende que por fundamentación se entiende el deber que tiene la autoridad de expresar, en el mandamiento escrito, los preceptos legales que regulan el hecho y las consecuencias jurídicas que pretende imponer el acto de autoridad; mientras que la motivación, es la expresión de las razones por las cuales la autoridad considera que los hechos en que se basa se encuentran probados y son precisamente los previstos en la disposición legal que afirma aplicar.

Entonces, con base en lo anterior y partiendo del análisis del contenido del auto de mérito, resulta claro que dejó sin efectos la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil once, dictada dentro de los autos del juicio agrario 288/1994 y su acumulado 23/95, de su índice, sin embargo, no ha pronunciado la nueva resolución en dicho juicio, debidamente fundada y motivada, causa por la cual la autoridad incurrió en defecto en el cumplimiento de la sentencia de amparo.

Por tanto, al resultar fundado el agravio que esgrime la parte quejosa, lo procedente es requerir al Tribunal Superior Agrario, con residencia en México, Distrito Federal, para que tomando en cuenta lo resuelto por la ejecutoria de amparo emitida por este órgano jurisdiccional, el veinticuatro de mayo de dos mil doce, y lo expuesto en esta resolución, cumpla todas las obligaciones que le fueron impuestas en el fallo protector...”

TRIGÉSIMO SEXTO.- Por acuerdo de veintiséis de febrero de dos mil trece, este Órgano Jurisdiccional tuvo por recibida la resolución anterior, remitiendo los autos al Magistrado ponente para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de treinta de marzo de dos mil doce, elabore el proyecto que corresponda sometiéndolo a la aprobación del pleno, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII, y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, es procedente resolver en forma acumulada los expedientes radicados en este Tribunal Superior con los números 288/94 y 023/95 que corresponden respectivamente a la solicitud de dotación de tierras formulada por el núcleo “LLANO DE LOS CRISTIANOS”, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, así como a la solicitud de dotación en vía de creación del Nuevo Centro de Población que de constituirse se denominaría “LLANO DE LOS CRISTIANOS”, a ubicarse en el Municipio de Casas Grandes, Chihuahua; tomando en cuenta que la resolución de cada solicitud trasciende necesariamente a la otra, por lo que deberá resolverse acumulando el expediente más nuevo, al más antiguo.

TERCERO.- La presente sentencia se emite con fundamento en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo en cumplimiento de la ejecutoria dictada el treinta de marzo de dos mil doce, por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, en autos del amparo indirecto número 777/2011-II, promovido por REYDESEL REYES ROQUE, JOSÉ MADRID TENA y SERGIO ARMANDO BACA TENA, en su carácter de Presidente, Secretario suplente y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado “LLANO DE LOS CRISTIANOS”, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, en contra de la sentencia dictada el treinta y uno de mayo de dos mil once, en autos del juicio agrario número 288/94 y su relacionado 023/95, la que en vía de inicio de cumplimiento de ejecutoria, se dejó insubsistente por acuerdo dictado en catorce de junio de dos mil doce por el pleno de este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO.- La capacidad colectiva del poblado “LLANO DE LOS CRISTIANOS”, Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua y, la individual de los solicitantes, quedaron debidamente acreditadas en autos, con el acta de revisión censal levantada el siete de junio de mil novecientos noventa y dos, en relación con los informes de trabajos técnicos efectuados por el ingeniero REYNALDO HACKLEEN ZAZUETA, el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres y, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, de conformidad con los artículos 195 y 198 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el 200 del mismo ordenamiento; de donde se desprende la existencia de 142 campesinos con capacidad agraria, cuyos nombres son los siguientes:

1.- NORMA PARADA JUÁREZ, 2.- GUADALUPE PARADA JUÁREZ, 3.- JORGE LUIS GONZÁLEZ OVIEDO, 4.- JOEL MOLINAR BUENO, 5. MELITÓN ROCHA HERNÁNDEZ, 6.- JAIME ROCHA VILLALPANDO, 7.- ANTONIO SÁNCHEZ VILLALOBOS, 8.- CAYETANO ÁLVAREZ MEDINA, 9.- JESÚS VÁZQUEZ BUENO, 10.- OSCAR JAVIER FLORES DOMÍNGUEZ, 11.- ALBERTO PARADA JUÁREZ, 12.- AMADOR LUJAN LÓPEZ, 13.-GONZALO MOLINAR BUENO, 14.- CAYETANO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, 15.- CARLOS CARRASCO BUSTILLOS, 16.- JUAN SAPIEN SAENZ, 17.- MARTHA LIDIA VILLALPANDO RAYGOZA, 18.- ROSA MARÍA VILLALPANDO RAYGOZA, 19.- TERESA RAYGOZA SÁNCHEZ, 20.- MARÍA VÁZQUEZ BUENO, 21.- ROSA VELIA VILLALPANDO GARCÍA. 22.- JESÚS LEDEZMA HERNÁNDEZ, 23.- GILBERTO DE LA CRUZ MURO, 24. RAFAEL VILLALPANDO GRIEGO, 25.- SALVADOR ZUBIA PAYAN, 26.- FILIBERTO CHÁVEZ PALAZUELA, 27.- JOSÉ ALFREDO VILLALPANDO GARCÍA, 28.- BERTHA ISELA VILLALPANDO GARCÍA, 29.- ADOLFO RODRÍGUEZ MOTA, 30.- MANUEL DOMÍNGUEZ BANDA, 31.- BRAULIO NEVAREZ NEVAREZ, 32.- ROSA ISELA CAMARGO JIMÉNEZ, 33.- AURELIA SÁNCHEZ VILLALOBOS, 34.- ROBERTO NEVAREZ VALLES, 35.- CUAUHTÉMOC PARADA ANAYA, 36.- JESÚS LINDOLFO MENDOZA GONZÁLEZ, 37. CARLOS PIÑÓN ACOSTA, 38.- ADÁN BUENO RODRÍGUEZ, 39. JOSÉ DOLORES DOMÍNGUEZ BACA, 40.- JOSÉ LORENZO TREVIZO ACOSTA, 41.- RAMÓN ACOSTA SOSA, 42. EDGARDO VILLALPANDO RAYGOZA, 43.- HIPÓLITO SAENZ RENTERÍA, 44.- FRANCISCO HERNÁNDEZ VARGAS, 4.- H. JESÚS JAVIER JAIME NEVAREZ, 46.- WALTERIO VILLALPANDO GRIEGO, 47.- ALMA LIDIA MONCADA GALAZ, 48.- MANUEL ONARIO TREVIZO ACOSTA, 49. IBIS LORENZO TREVIZO PIÑÓN, 50.- EDGARDO GAVILONDO ANGULO, 51.- JOSÉ MIGUEL ARELLANO VELEZ, 52. ALBERTO ACOSTA RUBIO, 53.- OSCAR LUJÁN LÓPEZ, 54. GUADALUPE SALDIVAR PADILLA, 55.- ALEJO LÓPEZ MADRID, 56.- REYZEL MADRID HERNÁNDEZ, 57.- HERMINIO SALDIVAR SALDIVAR, 58.- ARTURO SALDIVAR ALDAVAZ, 59.- OSCAR OSWALDO CHÁVEZ ARELLANO, 60.- HUMBERTO SALDIVAR LARA, 61.- REYZEL MADRID LARA, 62.- FERNANDO SALÁIS MUÑOZ, 63.- FERNANDO ONTIVEROS WONG, 64.- JAIME ALMERAZ GUTIÉRREZ, 65.- ANGÉLICA OLIVAS OLIVAS, 66.- GUADALUPE ALEJANDRINA YÁÑEZ ROMANDÍA, 67.- ARMANDO CAMPOS ARIAS, 68.- SANDRA AZUCENA ACOSTA RUBIO, 69.- ORIETA DOMÍNGUEZ SOTO, 70.- MANUEL HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, 71.-ROSARIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, 72. EDMUNDO BERMÚDEZ NEVAREZ, 73.- URBANO BERMÚDEZ NEVAREZ, 74.- URIEL BERMÚDEZ NEVAREZ, 75.- MAXIMILIANA PIÑÓN VDA. DE MEDINA, 76.- JESÚS MENDOZA CERECERO, 77.- ATALO SIMENTAL GALARZA, 78.- ABEL ALVIDREZ, 79.- RAMIRO MADRID PIÑA, 80. LIZ ARNOLDO QUINTANA BUSTAMANTE, 81.- MANUEL HINOJOS ARAIZA, 82.- HERMINIA RODRÍGUEZ TORRES, 83.- CONSUELO NEVAREZ VDA. DE JAIME, 84.- SAÚL VILLALBA DÍAZ, 85.- VICENTE ADOLFO RODRÍGUEZ ESPINOZA, 86.- BRAULIO SAENZ RODRÍGUEZ, 87.- JUAN CARLOS PAYAN BACA, 88.- CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VDA. DE MUÑOZ, 89.- ERICK CAMPOS VARELA, 90. ANDRÉS CHÁVEZ CORRAL, 91.- LADISLAO ACOSTA SOSA, 92.- SALVADOR ALONSO RODRÍGUEZ, 93.-ROBERTO VIDAL VIELMA, 94.- ANA LUISA VIDAL VIELMA, 95.- REYZEL REYES ROQUE, 96.- CARLOS MATSUMOTO MIRAMOTO 97.- SERGIO ARMANDO BACA TENA 98.- LEOBARDO VILLALOBOS MARTÍNEZ 99.- SALVADOR ALONSO RODRÍGUEZ 100.- LADISLAO ACOSTA SOSA 101.- ARTURO FERNÁNDEZ ORTIZ, 102.- DEMETRIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 103, SAÚL PIÑÓN DOMÍNGUEZ, 104, EMILIO MEDINA NAVARRO, 105.- AGUSTÍN SALDIVAR, 106.- GONZALO SALDIVAR, 107.- CELESTINO SALDIVAR, 108.- RIGOBERTO GARCÍA, 109.- GUADALUPE SALDIVAR, 110.- ANTONIO SALDIVAR, 111.- JOSÉ SALDIVAR, 112.- EFRÉN GARCÍA, 113.- ISABEL SALDIVAR, 114.- GUADALUPE SERAFÍN, 115.- FRANCISCO SALDIVAR, 116.- BENITO MÉNDEZ, 117.- ROSARIO LARA, 118.- VICENTE CARDONA, 119.- CARLOS LÓPEZ, 120.- JESÚS GARCÍA, 121.- ANDRÉS DE LA CRUZ, 122.- DANIEL DE LA CRUZ, 123.- RAYMUNDO PEÑA, 124.- SANTANA ACOSTA, 125.- RICARDO ARIAS Y 126.- PEDRO DE LA CRUZ, 127.- JOEL SOTO GONZÁLEZ, 128.- RAMÓN VILLA MORENO, 129.- FAUSTO VERGARA VEGA, 130.- SALVADOR ORTIZ ESTRADA, 131.- JOSÉ MADRID TENA, 132.- JESÚS VILLA MORENO, 133.- MA. TEÓFILA VILLA VEGA, 134.- PEDRO REYES HERNÁNDEZ, 135.- JOSÉ QUEZADA GALLEGOS, 136.- MAXIMIANO VILLA TREVIZO, 137.- SANTIAGO VILLELA SÁENZ, 138.- ELIGIO VILLA VEGA, 139.- TOMÁS VILLA MORENO, 140.- JOSÉ DEL CARMEN SANDOVAL, 141.- FEDERICO GONZÁLEZ RGUEZ., y 142.- SALVADOR VILLA VILLA.

QUINTO.- En el trámite del procedimiento se observó lo dispuesto en los artículos 195, 198, 200, 203, 204, 244, 272, 273, 275, 278, 283, 284, 286, 287, 304, 305, 326 y 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- La presente sentencia se emite en cumplimiento de la ejecutoria dictada el treinta de marzo de dos mil doce, por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, en autos del amparo 777/2011-II, interpuesto por REYDESEL REYES ROQUE, JOSÉ MADRID TENA y SERGIO ARMANDO BACA TENA, en su carácter de integrantes del comisariado ejidal del poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", en contra de las sentencia dictada por este órgano jurisdiccional en estos autos, el treinta y uno de mayo de dos mil once.

Previo al análisis de las acciones de dotación y, dotación en la vía de creación del Nuevo Centro de Población Ejidal "LLANO DE LOS CRISTIANOS", Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, correspondiente al juicio agrario número 288/94 y su acumulado 023/95, resulta pertinente destacar los siguientes antecedentes:

1.- Por escritos de tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis y, veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, presentados ante el entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, un grupo de campesinos solicitó la creación de un nuevo centro de población ejidal, que se denominaría "LLANO DE LOS CRISTIANOS Y SU ANEXO" y, se ubicaría en los Municipios de Nuevo Casas Grandes y Casas Grandes en el Estado de Chihuahua, señalando como probablemente afectable el predio "ARROYO SECO".

2.- La entonces Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal acordó, según oficios números 500446 y 500909 de veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y siete y, diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente, instaurar los expedientes correspondientes a la creación del nuevo centro de población ejidal, registrándolos con los números 939 y 1034.

3.- Las solicitudes relativas a la acción que nos ocupa se publicaron el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, y, el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua; y el cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete y, el seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación.

4.- LUIS NAVAR CORRAL, propietario del predio "ARROYO SECO", vendió una fracción del mismo, denominado "LAS CANOAS", con superficie de 11,000-00-00 a ETHEL MARGARITA WILLIAMS y otra fracción también de 11,000-00-00 (once mil hectáreas), del referido predio, ésta denominada "LOS SABINOS" a SERGIO MACÍAS ALONSO, según escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad de Galeana, el veintidós de octubre de mil novecientos setenta y, SERGIO MACÍAS ALONSO vendió la fracción del predio denominada "LOS SABINOS" a MARÍA DEL CARMEN NAVAR RIZO, quien adquirió la propiedad según contrato otorgado en escritura pública.

5.- Los dos grupos solicitantes de la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", expresaron su voluntad de fusionarse, en asamblea general celebrada el veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, en razón de que habían señalado el mismo predio como probablemente afectable.

6.- Un grupo de campesinos radicados en el poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, solicitaron dotación de tierras, ante el Gobernador del Estado mencionado, por escrito de veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco y, señalaron como probablemente afectables los predios "ARROYO SECO", y "LOS SABINOS".

7.- La Comisión Agraria Mixta instauró el procedimiento por acuerdo de tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número 2354; publicándose las solicitud correspondiente el veintiuno de agosto del mismo año.

8.- MARÍA DEL CARMEN NAVAR RIZO, propietaria del predio "LOS SABINOS" -fracción de "ARROYO SECO"- donó, por escrito de veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa, una superficie de 2,005-88-00 (dos mil cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas) de extensión, pertenecientes a "LOS SABINOS", al Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del entonces Gobernador de ese Estado, con el objeto de que "...se dote a los solicitantes originales del Nuevo Centro de Población 'LLANO DE LOS CRISTIANOS' y solicitud de dotación de 1985 y así se satisfagan las verdaderas y reales necesidades agrarias...", y a fin de que se le garantice a ella, la posesión pacífica de la superficie restante del predio de su propiedad, que es de 8,994-12-00 (ocho mil novecientas noventa y cuatro hectáreas, doce áreas), solicitando se elevara a mandamiento gubernamental la citada donación y, refiriéndose textualmente a las tres solicitudes, dos en la vía de Nuevo Centro y una en la vía de dotación pide que "...queden sin efecto natural y jurídicamente las tres instancias agrarias indicadas, con el objeto de afectar mi predio antes descrito...".

9.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado de Chihuahua, declaró procedente la dotación de tierras por acuerdo de veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa, proponiendo para ello, afectar una superficie de 2,005-88-00 (dos mil cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas) del predio "LOS SABINOS", en esa fecha ya propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua y, ordenó remitir el expediente respectivo al Gobernador del Estado.

10.- El Gobernador del Estado de Chihuahua emitió su mandamiento en ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, confirmando en sus términos el dictamen de la Comisión Agraria Mixta; el mandamiento se publicó el día doce de enero siguiente.

11.- En catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno se levantó el acta de posesión y deslinde relativa a la dotación provisional concedida al poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS"; posesión recibida de conformidad, a través del comisariado ejidal.

12.- El Delegado Agrario en el Estado de Chihuahua remitió el expediente respectivo, por oficio 106444 de trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno a la Consultoría Regional Agraria, con residencia en Gómez Palacio, Durango.

13.- El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen, en sentido favorable a la dotación de tierras al poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", proponiendo, en sesión de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres, conceder la dotación solicitada, en una extensión de 2,005-88-00 (dos mil hectáreas, ochenta y ocho áreas), afectando el predio "LOS SABINOS".

14.- En cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres se reunieron en la Delegación Agraria del Estado de Chihuahua; el Subdelegado de Asuntos Agrarios, la Consejera Agraria de la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, los Consejeros Agrarios Adjuntos de la Consultoría Especial, con el Comité Particular Ejecutivo del Nuevo Centro de Población "LLANO DE LOS CRISTIANOS" y con diversos solicitantes de dicha acción, acordándose lo siguiente: a).- Investigar la Capacidad Agraria de los veintitrés campesinos beneficiados por el mandamiento del Gobernador y, b).- Investigar la calidad y explotación de las tierras de los predios "ARROYO SECO", "LOS SABINOS", y "CANOAS", a fin de determinar el tipo de explotación agrícola o ganadera y así saber si exceden los límites de la pequeña propiedad.

15.- El Cuerpo Consultivo Agrario acordó en nueve de junio de mil novecientos noventa y tres, suspender los efectos jurídicos del dictamen positivo aprobado el diecisiete de marzo anterior, ordenando al Delegado Agrario en el Estado comisionar personal que realizara trabajos técnicos informativos complementarios.

16.- El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen negativo, en sesión de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, proponiendo se negara la dotación de tierras solicitada al poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS".

17.- El Secretario de la Reforma Agraria remitió el expediente número 2354, relativo a la dotación de tierras del poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", a este Tribunal Superior Agrario, en donde se radicó con el número 288/94.

18.- El expediente administrativo agrario 939, relativo a la constitución del nuevo centro de población denominado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", se recibió en el Tribunal Superior Agrario, registrándose bajo el número 023/95.

19.- Por acuerdo de treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el Magistrado instructor ordenó se investigara si los campesinos beneficiados con el mandamiento provisional, poseían derechos agrarios en otros ejidos.

20.- Por acuerdo de siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, en acuerdo de instrucción, se ordenó recabar información actualizada de los predios "EL TEJÓN", "PALANGANAS", RANCHO CANOAS, LOS SABINOS Y "EL NORTEÑO".

21.- En acuerdo de catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, se ordenó constatar la posesión que tenía cada uno de los grupos, en relación a la superficie de 2,005-88-00 (dos mil cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas).

22.- Por sentencia dictada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, este órgano jurisdiccional resolvió el juicio agrario 288/94 y su acumulado 023/95, que corresponden a la solicitud de creación del Nuevo Centro de Población Ejidal y, de dotación de tierras, ambos denominados "LLANO DE LOS CRISTIANOS".

23.- En contra de la sentencia anterior, HERMINIO ESTRADA y treinta y seis personas más interpusieron amparo, del que conoció el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien lo radicó con el número 5596/98, relacionado con los diversos amparos 5586/98 y 4796/98; resolviendo en once

de agosto de mil novecientos noventa y nueve, por una parte sobreseer en relación a algunos quejosos y, otorgando el amparo solicitado a EMILIO MEDINA NAVARRO y veinte diversos quejosos, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario fundara y motivara la razón por la que no se incluyó a dichos quejosos, en el censo de campesinos capacitados para constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal mencionado.

24.- El Tribunal Superior Agrario, dictó nueva sentencia, en cumplimiento de ejecutoria, en veintinueve de febrero de dos mil, en la que por una parte confirmó la resolución de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, concediendo la dotación solicitada para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal, que nos ocupa y por otra, incluyendo a los quejosos en el censo agrario del Nuevo Centro de Población mencionado.

25.- Inconformes con la anterior resolución, RAMÓN VILLA MORENO, JOEL SOTO GONZÁLEZ y PEDRO REYES HERNÁNDEZ, en su carácter de integrantes del comisariado ejidal del poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", interpusieron amparo, del que conoció el JUEZ CUARTO DE DISTRITO en el Estado de Chihuahua, quien resolvió por sentencia de dieciséis de noviembre de dos mil diez, conceder la protección solicitada, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario dejara insubsistente la resolución de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, en la parte que quedó subsistente, en virtud del cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo directo 5596/98, en la que se negaba la dotación de tierras solicitada por el comisariado ejidal quejoso, revocando el mandamiento del Gobernador del Estado de Chihuahua, en relación a la dotación de tierras; y emitiera nueva resolución con plenitud de jurisdicción.

26.- En cumplimiento de la sentencia de amparo dictada el dieciséis de noviembre de dos mil diez, por el referido Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, en el amparo número 1229/2009-IV, este órgano jurisdiccional dictó sentencia en treinta y uno de mayo de dos mil once, en la que esencialmente resolvió:

A).- Dejar firme la afectación agraria de la superficie total de 2005-88-00 (dos mil cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas), de terrenos de agostadero, afectando con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la fracción "LOS SABINOS", propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con la sentencia dictada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete y veintinueve de febrero de dos mil, y

B).- Reconocer la capacidad agraria individual de los quejosos en los términos de los considerandos CUARTO Y QUINTO de esta resolución, integrándose al padrón de beneficiarios de la dotación en la vía de Creación de Nuevo Centro de Población Ejidal.

27.- REYDESEL REYES ROQUE, JOSÉ MADRID TENA y SERGIO ARMANDO BACA TENA, en su carácter de integrantes del comisariado ejidal del poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", interpusieron amparo indirecto, en contra de la sentencia anterior, dictada el treinta y uno de mayo de dos mil once y, de la que conoció el referido Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, quien por sentencia terminada de engrosar el treinta de marzo de dos mil doce, concedió el amparo solicitado, para los efectos transcritos en el resultando TRIGÉSIMO SEGUNDO de ésta resolución.

28.- Por acuerdo de catorce de junio de dos mil doce, en inicio de cumplimiento de ejecutoria, este órgano jurisdiccional determinó dejar insubsistentes las sentencias dictadas: el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, el veintinueve de febrero de dos mil y, el treinta y uno de mayo de dos mil once, en el juicio agrario 288/94 y su acumulado 023/95, relativos a la dotación de tierras y creación de Nuevo Centro de Población Ejidal "LLANO DE LOS CRISTIANOS", Municipio de Casas Grandes Chihuahua; dejando insubsistente también el acta de ejecución iniciada el diecinueve de octubre de dos mil once y concluida el día veintiuno de los mismos mes y año, así como la insubsistencia del plano de ejecución respectivo.

29.- Por acuerdo para mejor proveer, de nueve de julio de dos mil doce, se ordenó la práctica de trabajos técnicos informativos tendientes a conocer especialmente, la superficie usufructuada por los campesinos posesionarios de las 2,005-88-00 (dos mil cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas), en forma parcelada, levantando el plano que corresponda, a fin de conocer la ubicación del núcleo de dotación y, en su caso, del de Creación de Nuevo Centro de Población, determinando topográficamente la forma en que se usufructúa por el núcleo, la zona agrícola o no parcelada.

Una vez sintetizados los antecedentes subyacentes a la dotación en la vía de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal que nos ocupa, resulta pertinente establecer que para resolver esta acción resulta aplicable la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, publicada el dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno en el Diario Oficial de la Federación, atendiendo a que en su artículo Cuarto transitorio establece que: "los expedientes en tramitación cualesquiera que sea su estado, se ajustará a las disposiciones de esta ley, a partir de la fecha en que entre en vigor".

En este contexto, cabe tener presentes las diversas disposiciones que regulaban los procedimientos de dotación y, de dotación en la vía de creación de Nuevo Centro de Población; así la referida Ley Federal de Reforma Agraria establecía en principio, lo siguiente:

“Art. 272.- La solicitudes de restitución, dotación o ampliación de tierras, bosques o aguas, se presentaran en los Estados en cuya jurisdicción se encuentre el núcleo de población interesado, por escrito y directamente ante los Gobernadores. Los interesados deberán entregar copia de la solicitud a la Comisión Agraria Mixta.

Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la presentación de la solicitud, el ejecutivo local mandará comprobar si el núcleo de población solicitante reúne los requisitos de procedencia establecidos en los artículos 195 y 196 de esta ley. De no ser así, comunicará a los interesados que no es procedente tramitar la solicitud, haciéndoles saber que la acción podrá intentarse nuevamente, al reunir el núcleo los requisitos de ley.

De reunirse los requisitos establecidos, mandará publicar la solicitud en el Periódico Oficial y turnara el original a la Comisión Agraria Mixta en un plazo de diez días para que inicie el expediente; en ese lapso expedirá los nombramientos de los miembros del comité particular ejecutivo designado por el núcleo de población solicitante.

Si el ejecutivo local no realiza estos actos, la Comisión Agraria Mixta, previa investigación de la capacidad del núcleo de población solicitante, iniciará el expediente con la copia que le haya sido entregada, hará de inmediato la publicación correspondiente en uno de los Periódicos de mayor circulación de la localidad, la que surtirá idénticos efectos que la realizaron en el Periódico Oficial, expedirá los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo y notificará el hecho a la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Art. 273.- Para que se tenga por iniciado el ejercicio de una acción agraria y se proceda a la instauración del expediente respectivo, bastará que la solicitud exprese simplemente la intención de promoverlo, o que se dicte acuerdo de iniciación de oficio.

Si la solicitud fuese poco explícita sobre la acción que se intente, el expediente se tramitará por la vía de dotación.

Art. 275.- La publicación de la solicitud o del acuerdo de iniciación del expediente que se tramite de oficio surtirá efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentren dentro del radio de afectación que esta ley señala, y para todos los propietarios o usuarios de las aguas afectables. El mismo día que la Comisión Agraria Mixta o el Gobernador dispongan la publicación anterior, notificarán este hecho al Registro Público que corresponda mediante oficio que le dirijan por correo certificado para que hagan las anotaciones marginales a que se refiere el artículo 449.

Las comisiones Agrarias Mixtas deberán informar sobre el particular a los propietarios de tierras y aguas afectables, mediante oficio que les dirijan a los cascos de las fincas.

Art. 286.- Una vez publicada la solicitud o el acuerdo de iniciación de oficio, la Comisión Agraria Mixta efectuará dentro de los ciento veinte día siguientes a la publicación los trabajos que a continuación se mencionan:

I.- formación del censo agrario del núcleo de población solicitante y recuento pecuario;

II.- Levantamiento de un plano del radio de afectación que contenga los datos indispensables para conocer: la zona ocupada por el caserío o la ubicación del núcleo principal de éste; las zonas de terrenos comunales; el conjunto de las propiedades inafectables; los ejidos definitivos o provisionales, y las porciones afectables de las fincas; y.

III.- Informe por escrito que complemente el plano con amplios datos sobre ubicación y situación de núcleo peticionario; sobre la extensión y calidad de las tierras planificadas: sobre los cultivos principales, consignado su producción media los demás datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad. Éste informe aludirá también a la propiedad y extensión de las fincas afectables a favor del núcleo solicitante; examinará sus condiciones catastrales o fiscales e ira acompañado de los certificados que se recaben del Registro Público de la Propiedad o de las oficinas fiscales.

Art. 287.- El censo agrario y el recuento a que se refiere la fracción I del artículo anterior, será levantado por una junta censal que se integrará con un representante de la Comisión Agraria Mixta, quien será el Director de los Trabajos, y un representante de los campesinos peticionarios. Éste será designado por el Comité Particular Ejecutivo.

Art. 288.- El censo incluirá a todos los individuos capacitados para recibir la unidad de dotación, especificando sexo, estado civil y relaciones de dependencia económica dentro del grupo familiar, ocupación u oficio, nombre de los miembros de la familia, etc., y las superficies de tierras, el número de cabezas de ganado y los aperos que posean...

Art. 289.- Las comisiones agrarias mixtas o las Delegaciones Agrarias ordenaran, al efectuarse los trabajos relativos al censo y planificación, que se incluyan todos los núcleos de población de una región, a fin de que se recaben los datos relativos a los poblados que hayan solicitado ejidos, y a la vez se recojan los datos correspondientes a los núcleos que existan dentro de ello y no hayan presentado solicitud, con el objeto de que se dicte el acuerdo de iniciación de oficio.

Art. 291.- Teniendo en cuenta los datos que obran en el expediente, así como los documentos y las pruebas presentadas por los interesados, la Comisión Agraria Mixta dictaminará sobre la procedencia o improcedencia de la dotación, dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que quede integrado el expediente.

Art. 292.- La Comisión Agraria Mixta someterá de inmediato su dictamen a la consideración del ejecutivo local, y éste dictará su mandamiento en un plazo que no excederá de quince días.

Una vez que el ejecutivo local haya dictado su mandamiento, ordenará su ejecución y lo turnara a la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, para su trámite correspondiente.

Art.- 296.- La Comisión Agraria Mixta dará aviso a la Delegación Agraria del envío de sus dictámenes al ejecutivo local y de los casos en que éste no dicte oportunamente su mandamiento.

Art. 298.- El ejecutivo Local enviará los mandamientos que dicte a la Comisión Agraria Mixta, en el plazo de cinco días, para su ejecución.

Si el mandamiento concede tierras, bosques o aguas, la Comisión designará de inmediato un representante que se encargará de convocar al Comité particular ejecutivo, a los miembros del núcleo de población beneficiario y a los propietarios afectados, a fin de que concurran a la diligencia de posesión en la que fungirá como asesor.

La Diligencia de posesión deberá practicarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la expedición del mandamiento del Gobernador, e invariablemente comprenderá el deslinde de los terrenos que se entregan en posesión...

Art. 300.- A partir de la diligencia de posesión provisional se tendrá al núcleo de población ejidal, para todos los efectos legales, como legítimo poseedor de las tierras, bosques y aguas concedidos por el mandamiento, y con personalidad jurídica para disfrutar de todas las garantías económicas y sociales que ésta ley establece...

Art. 304.- Una vez que la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, reciba el expediente que le envíe el Delegado, lo revisará, y en el plazo de quince días lo turnará al Cuerpo Consultivo Agrario, el cual, en pleno emitirá su dictamen o acuerdo para completar el expediente en el plazo de sesenta días. El dictamen no solo contendrá los considerandos técnicos y los puntos resolutivos que proponga, sino que se referirá a la forma como se desarrolló la primera instancia, al cumplimiento de los plazos y términos señalados en esta ley a las fallas observadas en el procedimiento.

En el caso de que el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario fuera positivo, con base en el se formulará un proyecto de resolución que se elevará a la consideración del Presidente de la República; cuando este dictamen sea negativo se estará a lo dispuesto en el artículo 326 de ésta ley.

El Cuerpo Consultivo Agrario se cerciorará de que en los expedientes que se le turnen, los propietarios o poseedores de predios presuntamente afectables hayan sido debidamente notificados en los términos de los artículos 275 y 329, y en caso de que se llegará a encontrar alguna omisión a éste respecto lo comunicará a la Secretaría de la Reforma Agraria, para que éste mande notificarlos..."

Ahora bien, en relación a la creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, la derogada Ley Federal de Reforma Agraria establecía, además, lo siguiente:

"Art. 326.- Si el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario que recaiga en un procedimiento de dotación fuere negativo, la Secretaría de la Reforma Agraria lo notificará al comité particular ejecutivo, a los propietarios que hubiesen sido señalados como afectables y al Registro Público de la Propiedad de la entidad correspondiente, para que se tilden las anotaciones a que se refiere el artículo 449 de esta ley, y ordenará que se inicie desde luego el expediente del Nuevo Centro de Población Ejidal, con la indicación de que se consulte a los interesados, por conducto de la Delegación Agraria respectiva, acerca de su conformidad para trasladarse al lugar en donde sea posible establecer dicho centro..."

Art. 327.- Los expedientes relativos a creación del Nuevo Centro de Población Ejidal se tramitarán en única instancia. Se iniciarán de oficio conforme al artículo anterior o a solicitud de los interesados, quienes podrán señalar el o los predios presuntamente afectables y declararan su conformidad expresa de trasladarse al sitio donde sea posible establecerlo y su decisión de arraigarse en el. La solicitud se presentará ante el Delegado Agrario de cuya jurisdicción sean vecinos los solicitantes.

Art.- 328.- El delegado agrario, el mismo día que reciba la solicitud u obtenga la conformidad de los campesinos interesados, enviará aquella, o el acta en que ésta conste, a la Secretaría de la Reforma Agraria. Simultáneamente, si en la solicitud o en la declaración los campesinos señalan los predios presuntamente afectables, el Delegado notificará éste hecho al Registro Público de la Propiedad que corresponda mediante oficio que le dirija por correo certificado, para que haga las anotaciones a que se refiere el artículo 449. Dentro de los treinta días siguientes hará un estudio permenorizado acerca de las posibilidades de que el Nuevo Centro de Población Ejidal se establezca en la entidad de que sean vecinos los solicitantes; dicho estudio se enviará de inmediato a la Secretaría...

Art. 329.- Tan pronto reciba la solicitud la Secretaría de la Reforma Agraria mandará publicarla en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Periódico Oficial de la entidad de donde sean vecinos los solicitantes y en el de aquélla donde está ubicado el predio o predios que se señalen como afectables.

Sin perjuicio de lo establecido en dicho artículo, la Secretaría de la Reforma Agraria dentro de los quince días siguientes a la publicación, misma surtirá efectos de notificación para los propietarios o poseedores, en los términos de lo dispuesto en el artículo 210.

Sin perjuicio de lo establecido en dicho artículo, la Secretaría de la Reforma Agraria, dentro de los quince días siguientes a la publicación mandará notificar a los poseedores o propietarios, por medio del oficio a que se refiere el segundo párrafo del artículo 275, para que en un plazo de cuarenta y cinco días expresen por escrito lo que a su derecho convenga.

Art. 330.- Cuando en el caso del artículo 326 los solicitantes expresen su conformidad ante el delegado agrario, éste levantará de inmediato un acta en la que conste dicha conformidad, la cual se tendrá como solicitud para todos los efectos procesales establecidos por esta ley.

Art. 331.- Al recibir la solicitud, la Secretaría de la Reforma Agraria estudiará la ubicación del Nuevo Centro de Población, prefiriendo para localizarlo los predios señalados por los solicitantes, si son afectables, y las tierras de la entidad federativa en que resida el núcleo peticionario. Determinará en un plazo de sesenta días la cantidad y calidad de las tierras, bosques y aguas que deba comprender y las fincas que puedan afectarse, los proyectos de urbanización, de saneamiento y de servicios sociales que deban establecerse...

Art. 332.- Los estudios y proyectos formulados se enviarán al ejecutivo local y a la Comisión Agraria Mixta de la entidad en cuya jurisdicción se proyecta el centro, a fin de que en un plazo de quince días expresen su opinión. Simultáneamente se notificará por oficio a los propietarios afectados...

Art. 333.- Transcurridos los plazos a que se refiere el artículo anterior, y previo dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario, el Secretario de la Reforma Agraria elevará a la consideración del Presidente de la República el asunto, para que éste dicte la resolución correspondiente.

Art. 334.- Las resoluciones presidenciales sobre creación de Nuevo Centro de Población Ejidal se ajustarán a las reglas establecidas para las de dotación de ejidos, en cuanto a su contenido, publicación y ejecución, y surtirán respecto de las propiedades afectadas, los mismos efectos que éstas.

Indicarán, además, las dependencias de los ejecutivos Federal y locales que deban contribuir económicamente a sufragar los gastos de transporte, instalación y créditos para subsistencia de los campesinos y a realizar las obras a que se refiere el artículo 248..."

Ahora bien, de la revisión de las constancias de autos, aparece que el procedimiento agrario relativo a la dotación y, a la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que nos ocupa, se tramitó observando las disposiciones normativas antes transcritas, toda vez que:

Por una parte, dos núcleos agrarios solicitaron dotación de tierras, en la vía de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal por escritos de tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis y, veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, señalando el predio denominado "ARROYO SECO", como probablemente afectable; por lo que la Comisión Agraria Mixta instauró debidamente los procedimientos administrativos respectivos, registrándose con los números 939 y 1034, publicándose cada una de las solicitudes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al igual que en el Diario Oficial de la Federación.

Por otra parte, un tercer núcleo de población que dijo radicar en el poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", solicitó dotación de tierras por escrito de veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, señalando igualmente el predio "ARROYO SECO" como probablemente afectable; así que la Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo y, ordenó la práctica de trabajos técnicos informativos, que efectuó el ingeniero HÉCTOR ESPINO CARPIO, según informe de ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, quien pudo constatar la existencia del poblado mencionado, en el predio "LOS SABINOS" -fracción de "ARROYO SECO"- en el llamado "Presón de Galván".

Luego de la instauración de los procedimientos correspondientes y, una vez publicadas las solicitudes respectivas, se practicaron diversos trabajos técnicos –que se describen en el capítulo de RESULTANDOS de esta resolución-, de los que se conoce que el predio “ARROYO SECO”, señalado por los tres núcleos agrarios mencionados, como probablemente afectable, tenía una superficie de 30,767-00-00 (treinta mil setecientos sesenta y siete hectáreas), amparada por una concesión ganadera por veinticinco años, que al ser terminada anticipadamente –en seis de mayo de mil novecientos setenta y dos-, se respetó al propietario la pequeña propiedad ganadera inafectable y se dividió en tres fracciones: dos de ellas de 11, 000-00-00 (once mil hectáreas) cada una, adquiridas por SERGIO MACÍAS ALONSO y por MARGARITA ETHEL WILLIAMS y, una de 8,767-00-00 (ocho mil setecientos sesenta y siete) por LUIS NAVAR CORRAL.

SERGIO MACÍAS ALONSO vendió a MARÍA DEL CARMEN NAVAR RIZO la fracción de 11,000-00-00 (once mil hectáreas) que había adquirido, denominada ahora “LOS SABINOS”, según escritura de doce de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Ahora bien de los trabajos técnicos practicados por el ingeniero HÉCTOR CENICEROS, según su informe de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno, aparece que la fracción denominada “LOS SABINOS” se observó aprovechada de acuerdo a su vocación en el pastero de ganado, toda vez que el comisionado refiere haber visitado todos los aguajes existentes, encontrando ganado disperso en todo el predio, de la raza hereford marcado con los fierros de herrar de LUIS NAVAR CORRAL.

Posteriormente el ingeniero ARTURO LANDEROS informó en quince de octubre de mil novecientos setenta y tres que, de los trabajos técnicos que practicó en el predio mencionado, pudo constatar la existencia de ganado de la raza hereford, marcado con el mismo fierro, observando cuatrocientas diez vacas, veintiséis toros, ochenta y cinco vaquillas y once caballos; con lo cual se comprobó el debido aprovechamiento del mismo predio, de conformidad a su coeficiente de agostadero, que señaló, fluctúa entre 22-00-00 y 23-00-00 (veintidós y veintitrés hectáreas) por unidad animal, tomando en cuenta la calidad del terreno, de agostadero pedregoso.

Al no demostrarse con respecto al predio “ARROYO SECO” y/o “LOS SABINOS” -señalado como probablemente afectable por los solicitantes-, la existencia de alguna causal de afectación, ya que proviene de la terminación de una concesión ganadera legalmente constituida y concluida, de conformidad con el entonces vigente Código Agrario, que se fraccionó en tres partes y, a cuyos propietarios se expidieron certificados de inafectabilidad, dichos predios no resultaron objeto de afectación alguna, para beneficiar a núcleos solicitantes de tierras.

Ahora bien por lo que hace a la solicitud de dotación, elevada por el tercer núcleo solicitante de dotación de tierras –aunque no en vía de Nuevo Centro-, que también señaló el predio “ARROYO SECO” como de probable afectación, cabe señalar que, la solicitud de este grupo es de veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco; que la Comisión Agraria Mixta instauró el procedimiento y, ordenó la práctica de trabajos técnicos informativos, que practicó el ingeniero HÉCTOR ESPINO CARPIO, según su informe de ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en el que constató la existencia del poblado solicitante, en la fracción denominada “LOS SABINOS”, que forma parte del predio “ARROYO SECO”.

El comisionado de referencia practicó nuevos trabajos técnicos, con respecto a la dotación, informando en cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco que el predio señalado como afectable se observó cercado y dividido en dos potreros, constató la existencia de un rancho con casa habitación y diversas instalaciones, pudiendo contar catorce equinos y cuatrocientos doce vacunos con el fierro de herrar “C-319 LOS SABINOS”, propiedad de MARÍA DEL CARMEN NAVAR RIZO, con una superficie total de once mil hectáreas; constató que los terrenos en su mayor parte, son de agostadero cerril, pudiendo observarse aproximadamente 520-00-00 (quinientas veinte hectáreas) abiertas al cultivo y en explotación por los grupos solicitantes del nuevo centro de población ejidal y de dotación, observando también la existencia de 300-00-00 (trescientas hectáreas) aproximadamente abiertas al cultivo de temporal, en fracciones pequeñas, separadas entre sí; igualmente se observó la división del predio en dos potreros con un rancho con casa habitación e instalaciones, entre ellas, veintiún presones y una pila con bebederos, así como dos aguajes permanentes, ciento ochenta cabezas de ganado vacuno y once de equino, marcadas con el fierro de herrar mencionado, además de noventa y seis cabezas de ganado vacuno y setenta y cuatro de equino propiedad de los solicitantes del Nuevo Centro de Población Ejidal; así como ciento veintidós cabezas de ganado vacuno y ochenta y dos de equino propiedad de los solicitantes de la dotación, cuyo asentamiento se localizó en ese lugar.

De los trabajos técnicos de referencia, se colige que el predio "LOS SABINOS", propiedad de MARÍA DEL CARMEN NAVAR RIZO estaba debidamente aprovechado por su propietaria, fundamentalmente en la cría de ganado y, que los grupos solicitantes de la dotación y de la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal habían invadido la superficie plana, susceptible de cultivo al temporal, que denominaron "LLANO DE LOS CRISTIANOS", entrando a poseer diversas extensiones de tierra de la multicitada fracción "LOS SABINOS", cultivable en porciones de diversas extensiones al temporal. A esta conclusión se llega adminiculando los informes de trabajos técnicos a los que se viene haciendo referencia, con los escritos de alegatos formulados por los propietarios de los predios en que fue dividido "ARROYO SECO"; propietarios que acudieron ante la Comisión Agraria Mixta a defender sus intereses, pues sus predios ya habían sido afectados para beneficiar al diverso poblado "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ", según se refiere en el resultando DÉCIMO QUINTO de esta resolución.

Obran en autos también informes rendidos por los ingenieros TLÁLOC NORIEGA y FRANCISCO OLIVARES FRANCO, de doce de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en los que consta que efectuaron inspección ocular en el predio "ARROYO SECO", encontrando cuatrocientos treinta y cuatro bovinos hereford, marcado con el fierro de herrar de ETHEL MARGARITA WILLIAMS, que la calidad del suelo es de agostadero con un 70% pedregoso; igualmente observaron cincuenta y ocho bovinos hereford y ocho equinos, trece bovinos de la misma raza y seis equinos criollos, todos con fierro de herrar de MARÍA DEL CARMEN NAVAR RIZO. Los comisionados constatan en su informe que en el predio investigado se encuentran asentados los solicitantes de la dotación de "LLANO DE LOS CRISTIANOS", quienes tienen dieciocho casas habitación y, que veintiocho casas más existentes en el poblado, pertenecen a los integrantes del núcleo solicitante de Nuevo Centro; observaron ciento veintitrés bovinos criollos y, cincuenta y seis equinos marcados con diferentes fierros de herrar, a nombre de los solicitantes de la dotación, pastando en todo el predio, igualmente constataron la existencia de doscientos treinta y cuatro bovinos criollos y, setenta y ocho equinos marcados también con diferentes fierros registrados a nombre de los solicitantes del Nuevo Centro de Población Ejidal y que, los dos grupos tienen abiertas al cultivo aproximadamente 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas), de las cuales los solicitantes de dotación tenían sembradas 41-50-00 (cuarenta y un hectáreas, cincuenta áreas) de maíz y en preparación para siembra de frijol 34-50-00 (treinta y cuatro hectáreas, cincuenta áreas), en tanto que el resto de la superficie está en posesión de los integrantes de la solicitud de Nuevo Centro de Población, aunque en esa ocasión se observó sin cultivos.

De autos aparece que MARÍA DEL CARMEN NAVAR RIZO propietaria de la fracción "LOS SABINOS", del predio "ARROYO SECO", donó en veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa una fracción de 2,005-88-00 (dos mil cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas) de extensión de la multicitada fracción, al Gobierno del Estado de Chihuahua, con objeto de que "...se dote a los solicitantes originales del Nuevo Centro de Población "LLANO DE LOS CRISTIANOS" y solicitud de dotación de 1985 y así se satisfagan las verdades y reales necesidades agrarias", esto para que se le garantice a ella el respeto y disfrute del predio de su propiedad, que ahora es de 8,994-12-00 (ocho mil novecientas noventa y cuatro hectáreas, doce áreas), por lo que solicita que se eleve a "mandamiento gubernamental" dicha donación, refiriéndose a las tres solicitudes de dotación a las que se viene haciendo referencia, solicita "...queden sin efecto natural y jurídicamente las tres instancias agrarias indicadas, con el objeto de afectar mi predio antes descrito...".

Ahora bien, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, este órgano jurisdiccional otorga valor probatorio pleno a las constancias antes analizadas, consistentes en los informes vertidos por los diversos comisionados por la Secretaría de la Reforma Agraria, para levantar trabajos técnicos informativos, toda vez que se trata de funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones y, en cumplimiento de órdenes de la autoridad competente en la materia, plasmadas por escrito en fojas debidamente firmadas y selladas; así que se tiene por demostrado que el predio "ARROYO SECO", con superficie original de 30,000-00-00 (treinta mil hectáreas) de agostadero cerril y pedregoso fue dividido en tres fracciones, a las que se amparó con certificados de inafectabilidad, además de que se respetó la pequeña propiedad al titular original, que en las mismas fracciones no se comprobó existencia de causal de afectación alguna, por lo que, aun cuando fue señalado como probablemente afectable, por los tres núcleos agrarios solicitantes de tierras, como se ha venido refiriendo en párrafos anteriores, resultó inafectable, para contribuir a satisfacer necesidades agrarias de los núcleos solicitantes, ya que los predios a que se viene haciendo referencia, tomando en cuenta la calidad de sus suelos, no rebasan los límites de la pequeña propiedad inafectable en los términos del artículo 27 Constitucional, toda vez que su índice de agostadero ponderado fluctúa entre las 22-00-00 (veintidós hectáreas) y 23-00-00 (veintitrés hectáreas), y los predios investigados se localizaron con los llenos de ganado suficientes para demostrar su debida explotación y aprovechamiento por sus legítimos propietarios.

Sin embargo en virtud de que el Gobierno del Estado de Chihuahua adquirió por donación, una fracción de 2,005-88-00 (dos mil cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas) del predio señalado como probablemente afectable, es decir la fracción de "LOS SABINOS", en veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y, que dicha superficie fue adquirida para satisfacer necesidades agrarias; dicha superficie sí es susceptible de afectación para, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, conceder al poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, la dotación solicitada, ya que la citada disposición señala en lo conducente:

"Art. 204.- Las propiedades de la Federación, de los Estados o de los municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población ejidal..."

En efecto resulta procedente conceder la dotación solicitada, aun cuando procede en la vía de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal, considerando que existe la figura de fusión de núcleos, ya que la posesión ha sido compartida desde hace muchos años, poseyendo conjuntamente la referida fracción del predio "LOS SABINOS" además, procede resolver la solicitud más antigua, que es la relativa a la vía de creación de Nuevo Centro de Población, ya que se retrotrae al tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis, en tanto que la solicitud de dotación simple data del año de mil novecientos ochenta y cinco y, atendiendo a que los procedimientos agrarios de dotación y de creación del Nuevo Centro de Población se tramitaron, observando los requisitos establecidos por la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la Comisión Agraria Mixta emitió dictamen en veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa, expresándose en términos favorables a la solicitud formulada por el núcleo solicitante; dictamen que fue confirmado por el mandamiento provisional emitido por el Gobernador del Estado en ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, mismo que fue publicado el doce de enero siguiente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ejecutándose dicho mandamiento en diligencia de posesión de catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno.

En este mismo contexto y, en relación al procedimiento de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal, cuyos núcleos se fusionaron por asamblea de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cinco, en virtud de haber solicitado el mismo predio, el procedimiento respectivo cumplió igualmente los requisitos establecidos en el Código Agrario vigente en los años de mil novecientos sesenta y seis y mil novecientos sesenta y siete –años en que se instauraron los expedientes-, así como posteriormente, los requisitos de trámite, establecidos por la Ley Federal de Reforma Agraria, tramitándose, en única instancia en la Secretaría de la Reforma Agraria y, aun cuando con respecto a la dotación vía Nuevo Centro de Población Ejidal, no obran constancias de que el Gobernador del Estado haya emitido su opinión, cabe destacar que la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del Cuerpo Consultivo Agrario, si bien propuso la afectación del predio en comento, para conceder la dotación solicitada, en nueve de junio de mil novecientos noventa y tres acordó, dejar sin efectos el citado dictamen favorable a la dotación y, en veintidós de septiembre siguiente propuso conceder la dotación, pero en la vía de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal, fusionando a los núcleos solicitantes de tierras y, atendiendo a que la solicitud de dotación se había iniciado en fecha muy posterior a las solicitudes en la vía de creación de Nuevo Centro de Población.

En los términos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario estimó que las acciones agrarias que nos ocupan, si bien tramitadas por separado, eran susceptibles de fusionarse, para resolverse concediendo la dotación en forma conjunta, a los tres núcleos, en la vía de dotación para la creación de Nuevo Centro de Población, por lo que turnó los expedientes respectivos, en estado de resolución a este órgano jurisdiccional, quien para mejor proveer a la resolución del asunto, ordenó en diversos acuerdos, la práctica de trabajos técnicos complementarios.

Así, de la inspección ocular efectuada en la superficie de 2,005-88-00 (dos mil cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas) en veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, por el licenciado DOMINGO RÍOS ZAMBRANO, entonces actuario, adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, resultó que, el núcleo solicitante de la dotación tenía aproximadamente de 300-00-00 (trescientas hectáreas) a 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas) abiertas al cultivo, en tanto que el otro núcleo solicitante solo se dijo que tenían cuarenta cabezas de ganado y "tierras abiertas al cultivo".

Ahora bien en diligencia de nueve de octubre de dos mil doce, los ingenieros LEONEL ENRIQUE LUNA PAYAN y JESÚS DANIEL ESQUIVEL MATA, adscritos a la brigada de este Tribunal Superior, además del Licenciado JAIME GABRIEL LARA NÚÑEZ actuario adscrito al Tribunal Unitario del Distrito 5, se constituyeron en el poblado de mérito, a fin de practicar trabajos técnicos -transcritos en el Resultando TRIGÉSIMO CUARTO de esta resolución-, tendientes a conocer la superficie total agrícola que usufructúan los campesinos capacitados de los núcleos que constituyen el poblado de referencia, así como la superficie total abierta al cultivo, distinguiendo la superficie parcelada y/o agrícola, de aquélla que no lo es; llegándose al conocimiento de que los solicitantes del Nuevo Centro de Población Ejidal tienen un total de 347-01-44.68 (trescientas cuarenta y siete hectáreas, un área, cuarenta y cuatro centiáreas, sesenta y ocho milíáreas)

de cultivo al temporal, el caserío del referido Nuevo Centro de Población ocupa una superficie de 47-55-01 (cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y cinco áreas, una centiárea) y se ubica al norte del polígono general del poblado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", en colindancia con el ejido "WALTERIO VILLALPANDO GRIEGO".

De los trabajos técnicos en comento, se conoce también que el Presidente del Comisariado Ejidal del núcleo solicitante de dotación expresó que tienen veintiún casas habitación que corresponden a los beneficiados con el mandamiento del Gobernador y que, cada uno de los integrantes de la acción de dotación tenían asignadas y abiertas al cultivo una parcela de 20-00-00 (veinte hectáreas), que hacen un total de 460-00-00 (cuatrocientas sesenta hectáreas) en tres polígonos separados y el resto de la superficie se consideraba como pastizales de agostadero; que según le manifestaron a los comisionados "el grupo de la acción de dotación siempre detentó la posesión de 2,005-88-00 (dos mil cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas)" desde antes de formalizar la solicitud, lo que debiera tomar en cuenta éste órgano jurisdiccional al resolver.

En esta tesitura y, una vez valoradas las constancias de autos, este Órgano jurisdiccional llega a la convicción de que resulta procedente conceder la dotación solicitada, en la vía de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal, al núcleo agrario denominado "LLANO DE LOS CRISTIANOS", Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, considerando fusionados en un solo censo general agrario, a los 142 campesinos capacitados, que se enlistan en el CONSIDERANDO CUARTO de esta sentencia, integrantes de las acciones agrarias de dotación y, dotación en la vía de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal a las que se viene haciendo referencia, tomando en cuenta que en ambos procedimientos se dio seguimiento a la solicitud formulada por las personas que las signaron, independientemente de la vía solicitada, estimándose procedente la dotación en la referida vía, al demostrarse que existe una superficie de 2,005-88-00 (dos mil cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas), propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua -en posesión de los solicitantes-, susceptibles de afectación para satisfacer las necesidades agrarias del total de capacitados, núcleo integrado por personas que signaron la dotación o la dotación para la creación del citado Nuevo Centro de Población y, que demostraron su aptitud para integrar el poblado, toda vez que cumplieron con los requisitos que establecen los artículos 195, 196, 198, en relación con el 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que señalan en lo conducente:

"Art. 195.- Los núcleos de población que carezcan de tierras, bosques o aguas o no las tengan en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades, tendrán derecho a que se les dote de tales elementos, siempre que los poblados existan cuando menos con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva.

Art. 196.- Carecen de capacidad para solicitar dotación de tierras, bosques o aguas:

I.- Las capitales de la República y de los Estados;

II.- Los núcleos de población cuyo censo agrario arroje un número menor de veinte individuos con derecho a recibir tierras por dotación

III.- Las poblaciones de mas de diez mil habitantes según el último censo nacional, si en su censo agrario figuran menos de ciento cincuenta individuos con derecho a recibir tierras por dotación; y

IV.- Los puertos de mar dedicados al tráfico de altura y los fronterizos con líneas de comunicaciones ferroviarias internacionales.

Art. 198.- Tienen derecho a solicitar dotación de tierras, bosques y aguas por la vía de creación de un nuevo centro de población, los grupos de veinte o más individuos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 200, aun cuando pertenezcan a diversos poblados, en los términos del artículo 244 de esta ley.

Art 200.- tendrá capacidad para obtener unidad de dotación por los diversos medios que esta ley establece, el campesino que reúna los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicano por nacimiento, hombre o mujer, mayor de dieciséis años, o de cualquier edad, o de cualquier edad si tiene familia a su cargo;

II.- Residir en el poblado solicitante por lo menos desde seis meses antes de la fecha de la presentación de la solicitud excepto cuando se trate de creación de nuevo centro de población o del acomodo en tierras ejidales excedentes;

III.- Trabajar personalmente la tierra, como ocupación habitual;

IV.- No poseer a nombre propio y a título de dominio tierras en extensión igual o mayor al mínimo establecido para la unidad de dotación;

V.- No poseer un capital individual en la industria, el Comercio o la Agricultura, mayor del equivalente a cinco veces el salario mínimo mensual fijado para el ramo correspondiente.

VI.- No haber sido condenado por sembrar, cultivar o cosechar marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente; y

VII.- Que no haya sido reconocido como ejidatario en ninguna otra resolución dotatoria de tierras...”.

Que al reunir el núcleo solicitante la capacidad agraria, individual y colectiva en los términos de las disposiciones anotadas, aunado a que en la especie no se demostró la existencia de fincas legalmente afectables para satisfacer las necesidades agrarias de los 142 solicitantes y, que tampoco se demostró la existencia de parcelas vacantes en los ejidos ubicados en la región, de modo de proceder en los términos del artículo 244 de la Ley Federal de Reforma Agraria resulta procedente conceder la dotación al poblado “LLANO DE LOS CRISTIANOS”, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, en forma conjunta, fusionando a los núcleos atendiendo a la existencia de capacidad agraria y, a la necesidad por satisfacer, así como a la existencia de tierras afectables de referencia; cabiendo invocar por analogía, en apoyo de esta determinación, el criterio sostenido por la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente tesis:

“AGRARIO. CENSO. POSIBILIDAD DE INTEGRARSE EN SEGUNDA INSTANCIA (FUSIÓN DE SOLICITANTES). No se violan en perjuicio de los quejosos los artículos 51 y 54 del anterior Código Agrario, ni los diversos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuando no se lleva al cabo en primera instancia el censo requerido por la ley, por no haber comparecido los solicitantes de tierras, ya que en segunda instancia sí se llevaron al cabo trabajos censales tomando en cuenta la fusión de dos grupos de campesinos, uno que solicitó la dotación de tierras y otro que pretendía la creación de un nuevo centro de población, fusión que de ninguna manera está prohibida por la ley, y de la que se desprende que sí había necesidades agrarias por satisfacer y capacidad jurídica de los solicitantes para ser dotados”.

Amparo en revisión 5023/82. José Landín Tejeda y otros. 8 de octubre de 1986. Mayoría de tres votos. Disidente: Guillermo Guzmán Orozco. Ponente: Sergio Hugo Chapital Gutiérrez. Secretario: Alejandro Garza Ruiz.

Nota: En el Informe de 1986, la tesis aparece bajo el rubro “CENSO AGRARIO. POSIBILIDAD DE INTEGRARSE

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

205-216 Séptima Parte. Segunda Sala. Administrativa. Tesis. Pág. 70

Genealogía:

Informe 1986, Segunda Parte, Sala Auxiliar, tesis 26, página 27.

Por lo antes considerado es procedente crear el Nuevo Centro de Población, que se denominará “LLANO DE LOS CRISTIANOS”, ubicándose en el Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua, toda vez que los ciento cuarenta y dos campesinos solicitantes demostraron fehacientemente su capacidad agraria individual y colectiva de conformidad con los mencionados artículos 195, 196, 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; al igual que se acreditó el requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 244 de la misma ley; aunado a que el Gobierno del Estado de Chihuahua adquirió la superficie de 2,005-88-00 (dos mil cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas) de agostadero cerril, de las cuales una extensión aproximada de 807-01-00 (ochocientos siete hectáreas, un área) es susceptible de cultivo al temporal y, comprende 347-01-44.68 (trescientas cuarenta y siete hectáreas, un área, cuarenta y cuatro centiáreas, sesenta y ocho milíáreas) cultivadas por el núcleo del Nuevo Centro, además de las 460-00-00 (cuatrocientas sesenta hectáreas), que en tres polígonos separados, afirman cultivar los solicitantes de dotación y, la superficie de 1,193-00-00 (mil, ciento noventa y tres hectáreas) restante de agostadero; afectando, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, íntegramente la fracción “LOS SABINOS”, propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua, misma que formó parte del predio “ARROYO SECO”, de conformidad con el plano que obra en autos, entregando en propiedad dicha superficie, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir los derechos agrarios correspondientes de los 142 campesinos capacitados, relacionados en el considerando CUARTO de ésta sentencia. En cuanto a la determinación del destino de estas tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la parcela escolar, la unidad agrícola industrial de la mujer, la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud y las áreas reservadas para el asentamiento humano.

Es necesario crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del Nuevo Centro de Población Ejidal, como son: las vías de acceso necesaria, zona habitacional, servicios de correos, telégrafo y teléfono, establecimiento de hospitales o centros de salud, escuelas, luz eléctrica, áreas de recreación, abastecimiento y red de agua potable, estudios geohidrológicos, créditos que debe otorgar la Banca de Desarrollo y demás necesarias; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán intervenir conforme a su competencia las siguientes dependencias oficiales: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios;

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la dotación en la vía de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "LLANO DE LOS CRISTIANOS", ubicado en el Municipio de Casas Grandes, en el Estado de Chihuahua, promovida por campesinos asentados en el predio "LOS SABINOS".

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal "LLANO DE LOS CRISTIANOS", ubicado en el Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con la superficie total de 2,005.88-00 (dos mil cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas), de terrenos, afectando con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la fracción "LOS SABINOS", propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con el plano que obra en autos y pasan a ser propiedad del Nuevo Centro de Población Ejidal que se crea por esta sentencia, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres para constituir los derechos agrarios correspondientes de los 142 campesinos capacitados, relacionados en el considerando CUARTO de esta sentencia. En cuanto a la determinación del destino de estas tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Comuníquese con copia certificada de la presente resolución al Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, en relación al cumplimiento de la ejecutoria dictada el treinta de marzo de dos mil doce, en el amparo número 777/2011-II, promovido por REYDESEL REYES ROQUE, JOSÉ MADRID TENA y SERGIO ARMANDO VACA TENA, en su carácter de integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de "LLANO DE LOS CRISTIANOS", Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, en contra de la sentencia dictada el treinta y uno de mayo de dos mil once, por este Tribunal Superior en estos autos.

CUARTO.- Publíquese: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, y los puntos resolutivos de la misma sentencia en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los Certificados de Derechos Correspondientes conforme a las normas aplicables.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hágase del conocimiento de las siguientes dependencias oficiales: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; dependencias que deberán intervenir de conformidad a sus atribuciones, para crear la infraestructura económica y social indispensable al sostenimiento y desarrollo del Nuevo Centro de Población Ejidal que se crea.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Chihuahua, a la hoy SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO antes SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, a través de la Oficialía Mayor, a la Procuraduría Agraria y al Registro Público de la Propiedad correspondiente, ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cuatro votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil trece.- El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Luis Ángel López Escutia**, **Maribel Concepción Méndez de Lara**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

- CONSORCIO DE INDUSTRIAS Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- ALMACENES REFRIGERADOS CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo 932/2012-II, promovido por JOSE DOLORES BETANCOURT MATA, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceras perjudicadas y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticinco de marzo de dos mil trece, emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la anterior Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30, de la anterior Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 7 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Verónica Suárez Texocotitla
Rúbrica. **(R.- 367771)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Alejandro García Antúnez, en su calidad de albacea de la sucesión de Ramiro Arturo García Villareal, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 11/2013-I, promovido por Alfredo García Piña, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado de Morelos y otras autoridades, reclamando: "La omisión de ordenar el emplazamiento al juicio plenario de posesión 06/2009-2ª y todo lo actuado" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta y cinco minutos del treinta de agosto de dos mil trece. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 23 de abril de 2013.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Minerva López Constantino
Rúbrica.

(R.- 367889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 24/2013, promovido por Simón Moreno Galván, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Martha Camacho Pérez, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 6 de mayo de 2013.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Sandra Luz Hernández Vergara
Rúbrica.

(R.- 367767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Pral. 89/2013
EDICTO

TERCERAS PERJUDICADAS: LORENA QUINTANA LOPEZ Y TRINIDAD LOPEZ RIVERA.

Se notifica la radicación del juicio de amparo 89/2013, promovido por ANTONIA RODRIGUEZ SEGURA, contra actos de la Primera Sala Familiar Regional de Texcoco, Estado de México, en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal, les recae el carácter de terceras interesadas, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial de la Federación, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 6 de mayo de 2013.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Jonathan Corona Beléndez
Rúbrica.

(R.- 368223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 94/2013 penal, promovido por Alberto González Gamboa, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 898/2012, por auto de dos de mayo de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a REBECA MARQUEZ BOZADA, en su carácter de representante legal de la tercera perjudicada Evelyn Angheli Márquez Bozada, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación,

comparezca ante esta autoridad, en defensa de los intereses que representa, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del siete de junio de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 2 de mayo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Karina Campas Serrano

Rúbrica.

(R.- 367906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 867/2012-VII
Quejoso Pedro Valdez Cruz

Terceros Perjudicados

EDGAR y OLGA, ambos de apellidos SANCHEZ LOPEZ

En los autos del Juicio de Amparo número 867/2012, promovido por Pedro Valdez Cruz, se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el artículo 2 ° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con diez minutos del veinte de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 30 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Alfonso Bastida Contreras

Rúbrica.

(R.- 368490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 55/2013-I
EDICTO

PARA EMPLAZAR A ARTE Y DISEÑO CASA REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En Juicio Amparo 55/2013-I, del índice de este Juzgado, promovido por "Constructora el Centenario," Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador general único Ygnacio Castellanos Vázquez, contra actos que reclama del Juez y del Secretario Ejecutor adscrito al Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la diligencia de embargo realizada dentro del expediente 2831/2012, del índice de dicho Juzgado, así como las ordenes de girar oficios al diverso Juez Noveno de lo Civil del mismo partido judicial y al Registro Público de la Propiedad del Estado, para hacer de su conocimiento la existencia del embargo de derechos litigiosos correspondientes a la quejosa y ordenar la inscripción de dicha diligencia en los inmuebles de su propiedad; se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Arte y Diseño Casa Real, Sociedad Anónima de Capital Variable; quien deberá comparecer a este Juzgado, por conducto de su apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jal., a 23 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lorena Guadalupe Frías Oviedo

Rúbrica.

(R.- 368497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

ALTAGRACIA MORELOS GUTIERREZ

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero perjudicada: Altagracia Morelos Gutiérrez, dentro del juicio de amparo 253/2013, promovido por Epifanio Frausto Filorio, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra, en cuya demanda de garantías se señala:

4.-Acto reclamado: la sentencia de 29 de junio de 2012, dictada en el toca 169/2012.

6.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 13 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 368719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 127/2011, instruida contra de José Irineo Quijada Barrios, delito contra la salud, modalidad de comercio en la variante de venta de marihuana, posesión de Metanfetamina y marihuana (con fines de comercio, en la variante de venta) y posesión simple de semillas de marihuana, se ordena notificar testigos ENRIQUE RUELAS CAZAREZ Y CRISTIAN FERNANDO TOLEDO AGUIRRE, haciéndoles saber deberán presentarse a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil trece a desahogo diligencia de careos procesales.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de esta ciudad, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Son., a 5 de abril de 2012.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Carmen Patricia Larrazola García
Rúbrica.

(R.- 368747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

EMPRESA MARTINEZ TRANSPORTACIONES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.

TERCERO PERJUDICADO.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 213/2012, promovido por Jorge Gámez Lima, en contra de actos del Juez Noveno Penal, con residencia en León Guanajuato, y otras autoridades, se ha señalado a la empresa Martínez Transportaciones, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente lo represente, como tercero perjudicado, y teniendo en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarlo, sin que se haya logrado su localización, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que

deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico el "Exelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia certificada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con cinco minutos del dieciséis de mayo del año dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamps., a 15 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo
Rúbrica.

(R.- 368720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

GERARDO ALBARRAN RODRIGUEZ

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero perjudicado: Gerardo Albarrán Rodríguez, dentro del juicio de amparo 278/2013, promovido por José Antonio Hernández González, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 29 de octubre de 2012, dictada en el toca 291/2012.

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., a 16 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 368736)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1097/2012 promovido por MARIA GUTIERREZ RIVERA, contra actos del Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, con residencia en México, Distrito Federal, mediante proveído de diez de abril de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada U.S. RENTAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, por ignorar su domicilio, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior de la ciudad de México, Distrito Federal.

Haciéndose del conocimiento de dicha tercera perjudicada que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de los tres días, al en que surta efectos la última notificación que se realice en los citados periódicos, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados; además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las NUEVE HORAS CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Sin que sea obstáculo a lo anterior, que la audiencia en comento se difiera en su oportunidad por la falta de emplazamiento de la parte tercera perjudicada ya señalada.

Atentamente
Tepic, Nay., a 9 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Lic. Jacqueline Paniagua Uribe
Rúbrica.

R.- 368737)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO**

En los autos del juicio de garantías número 110/2013-III, promovido por MARCO ANTONIO GASCA CHABLE, POR CONDUCTO DE SU DEFENSORES PARTICULARES ANDRES CHAVARIN GONZALEZ Y CARLOS MAURICIO HERNANDEZ, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, y otras autoridades, mediante auto de diecisiete de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a EDUARDO TORRES DURAN, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Excelsior, de la ciudad de México, Distrito Federal, y en el Periódico Frontera de Tijuana, Baja California, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, en un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; asimismo, indíquese al tercero perjudicado en mención, que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 17 de mayo de 2013.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Liliana Sujey Delgado Guerrero
Rúbrica.

(R.- 368818)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
México
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 257/2013. Quejoso: OSCAR MEDEL GRANADOS
Tercero perjudicado: IVAN BERNAL MARTINEZ

Se hace de su conocimiento que OSCAR MEDEL GRANADOS, por su propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución de tres de octubre de dos mil doce, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio al tercero perjudicado IVAN BERNAL MARTINEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 368929)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JESUS ODILON CASTRO, Amparo Directo Penal 138/2013, se ordena emplazar a los hijos de la ofendida VICTORINA ARMENTA LOPEZ, de nombres JESUS ALEXIS, EDUARDO, MARIA CAROLINA y PERLA RUBI, todos de apellidos CASTRO ARMENTA, y esta última, por conducto de MARIA CAROLINA, del mismo apellido, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de

derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, el diecisiete de junio de dos mil ocho, en el toca 131/2008, derivado del expediente 181/2007, instruido en contra de JESUS ODILON CASTRO, por el delito de VIOLACION AGRAVADA EN NUMERO DE DOS, cometido en perjuicio de la ofendida arriba mencionada.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 17 de abril de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Lic. María Lourdes Colio Fimbres

Rúbrica.

(R.- 368738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

En los autos del juicio de amparo 890/2012-I, promovido por Roberto Pinto Calderón. Quejoso: Roberto Pinto Calderón. Tercera perjudicada: María Dolores Mendoza Bravo. Autoridades responsables: Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia, Juez Vigésimo Tercero de lo Familiar, ambas del Distrito Federal y otras. Actos reclamados: Resolución de siete de agosto de dos mil doce, dictada en el toca 1032/2012, acuerdos de quince de mayo y agosto de dos mil doce, expedición, promulgación y publicación del Código Federal de Procedimientos Civiles, particularmente los artículos 73, fracción IV, así como del Código Civil para el Distrito Federal, concretamente el artículo 267, fracción. Se encuentran señaladas las once horas del veintidós de mayo de dos mil trece, para llevar a cabo la audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento de la tercera perjudicada María Dolores Mendoza Bravo, por medio de edictos, haciéndole del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado..

México, D.F., a 20 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Javier Segovia Sánchez

Rúbrica.

(R.- 368834)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas,
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

"Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas, en Tapachula de Córdova y Ordóñez.

MARGARITA CONCEPCION RAMIREZ MOLINA.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo 431/2012, promovido por Erick Alberto Medina Gómez, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, de Tonalá, Chiapas y de otras autoridades, por acuerdo de dieciocho de abril de dos mil trece, se ordenó emplazarla, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona en su carácter de tercera perjudicada si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Tercera calle Oriente, No. 23, planta alta, esquina con Tercera Avenida Norte, colonia Centro, código postal 30700. Señale domicilio para oír notificaciones en esta ciudad. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentre apersonada al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Felipe Sifuentes Servín

Rúbrica.

(R.- 368886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Dioselina y Rosa Angélica de apellidos Gutiérrez Salinas:

En el juicio de amparo 1347/2012, promovido por Marco Antonio Jiménez, Oliver Valdivia Hernández, Delfino Morales García y Carlos Suástegui Castellanos, por propio derecho, contra actos del Juez de Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, se les señaló como terceros perjudicados; por auto de esta fecha se ordenó emplazarlas por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo; deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedan a su disposición con el actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y de todos los acuerdos dictados, se les hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas del dos de agosto de dos mil trece. Los actos reclamados se hicieron consistir en el auto de formal prisión de treinta de noviembre de dos mil doce dictado en la causa penal 180/2012-I, del índice del juzgado responsable.

Acapulco, Gro., a 2 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. María Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 368992)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 96/2013 II, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOCIEDAD MEXICANA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V., en contra de ALFREDO ROMEA GONZALEZ Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros perjudicados CARLOS DÍAZ MORALES Y RAYMUNDO BUSTOS SÁNCHEZ, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Universal", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha tres de abril del año en curso.

México, D.F., a 9 de mayo de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Paulina Jaramillo Orea

Rúbrica.

(R.- 369129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA RED INGENIERIA Y MONTAJE ELECTROMECHANICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo 1249/2012 de este tribunal, promovido por Miguel Angel Santa María Cardona por conducto de su apoderado Fernando Alonso Loya Beltrán, en contra del laudo de veintinueve de junio de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 1/10/0731; que según el quejoso fue dictado violándose los artículos 14 y 16 Constitucionales, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la tercera

perjudicada Red Ingeniería y Montaje Electromecánico, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término indicado por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chih., a 10 de diciembre de 2012.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Luis Fernando Castillo Portillo

Rúbrica.

(R.- 368746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GEORGINA PEREZ MONTALVO, MARIA DE JESUS DIAZ PEREZ, GUADALUPE GUTIERREZ GRAJALES y VANESA GUILLEN LOPEZ, en su carácter de terceros perjudicadas en donde se encuentren.

En el juicio de amparo número 283/2013, promovido por JESUS ADAN LOPZ GONZALEZ, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de esta fecha se ordenó a emplazar a ustedes como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicadas, si así conviniere a sus intereses; apercibidas que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 23 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Pedro Hernández Coyote

Rúbrica.

(R.- 369173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

PARA NOTIFICAR A: MANUEL SONI SAMPERIO.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo indirecto 39/2013-IV, se formó con motivo de la demanda de amparo presentada por Ana María Coutiño Mata, por conducto de su apoderado Jordi Oropeza Solórzano, contra actos del I) Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; II) Congreso de la Unión; III) Secretario de Gobernación; IV) Director del Diario Oficial de la Federación; V) Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y VI) Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo de dos mil trece, dictado dentro del presente sumario, toda vez que fue señalado como tercero interesado, se ordena convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio, y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la referida peticionaria de amparo.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Rubén Pedrero Ruiz

Rúbrica.

(R.- 369188)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA

LIRIA DE ARA LOPEZ, NORMA PATRICIA CONDE GOMEZ, SONIA ELIZABETH MENBREÑO MARTINEZ, MAYT MARSHALL LAGUNAS ZENTENO Y EYVI PAOLA ACOSTA LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que en los autos del toca penal 207-C-1P01/2011, se promovió juicio de amparo directo por Juan Carlos Valencia Calvo, en contra de la resolución dictada el once de septiembre de dos mil doce, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 1005/2012 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a ustedes para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 24 de mayo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Yolanda Díaz Santiago

Rúbrica.

(R.- 369194)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
Juicio de Amparo Indirecto 1711/2011-III
Principal 1711/2011-III
EDICTO**

QUEJOSO: JUAN ARAIZA LOPEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DE TEHUACAN, PUEBLA, Y DIRECTORA DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO SUR-ORIENTE DE TEHUACAN, PUEBLA

TERCERAS PERJUDICADAS: FLOR MARIA GUZMAN MENDEZ, E IGNACIA MONTALVO ROQUE

En el juicio de amparo 1711/2011, promovido por Juan Araiza López, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Tehuacán, Puebla, y otra autoridad, de las que reclama la orden de aprehensión, dictada dentro del proceso 07/2011. Se manda a emplazar a las terceras perjudicadas en cita por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse al referido juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes se les harán mediante lista. Se manda fijar en el lugar de avisos de este Juzgado copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se procederá a programar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional

San Andrés Cholula, Pue., a 23 de mayo de 2013.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Carlos Alberto Elorza Amores

Rúbrica.

(R.- 369198)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO**

A LA TERCERA PERJUDICADA PAVIMENTOS DE QUERETARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo 481/2012 de este tribunal, promovido por Maclovio Ordoñez Villegas, por conducto de su apoderado Sergio Iván Martínez Casas, en contra del laudo de diecisiete de febrero de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 4/08/3080. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la mencionada tercera perjudicada, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo

Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de enero de 2013.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Luis Fernando Castillo Portillo

Rúbrica.

(R.- 368832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo Directo 82/2013
EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada

Mónica Elizabeth Hernández Ruíz.

En proveído de diecisiete de mayo de dos mil trece, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 82/2013, promovido por José Anza Trinidad, contra el acto de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con apoyo en la fracción II del artículo 30, de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Mónica Elizabeth Hernández Ruíz, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de mayo 2013.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Mario Humberto Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 369199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 1715/2012-5 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Manuela Licon Ortega contra actos que reclama de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, en el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado Teofila Licon Ortega, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de garantías, en el que se reclama: a) la resolución dictada dentro del toca civil número 377/2012 conformado por el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, dentro del expediente 149/2007; Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 24 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Juan Manuel Gómez Soriano

Rúbrica.

(R.- 369201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada
MARIA CELINA RAMOS LARA

En el juicio de amparo 422/2013, promovido por JUAN ALBERTO BRIONES HEREFORD, por propio derecho, contra el acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscrito, consistente en el ilegal emplazamiento, dentro del expediente laboral 972/2011 y desconocerse el domicilio de la tercero perjudicada RAMOS LARA MARIA CELINA, se ordenó su emplazamiento por edictos en proveído de siete de mayo de dos mil trece, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 29 de mayo de 2013.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 369266)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 207/2013-I que promueve CUAUHTEMOC ALEJANDRO PINZON GUERRERO, contra actos del Juez Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, Colima, y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de GREGORIO ORTIZ RAMOS, en su carácter de tercero perjudicado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 9 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. José L. Miguel Santos Cortés

Rúbrica.

(R.- 369459)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA MASOF, S.A.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 787/2012/1, deducido del juicio Ordinario Civil seguido por Santa Cruz (De Somavia) García De la Huerta Adriana contra Inmobiliaria Masof, S.A. y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F. por conducto de su Director, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Inmobiliaria Masof, S.A., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Adriana Santa Cruz (De Somavia) García de la Huerta, por conducto de su

apoderado Ignacio Ramírez Fernández Del Castillo, contra la sentencia dictada por esta Sala el cinco de marzo de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Elizabeth Villanueva Vidal
Rúbrica.

(R.- 368891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla. San Andrés Cholula, Puebla.

Se convoca postores en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, para rematar inmueble:

Predio rústico denominado "La Huerta", ubicado actualmente en la avenida Hidalgo número ciento ocho, segunda sección, en Huejotzingo, Puebla.

En juicio ejecutivo mercantil 94/2009-B, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por ROSARIO HINOJOSA CORAZA.

La cual se verificará a las DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, se recibirán posturas legales por escrito hasta antes de la hora citada para la venta pública.

Se fija como base la cantidad de tres millones ciento noventa y seis mil trescientos dieciséis pesos, sesenta y seis centavos.

En la Secretaría de este juzgado queda el indicado expediente para su consulta.

El deudor puede liberar el inmueble de referencia, pagando su deuda, antes de declarar firme el remate.

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de junio de 2013.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Leonila Luna Flores
Rúbrica.

(R.- 369547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Interesados

LOVAVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y FERNANDO ARTURO ROJAS MARQUEZ.

En el juicio de amparo 871/2013, promovido por MA. REYES GONZALEZ RAMIREZ, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, consistente en la omisión de dictar el laudo en el juicio laboral 894/2009, así como notificar el mismo, señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el veintisiete de mayo de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 5 de junio de 2013.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez
Rúbrica.

(R.- 369585)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
Juicio de Amparo 269/2011
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, avenida Tampico número ciento seis parte baja, Centro, a los terceros perjudicados Gregorio Gallegos Ceballos, Jaime Frias Padilla y Regino Guzmán Colmenares, en el juicio de amparo 269/2011, promovido por Juan Manuel Alvarez Ramírez, a través de su apoderada Cecilia Rosalinda Ramírez Pérez, se les emplaza a este juicio de garantías, en virtud de que se desconoce sus domicilios; lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que si a sus intereses conviniere, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, se apersonen al juicio de amparo ya citado, a deducir sus derechos, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho pazo, se les tendrá por emplazados al presente juicio de garantías, y que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado del conocimiento, publíquese este edicto por tres veces de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en "El Universal"; asimismo, por este conducto se les hace del conocimiento que se señalaron las diez horas del veintinueve de mayo de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Salina Cruz, Oaxaca, dos de abril de dos mil trece. Doy fe.

El Secretario
Lic. Abimelec Augusto Figueroa Lagunas
Rúbrica.

(R.- 369628)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Carolina del Rosario Jiménez Miranda. En el juicio de amparo 2699/2012-VI, promovido por Adolfo Barrera Mozqueda, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Carolina del Rosario Jiménez Miranda, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión decretada el uno de octubre de dos mil doce, en la causa penal 42/2011, por el delito de Abuso Sexual Agravado, se señaló como autoridad responsable al Juez Mixto de Primera Instancia del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 17, 19 y 20. Se hace del conocimiento a la tercera perjudicada que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Lic. Abraham Augusto Rodríguez García
Rúbrica.

(R.- 369638)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO**

Tercero Perjudicado Edgar Leija Bernal, por este conducto se les comunica que Jesús Reyes Almanza y/o Jesús Reyes Almazán, promovió demanda de amparo, contra el auto de formal prisión dictado en su contra por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 668/2012-I; asimismo, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de

mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamps., a 7 de mayo de 2013.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Gilberto Anaya Camargo

Rúbrica.

(R.- 368892)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado

Matamoros, Tamaulipas

EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

ANGEL ALBERTO QUINTERO QUINTERO.

Causa penal 112/2010-II, instruida en contra de Juan Arturo Padilla Juárez, por el delito de contra la salud y otro, radicado en este Juzgado, se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para la testimonial de Angel Alberto Quintero Quintero, cítese al antes mencionado, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, en el domicilio ubicado en (AV. TECNOLÓGICO NO. 1670, 2DO. PISO, FUENTES DEL VALLE, CD. JUAREZ, CHIH., C.P. 32505), dentro de los autos del exhorto número 454/2013-II, formado con motivo del diverso 360/2013-II, derivado de la causa penal 112/2010-II, del índice de este juzgado de distrito.

Atentamente

Heroica Matamoros, Tamps, a 20 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de

Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Rosa Delia Gómez Hernández

Rúbrica.

(R.- 369640)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

SALOMON ISSA MURRA

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 534/2012-V, promovido por Alfonso Rosales García, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Mesa Doce de Trámite de la Unidad de Averiguaciones Previas Toluca "A" de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y otra autoridad, se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a sus interés convienen se apersonen al juicio citado, en su carácter de terceros perjudicados. En el entendido de que se deberán presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del catorce de junio de dos mil trece, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 24 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo

y Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Perla Gabriela Villegas Díaz

Rúbrica.

(R.- 369660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

JOSE MIGUEL NOVELO VILLANUEVA.
(TERCERO PERJUDICADO)

En cumplimiento al auto de veinte de mayo de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 134/2013-I, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por ANA MARIA CONDE ESCAROTZ en representación de su hija menor RENATA NOVELO CONDE, contra actos de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistente en la resolución de dos de octubre de dos mil doce, en la cual se deja insubsistente la resolución dictada por la Juez de primera instancia, en la que se condenó al aquí tercero perjudicado a pagar mensualmente la cantidad de tres mil pesos moneda nacional por concepto de pensión alimenticia en favor de la menor RENATA NOVELO CONDE; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero perjudicado JOSE MIGUEL NOVELO VILLANUEVA, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 20 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Diego Edilberto Escalante Sosa
Rúbrica.

(R.- 368716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

NOEL ZUÑIGA ZUÑIGA, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 2021/2012-I, promovido por Silvia Sánchez Cortes, contra actos de la Delegación del Registro Agrario Nacional y otra autoridad, reclamando: "La resolución de veintitrés de octubre de dos mil doce" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con cuarenta minutos del treinta de agosto de dos mil trece. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 8 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Edmundo Pedroza Sandín
Rúbrica.

(R.- 368717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS FACUNDO FRAGOSO Y PAVIMENTOS DE QUERETARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconocen sus domicilios, se ordenó emplazarlos por edictos al juicio de amparo directo 1327/2011 de este tribunal, promovido por Felix Madrid Tarango, por conducto de su apoderado Carlos Joel Vargas Reyes, en contra del laudo de uno de julio de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 3/08/2670. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de los mencionados terceros perjudicados, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en ese término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, según corresponda, se les tendrá como debidamente emplazados; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chih., a 22 de enero de 2013.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Luis Fernando Castillo Portillo
Rúbrica.

(R.- 368725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Tercera perjudicada:

Jessica Iveth Morán García

En los autos del juicio de amparo 1212/2012-IV-I, promovido por David Rivera López, contra el auto de vinculación a proceso, dictado el veintiséis de julio de dos mil doce, por el Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos, residente en la ciudad de Chihuahua, se ordenó emplazar a juicio a Jessica Iveth Morán García, con el carácter de tercera perjudicada, por medio de edictos, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y artículo 2o, fracción I, del Acuerdo General 5/2013, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. En la inteligencia de que deberá presentarse, por sí o por apoderado que pueda representarla, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida de que no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo, anterior a la vigente en términos del artículo tercero transitorio de la nueva Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece, en vigor a partir del día siguiente de su publicación. Además se deberá fijar una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento. Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser El Excelsior, El Herald de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Chihuahua, Chih., a 5 de abril de 2013.
Firma por autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
El Secretario de Juzgado
Lic. Adolfo Rendón Sotelo
Rúbrica.

(R.- 368726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS LEOPOLDO BARRERA MORENO Y SISTEMAS, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Como se desconocen sus domicilios, se ordenó emplazarlos por edictos al juicio de amparo directo 191/2012 de este tribunal, promovido por Jorge Lidio Hernández Torres por conducto de su apoderado Mariano L. Moctezuma Aguiñaga, en contra del laudo de veintiocho de noviembre de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 4/06/4330. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de los mencionados terceros perjudicados, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenid5a Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, según corresponda, se les tendrá como debidamente emplazados; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 7 de enero de 2013.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Luis Fernando Castillo Portillo
Rúbrica.

(R.- 368728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: EXPORIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a la resolución de once de febrero de dos mil trece, dictada en los autos del juicio de amparo directo laboral 275/2012, en el que se ordenó emplazar por Edictos a Exporim, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de la demanda de amparo promovida por el licenciado Javier Robledo Zúñiga, apoderado de Luis Alonso Valles Granados, en contra del laudo de veintisiete de enero de dos mil doce, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ciudad Delicias, Chihuahua, en el expediente laboral 1/2003/0150 y su acumulado 1/2004/0048, en consecuencia procédase a emplazar por edictos al mencionado tercero perjudicado al citado juicio de amparo, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento del tercero perjudicado, que quedará a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijarán en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Lic. Sixto Villagómez García
Rúbrica.

(R.- 368732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo 757/2012
Mesa I-3
Secc. Amparos
Amp. 757/2012
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS
PRODUCTORES DE SEMILLAS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Y DAVID COUTIÑO ABUD.

DONDE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo 757/2012, promovido por JUAN CARLOS COUTIÑO RUIZ, por auto de esta fecha se les mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera perjudicada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Laura Elena Romero Luna

Rúbrica.

(R.- 368484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Al Margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-

Tercero Perjudicado: Fernando García Paulín

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de abril de dos mil trece; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 1308/2012-iv, promovido por Hugo Serrano Peña, en representación de su menor Víctor Hugo Serrano Villegas, contra actos del Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México y otra autoridad; en el cual se le tuvo como tercero perjudicado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Fernando García Paulín, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con cincuenta minutos del trece de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cuarta de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a diecisiete de abril de dos mil trece.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Liliana Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 368893)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: SOLAR LOGISTIC DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 59/2013/1, deducido del juicio Ordinario Mercantil seguido por Peñafiel Bebidas S.A. de C.V. contra Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V. y Otro, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Solar Logístic de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Peñafiel Bebidas, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado Pablo Alanis Sánchez, contra la sentencia dictada por esta Sala el dos de abril de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 23 de mayo de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Elizabeth Villanueva Vidal
Rúbrica.

(R.- 368923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

A JOSE FRANCISCO JAIME SANCHEZ GARCIA (TERCERO PERJUDICADA).

En cumplimiento a los autos de fechas diecisiete y veintiuno, ambos del mes de mayo de dos mil trece, en los autos del expediente principal del juicio de amparo número 319/2013-II-6, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Jonathan Castro González, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Puebla y otra autoridad, de los que reclama los actos consistentes en: "En el auto de formal prisión dictado en contra de Jonathan Castro González, dictado por el Juez Primero de lo Penal de Puebla..." Se ha señalado a usted, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2º, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes periódicos "Reforma, Excelsior o Universal", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que si pasado el término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose las nueve con veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. DOY FE.

Ciudad de San Andrés Cholula, Pue., a 22 de mayo de 2013.
El Actuario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla
Juan Carlos Félix Castellanos
Rúbrica.

(R.- 368996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

EFREN MENDOZA MONTIEL.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCION AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO NUMERO 237/2013.

En el juicio de amparo 237/2013, promovido por Rosa María Villegas Charolet, por su propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Efrén Mendoza Montiel, por auto de treinta de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse al mencionado juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que pueda representarlo, apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal. Cabe señalar que en el amparo de mérito se reclama la resolución pronunciada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el treinta y uno de enero de dos mil trece en el toca 52/2013/1, mediante la cual resultó infundado el recurso de apelación interpuesto por la quejosa, la cual confirma la sentencia interlocutoria de fecha cinco de diciembre del dos mil doce, dictada por el Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Gutiérrez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 369109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, dieciséis de mayo de dos mil trece: a Víctor Manuel Aranda Villafuerte.- En el juicio de amparo 582/2013-III, promovido por Jorge Alberto Flores Cabrera, contra actos de los Jueces Primero y Tercero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y del Director del Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, se dictó el auto que en lo conducente dice: “..emplácese a Víctor Manuel Aranda Villafuerte, por medio de edictos,..haciéndose saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con relación a este juicio..”.- Relación sucinta de la demanda: Jorge Alberto Flores Cabrera, por derecho propio, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otras autoridades, haciendo consistir el acto reclamado en el auto de formal prisión de treinta de abril de dos mil doce, emitido en contra del quejoso, por el Juez Primero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, en autos de la causa penal número 60/2012..”.- Relación auto inicial: El catorce de marzo de dos mil trece, este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, admitió la demanda, previo registro en el Libro de gobierno, se dio al Agente del Ministerio Público Federal adscrito la intervención que le compete, se pidió a las autoridades responsables su informe justificado, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Víctor Manuel Aranda Villafuerte, a fin de que compareciera a juicio; y se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, la cual no se ha llevado a cabo por no haberse logrado el emplazamiento a juicio del mencionado tercero.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Gonzalo Montejo Arias

Rúbrica.

(R.- 369176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 37/2012, promovido por Alexander Andrés Bacilio o Basilio, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el catorce de abril de dos mil ocho, en el toca de apelación 96/2008, se dictó un acuerdo el veintitrés de abril de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a Jennifer Arlen Terrón Olivares así como a sus menores hijos Mauricio Antonio, Saúl y Karina Iveth todos de apellidos Cruz Terrón, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 21 de mayo de 2013.

El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

José Merced Pérez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 369181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito, Villahermosa, Tabasco.

MIGUEL ANGEL SANDOVAL CASTAÑEDA, A TRAVES MARIO SANDOVAL JUAREZ

Donde se encuentren:

Por vía notificación se le comunica que en este Juzgado Primero de Distrito, se tramita el juicio amparo 547/2012, promovido por Diether Daniel Martínez Olvera, contra actos del Juez Tercero de Distrito, son sede en esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en:

“...EL CONSIDERANDO IV Y RESOLUTIVOS DEL AUTO DE FORMAL PRISION, DICTADO POR EL JUEZ TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, CON FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2012, EN LA CAUSA PENAL NUMERO 11/2012, PRONUNCIADO EN CONTRA DE DIETHER DANIEL MARTINEZ OLVERA, COMO PROBABLE RESPONSABLE DE LOS DELITOS SECUESTRO AGRAVADO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA...”

Este Juzgado Primero Distrito en el Estado de Tabasco, en nueve de marzo de dos mil doce, proveyó la admisión de la demanda antes citada, se señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, posteriormente se pidió informe justificado a las responsables; en auto de veintiséis de marzo de dos mil doce, se le dio el carácter de tercero perjudicado a Diether Daniel Martínez Olvera.

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero perjudicado antes mencionado, a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 30, fracción II de la ley de amparo; en veintiocho de febrero de dos mil trece se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del juzgado; por lo que en cumplimiento a tal mandato, se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, en Villahermosa, Tabasco, a veintiocho de febrero de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Salvador Olivar Díaz

Rúbrica.

(R.- 369185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito, Villahermosa, Tabasco.

LIMBANO VELAZQUEZ RAMIREZ.

Donde se encuentre:

Por vía notificación se le comunica que en este Juzgado Primero de Distrito, se tramita el juicio amparo 1452/2012, promovido por Leopoldo Pérez López y Carlos Pérez Basilio, contra actos del Juez Quinto Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en:

“...EL AUTO DE FORMAL PRISION, DICTADO EL NUESTRA CONTRA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ (2010), POR LOS DELITOS DE PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE PLAGIO O SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA...”

Este Juzgado Primero Distrito en el Estado de Tabasco, en dos de julio de dos mil doce, proveyó la admisión de la demanda antes citada, se señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, posteriormente se pidió informe justificado a las responsables; en auto de diez de septiembre de dos mil doce, se le dio el carácter de tercero perjudicado a Limbano Velázquez Ramirez.

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero perjudicado antes mencionado, a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 30, fracción ii de la ley de amparo; en doce de marzo de dos mil trece se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del juzgado; por lo que en cumplimiento a tal mandato, se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, en Villahermosa, Tabasco, a doce de marzo de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Salvador Olivar Díaz

Rúbrica.

(R.- 369189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA

SARA MELESIO GARCIA

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero perjudicada: Sara Melesio García, dentro del juicio de amparo 300/2013, promovido por Marcos Hernández Mendoza, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Actos reclamados:

A).- De la autoridad ordenadora, se reclama la sentencia definitiva dictada dentro del toca de apelación 315/2010, 02 de diciembre de 2011 dos mil once, dictada por el C. Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

B).- De las autoridades ejecutoras Juez Quinto Penal y Juez de Ejecución, ambas de Celaya, Guanajuato, se reclama la ejecución de la sentencia mencionada en el párrafo que antecede

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 27 de mayo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 369193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Malecón Leandro Rovirosa Wade s/n esquina con Juan Jovito Pérez, Col. Las Gaviotas
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

C. Martha Laura Ruiz Vega (Tercera interesada). Donde se encuentre: En vía de notificación se le comunica que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita actualmente el juicio de amparo 2779/2012-II, promovido por Chrystell Hernández López, contra el acto del Juez Tercero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco; que hizo consistir sustancialmente en el auto de formal prisión dictado el veintiséis de noviembre de dos mil doce, en la causa penal 205/2012. Mediante acuerdo de trece de diciembre de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de garantías, bajo el número 2779/2012-II; se solicitó a las autoridades responsables informe justificado; se otorgó legal intervención al Fiscal Federal de la adscripción; se fijó hora y fecha para celebración de audiencia constitucional, la cual se ha diferido en diversas ocasiones, en virtud de no haberse logrado el emplazamiento de la parte tercera interesada Martha Laura Ruiz Vega, y que actualmente se encuentra señalada para las once horas con doce minutos del dieciocho de abril de dos mil trece. Por tanto, mediante acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de dicha parte tercera interesada a través de edictos, por ignorarse su domicilio, a pesar de haber realizado múltiples gestiones encaminadas a dicho fin. Consecuentemente, cumpliendo dicho mandato judicial, se expide el presente edicto en tres tantos, para su publicación en Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, haciéndosele saber a la referida parte tercera interesada que deberá comparecer a este Juzgado, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, Palacio Justicia Federal, en Villahermosa, Tabasco, en plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia de traslado y comparecer a juicio si así le conviniere. Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cinco días de abril de dos mil trece.

El Secretario de Juzgado
Eduardo Antonio Méndez Granado
Rúbrica.

(R.- 369274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA PERJUDICADA.

ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por acuerdo de veinticuatro de mayo de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo directo DT. 248/2013, promovido por DISTRIBUIDORA ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD CIVIL y HUGO EDUARDO GARCIA GARCIA, contra el acto de la Junta Especial Número DOS de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, con sede en esta ciudad, consistente en el laudo de veintidós de junio de dos mil doce, dictado dentro del expediente laboral J.2/405/2010, se le tuvo a ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como tercera perjudicada y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le mandó emplazar a juicio por medio de edictos, para que si a sus intereses conviniere se apersone al citado juicio de amparo, en la inteligencia de que deberá presentarse en el local de este Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, sito, en la Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, Código Postal 50010, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación en la República Mexicana. Se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil trece. Doy fe.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México
Lic. Alma Araceli Rosas Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 369305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Enderson Kelton Quintana Quintana.

Tercero interesado.

En el juicio de amparo II.605/2013, promovido por Gabriel Menese Domínguez, en su carácter de defensor público de Magnun Najik Celaya Andino o Magno Najixs Zelaya Andino, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otra autoridad, se ordenó emplazar a juicio, con el carácter de tercero interesado a Enderson kelton Quintana Quintana, en el que se señaló como acto reclamado:

“...El auto de plazo constitucional de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, dictado en el expediente penal número 24/2011, dictado por el Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas...”.

Asimismo, como garantías individuales violadas, las consagradas en los artículos 14, 16, 18 y 19 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber al tercero interesado que la hora y la fecha para celebrar la audiencia constitucional será a las doce horas con cuarenta minutos del treinta y uno de mayo de dos mil trece.

La copia simple de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, en el entendido que tiene después de la última publicación treinta días para comparecer ante este Organismo de Control Constitucional, con el apercibimiento que de no comparecer y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 28 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Humberto Zavala Calderón

Rúbrica.

(R.- 369197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados.

AARON GONZALEZ AVILA Y NESTOR MUNDO GARRIDO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 925/2013-V, PROMOVIDO POR JUAN DEL RIO PLATA, APODERADO DE LA PARTE QUEJOSA INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo 925/2013-V, promovido por JUAN DEL RIO PLATA, apoderado de la parte quejosa INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO TRECE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, su PRESIDENTE y ACTUARIO adscritos a la misma, consistente en el ilegal emplazamiento realizado en el juicio de origen 489/2010, se le ha señalado a ustedes como terceros interesados y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinte de mayo de este año, se ha ordenado emplazarlos al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación. LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Sergio Tizoc López Luna

Rúbrica.

(R.- 369310)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciarlo de Enlace
EDICTO

Disposición Juez Noveno Civil de la Ciudad de Puebla, en terminos del auto de fecha tres y veintisiete de mayo dos mil trece.

Convóquese postores, primera y pública almoneda de remate respecto del bien raíz identificado como: LOTE UNO, DE LA MANZANA XXIV (24), DE LA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE LA HERRADURA", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, (HOY CALLE BOSQUE DE CUITZEO NUMERO DIECISEIS), INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA 216, VOLUMEN 1290; LIBRO 1 SECCION 1, DE FECHA 01 DE MARZO DE 1995, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$2,018,133.33 (DOS MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del precio del avalúo; se hace saber a las demandadas que pueden liberar el bien objeto del remate pagando íntegramente el total de las prestaciones a que fueron condenados, hasta antes de que cause estado el auto que declare fincado el remate.

Presentar posturas y pujas antes de la audiencia de remate señalada para las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, quedando antecedentes Juicio Ejecutivo Mercantil 1137/2009, promovido por MAQUINARIA DIESEL S.A. DE C.V. en contra de STRASSBURGER Y LOPEZ, S.A. DE C.V., PEDRO STRASSBURGER FRIAS, Y JESUS JAIME LOPEZ ALBARRAN.

NOTA: Para su publicación por tres veces dentro de un termino de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este juzgado, y en las puertas del juzgado con jurisdicción en HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

Puebla, Pue., a 5 de junio de 2013.

Diligenciarlo de Enlace

Lic. Constantino Hernández Robles

Rúbrica.

(R.- 369334)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente marcado con el número 318/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COMERCIALIZADORA DE INSUMOS GRAFICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN JOSE CUETO FRANCO y MARIA DE LOURDES HERAS SEGUNDO. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en LOTE SIETE (7), MANZANA DOCE (12), COLONIA RESIDENCIAL CAMPESTRE COYOACAN, SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS DOSCIENTOS, NUMERO CATASTRAL 160-711-19-000, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL 00112502, DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO DE 1980, AHORA INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y SIETE (47), DE LA CALLE RACHO EL PALMAR DE LA COLONIA ANTES INDICADA, debiéndose anunciar su venta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal en los términos señalados, así como en la puerta del Juzgado y lugares de costumbre de MEXICO, DISTRITO FEDERAL, por ser el lugar donde se ubica el inmueble materia de la almoneda de remate y de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTERES, siendo postura legal la cantidad de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por lo que se convocan postores. Se expiden a los veinticinco días del mes de abril de dos mil trece. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: primera almoneda de remate de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos
Lic. Lucio López García
Rúbrica.

(R.- 369416)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

MARIA TERESA ARRONIZ FERREIRO, JUAN MANUEL AVILA SILVA, BRENDA BERNAL SALMORAN, RODRIGO GARCIA MARTINEZ, LUIS ARTURO GUERRERO MIRANDA, DIVINA RAQUEL IBARRA CAMPECHANO, GUSTAVO ADOLFO POZAS MARQUEZ, GRACIELA QUIÑONES BAHENA, RUBEN TOLEDO ORIHUELA, VERA JUDITH VILLA GUARDIOLA, MARCELA GONZALEZ DUARTE, OSCAR SAMARIO HERNANDEZ Y LILIANA ALVAREZ GARCIA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

En los autos del juicio de amparo número 1429/2012-IX, promovido por Blanca Alicia Godínez Vega, contra actos del Universidad Autónoma del Estado de Morelos y otras autoridades, reclamando: "...De las autoridades responsables, reclamo la determinación y resolución de no admisión de la suscrita BLANCA ALICIA GODINEZ VEGA, al programa Doctoral de Derecho y Globalización, en la División de Estudios Superiores de Posgrado, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de terceros perjudicados y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 22 de abril de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado de Morelos
Lic. José Luis Allier Piñera
Rúbrica.

(R.- 367909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO PERJUDICADA ADRIANA CORONA SALDAÑA

En los autos del juicio de amparo indirecto número 318/2013-V, promovido por la menor Adriana Lizeth Nava Corona, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con motivo del auto de cuatro de marzo de dos mil trece dictado en el expediente 461/2012, de su índice, en el que se le requiere a María Teresa Saldaña Muñoz (abuela de la menor quejosa), que dé cumplimiento al quinto resolutivo de la sentencia de nueve de julio del año dos mil doce y permita la convivencia de la infante con sus progenitores.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero perjudicada a Adriana Corona Saldaña y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de esta misma fecha, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 318/2013-V por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de uno de abril de dos mil trece; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta y tres minutos del veinticuatro de mayo de dos mil trece y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones aún las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con sede en Naucalpan de Juárez

Lic. Josué Isaías Figueroa Robledo

Rúbrica.

(R.- 368492)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,

Cuernavaca, Morelos, código postal 62370

EDICTO

A: Desarrollo de Proyectos y Construcciones Peña, sociedad anónima de capital variable, Walbridgestone de México, sociedad anónima de capital variable.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo 1483/2012-II, promovido por PONCIANO RIVERA HERNANDEZ, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, consistente en la diligencia de veinte de agosto de dos mil doce, dentro de los autos del juicio labora 659/2009, en la que se determinó tener por no interpuesta la demanda en contra de César David Ruíz López y ordena la continuación del procedimiento; por acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de la parte tercero perjudicada Desarrollo de Proyectos y Construcciones Peña, sociedad anónima de capital variable y Walbridgestone de México, sociedad anónima de capital variable; en consecuencia, se requiere a los referidos terceros perjudicados, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de dichos edictos, si a sus intereses legales conviene, comparezcan ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Edificio "B" tercer Nivel, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Se le apercibe a los terceros perjudicados, que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana (Excélsior, Universal, Reforma, etcétera), ambos de la capital de la República.

Cuernavaca, Mor., a 13 de mayo de 2013.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. José Leovigildo Martínez Hidalgo

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón

Rúbrica.

(R.- 368714)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito

Matamoros, Tamaulipas

EDICTO

Terceros perjudicados (1) Carlos Esquivel Cano, (2) Saulo Pablo Avila Landa, (3) Carlos Ricardo Robles Sandoval, (4) José Alberto Márquez Callejas, (5) Jesús Santamaría Castillo y (6) Francisco Javier Walle Martínez, por este conducto se le comunica que Vicente Campos Mireles, promovió demanda de amparo, en contra de la ejecutoria dictada el seis de septiembre de dos mil once por el magistrado del Primer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del toca penal 307/2011-I en la que se modificó el resolutivo primero del auto de término constitucional de veinticuatro de julio de dos mil once, emitido en la causa penal 42/2011 que instruye en contra del antes mencionado, por los delitos de delincuencia organizada y privación ilegal de la libertad, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Tamaulipas; por lo que se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 80/2011; asimismo, que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, sito en calles Sexta y Bravo, número 1409 esquina, zona centro, en día y hora hábil de oficina, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por medio de la lista de acuerdos que se publica en este Unitario, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

De igual manera, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las doce horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil trece para el desahogo de la audiencia constitucional respectiva.

La copia de la demanda de garantías presentada por el quejoso Vicente Campos Mireles queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de abril de 2013.

El Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito

Lic. Carlos N. A. Olea Peñaflores

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María de la Paz Miranda Sotelo

Rúbrica.

(R.- 368735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo número 362/2013-IV, promovido por JORGE ALATORRE ESPARZA, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Rioverde, San Luis Potosí, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada, se emplaza a los terceros perjudicados GUSTAVO FRANCISCO GARCIA ALVAREZ, MARIA MARTINEZ CARRILLO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA PARQUE ACUATICO "SPLASH", UBICADA EN ANTIGUA CARRETERA CIUDAD FERNANDEZ-CERRITOS KM. 7, PERTENECIENTE A CIUDAD FERNANDEZ, SAN LUIS POTOSI, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo abrogada: Que el presente juicio de garantías lo promueve Jorge Alatorre Esparza, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Rioverde, San Luis Potosí, de quien reclama: "La omisión en la impartición de la justicia pronta y expedita que se demanda ante dicho Tribunal Laboral pues sin fundamento ni motivo legal se niega a inscribir el Embargo trabado dentro del Juicio Laboral Número 094/2007/3, contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 962 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: ARTICULO 692.- Si los bienes embargados fueren inmuebles, se ordenará dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad..."; en consecuencia, hágasele saber por edictos a GUSTAVO FRANCISCO GARCIA ALVAREZ, MARIA MARTINEZ CARRILLO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA PARQUE ACUATICO "SPLASH", UBICADA EN ANTIGUA CARRETERA CIUDAD FERNANDEZ-CERRITOS KM. 7, PERTENECIENTE A CIUDAD FERNANDEZ, SAN LUIS POTOSI, que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Se deja sin efectos la celebración de la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con veinte minutos del día nueve de mayo del año que transcurre; y en su lugar se fijan las nueve horas del día ocho de agosto de dos mil trece.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento..."

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de mayo de 2013.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Ma. del Carmen López Fabián
Rúbrica.

(R.- 368739)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, México
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente número 559/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA IRMA GONZALEZ FABELA, en contra de LETICIA CHAVEZ NAVEDA, a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se señalan las OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, respecto del inmueble embargado en fecha tres de octubre de dos mil once, siendo el siguiente:

1. Un inmueble ubicado en calle Fray Juan de Zumárraga, número ciento cuatro, colonia Electricistas Locales, Toluca, México el cual se encuentra inscrito bajo el volumen 454, Libro Primero, Sección Primera, partida 921.

Antecedentes Registrales: volumen 454, Libro Primero, Sección Primera, partida 921.

SUPERFICIE DE 1,007.85 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: 50 metros con lote 7 de la subdivisión.

AL SUR: 51.50 metros con lote 1, 2 y 3 de la subdivisión.

AL ORIENTE: 20 metros con lote de la subdivisión.

AL PONIENTE: 20 metros con calle Fray Juan de Zumárraga.

A nombre de LETICIA CHAVEZ NAVEDA, tomando como precio del inmueble el avalúo emitido por el perito tercero en discordia MIGUEL ESLAVA CAMACHO, nombrado por este órgano jurisdiccional, ya que dicho avalúo es objetivo y realizado de forma pormenorizada, valuado por la cantidad de \$5,838,922.50 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).

Mismo que se subastará en pública almoneda, tomando como base del remate la cantidad de \$5,838,922.50 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL). Ordenándose expedir los edictos correspondientes para que se publiquen anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, en el entendido que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de cinco días; por lo que convóquese postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de mayo de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandro Hernández Venegas

Rúbrica.

(R.- 368918)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil

Secretaría "B"

Expediente 1492/08

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de JIMENEZ GONZALEZ PEDRO PABLO y OTROS, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO, de fecha seis de mayo del año dos mil trece, que en su parte conducente dice: Agréguese a su expediente número 1492/2008 el escrito de cuenta de LAURA ROCHA DOMINGUEZ, endosatario en procuración de la parte actora, como lo solicita, y con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, dado lo ajustado a la agenda, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien embargado propiedad del codemandado PEDRO PABLO JIMENEZ GONZALEZ, ubicado en LOTE 10, MANZANA 6, ZONA 6, CASA TIPO C DEL CONJUNTO HABITACIONAL GAVILAN DE ALLENDE, EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ, convóquese postores mediante publicaciones de edictos que se fijarán por dos veces de cinco en cinco días, publicándose los edictos en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los tableros de avisos del Juzgado de Distrito correspondiente al del lugar de ubicación del inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y que lo es CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo mas alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Lo anterior con fundamento en lo supuesto en los artículos 474, y 479 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, y tomando en consideración que el

inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente de Coatzacoalcos, Veracruz, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los tableros de aviso del Juzgado de Distrito Correspondiente.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

NOTA: para su publicación por dos veces de cinco en cinco días, publicándose los edictos en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de avisos de este juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Heriberto Núñez García

Rúbrica.

(R.- 369005)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 312/2013, PROMOVIDO POR JOSE GUADALUPE HERNANDEZ ROSSANO Y VICENTE HERNANDEZ ROSSANO, CONTRA ACTOS DE LA SEPTIMA SALA Y DEL JUEZ DECIMO OCTAVO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR A LA TERCERO INTERESADA FONDO DE FOMENTO MICROCREDITO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCICO A DE LA FRACCION III, DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SE PROCEDE A REALIZAR UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLE A LA SEPTIMA SALA Y AL JUEZ DECIMO OCTAVO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERO INTERESADA A FONDO DE FOMENTO MICROCREDITO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCION DE LA SALA QUE REVOCO LA SENTENCIA PARA DECLARAR PROCEDENTE EL INCIDENTE DE LIQUIDACION DE INTERES Y CONDENO A LOS AHORA QUEJOSOS.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito

en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Cinthia Alicia Chávez Juárez

Rúbrica.

(R.- 369110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No. 575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.

Mérida, Yucatán.

NELSI HINELDA HAU CHI, por conducto de su progenitora MARIA HINELDA CHI CEN.

Domicilio ignorado.

En el expediente 389/2012 formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por JUAN ABAN CANCHE (O) JUAN ABAN (A) "OCHO MANGOS" (A) "FELIPE", contra la sentencia dictada el veintinueve de septiembre de dos mil diez, por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado (actualmente Sala Colegiada Penal), en el toca penal número 1534/2009; se le tuvo como parte tercero perjudicada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no han sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo vigente hasta el día dos de abril del presente año, aplicable al presente asunto de conformidad con lo previsto en el numeral tercero transitorio de la nueva ley de la materia, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente:

"ACTO RECLAMADO.- La injusta sentencia de segunda instancia de fecha 29 de septiembre del 2010, pronunciada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con relación al toca 1534/2009 en la que se me consideró penalmente responsable del delito de VIOLACION, el cual, se encuentra definido y sancionado por el numeral 313 trescientos trece del Código Penal del Estado de Yucatán, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado", que queda en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día treinta y uno del mes de mayo de dos mil trece.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Decimocuarto Circuito

Lic. Francisco Gabriel Brito Marín

Rúbrica.

(R.- 369630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
Sección Amparo
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Blanca Armida Inzunza Camacho y Pedro Beltrán López, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 623/2012, promovido por Pedro Efraín Beltrán Inzunza, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, y otra autoridad, señalando como terceros perjudicados a Blanca Armida Inzunza Camacho y Pedro Beltrán López, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

"LA ORDEN DADA PARA QUE SE PROCEDA AL DESALOJO Y DESPOSESION DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL PINO, NUMERO 1778, DEL FRACCIONAMIENTO LA CAMPIÑA, DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, ORDEN DADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE DE NUMERO 781/2008, DESCONOCIENDO QUE ES EL ACTOR, PERO SI SE QUE LA DEMANDADA ES MAYRA RAQUEL INZUNZA CAMACHO, Y POR AUTO DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2012, DE EMITIO ORDEN DE DESALOJO, ORDENANDO A LAS AUTORIDADES EJECUTORAS DAR CUMPLIMIENTO A DICHA ORDEN PARA SER DESPOSEIDO DE DICHO BIEN, QUE TENGO EN ARRENDAMIENTO, DESDE EL DIA 01 DE ABRIL DE 2005"

Ahora bien, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a los terceros perjudicados Blanca Armida Inzunza Camacho y Pedro Beltrán López, al juicio de amparo promovido por Pedro Efraín Beltrán Inzunza, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de terceros perjudicados dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 22 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Omar López Palafox

Rúbrica.

(R.- 369644)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en el Estado

con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas

EDICTO

PROVEEDORA Y MANUFACTURERA DE PRODUCTOS PARA EQUIPOS PETROLEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TURBO MOTORES DEL NORESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TERRA MARINE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AMERICO ALEJANDRO LEAL RIOS, en el lugar donde se encuentren, a través de quien legalmente los represente:

En los autos del juicio de amparo 133/2013, promovido por JUAN JOSE MIRANDA MONTES, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tamaulipas, reclamando: "De la Autoridad el laudo de fecha diecisiete de diciembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Laboral Número 636/4/2012 promovido por JUAN JOSE MIRANDA MONTES, en contra de PROVEEDORA Y MANUFACTURERA DE PRODUCTOS PARA EQUIPOS PETROLEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TURBO MOTORES DEL NORESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TERRA MARINE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AMERICO ALEJANDRO LEAL RIOS; juicio de garantías que se radicó en este Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, ubicado en Madero esquina con Terán número 500 altos, Colonia del Prado, Reynosa, Tamaulipas, código postal 88500, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte terceros perjudicados y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la abrogada Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de quien legalmente los represente; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos este Organismo Colegiado copia de la demanda de garantías de que se trata.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Reynosa, Tamps., a 19 de abril de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado del Décimo Noveno Circuito
Erasmó Rico Cázares
Rúbrica.

(R.- 369727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADA: "LA GLORIA RESIDENCIAL PLAYA DEL CARMEN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo número 547/2013-IV, promovido por "AYSOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO JULIA BEATRIZ SWAROVSKI DE GALLO PROT, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia, con sede en Playa del Carmen, Quintana Roo y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado: "LA INCONSTITUCIONAL INSCRIPCION PREVENTIVA DE LA DEMANDA DEL JUICIO 1309/2006 DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO, POR TIEMPO INDEFINIDO, EN LOS FOLIOS 67216, Y 67185 CORRESPONDIENTES A LAS PROPIEDADES EN CONDOMINIO DE LA QUEJOSA, UBICADOS EN: CARRETERA FEDERAL 307 KM 296+450, SELVAMAR, MANZANA 29, CONDOMINIO PARQUE REAL, EDIFICIO GRAND 111, DEPARTAMENTO 804 Y CARRETERA FEDERAL 307 KM 296+450, SELVAMAR, MANZANA 29, CONDOMINIO PARQUE REAL, EDIFICIO MARQUIS I DEPARTAMENTO 103, EN PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO; ORDENADA POR LA JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PLAYA DEL CARMEN Q. ROO, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 01309/2006, DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PLAYA DEL CARMEN Q. ROO, PROMOVIDO POR "LA GLORIA RESIDENCIAL PLAYA DEL CARMEN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (EN CONTRA DE TODOS LOS TERCEROS PERJUDICADOS), SEGUN OFICIO NUMERO 1590, DE 5 DE JUNIO DE 2012, (EN EL QUE MI REPRESENTADA Y AHORA QUEJOSA, NO ES PARTE SINO TERCERO EXTRAÑO A DICHO JUICIO). Y LAS CONSECUENCIAS INHERENTES DE LA INSCRIPCION PREVENTIVA, QUE IMPOSIBILITA LA DISPOSICION (COMO LEGITIMA PROPIETARIA) DE LOS INMUEBLES AFECTOS A DICHA INSCRIPCION PREVENTIVA DE LA DEMANDA, 1309/2006 DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO, EN LOS FOLIOS 67216, Y 67185 CORRESPONDIENTES A LAS PROPIEDADES EN CONDOMINIO DE LA QUEJOSA, ANTERIORMENTE DESCRITAS; Y POR TANTO SIGNIFICA UN MENOSCABO PATRIMONIAL INCALCULABLE DERIVADO DE DICHOS ACTOS RECLAMADOS". Se ordenó emplazar a la tercero interesada "LA GLORIA RESIDENCIAL PLAYA DEL CARMEN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, conjunta o separadamente dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 27 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Guillermo Hernández Acosta
Rúbrica.

(R.- 369760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS PERJUDICADOS: Marco Antonio Rodríguez Moreno, Marco Antonio Rodríguez García, Salvador Rodríguez García y Operadora Dena, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número 992/2012-IV, promovido por Interlomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Distrito Federal y Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, se dictó el dieciséis de abril de dos mil trece, un auto en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a los terceros perjudicados Marco Antonio Rodríguez Moreno, Marco Antonio Rodríguez García, Salvador Rodríguez García y Operadora Dena, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de quien legalmente le represente, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

A) Relación de la demanda de amparo y escrito aclaratorio:

Interlomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Max Joaquín Peniche Cuevas, promovió demanda de garantías contra actos de las autoridades ya señaladas, consistentes en:

La sentencia de ocho de octubre de dos mil doce, dictada en el Toca 913/2012/1 por la Cuarta Sala Civil del Distrito Federal, que confirma el proveído de veinte de agosto de dos mil doce, por el cual el Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, le negó la petición a la parte actora de girar oficio al Archivo General de Notarías dependiente del Gobierno del Distrito Federal, para remitir al juicio de origen copia certificada de la escritura pública 100,637 de 18 de julio de 1967, con el objeto de llevar a cabo la inscripción de embargo trabado del bien inmueble marcado con el número 175, de la calle Pomarrosa, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02800, en esta ciudad de México, en el Juicio de controversia de arrendamiento, expediente 211/2009 del índice del Juzgado antes citado, promovido por Interlomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Marco Antonio Rodríguez Moreno, Marco Antonio Rodríguez García, Lucero de Guadalupe Rodríguez García, Salvador Rodríguez García, y Operadora Dena, Sociedad Anónima de Capital Variable.

B) Auto admisorio:

El ocho de noviembre de dos mil doce, se admitió la demanda de garantías, se solicitó a las autoridades responsable sus informes justificados, y se tuvo como terceros perjudicados a Operadora Dena, S.A. de C.V, Marco Antonio Rodríguez Moreno, Marco Antonio Rodríguez García, Lucero de Guadalupe Rodríguez García y a Salvador Rodríguez García, lo anterior con el objeto de que tuvieran oportunidad de probar y alegar en su favor sobre la constitucionalidad del acto reclamado.

C) Se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del día siete de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a los terceros perjudicados que tienen el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a este juicio de amparo, para los efectos legales procedentes quedando a disposición las copias de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 24 de abril de 2013.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Angélica Flores Jáuregui
Rúbrica.

(R.- 368884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS

EDUARDO VILLALOBOS BAUTISTA Y

VISAVI, SOCIEDAD ANONIMA DE CPAITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo número 1387/2012, promovido por Sonia Esther Segura Cuervo, contra actos del Juez Décimo de lo Civil con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, en el que reclamó de dichas autoridades: "...el auto de exequendo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, dictado en el expediente número 1416/2010, formado con motivo del juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Luis Vicente Altamirano Pineda, en su carácter de apoderado de Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, contra el señor Diego de la Peña García y de otros. [...] El exhorto sin número girado al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con motivo del expediente número 1416/2010, formado con motivo del juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Luis Vicente Altamirano Pineda, en su carácter de apoderado de Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, contra el señor Diego de la Peña García y de otros, por medio del cual solicita sea diligenciado el auto de exequendo. [...] de la Presidenta del Tribunal de Justicia del Estado de Quintana Roo. La resolución dictada con motivo del exhorto sin número girado por la Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal en el expediente 1416/2010, formado con motivo del juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Luis Vicente Altamirano Pineda, en su carácter de apoderado de Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, contra el señor Diego de la Peña García y de otros, en la cual turna el exhorto a la Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo. [...] de la ciudadana Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo. [...] La orden dirigida al ciudadano Actuario adscrito a dicho juzgado en el cuadernillo número ocho, formado con motivo del exhorto sin número girado por la Juez Décimo Civil del Distrito Federal en el expediente número 1416/2010, formado con motivo del juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Luis Vicente Altamirano Pineda, en su carácter de apoderado de Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, contra el señor Diego de la Peña García y de otros, a fin de que ejecutara el auto de exequendo dictado por la Juez exhortante. [...] el oficio dirigido al Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Cancún, Quintana Roo, a fin de que se inscriba o tome razón en el folio 39455 del embargo trabado sobre el predio marcado como lote treinta y siete de la calle Flamings, sección ocho, manzana doce ZT (Zona Turística) de Cancún, Quintana Roo. [...] el embargo trabado sobre el predio marcado como lote treinta y siete de la calle Flamings, sesión ocho, manzana doce ZT (Zona Turística) de Cancún, Quintana Roo, el día once de febrero de dos mil once [...] del ciudadano delegado en Cancún, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, se reclama: la inscripción del predio marcado como lote treinta y siete de la calle Flamings, sección ocho, manzana doce ZT (Zona turística) de Cancún, Quintana Roo."; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Eduardo Villalobos Bautista y Visavi, Sociedad Anónima de Capital Variable, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, o defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo abrogada, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 17 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Daniel Eduardo Ojeda Cano

Rúbrica.

(R.- 369144)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL. ELIZALDE ESPINOZA GUILLERMINA.

En el juicio de amparo 747/2013-II, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, contra los actos de la Junta Especial Número Nueve Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 6 de junio de 2013.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés
Rúbrica.

(R.- 369666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERA PERJUDICADA SEGLINK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Cítese al Amparo 674/2012, promovido Grupo CUDI, sociedad civil, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Tercer Circuito y Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado, de los que reclaman resolución de siete de agosto de dos mil doce, toca 2/2012, expediente 133/2010-III, juicio tramitación especial, actora misma quejosa, demandada Primero Fianzas, sociedad anónima de capital variable, cumplimiento contrato de póliza de fianza, queda a su disposición copias de demanda secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos, en el presente juicio artículo 167 Ley de Amparo.

Zapopan, Jal., a 29 abril de 2013.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Lic. Rafael Covarrubias Dueñas
Rúbrica.

(R.- 369789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al Margen. El Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

SILICON GRAPHICS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio oral mercantil 161/2013, promovido por SAFE DATA RESOURCES, S.A. DE C.V., en contra de SILICON GRAPHICS, S.A. DE C.V. y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al citado código, se ordena proceder a su emplazamiento por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico local del Distrito Federal, a fin de que comparezca al presente procedimiento a hacer valer sus derechos y en su caso, ofrezca las pruebas que estime convenientes; concediéndosele para tal efecto el término de treinta

días, los cuales empezaran a contar a partir del día siguiente al de la última publicación; haciendo de su conocimiento que quedan en este juzgado a su disposición las copias de traslado correspondientes, y que se encuentra apercibido de que de no dar contestación a la demanda entablada en su contra, se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, y se procederá conforme a lo previsto por los artículos 1390 Bis 16 y 1390 Bis 20 del referido Código de Comercio.

Además, se le notifica que en el presente procedimiento, sólo el emplazamiento se efectuará de forma personal y las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de los estrados que se fijen en lugar visible dentro de este recinto judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1390 Bis 8 y 1390 Bis 10 del Código de Comercio.

Atentamente

México, D.F., a 13 de mayo de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Alejandra Cruz Hernández

Rúbrica.

(R.- 369731)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

San Luis Potosí

EDICTO

Ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 200/2013-II, promovido por Francisco Aguilera Ríos, contra actos del Juez Cuarto del Ramo Civil de esta ciudad, consistente en embargo de un bien inmueble dentro del expediente 381/86; a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersone a este juicio de amparo, se ordena emplazar por este medio con el carácter de tercera perjudicada a Plaza Tangamanga, Sociedad Anónima de Capital Variable, por ignorarse el domicilio donde puede ser emplazada; queda en la secretaría del juzgado a su disposición, copia de la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de mayo de 2013.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí

Cristina Díaz de León Cabrero

Rúbrica.

(R.- 369793)

AVISOS GENERALES

BATTENFELD MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

31 DE MAYO DE 2013

Activo	\$0
Pasivo	\$0
Capital Social	\$5,630,932
Pérdidas acumuladas	\$(5,630,932)
Total Pasivo y Capital	\$0

No corresponde a los socios parte del Haber Social.

México, D.F., a 31 de mayo de 2013.

Liquidador Unico

Javier Montoya Gómez

Rúbrica.

(R.- 369676)

Estados Unidos Mexicanos

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Subsede Ixtlán del Río, Nayarit
PUBLICACION DE EDICTO**

SE NOTIFICA AL O LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL INMUEBLE DENOMINADO "RANCHO EL CENTENARIO", UBICADO ESPECIFICAMENTE DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 21°01'52" NORTE Y 104°23'15.4", PARCELA 7 Z-1 P 1/6 DEL EJIDO DE IXTLAN DEL RIO EN EL MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON SUPERFICIE 1-81-11.59 HA., QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/IXT/045/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO CONTRA LA SALUD, Y UNO MAS PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO ARISTEO NUÑEZ MARTHA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO EN LA SUBSEDE DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE COLON NUMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nay., a 3 de julio de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subsede de Ixtlán del Río, Nayarit
Lic. Aristeo Núñez Martha
Rúbrica.

(R.- 369734)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Subsede Ixtlán del Río, Nayarit
PUBLICACION DE EDICTO**

SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS DEL VEHICULO: UN VEHICULO, MARCA FORD, MODELO F-350 LARIAT SUPER DUTY, DOBLE RODADA, DE COLOR ROJO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTWW33S6XED28429, CON PLACAS DE CIRCULACION PC-68-634 DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/IXT/042/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO CONTRA LA SALUD, Y UNO MAS PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO ARISTEO NUÑEZ MARTHA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO EN LA SUBSEDE DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE COLON NUMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nay., a 29 de junio de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subsede de Ixtlán del Río, Nayarit
Lic. Aristeo Núñez Martha
Rúbrica.

(R.- 369736)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia II
Mesa de Averiguaciones Previas
Manzanillo, Col.
EDICTO**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales y 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica que el día 21 de enero del año 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de 760,320 (setecientos sesenta mil trescientos veinte piezas de baterías doble "AA" ostentando la marca DURACELL, en 660 seiscientos sesenta cajas pequeñas que fueron transportados en el contenedor MEDU1988639 mismas que se encuentran afectas dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/COL/MAN-II/02/2011. Lo que se hace del conocimiento del o los interesados a efecto de que

en un plazo no mayor de 60 sesenta días, comparezca en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, sitio en avenida Elías Zamora Verduzco número 451, colonia Valle de las Garzas Barrio 5, código postal 28219, en Manzanillo, Colima, y manifiesten lo que a derecho convenga; en el entendido de que toda manifestación o promoción que sea presentada fuera del término establecido por la Ley, será desechada de plano y el bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Manzanillo, Col., a 20 de marzo de 2013.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Encargada de la Agencia Segunda de Averiguaciones Previas
Lic. Margarita Celaya Medina
Rúbrica.

(R.- 369732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Subsede Acaponeta, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de UN VEHICULO DE LA MARCA DODGE, MODELO DAKOTA SLT, TIPO PICK UP, CABINA EXTENDIDA, COLOR AZUL CON FRANJA GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION PC-28-434 DEL ESTADO DE NAYARIT, CON NUMERO DE SERIE 1B7GL23XXRS639675, AÑO 1994, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/ACA/113/2011, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación, conforme a la legislación aplicable.

Acaponeta, Nay., a 26 de junio de 2012.
C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de la Subsede de Acaponeta
Lic. Alma Angelina Pérez Castro
Rúbrica.

(R.- 369737)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Subsede Acaponeta, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de UN VEHICULO DE LA MARCA MERCURY, MODELO MOUNTAINEER, TIPO MPV, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, Y CON NUMERO DE SERIE 4M2ZU55P6WUJ09136, AÑO 1998, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/ACA/013/2012, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación, conforme a la legislación aplicable.

Acaponeta, Nay., a 6 de junio de 2012.
C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de la Subsede de Acaponeta
Lic. Alma Angelina Pérez Castro
Rúbrica.

(R.- 369738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Subsede Acaponeta, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de UN VEHICULO DE LA MARCA TOYOTA, MODELO 4RUNNER, TIPO PARA PASAJEROS, COLOR DORADO, CON PLACAS DE CIRCULACION 3BZW521 DEL ESTADO DE CALIFORNIA E.U.A., Y CON NUMERO DE SERIE JT3RN37W3L0001950, AÑO 1990, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/ACA/034/2012, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación, conforme a la Legislación aplicable.

Acaponeta, Nay., a 6 de junio de 2012.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de la Subsede de Acaponeta
Lic. Alma Angelina Pérez Castro
Rúbrica.

(R.- 369740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Subsede Acaponeta, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de UN VEHICULO DE LA MARCA JEEP, MODELO CHEROKEE, TIPO SUV, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION JGH-24-07 DEL ESTADO DE JALISCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4FJ68S4WL134978, MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1998, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/ACA/037/2012, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación, conforme a la legislación aplicable.

Acaponeta, Nay., a 6 de junio de 2012.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Subsede de Acaponeta
Lic. Alma Angelina Pérez Castro
Rúbrica.

(R.- 369742)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita al Centro de Operaciones Estratégicas
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación del Centro de Operaciones Estratégicas
Lázaro Cárdenas, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE 1).- UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO PICK UP, TIPO CAMIONETA, COLOR AZUL MARINO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1N6SD11SXMC374152, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), AÑO MODELO 1991, CON PLACAS DE CIRCULACION MX-51-748 DEL ESTADO

DE MICHOACAN; 2).- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO (PICK-UP), COLOR GUINDA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GDCDC14Z7LZ146967, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), AÑO MODELO 1990, CON PLACAS DE CIRCULACION MT-36-670 DEL ESTADO DE MICHOACAN, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/LC/COE/005/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JUAN CARLOS ACOSTA ARANDA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE RIO CUPATITZIO NUMERO 7, COLONIA PRIMER SECTOR DEL FIDEICOMISO, CODIGO POSTAL 60950, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lázaro Cárdenas, Mich., a 12 de febrero de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica Investigadora del Centro de Operaciones Estratégicas

Lic. Juan Carlos Acosta Aranda

Rúbrica.

(R.- 369729)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

La suscrita, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con fundamento en los artículos 21, párrafo primero, y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 3o., 7o. y 8o., de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1o., fracción I, 2o., fracción II, 6o., 113, 168, 180, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o., fracción I, apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción VI y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 y 28, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por esta vía se notifica a quienes resulten ser propietarios de los siguientes vehículos: 1.- Camioneta tipo Van, marca Ford, con número de serie 2FMZA51473BB31489, placas de circulación T48-PVH; 2.- Camioneta tipo Van, sin placas, con número de serie 1GMDU061ORT237439; 3.- Camioneta marca Chevrolet, tipo GMC, con placas de circulación 792-TPE-6 del estado de Tamaulipas con número de serie 1GTCS14RXM0520959; 4.- Vehículo marca Chrysler, Fifth Avenue, con placas M26-BJK del estado de Texas, con número de serie 1C3BF66P6GX565454; el acuerdo de aseguramiento ministerial de fecha veinte de junio del año dos mil trece dentro de la averiguación previa AP/PGR/TAMPS/NL-III/2455/2012, actualmente AP/PGR/SIEDO/UEITA/136/2012. En virtud de lo anterior, se apercibe a los interesados o a sus representantes legales que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los citados automotores causarán abandono a favor del Gobierno Federal; lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

México, D.F., a 10 de junio de 2013.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. Adriana Ramiro Mendoza

Rúbrica.

(R.- 369733)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Ministerio Público de la Federación
Agencia de Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica de Procedimientos Penales, Zona Norte
Agua Prieta, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO(S) DEL VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO 2500, MODELO 1990, COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE 2GCFK29K4L1164493, SIN PLACAS DE CIRCULACION; QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SON/AGP-I/534/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE ENRIQUE RAMSES ORDUÑO GUERRERO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DEL DELITO CONTRA LA SALUD Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO GUILLERMO AVILEZ ENCINAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, ADSCRITA A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PRIMERA AVENIDAS CATORCE Y QUINCE NUMERO 1402, COLONIA CENTRO, EN AGUA PRIETA, SONORA, APERCIBIENDO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN MUEBLE ASEGURDO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Agua Prieta, Son., a 21 de mayo de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales Zona Norte
Lic. Guillermo Aviléz Encinas
Rúbrica.

(R.- 369743)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda Investigadora
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTE SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, MODELO 2000, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 9BWA37324YT180164, CON PLACAS DE CIRCULACION PWH-1841 DEL ESTADO DE MORELOS, QUE OCUPA NUESTRA ATENCION, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP-PGR-MOR-CV-733-II-2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, QUE EN FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA(N) MANIFESTACION ALGUNA, SE DECRETARA EL ABANDONO DEL MISMO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 182 B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cuernavaca, Mor., a 3 de junio de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Agencia Segunda Investigadora
de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Lic. Blanca Estela Dávila Toxcoyoa
Rúbrica.

(R.- 369745)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1920/12-EPI-01-6
Actor: Valentino, S.P.A.
EDICTO

C. ALONSO BASAURI GOMEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1920/12-EPI-01-6, promovido por VALENTINO, S.P.A., en contra de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número MA/M/1985/1200555, con código de barras 20120383819, de fecha 18 de julio de 2012, con fecha 8 de octubre de 2012 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar al C. ALONSO BASAURI GOMEZ, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 21 de marzo de 2013.
La C. Magistrada Instructora de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Mag. Rosana Edith de la Peña Adame
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Isaac Jonathan García Silva
Rúbrica.

(R.- 369763)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Ext. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1980/11-EPI-01-4
Actor: Grupo Marhnos, S.A. de C.V.
EDICTO

SISTEMA DE PURIFICACION Y FILTRACION, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1980/11-EPI-01-4, promovido por GRUPO MARHNOS, S.A. DE C.V., en contra del Titular de la Subdirección Divisional de Cumplimiento de Ejecutorias del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 19280, de fecha 3 de agosto de 2011; se dictó un acuerdo fecha 20 de octubre de 2011; en donde se ordenó emplazar a SISTEMA DE PURIFICACION Y FILTRACION, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 2 de enero de 2013.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

La C. Magistrada Instructora y Presidenta de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán

Rúbrica.

(R.- 369601)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA

PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
PROY-M-NRF-063-PEMEX-2008	Mangueras marinas para el manejo de hidrocarburos en instalaciones costa afuera
PROY-M1-NRF-196-PEMEX-2013	Cargador y banco de baterías
PROY-M-NRF-197-PEMEX-2008	Banco de capacitores baja tensión
PROY-M-NRF-198-PEMEX-2008	Banco de capacitores alta tensión
PROY-NRF-311-PEMEX-2013	Limpieza interior de los sistemas de transporte y recolección de hidrocarburos por ducto por medio de corridas de diablos.
PROY-NRF-304-PEMEX-2013	Barreras impermeables para proteger y prevenir la contaminación del subsuelo

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión 92 del 4 de abril de 2013.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Petróleos Mexicanos, México, D.F., código postal 11311, 19 44 25 00, extensiones 57540 y 54781, E-mail: cnpmos@pemex.com

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y <http://www.pemex.com>

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-063-PEMEX-2008	Mangueras marinas para el manejo de hidrocarburos en instalaciones costa afuera
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de mangueras marinas para el manejo de hidrocarburos y productos petroquímicos en instalaciones marítimas de Petróleos Mexicanos. Alcance Este documento cubre los requerimientos de mangueras marinas de doble carcasa, con tubo interior liso, pruebas de aceptación, inspección y documentos entregables de calidad de materiales, utilizadas para la carga y descarga de hidrocarburos en instalaciones marítimas. Este documento no incluye la ingeniería de diseño de la manguera, ni la fabricación de los equipos, circuitos ni otros componentes que sean utilizados para la elaboración de las mangueras, es total y completa responsabilidad de los fabricantes la elaboración de la ingeniería del diseño de la manguera, equipos, dispositivos, circuitos y los demás componentes que intervienen en el proceso de fabricación. Concordancia con normas mexicanas o internacionales La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M1-NRF-196-PEMEX-2013	Cargador y banco de baterías
Objetivo Establecer los requisitos técnicos para la adquisición de cargador y banco de baterías para uso industrial, y los componentes principales que lo integran, a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos para la adquisición, suministro, instalación, configuración, pruebas, capacitación, empaque, embarque, transporte y puesta en operación de un paquete compuesto por cargador y banco de baterías de níquel-cadmio, para uso industrial, de servicio continuo, destinado a suministrar corriente continua principalmente a los tableros de centros de control de motores, tableros eléctricos (para la operación de sus interruptores, protección por relevadores y señalización con luces indicadoras), alumbrado de emergencia local, así como a otros sistemas que Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios definan en las bases de licitación. Concordancia con normas mexicanas o internacionales La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-197-PEMEX-2008	Banco de capacitores baja tensión
Objetivo Establecer los requisitos técnicos para la adquisición de bancos de capacitores para baja tensión y los componentes principales que lo integran, a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece las características y requisitos técnicos que se deben cumplir para la adquisición, suministro, fabricación, inspección y pruebas de los bancos de capacitores trifásicos con regulación fija o automática para servicio interior, en instalaciones eléctricas de baja tensión con frecuencia nominal de 60 Hz y tensión nominal entre fases de 220 o 480 V, utilizados de un modo centralizado o en grupo para mejorar el factor de potencia arriba del 90 por ciento en los sistemas eléctricos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia coincide parcialmente con la NMX-J-203/1-ANCE-2005 y no tiene concordancia con ninguna norma internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-198-PEMEX-2008	Banco de capacitores alta tensión
Objetivo Establecer los requisitos técnicos para la adquisición de bancos de capacitores para media tensión y los componentes principales que lo integran, a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece las características y los requisitos técnicos que se deben cumplir para la adquisición, suministro, fabricación, inspección y pruebas de los bancos de capacitores trifásicos, con regulación fija o automática, para servicio interior o exterior, en instalaciones de media tensión (4,16 y 13,8 kV), utilizados de un modo centralizado o en grupo para mejorar el factor de potencia arriba del 90 por ciento en los sistemas eléctricos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia coincide parcialmente con la NMX-J-203/1-ANCE-2005 y no tiene concordancia con ninguna norma internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-311-PEMEX-2013	Limpieza interior de los sistemas de transporte y recolección de hidrocarburos por ducto por medio de corridas de diablos
Objetivo Establecer los requisitos mínimos que se deben cumplir en la contratación del servicio para limpieza interior de los sistemas de transporte y recolección de hidrocarburos por ducto por medio de corridas de diablos con objeto de remover, desplazar y/o desalojar sólidos, líquidos, gases y sustancias acumuladas en el interior de los ductos. Alcance Esta Norma de Referencia contiene los requisitos mínimos y las responsabilidades que debe cumplir el contratista del servicio de limpieza interior en los sistemas de transporte por ducto y ductos de recolección mediante corrida de diablos. Asimismo, incluye las especificaciones de los elementos limpiadores, los cuales pueden ser adquiridos por el contratista en el contrato del servicio de limpieza. Concordancia con normas mexicanas o internacionales La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-304-PEMEX-2013	Barreras impermeables para proteger y prevenir la contaminación del subsuelo
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición e instalación de las barreras impermeables para protección ecológica del subsuelo. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos de diseño, materiales, especificaciones, métodos de prueba, instalación, inspección, almacenamiento, transporte y la documentación a entregar, que debe cumplir el proveedor o contratista al suministrar e instalar las barreras impermeables a base de geosintéticos y pantallas plásticas, para protección del subsuelo de filtraciones de sustancias contaminantes que emanen de equipos y dispositivos en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia no aplica para contención primaria. Concordancia con normas mexicanas o internacionales La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.

El Subdirector de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental
y Presidente Suplente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez

Rúbrica.

(R.- 369706)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISOS DE DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
NRF-184-PEMEX-2013	Sistema de Gas y Fuego: CEP (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-184-PEMEX-2007 de fecha 4 de septiembre de 2007)
NRF-210-PEMEX-2013	Sistemas de Gas y Fuego: Detección y Alarma (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-210-PEMEX-2011 del 17 de abril de 2011)
NRF-295-PEMEX-2013	Sistemas de recubrimientos anticorrosivos para instalaciones superficiales de plataformas marinas de Pemex Exploración y Producción
NRF-303-PEMEX-2013	Compresor rotatorio libre de aceite

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las Declaratorias de Vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido aprobadas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en su sesión del 30 de mayo de 2013.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, los proyecto de normas de referencia correspondientes se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fechas 2 de enero y 5 de marzo de 2013 respectivamente, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se atendieron y fueron incorporados a las mismas. Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-184-PEMEX-2013	Sistema de Gas y Fuego: CEP (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-184-PEMEX-2007 de fecha 4 de septiembre de 2007)
Objetivo Establecer las características y requisitos que se deben cumplir en el suministro e instalación del Controlador Electrónico Programable del Sistema de Gas y Fuego. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para el suministro del Controlador Electrónico Programable y sus componentes, tanto en hardware como en software, además de establecer los requisitos de los componentes adicionales que se deben suministrar con el CEP, como son las fuentes de alimentación de energía eléctrica, estructuras de soporte, la interfaz humano-máquina (hardware y software), impresoras, la unidad portátil de configuración (hardware y software), el sistema de fuerza ininterrumpible y los servicios requeridos para configuración, programación, instalación, pruebas, puesta en operación y capacitación relacionada con los mismos. Concordancia con normas mexicanas o internacionales No tiene concordancia.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M1-NRF-210-PEMEX-2011	Sistemas de Gas y Fuego: Detección y Alarma (Esta Norma cancela y sustituye a la NRF-210-PEMEX-2011 del 17 de abril de 2011)
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición, arrendamiento y/o contratación de los dispositivos de detección y alarmas de gas, humo, temperatura y fuego, para los sistemas de gas y fuego.	

Alcance

Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos mínimos que se deben cumplir en la selección, especificación, instalación, calibración, pruebas y puesta en operación de los dispositivos de detección y alarmas del sistema de gas y fuego, que se utilizan en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-210-PEMEX-2011 del 17 de abril de 2011.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

No tiene concordancia.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-295-PEMEX-2013	Sistemas de recubrimientos anticorrosivos para instalaciones superficiales de plataformas marinas de Pemex Exploración y Producción
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición y/o contratación de los servicios para la aplicación de los sistemas de recubrimientos anticorrosivos en las instalaciones superficiales costa afuera de Pemex Exploración y Producción (PEP). Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos mínimos que se deben cumplir para la adquisición y especificación, preparación de la superficie, aplicación, inspección y pruebas de los sistemas de recubrimientos anticorrosivos, que se utilizan para la protección de las instalaciones superficiales costa afuera de PEMEX-Exploración y Producción (PEP), las cuales se encuentran expuestas a condiciones extremas del ambiente marino (húmedo, salino y corrosivo). La especificación del sistema de recubrimiento anticorrosivo se debe llevar a cabo en forma conjunta con las áreas de ingeniería, construcción y mantenimiento, así como con el usuario final. Concordancia con normas mexicanas o internacionales No tiene concordancia.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-303-PEMEX-2013	Compresor rotatorio libre de aceite
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de los compresores rotatorios libres de aceite. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos que deben cumplir los proveedores o contratistas, para el diseño, materiales, pruebas, documentación y preparación para embarque, en la adquisición de compresores rotatorios de doble rotor libres de aceite tipo paquete de operación continua, usados para comprimir aire desde la presión atmosférica hasta 9 kg/cm². Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia coincide parcialmente con la ISO-10440-2:2001 y difiere en los puntos siguientes: 1, 4.1.1, 4.1.3, 4.1.6, 4.1.11, 4.1.12, 4.1.13, 4.1.14, 4.1.15, 4.3.1, 4.5.2.1, 4.7.1.8, 4.7.1.9, 4.7.1.10, 4.7.2.3, 4.11.1.3, 4.11.1.7, 4.11.2.1, 4.12.1, 4.12.2, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.8, 5.2.1, 5.2.2, quinto párrafo del 5.3.1.2, 5.3.2.1, 5.3.2.2, 5.3.2.3, 5.3.2.5, 5.3.2.7, 5.4.1.2, 5.4.2.1, 5.4.3.1, 5.4.3.3, 5.4.6.2, 5.4.6.3, 5.4.6.4, 5.5.1.9, 5.5.4.2, 5.5.4.3, 5.5.4.9, 5.5.4.10, 5.5.5.1, segundo párrafo del 5.5.5.4, segundo párrafo del 5.5.6.1, 5.5.6.11, 6.2.5, 6.2.6, 6.2.7, 6.3.3.5 y su segundo párrafo, excepto el tercero y cuarto, 6.3.4.1, 6.3.4.2, 6.3.4.3, 6.3.4.5, 6.3.4.6, 6.3.4.7, 6.4.1 y 7.2.2.1.	

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.

El Subdirector de Disciplina Operativa Seguridad, Salud y Protección Ambiental
y Presidente Suplente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez

Rúbrica.

(R.- 369705)

Instituto Mexicano del Petróleo
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. E0705-001-2013

En base a los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

Se invita al público en general a participar en la licitación pública, que realizará el Instituto Mexicano del Petróleo para la venta de 158 vehículos.

No. de licitación	Fecha límite para recoger bases e inscribirse	Apertura de ofertas	Emisión de fallo
E0705-001-2013	5 de julio de 2013	9 de julio de 2013	11 de julio de 2013

No. Eco.	Marca	Tipo de vehículo	Modelo	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo de venta sin I.V.A.	Ubicación
304	Ford Famsa	Camión (La. Móvil)	1988	1 vehículo	\$49,000.00	IMP Sede, Distrito Federal y Región Centro
375	Chevrolet	Camión (La. Móvil)	1991	1 vehículo	\$19,200.00	
464	Mercedes Benz	Camión (La. Móvil)	1991	1 vehículo	\$70,200.00	
518	Dodge	Ram	1997	1 vehículo	\$12,082.12	
521	Dodge	Ram	1997	1 vehículo	\$12,256.12	
523	Dodge	Ram	1997	1 vehículo	\$12,506.25	
535	Nissan	Pick up doble cabina	1997	1 vehículo	\$13,093.50	
546	Nissan	Tsuru	1997	1 vehículo	\$7,902.50	
547	Nissan	Tsuru	1997	1 vehículo	\$7,938.75	
555	Nissan	Tsuru	1997	1 vehículo	\$8,170.75	
558	Nissan	Tsuru	1997	1 vehículo	\$7,924.25	
567	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$15,323.62	
568	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$13,311.87	
569	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$14,451.87	
571	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$8,299.20	
574	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$13,228.75	
575	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$13,347.50	
592	Chevrolet	Redilas	1997	1 vehículo	\$23,255.40	
595	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$12,587.50	
597	Caravan	Remolque	1997	1 vehículo	\$7,800.00	
600	Nissan	Tsuru	1998	1 vehículo	\$9,325.80	
605	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$14,033.75	
614	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$14,033.75	
644	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,015.20	
646	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,113.20	
647	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,113.20	
649	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,505.20	
653	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,544.40	

654	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,113.20	IMP Sede, Distrito Federal y Región Centro
656	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,564.00	
657	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,603.20	
658	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,505.20	
661	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,701.20	
663	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,015.20	
664	Dodge Ram	Wagon	1999	1 vehículo	\$8,299.20	
665	Dodge Ram	Wagon	1999	1 vehículo	\$20,818.87	
667	Dodge Ram	Van	1999	1 vehículo	\$21,627.37	
677	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$10,829.00	
685	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,162.20	
729	Nissan	Tsuru GSII	2001	1 vehículo	\$11,630.00	
732	Nissan	Tsuru GSII	2001	1 vehículo	\$11,390.00	
740	Nissan	Tsuru GSII	2001	1 vehículo	\$11,430.00	
753	Honda	Accord	2001	1 vehículo	\$21,450.80	
783	Nissan	Pick up doble cabina	2002	1 vehículo	\$21,477.38	
788	Nissan	Pick up doble cabina	2002	1 vehículo	\$21,209.63	
789	Chevrolet	Monza	2001	1 vehículo	\$13,553.02	
790	Chevrolet	Monza	2001	1 vehículo	\$13,623.67	
795	Chevrolet	Monza	2001	1 vehículo	\$12,870.07	
796	Chevrolet	Monza	2001	1 vehículo	\$12,881.85	
797	Chevrolet	Monza	2001	1 vehículo	\$12,881.85	
798	Chevrolet	Monza	2001	1 vehículo	\$12,881.85	
818	Dodge Ram	Pick up	2002	1 vehículo	\$18,180.00	
820	Dodge Ram	Pick up	2002	1 vehículo	\$18,211.65	
837	Dodge Ram	Pick up	2002	1 vehículo	\$18,180.00	
841	Dodge Ram	Pick up	2002	1 vehículo	\$17,862.95	
891	Chevrolet	Pick up	2004	1 vehículo	\$33,492.25	
540	Nissan	Pick up	1997	1 vehículo	\$11,896.50	
554	Nissan	Tsuru	1997	1 vehículo	\$8,584.00	
611	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$14,600.25	
730	Nissan	Tsuru GSI	2001	1 vehículo	\$11,450.00	
794	Chevrolet	Monza	2001	1 vehículo	\$12,728.77	
531	Nissan	Pick up doble cabina	1997	1 vehículo	\$8,845.20	Región Norte (Poza Rica, Veracruz)
606	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$6,152.14	
652	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$6,958.98	
659	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$7,265.95	
669	Dodge Ram	Wagon	1999	1 vehículo	\$14,222.25	
676	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$6,958.98	
678	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$6,958.98	
679	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$6,958.98	

737	Nissan	Tsuru GSI	2001	1 vehículo	\$10,320.25	
738	Nissan	Tsuru GSI	2001	1 vehículo	\$10,320.25	
781	Nissan	Pick up doble cabina	2002	1 vehículo	\$13,278.80	
856	Chevrolet	Pick up	2004	1 vehículo	\$26,752.00	
857	Chevrolet	Pick up	2004	1 vehículo	\$26,595.25	
858	Chevrolet	Pick up	2004	1 vehículo	\$26,752.00	
602	Nissan	Tsuru	1998	1 vehículo	\$5,951.14	Región Norte (Cd. Madero, Tamps.)
615	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$5,862.78	
662	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,099.03	
693	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$11,250.18	
695	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$11,146.78	
743	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$14,858.64	
750	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$14,033.29	Región Norte (Cadereyta, N.L.)
607	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$7,387.93	
742	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$21,157.68	
751	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$13,817.05	Región Norte (Boca del Río, Veracruz)
604	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$7,201.81	
699	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$13,842.68	
752	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$8,864.46	Región Norte (Reynosa, Tamps.)
815	Dodge Ram	Pick up	2002	1 vehículo	\$10,524.40	
744	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$19,607.75	
745	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$19,791.00	Región Marina (Cd. del Carmen, Camp.)
651	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$4,266.13	
672	Dodge Ram	Wagon	1999	1 vehículo	\$3,638.00	
691	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$3,795.25	
692	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$4,120.00	
721	Nissan	Pick up doble cabina	1999	1 vehículo	\$5,898.83	
739	Nissan	Tsuru GSI	2001	1 vehículo	\$3,866.00	Región Marina (Paraíso, Tabasco)
749	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$8,747.40	
887	Chevrolet	Pick up	2004	1 vehículo	\$12,592.25	
690	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$3,999.08	
717	Nissan	Pick up doble cabina	1999	1 vehículo	\$6,837.45	
741	Nissan	Tsuru GSI	2001	1 vehículo	\$4,860.00	
754	Dodge Ram	Wagon	2001	1 vehículo	\$9,345.83	Región Sur (Villahermosa, Tabasco)
784	Nissan	Pick up doble cabina	2002	1 vehículo	\$10,173.63	
537	Nissan	Pick up doble cabina	1997	1 vehículo	\$10,020.00	
543	Ford	Redilas	1997	1 vehículo	\$10,560.00	
548	Nissan	Tsuru	1997	1 vehículo	\$3,625.00	
572	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$7,125.00	
577	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$8,347.50	
583	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$8,347.50	

587	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$8,347.50	Región Sur (Villahermosa, Tabasco)
588	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$8,347.50	
619	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$9,012.50	
670	Dodge Ram	Wagon	1999	1 vehículo	\$10,950.00	
671	Dodge Ram	Wagon	1999	1 vehículo	\$10,950.00	
680	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$9,800.00	
681	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$9,800.00	
682	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$7,840.00	
684	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,760.00	
686	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$6,860.00	
687	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$9,800.00	
689	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$7,840.00	
700	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$15,450.00	
702	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$9,012.50	
708	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$11,587.50	
709	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$12,875.00	
710	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$7,725.00	
718	Nissan	Pick up doble cabina	1999	1 vehículo	\$17,310.00	
720	Nissan	Pick up doble cabina	1999	1 vehículo	\$10,097.50	
734	Nissan	Tsuru GSI	2001	1 vehículo	\$12,000.00	
746	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$16,175.00	
748	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$16,175.00	
761	Nissan	Pick up doble cabina	2002	1 vehículo	\$13,387.50	
763	Nissan	Pick up doble cabina	2002	1 vehículo	\$22,950.00	
764	Nissan	Pick up doble cabina	2002	1 vehículo	\$22,950.00	
767	Nissan	Pick up doble cabina	2002	1 vehículo	\$15,300.00	
769	Nissan	Pick up doble cabina	2002	1 vehículo	\$22,950.00	
828	Dodge Ram	Pick up	2002	1 vehículo	\$12,680.00	
829	Dodge Ram	Pick up	2002	1 vehículo	\$15,850.00	
883	Chevrolet	Pick up	2004	1 vehículo	\$26,125.00	
525	Dodge	Pick up	1997	1 vehículo	\$6,316.20	Región Sur (Coatzacoalcos, Veracruz)
526	Dodge	Pick up	1997	1 vehículo	\$10,527.00	
536	Nissan	Pick up doble cabina	1997	1 vehículo	\$12,525.00	
538	Nissan	Pick up doble cabina	1997	1 vehículo	\$12,525.00	
539	Nissan	Pick up doble cabina	1997	1 vehículo	\$5,097.75	
551	Nissan	Tsuru	1997	1 vehículo	\$3,534.38	
557	Nissan	Tsuru	1997	1 vehículo	\$7,068.75	
565	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$11,626.88	
578	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$11,746.13	
603	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$12,681.88	
610	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$12,681.88	

622	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$12,578.88	
655	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$9,653.00	
666	Dodge Ram	Wagon	1999	1 vehículo	\$12,977.38	
701	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$12,681.88	
736	Nissan	Tsuru GSI	2001	1 vehículo	\$9,850.00	
838	Dodge Ram	Pick up	2002	1 vehículo	\$9,383.20	
840	Dodge Ram	Pick up	2002	1 vehículo	\$12,489.90	

Estas bases estarán a disposición de los interesados en la página de Internet del IMP www.imp.mx, y se entregarán gratuitamente del 21 de junio al 5 de julio de 2013, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en los siguientes lugares:

IMP Sede Distrito Federal: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal 07730, en las oficinas de Almacenes e Inventarios, edificio 14, área abierta (teléfono 91-75-67-08 y 91-75-67-18).

Región Norte (Poza Rica, Ver.): calle Ferrocarril número 162, colonia Aviación Vieja, Poza Rica, Ver., código postal 93370, en las oficinas de la Gerencia de Finanzas y Administración, edificio E5 (teléfono 01782-82-64700, extensión 35180).

Región Norte (Ciudad Madero, Tamps.): avenida Rodolfo Torre Cantú sin número casi esquina con Callejón de Barriles, Ciudad Madero, Tamps., código postal 89510, en las oficinas de Finanzas y Administración (teléfono 8332164665).

Región Norte (Cadereyta, N.L.): carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36 interior de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, código postal 67483, Cadereyta de Jiménez, N.L., en las oficinas de Finanzas y Administración (teléfono 8282848375).

Región Norte (Veracruz, Ver.): calle Tiburón número 430, interior 12, Fraccionamiento Costa de Oro., Boca del Río, Ver., código postal 94300, en las oficinas de Finanzas y Administración (teléfono 2299222858).

Región Norte (Reynosa, Tamps.): calle Monterrey número 411, colonia Rodríguez, código postal 88630, en las oficinas de Finanzas y Administración (teléfono 8999245337).

Región Marina, Gerencia de Finanzas y Administración: avenida Periférica Norte número 67, colonia San Agustín del Palmar, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24110. Entrega de bases en las oficinas de la Administración de Bienes y Servicios, edificio A, planta baja, área abierta, teléfono (938) 3 81 20 08.

Centro de Trabajo IMP Paraíso, Tabasco: Libramiento a Dos Bocas número 50, colonia El Limón, Paraíso Tabasco, código postal 86600, en las oficinas administrativas, cubículo 1, planta baja, teléfono (933) 3335651.

Región Sur (Villahermosa, Tab.): Periférico Carlos Pellicer Cámara número 1502 esquina Campo Giralda y avenida Universidad número 310, colonia José María Pino Suárez, código postal 86029, Villahermosa, Tabasco.

Región Sur (Coatzacoalcos, Ver.): avenida Ignacio Zaragoza 1203, colonia Centro, código postal 96400, Coatzacoalcos, Ver., en el Área de Almacén e Inventario, planta baja (teléfonos de conmutador 01 921 21 261 37; 01 921 21 261 38; 01 921 21 261 39; 01 921 21 261 42; 01 921 21 261 72, extensión 105), oficinas.

Región Sur (Salina Cruz, Oax.): Calle número 2, interior de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, (teléfonos 01 971 71 415 50, 01 971 71 4 14 49).

Domicilio donde se ubican los vehículos

Los vehículos estarán a la vista de los interesados del 21 de junio al 5 de julio de 2013, en horario de 8:30 a 13:30 horas y de 16:00 a 17:00 horas, de lunes a jueves y de 8:30 a 14:00 del día viernes, en los domicilios siguientes:

IMP Sede Distrito Federal: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal 07730, en las oficinas de Almacenes e Inventarios, edificio 14, área abierta (teléfono 91-75-67-08 y 91-75-67-18).

Región Norte (Poza Rica, Ver.): calle Ferrocarril número 162, colonia Aviación Vieja, Poza Rica, Ver., código postal 93370, en las oficinas de la Gerencia de Finanzas y Administración, edificio E5 (teléfono 01782-82-64700, extensión 35180).

Región Norte (Ciudad Madero, Tamps.): avenida Rodolfo Torre Cantú sin número casi esquina con Callejón de Barriles, Ciudad Madero, Tamps., código postal 89510, en las oficinas de Finanzas y Administración (teléfono 8332164665).

Región Norte (Cadereyta, N.L.): carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36 interior de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, código postal 67483, Cadereyta de Jiménez, N.L., en las oficinas de Finanzas y Administración (teléfono 8282848375).

Región Norte (Veracruz, Ver.): calle Tiburón número 430, interior 12, Fraccionamiento Costa de Oro, Boca del Río, Ver., código postal 94300, en las oficinas de Finanzas y Administración (teléfono 2299222858).

Región Norte (Reynosa, Tamps.): calle Monterrey número 411, colonia Rodríguez, código postal 88630, en las oficinas de Finanzas y Administración (teléfono 8999245337).

Región Marina (Ciudad del Carmen, Camp.): Calle 45 número 40 esquina con Calle 36, colonia Tecolutla, en Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24178, estacionamiento de las instalaciones que ocupa el Archivo de Trámite.

Región Marina (Paraíso, Tabasco): Libramiento a Dos Bocas número 50, colonia El Limón, Paraíso, Tabasco, teléfono (933) 3335651.

Región Sur (Villahermosa, Tab.): Periférico Carlos Pellicer Cámara número 1502 esquina Campo Giraldas, colonia José María Pino Suárez, código postal 86029, Villahermosa, Tabasco.

Región Sur (Coatzacoalcos, Ver.): avenida Tamaulipas 903, colonia Petrolera, Coatzacoalcos, Veracruz.

Región Sur (Salina Cruz, Oax.): Calle número 2, interior de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, (teléfonos 01 971 71 415 50, 01 971 71 4 14 49).

Garantía

El participante para garantizar la oferta, deberá entregar cheque certificado o de caja, a elección del propio interesado por un monto equivalente al 10% del valor mínimo de venta del vehículo que se trate, incluyendo el 16% de IVA, mismo que deberá el participante entregar en la Tesorería del IMP Sede Distrito Federal, en las Gerencias de Finanzas y Administración de las Regiones Norte, Marina y Sur y en los Centros de Trabajo IMP, Ciudad Madero, Tamaulipas, Cadereyta, N.L., Veracruz, Ver., Reynosa, Tamaulipas, Paraíso, Tabasco, Coatzacoalcos, Ver. y Salina Cruz, Oaxaca.

El horario de la Tesorería del IMP Sede y las Gerencias de Finanzas y Administración de las Regiones Norte, Marina y Sur y en los Centros de Trabajo IMP, Ciudad Madero, Tamaulipas; Cadereyta, N.L.; Veracruz, Ver.; Reynosa, Tamaulipas; Paraíso, Tabasco; Coatzacoalcos, Ver. y Salina Cruz, Oaxaca, es de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Apertura de ofertas y emisión de fallo

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en el caso de IMP Sede y Dirección Regional Centro. en la cafetería del Instituto Mexicano del Petróleo Sede Distrito Federal y para los vehículos ubicados en Direcciones Regionales, en las oficinas de las Gerencias de Finanzas y Administración de las Regiones Norte, Marina y Sur y en los Centros de Trabajo IMP, Ciudad Madero, Tamaulipas; Cadereyta, N.L.; Veracruz, Ver.; Reynosa, Tamaulipas; Paraíso, Tabasco; Coatzacoalcos, Ver. y Salina Cruz, Oaxaca; el acto de apertura se realizará en los domicilios donde se ubican los vehículos, iniciando a las 10:00 horas del día 9 de julio de 2013.

Las ofertas se deberán entregar al inicio del acto de apertura de ofertas, concluida la recepción e iniciado la apertura de la primera oferta, ya no se recibirán ofertas; se recomienda estar 15 minutos antes del inicio del acto de apertura.

El fallo de adjudicación será dado a conocer el 11 de julio de 2013, en el mismo lugar donde se realizó el acto de apertura de ofertas a las 10:00 horas.

En caso de declararse desierta alguna o algunas de las partidas se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta y un 10% menos en la segunda almoneda y sólo podrán participar quienes hayan cumplido con los requisitos de inscripción.

Retiro de los bienes

Los licitantes ganadores procederán a retirar el vehículo adjudicado durante los 10 días hábiles siguientes a la fecha del fallo, como fecha límite.

Atentamente
México, D.F., a 21 de junio de 2013.
Gerente de Proveduría y Servicios
C.P. Teresa Zavala Lemus
Rúbrica.

(R.- 369797)

21 DE JUNIO

ANIVERSARIO DE LA VICTORIA DE LAS ARMAS NACIONALES SOBRE EL IMPERIO EN 1867

El 21 de junio de 1867 el Ejército Republicano, encabezado por el general Porfirio Díaz, hizo su entrada triunfal a la Ciudad de México, desterrando finalmente la idea monárquica y asegurando la permanencia del sistema republicano como forma de gobierno para México.

En 1862 inició la intervención militar francesa a México, que abrió paso al Segundo Imperio Mexicano, como resultado de la alianza del enemigo extranjero con los sectores conservadores de la sociedad mexicana. En 1864 el archiduque austriaco Maximiliano de Habsburgo recibió la corona como Emperador de México, a pesar de la resistencia de miles de mexicanos, quienes, organizados en guerrillas, defendieron la legalidad y la República y combatieron a los invasores a lo largo y ancho del país.

Además de la incansable resistencia republicana, que no pudo ser doblegada y que tuvo momentos heroicos, hubo factores internacionales que afectaron severamente al gobierno de Maximiliano, pues Napoleón III, su principal apoyo en la aventura mexicana, le retiró su apoyo económico y militar, lo que fue mermando a los imperialistas. El último reducto del ejército que apoyaba al Emperador fue arrinconado en las ciudades de Puebla, México y Querétaro. En esa última ciudad, Maximiliano reunió a los integrantes más notables de sus tropas e hizo frente a las fuerzas republicanas. El escenario era complicado para los imperialistas: más de dos meses de intensos combates, la derrota de sus partidarios en varios puntos del país y el agotamiento de víveres y municiones de sus tropas hacían que el Emperador mexicano se fuera quedando sin esperanza de recibir ayuda; en esas circunstancias negoció con el general Mariano Escobedo la entrega de la plaza, tratando de salvar la vida de sus leales. De ese modo, el 15 de mayo de 1867, Querétaro estaba en manos de los republicanos. Pocos días después inició el juicio contra Maximiliano y los generales Miguel Miramón y Tomás Mejía, que fueron fusilados en el Cerro de las Campanas el 19 de junio de ese año.

La caída del sistema monárquico convirtió a la Ciudad de México en el último reducto de los conservadores, comandados por Leonardo Márquez, quien había salido de Querétaro con la misión de dirigirse a México y a Puebla para reunir un ejército que le permitiera socorrer a Maximiliano; pero el 2 de abril, el general Porfirio Díaz tomó Puebla, y posteriormente derrotó a Márquez en las cercanías de Texcoco, obligándolo a regresar a la ciudad de México. Inmediatamente después, Díaz puso sitio formal a la capital del país.

A pesar de la toma de Querétaro y la prisión de Maximiliano, Márquez resistió; aprovechaba que los republicanos no querían asaltar la capital a sangre y fuego para mantenerse en pie de guerra, pero cuando fueron fusilados Maximiliano, Miramón y Mejía, comprendió que no tenía ninguna oportunidad y escapó tan pronto se enteró de la triple ejecución.

Con Márquez huyendo, los últimos conservadores negociaron y entregaron la plaza el 21 de junio. De esa manera triunfó definitivamente la causa republicana y se restableció la soberanía y la independencia nacional.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México